Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL

1295/2018 "LOPEZ ENTABLE LAURA CRISTINA Y OTRAS c /CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA s / AMPARO"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 06/04/18 Hs. 10:54
Numero: 191 Fojas: 1
Expte. Nº
Girado:
Recibido:

OFICIO Nº 191 /18 J.E. P.

Ushuaia, 5 de abril de 2018.-

AL SEÑOR

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SR. JUAN CARLOS PINO
S / D

Me dirijo a Ud., en mi carácter de Juez del Juzgado de Primera Instancia Electoral de esta provincia, prosecretaría a cargo interinamente de la Dra. Mariel J. Zanini, sito en la calle Gobernador Paz Nº 620 de la Ciudad de Ushuaia, en el marco de los autos caratulados: "LOPEZ ENTABLE LAURA CRISTINA Y OTRAS c /CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA s/ AMPARO" Expte Nº 1295/2018, a fin de hacerle saber que, conforme lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, me he avocado a su conocimiento.

En virtud de ello, y atento a la naturaleza de la acción incoada, dicha causa tramitará de acuerdo con los lineamientos de la ley Nº 16986, por lo que se le requiere que, dentro del plazo de diez días, remita el informe circunstanciado del art. 8 de dicha norma, además de ofrecer la prueba que estime pertinente.

En el informe deberá circunscribirse fundamentalmente al desarrollo de la sesión del día 14 de diciembre del año 2017 y sólo en relación al tratamiento otorgado a los proyectos referidos a la iniciativa popular que proponen modificación de la ordenanza 2578 y el resto de proyectos que se presentaron, vinculados concretamente al instituto de paridad de género, cupo femenino y a la participación de la mujer en las bancas del Concejo Deliberante de Ushuaia. En especial se informará, si el envío al archivo de los

mismos,, acarrea el impedimento para su nuevo tratamiento en el curso del presente año.

Además deberán acompañarse copias certificadas de la versión taquigráfica de la sesión (14/12/17), como así también del dictamen 1686 de rechazo en mayoría de dichos proyectos, y que Concejales lo suscribieron, y el dictamen en disidencia de la minoría (art. 84 del Reglamento interno del Concejo) de la comisión permanente de legislación e interpretación.

Por último, deberá remitir copia certificada de la versión taquigráfica donde se debatió la sanción de la ordenanza 2578, en especial los arts. 33 a 38. Como así también la versión taquigráfica de la sanción de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, en especial del debate para la aprobación de los los arts. 217 y 220, 246 y 247.

Se adjunta al presente copia de la demanda en 254 fs.

Sin otro particular, hago propicia esta oportunidad para saludarlo a Ud. muy atentamente.

Dr. Isidoro Aramburu
Juez Electoral
Pcia. TDF Antartida
e Islas del Atlantico Sur

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ELECTORAL PROVINCIAL
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

PODER JUDICIAL

Ms. Sharon Lee Hall
Director, Division of Water Quality
Department of Environmental Quality
P.O. Box 1105
Richmond, VA 23218

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Diario Prensa
"El diario más austral del mundo"

PRONTA SOLUCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS EDUCATIVOS

Concejales de Ushuaia y organizaciones debatieron el proyecto de paridad de género

Jueves	15°C	3°C	Noroeste 25 km/h

11 diciembre, 2017 Prensa

Las instituciones que participaron defendieron la iniciativa que será tratada en la próxima sesión ordinaria pero cuenta con dictamen desfavorable.

En comisión de Legislación e Interpretación los concejales recibieron y atendieron las inquietudes planteadas por las diferentes organizaciones que acompañan el proyecto de paridad de género en el Concejo, asunto que será tratado en sesión ordinaria y que cuenta con dictamen desfavorable.

En uso de la palabra en comisión, la referente Constanza Ojeda sostuvo que "dada la actual conformación del Concejo es claro es que no existe paridad" y que en ese sentido "existe ilegalidad".

Además se remarcó que el proyecto presentado por Iniciativa Popular "conjuga los elementos necesarios para garantizar la paridad que actualmente no se está cumpliendo" y se aseguró que "nos votan, nos eligen y aun así no estamos ocupando las bancas".

"La causa de la paridad nos fue encontrando en este punto a muchas mujeres", remarcó Fabiana Ríos y advirtió que "estamos de acuerdo con el sistema de preferencias" pero no con su aplicación absoluta. "La Carta Orgánica pretendió la búsqueda de la paridad pero con el paso del tiempo alcanzó el efecto contrario", dijo.

"Tanto la Constitución Nacional como la Carta Orgánica entienden muy bien la sociedad en la que vivimos, donde no hay igual de oportunidades", opinó Natalia Caso.

Por su parte el concejal Silvio Bocchicchio (Ecos) aclaró que "estoy en desacuerdo con el tratamiento que tuvieron estos temas –los asuntos fueron rechazados por mayoría en

Diario Prensa en Papel

20 febrero, 2018 Prensa 0

Diario Prensa en Papel 20-02-2018

Comentarios Facebook

En Papel - Diario Prensa Tapa del Dia

14 febrero, 2018 Prensa 0

Diario Prensa en Papel 14-02-2018

Comentarios Facebook

En Papel - Diario Prensa Tapa del Dia

8 febrero, 2018 Prensa 0

Diario Prensa en Papel 09-02-2018

Comentarios Facebook

En Papel - Diario Prensa Tapa del Dia

Solange Verón
Abogada
Mat 585 CPAU

comisión-" y adelantó que en sesión solicitará que los asuntos retornen a la comisión porque "merecen mayor debate".

En tanto los concejales Ricardo Garramuño y Gastón Ayala (MPF) ratificaron el desacuerdo con el proyecto presentado por el colectivo de mujeres. "Estoy convencido de que el sistema es absolutamente democrático porque se da la posibilidad al vecino de elegir y yo respeto la voluntad popular", sostuvo Ayala.

Por otra parte, los concejales tratarán en sesión una minuta de comunicación dirigida a la presidencia del Instituto Provincial de la Vivienda para que se garantice el libre acceso y paso en las escaleras de emergencia de los edificios para la asistencia en caso de urgencia.

Referentes de Bomberos Voluntarios reiteraron a los concejales la necesidad de regular el uso de esos espacios comunes dado que en la gran mayoría de los edificios se utilizan como depósito y la situación impide el normal desenvolvimiento de los cuerpos de auxilio y pone en riesgo a los residentes.

Edición:
Diario Prensa
Noticias de: Ushuaia - Tolhuin - Río grande
y toda Tierra del Fuego.

http://www.diarioprensa.com.ar

print

Comentarios Facebook

0 comentarios Ordenar por **Los más antiguos**

Añade un comentario...

Plugin de comentarios de Facebook

Actualidad

« Mañana se eligen 10 nuevos jueces entre 60 aspirantes

Tomar vino: ¿cuándo hace bien y cuándo hace mal? »

Política

19 febrero, 2018 Prensa 0

Bocchicchio celebró que Provincia y Municipio "superen la interna partidaria"

EL EDIL DE ECoS RATIFICÓ EL CONVENIO PARA OBRAS EN LA CIUDAD. Comentarios Facebook

Política

19 febrero, 2018 Prensa 0

Concejales de Ushuaia aprobaron un incremento en el presupuesto 2018 para la obra pública

El nuevo plan de obras aprobado establece la pavimentación del acceso a Andorra y de la...

Política

19 febrero, 2018 Prensa 0

Concejo Deliberante de la ciudad de USHUAIA
PODER JUDICIAL TIERRA DEL FUEGO
02
10

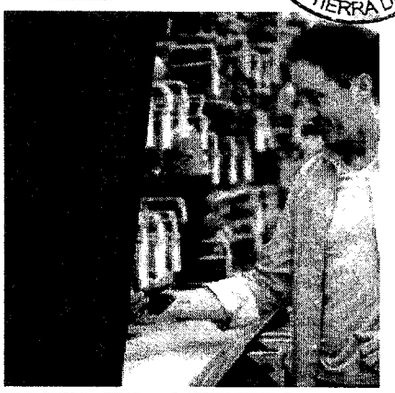

Buscar

Entradas recientes

Diario Prensa en Papel 20-02-2018

Se incendió un auto en plena calle

Ciclista de 13 años lesionado tras chocar con una camioneta

Río Grande: abren la licitación para la pavimentación de calles en doce barrios de la ciudad

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 C.P.I.T.F.

PODER JUDICIAL
03
FOLIO
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

ACTUALIDAD / NI UNA MENOS / USHUAIA

¿Está garantizada la paridad de género en el Concejo de Ushuaia?

BY AIRE LIBRE FM · 13/12/2017

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO
FOLIO 64

Los concejales y mujeres de Ushuaia debatirán este viernes 15 un proyecto que busca la paridad de género en el Concejo Deliberante, integrado por siete ediles. Cuatro proyectos rechazados no son la respuesta para un grupo de mujeres que propone incorporar modificaciones a la ordenanza electoral que regula el sistema de preferencias y subsumirlo a la paridad de género. La negativa a debatir una iniciativa en conjunto para que las bancas tengan representación de ambos géneros es uno de los puntos a resaltar en el caso, ya que la otra postura expresa que está garantizada por la Carta Orgánica Municipal.

SHARE
0
0
0
0

Esta semana se intensificaron las quejas contra los concejales por parte de agrupaciones feministas, políticas, sociales y periodistas que presentaron un proyecto que propone una "visión de género" para el Concejo Deliberante de Ushuaia. Esta propuesta se enmarca en la discusión a nivel nacional que tiene la distribución del género traducida en las bancas. El 22 de noviembre pasado, el Congreso sancionó al Ley de Paridad de Género con 165 votos a favor y 4 en contra.

Los ediles Silvio Bocchicchio (ECOS) y Hugo Romero (FPV) presentaron proyectos y Juan Manuel Romano (UCR) plantea una mesa de diálogo. En contra están el presidente del recinto Juan Carlos Pino (FPV) y los mopofistas Gastón Ayala y Ricardo Garramuño. El representante del PRO, Tomás Bertotto, aún no manifestó su postura.

El primer proyecto ingresó al recinto en julio pero nunca existió el debate. La iniciativa cuenta con apoyo de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego (UNTDF), a través del Programa de Género y de las concejales de Río Grande, que al contrario, son mayoría en el recinto. Se suman gremios, periodistas, organizaciones sociales y políticas.

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

"Las mujeres estamos organizadas y eso se refleja en el acompañamiento provincial a la Campaña Mujeres al Concejo de Ushuaia", expresó María Eugenia Duré (FPV), concejal de Río Grande. Las otras bancas son

PODER JUDICIAL 05 FOLIO PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

ocupadas por Miriam Mora (FPV), María Laura Colazo (Partido Verde) y Verónica González (FORJA).

El proyecto

Con un recorrido histórico, que comienza a en 1951, cuando las mujeres fueron consideradas ciudadanas con derecho a voto en Argentina a la actualidad comienza la serie de argumentos que presentaron las mujeres en un proyecto de 14 hojas. El escrito manifiesta la necesidad de establecer la igualdad de género traducida en las bancas, un hombre y una mujer, y así sucesivamente.

Las estadísticas indican que en el lapso entre 1995 y 2015, fueron electas 8 mujeres y 34 hombres. En las últimas elecciones, la candidata más votada fue Noelia Trentino con 1139 votos y superó a tres ediles electos: Bocchicchio (843 votos), Ayala (783), Bertotto (609) pero no obtuvo una banca. En los comicios se presentaron ochenta mujeres.

Las mujeres proponen incorporar como artículo 36 bis de la ordenanza 2575 lo siguiente: "Determinados el orden de las minorías de las fuerzas políticas que conformarán el cuerpo deliberativo y la cantidad de bancas correspondientes a cada una, se procederá al recuento de preferencias". La modificación establece la alternancia en las bancas, con las mujeres preferidas y hombres que completen los lugares alternando el género.

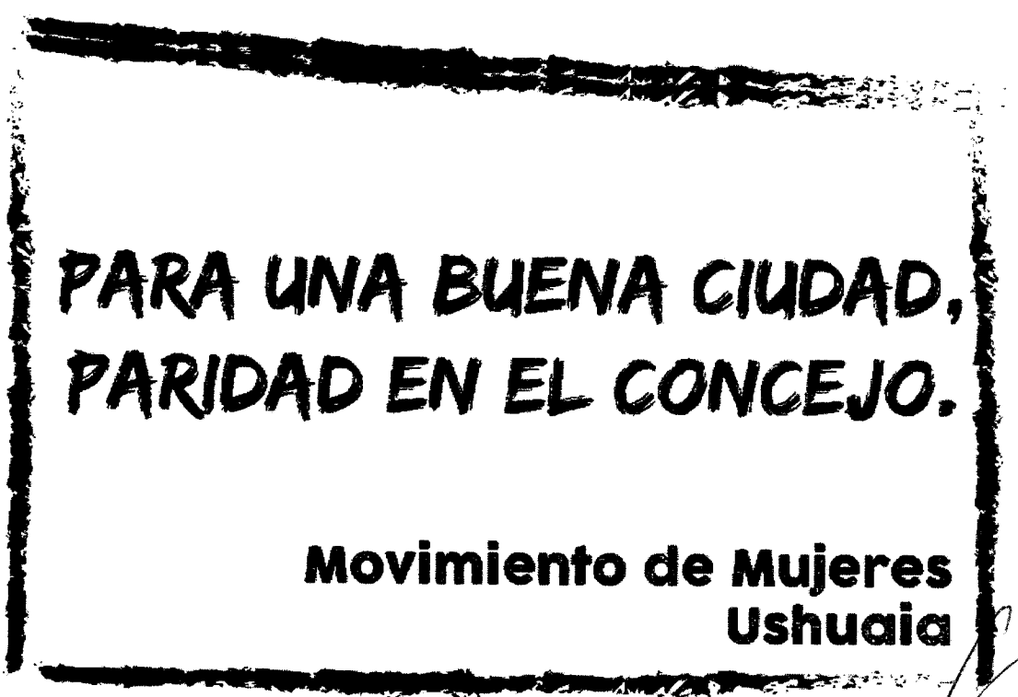

Ingeniería legal

La periodista Luz Scarpati escribió un texto titulado "La ausencia tiene rostro de mujer" publicado en el Rompehielos que señala un dato interesante para reflexionar el tema: "El pueblo le dio muchos más votos y

Solange Verón Abogada Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL PROV. DE TIERRA DEL FUEGO FOLIO

más preferencias a la candidata por el FPV Noelia Trentino que a Silvio Bocchicchio, Gastón Ayala y Tomás Bertotto. ¿Qué dejó afuera a Trentino? La ingeniería legal".

Y agregó: "El Movimiento de Mujeres presentó un proyecto para modificar esta ingeniería legal. Quien también lo hizo fue el concejal Silvio Bocchicchio. La diferencia entre uno y otro radica en que el primero propone una modificación a la Ordenanza Electoral N°2578 y el segundo una enmienda a la Carta Orgánica Municipal".

Sobre el contenido de los proyectos presentados, la periodista explicó: "El problema con este último radica en dos aspectos: en primer término, el mecanismo para la enmienda en un poco más dificultoso que la modificación de una ordenanza, y en segundo término -y tal vez más crucial- la herramienta de "las preferencias" está muy arraigada en la sociedad, por lo que es dificultoso que los vecinos y vecinas de Ushuaia se hagan eco de una propuesta que les elimine esta posibilidad, aunque sean muy pocos quienes la usen. El concejal Hugo Romero también presentó un proyecto, el mismo que el del movimiento de mujeres".

La postura de los concejales

Pino, consultado por el tema, expresó: "Hay dos decisiones que hay que tomar, una es la técnica legislativa, la segunda es una decisión política."

El funcionario subrayó que la cuestión pasa por una modificación del sistema electoral, "que es lo que le propuse a Fabiana Ríos, si usted quiere modificar el sistema, presente la modificación del sistema electoral. Eso significa llamar a constituyentes. Sino me van a titular a mí de machista porque no quiero modificar o al concejo porque no quiere modificar, no es así, planteen las cosas como corresponde."

Por su parte el concejal Silvio Bocchicchio (Ecos) aclaró que "estoy en desacuerdo con el tratamiento que tuvieron estos temas –los asuntos fueron rechazados por mayoría en comisión-" y adelantó que en sesión solicitará que los asuntos retornen a la comisión porque "merecen mayor debate".

En tanto los concejales Ricardo Garramuño y Gastón Ayala (MPF) ratificaron el desacuerdo con el proyecto presentado por el colectivo de mujeres. "Estoy convencido de que el sistema es absolutamente democrático porque se da la posibilidad al vecino de elegir y yo respeto la voluntad popular", sostuvo Ayala.

Las mujeres mantienen una firme postura de cara al viernes 15 cuando se trate el proyecto. La ex gobernadora, movimientos feministas, periodistas y vecinas que simplemente apoyan a las representantes que buscan modificar una cuestión de género en un Concejo donde las ediles que han pasado por los despachos desde 1999 a la fecha se cuentan con los dedos de una mano.

Solange Verón Abogada Mat. 585 CPAU

¿Qué dicen ellas?

PODER JUDICIAL PROV. DE TIERRA DEL FUEGO 97 FOLIO

Constanza Ojeda, periodista de Ushuaia, sostuvo que "dada la actual conformación del Concejo es claro es que no existe paridad" y que en ese sentido "existe ilegalidad".

La comunicadora remarcó que el proyecto presentado por Iniciativa Popular "conjuga los elementos necesarios para garantizar la paridad que actualmente no se está cumpliendo" y se aseguró que "nos votan, nos eligen y aun así no estamos ocupando las bancas".

"Tanto la Constitución Nacional como la Carta Orgánica entienden muy bien la sociedad en la que vivimos, donde no hay igual de oportunidades", opinó Natalia Caso.

Gestiones para más derechos

"**Del 2003 hasta acá pasaron veinticinco varones y solo tres mujeres**", dijo **Laura Ávila**, titular de la Secretaría de la Mujer de Ushuaia que también impulsó iniciativas de paridad pero entró en polémica un cálculo del Ejecutivo que fue desmentido por Bocchicchio relacionado al proyecto "Gestión menstrual".

Según el Municipio saldría 70 millones de pesos y el edil señaló que "costaría por año aproximadamente 4 millones de pesos".

La iniciativa prevé la provisión de toallas higiénicas, tampones, copas menstruales, ropa interior absorbente y otros aprobados por las autoridades competentes en la materia; y además dispone que el Municipio deberá disponer de sitios adecuados para su utilización.

De acuerdo al proyecto, los elementos de gestión menstrual deberán encontrarse a disposición de quien lo requiera sin mediación alguna; en los establecimientos públicos de jurisdicción municipal tales como escuelas, centros comunitarios, gimnasios y polideportivos, edificios de la administración municipal, empresas del Estado municipal, entre otros.

Por otra parte el Intendente Walter Vuoto firmó el Decreto 1908/2017 por el que se incorpora y promueve la utilización de un lenguaje inclusivo y sensible al género en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal. El objetivo es visibilizar a las mujeres y representarlas en pie de igualdad frente a los varones en todas expresiones que se realicen y en todos los documentos que se produzcan en ese ámbito.

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL 08 FOLIO PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

Información en tiempo real
USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

PLAN DE RECUPERACIÓN VIAL 2017-2018

USHUAIA MUNICIPALIDAD

NOTICIAS

Martes, 20 de Febrero de 2018

16.4°C

Actualidad

18.07.17

Presentaron el proyecto que busca la paridad en el Concejo Deliberante

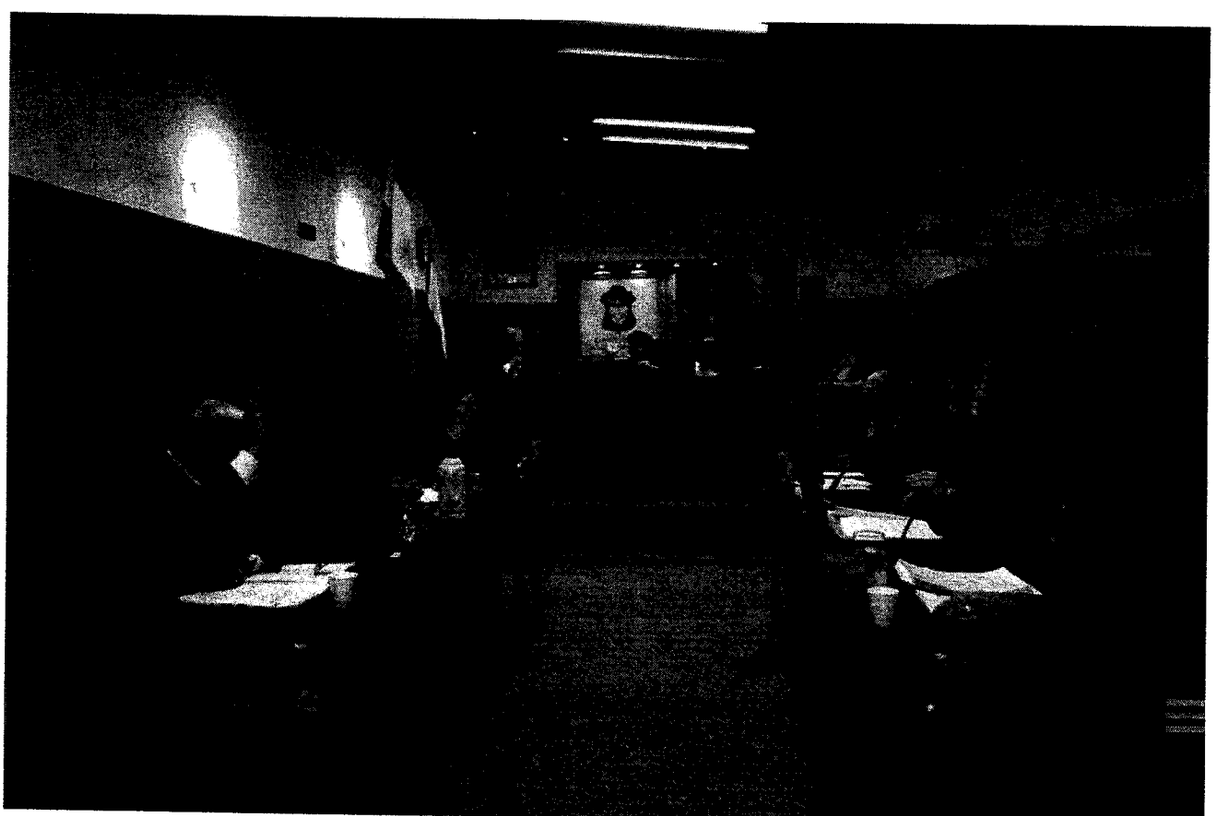

A- A+

Compartir: | 0

Solange Veron
Abogada
Mat. 585 CPAU

El proyecto intenta combinar, el sistema D´Hont de distribución de bancas, las preferencias y la paridad establecida en el artículo 218 de la Carta Orgánica

PODER JUDICIAL 08 FOLIO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

En declaraciones a FM Master`s, la periodista Constanza Ojeda explicó que "este proyecto se busca enmarcarlo en una iniciativa popular y se trata de la modificación del artículo 36 de la Ordenanza 1578 para asegurar el ingreso de mujeres dentro del Concejo Deliberante".

Ojeda remarcó que "hasta el día de hoy siempre se remarca que las mujeres no son preferidas, esto no es así porque quedó demostrado que si lo son en las elecciones del 2015 cuando la candidata Noelia Trentino tuvo el doble de votos que los actuales concejales Tomas Bertotto, Gastón Ayala y Silvio Bocchicchio. Mientras que en el caso de Sonia Miltain ha tenido siete diferencias de votos en diferencia con Bertotto".

Por último aseveró que "lo que ha pasado, que en este momento, no hay bancas representadas por mujeres, es porque no está garantizado el ingreso de mujeres, por lo tanto buscamos que si una fuerza política tiene acceso a mas de una banca se procederá a asignarla en orden paridad de paridad según el nivel de preferencia. Esto quiere decir que si un hombre es el más preferido, le seguirá la mujer mas preferida".

Compartir: | 0

Comentarios Facebook

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

Más noticias

PODER JUDICIAL
10
FOLIO
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

Charla abierta sobre la paridad en el Concejo Deliberante

El día sábado 19 de agosto, a partir de las 17hs, se brindará una charla abierta sobre la creación de un "Proyecto para incorporar paridad en el Concejo Deliberante de Ushuaia". Esto será en ambas sedes de la UNTDF.

Esta charla es abierta al público y la entrada es libre y gratuita. Se llevará a cabo en el Aula 5 de la sede ushuaiense de la UNTDF, ubicada en Yrigoyen 879. Al mismo tiempo, será transmitida vía teleconferencia a la sede de Río Grande, sobre la calle Thorne 302.

Esta jornada está organizada por diferentes organizaciones sociales como La Hoguer; Las Mirabal; La Río Corriente Crítico Feminista; Periodistas con Perspectiva de Género; Programa de Género y Sexualidades de la UNTDF; IPLIDO de UTHGRA; IDEMOE; Mujeres de GEN; Mujeres de Unión Solidaria de Lxs Trabajadorxs; Frente de Mujeres de Nuevo Encuentro; Vecinas de Ushuaia.

Compartir
Tweet

Comentarios

Solange Verón
Abogada
Mat. 585/CPAU

Relacionadas

CPSI
DE PREVISIÓN S

Los docentes fueguinos se jubilan más jóvenes

Tras la reforma del sistema previsional de los trabajadores estatales fueguinos se mantuvieron los requisitos mínimos de acceso a la jubilación de los docentes.

Ampliar

PODER JUDICIAL PROV. DE TIERRA DEL FUEGO
11
FOLIO

Logramos récord de turistas y cruceros. TDF

Sin Paridad de género en el Concejo Deliberante de Ushuaia

Lunes, 18 Diciembre 2017 10:26

ACTUALIDAD | CONCEJO

Así lo confirmó en contacto con el ciclo "El Primera de la Fila", de FM La Isla, el concejal Silvio Bocchicchio (ECoS).

ACHICAR TEXTO
AGRANDAR TEXTO
FACEBOOK
GOOGLE +
TWITTER
PINTEREST
IMPRIMIR
ENVIAR POR MAIL

"Hubo una reconsideración de votos y lo que era una mayoría para que los asuntos quedaran en comisión se convirtió en una mayoría para que los asuntos vayan al archivo", sintetizó.

"Entre esos asuntos -agregó, está un proyecto que es de nuestro bloque, que lo presentamos convencidísimos que de esa es la solución que hay que tomar. Entendemos cuál es el debate y que es interesante de abordar, porque la Carta Orgánica Municipal está buscando que la paridad de géneros se traduzca en bancas. El espíritu es ese, que en los cuerpos colegiados haya hombres y mujeres. Valoro mucho más la opinión de una mujer que se preocupa y concentra para tomar una decisión, que la de un hombre. En varios aspectos de la vida han demostrado ser mejores. Los liderazgos más importantes que tuvo la Argentina en los últimos años fueron encabezados casi todos por mujeres.

Hay que tomar acciones positivas para encarar el proceso de cambio que están dando las mujeres pero que cada vez involucran más a los hombres. Todavía no están dadas las condiciones culturales en la sociedad".

Explicando la iniciativa del bloque ECos, señaló que "busca eliminar el sistema de preferencias de la Carta Orgánica. Nuestra propuesta de máxima es hacer una reforma política en la provincia, en la que se reforme la Constitución e eliminar las tachas como sistema electoral obligatorio".

"Desde el minuto uno en que comienza la campaña electoral, cada uno de esos siete tiene chances iguales. Con lo cual cada uno milita su propia preferencia, ninguno comparte información con ninguno, porque todo es de utilidad propia. Hay partidos que hacen campaña con discursos contradictorios y, además, se llega a la banca por el método más individualista que puede haber. Es casi un gran hermano", graficó.

El concejal de Ushuaia reconoció que "los cambios siempre generan resistencia. Y también tiene que ver con la dimensión de una ciudad. Cuando se tienen 20 mil electores, se pueden contar cada una de las preferencias, como pasó acá en Ushuaia. Pero en La Matanza sería imposible".

"Es un sistema que no ha dado resultados. Esto se implementó cuando De la Rua se iba en helicóptero y el discurso era ´que se vayan todos´ y los convencionales constituyentes buscaron forma de elección quitándole la decisión al partido políticos -recordó-. Y eso sonó como algo positivo, novedoso. Pero 15 años después, el resultado no es bueno. El voto en blanco sigue siendo primera o segunda minoría en las elecciones municipales en Ushuaia; atomiza el partido político hacia adentro, lo desactiva, lo deja sin discurso, genera un discurso casi esquizofrénico. Y encima, deja afuera a la mujer".

Bocchicchio puntualizó que "antes de la Carta Orgánica hubo ocho mujeres ocupando bancas en los cuatro períodos previos. En los cuatro períodos siguientes hubo tres mujeres. Al contrario de Río Grande, donde se duplicó, en Ushuaia se redujo a menos de la mitad el acceso de la mujer a la banca".

A su entender, hay dos maneras de resolverlo: "una es lo que propone el Colectivo de Mujeres, que es al dispositivo electoral agregarle un tercero rulo de complejidad; o simplificar el sistema y eliminar la preferencia, que para mí es la mejor salida porque con una enmienda a la Carta Orgánica se puede resolver. Si no, habría que hacer una reforma política en la Provincia, y de paso eliminamos también eliminamos las preferencias, que están inoguas. Para que está en la Constitución si se incumple.

Las sociedades evolucionan y los sistemas electorales también. Quedar atados para siempre con un sistema de preferencias, habiendo pasado, es un contrasentido. Hay tres que decidimos pasar el proyecto a comisión para encontrarle la vuelta, pero eso no significa que haya apoyo a la iniciativa. También hay coincidencia en que modifica la voluntad del electorado. Porque si tengo a un electorado que vota al partido X y prefiere mucho más a María que a José, porqué María se va a quedar afuera del Concejo porque en la alternancia le toca a José. O al revés".

Destacó que "si el sistema democrático tiene alguna piedra basal es el voto soberano del elector. Y eso es sagrado. Ninguna ordenanza puede alterar esa voluntad".

Solange Verón
Abogada
Mat. 3.8.C.A.O.

Más en Actualidad « El mamarracho como modus operandi Pensiones RUPE. Duras críticas al Gobierno por el proyecto que busca modificaciones »

Artículos Relacionados en CONCEJO

Nogar pidió "fomentar el diálogo" para "solucionar los problemas de los vecinos"	Nogar: "vamos a trabajar para defender la autonomía municipal"	Cambio de Mando. "Vamos a trabajar en conjunto con la Prefectura" dijo Nogar

(https://panel.banderafueguina.com.ar/user/login?_next=https%3A%2F%2Fbanderafueguina.com.ar%2Fnoticia%2F3429%2Fparidad-en-el-concejo-de-ushuaia-desenterrando-mitos-del-proyecto%2Fl)

PODER JUDICIAL PROV. DE TIERRA DEL FUEGO FOLIO 12

BANDERA FUEGUINA
Territorio Informativo

(/)

Paridad en el Concejo de Ushuaia: Desenterrando mitos del proyecto

PERSPECTIVA DE GÉNERO (HTTPS://BANDERAFUEGUINA.COM.AR/CATEGORIA/12/PERSPECTIVA-DE-GENERO)
20/08/2017
POR BANDERA FUEGUINA (HTTPS://BANDERAFUEGUINA.COM.AR/USUARIO/2/BANDERA-FUEGUINA)

Organizaciones feministas de Ushuaia y Río Grande coincidieron en replicar las charlas-debates y llevar adelante mas acciones para desmitificar algunos mensajes que se quieren instalar de manera errónea en la sociedad por el proyecto para incorporar paridad en el Concejo Deliberante de Ushuaia.

1

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

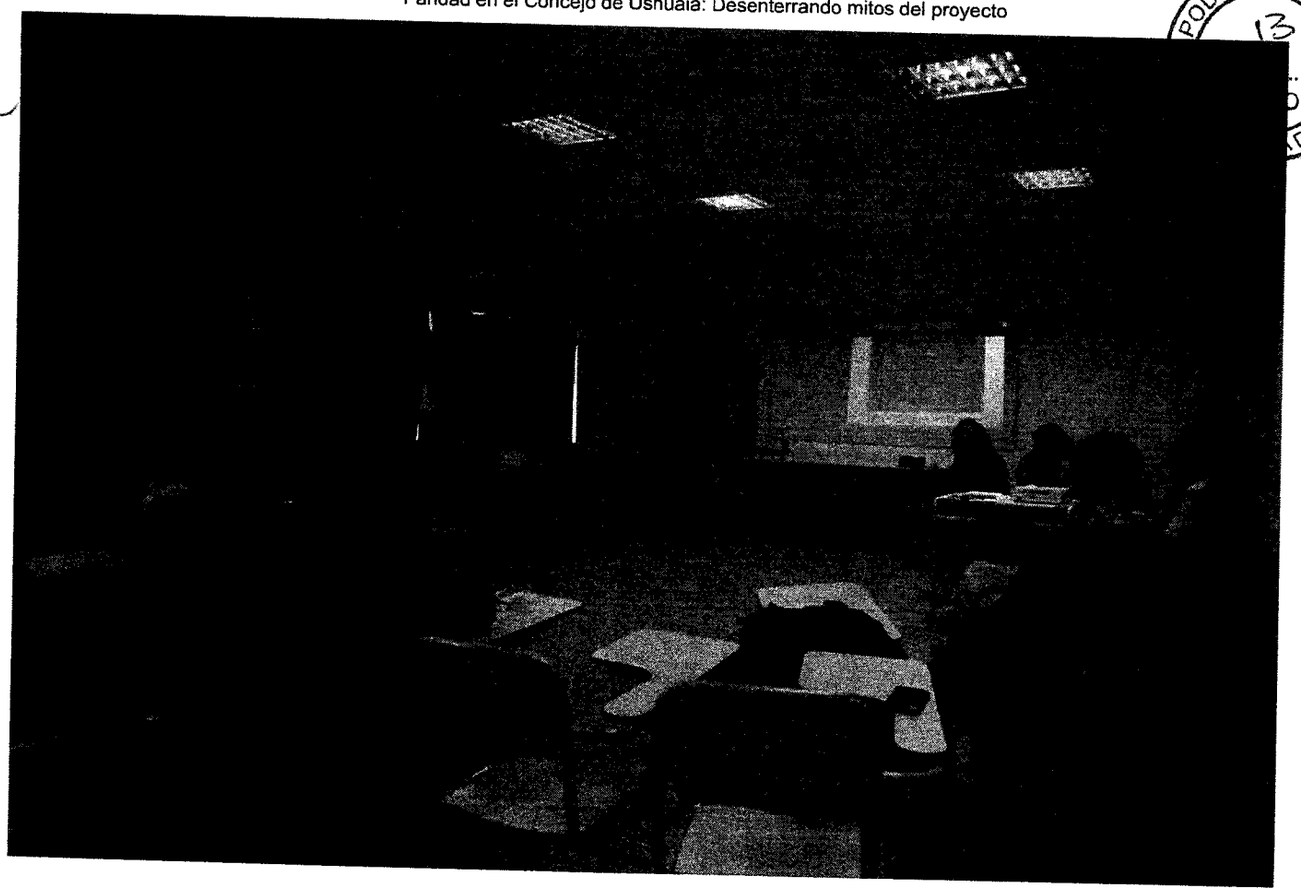

El sábado 19 de agosto se brindó una charla abierta tanto en Ushuaia como en Río Grande (a través de una tele conferencia) en ambas sedes de la UNTDF sobre el proyecto de ordenanza presentado por representantes de organizaciones de mujeres, partidos políticos y gremios que busca garantizar la paridad en las bancas del Concejo Deliberante de Ushuaia (https://banderafueguina.com.ar/noticia/3184/mujeres-presentaron-proyecto-para-garantizar-la-paridad-en-el-concejo-deliberant) intentando combinar, el sistema D´Hont de distribución de bancas, las preferencias y la paridad establecida en el artículo 218 de la Carta Orgánica Municipal.

En esta charla que fue abierta al público se buscó aclarar algunos **"mitos"** de algunos sectores que se resisten a discuti (https://banderafueguina.com.ar/noticia/3131/cupo-femenino-movimiento-de-mujeres-cuestionaron-las-posiciones-misoginas)r:

"Las mujeres no son elegidas" o *"Las mujeres deben ganarse el voto"
Esto es refutado con los casos de Noelia Trentino, candidata a concejal del FPV en el 2015 quien tuvo más preferencias que tres de los concejales que hoy ocupan bancas: Tomás Bertotto, Gastón Ayala y Silvio Bocchicchio. Mientras que la doctora Sonia Milstain que sólo tuvo 7 preferencias de diferencia con quien hoy está en la banca por el bloque del PRO.

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL FOLIO 14 TIERRA DEL FUEGO

"No tiene que ver con que si nos votan o no, sino es que el sistema electoral nos esta eliminando o no nos permite acceder a la banca", sostuvo la referente de La Ría, Laura López Entable (https://banderafueguina.com.ar/noticia/3165/cupo-femenino-tiene-que-ver-con-conocer-las-normativas-y-corregir-donde-hace-fal).

Por su parte, la periodista Constanza Ojeda argumentó que "en el caso del Frente Para la Victoria, Juan Carlos Pino terminó en el lugar quinto en la lista pero quedó segundo en cantidad de preferencia. Lo que pasa es que el primero Hugo Romero si o si debe subir, pero no se cumplió la paridad en el caso de Noelia Trentino que fue mas elegida que tres concejales que hoy ocupan votos".

***-"La ley pide un sacrificio de los partidos políticos"**

Más allá de la paridad en la listas de candidatos, la modificación de la Ordenanza apunta al acceso efectivo del mandato.

La combinación del sistema D´hont, paridad y preferencia hace que algunos partidos les hace difícil pensar quien ocupará la banca al no anticipar a cual candidato se impulsará.

***-"El proyecto es anticonstitucional"**

Entre los voces que se alzan a favor del tema, se encuentra el de la académica Nélida Ancherti quien ha estudiado el tema y tomó a Ushuaia como ejemplo explicando como en el sistema electoral se desbloquean las listas. Para conocer mas: http://americo.usal.es/iberoame/sites/default/files/tula_PAPERseminario9_2012-2013.pdf

También hay consensos internacionales, aparte del articulo N°37 de la Constitución Nacional, que tienen jerarquía para interpretar como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Por ejemplo en el **Consejo Nacional por la Igualdad de Género realizada en Quito durante el 2014 se acordó adoptar todas las medidas de acción positiva y todos los mecanismos necesarios, incluidas las reformas legislativas necesarias y las asignaciones presupuestarias, para garantizar la plena participación de las mujeres en cargos públicos y de representación política con el fin de alcanzar la paridad en la institucionalidad estatal (poderes ejecutivo, legislativo, judicial y regímenes especiales y autónomos) y en los ámbitos nacional y local, como objetivo de las democracias latinoamericanas y caribeñas.**

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

Mientras que en la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe uno de los ocho puntos del consenso fue "ampliar la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y en las esferas de poder". Se propuso adoptar

todas las medidas necesarias, incluidos cambios legislativos y políticas afirmativas, para asegurar la paridad, la inclusión y la alternancia étnica y racial en todos los poderes del Estado y en los ámbitos nacional y local.

PODER JUDICIAL PROV. DE TIERRA DEL FUEGO 15 FOLIO

En el Consenso de Santo Domingo (2013) se incluyó un punto sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres para la participación política y la toma de decisiones, y se insistió en la necesidad de contar con medidas legislativas y de carácter electoral que garantizará la representación paritaria de las mujeres en los espacios de decisión, así como de establecer mecanismos de sanción para casos de incumplimiento.

Tras el debate generado se buscaron realizar algunas acciones para ampliar el espectro de discusión ya que buscar la paridad en el cuerpo deliberativo puede reforzar la introducción de temas que le importan a las mujeres y garantizar la Democracia Plural.

Se planteó realizar:

-Mesa de debates con los apoderados de los partidos políticos
-Más sociabilización del proyecto replicando las charlas en otros sectores como los gremios.
-Precisiones a los actuales concejales para conocer el estado parlamentario del proyecto.

Por su parte, la integrante de Agrupación feminista La Ría, Laura López Entable concluyó que el encuentro fue positivo ya que "estuvimos trabajando mucho buscando información para explicar punto por punto a las compañeras".

En este sentido valoró la puesta en acción del debate "vamos accionando localmente porque no hay ninguna mujer en una banca del Concejo Deliberante así que sumamos esfuerzos para que se logre cumplir este derecho que está en la Constitución Nacional".
Por último aseguró que "estamos avanzando en mas charlas para más adelante y buscando adiciones".

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

Esta jornada fue organizada por diferentes organizaciones sociales como La Hoguera; Las Mirabal; La Ría Corriente Crítico Feminista; Periodistas con Perspectiva de Género; Programa de Género y Sexualidades de la UNTDF; IPLIDO de UTHGRA;

PODER JUDICIAL
16
FOLIO
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

Logramos récord de turistas y cruceros. TDF

PARIDAD DE GÉNERO: CON DICTAMEN DE MAYORÍA CONCEJALES RECHAZARON MODIFICAR ORDENANZA ELECTORAL

Ushuaia 05 de diciembre 2017.- Con dictamen en mayoría, los concejales rechazaron los proyectos que proponen modificar la ordenanza electoral o reformar la Carta Orgánica Municipal presentados bajo el sistema de Iniciativa Popular y de enmienda que refieren a la paridad de género en el Concejo Deliberante.

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

Los concejales abordaron el proyecto de ordenanza presentado en conjunto por diferentes organizaciones aunque también repasaron las propuestas y pedidos similares de bloques y de vecinos.

PODER JUDICIAL
17
FOLIO
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

El presidente del espacio, Juan Carlos Pino (FPV- PJ), informó que el plazo para tratar el proyecto de ordenanza por Iniciativa Popular vence el 18 de enero de 2018, y anunció que el 15 de diciembre se tratará el asunto en sesión.

"Si vemos los resultados de los procesos electorales, se desprende que cada sector tiene una interpretación diferente sobre este asunto porque algunos creemos que se cumple plenamente lo establecido en la Carta Orgánica; yo considero que si modificamos el sistema estaríamos volviendo a la lista sábana", sostuvo Pino.

Por su parte, el concejal Juan Manuel Romano (UCR) no descartó la posibilidad de pedir, en la próxima sesión, que el cuerpo se conforme en comisión para volver a tratar el asunto.

En tanto, en uso de la palabra la ex gobernadora Fabiana Ríos se presentó como vecina y consultó si "es habitual que se traten asuntos de concejales que no se encuentran en la comisión", a raíz de que el presidente del espacio confirmó que para los asuntos de similares características también se propondrá el rechazo.

No al aumento de bancas

Los concejales además dispusieron el giro al archivo del asunto presentado por un vecino que solicita que se incremente el número de bancas en el Concejo, el que pretendía que de 7 pasen a ser 15.

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

En la reunión de comisión también estuvieron presentes los concejales Gastón Ayala y Ricardo Garramuño (MPF).

PODER JUDICIAL PROV. DE TIERRA DEL FUEGO
10
FOLIO

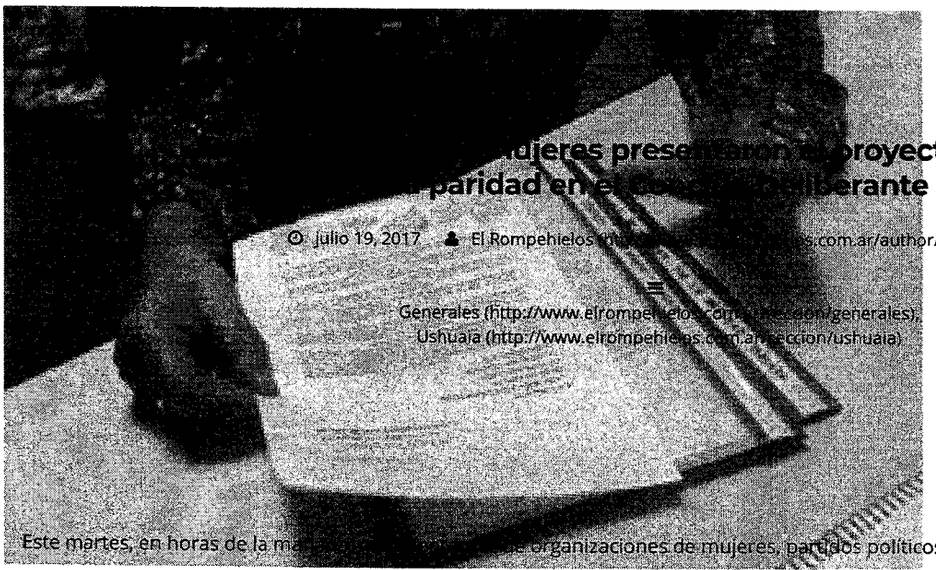

ujeres presentaron el proyecto que busca paridad en el Concejo Deliberante

julio 19, 2017 El Rompehielos (http://www.elrompehielos.com.ar/author/produccion)

Generales (http://www.elrompehielos.com.ar/seccion/generales), Ushuaia (http://www.elrompehielos.com.ar/seccion/ushuaia)

Este martes, en horas de la ma[illegible] organizaciones de mujeres, partidos políticos y gremios presentaron un proyecto de ordenanza consensuado que busca garantizar la paridad en las bancas del Concejo Deliberante de Ushuaia.

El proyecto intenta combinar el sistema D´Hont de distribución de bancas, las preferencias y la paridad establecida en el artículo 218 de la Carta Orgánica Municipal.

Luego se contarán las preferencias, mediante las cuales el electorado puede modificar el orden de las candidaturas. Y a co[illegible] proyecto propone, realizar la asignación de bancas en orden de paridad, es decir alternando hombres y mujeres más prefe[illegible]

En declaraciones a FM Master's, la periodista Constanza Ojeda explicó que "con este proyecto se busca enmarcarlo en una [illegible] y se trata de la modificación del artículo 36 de la ordenanza 1578 para asegurar el ingreso de mujeres dentro del Concejo D[illegible]

Ojeda remarcó que "hasta el día de hoy siempre se remarca que las mujeres no son preferidas, esto no es así porque quedó demostrado que sí lo son en las elecciones del 2015, cuando la candidata Noelia Trentino tuvo el doble de votos que los actuales concejales Tomas Bertotto, Gastón Ayala y Silvio Bocchicchio. Mientras que en el caso de Sonia Miltain ha tenido siete votos de diferencia con Bertotto"

La integrante del colectivo de periodistas con visión de género aseveró que "lo que ha pasado es que no hay bancas repres[illegible] mujeres, no está garantizado el ingreso de mujeres, por lo tanto buscamos que si una fuerza política tiene acceso a más de[illegible] proceda a asignarla en orden de paridad según el nivel de preferencia. Esto quiere decir que si un hombre es el más prefe[illegible] mujer más preferida".

Por último, Ojeda remarcó que "es una discusión que se debe dar en la provincia" y "solicitamos que se modifique el sistem[illegible] garantice el ingreso de mujeres en el Concejo Deliberante".

Deja tu comentario

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

CLIMA

(/clima)

(/clima)

(/clima)

(https://www.facebook.c

(https://twitter.cor

PODER JUDICIAL PROV. DE TIERRA DEL FUEGO FOLIO 19

Sur54.com
(http://www.sur54.com.ar/)

Actualidad

Compartir

11-12-2017 17:17

Concejales de Ushuaia y organizaciones debatieron el proyecto de paridad de género

En comisión de Legislación e Interpretación los concejales recibieron y atendieron las inquietudes planteadas por las diferentes organizaciones que acompañan el proyecto de paridad de género en el Concejo, asunto que será tratado en sesión ordinaria y que cuenta con dictamen desfavorable.

[redacted]

Votá ☆☆☆☆☆ Resultados ☆☆☆☆☆

0 comentario(s)

En uso de la palabra en comisión, la referente Constanza Ojeda sostuvo que "dada la información del Concejo es claro es que no existe paridad" y que en ese sentido "existe ilegalidad".

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

Además se remarcó que el proyecto presentado por Iniciativa Popular "conjuga los elementos necesarios para garantizar la paridad que actualmente no se está cumpliendo" y se aseguró que "nos votan, nos eligen y aun así no estamos ocupando las bancas".

PODER JUDICIAL 20 FOLIO TIERRA DEL FUEGO

"La causa de la paridad nos fue encontrando en este punto a muchas mujeres", remarcó Fabiana Ríos y advirtió que "estamos de acuerdo con el sistema de preferencias" pero no con su aplicación absoluta. "La Carta Orgánica pretendió la búsqueda de la paridad pero con el paso del tiempo alcanzó el efecto contrario", dijo.

"Tanto la Constitución Nacional como la Carta Orgánica entienden muy bien la sociedad en la que vivimos, donde no hay igual de oportunidades", opinó Natalia Caso.

Por su parte el concejal Silvio Bocchicchio (Ecos) aclaró que "estoy en desacuerdo con el tratamiento que tuvieron estos temas –los asuntos fueron rechazados por mayoría en comisión–" y adelantó que en sesión solicitará que los asuntos retornen a la comisión porque "merecen mayor debate".

En tanto los concejales Ricardo Garramuño y Gastón Ayala (MPF) ratificaron el desacuerdo con el proyecto presentado por el colectivo de mujeres. "Estoy convencido de que el sistema es absolutamente democrático porque se da la posibilidad al vecino de elegir y yo respeto la voluntad popular", sostuvo Ayala.

Por otra parte, los concejales tratarán en sesión una minuta de comunicación dirigida a la presidencia del Instituto Provincial de la Vivienda para que se garantice el libre acceso y paso en las escaleras de emergencia de los edificios para la asistencia en caso de urgencia.

Referentes de Bomberos Voluntarios reiteraron a los concejales la necesidad de regular el uso de esos espacios comunes dado que en la gran mayoría de los edificios se utilizan como depósito y la situación impide el normal desenvolvimiento de los cuerpos de auxilio y pone en riesgo a los residentes.

0 comentarios Ordenar por **Más antiguos**

Agregar un comentario...

Plugin de comentarios de Facebook

(http://www.quelhue.com.ar/)

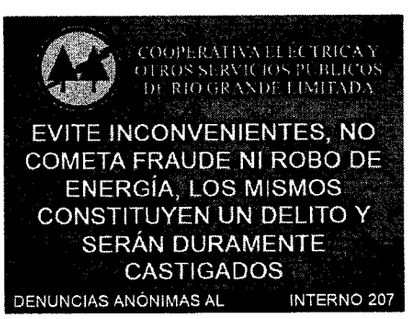

LO MAS LEIDO

1 Municipalización de Margen sur: Blanco comunicó a Bertone su rechazo al proyecto
(http://www.sur54.com.ar/municipalizacion_de_margen_sur_blanco_comunico_a_bertone_su_rechazo_al_proyecto)

2 Reforma previsional: Los docente fueguinos acceden a la jubilación con menos años de aportes que en ANSES
(http://www.sur54.com.ar/reforma_previsional_los_docente_fueguinos_acceden_a_la_jubilacion_con_menos_anos_de_aportes_que_en_ar

3 Ushuaia: Comenzó el último tramo de pavimentación de la avenida Hipólito Yrigoyen
(http://www.sur54.com.ar/ushuaia_comenzo_el_ultimo_tramo_de_pavimentacion_de_la_avenida_hipolito_yrigoyen)

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

Sur54.com
(http://www.sur54.com/)

PODER JUDICIAL
21
FOLIO
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

10-07-2017 19:49

Chapperón: "Las mujeres tienen derecho a estar en las bancas, no sólo a estar en una lista"

La ex concejal Adriana Chapperón se manifestó a favor de que se revise la ordenanza electoral para garantizar que las mujeres puedan acceder a ocupar bancas en el Concejo Deliberante de Ushuaia, respetando el cupo femenino que establecen las leyes. "Las mujeres tienen derecho a estar en las bancas, no sólo a estar en una lista", opinó. Mencionó el caso de una candidata que obtuvo más preferencias que tres de los actuales concejales, por lo que opinó que las preferencias podrían contabilizarse por separado, según el género.

[redacted]

Votá

Resultados

0 comentario(s)

PODER JUDICIAL
22
FOLIO
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

En Radio Provincia, Chapperón dijo que "se debe respetar la Constitución, los tratados internacionales y las leyes vigentes que como mínimo garantizan el cupo femenino".

Mencionó que aunque la Carta Orgánica Municipal establece esta paridad, dispone el sistema de preferencias que termina anulando el cupo femenino, "que es lo que pasó en esta última elección".

"Antes de la Carga Orgánica siempre hubo por lo menos 3 mujeres en un total de 7 concejales; a partir de la Carta Orgánica hubo sólo una mujer -que es mi caso- por dos períodos; en el siguiente período también sólo una mujer (la entonces concejal Viviana Guglielmi) y en este período no hay ninguna", enumeró Chapperón.

"Y no es verdad que las mujeres no han sido preferidas: Noelia Trentino (que fue candidata del FPV) tuvo más preferencias que tres de los concejales que hoy ocupan bancas; o la doctora (Sonia) Milstein que sólo tuvo 6 preferencias de diferencia con quien hoy está en la banca", ejemplificó.

Finalmente, insistió en "revisar la ordenanza electoral para garantizar que las mujeres estén en el Concejo".

0 comentarios Ordenar por **Más antiguos**

Agregar un comentario...

Plugin de comentarios de Facebook

(http://www.quelhue.com.ar/)

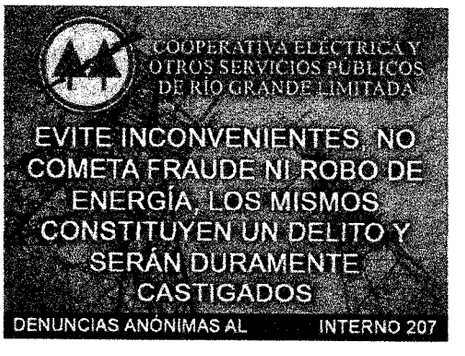

LO MAS LEIDO

1 Ballena varada en Punta Delgada: El cuerpo estaba rayado con dedicatorias y cortes varios
(http://www.sur54.com/ballena_varada_en_punta_delgada_el_cuerpo_estaba_rayado_con_dedicatorias_y_cortes_varios)

2 Falleció un hombre al caer con su vehículo al río Pipo, camino al parque Nacional Tierra del Fuego
(http://www.sur54.com/fallecio_un_hombre_al_caer_con_su_vehiculo_al_rio_pipo_camino_al_parque_nacional_tierra_del_fueg

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

Año 9 | Nº 91 | Agosto 2017 | Tierra del Fuego | Edición mensual | Distribución gratuita

Cupo femenino en el Concejo Deliberante de Ushuaia

BAJO EL BEAGLE

Centolla y Cangrejo Tractor

Solange Verón
Abogada
Mat. 545 CPAU

PODER JUDICIAL TIERRA DEL FUEGO FOLIO 23

Cupo femenino en el Concejo Deliberante de Ushuaia

Por Laura López Entable

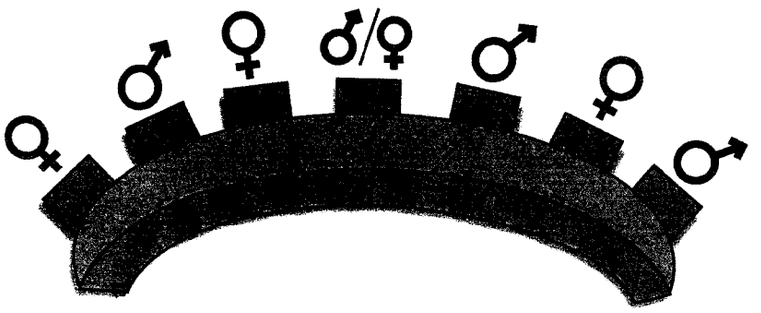

El Concejo Deliberante de Ushuaia tiene la totalidad de sus bancas ocupadas por varones en su conformación actual. Desde las organizaciones del feminismo local hace tiempo que venimos denunciando esta situación, y durante el último año recopilamos información para comprender cómo hemos llegado a quedar fuera del órgano legislativo y también para pensar una solución posible.

Lo primero que hay que saber es que la clave del asunto se encuentra en la conjugación de variables presentes en nuestro sistema electoral, que incluyen el sistema D'Hont, el principio de paridad establecido en el artículo 218 de nuestra Carta Orgánica Municipal y el sistema de ponderación (preferencias) determinado en el artículo 219 de la misma.

Estos artículos consecutivos plantean en primer lugar la necesidad de pensar la construcción del Concejo en términos de paridad para lograr una conformación igualitaria, planteando que no podrán oficializarse listas de candidatxs si no cumplen estos requisitos (art. 218), y acto seguido se establece el sistema de preferencias para el desbloqueo de estas listas y que el electorado pueda determinar a que candidatx dar su voto y qué orden querrá darle en la lista presentada (art. 219). A la fecha, las preferencias han actuado en detrimento de la paridad y no en concomitancia, generando una paradoja en la que se plantea por un lado la necesidad de tomar acciones positivas en pos del acceso de las mujeres a los cargos públicos y por otro lado se termina anulando el efecto de esas acciones.

Entonces vemos que durante el período 1995-1999 la conformación del Concejo fue par, con 4 varones y 3 mujeres, y que durante el período siguiente 1999-2003 la representación femenina disminuyó quedando en 2 bancas (respetando el cupo femenino de 30% determinado en la Ley 24012), pero a partir de la sanción de la Carta Orgánica y en los últimos 15 años hubo tres períodos consecutivos con una sola banca ocupada por una concejala hasta llegar a la actualidad con la situación que describimos.

Más aun, analizando los resultados de las últimas elecciones, cae por tierra la usual afirmación de que las mujeres no somos votadas o preferidas, ya que vemos a la candidata Noelia Trentino que fue parte de la fuerza política que más votos recibió y obtuvo 1139 preferencias, lo que la ubica como más preferida que los actuales concejales Ayala (783), Bertotto (609) y Bocchicchio (843). Asimismo, la candidata Sonia Milstain

PODER JUDICIAL TIERRA DEL FUEGO
24
FOLIO
Solange Verón
Abogada
Mat 585 CPAU

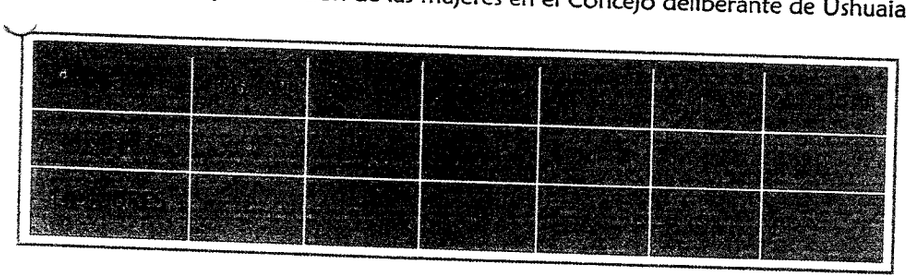

obtuvo 8 preferencias menos que el candidato que quedó con la banca de su minoría política (PRO).

La situación del Concejo Deliberante de nuestra ciudad es tan emblemática a la hora de discutir la ausencia de paridad, que las académicas Nélida Archenti y Laura Albaine, en un estudio publicado en 2012 explican que "Córdoba en 1995, Ushuaia en 2002 y Posadas en 2004 desbloquearon las listas electorales al introducir el voto preferencial a través de sus cartas orgánicas. Sin embargo, el sistema sólo fue aplicado en el municipio de Ushuaia. En esta ciudad la aplicación del voto preferencial dio como resultado que las preferencias se orientarán hacia los candidatos varones y las mujeres fueran desplazadas de los lugares que ocupaban en las listas".

En atención a esta cuestión, varias mujeres pusimos manos a la obra y generamos un proyecto que propone modificar la ordenanza electoral, agregando un bis al artículo 36 que reglamenta el sistema de preferencias, donde se conjugue este derecho con el de paridad permitiendo una distribución equitativa de las bancas a mujeres y varones y el pasado 18 de julio se ingresó al Concejo

Hoy hay concejales que ocupan bancas cuya cantidad absoluta de votos obtenidos y preferencias es inferior a los votos y preferencias obtenidos por candidatas mujeres de otras fuerzas políticas; sin embargo, las mujeres más votadas y/o más preferidas no ostentan representación alguna.

En la elección de 2015 los resultados fueron los siguientes:

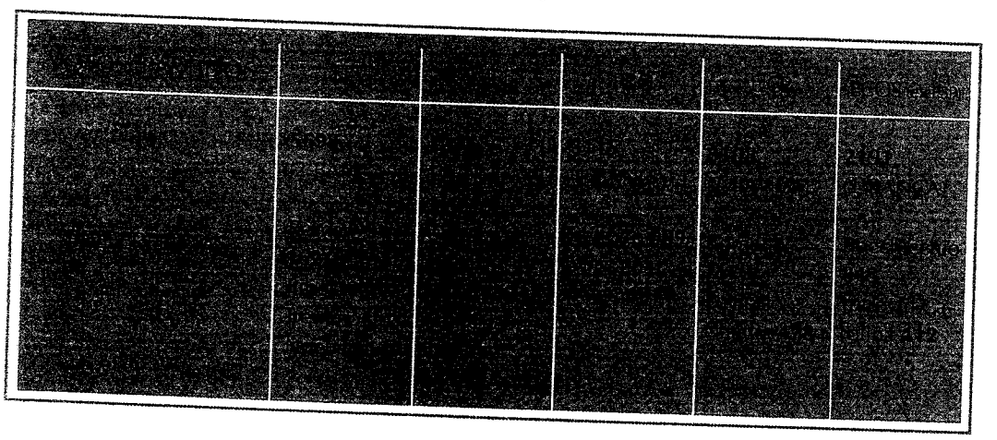

PODER JUDICIAL PROV. DE TIERRA DEL FUEGO 25 FOLIO

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

Deliberante a través de la herramienta de iniciativa popular y con la firma de mujeres de La Hoguera, Corriente Crítico Feminista La Ría, Las Mirabal, Gen, Unidad Solidaria de lxs Trabajadorxs, Frente de Mujeres de Nuevo Encuentro, Periodistas con perspectiva de género, IPLIDO de UTHGRA y otras vecinas de nuestras ciudad.

La paridad es un derecho que está determinado en la Constitución Nacional, que en su artículo 37 expone "la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral" y ratificado por múltiples acuerdos internacionales de jerarquía constitucional y es por eso que entendemos que la situación actual debe remediarse a partir de la próxima conformación de nuestro Concejo Deliberante y que la vía más directa para hacerlo es proceder a esta modificación propuesta por iniciativa popular y que deberá discutirse dentro de los próximos 6 meses.

Propuesta de modificación de la ordenanza electoral

Artículo 1°: Incorpórase como artículo 36 bis de la ordenanza 2578, el siguiente:
ARTÍCULO 36.BIS- Determinados el orden de las minorías de las fuerzas políticas que conformarán el cuerpo deliberativo y la cantidad de bancas correspondiente a cada una , se procederá al recuento de preferencias.
Luego del recuento de preferencias y en virtud de los artículos 218 y 219 de la Carta Orgánica Municipal, la asignación de bancas se realizará de la siguiente manera.
a) Si una fuerza política obtuviese más de una banca, se procederá a asignarlas en orden de paridad según las preferencias obtenidas. Si el primer candidato más preferido fuese un hombre, la segunda banca será asignada a la mujer más preferida, y así sucesivamente.
b) Si ninguna fuerza política obtuviese más de una banca, se procederá a asignarlas en el orden establecido de minorías y bancas estableciéndose que :
b.1) si una mujer resultara la candidata más preferida de la primera minoría, la segunda minoría se integrará con el candidato varón más preferido de su lista, la tercera minoría con la mujer más preferida y así sucesivamente manteniendo el principio de paridad hasta completar la totalidad de los cargos a elegir.
b.2) si un varón resultará el candidato más preferido de la primera minoría, la segunda minoría se integrará con la candidata mujer más preferida de su lista, la tercera minoría con el varón más preferido y así sucesivamente manteniendo la alternancia de género hasta completar la totalidad de los cargos a elegir.
Artículo 2°: Incorpórase como artículo 36 Ter el siguiente:
ARTÍCULO 36 TER: La aplicación del sistema D´Hont en el orden de distribución de bancas no modifica el orden combinado de paridad y preferencias hacia dentro de las listas , especificando que si una minoría obtiene más de una banca independientemente del orden de las mismas , éstas se asignan de acuerdo a lo previsto en el inc . a) del artículo 36 bis.
Artículo 3°: De forma.

PODER JUDICIAL 26 FOLIO PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

Solange Verón
Abogada
Mat 585 CPAU

PODER JUDICIAL
27
FOLIO
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

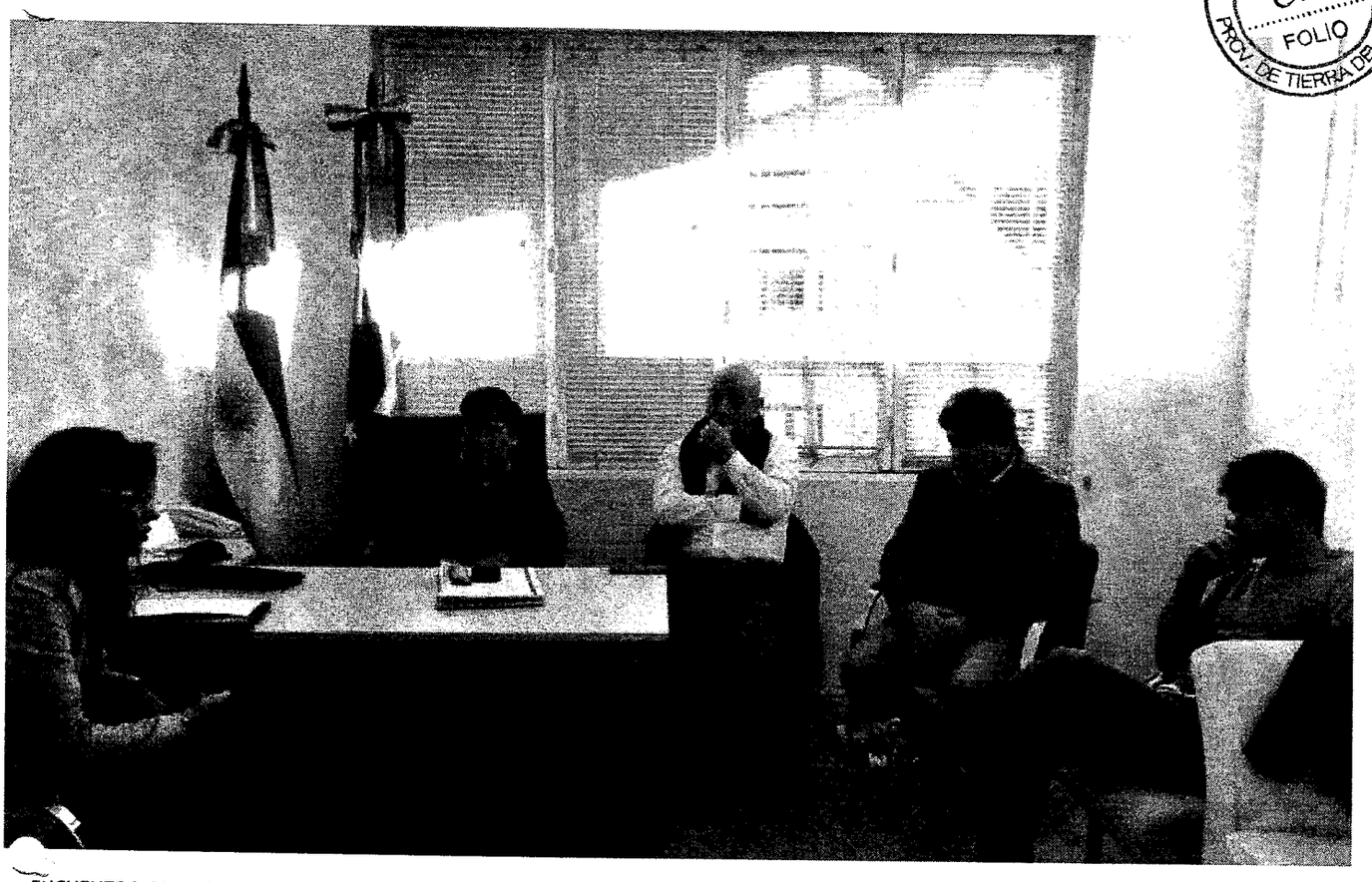

ENCUENTRO CON LOS EDILES DE USHUAIA

La Secretaría de la Mujer defendió el planteo del cupo femenino en el Concejo Deliberante

La titular del área, Laura Ávila, presentó un diagnóstico sobre la situación histórica de la falta de participación de mujeres en el parlamento local, y valoró la recepción de los ediles para abordar las garantías del cupo femenino. "Las mujeres hemos ido perdiendo espacios y nuestra representación ha quedado acotada", advirtió Ávila, ya que "si bien se establece que un 50 por ciento de las listas deben estar compuestas por mujeres, el resultado de nuestro sistema vigente demuestra que hay algo que falla. Los resultados son elocuentes: tenemos un problema", sostuvo.

La Secretaría de la Mujer de la Municipalidad de Ushuaia asistió al Concejo Deliberante, a partir de una convocatoria de la presidencia, para dialogar sobre las garantías de la participación de las mujeres en el parlamento capitalino.

Durante el encuentro que se llevó adelante ayer en la presidencia, la secretaria Laura Ávila expuso un diagnóstico de la situación; junto a parte del equipo de trabajo y al secretario de Gobierno, Omar Becerra, presentando la documentación que acredita, a lo largo de la historia, la escasa participación de mujeres en las bancas del Concejo Deliberante, que actualmente es nula.

Ávila indicó que "en el repaso histórico de la composición del Concejo Deliberante identificamos que las mujeres hemos ido perdiendo espacios y nuestra representación ha quedado acotada", ya que "si bien se establece que un 50 por ciento de las listas deben estar compuestas por mujeres, el resultado de nuestro sistema vigente demuestra que hay algo que falla. Del 2003 hasta acá, pasaron por esta casa 25 varones y solo 3 mujeres. Los resultados son elocuentes: tenemos un problema", sostuvo la funcionaria.

Tras el encuentro en la Institución legislativa local, la Secretaria de la Mujer valoró que los concejales coincidieron con el

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL FOLIO 73 PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

diagnóstico y acordamos en trabajar de manera colaborativa para buscar la mejor manera de lograr la integración de las mujeres en el Concejo de Ushuaia", y manifestó que "nos pone muy contentas la recepción que está teniendo este debate en la ciudad; juntos buscaremos el mejor camino para construir una sociedad más igualitaria", aseguró.

Solange Verón
Abogada
Mat. 535 CPAU

FOLIO 28

PROPORCIÓN POR GÉNERO EN LA INTEGRACIÓN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Tratarán en sesión los proyectos de modificación a la ordenanza electoral

El dictamen de mayoría prevé el rechazo a los proyectos reforma al Régimen Electoral y enmienda a la Carta Orgánica Municipal, referidos a la proporción de género en la conformación del Concejo Deliberante, por considerar que la representatividad está contemplada en la integración de listas y que las modificaciones vulnerarían el sistema de preferencias. El plazo de tratamiento para la Iniciativa Popular vencerá dentro del receso legislativo, por lo que se resolverá en la última sesión ordinaria, el 15 de diciembre.

Reunidos en comisión de Legislación e Interpretación, los concejales de Ushuaia resolvieron que los proyectos referidos a la proporción por género en la integración del Parlamento local, integrarán el orden del día para la última sesión ordinaria del año, prevista para el 15 de diciembre.

A propuesta del concejal Juan Carlos Pino (PJ-FPV), los concejales Ricardo Garramuño (MPF) y Gastón Ayala (MPF) acompañaron el dictamen final de mayoría en rechazo a los proyectos que proponen modificaciones a la ordenanza N° 2578 –que establece el Régimen Electoral- y reformas a la Carta Orgánica Municipal, impulsados bajo el sistema de Iniciativa Popular y de Enmienda. Por su parte, el concejal Juan Manuel Romano (UCR) no descartó la posibilidad de pedir en sesión que se constituya la comisión "para resolver sobre estos asuntos", dijo.

El proyecto presentado por el colectivo de mujeres mediante el sistema de Iniciativa Popular, prevé incorporar un artículo a la ordenanza N° 2578, para que la asignación de bancas del Concejo Deliberante – tras el recuento de preferencias-, se resuelva en orden de paridad según las preferencias obtenidas, en caso de contar con más de una banca por fuerza política: si el primer candidato más preferido fuese hombre, la segunda banca será asignada a la mujer más preferida, y así sucesivamente.

De acuerdo al proyecto, en caso de que ninguna fuerza política obtenga más de una banca, se las asignará

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL 30 FOLIO PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

estableciendo que si una mujer resulta la candidata más preferida de la primera minoría, la segunda minoría se integrará con el candidato varón más preferido de su lista; y así sucesivamente manteniendo el principio de paridad; y viceversa.

Plazo de 6 meses para el tratamiento de Iniciativa Popular

Los concejales coincidieron en la necesidad de dar tratamiento legislativo al proyecto en la última sesión ordinaria del año, que se realizará el 15 de diciembre. La medida surge para dar cumplimiento al artículo 247° de la Carta Orgánica Municipal, que fija el tratamiento de la Iniciativa Popular dentro del término de 6 meses corridos desde la presentación; que en este caso se realizó el 18 de julio pasado; por lo que el plazo vence el 18 de enero dentro del receso legislativo de verano.

A la propuesta mediante Iniciativa Popular, se suman otros proyectos similares de particulares y de bloques legislativos, entre ellos el de Silvio Bocchichio (ECoS), que plantea una Enmienda por unanimidad a la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 217° y 219° para que la representación en los Cuerpos colegiados sea efectivamente proporcional, "respetando la máxima proporción por género".

Todos los asuntos referidos a la integración del Concejo Deliberante tendrán tratamiento de rechazo en la sesión ordinaria del 15 de diciembre, de acuerdo al dictamen de mayoría de los concejales presentes ayer en comisión. Resta conocer la posición de Tomás Bertotto (PRO); Hugo Romero (FPV) y Silvio Bocchicchio (ECoS) en el recinto de sesiones.

Desde el colectivo de mujeres que impulsaron la modificación al Régimen Electoral mediante el sistema de Iniciativa Popular, rechazaron la decisión al considerar que no fueron convocadas al debate, y cuestionaron el tratamiento en comisión de los proyectos de autoría de otros concejales, en su ausencia.

En ese marco, Pino explicó que "el boletín de asuntos que integran las comisiones es de conocimiento de todos los concejales, y todos fueron convocados", y evaluó que "si Bocchicchio o Romero hubieran tenido la voluntad, hubieran pedido el tratamiento de sus proyectos, y hasta el momento eso no ocurrió en comisión", aclaró.

"Las comisiones son abiertas y participativas, y todos los concejales estuvieron convocados", aclaró el edil justicialista. "Estos asuntos integran el boletín de la comisión desde que tomaron estado parlamentario, hace meses", remarcó, y señaló que "habiendo quórum, el Concejo dictamina sobre los proyectos, que luego se tratarán en sesión".

Pino: "Significaría eliminar las preferencias y volver a la lista sábana"

En diálogo con EDFM, el presidente de la comisión de Legislación e Interpretación, Juan Carlos Pino (PJ-FPV) explicó que "teniendo en cuenta que el 18 de enero vencen los plazos para el tratamiento de la Iniciativa Popular, hemos convocado a comisión y se ha generado un dictamen de mayoría, para rechazar estos proyectos", ya que "no queremos faltar a la Carta Orgánica Municipal, que establece la resolución del Concejo dentro de los 6 meses", sostuvo.

Pino aclaró una vez más que "estos proyectos están en comisión desde el mes de julio", y reiteró que "en todas las reuniones leemos el boletín de asuntos, y no hubo interés de algún concejal de tratarlos, por eso seguían en comisión", advirtió.

El concejal justicialista analizó que "estas reformas al sistema electoral significarían modificar el resultado de las elecciones, porque el sistema actual ya prevé la integración de listas de candidatos con el 50 por ciento de cada sexo", en referencia al artículo 218° de la Carta Orgánica Municipal. "El resultado electoral es patrimonio de la comunidad; por eso creo que modificar el sistema vigente sería volver a la lista sábana; y en todo caso ese debería ser el planteo a analizar", opinó.

Pino evaluó que "más allá de la búsqueda de paridad que sostienen, para mí es claro que hay un fin político representado por distintos referentes que han participado de esta discusión". Aseguró que "todas las opiniones son válidas, y el debate debe ser sano, razonable y maduro", y agregó que "bajo ningún punto de vista se debe faltar el respeto porque haya diferencias; cada uno debe ser libre de actuar en base a su opinión", expuso.

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL 31

INICIATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Ya se juntan firmas para debatir el acceso efectivo de la mujer a bancas en el Concejo

La Secretaría de la Mujer de la Municipalidad de Ushuaia dio inicio ayer la recolección de firmas para generar herramientas que garanticen la incorporación efectiva de mujeres a las bancas del Concejo Deliberante, y al respecto la titular del área, Laura Avila, expresó que "queremos que se genere el debate, hay muchas organizaciones y partidos políticos que están trabajando en proyectos para que no vuelva a suceder lo que ocurrió con la conformación del Concejo Deliberante, donde quedaron la totalidad de integrantes varones".

Cabe mencionar que la recolección de firmas se realiza a través de planillas que distribuye la Secretaría de la Mujer.

La funcionaria apuntó que "no hay igualdad de distribución en cargos jerárquicos y tenemos que dar esta garantía en el Concejo; hay mucho para decir y mucho para actuar porque no está garantizado que ingresen las mujeres en las bancas del Concejo y esto es lo que queremos debatir con todos los sectores, organizaciones y partidos políticos". Y agregó: "Tenemos tiempo para llevar adelante un muy rico debate y proponernos que en las próximas elecciones no pase lo mismo que en las últimas".

Asimismo, afirmó que "vamos a generar los espacios de debate y vamos a garantizarlos" y para ello la juntada de firmas "permite iniciar la discusión con todos nuestros vecinos y vecinas".

"Comenzamos con la recolección de firmas en San Martín y Fadul y luego vamos a llegar hasta el último barrio para contarle a los vecinos lo que ocurre en el Concejo, porque hay muchos que no advirtieron esta conformación actual del cuerpo deliberativo que no tiene incorporada la voz de las mujeres", explicó.

Avila valoró que "la recepción por parte de los vecinos de Ushuaia fue muy buena, se movilizados por la propuesta comenzaron también a comunicarse las organizaciones para contarme que están trabajando en proyectos en este sentido".

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL
32
FOLIO
PROVINCIA DEL FUEGO

Queremos que todo sea puesto en valor y que podamos avanzar en el debate y en la construcción colectiva de este tema para que, definitivamente, entre todos y todas en la ciudad, consigamos que las voces de las mujeres estén en los lugares de representación y esto esté garantizado", amplió.

Finalmente, Avila manifestó que "los que se quieran sumar a la juntada de firmas pueden acercarse a la Secretaría, en San Martín y Fadul, donde va a haber planillas para quienes quieran hacer su aporte.

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL 33

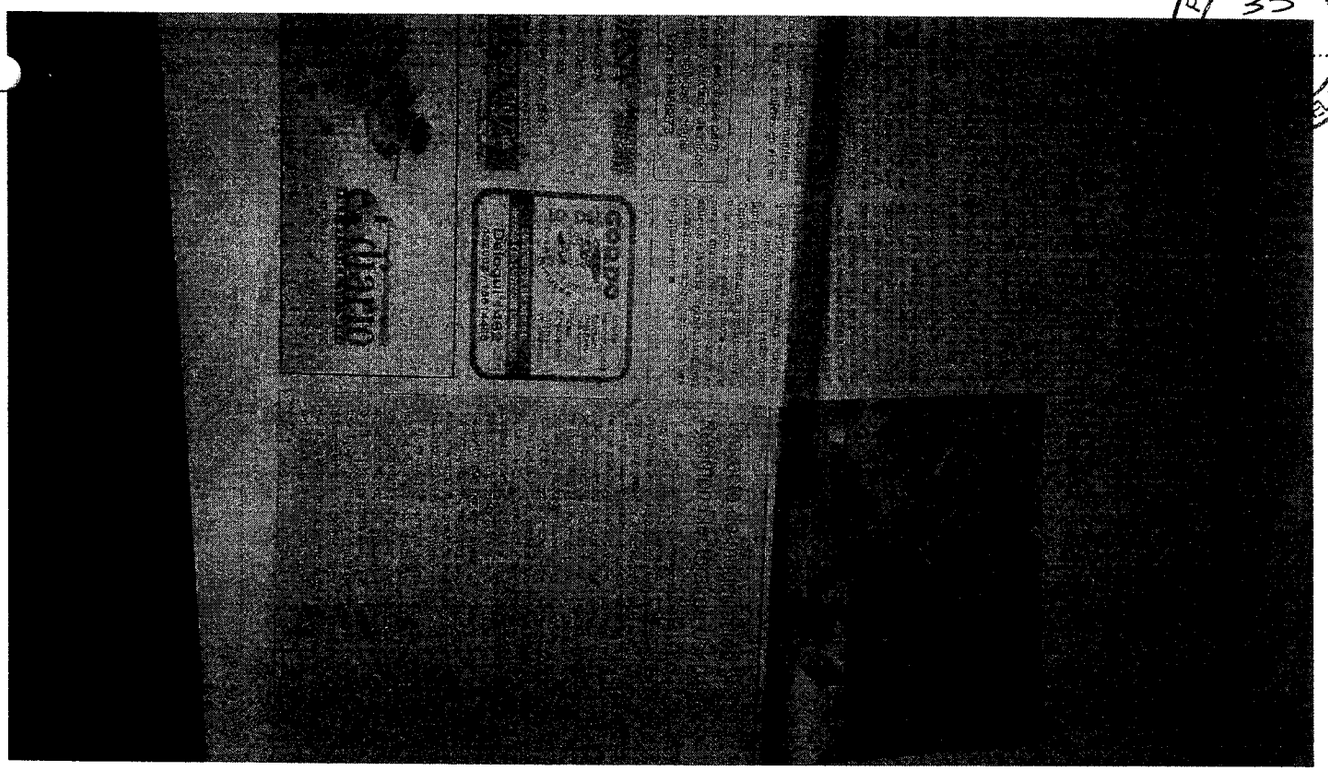

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL
34
FOLIO

PRESENTACIÓN REALIZADA EN EL CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Organizaciones de mujeres impulsan modificaciones al Régimen Electoral para la paridad de género

El proyecto de modificación de la ordenanza N° 2578, que establece el Régimen Electoral en Ushuaia, apunta a que la asignación de bancas por preferencias respete la integración equitativa por género. La propuesta fue ingresada ayer mediante Iniciativa Popular, que prevé el giro a comisión para análisis de los ediles y el tratamiento en un plazo no mayor a seis meses.

Distintas organizaciones nucleadas en el Movimiento de Mujeres, presentaron ayer ante el Concejo Deliberante de Ushuaia, un proyecto para modificar la ordenanza N° 2578 –Régimen Electoral de la ciudad- mediante Iniciativa Popular con el objetivo de garantizar la paridad de género en la conformación del Cuerpo deliberativo local.

En diálogo con EDFM, Laura López Entable de la agrupación La Ría, explicó que el proyecto se presentó "después de un trabajo que venimos haciendo por la preocupación que venimos manifestando, por la falta de mujeres en el Concejo", y en esa línea, "proponemos una modificación a la ordenanza electoral porque lo que atenta contra el acceso de las mujeres a las bancas del Concejo es justamente el sistema de preferencias".

La integrante de la agrupación La Ría indicó que "lo que queremos es abrir el debate, planteando nuestra postura y permitiendo la participación de todas las voces, apuntando a que realmente se respete el principio de paridad que hoy no se cumple", y consideró que "la voz de las mujeres en el Concejo es lo que falta para ampliar la participación y aportar la mirada que hoy no se tiene en cuenta", sostuvo.

Solange Verón
Abogada
Mat. 553 CPAU

PODER JUDICIAL 35 FOLIO PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

El proyecto tomará estado parlamentario en la próxima sesión del Concejo Deliberante, prevista para el 9 de agosto, y será girado a comisión para el análisis de los ediles, donde de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal contarán con un plazo de 6 meses para el tratamiento.

Proyecto de modificación al Régimen Electoral de Ushuaia

El proyecto, que fue expuesto ayer ante los ediles, prevé la incorporación del artículo 36 bis a la ordenanza N° 2578, para establecer que determinados el orden de las minorías de las fuerzas políticas que conformarán el cuerpo deliberativo y la cantidad de bancas correspondiente a cada una, se procederá al recuentro de preferencias, y la asignación de bancas se realizará de la siguiente manera: "a) Si una fuerza política obtuviese más de una banca, se procederá a asignarlas en orden de paridad según las preferencias obtenidas. B) Si el primer candidato más preferido fuese un hombre, la segunda banca será asignada a la mujer más preferida, y así sucesivamente", reza el proyecto.
En cambio "si ninguna fuerza política obtuviese más de una banca, se procederá a asignarlas en el orden establecido de minorías y bancas, estableciéndose que: 1) si una mujer resultara la candidata más preferida de la primera minoría, la segunda minoría se integrará con el candidato varón más preferido de su lista; la tercera minoría con la mujer más preferida y así sucesivamente manteniendo el principio de paridad hasta completar la totalidad de los cargos a elegir; 2) si un varón resultara el candidato más preferido de la primera minoría, la segunda minoría se integrará con la candidata mujer más preferida de su lista, la tercera minoría con el varón más preferido y así sucesivamente manteniendo la alternancia de género hasta completar la totalidad de los cargos a elegir", propone.
El proyecto presentado ayer en el Concejo Deliberante incorpora además el artículo 36 Ter: "La aplicación del sistema D'Hont en la determinación de bancas por asignación de minorías políticas no modifica el orden combinado de paridad y preferencias hacia dentro de las listas, especificando que si una minoría obtiene más de una banca independientemente del orden de las mismas, éstas se asignan de acuerdo a lo previsto en el inciso a) del artículo 36 bis", promueve la iniciativa.

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL
30
FOLIO
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE GÉNEROS

La UNTDF acompaña el proyecto "Paridad en el Concejo Deliberante de Ushuaia"

Esta iniciativa, que es impulsada por organizaciones feministas, partidos políticos, sindicatos y distintas agrupaciones, fue girada al cuerpo deliberativo con el fin de que sea analizada y tratada por los ediles capitalinos.

Organizaciones feministas, partidos políticos, sindicatos y agrupaciones vinculadas a la problemática de género de Ushuaia y Río Grande, participaron el sábado pasado, en la sede Yrigoyen 879 de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, de un encuentro abierto a la comunidad, donde se presentaron los principales lineamientos del proyecto "Paridad en el Concejo Deliberante de Ushuaia".

En este marco, el Programa de Género y Sexualidades de la UNTDF junto al colectivo de organizaciones buscó poner en conocimiento el proyecto de ordenanza presentado mediante iniciativa popular, a los efectos de promover una revisión de la ordenanza municipal que instituye el sistema electoral en la órbita de la ciudad de Ushuaia.

La medida apunta a garantizar la paridad entre mujeres y varones en el ámbito del parlamento capitalino y, asimismo, a combinar el sistema D´Hont de distribución de bancas, las preferencias y la paridad establecida en el artículo 218 de la Carta Orgánica Municipal.

La Secretaria de Extensión de la UNTDF, Mg. Karin Otero, expresó que "la secretaría de extensión acompaña las iniciativas del Programa de Género y Sexualidades de la UNTDF y, en esta ocasión, adherimos al pedido de paridad en el órgano deliberativo de la ciudad", al anotar que "la paridad está expresa en la normativas, municipales y provinciales y ante diversas interpretaciones que se hacen de las mismas, en la práctica no se cumple". Por otra parte, la académica destacó "este debate sienta un precedente a nivel provincial y nacional, en relación a la conformación de los órganos parlamentarios", sostuvo.

Cabe destacar que participan además de la iniciativa las organizaciones "La Hoguera" Las Mirabal, La Ría Corriente Critico Feminista, Periodistas con Perspectiva de géneros, IPlido de UTHGRA, IDEMOE, Mujeres de Gen, Mujeres de Unión Solidaria de lxs trabajadorxs, Frente de Mujeres de Mujeres de nuevo encuentro, vecinas de Ushuaia.

Solange Veron
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL
37
FOLIO
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

[illegible] fiscal fue [illegible] Legislatura

[illegible] Industria se pronunciaron sobre las licencias automáticas

[illegible] ministro Ramiro Caballero dijo que "no es una medida que alienta la producción nacional", aunque [illegible] que tenga un efecto inmediato sobre la industria electrónica fueguina. El titular de ARTE, Federico Hellemayer, sostuvo que como la situación arancelaria sigue siendo la misma, [illegible] tema de las licencias no influiría tanto en la producción local. 6

Carlos Latorre reemplazó a Walter Batista 3

LA MAYORÍA DE LOS CONCEJALES NO ESTÁ DE ACUERDO

Rechazarían el proyecto de paridad de género en el Concejo Deliberante 11

POR UNA AMENAZA DE BOMBA DENTRO DEL AVIÓN

[illegible]vacuaron un vuelo de Aerolíneas [illegible]ras su llegada a Ushuaia

[illegible] en un vuelo que provenía de [illegible]nos Aires. Luego de una escala [illegible]Trelew, fue hallado un papel en el [illegible]o con una leyenda que alertaba [illegible]re una bomba a bordo. Al llegar [illegible] ciudad se activó el protocolo de [illegible]ridad y la aeronave fue llevada [illegible]a un playón secundario donde los [illegible]jeros descendieron por escalera [illegible]on trasladados en colectivo has- [illegible] sector de arribos. No se pudo [illegible]ificar al autor del hecho. 10

Colorshop
Direcciones: Magallanes 290 | [illegible]
Teléfonos: 02901 [illegible]

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

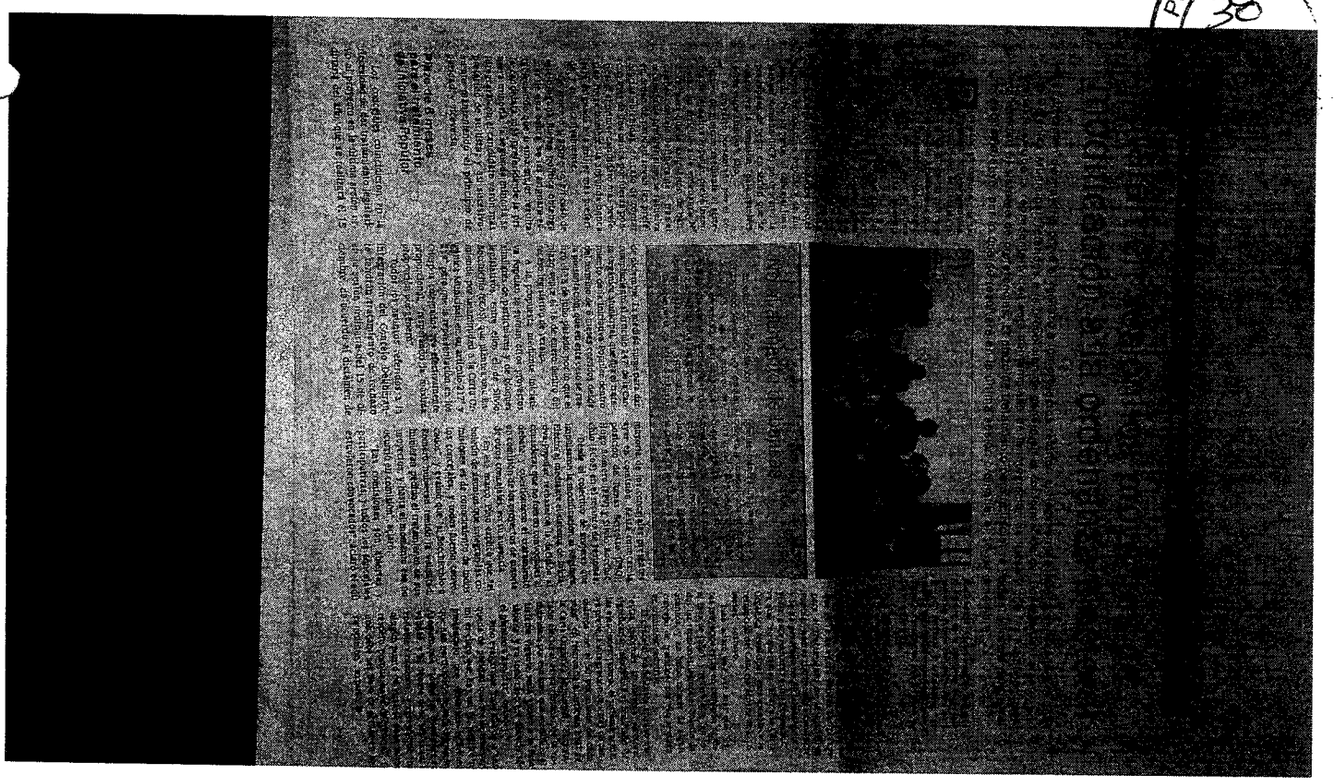

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

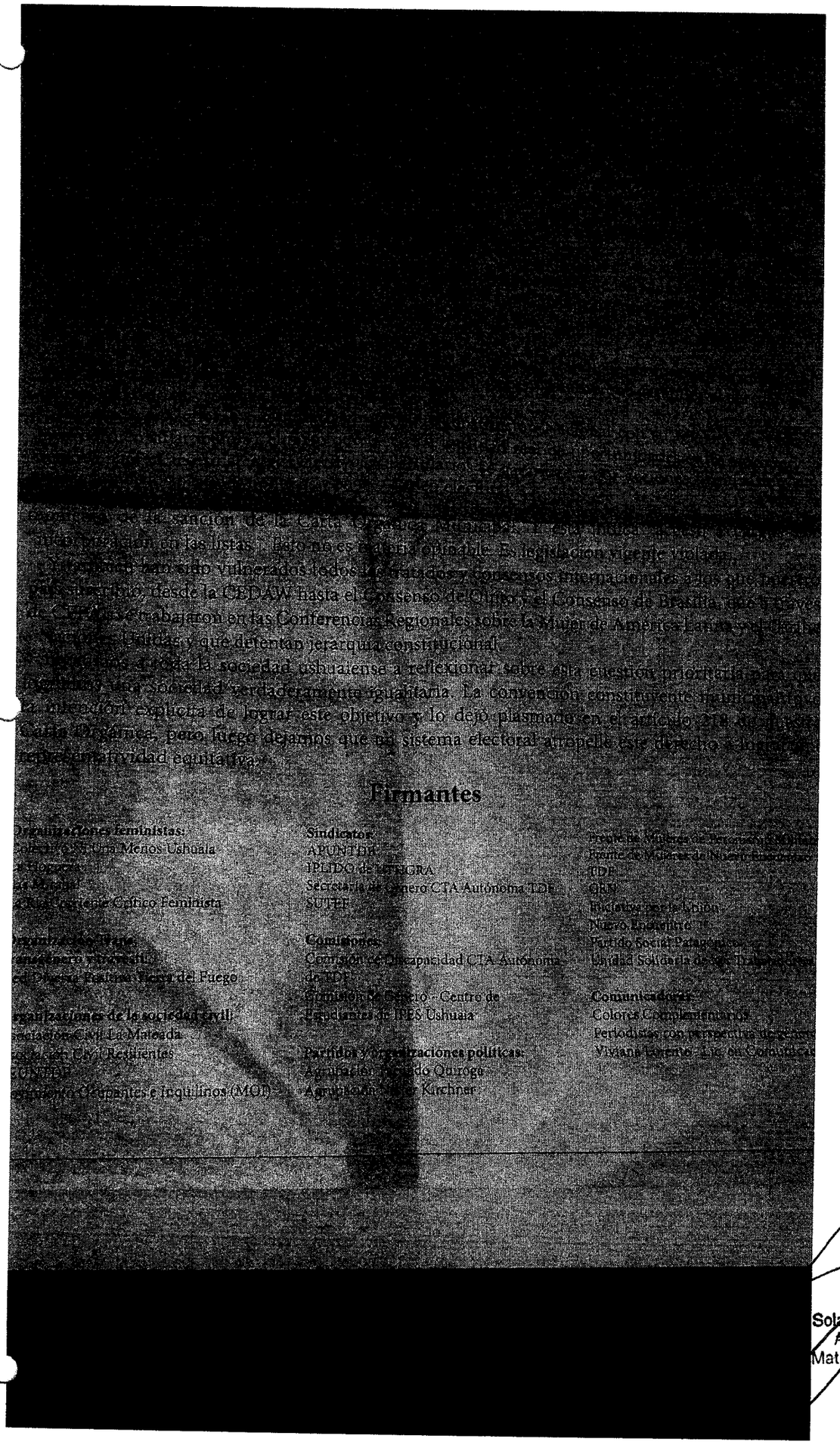

PODER JUDICIAL
39
FOLIO
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Desde el CIPPEC acompañan el pedido por la paridad de género en Concejo Deliberante

20 julio, 2017

PODER JUDICIAL
40
FOLIO
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

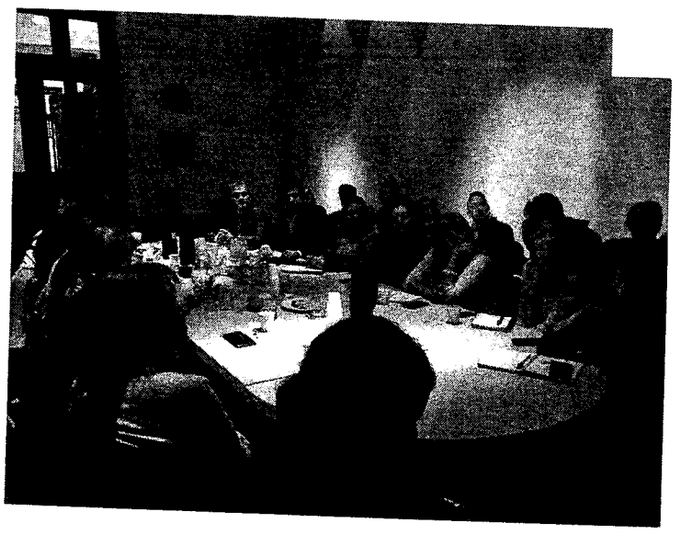

La Secretaría de la Mujer de la Municipalidad de Ushuaia, fue invitada por el "Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento" para debatir sobre la participación de la Mujer en la política desde la particular situación del Concejo Deliberante de Ushuaia, que no cuenta con mujeres entre sus representantes.

"Fue una reunión muy interesante que nos permitió presentar nuestra experiencia", dijo Laura Ávila, al frente de la Secretaría que promueve el amplio debate. "Fue un intercambio enriquecedor en el que los y las presentes expresaron su preocupación y sumaron argumentos para avanzar en la campaña para lograr la participación femenina en el Cuerpo Deliberante".

Adelantó, además, que "se pusieron a disposición para ayudar en este sentido, en la búsqueda de la representación femenina en el Concejo, y en que podamos trabajar en conjunto en búsqueda de equidad".

En el encuentro se realizó también la presentación del libro "Mujeres, política y democracia en América Latina".

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

NO
Soy
Las12
átira12
M2
Verano12
Líbero
Especiales de P12

Buscar
Buscar...

PODER JUDICIAL
41
FOLIO
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

Página12

Edición Impresa | 20 de febrero de 2018
Hoy:Verano12
EscuchaAM 750En vivo
NEWSLETTER

Ingresá tu email

No soy un robot
reCAPTCHA
Privacidad - Condiciones

Ushuaia
La Posta Apart Hotel Ushuaia
from $ 1.096
Book now

Ushuaia
Ukurj Apartamentos
from $ 2.001
Book now

Ushuaia
Aldea Nevada Cabañas
from $ 2.637
Book now

01 de agosto de 2017
El Concejo Deliberante de Ushuaia tiene siete cargos ocupados por señores

Donde la paridad es impar

Pese a que en la Legislatura provincial, emplazada en la misma ciudad, la mitad de los cargos son ocupados por mujeres, en el Concejo local sólo hay hombres. Organizaciones feministas presentaron un proyecto.

Por Sonia Santoro

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

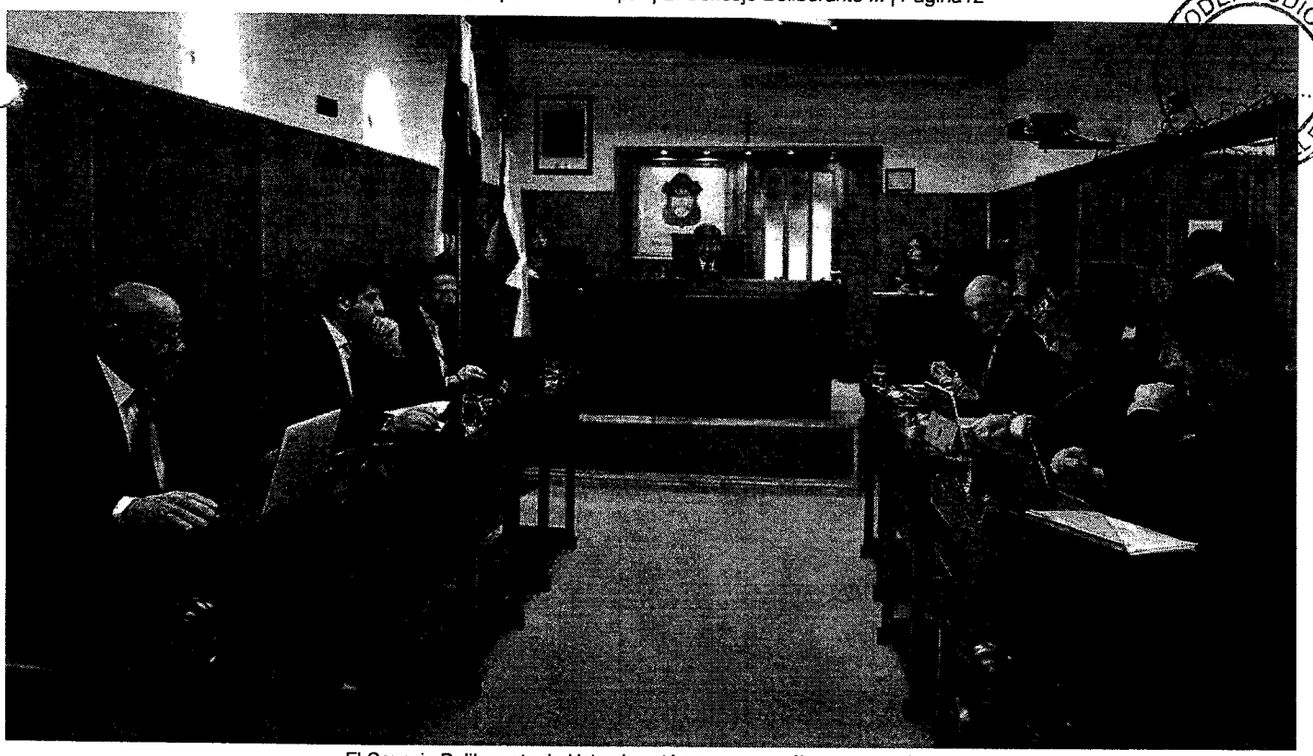

El Concejo Deliberante de Ushuaia está compuesto sólo por varoncitos.

En Ushuaia rige la paridad para cargos electivos. Sin embargo, desde 2015 su Concejo Deliberante es solo masculino: siete concejales varones dirimen los destinos legislativos de la ciudad capital de Tierra del Fuego; ni una mujer logró ser electa. ¿Cómo es posible? Vericuetos legales anclados en una fuerte cultura machista. Hace diez días, organizaciones feministas de la ciudad presentaron un proyecto para modificar la contradictoria norma y conseguir así el "una y uno" en el Concejo Deliberante de Ushuaia.

La historia de este intríngulis se remonta al 2002, cuando se dictó la Carta Orgánica Municipal, que estableció en el artículo 218 la paridad en la conformación de las listas y, en el artículo siguiente, el sistema de preferencias sin subsumirlo a la discriminación positiva establecida en el artículo anterior. El "mismo órgano constituyente votó la aplicación de un régimen electoral que es contradictorio con lo preceptuado en el artículo anterior. Cabe en este punto preguntarse: si cuando fundamentaron el artículo 218 reconocían la necesidad del dictado de medidas de acción positiva para promover la paridad en la sociedad de Ushuaia, cómo en el artículo siguiente, aplicable a la misma comunidad desconocieron lo pretendido, permitiendo el desbloqueo absoluto de las listas pares", explican los fundamentos del proyecto de ordenanza.

El sistema de preferencias establece que además de elegir una lista, el electorado debe seleccionar el candidato/a de su preferencia. En la práctica, en la lista, al costado de cada candidado/a hay un casillero donde marcar a quiénes se prefiere. Según las preferencias obtenidas, se puede modificar el orden de las listas. A esto se lo llama "desbloqueo". Y es lo que ha bloqueado, literalmente, la llegada de mujeres al Concejo Deliberante.

El proyecto fue presentado el 18 de julio por organizaciones feministas, como La Ría, Las Mirabal, La Hoguera; periodistas con perspectiva de género; áreas de género de sindicatos; y agrupaciones internas del Partido Social Patagónico, del Frente para la Victoria, del Gen y de Nuevo Encuentro, entre otros. "Es interesante cómo nos juntamos todas", celebró en diálogo con este diario la dos veces gobernadora de Tierra del Fuego, Fabiana Ríos; integrante de La Ría.

El proyecto establece que se combine el sistema D´Hont (el método que se aplica en Argentina para la distribución de cargos legislativos, en todos los niveles), las preferencias y la paridad.

Entonces, primero se seguirán distribuyendo las bancas mediante el sistema D'Hont asegurando la representación de las minorías. Luego se contarán las preferencias. Y a continuación, el proyecto propone, realizar la asignación de bancas en orden de paridad: "Si el primer candidato más preferido fuese un hombre, la segunda banca será asignada a la mujer más preferida, y así sucesivamente".

Además, aclara que si ninguna fuerza política obtuviese más de una banca, se procederá a asignarlas en el orden establecido de minorías y bancas: "si una mujer resultara la candidata más preferida de la primera minoría, la segunda minoría se integrará con el candidato varón más preferido de su lista, la tercera minoría con la mujer más preferida y así sucesivamente manteniendo el principio de paridad hasta completar la totalidad de los cargos a elegir". Y viceversa.

Lo que pasa al día de hoy es que "aplican el Sistema D'Hont para minorías, aplican preferencia para los lugares pero la paridad no la aplican. Después dicen que la gente no nos vota a las mujeres", contó Ríos. Y apuntó que se viola de esta manera el artículo 37 de la Constitución Nacional, que garantiza el acceso efectivo de mujeres a cargos electivos no solo por la conformación de listas sino por los regímenes electorales.

¿Cómo es que nadie se dio cuenta antes? "Cada una de las organizaciones e instituciones actúa siempre minimizando la voz y la palabra de las mujeres", consideró Ríos. Y el argumento de que a las mujeres no las votan ni las mujeres se fue convirtiendo en profecía autocumplida. Desde el 2003 y por doce años hubo una sola mujer concejal y después del 2015 ninguna. Ahí el problema se hizo muy evidente. La pregunta que los grupos feministas se hicieron entonces fue ¿por qué si en la Legislatura de Tierra del Fuego hay siete legisladoras de un total de quince –paridad y sin ley que lo obligue–, en el Concejo Deliberante de Ushuaia, que agrupa a la mitad de la población de la provincia, no hay ninguna mujer?

La respuesta fue la incongruencia de la norma. No se tuvo en cuenta que "en todos los partidos políticos las prácticas y el ejercicio de poder no es diferente al de la sociedad. Las listas se armaban como lo dictaba el artículo 218, pero se desarmaban con el manejo de las estructuras partidarias en el 219, generando el cumplimiento de un artículo la anulación absoluta del anterior", dicen los fundamentos del proyecto.

Allí citan el ejemplo de las elecciones de 2015, en las que la candidata del Frente para la Victoria Noelia Trentino sacó [illegible] votos y más preferencias que cuatro de los siete concejales con mandato vigente pero aun así quedó fuera. También que la candidata del Pro Sonia Militaia no logró entrar solo por ocho preferencias, y le negaron la posibilidad del recuento de votos.

"La aplicación del sistema de preferencias, en el presente régimen electoral ha demostrado a lo largo de 15 años que aún siendo votadas y preferidas, las mujeres quedan fuera de la representación pública. Es que el desbloqueo de listas opera en contra de las mujeres por práctica social", dice el proyecto.

Solange Vera
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL
43
FOLIO
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

Página12

Ingresá tu email

No soy un robot
reCAPTCHA
Privacidad - Condiciones

21 de julio de 2017
pasos perdidos

Ni una sola mujer en el Concejo Deliberante de Ushuaia

En el Concejo Deliberante de Ushuaia no hay ni una sola mujer. En cambio, siete varones son concejales a partir de las leyes que deberían garantizar la representación política femenina pero no la resguardan. Y, desde 1999, solo cinco mujeres, durante todos los períodos legislativos, fueron electas concejalas contra treinta varones. Por eso, el 18 de julio se presentó un proyecto para garantizar la paridad en el Concejo Deliberante de Ushuaia. La iniciativa fue impulsada por el movimiento de mujeres, gremios, ciudadanas independientes, periodistas con perspectiva de género y una alianza de distintos partidos políticos como el GEN, Frente para la Victoria, PRO, UCR, Partido Social y organizaciones como La Hogera, La Ría, Las Mirabal, etc.

"En la historia de la composición del Concejo identificamos que las mujeres hemos perdido espacios y se ha acotado nuestra representación. Si bien se establece que un 50 por ciento de las listas deben estar compuestas por mujeres, el resultado muestra que hay algo que falla. Del 2003 hasta acá pasaron veinticinco varones y solo tres mujeres", remarcó Laura Avila, titular de la Secretaría de la Mujer de Ushuaia. "No hay ni una sola mujer en el Concejo desde hace dos años, aunque la paridad está fijada por la carta orgánica de la Ciudad. Es terrible", critica la ex Gobernadora Fabiana Ríos.

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

"A partir del dictado de la carta orgánica que pretendió la paridad, la representación de las mujeres ha disminuido sistemáticamente hasta llegar, en el presente período parlamentario, a la anulación absoluta de la representación", explica una nota de la periodista Natalia Casciani. Un testigo es el de Noelia Trentino, candidata del Frente para la Victoria, que saco más votos que cuatro de los siete concejales con mandato vigente por un sistema electoral que no conjuga preferencia con paridad.

Últimas noticias

"Triaca no aceptó una propuesta para evitar el paro"Palazzo denunció que el ministro y los banqueros no quieren avanzar con las negociaciones

Hace 3 hs

La voz de la tribunaLa hinchada de River cantó anoche contra Macri

Hace 3 hs

OpiniónZaffaroni y los habeas corpus durante la dictadura

Hace 2 hs

Por Alfredo Luis Fernández*

"Es una operación berreta del Gobierno"Roberto Baradel sobre las acusaciones por supuestas irregularidades en el IOMA

Hace 4 hs

El tren Sarmiento embistió a un camión en MerloServicio reducido entre Merlo y Once

Hace 5 hs

Últimas noticias

PODER JUDICIAL
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO
44
FOLIO

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL
45
FOLIO
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

Página12

Edición Impresa | 20 de febrero de 2018

QUÉ OBJETIVO TENÉS EN LA MIRA?
5 KILOS
10 KILOS
20 KILOS
DIETASCORMILLOT.COM

18 de diciembre de 2017
El Concejo Deliberante de la capital fueguina rechazó los proyectos para integrar mujeres

Ushuaia no cree en la paridad

Cuatro proyectos de paridad de género para conformar los cargos electivos en el Concejo Deliberante de Ushuaia fueron enviados a archivo por los propios legisladores varones. Motivo: supuestamente el elector prefiere elegir hombres.

Por Sonia Santoro

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL TIERRA DEL FUEGO 40

Los varones archivaron los proyectos de paridad de género en los cargos.

#Papelón #Vergüenza ajena. El Concejo Deliberante de Ushuaia mandó a archivo cuatro proyectos de paridad para cargos electivos de esa ciudad. El papelón tiene que ver, además, con que en el lapso de una hora pasó de devolver a comisión los proyectos que proponían la paridad de género a cargos electivos, a girarlos a archivo. La foto: cinco señores, sobre siete, decidiendo sobre el destino de las mujeres. "Consideraron que la carta orgánica garantiza la participación de la mujer. Salvo que en esta confirmación del Concejo no hay ninguna mujer", dijo Natalia Caso, periodista e integrante del Movimiento de Mujeres de Ushuaia.

"Por mayoría, devolvieron a comisión todos los asuntos vinculados a la paridad de género y el sistema de preferencias", twittearon desde el Concejo Deliberante de Ushuaia. Horas más tarde, tuvieron que desdecirse y aclarar que en realidad los proyectos fueron girados al archivo. "No existió la voluntad de estudiar los proyectos de paridad", opinó la periodista de género Lorena Uribe. "Vergüenza los concejales de Ushuaia archivando proyectos de paridad", apuntó Florencia Basso, otra activa impulsora de la paridad.

En julio, el Movimiento de Mujeres de Ushuaia había presentado un proyecto que buscaba impulsar la paridad para cargos electivos en esa ciudad. Paralelamente, se presentaron otros tres proyectos tratando de dar solución a este mismo problema.

En realidad, en Ushuaia ya rige la paridad. Sin embargo, desde 2015 ni una mujer logró ser electa. Lo que pasa es que en el 2002, año en que se dictó la Carta Orgánica Municipal, se estableció en el artículo 218 la paridad en la conformación de las listas y, en el artículo siguiente, el sistema de preferencias, sin subsumirlo a la discriminación positiva establecida en el artículo anterior, algo totalmente contradictorio que fue una barrera para el acceso de las mujeres.

El proyecto del Movimiento de Mujeres de Ushuaia proponía que se combinara el sistema D´Hont (el método que se aplica en Argentina para la distribución de cargos legislativos, en todos los niveles), las preferencias y la paridad. Se presentó por la modalidad de "iniciativa popular", lo que implica que el Concejo Deliberante tiene seis meses para dar una respuesta fundamentada a favor o en contra de la aprobación de la ordenanza. El tiempo pasó "y no nos citaron ni una vez", contó Fabiana Ríos, ex gobernadora de Tierra del Fuego e integrante del Movimiento de Mujeres. "Cuando nos enteramos que se hacía la última reunión de comisión nos presentamos. El presidente dijo que iba a pedir el paso a archivo de todos los proyectos. Tanto presionamos que logramos una segunda reunión el lunes pasado en la que dijeron que el tema iba a ir al recinto", explicó Ríos.

Finalmente, el Concejo Deliberante sesionó el jueves por la tarde. En un primer momento se aprobó, por cuatro votos contra tres, el envío de los proyectos de paridad a Comisión para que siguieran en debate el año próximo.

Pero llamativamente, una hora más tarde, el presidente del Concejo, Juan Carlos Pino, pidió que se volviera a tratar el tema. Se votó nuevamente y el concejal Hugo Romero (quien había presentado uno de los proyectos) cambió su voto y otra vez, por cuatro votos contra tres, se decidió pasar los proyectos al archivo.

Las organizaciones de mujeres, que habían estado presentes desde el comienzo y habían vuelto a sus tareas festejando el pequeño logro de que el proyecto fuera considerado el año próximo, volvieron apenas se enteraron del cambio en los votos y reclamaron. Pero la respuesta fue que no podían volver a considerarlo. "Lo más indignante es que somos un grupo de mujeres como pares que habíamos reconocido un tema como propio", comentó Ríos.

Entre los fundamentos para el archivo, el dictamen dice que los proyectos "no representan la voluntad del votante, sino una búsqueda de una igualdad o paridad de géneros que ya está establecida en el artículo 218 de la Carta Orgánica Municipal" y que "la igualdad de oportunidades debe darse desde la perspectiva del candidato como la del votante. No se puede condicionar al votante a elegir de una u otra manera" (sic).

Caso evaluó la reacción como producto de la "ignorancia, los concejales no están bien asesorados". "En el tratamiento en comisión antes de la sesión se notó a las claras que los que votaron por el rechazo no habían leído la totalidad de los proyectos ni sus fundamentos. Creo que están resguardando su posibilidad de reelección con un sistema electoral que ya saben manejar". Y aseguró que desde el colectivo de mujeres van a recurrir a la justicia: "iniciaremos la vía legal para asegurar que en las próximas elecciones, en 2019, se asegure la ocupación efectiva de bancas por mujeres".

Otra foto que circula en las redes es la de los siete concejales posando cada uno con una imagen de #Niunamenos en sus manos. Como si una cosa no tuviera que ver con otra, como si negarles derechos a las mujeres no tuviera relación con la violencia que se ejerce sobre ellas, como si al archivar proyectos de paridad no estuvieran ejerciendo violencia.

Te recomendamos

Soledad Varon
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL 47 FOLIO PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

Estimados Sres. Concejales de la ciudad de Ushuaia

Les hacemos llegar nuestro apoyo al proyecto de Paridad para garantizar la presencia de mujeres en el órgano legislativo municipal de Ushuaia, presentado por el movimiento feminista de esa ciudad.

Consideramos que el hecho de que en el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia la totalidad de las 7 bancas estén ocupadas por varones constituye una vulneración del principio de paridad establecido en la Carta Orgánica Municipal de esa ciudad.

Las adhesiones adjuntas se firmaron en el transcurso del Desayuno #186 del programa "De Representantes y Representadas" de **Fundación Mujeres en Igualdad**, del 27/10, en la Cámara de Diputados de la Nación.

A la espera de una respuesta positiva, saluda a Uds.

Monique Thiteux Altschul
Directora Ejecutiva
Fundacion Mujeres en Igualdad
www.mujeresenigualdad.org.ar

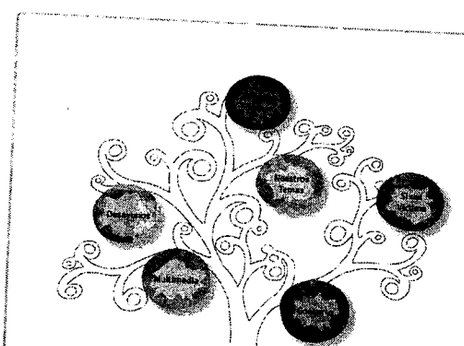

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

NOMBRE COMPLETO	DNI	FIRMA	ORGANIZACIÓN (si corresponde)
[illegible]	5179153		Foro de Mujeres del Mercosur y Asoc.
[illegible]	18333815		[illegible]
MARIA DEL PILAR CABRERA	11044162		RED PAR -
[illegible]	21 333 824		Foro de Mujeres del Mercosur
[illegible]	4996187		FORO MUJERES DEL MERCOSUR
[illegible]	98866064		Mujeres en Igualdad
[illegible]	52993059		Mujeres en Igualdad
[illegible]	CI62933352		Mujeres en Igualdad
[illegible]	32105476		Mujeres en igualdad
[illegible]	6357060		Red RIRVG
[illegible]	17.331343		Centro Municipal de la Mujer - Cte Lugo
[illegible]	12263224		Dpto Nacional M.C Santiago
[illegible]	5120511		Asoc. FORO de MUJERES del MERCOSUR
[illegible]	1436P554		FORO DE MUJERES DEL MERCOSUR
[illegible]	23 992 857		FORO DE MUJERES DEL MERCOSUR
[illegible]	17.139.417		MUJERES EN IGUALDAD
[illegible]	14092780		Mujeres en Igualdad
[illegible]	5.202.602		Mujeres en Igualdad
[illegible]	16.623.266		Mujeres en Igualdad - Consul.
[illegible]	14.192.280		
[illegible]	3.277.068		Ministerio Público Fiscal CABA
[illegible]	17072536		Red PAR - Rosario
[illegible]	35678820		La Ría Corriente crítica feminista
[illegible]	24336475		
[illegible]	30364462		Asoc. Civil Avanzar por el Desarrollo Humano
[illegible]	36872930		
[illegible]	4.995.258		[illegible]
[illegible]	6.363.022		[illegible]
[illegible]	14 811 891		Tesorera - Org. Mujeres Libremar
[illegible]	24 805 917		

Mujeres del Mercosur

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL DE TIERRA DEL FUEGO
FOLIO 148

PODER JUDICIAL 49 FOLIO PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

NOMBRE COMPLETO	DNI	FIRMA	ORGANIZACIÓN (si corresponde)
PERLA CHALDUBEHY	16.456.813		ABOGADA Dpto Cnstl Zte
Nina Gotta	12.147.435		Fenix
Carolina Arenco	20.958.180		TNAM
CARLA M. MASDAMANY	28.912.013		TNAM.
SILVIA SUKIERBLAT	13.255.227		FUVA
Rosalia Sosa	11.713.983		
Susana Zapico	27.700.534		
Cristina Sotelo Maria	24.280.042		Licenciada en Psicología
Paula Estibaliz García	31.659.942		Directora observatorio político y Género
Sara Cepa	36.334.490		Dpto Cultura Madryn
XIMENA AMENDE	31.962.097		
NANCY MENDOZA	13.361.467		Dpto Acual (YPF)
Diana Tuffo	14.026.572		
[illegible]	29.641.567		
Sonia Soto	23.498.686		
Silvia Tejeda	12.713.248		Fundadora Quelenes
[illegible]	[illegible]		[illegible]
[illegible]	[illegible]		[illegible]
Mirta Fiorillo	7.899.258		
LILIANA PLUIS	16.579.617		Personal
[illegible]	[illegible]		[illegible]
ZASIMOWICZKY PILUMA	12.800.814		
MARTHA SCHALOM	3.866.837		Estudio Jurídico DDHH Mujeres
[illegible]	37.612.089		Colonia 2020
[illegible]	[illegible]		Fundación Mujeres en Igualdad

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

EL SUREÑO EN LA WEB

PODER JUDICIAL PROV. DE TIERRA DEL FUEGO FOLIO 9

Sonia Milstein apelará la decisión resuelta por la justicia que confirmó la banca a Bertotto

13 julio, 2015 Ushuaia

Compartir Twittear Compartir

La doctora Sonia Milstein, adelantó que apelará la resolución respondida por la Junta Electoral Provincial y Municipal, en virtud del reclamo efectuado por la candidata por un "mal conteo de preferencias". Para la justicia la banca en el Concejo Deliberante de Ushuaia le corresponde a Tomás Bertotto, dado que el conteo del 1° de junio fue "regular y conforme a las pautas establecidas por el Régimen Electoral Municipal".

POPPER STORE

USHUAIA.- Los integrantes de la Junta Electoral Provincial y Municipal, resolvieron no hacer lugar a la presentación formulada por la doctora Sonia Milstein -así lo anunció la candidata a El Sureño-, quien la semana pasada había presentado un pedido de reconsideración en el conteo de preferencias.

Cabe aclarar que cuando se llevó adelante el conteo de preferencias para el estamento a concejal, en la lista 138 del partido Propuesta Republicana (PRO) Tomás Bertotto se adjudicó ese lugar, con tan solo 8 puntos de diferencia con Milstein.

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

Sin embargo, la Doctora efectuó el reclamo ante la Junta Electoral, entendiendo que el conteo de preferencias había sido tomado como un conteo de tachas. "Se contaron las tachas como preferencias", señaló con mayor precisión.

PODER JUDICIAL
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO
FOLIO
31

Luego de haber sido notificada por la Junta el último viernes, Milstein confirmó a este medio que pidió asesoramiento de "varios abogados que me están para evaluar cuáles son los mejores pasos a seguir, pero es más que seguro que vamos a apelar".

La Junta argumentó en su escrito que el escrutinio de preferencias realizado el 1° de junio fue regular y conforme a las pautas establecidas por el Régimen Electoral Municipal. Además hacen alusión a que fue un acto público que contó con la presencia de muchos actores, candidatos, prensa, público en general, entre otros, siendo representada por sus apoderados Gastón Roma y Tomás Bertotto.

"No se verificó durante el desarrollo del conteo anormalidad alguna ni existieron cuestionamientos, planteos u oposiciones por parte de los apoderados del PRO, en contra de las operaciones realizadas", reza.
No se hablan

Consultada sobre su relación con Gastón Roma, apoderado del PRO, dijo que desde el día del conteo de preferencias no lo ve ni habla, "hasta hoy (viernes) no me ha llamado, ni he hablado con él", lo que difiere de Héctor Stefani quien "me dijo que sigamos adelante, que él nos apoya".

El pasado jueves, Stefani, que quedó en segundo lugar en el estamento a Intendente, describió en su cuenta de la red social Facebook su tristeza por el resultado de las elecciones y su pesar por quienes son lo acompañaron en la lista.

"Algunos de los que hasta ayer me palmeaban la espalda ahora simplemente me dan la espalda, quienes argumentaban trabajar bajo un mismo objetivo olvidan como llegaron a donde están, de repente la excelente elección que hicimos pasa a ser una anécdota para el olvido", expuso.

Y agregó: "No me siento identificado ni con esos valores ni con esas actitudes, prefiero pensar que los valores que me identifican en la vida y en la política están más cerca de Sonia Milstain, Bolita Gómez, Lorena Ávalos, Pato Torres, Rosana López y José Oyarzo", excluyendo explícitamente a Tomas Bertotto, lo que demuestra la interna del PRO fueguino que prevaleció luego de las elecciones.

Doctora Sonia Milstein, recurrirá el fallo.
Doctora Sonia Milstein, recurrirá el fallo

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL PROV. DE TIERRA DEL FUEGO 52 FOLIO

Debaten proyecto de paridad de g□nero en el Concejo Deliberante

Fue en Comisi□n, donde se recibi□ a diferentes organizaciones de mujeres, quienes volvieron a alzar su voz en torno a la cuesti□n. "Existe ilegalidad", se quejaron.

11/12/2017 |

Ediles de la ciudad de Ushuaia recibieron y atendieron las inquietudes planteadas por diferentes organizaciones de mujeres que acompa□an y pugnan por el **proyecto de paridad de g□nero** en el Concejo Deliberante, asunto que ser□ tratado en sesi□n ordinaria y que cuenta con dictamen **desfavorable**.

En el marco de la Comisi□n de Legislaci□n e Interpretaci□n, la referente Constanza Ojeda sostuvo que, dada la actual conformaci□n del Concejo, "es claro es que no existe paridad□, por lo que se est□ ante una **"ilegalidad□**.

En ese sentido, se enfatiz□ en que el proyecto, presentado por Iniciativa Popular, □conjuga los elementos necesarios para garantizar la paridad", pero que actualmente "no se est□ cumpliendo□. □Nos votan, nos eligen y aun as□, **no estamos ocupando las bancas□**, se lamentaron.

Por su lado, Fabiana R□os advirti□ que "se est□ de acuerdo con el sistema de preferencias□, pero no con su aplicaci□n absoluta. □La Carta Org□nica pretendi□ la b□squeda de la paridad, pero con el paso del tiempo, alcanz□ el efecto contrario□, objet□.

□Tanto la Constituci□n Nacional como la Carta Org□nica entienden muy bien la sociedad en la que vivimos, donde no hay igualdad de oportunidades□, plante□ Natalia Caso.

En tanto, desde el cuerpo deliberativo, el concejal Silvio Bocchicchio (ECoS) afirm□ encontrarse "en desacuerdo" con el tratamiento que tuvieron estos asuntos -rechazados por mayor□a en comisi□n- y adelant□ que solicitar□ en sesi□n que retornen a la comisi□n pertinente, ya que □merecen mayor debate□.

En contraposici□n, Ricardo Garramu□o y Gast□n Ayala (MPF) ratificaron su desacuerdo con el proyecto presentado por el **colectivo de mujeres**. □Estoy convencido de que **el sistema es absolutamente democr□tico,** porque se le da la posibilidad al vecino de elegir. Y yo respeto la voluntad popular□, sentenci□ Ayala.

URL http://www.infofueguina.com/n26141

Infofueguina © . Todos los derechos reservados.

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL 53 FOLIO PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

Mujeres piden acceder a las bancas del Concejo Deliberante

Desde el Movimiento de Mujeres, insistieron ante los ediles que se analice el proyecto para incorporar personas de sexo femenino a cargos p□blicos y pol□ticos. Apuntan a los comicios de 2019.

19/07/2017 |

El Movimiento de Mujeres de la ciudad de Ushuaia manifestó su "preocupación" por la ausencia de mujeres en el Concejo Deliberante y solicitó la modificación de la ordenanza electoral 2578, para ampliar el cupo femenino en cargos públicos y políticos.

En ese sentido, referentes de la agrupación se apersonaron -este martes- en el CD, donde entregaron a los concejales -uno por uno- el proyecto, además de ingresarlo por mesa de entrada.

"Planteamos el tema del conteo de las preferencias a la hora de asignar las bancas a las minorías y también que se tenga en cuenta la paridad de género", expresó Laura López Entable, referente del Movimiento, quien indicó que el proyecto se plantea a través de una "iniciativa popular".

"Estamos en consonancia con lo dicta la Constitución Nacional, que reza sobre la paridad para ocupar cargos políticos y públicos. Decidimos plantear una modificación y agregar un artículo bis al N°36, para que las mujeres puedan acceder a las bancas", añadió la dirigente.

"Tenemos la esperanza que los concejales puedan tomar el proyecto, discutirlo y aprobarlo; la idea es que se pueda lograr para las próximas elecciones de 2019 y que las mujeres accedamos y tengamos voz en nuestro Concejo Deliberante", concluyó López Entable.

.

URL http://www.infofueguina.com/n23353

Infofueguina © . Todos los derechos reservados.

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO
54
FOLIO

VERSIONES TAQUIGRÁFICAS

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE

MUNICIPAL de USHUAIA

AÑO 2002

TRATAMIENTO DE LOS

ARTÍCULOS 218 Y 219

PÁGINAS 284 A 306 Y 694 A 699

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO
FOLIO
284

Presidenta (SANTANA): Tiene la palabra el convencional Sciurano.
Sr. SCIURANO: Es para solicitar si en vez de hasta el jueves podría ser hasta el miércoles.
Presidenta (SANTANA): ¿Es una propuesta?
Sra. FADUL: En principio se había fijado un plenario de convencionales para tratar el tema de empleo municipal.
Presidenta (SANTANA): Es por la mañana, la sesión podría ser a las 15.00.
Tiene la palabra el convencional Zampella.
Sr. ZAMPELLA: Gracias. Creo que podríamos aprovechar –fue una de las propuestas-, el viernes e incorporar todos los temas de la Comisión de Información y Debate Ciudadano del sábado, que ingresaran los temas que se estuvieran dictaminando en la Comisión C, que fueron también, de la Comisión de Información y Debate Ciudadano, y sumarle los temas que nos quedaban, para enriquecer la sesión. Entiendo que para el miércoles, lo único que queda es esta parte de "Género" y "Junta Electoral".
Presidenta (SANTANA): Sí, más los dictámenes que emitan mañana las Comisiones A y B. Podríamos incluirlos en la sesión y tendríamos ya, casi, veinte artículos más.
Tiene la palabra la convencional Cambas.
Sra. CAMBAS: Creo que hay un error, señora presidenta, en cuanto al horario del miércoles, por la reunión convenida con los gremios, para hablar sobre el asunto "Empleo Municipal". Se combino el miércoles a las 14.30 ó 15.00, un plenario de los catorce convencionales, reunidos en la sala de comisiones. El miércoles a la mañana está convocada la Comisión C. Por lo tanto, estaría el miércoles comprometido.
Presidenta (SANTANA): Tiene la palabra el convencional Garramuño.
Sr. GARRAMUÑO: Reitero la moción, señora presidenta.
Presidenta (SANTANA): Está bien, convencional.
Tiene la palabra el convencional Sciurano.
Sr. SCIURANO: Retiro la moción del día miércoles, señora presidenta. Me parece que la moción para el viernes no es acertada -en mi opinión personal-; pero, por las características de las sesiones que, normalmente, no terminan el mismo día. Entonces, si fuese el viernes vamos a quedar "atrapados". El jueves po la mañana es una fecha propicia.
Presidenta (SANTANA): Se pone a consideración de los señores convencionales la moción del convencional Garramuño referida a pasar a cuarto intermedio para el jueves 14 de febrero, a las 10:00.
- Se vota y es afirmativa.
Presidenta (SANTANA): Aprobado por unanimidad.
Pasamos a un cuarto intermedio hasta el jueves 14 de febrero próximo a las 10:00.
- Es la hora 23 y35.
- A la hora 11 y 10:

154.-ASUNTOS ENTRADOS

Presidenta (SANTANA): Se levanta el cuarto intermedio.
Por Secretaría se dará lectura a los asuntos entrados.
Secretario (BLANCO): Dice así:
"Asunto 46/02. Comisión D, dictamen final de mayoría.
Asunto 64/02. Bloque Acción por la República, dictamen final de Comisión D en minoría.
Asunto 69/02. Bloque Agrupación Provincial, Movimiento Popular Fueguino, dictamen final de Comisión D en minoría.
Asunto 75/02. Bloque Militancia y Dirigencia Peronista, dictamen final de Comisión D, en minoría.
Asunto 77/02. Bloque Movimiento Popular Fueguino, dictamen final de Comisión D en minoría".

155.-MOCIÓN

Presidenta (SANTANA): Tiene la palabra la convencional Fadul.
Sra. FADUL: Quiero solicitar a mis pares, señora presidenta, que dentro del asunto que el secretario nombró en primer lugar, correspondiente a la temática electoral...
Presidenta (SANTANA): Dictamen de mayoría.
Sra. FADUL: Exactamente. Se trate en primer término el artículo denominado "Máximo y proporción por género".
Presidenta (SANTANA): Se va a votar la moción de la convencional Fadul de anticipar el tratamiento del artículo "Máximo y proporción por género".
- Se vota y es afirmativa.
Presidenta (SANTANA): Aprobado por unanimidad.

156.- MOCIÓN: MÁXIMA PROPORCIÓN POR GÉNERO
(DEL RÉGIMEN ELECTORAL Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS)
Artículo 218 y 219

Continua en punto 393.

Presidenta (SANTANA): Por Secretaría se dará lectura, en primer lugar, al artículo "Máximo y proporción por género" correspondiente al asunto 46/02, dictamen de mayoría de la Comisión D.
Secretario (BLANCO): *"Las listas de candidatos titulares y suplentes a concejales y convencionales deben incluir el cincuenta por ciento de cada género. A los efectos de lo prescripto precedentemente deberán alternarse de a uno por género. Cuando el número resulte impar, el último cargo podrá ser cubierto indistintamente".*
Presidenta (SANTANA): ¿Hay otros dictámenes?.
Tiene la palabra la convencional Cambas.
Sra. CAMBAS: Para retirar el artículo referente a "Máximo y proporción por género" de este bloque que es coincidente con el dictamen de mayoría que se leerá por Secretaría.
Presidenta (SANTANA): Bien. Se dará lectura entonces, al artículo del asunto 69/02, bloque Agrupación

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO FOLIO 46

Provincial, dictamen en minoría.

Secretario (LÓPEZ): *"Las listas de candidatos a concejales, convencionales y miembros del Tribunal de Cuentas no pueden superar el setenta por ciento de candidatos de un mismo sexo. La proporción debe garantizar la inclusión de un candidato de distinto sexo cada dos".*

Presidenta (SANTANA): Se dará lectura al asunto 77/02, dictamen de minoría.

Secretario (BLANCO): *"Las listas de candidatos a concejales y convencionales no pueden superar el setenta por ciento de candidatos de un mismo sexo. La proporción debe garantizar la inclusión de un candidato de distinto sexo cada tres".*

Presidenta (SANTANA): Se dará lectura al asunto 64/02, dictamen de minoría de la Comisión D.

Secretario (LÓPEZ): *"En materia electoral el Municipio sostendrá una política contraria a cualquier forma de discriminación por género. Se garantiza el principio de acceso irrestricto de ambos géneros a las listas de candidatos sin limitación alguna que establezca cupos".*

Presidenta (SANTANA): Tiene la palabra el convencional Niño de Guzmán.

Sr. NIÑO DE GUZMÁN: Pocas veces el hombre puede tener una oportunidad como ésta para dirigirse sobre un hecho importante como el que hoy se pone sobre el tapete con una materia inexplicablemente postergada y seguramente que no habrá razón fundada que explique este fenómeno sin parangón.

La penumbra de los tiempos ha cubierto el sutil escenario en el que descollaron desde mujeres con carácter de acero, esquivas musas de la poesía y piadosas manos entregadas a la bondad. No hará falta que diga a quienes me refiero.

Ni la furia del faraónico Nilo, con sus crecidas ha podido borrar el paso imperial de Cleopatra, ni la leve sonrisa que tímidamente asoma a los labios de la Gioconda, como ironizando esta postergación a la que me referido al comienzo.

Sor Juana Inés de la Cruz no nos ha dicho nada aún de su osada actitud, al burlar la prohibición del ingreso de la mujer a la universidad, al vestirse de hombre. Pero si sabemos de la caída reciente del muro vergonzante que no permitía el ingreso de la mujer al Colegio Monserrat de la Docta. ¡Qué ironía! Pero siempre hay tiempo para una reparación.

Señora presidente, el vasto campo del conocimiento y el arte, da testimonio de la obra de muchas mujeres y por citar a alguna de ellas, se me viene a la mente María Slodowska, mas conocida como Madame Curié cuya investigación sobre los fenómenos de radiación física, hasta lograr el descubrimiento de elementos radiactivos y el aislamiento de algunos de ellos como el radio, para después sucumbir irónicamente a los efectos cancerígenos de su irradiación, como si fuera una venganza de éste por haber sido descubierto.

¿Cómo no mencionar la época victoriana, señora presidenta? Si fue un sinónimo de estabilidad y esplendor de otros tiempos. Luego referirme a la legendaria India que aún llora por Indira Gandhi.

En el largo camino en la búsqueda de la paz continúan recorriendo personajes que han ganado premio Nobel como Berta Van Suttner, la ilustre austríaca y Rigoberta Menchu entre otras, una bella descendiente maya.

Lola Mora que perdura en las Fuentes de las Nereidas adornando uno de los bellos paseos de Buenos Aires.

En el campo de las letras, el ensayo tuvo en Victoria Ocampo junto a su hermana Silvina, exponentes de muchos quilates.

Las ciencias fueron galardonadas con los premios Nobel de medicina a Jody Williams, en el año 1997.

Lucila Godoy, más conocida como Gabriela Mistral cuya Caperucita sigue fascinando a la niñez; Alicia Moreau de Justo; Alfonsina Storni que desde su descanso en el fondo inmenso de los mares nos hace llegar los versos que describen su dolor.

Eva Duarte que en plena juventud tuvo que despedirse, dejando su obra apenas iniciada.

Señora presidenta, señores convencionales, seguir enumerando nombres que silenciosamente contribuyen al bienestar de la humanidad, sería un justo homenaje, en esta especial circunstancia en que el pueblo de Ushuaia tiene la posibilidad de coronar a la noble igualdad por segunda vez y en este caso, en el campo de la política. Muchas gracias.

Presidenta (SANTANA): Tiene la palabra la convencional Cambas.

Sra. CAMBAS: Señora presidenta, quería dar mi apoyo al dictamen de mayoría, de "Máxino y proporción por género", desde este bloque Partido Justicialista–Militancia y Dirigencia Peronista, en el sentido que este artículo permitirá, de ser aprobado, la incorporación del 50% de mujeres en esas listas.

En 1945, señora presidenta, la movilización masiva que comprenderá la mujer peronista, a partir del 17 de octubre de 1945, culminó con la creación de una comisión presufragio femenino.

El Partido Peronista, a partir de aquel año y en 1947, sancionó la Ley N° 13.010, que es la ley de Derechos Políticos de la Mujer, es la ley que reconoció a las argentinas, el derecho al voto. Eva Perón logró gran adhesión popular y esta iniciativa y creo las llamadas Unidades Básicas, centros peronistas de barrios medios y populares, base del partido de mujeres peronistas, creado en 1949. El Justicialismo aseguró a las mujeres que constituyeron un importante apoyo el 33,3% de los cargos partidarios y electorales a partir de 1951.

Como usted sabe, fue en noviembre de 1951 en ese llamado a elecciones cuando las mujeres votaron por primera vez.

Después de las elecciones de 1951, en que triunfara el peronismo con la fórmula Perón-Quijano, el número de parlamentarias alcanzó cifras aun no superadas o –quizás- similares a las del año pasado en las últimas elecciones parlamentarias.

En 1953, Delia Parodi se convirtió en la primer argentina que ocupó la vicepresidencia de la Cámara de Diputados, pero desgraciadamente, a partir del golpe de 1955, la participación y representación de la mujer, hasta hace unos pocos años, disminuyó drásticamente por los gobiernos de facto. En 1951, la gran novedad de esas elecciones, no fue el resultado electoral que ya anunciaba la victoria del peronismo, sino la decisión de los votantes, fue la primera vez que las mujeres pudieron participar de elecciones presidenciales, como ya decía, Eva Perón fue la principal impulsora de la Ley del voto femenino.

En 1951, Eva Perón votó en una urna que la Junta Electoral trasladó al policlínico, donde la primera dama estaba internada.

Solange Perón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL 57 FOLIO TDF DE TIERRA DEL FUEGO

A partir de entonces, señora presidenta, las mujeres compartimos con los hombres la construcción de una sociedad mejor. Accedimos al derecho al voto, a elegir y a ser elegidas.

En 1951 se logró el primer instrumento para la participación política de la mujer.

En lo que hace a los cargos electivos, en aquel tiempo, se logró seis candidaturas a senadoras, veintitrés a diputadas, todas elegidas. Tengamos en cuenta la menor cantidad de senadores y diputados en aquel tiempo –reitero- desde aquel momento, estamos hablando de más de medio siglo atrás, un 33,3% de los cargos electorales.

Pasó como decía más de medio siglo, y no aumentó el porcentaje de representación de la mujer desde aquel tiempo. Fue necesario hace unos años atrás la creación de una Ley de Cupos, para volver a la ley de 70, 30, que tampoco permitió, porque bien sabemos que se refería a la conformación de las listas y no la efectiva representación y elección de las mujeres, yo digo que no hasta con decir que el cupo de 70 a 30 permite a las mujeres ocupar el 70 % de los cargos en una boleta. Ésto, de hecho, no ha sucedido, se ha utilizado esta ley de cupo para reconocer simplemente el 30% a la mujer. En realidad, se lo utiliza solo para que las mujeres accedamos a ese piso mínimo, conociendo esa sola representación. Pasa en el país, pasa en las provincias y también en la nuestra.

Siguiendo con los datos históricos, en 1989, cuando las senadoras sólo eran tres en un total de cuarenta y nueve, una senadora por radicalismo, Margarita Malarro presentó el proyecto de ley de cuotas, es la ley de cupos, que suscitó un amplio debate nacional en ese año. Mujeres de todos los partidos políticos de diferentes organizaciones se movilizaron por su completa sanción. En noviembre de 1991, en presencia de más de cinco mil mujeres instaladas en el Congreso y con el accionar del Consejo Nacional de la Mujer, se aprobó la ley de cupos, cuyo proyecto había sido presentado en el año 1989, por la senadora Malarro. Esta ley obliga a los partidos políticos a incluir un mínimo del 30% de mujeres en las listas electorales. Se sancionaron normas acordes en la mayoría de las provincias y la asamblea que elaboró la Constitución de la ciudad de Buenos Aires en 1979, contó con veinte mujeres en un total de sesenta integrantes.

El porcentaje de mujeres en el Parlamento pasó del 5% en 1991 al 27% cinco años después.

Señora presidenta, cuando hablamos de la ley de cupos, tal cual existe hoy, del 30% otros dirán que permitirían el acceso del 70% de las mujeres en esas listas, cuestión que realmente no ha sido practicada, que yo conozca, en esta provincia como en otras ni a nivel nacional a esta fecha, y luego de más de medio siglo del reconocimiento de la mujer y su participación por primera en el año 1951en listas, no alcanza. De hecho, no podemos perder lo que aún hoy no tenemos, una mayor representación.

Tampoco quienes nos digan que no es necesaria una ley de cupos, ni siquiera la de 70 -30, sin que las listas puedan estar conformadas por un cien por ciento de mujeres o un cien por ciento de hombres. Estableciendo su participación en los cuerpos colegiados, con un criterio de capacidad. Creo que por razones culturales, que están a la vista, que vengo explicando y estos datos históricos, nos muestran que ya en el comienzo de este nuevo siglo más que nunca es necesario aumentar la representación de los cuerpos colegiados de otra manera. Ni siquiera con una ley de cupos volveríamos a cincuenta años atrás. En las últimas elecciones, por ejemplo de 1946, las listas estaban absolutamente conformadas por hombres. Porque recién a partir de 1951 las mujeres pudimos votar, e incorporarnos en las listas. Por eso digo, no alcanza con las buenas intenciones.

Las relaciones de género, señora presidenta, en tanto relaciones de poder, pueden resolverse en título de igualdad. Sin embargo, históricamente, en nuestra cultura se han configurado como relaciones de dominaciones del género masculino sobre el femenino.

La inclusión de las mujeres en la historia, significa ampliar el significado de la política, repensando la política desde el género.

Las mujeres que sostenemos la incorporación del cupo del 50%, bregamos por obtener una paridad en la toma de decisiones en los cargos electivos. Personalmente, además, creo que debería incorporarse este concepto de cupos, también en los cargos ejecutivos, para que las mujeres ocupemos lugares de poder que hasta hoy no se nos reconocieron, a pesar del tiempo transcurrido, desde que se nos reconoció el derecho al voto. Esto lo puedo decir desde lo personal. Durante el año 2000 he sido secretaria de Obras Públicas de esta Provincia, cargo que por primera vez ocupó una mujer en el Gabinete provincial, un cargo equivalente a lo que era antes el Ministerio de Obras Públicas, que luego se fusionó con el Ministerio de Economía. Estamos hablando de menos de dos años atrás, año en el cual, señora presidenta, era la única mujer en el país, con el rango de secretaria de Obras Públicas. Dicha área estaba reservada exclusivamente a los hombres. Los ministros eran todos hombres. Solamente, en el caso de Tierra del Fuego, había una secretaria de Obras Públicas mujer. Y recién, en alguna provincia, había alguna subsecretaria de Obras Públicas. Desde ya, las mesas del SIMOV, que el convencional Garramuño conoce, por haber sido ministro de Obras Públicas, se conformaban por representantes de todas las provincias, ministros y secretarios, y la única mujer era yo, señora presidenta. Y podemos decir, que seguramente, en todas las provincias hay arquitectas, ingenieras, que podrían ocupar tanto ministerios como secretarías. No estamos hablando de cuestiones de capacidad ni de formación. Estamos hablando de una cuestión cultural y una discriminación que la vemos en el campo político, y creo que cada vez la vemos menos en el campo privado, donde cada vez más mujeres presiden asociaciones intermedias. Cuando cada vez más mujeres ocupan lugares gerenciales o cargos altos, como direcciones, en bancos o instituciones privadas

En 1995, los gobiernos de todo el mundo reunidos en la Conferencia Mundial de la Mujer se comprometieron a lograr un equilibrio de géneros en todos los cargos de la administración pública y del poder judicial y a instaurar medidas positivas concretas, para aumentar sustancialmente, el número de mujeres para alcanzar una representación paritaria en los cargos públicos.

En países como Austria, Alemania, Bélgica, España y Reino Unido los partidos políticos tienen sistemas de discriminación positiva, pero no alcanzan a garantizar una representación política paritaria entre mujeres y hombres.

En los países en los que aumentó la representación en los cargos políticos, es muy notable el cambio cualitativo, en términos de transparencia y humanización de la agenda política.

Estuve haciendo lectura de datos que surgen de un trabajo de María José Lubertino, que se titula "Cincuenta y Cincuenta", por el equilibrio de mujeres y varones en los lugares de decisión, que nos ha alcanzado a esta Convención, la doctora Mara Martín, a quien agradezco estos datos.

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CSAU

PODER JUDICIAL 58 FOLIO DE TIERRA DEL FUEGO

Señora presidenta, cuando hablamos de cupo, nos referimos a lograr una paridad en la toma de decisiones. Como decía, no alcanza con buenas intenciones.

Creo además, como mujer peronista, comprometida con la doctrina de mi partido, por la cual destacaba los datos históricos, porque cuando hablamos de cupo, y nos remontamos a la historia, vemos que pasaron más de cincuenta años desde el reconocimiento del voto a las mujeres, y aún hoy estamos en una situación donde no hemos aumentado la representación que obtuvimos como género desde el año 1951.

No tengo más que apoyar este artículo que permitiría a todas las mujeres de Ushuaia a ocupar la mitad de las listas en los cargos municipales electivos.

Para finalizar voy a leer una frase de Eva Perón, que expresó al momento de anunciar la Ley de Reconocimiento de los Derechos Cívicos, decía así: *"No tengo otra vanidad ni otra ambición que la de servir, ser útil, volcarme en la quietud de cualquiera de los millones de mujeres que ahora poseen un claro sentido de su deber y una noción real de sus derechos"*.

Reconozcamos, señora presidenta, en esta Convención, la posibilidad de una mayor participación y representación de las mujeres que contamos con la capacidad, la fuerza y la transparencia para empezar un cambio en la política que permita una mejor gestión desde los poderes públicos hacia la comunidad. Nada más. Muchas gracias.

- Aplausos.

Presidenta (SANTANA): Tiene la palabra el convencional Urruty.

Sra. FADUL: Señora presidenta, pedí la palabra pero se la voy a ceder con mucho gusto al convencional Urruty aunque la solicité en primer término.

Presidenta (SANTANA): Sigue en el orden el convencional.

Sr. URRUTY: Para aclarar, quiero decir que no había audio cuando el secretario tomó nota del pedido de la palabra de la convencional Cambas y mío. De todas maneras agradezco el turno.

Señores convencionales, en el transcurso de los últimos trece años, nuestro país ha experimentado la expansión de una práctica de discriminación positiva en lo electoral, que actualmente opera en la mayoría de las provincias argentinas. Se ha buscado por este medio asegurar la participación de la mujer en la política.

Los años de ejercicio de estos sistemas han llevado, en la práctica, a cuotificar la representación por razones de sexo, dejando en segundo término las cuestiones referentes a la representatividad de las personas que ocupan las candidaturas en razón del cupo.

La realidad nos indica que el liderazgo político no se gesta por imposición o condicionamientos de la ley, lo cual demuestra que una mujer con calidad para liderar obtendrá su espacio, haya o no cupo.

No debo buscar muy lejos para encontrar el ejemplo, lo tengo delante de mí, la mujer que veo, funda un partido, lidera, encabeza una lista, gana las elecciones y conmueve con sus ideas y con su carácter. No creo que a esta mujer o a otras de su clase las pueda limitar algún cupo, y si así fuera, pelearía contra ese cupo que limitara a esa clase de mujer.

La legislación del cupo por razones de género ha introducido una práctica más discriminatoria para las mujeres que la ausencia misma de ella.

En efecto, la legislación actual que establece, por lo menos, un tercio de representantes de cada género en las listas de candidatos, impulsa a denominar el tercer lugar de una lista como lugar reservado a la mujer, con lo cual se induce a pensar que no es ni el primero ni el segundo. La razón de género no puede ser más importante para acceder a un cargo electivo que la capacidad y condiciones para representar.

Definitivamente, con la discriminación positiva se les está trasmitiendo a las mujeres que sólo podrían llegar a ocupar una proporción en los cargos públicos electivos porque la ley lo establece y no por la propia decisión de las mujeres a la hora de votar. Eso es hoy así con el cupo del setenta por ciento y treinta por ciento.

Corresponde a la Carta Orgánica Municipal fijar el régimen electoral para el Municipio, respetando lo que establece la Constitución, pero moviéndose dentro de los permisos que la Constitución establece en este sentido.

La incorporación y éxito de las mujeres en la política se logra venciendo a la cultura machista en la actividad de liderar, materia que no pasa por la imposición de normas mágicas. El cupo actual del 70% y 30% para cada género atenta contra la igualdad por razones de sexo, asegurando y cristalizando una participación secundaria y minoritaria, es cierto, de la mujer en la actividad política.

En defensa de la igualdad de oportunidades es necesario poner fin a la discriminación positiva, es el único modo de permitir que quienes se sientan discriminados puedan librar la batalla electoral que reivindique su rol en el ejercicio del liderazgo. De otro modo, nunca cesará la discriminación.

El razonamiento precedente motiva la inclusión de la discriminación positiva como una forma discriminatoria más, de consecuencias perjudiciales, creo yo, para nuestra sociedad y que debe ser combatida desde el Municipio como cualquier otra forma de discriminación.

En lo electoral, quiero recordar el caso testigo de la última elección para diputados y senadores, la del año 2001. Un partido quiso llevar la buena idea de una lista completa de mujeres y fueron cuatro candidatas mujeres, llegamos con los recursos hasta la Cámara Nacional de Apelaciones, no se nos permitió. Por eso, conozco lo que se siente cuando se es discriminado.

Por la no fragmentación de la sociedad y por el derecho ilimitado a ser elegido, hoy la puerta se podría abrir totalmente para que entren los que quieran, sin límites, pero parece que van a prevalecer las razones discriminatorias positivas.

El cupo actual del 60% máximo para un género, es un permiso de participar para el otro género. El que propone el 50% para cada género es a la vez permiso y obligación. Hay que tener en cuenta esta última frase, permite, pero obliga a la vez.

Pero no se puede menos que escuchar a quienes creen que son únicas beneficiarias o perjudicadas de esta medida. Quiero asegurarles que cualquier cupo es injusto. Cuando en algún tiempo sean ellas mismas quienes reclamen que no existan más cupos que limiten su acceso a las listas de candidatos, dirán que hoy 14 de febrero de 2002, antes del mediodía yo tenía razón pero en ese momento que no era el momento. Estoy seguro que las mujeres reclamarán muy pronto la eliminación de todas las clase de cupos para tener acceso irrestricto a la lista de candidatos.

Silvana Del Valle Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL 59 FOLIO PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

Lo bueno de la democracia será que aunque pase el tiempo, nunca va a ser tarde para abolir esta clase de discriminación.

Estoy seguro y convencido, el no cupo es el futuro, es honesto y no discriminatorio.

Seguramente, cuando votemos, estaré obligado a votar por la forma discriminatoria menos mala que se propone, para que no gane la peor.

Voy a cerrar con una frase, de la cual desconozco el autor, que dice: "lo bueno es enemigo de lo excelente". Muchas gracias.

- Aplausos.

Presidenta (SANTANA): Tiene la palabra la convencional Fadul.

Sra. FADUL: Señora presidenta, antes de comenzar con mi discurso quiero contestar al convencional Urruty que me ha puesto como ejemplo por haber fundado un partido, por liderar un partido político, por haber ganado –casi- una elección, por poquitos votos, pese al poco tiempo de andar del Partido Federal Fueguino, pero le quiero decir al convencional Urruty que yo no estoy aquí sentada para defender mis derechos, ni ponerme como ejemplo. Estoy aquí, señora presidenta, precisamente para defender el derecho y la real igualdad de oportunidades de todas las mujeres de la ciudad de Ushuaia, en este caso, que no ha tenido la misma oportunidad y –quizás- el mismo sitial que sí he podido tener yo, porque evidentemente pude participar, pude estar en una lista y efectivamente pude –casi- ganar la elección.

- Aplausos.

Sra. FADUL: Repito, entonces, no vengo aquí a ponerme como ejemplo, ni muchos menos. Vengo, simplemente, a defender la real igualdad de oportunidades de todas las mujeres, en este caso, de esta ciudad de Ushuaia.

En segundo lugar, ha sido muy buena su exposición en cuanto a retórica, en cuanto al discurso, pero, efectivamente no puedo compartirlo, señora presidenta, de ninguna manera. Que no me diga el convencional Urruty que si no hay ninguna norma de cupo va a garantizar que haya más de uno, por lo menos, un 50% de mujeres en las listas de candidatos de los distintos partidos políticos. Esto no es así, usted lo sabe, y todos los convencionales que estamos aquí también lo saben, porque la historia es así y nos ha presentado.

No vengo acá a dar un discurso de ideales, vengo a poner sobre la mesa la historia pasada y la reciente, la presente, incluso. Más allá del ejemplo que el convencional dio, quiero decir, señor presidente, y a mis pares también, que si vemos las listas de los propios partidos políticos que competimos para la elección a convencionales constituyentes, vemos en la lista de su partido político, dentro de los primeros ocho candidatos, había solamente dos mujeres en el Movimiento Popular Fueguino, usted que ocupa el tercer lugar, y la prosecretaria, señora Magdalena Pincol que, entiendo, ocupa el quinto lugar, en ocho, había dos. Voy al Partido Justicialista, observo la lista de candidatos y veo que el electorado tenía para elegir entre los cinco primeros puestos, solamente una mujer, la convencional Cambas que ocupaba el tercer lugar.

De la lista de candidatos de la Unión Cívica Radical y los dos primeros lugares, evidentemente, los ocupaban dos hombres, los que hoy ocupan las bancas de esta convención constituyente, el convencional Sciurano y el convencional Ponzo, ninguna mujer. Y lamento que no esté sentada aquí una mujer radical ¿sabe porqué? porque en comisiones, donde se habló este tema, una afiliada radical de larga data, Ana María Manzur -para quienes no la conocen, la hija de una muy conocida militante radical, la señora Ana Ortiz- dijo expresamente que ella, como afiliada radical y, además, habló en nombre de otras mujeres radicales, estaba convencida que era necesaria esta norma del 50 – 50 para lograr una equidad y una efectiva real igualdad de oportunidades.

Entonces, habiendo asentado ya posturas -en cuanto a que no vengo a ponerme como ejemplo, sino a defender la postura de todas y cada una de las mujeres que quieren participar activamente en la política- voy a decir que, en principio, para aquellos que consideran que explicitar la igualdad entre géneros es innecesario, porque habría legislación que la garantiza, debo recordarles que la realidad de una cultura tantas veces machista, paternalista y discriminatoria, señora presidenta, es incontrastable. Entonces, los discursos acerca de que la inclusión de este ítem es un caso de discriminación positiva hacia las mujeres, podría –como dije- considerarse como un discurso muy sólido en boca de un hombre o de una mujer que ha tenido la suerte –como yo- de acceder hoy a este lugar. Pero, seguramente otras mujeres no pensarán lo mismo. Se necesita una norma positiva para que la real igualdad de oportunidades pueda plasmarse en la vida de la ciudad de Ushuaia, en la vida política de esta ciudad.

Señora presidenta, la realidad y la historia cotidiana nos confronta con esta discriminación. Y si bien confiamos que en un futuro que al menos hoy se ve bastante lejano, pueda desaparecer una especificación como la que propiciamos desde el bloque del Partido Federal Fueguino, y además complacidos, de que una representante del Movimiento Popular Fueguino, como usted, defienda el género de la mujer, y también haya subscripto el dictamen de mayoría, acompañando esta postura por coincidir con el planteamiento antes señalado.

Quiero decir, entonces, que ojalá algún día no sea necesaria una especificación positiva como ésta de "cincuenta y cincuenta". Pero hoy, la realidad nos demuestra una cosa diferente.

Sin la norma, la real igualdad de oportunidades, puede quedar en un lindo discurso, en un muy buen discurso como el que ha pronunciado el convencional Urruty. Pero con el mayor de los respetos, a nosotras, las mujeres que queremos intervenir en la política, ese discurso no nos sirve, convencional.

En otro orden de cosas, quiero decir que todas las estadísticas comparativas acerca de las diferencias remunerativas, por igual trabajo, de apreciación de la salud, incremento de la violencia; son indicadores en cuanto que las mujeres de nuestro país no han conseguido disminuir en la medida de lo deseado la amplia brecha que las separa de los indicadores masculinos. Así lo detalla el último relevamiento del grupo de investigación del Banco Mundial, en su informe sobre la situación de la mujer en la Argentina. Allí también se indica como promedio, que las mujeres ganan el 75% menos que los hombres. La diferencia más pronunciada se observa en los profesionales más calificados. Donde la mujer gana el 65% del salario del varón. Así mismo las mujeres tienden a concentrarse en forma abrumadora en el sector de los servicios.

Prefiero continuar con la cifra del documento del grupo de investigación del Banco Mundial. Para que se entienda la imparcialidad de un informe, sin ningún sesgo sexista, que a mi juicio no debería cargar a esta alocución, por provenir de la voz de una mujer.

Solange Verón
Abogada
Matrícula 565 CPA

PODER JUDICIAL 60 FOLIO TIERRA DEL FUEGO

Decía entonces, que el documento en su apartado, "Los Desafíos para el nuevo siglo" señala: "es preciso desarrollar una estrategia para largo plazo, para cambiar el modelo actual de relaciones de género. Que limita la igualdad entre hombres y mujeres, y provoca asimetrías de poder y limitaciones impuestas por los roles sociales hacia un nuevo modelo que brinda iguales oportunidades para todos más allá de su género. Las relaciones de género en tanto relaciones de poder, pueden resolverse en términos de igualdad, o como relaciones con igualdades masculinas o femeninas. Sin embargo en nuestra cultura se ha configurado como relación del género masculino y femenino".

Está claro señora presidenta, que no soy feminista. Aclarado esto, es posible acercarse a la naturaleza política del concepto de género, y recuperar el poder como centro de análisis. Porque la renovación de la historia en sus conceptos políticos, continúa expresando.

En un artículo que muy gentilmente nos acercó una vecina de Ushuaia, en la comisión donde tratamos este tema, pasa por incorporar lo que hay de político en el género. Es decir que la inclusión de las mujeres en la historia, significa ampliar el significado de la política, repensando lo político desde el género.

Señora presidenta, no voy a reiterar los datos estadísticos que muy bien mencionó quien me antecedió, la convencional Cambas. Pero sí, quiero manifestar algunas consideraciones efectuadas en una nota de María José Lubertino, que como todos sabemos, es una mujer política absolutamente destacada, tanto en el campo nacional como internacional.

Ayer, tuve la posibilidad de comunicarme telefónicamente con ella para comentarle acerca de este artículo que se estaba planteando en el seno de esta Convención Constituyente. Por supuesto, que me trasmitió su beneplácito y el apoyo a esta normativa, haciéndolo en nombre propio y en el de tantas mujeres radicales que, según me dijo, vienen trabajando desde el año 1986 para lograr este tipo de normativa positiva, por considerarla absolutamente necesaria, para lograr la igualdad real de oportunidades en la política entre el varón y la mujer.

Y quiero leer brevemente, de un texto escrito por ella, lo que me parece más importante. Dice que en los foros internacionales, los gobiernos suelen asumir compromisos políticamente correctos, que luego, infringen o incumplen cuando se trata de actuar puertas adentro.

En 1995, frente a la denuncia pública de que faltaban cuatrocientos setenta y cinco años para alcanzar la plena igualdad entre mujeres y varones en los lugares de decisión política y económica, de continuar la velocidad de los cambios imperantes, los gobiernos de todo el mundo, reunidos en la Conferencia Mundial de la Mujer, se comprometieron a lograr un equilibrio de géneros en todos los cargos de la administración pública y el poder judicial y a instaurar -repito- medidas positivas concretas, para aumentar sustancialmente el número de mujeres hasta alcanzar una representación paritaria en los cargos políticos partidarios y de organizaciones con financiación pública.

Dice que poco ha cambiado desde entonces. Los únicos países efectivamente paritarios, parecen seguir siendo Suecia, Noruega, Dinamarca, Islandia y Finlandia. En Austria, Alemania, Bélgica, España y el Reino Unido los partidos políticos tienen sistemas de discriminación positiva. Y señala luego, que en aquellos como Namibia, Sudáfrica y la India, los avances han sido notables, ya que con las mujeres en el poder, no sólo cambió en número de representantes con las leyes de cupo y líderes, sino que es muy notable el cambio cualitativo -como bien dijo la convencional Cambas- en términos de transparencia y humanización de la agenda política, demostrando además, que no es una cuestión de idiosincrasia o de riqueza la posibilidad de introducir estos cambios, y que la masa crítica de mujeres introduce cambios cualitativos a la democracia.

En Francia, señora presidenta, ya la enmienda constitucional obliga a que en las sucesivas elecciones municipales nacionales, comunitarias y regionales, hasta el 2003 deba alcanzarse un "50-50", en la representación de ambos géneros.

En la Argentina, como ya ha quedado señalado aquí, la Ley de Cupos, de 1991, Ley N° 24.012, tan nombrada, logró elevar a pesar de todas sus interpretaciones restrictivas y otras circunstancias, la representación femenina en Diputados, hasta un 28%.

Y en el Senado, como bien se dijo aquí, podemos ver que si no se hubiera aplicado la Ley de Cupos, quizás, hubiesen seguido sentadas en las bancas, las dos, tres o cuatro senadoras existentes, porque muy bien sabemos de setenta y dos senadores nacionales, hasta que esta Ley no entró en vigencia, sólo veíamos en algunas sesiones a dos mujeres representándonos.

En el año 1994 la Reforma constitucional estipuló que los partidos políticos incluyeran acciones positivas y que el Congreso avanzara en este sentido.

Como a la mayoría de nosotras -dice María José Lubertino- nos parece injusto -continua-, innecesario e incómodo tener que esperar cinco siglos más para ocupar el lugar que nos corresponde, es que hemos organizado una campaña mundial, por el "cincuenta y cincuenta para el 2005", para que nuestras posturas se hagan realidad.

Y comentaba algo realmente interesante en el artículo María José Lubertino, dice que "Frente a la multitud de mujeres que adhiere a nuestra campaña -cincuenta y cincuenta- algunos de los políticos nos han dicho: "Con el treinta ya es suficiente", "cuenten con nuestro apoyo moral, pero ni sueñen con que vamos a votar esas leyes".

Dice ella: "Una minoría de varones políticos ha adherido", y esto lo dice Lubertino, yo repito lo que textualmente el artículo menciona, hablando de estos varones políticos, dice que "Éstos son los únicos que tienen visión y futuro político, por eso" –dice- "estamos buscando candidatos, porque nosotras efectivamente cumpliremos con el otro 50%."

En 1995, durante la Cuarta Conferencia Sobre la Mujer, ciento ochenta y nueve gobiernos se comprometieron a tomar medidas para asegurar el acceso igualitario de todas las mujeres y su plena participación en las estructuras de poder y de toma de decisión, y a incrementar las posibilidades de las mujeres para participar en la toma de decisiones y liderazgo.

Para lograr estos objetivos estratégicos se comprometieron a implementar medidas que incrementen sustancialmente el número de mujeres en puestos de toma de decisión con miras a obtener igual representación entre hombres y mujeres, y de ser necesario, por medio de acciones positivas como la que hoy planteamos aquí.

Quiero también decir, señora presidenta, para ir terminando con mi alocución, que no solamente debemos hablar de María José Lubertino, en el caso de las mujeres radicales y de tantas otras que se han

Solange Vera
Abogada
Mat. 585 CPAU

destacado en la defensa de estas leyes positivas, entre las que también figuran la doctora Carmen Storani, gran militante, actual presidenta del Consejo Nacional de la Mujer, que el 1 de agosto del año pasado, en una conferencia que efectuó en la Cámara de Diputados de la Nación, expresó: "Actualmente en la Cámara de Diputados, después de cuatro elecciones de representantes nacionales, ocupan su banca setenta y dos legisladoras sobre un total de doscientos cincuenta y siete, llegando al 28,1%, el mayor porcentaje alcanzado". Obviamente, y ésta es mi participación, "gracias a la Ley de Cupos".

A título de ejemplo decía que: "En ese entonces, cuatro provincias no tenían representantes mujeres en el Congreso de la Nación, y ocho rondaban entre el 22% el porcentaje de diputadas". "Es decir," –decía ella– "aún no se ha logrado en este momento el piso mínimo del 30% de las representantes mujeres".

Quiero decir también que no solamente me voy a referir a las mujeres radicales, también debo hacerlo -y en relación- a los compromisos que nuestro país tomó en la época menemista, porque en este Congreso Nacional de la Mujer, efectivamente, también concurrieron en representación del Gobierno de ese entonces, mejor dicho partidariamente, mujeres que defendieron la postura y la necesidad de que existieran estas normas positivas como única manera, realmente, de lograr una verdadera equiparación.

Por eso es que agradezco el acompañamiento de la convencional justicialista Cambas, espero también el acompañamiento del resto de la bancada justicialista –la del otro bloque justicialista–; así como espero también el acompañamiento de los convencionales radicales por las razones expuestas, entre otras, como el de otros convencionales, como los de su partido, señora presidenta, porque entiendo que sería la manera más conveniente para que en esta norma que sería histórica en el sentido, y además la oportunidad es histórica también, porque sabemos que, seguramente, volveremos a tener una convención constituyente municipal de Ushuaia dentro de muchos años, los que estamos trabajando aquí lo hacemos para que nuestra Carta Orgánica Municipal pueda perdurar en el tiempo.

Por eso, no desaprovechemos esta oportunidad histórica que hoy tenemos, más allá de los buenos discursos y de la retórica que no nos convence porque ya hemos padecido situaciones, no necesitamos que nos repitan lo que en la práctica ya conocemos.

Muy bien dijo la convencional Cambas que antes de la sanción de la Ley de Cupos en el año 1991 con el 30% obligatorio, existía solamente un 5% de diputadas nacionales, que luego pasó a casi un 30%. Estoy segura y convencida, que si esa Ley de Cupos no hubiese existido por mas que las mujeres dentro de los partidos políticos hubiéramos luchado, por mas que hubiéramos dado una dura batalla como muchas estamos acostumbradas a darla, no hubiésemos llegado, seguramente, a este casi 30% que hoy se ha logrado.

Por eso le pido a mis pares convencionales que realmente en un gesto, en esta oportunidad que es histórica sin ninguna duda, si es que realmente quieren darnos a las mujeres y obviamente a los hombres – porque hablamos de la igualdad de géneros, hablamos de la real igualdad de oportunidades- que nos acompañen con su voto en este cincuenta y cincuenta. Muchas gracias.

- Aplausos prolongados.

Presidenta (SANTANA): Tiene la palabra el convencional Zampella.

Sr. ZAMPELLA: Gracias señora presidente ¿o presidenta? Después de esta alocución tan verborrágica de la convencional Fadul, tengo que empezar diciendo que a las mujeres –lo creemos todos los varones- no se las agrede ni con el pétalo de una rosa...

- Manifestaciones en el público.

Sr. ZAMPELLA: Pero no puedo dejar de responder algunas cuestiones que rozaron al Movimiento Popular Fueguino donde tengo que destacar que tuvimos internas, el Partido Federal Fueguino no, y por eso, lamentablemente, tuvimos que mezclar y se entrelazaron los cupos.

Porque también recuerdo, señora presidenta...

Presidenta (SANTANA): Perdón convencional Zampella, la convencional Fadul le solicita una interrupción ¿autoriza?

Sr. ZAMPELLA: La voy a autorizar, pero todavía no terminé y me va a solicitar unas cuantas interrupciones...

- Risas.

Presidenta (SANTANA): Tiene la palabra la convencional Fadul.

Sra. FADUL: Agradezco al convencional Zampella que lea mi pensamiento, es muy importante. Si está leyendo mi pensamiento, entonces, espero nos dé su voto, ojalá lo lea de la misma forma y nos acompañe.

Sr. ZAMPELLA: Cuando termine mi alocución, sabrá mi voto y sabrá mi convicción, pero también creo que no utilizó la mejor manera de buscar consenso y me permito adelantárselo. Simplemente quiero terminar algunos conceptos antes de dar mis fundamentos.

Sra. FADUL: Gracias convencional Zampella; planteé solamente realidades, no otras cuestiones y realmente usted sabe que estoy buscando el consenso desde hace mucho tiempo para este artículo, para que se vote esta norma.

He utilizado las mejores maneras posibles que están a mi alcance, el convencimiento de las realidades que nos rodean, no otras.

Quería interrumpirlo con relación a que usted dijo que el Partido Federal Fueguino no tuvo internas.

Quiero decir, que el Partido Federal Fueguino hoy ha tenido internas, y en ese momento, en la elección de los candidatos a convencionales constituyentes no pudo tenerlas, porque recién se había conformado y los tiempos no nos daban, pero tuvimos el acompañamiento de los afiliados, que en una asamblea presenciaron el mecanismo, de cómo íbamos a elegir a nuestros candidatos. Tal es así, que dentro de los seis primeros candidatos, entendieron tan bien el mensaje, incluso nuestros compañeros partidarios, entendieron tan bien el mensaje que dentro de los seis primeros cargos en la lista de candidatos, hubo tres mujeres y tres hombres, es decir, respetamos estrictamente el 50%. Muchas gracias.

- Aplausos.

Sr. ZAMPELLA: Gracias convencional por recordarme que en su partido usted fue primera en la lista, y en el nuestro fue el ingeniero Garramuño, y esto es porque los partidos no sólo se componen de cupos, sino de trayectoria política y creo que en eso, tengo que reconocer que en la otra línea del Movimiento Popular Fueguino, quien hoy es presidenta de esta Convención ocupaba el segundo lugar que no es discriminatorio, es el 50% y, si bien por una cuestión ideológica creía que otra persona debía ocupar la

PODER JUDICIAL 61 FOLIO TIERRA DEL FUEGO

Solange Veron
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL 62 FOLIO DE TIERRA DEL FUEGO

Presidencia de esta Convención, más allá de eso, también conozco las trayectorias políticas y eso hace que muchas veces, ocupen los cupos sin necesidad de tener una Ley de Cupo.

Pero más allá de eso, también no sólo quiero destacar la Presidencia de esta Convención, sino que también la Presidencia del Concejo de Ushuaia está a cargo de una mujer, la Presidencia del Concejo de Río Grande –hasta no hace mucho- estuvo en manos de una mujer, quien hoy también está en otro cargo electivo. Y digo que es todo un tema, porque realmente no acompañé a la convencional Santana para ocupar el cargo de presidenta de la Convención, no por discriminación, sino por cuestiones ideológicas.

Pero más allá de eso, y ahora sí, para fundamentar esto, quiero comenzar diciendo, que en este mismo momento retiro mi propuesta sobre el cupo de género. Más allá que entiendo que el asunto no contempla que género ocupa el 70% y es proporcional cada dos candidatos, lo que, explícitamente estaría diciendo es que es un 50%, sí entiendo que es discriminatorio.

Ante la propuesta de incorporar cupos femeninos, participación equivalente por géneros, para la elección de candidatos, no puedo sustraerme a formular ciertas reflexiones que guardan una estrecha relación con temas cotidianos, tales como los conceptos de libertad, igualdad e idoneidad, entre otros. Y acá quiero hacer una reflexión partidaria, porque provengo de una línea interna del Movimiento Popular Fueguino donde hoy, las mujeres ocupan más del 70%. Dentro de la Agrupación Provincial, prácticamente, de todas las personas que colaboran el 80% son mujeres, y son quienes salen a buscar consenso entre los afiliados para las distintas elecciones, y no las discriminamos, y son quienes caminan a la par, o nos hacen caminar más a nosotros, los hombres, porque tienen mucha más voluntad y también lo reconozco.

Entonces, en ningún momento, queremos presentar esto como un sistema discriminatorio.

En primer lugar observo, que desde la óptica constitucional actual, a partir de la reforma de 1994 ha adquirido rango constitucional la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

La introducción en una Constitución Nacional de una norma expresa en igual sentido, que es el artículo 37, segunda parte y artículo 75, inciso 23) ha consolidado la admisión de las garantías antidiscriminatorias femeninas, luego la lucha por el derecho, el nuevo principio dice: "Está obligado a luchar, debe conquistar su terreno luchando y conseguir su admisión". Frente a este panorama, cabe la pregunta sobre si este artículo en análisis se amolda a los principios que surgen de convención sobre la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer, hoy con rango constitucional, tal cual lo expresa el artículo 75, inciso 22) de la Constitución Nacional. Imponer, como se pretende, la igualdad numérica a partir del sexo degrada de alguna manera el rol de la mujer en las tantas actividades que afronta y toda su historia en las luchas por lograr sus espacios en el mundo, le impiden, en definitiva, defender en sus derechos las condiciones éticas de su existencia. ¿Qué sucede con las inclinaciones, aspiraciones y aptitudes? ¿Qué pasa con las otras áreas donde la participación femenina resulta mayoritaria? ¿Aceptaremos una tendencia estatal a equiparar según los sexos?

¿Cómo reaccionamos quienes creemos en la igualdad integral del hombre y la mujer, que les permite transitar el camino en la búsqueda, en la libertad de su vocación?

Señora presidenta, reconozco que nuestra sociedad participa de manera subyacente o inconsciente de un concepto discriminatorio con relación al sexo femenino, pero no es a partir de la imposición a través de los números en las listas como se logrará revertirlo.

La obligatoriedad impuesta a los partidos políticos y demás entidades regidas por órganos colegiados a incorporar el principio de participación equivalente, constituye una lesión al principio de libertad e igualdad, tan caro a nuestro sistema constitucional. Imponiendo coercitivamente un trato diferente a un grupo de personas, con fundamento o causa exclusiva en sus características personales o naturales. Sin atender a las conductas, méritos o idoneidad para lo que sí configura una discriminación sin razón que la justifique.

En definitiva, no podemos saludar a este artículo como un adelanto, porque el derecho llevado al extremo se vuelve la mayor injusticia.

Separados pero iguales, el 50% de los hombres y el 50% de las mujeres, los iguala pero los separa.

Se elimina la segregación de derecho, pero no de facto o de hecho. Prohíbe el trato diferencial por géneros, pero no exige un accionar concreto para alcanzar un equilibrio entre estos.

La igualdad por la ley, o a través de la ley, implica reconocer las desigualdades de la naturaleza. Así se ha dicho: "los hombres nacen iguales, pero en todos lados son diferentes". Es falso que la igualdad sea una ley de la naturaleza. La naturaleza no ha hecho nada igual.

La discriminación inversa, es presentada como una medida compensatoria o correctiva, que pretende resarcir un daño o un perjuicio acaecido injustificadamente en el pasado. Sería una especie de reparación histórica de intencionada y perniciosa discriminación de ciertos grupos. Se advierte fácilmente que esta justificación mira el pasado y no el futuro.

Mediante el instrumento en discusión la sociedad no compensa a cada uno por sus méritos, sino por la mera pertenencia a un grupo.

Personalmente, -lo confieso-, soy bastante egoísta para querer ser operado, cuando deba hacerlo, por el mejor cirujano, sea mujer o sea hombre, no me parece ninguna consolación entrar en el quirófano sabiendo que una mujer o un hombre menos capaces han sido puestos en aquel lugar por un noble principio de justicia.

Produce efectos opuestos a los pretendidos, porque las cuotas estigmatizan o marcan socialmente a las propias personas o grupos favorecidos como inferiores, incapaces de conseguir determinados puestos, por sí solos y sin ayuda especial.

Opera sobre los efectos y no sobre las causas, y de este modo no transforma la sociedad.

Señora presidenta, la Constitución Nacional en su artículo 37, segundo párrafo, como ya lo mencionara anteriormente dice: *"La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios, se garantizará por acciones positivas en la regularización de los partidos y el régimen electoral."*

Dichas acciones positivas se materializan por ley reglamentaria de dicho artículo, el que lamentablemente dice: *"...el cual establece el cupo que conocemos, del 60 y el 30%"*.

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL 63 FOLIO PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

Esta reglamentación permite hacer flexible dicho porcentaje o, incluso, una nueva acción positiva a los cambios de la realidad que impere en la sociedad, en cuanto a la mayor o menor gravedad de discriminación.

Por esto, no creo conveniente incluir en esta Carta Orgánica, este artículo que establece el cupo por géneros para el acceso a los cargos electivos o partidarios, ya que tornaría difícil su modificación para adaptarlo a la realidad cambiante.

Señora presidenta, creo que las acciones positivas son paliativos temporales contra la discriminación; tienen carácter transitorio y deben durar sólo el tiempo necesario para alcanzar la igualdad pretendida.

Desde mi punto de vista, y sin haber escuchado argumentos que permitan una reflexión más profunda, creo que nos encontramos frente a una discriminación "al revés", que exterioriza un concepto autoritario sobre el tema.

Ahora, señora presidenta, me encuentro en una disyuntiva, porque en este momento, iba a mocionar: *"La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios, se garantizará mediante acciones positivas."*, e iba a pedir que se reglamente, en algún momento, por medio de una ordenanza o alguna ley, pero, realmente, tengo que reconocer, que desde que comenzó el trabajo de la Carta Orgánica Municipal, vengo sosteniendo, y esto como principio -lamentablemente-, que hay muchas cosas que en el Concejo Deliberante y en la Legislatura no se han hecho durante años.

Dejar esto librado -a mi humilde entender- a estos cuerpos legislativos, sería dejarlo librado a la suerte de que se reglamente, tal vez, dentro de algunos años y en las próximas elecciones nos encontremos también, ante una desigualdad. Por eso, dentro de los menos males, porque no creo que deba existir cupo, creo que tendríamos que dejarlo libre para que las mujeres y los hombres que tienen su espacio en política, ganado y merecido por su conducta, trayectoria, esfuerzo y capacidad, no necesiten decir que quieren estar en una lista, sino que los busquemos para incorporarlos, porque son los mejores hombres y mujeres que debemos llevar para cambiar la historia de este país. Pero, tampoco, puedo dejar librado a que una ordenanza o una ley -repito- me lo reglamente dentro de algunos años.

Es por eso que acá, de los males elegiré el menos mal, y será acompañar el cupo del cincuenta y cincuenta por ciento para el acceso a los cargos partidarios.

Desde ya adelanto mi voto afirmativo. Y repito, convencional Fadul: el consenso usted, ya lo tenía; a lo mejor se adelantó en su alocución. Muchas gracias.

- Aplausos.

Presidenta (SANTANA): Tiene la palabra el convencional Ponzo.

Sr. PONZO: Muchas gracias, señora presidenta. En esta oportunidad, evidentemente, no es un tema más el que estamos tratando. Tal vez, está tomando el mismo un carril que no habíamos deseado, cuando hablábamos de la proporción por género. Y este tema va tomando el carril sobre si tiene que haber cupo femenino o no. Más que nada, en razón de las fundamentaciones escuchadas hasta el momento.

En primera instancia, quiero decir que tengo el más profundo respeto por la mujer. Provengo de una mujer, entonces, el sólo hecho de pensar en mi madre, me lleva, en estos casos, a buscar las palabras más elogiosas y respetuosas, cuando hablo precisamente, del sexo femenino.

Pienso en mi madre, en mi abuela -que hoy no la tengo-; pienso en mi hermana, en mi esposa, en mis hijas, en mis maestras... Es decir, pienso en ellas porque tengo cuarenta años; hace treinta y dos años que vivo en Ushuaia y quiero hablar de la realidad de Ushuaia. No porque desconozca lo que pasa a nivel nacional, internacional y mundial. Pero hoy estoy sentado en esta banca para legislar para la ciudad de Ushuaia. Ciudad, que en determinado momento nos eligió para que hagamos precisamente, esta Carta Orgánica.

Entonces, cuando hablo precisamente de ellas, puedo decir que en su totalidad, mi vida ha sido compartida con una mujer, y cuando digo "compartir" no quiere decir ni que yo las "lleve de las narices", o que ellas me llevaron a mí; al contrario, tendría que reconocer las múltiples enseñanzas que de ellas he recibido. Siempre acompañándonos, siempre al lado, uno al lado del otro, ni yo adelante ni ella detrás, juntos, con todas las personas que nombré: con mi madre, mi abuela, con todas.

Es esa la primer experiencia de vida que quiero transmitir, en esta oportunidad, a la gente que nos acompaña, porque no me interesa entrar en una disputa si es más o menos un sexo que el otro; o si esa situación realmente ha sido así.

De hecho, tengo mi pensamiento que, podrá ser compartido o no por las personas aquí presentes, quiero transmitir en función de Ushuaia, no porque no haya bibliografía, de hecho se ha leído bastante sobre discriminación femenina en la Argentina y en el mundo, hecho que lamentablemente ha sido así y es de conocimiento público, estaría mal que dijéramos: "Las cosas que aquí se dicen no han pasado". Han pasado. Las hemos visto. Nos hemos enterado. La primer pregunta que me hago es: ¿Pasan en Ushuaia?, ¿Es esa la verdadera realidad discriminatoria de la mujer en nuestra ciudad que es el lugar para el cual estamos llamados a legislar?

En principio pareciera ser que este es un tema de clara limitación al derecho de elegir que tendrán los ciudadanos, y creo se debe ser muy cuidadoso en este momento de legislar.

Señora presidenta, creo que no hace falta que el 14 de febrero -día de los enamorados, por otro lado- del 2002, alguien, en la ciudad de Ushuaia tenga que levantar una bandera que ya fue izada hace mucho tiempo; y no creo a nadie capaz de arriarla en la ciudad de Ushuaia. A nadie. Porque el lugar de la mujer está ganado por trayectoria, idoneidad, responsabilidad, compromiso, dedicación, sensibilidad, eficiencia, constancia, continuidad y podría seguir la lista adjetivándola. Porque es el lugar que ustedes se han ganado sin necesidad de cupos.

En principio, ese es el pensamiento de la vida diaria, de la vida normal, de lo que nos pasa a los que vivimos en Ushuaia. Insisto, en Ushuaia. Tengo que legislar para Ushuaia. Puedo opinar sobre lo que pasa en el mundo, pero yo no voy a decidir por las Naciones Unidas, por la OEA o por lo que algunas personas tendrán que decidir en los congresos.

Entonces, vamos a los ejemplos mencionados en la sesión pasada. La aspiración femenina parece ser de igualdad de oportunidades, de tener la posibilidad concreta de decisión en cargos realmente ejecutivos, legislativos y judiciales. Y entonces, voy al ejemplo de Ushuaia, que lo dije días atrás y lo reitero: en este momento, 14 de febrero, la persona que ejerce el Poder Ejecutivo es Ushuaia,

Solange Veran
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL 64 FOLIO PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

es una mujer: la señora Mónica Ojeda.

En este momento, la persona que ejerce la Presidencia del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia también es una mujer.

La persona que ejerce, en este momento, el poder de jueza de Faltas de la ciudad de Ushuaia también es una mujer.

Y la persona que ejerce la Presidencia de la Convención Constituyente municipal, también es una mujer.

Por supuesto que podría mencionarle otros aspectos, no solamente de clase política en función del ejecutivo, del legislativo y del judicial. Podría hablar de comisiones barriales, de cámaras empresariales, de las actividades que a diario conocemos. Como decía en sesiones atrás "pueblo chico, infierno grande" y acá nos conocemos todos.

Insisto en este tema, no agarremos una bandera que ya está izada hace mucho tiempo, pero no porque precisamente a alguien se le ocurrió que esto se haga a través de cupos, sino porque ustedes se lo ganaron ¡Ni más ni menos que porque ustedes se lo ganaron!

Me parece fuera de la lógica, hablar –casi agrediendo- de la discriminación, es como que me ponga a hablar en estos momentos "¡no, hay que tener en cuenta la diferencia del blanco y el negro en Ushuaia! Me van a decir ¡pero, pará! Si este tema se resolvió hace mucho tiempo."

El tema de la mujer en nuestra ciudad fue definido hace mucho tiempo, en otros lugares, evidentemente, todavía no. En eso seremos los primeros en sumarnos a las medidas que se pueda.

En esa misma línea hay que reivindicar las tareas que han venido haciendo ilustres y nobles mujeres, pero de acá, como Esther Fadul, Elena de Mingorance, Ana Cachín –como se mencionó anteriormente- o un ama de casa que ya no está entre nosotros, pero que los correligionarios la recordamos como Titina Navarro. Esas mujeres que no necesitaron ninguna Ley de Cupo para tener su representación política en los momentos que así se planteaba.

Yendo al tema político que estaba mencionando y que también de alguna manera se está expresando aquí, los partidos tenemos mecanismos distintos que cada uno ha elegido. Algunos tienen internas, otros no, algunos lo hacen a través del mecanismo de preferencias, otros con listas completas. No voy ni a elogiar ni a criticar los mecanismos de los otros partidos, no quiero hablar de los otros partidos porque ya tengo el mío. Si quisiera hablar del otro me desafilio y me afilio a ese, por respeto lo digo.

Entonces en mi partido, la Unión Cívica Radical, es libre la posibilidad de integrar listas. Para estar sentados acá, tuvimos una competencia electoral totalmente transparente, nadie objetó ni impugnó nada. La otra lista con quien tuvimos el enfrentamiento electoral, era encabezada por una mujer que hoy es prosecretaria de esta Convención y que fue con todos sus elementos, propuestas e ideas a llevar una campaña electoral interna como lo hacemos todos. Esa decisión del voto general de mujeres y varones arrojó un resultado.

Estamos hablando que una forma importante para abrir esta democracia sea el voto por preferencia, que la gente al momento de entrar al cuarto oscuro no tache más sino que se haga una cruz al que corresponda. Nosotros sabemos que el padrón electoral de Ushuaia está conformado por más mujeres que hombres. Han sido las mujeres las que decidieron la conformación de los cuerpos políticos, en mayoría. ¿De quién es culpa? Porque de esa no me hago cargo. Esta situación me parece que es importante aclararla, no del discurso político, no para quedar bien con alguien. No me interesa quedar bien con nadie en especial en este caso. Solamente tratar de manifestar mi postura que entiendo lo más razonable posible, sobre todo por las mujeres, pero el resto, a las que mencioné primero: a mi madre, a mi abuela, a mi mujer, a mis hijas, a mis maestras.

Entonces digo, cuando mañana tengamos una elección por preferencia y de este resultado y sobre una cantidad de siete concejales, como tenemos hoy en el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, la población de Ushuaia decida que tienen que ser siete mujeres ¡no podrá ser!, porque hay una Ley de Cupo que dice que tiene que estar el 50% por género. Entonces, esa situación no la comparto, no la comprendo en su totalidad. Más allá que sí entiendo la defensa a ultranza que se hace de esta discriminación, que se ha venido haciendo hacia la mujer históricamente en otras partes, pero, en lo particular, entiendo no es así en la ciudad de Ushuaia.

Decía el convencional Urruty que el futuro es la posibilidad de que no exista un porcentaje. Coincido plenamente en esa idea, me parece que también la propuesta es honesta y no discriminatoria. Pero, también en la experiencia legislativa de todos estos años, y al escuchar las posturas, y si este tema más que tratarse de proporción por género, es efectivamente el cupo femenino, voy a escuchar muy atentamente lo que pida el sexo femenino. Y si, efectivamente, el sexo femenino nos está pidiendo el cincuenta, el setenta o el cien, no voy a ser necio a esto. No vamos a ser oídos sordos a una propuesta, a un pedido que se está efectuando. Pero sí, quería fundamentar cuáles son las razones por las que a nuestro entender nos parece que este tema no es conducente en Ushuaia, por los ejemplos que di y, por otros que seguiremos fundamentando –inclusive- desde el bloque radical.

Por última, señora presidenta, quiero decir que amo a la humanidad pero, en especial, amo a la mujer. Nada más.

Presidenta (SANTANA): Tiene la palabra el convencional Sciurano.

Sr. SCIURANO: En primera instancia quiero decir que ésta es una lucha entre hombres y mujeres. Me da la impresión que el planteo está hecho así. Ésta es una lucha entre hombres y mujeres. No estoy de acuerdo. No me quiero poner sensiblero, pero cuatro de los seres de más amo en esta tierra, tres son mujeres. Mi madre y mis dos hijas. Qué quiero para mis hijas, quiero que sean protagonistas. Me interesa que mis hijas sean protagonistas de su realidad, de su tiempo y de su momento. Por esta razón, no estoy peleado contra los derechos de mis hijas, no lo voy a estar nunca, al contrario. Los voy a defender hasta con mi propia vida.

Por eso creo que esta discusión –quizás, por un discurso innecesariamente agresivo- está tomando carriles que no debería.

Hablar de discriminación es muy genérico, muy abarcativo. Francamente creo que el hombre y la mujer deben ser un equipo, que empuje y tire para adelante, para que todos vivamos mejor. No son dos géneros enfrentados. No lo deben ser. Porque sin duda la humanidad no puede ser humanidad sin estos dos géneros.

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL TIERRA DEL FUEGO FOLIO 65

Insisto, creo que acá una vez más, está el problema. Creo que acá está el inconveniente que nos cuesta poder debatir este tema con la seriedad, que por lo menos a mí, en lo personal me gustaría.

Me anoté tantas cosas, para contestar al discurso que hizo la convencional Fadul, pero me parece que ya han perdido sentido, porque sería darle trascendencia a algo que no defiende lo que –quizás– la convencional quería defender con su discurso.

Soy un convencido que la búsqueda de consenso es lo que debe llevarnos a vivir mejor, y también que la búsqueda de consenso no se consigue con violencia. Hay infinidad de formas en que la violencia se puede transmitir.

Por esta cuestión, coincido con lo dicho hace un momento por mi correligionario Hugo Ponzo. Quizás me gustaría, en este caso, estar defendiendo a mi género por la cuestión que estamos discutiendo, entonces lo que dijera sería mejor interpretado.

La realidad me dice que estoy sentado en esta banca en contra del género al que hoy se está defendiendo. Voy a repetir las palabras de mi correligionario Ponzo, "no voy a ser necio".

Creo francamente, que no debería quedar reflejado en una norma como la Carta Orgánica, una cuestión tan coyuntural y contemporánea como la definición de un género.

Otra cuestión que también me pregunto es ¿qué opina la mayoría de este género que aparentemente se está defendiendo? Realmente ¿el 50% de las mujeres quiere dedicarse a la política? ¿Más de la mitad de las mujeres cree que esta discusión es necesaria para que sus derechos se vean prevalecidos? Éstas son cuestiones que nunca sabremos porque debería haber una consulta popular destinada a este género, para ver si realmente opinan así.

Pero lo que me interesa por sobre todo es la transparencia. Me siento en la misma posición que cuando discutimos el voto de los jóvenes de 16 y 17 años. Hay determinadas normas que deben tener un 100% de transparencia para que se interprete lo que se quiere decir. Cuando pierde esta cristalinidad, pierde la esencia de la norma misma. Y esto, en lo personal, en estos casos puntuales es lo que no me interesa. Por esta razón debemos ser prudentes cuando tratamos estos temas, porque es el momento de demostrar la madurez cívica y hacia adónde debemos ir.

Es muy fácil en una sesión como la de hoy quedar bien con la gente que vino, es lo más sencillo. Son, sin duda, los aplausos que más se disfrutan. Lo difícil es defender posturas que no gozan de la simpatía de quienes están presentes.

En infinidad de oportunidades tuve que defender principios básicos con mi sentido común, y que estos principios básicos fuesen repudiados por el 100% de los que participaban en sesiones del Concejo Deliberante.

Recuerdo por ejemplo, cuando más de cien taxistas me agredieron por más de dos horas por un dictamen que inclusive tenía la firma de todos los concejales; sin embargo me toco ser el receptor de todos estos agravios, donde por supuesto no lo limitaron a mi persona, sino que lo trascendieron a mis progenitores y a todo aquello que tuviera que ver con mi familia.

Y sin embargo, fui el único concejal que votó esa norma, a pesar que había más de cien taxistas enfurecidos, gritándome. No me asusto cuando tengo que defender hasta las últimas consecuencias algo de lo que estoy convencido. Prefiero los aplausos, evidentemente, son mucho más agradables.

Por esta razón, señora presidenta, cuando hablé de la transparencia y de la cristalinidad que debe tener la aprobación o no que se está por dar en esta Convención, debe estar totalmente librada de duda. Es real también, que me senté en esta Convención, por supuesto y como lo hago siempre, con una decisión tomada. Y en función de lo que ha ido pasando en la sesión he escuchado atentamente los distintos fundamentos, y quizás, esta decisión que había sido tomada, me genera dudas, por esto, quizás, le solicito, señora presidenta, cuando se terminen las fundamentaciones, si el Cuerpo autoriza, pasar a un cuarto intermedio de cinco minutos, porque hay algunas cuestiones que me gustaría consultar a algunos defensores de este dictamen de mayoría, porque quiero tomar la posición que ayude y sirva para que nuestra comunidad y nuestra ciudad sean cada vez mejor. Gracias.

Presidenta (SANTANA): Tiene la palabra el convencional Rodríguez.

Sr. RODRÍGUEZ: Hoy debería decirle presidenta, por el tema que se toca; pero, le digo presidente, porque a veces, por estas cosas de los hombres o de las leyes, las mujeres ministro, lo son con masculino y las presidentas, como en el caso de este Cuerpo, es presidente, masculino. Algunos le dicen presidenta.

No voy a hablar de mujeres famosas, sino que voy a rescatar cosas que se dijeron acá de las mujeres, lo que habló la convencional Liliana Cambas, compañera que está a mi derecha; de la casi pieza literaria de Jorge Niño de Guzmán, enumerando una lectura que hizo de nombres famosos, con la característica que tiene este convencional, de dirigirse casi, poéticamente y más, hoy, en este tema defendiendo la postura de su bloque.

No nos van a hablar a nosotros, los peronistas, de "Fadules" dentro del Partido Justicialista. La primera mujer por Tierra del Fuego que representó al peronismo y a Tierra del Fuego fue Ester Fadul, como diputada nacional. Después, tuvimos en las filas del Partido Justicialista a "Chispita", quien por temas internos que no vienen al caso, formó su partido político y tuvimos, a modo de sinceramiento, que agudizar el ingenio para ver cómo compartíamos el poder con este nuevo partido, liderado por esta mujer fueguina de tan ilustre apellido, dentro de las filas del peronismo. Por algo se dan las cosas; el futuro lo dirá.

No acepto defensas tan profundas con el tema de la mujer. Voy a repetir cosas que dijo Hugo Ponzo, que todos sabemos. Amo a una mujer que es mi esposa. Tengo a mi madre, gracias a Dios, quien ha sido una luchadora de toda la vida; viuda a los cuarenta años, manejando una casa sola; siendo mujer de trabajo en el ámbito de la empresa. Tengo una única hermana que es mujer y una única sobrina, que es mujer. Aclaro esto, porque primero, están mi familia y mis afectos y, después, todo lo que reconozco.

Y refiriéndome a la primera exposición que hacía, sin dar nombres famosos, voy a referirme dentro de las filas del Partido Federal Fueguino, a una mujer militante, y que en este caso, acompañó a "Chispita" Fadul desde sus comienzos, aún en las internas peronistas, a Maruja, a quien veo sentada por allí.

Con ella, su madre y yo tuvimos el gusto de haber trabajado muchos años y haber ayudado en casa para hacer más fácil la tarea del hogar. Reconozco en ella, Maruja, más allá de todas las otras compañeras mujeres que acompañan a este partido, a una mujer fueguina, humilde y luchadora.

Respecto al otro tema, ustedes saben que respeto muchísimo a las mujeres, las quiero, las mimo

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL TIERRA DEL FUEGO 66 FOLIO

y, por suerte, gracias a Dios, me gustan. Entonces mal podría estar de acuerdo con un sistema de cupos de "cincuenta y cincuenta".

En estos días hablé largamente con la convencional Fadul, ella, por medios normales como decía, tal vez no logró convencer a todos los convencionales sobre el "cincuenta-cincuenta". Nosotros, en principio, estamos decididos a acompañar el dictamen del convencional Villegas referido al 70%, aclarando para los que siempre quedan con dudas que, cuando discutí con mis pares mujeres, no comparten reducir este 20%. Cuando charlaba con ellas me decían: "Usted sabe, convencional Rodríguez, que no es así". Bueno, si no es así hoy, serán ellas las encargadas de revertirlo, y como se refiere a un 70% del género, será un 70% de mujeres, y un 30% de varones quienes integren la lista de concejales, que como esta Convención es municipal, no tiene otra intervención.

Entiendo, entonces, que algunas mujeres están mal convencidas parlamentariamente al respecto; para mí se reduce su posibilidad de lucha en un 20% con relación a la conformación de las listas.

Para agregar algo anecdótico, -y haciendo hincapié a lo mencionado por la convencional Cambas del aumento del protagonismo de la mujer a nivel empresarial y privado, más allá de las conocidas en el mundo político-; días atrás, mirando un programa por televisión, Discovery creo, me sorprendí al ver que, sobre un tema tan pesado y feo como es el bélico, un programa de avión de última generación, como lo es un F-111, un tema militar -Estados Unidos usa las guerras como un tema de ocupación laboral más que por raciocinio político-, insólitamente me sorprendió, decía, pues pensé que por tratarse de aviones de guerra era un tema de hombres, y resulta que la máxima autoridad del proyecto sobre la construcción este avión de última generación bélica era una mujer, a cuya disposición estaban todos los pilotos de prueba y todos los ingenieros del programa.

Si bien durante años se observó que mujeres eran presidentas de empresas de gaseosas, cigarrillos o de otro tipo, este caso me sorprendió.

Respecto al tema de las listas, si vamos a entrar en detalle, varios de los políticos que las integramos tienen la misma cantidad de mujeres; por eso decía que este setenta-treinta le da más posibilidades a las mujeres, y no sostengo, como me decían, que esto no es así hasta ahora, de ahora en más puede ser porque conocen nuestra posición, es un setenta – treinta por género; no es un setenta de varones y un treinta de mujeres.

Con respecto al tema del cupo, en principio vamos a mantener esta historia del setenta – treinta. Quedará como misterio hasta el final, qué haremos en el último instante, pero nuestra posición política en este momento es ésta.

Termino diciendo que Evita no necesitó ni el setenta - treinta, ni siquiera cupo femenino.

No quería dejar de hablar de las mujeres como presidente del bloque justicialista ni como "Pinda" Rodríguez.

Presidenta (SANTANA): Señor convencional, quiero solicitarle que se acerque al estrado para poder hacer uso de la palabra.

Sr. RODRÍGUEZ: Con muchísimo gusto.

- El convencional Rodríguez ocupa la Presidencia y la convencional Santana ocupa su banca.

Sra. SANTANA: Señor presidente, lo mío es muy breve. Ya se argumentó lo suficiente...

Sr. Presidente (RODRÍGUEZ): Me alegro, convencional.

Sra. SANTANA: Se dieron estadísticas y se habló bastante de las razones por las cuales tenemos que acompañar el cupo del 50% para cada género.

Me gustaría simplemente hacer una reseña de lo que sucedió en comisión cuando se trató este tema, porque recuerdo que cuando se leyó el proyecto que proponía un 70% le dije a la convencional Fadul "vamos por el cincuenta" y automáticamente Liliana (Fadul) planteó la misma postura. Ana Lía (Collavino) no estaba incorporada a la comisión en ese momento.

Comenzamos a generar una cuestión que al principio irritó un poco, parecía un chiste quizás, lo tomaron como un chiste, pero no era así. Con la convencional Fadul pensábamos que era más equitativo hablar de un 50%, que de un setenta – treinta.

En la discusión que tuvimos con los hombres en comisión, lo decíamos, no somos feministas, no es una postura feminista, simplemente nos parece que hablar de un setenta – treinta como la ley nacional es discriminatorio.

A título personal, me parece mal que exista una Ley de Cupos porque no debería existir como dijeron varios convencionales que hicieron uso de la palabra. Lo ideal sería que no exista, pero tiene que existir porque la realidad nos supera. Porque también nos demuestra la realidad que hasta que no hubo una ley de cupos, las mujeres no pudieron acceder a los cuerpos colegiados en el número al que han accedido a partir de esa ley.

Fíjense que todavía no acceden las mujeres a los cargos ejecutivos en la misma proporción, no hablemos del 50, no hablamos siquiera del 30%. Entonces, a pesar que no me gusta hablar del tema del cupo o de discriminaciones, me parece que no deberían existir, la sociedad ideal no existe.

En estas circunstancias y ante esta disyuntiva, antes que el setenta a treinta, prefiero el cincuenta y cincuenta. ¡No me digan que estoy desperdiciando un setenta que puedo tener por género! ¡Porque eso es cuento y nosotros lo sabemos!...

- Aplausos.

Sra. SANTANA: Entonces yo sé que es muy generosa la posición, si dejamos el setenta a treinta –nos dicen algunos- ustedes pueden tener el setenta, pero nosotras sabemos que no es así, porque –además- cuando se argumenta en este sentido, se toman nombres de mujeres muy fuertes, se ha hablado de Evita, Marampurí y se olvidaron de Florentina Gómez Miranda que también fue otra mujer muy fuerte y siempre se habla de esas mujeres que llegaron a esos lugares. Pero sabe que, se está hablando de mujeres excepcionales, no se olviden de eso. No están hablando de mujeres comunes, como hay hombres comunes en la política que ocupan bancas y espacios y no son brillantes y no hace falta que lo sean, ocupan un espacio. Todas las mujeres que ustedes destacaron, que hablaron y que están en los libros, son mujeres brillantes con fuerza propia, que no necesitan ni el setenta, ni el cincuenta, ni nada, llegan igual, a pesar de ustedes, a pesar de los que piensan en contra de eso.

Entonces, me parece importante, no hablar en este caso, alabando tanto o dorando tanto la píldora a las mujeres eficientes que se van a ganar su espacio, que van a tener la posibilidad. Las mujeres sabemos que para estar en un lugar -sobre todo las mujeres que estamos en política- tenemos que demostrar eficiencia y tenemos que demostrar que hacemos más de lo que se nos pide para estar donde estamos acá. Y esa

Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL 67 FOLIO T.D.F. DE TIERRA DEL FUEGO

es una realidad. Todas lo sabemos y lo saben todas las mujeres que todavía no han podido acceder, porque los espacios son pocos y hay que ir ganándolos.

Aquí tengo un libro de la escritora Natacha Reyes Salazar que quiero leerlo y dice así: *"Si hay un hito que marcará la diferencia entre la humanidad de este milenio con los anteriores, será sin duda, que las mujeres del último siglo pudieron cumplir con algunos de los sueños de quienes las antecedieron en épocas pasadas. En cualquier lugar del planeta, generaciones de mujeres soñaron unas veces en silencio y otras a gritos, vivir la diferencia con derechos iguales. Todas las generaciones de mujeres del siglo XX hacia delante, cuando miren hacia atrás, repararán que sus presentes fueron construidos sobre las negaciones de vivir en libertad, de alimentarse suficientemente, de dormir sin la angustia de las tareas pendientes, del riesgo de ser atacadas o juzgadas por ocupar espacios públicos y el de atreverse irreverentemente de sus antecesores del deseo de descubrir y conocer las bellezas del universo. Tendrán el derecho a ser. Porque cuando las nombren en los episodios históricos de la humanidad, no se referirán a ellas, como el hombre que creció en tal lado, que conquistó tal territorio, que descubrió tal maravilla o que escribió, pintó, esculpió o generó tal obra de arte, porque simplemente se habrá entendido, de una vez por todas, que las mujeres siendo parte de una especie, no son la otra parte de la especie. Es decir, vivirá la unidad en la diferencia. Quienes no asuman el reto de marcar el derecho a la diferencia en el nuevo milenio, se habrán quedado para siempre en el anterior y quienes hagan lo contrario, habrán crecido junto a una fuerza arremetedora que posibilitará cumplir con el legado histórico de quienes soñaron mejores días para ambos sexos".* Muchas gracias, señor presidente.

Presidente (RODRÍGUEZ): Tiene la palabra el convencional Villegas.

Sr. VILLEGAS: Señor presidente.

Es para manifestar en primer lugar que nuestro partido es sumamente pluralista, que más allá de tener una declaración de principios, y autoridades partidarias, tratamos de consensuar posiciones políticas y un discurso común hacia la comunidad. También es cierto que en nuestro partido somos sumamente respetuosos de lo que opina cada uno. Que hoy lo estamos representando. Y por esto me merece el mayor de los respetos lo que opinó el convencional Zampella, y la convencional Santana. Pero más allá del respeto que me merecen, voy a discrepar en algunas cuestiones en particular.

El general Perón decía que: "la única verdad es la realidad".

Más allá de no compartir en su totalidad la doctrina justicialista, por eso estoy afiliado a otro partido político provincial, no puedo dejar de reconocer que tanto él, como la señora Eva Duarte de Perón merecen el mayor de mis respetos, y tenían una capacidad de síntesis, que es por demás respetable.

Creo, señora presidenta, que quedó bien en claro aquí, que la discriminación de la mujer, no es un tema a través de este tema del cincuenta setenta, no es un tema que ha sido defendido por algún partido político en particular o reconocido.

Sino más allá de las diferencias, estamos reconociendo la importancia de la mujer en primer lugar en la participación pública y en la acción de gobierno. Por lo que no es, que los que van a votar a favor de una u otra cláusula que va a quedar inserta en la Carta Orgánica Municipal signifique que estamos en contra o a favor de la mujer.

Pero si es cierto, en primer lugar tenemos que reconocer que la discriminación existe. Ante esa situación tener la voluntad de eliminarla, y en tercer lugar adoptar las medidas concretas para ir revertiendo esa situación.

No quisiera utilizar este espacio para hablar del porqué de la discriminación y el trabajo, porque a lo mejor nos podemos ir al origen mismo de la división del trabajo. Todos sabemos que la división sexual del trabajo determina por un lado un rol público del hombre, que era el del trabajo productivo y un rol privado de la mujer, que era un rol reproductivo.

En materia política en el ámbito de la República Argentina, en el año 1912 se estableció el voto universal secreto y obligatorio, por un proyecto presentado por quien entonces fuera el presidente, Roque Sáenz Peña.

Pero esa universalidad del voto, incluía solamente a los hombres. La mujer a partir de la sanción de la Ley 13.010, realizada en el año 1947, pudo ejercer su derecho electoral activo y su derecho electoral pasivo, y de allí en más. Es decir, pudo votar y pudo ser candidata, pudo ser elegida.

Si me voy al aspecto jurídico, y en referencia a que realmente, existe esa discriminación, no quiero pasar por alto que hasta principios de siglo, la mujer era considerada como un menor, es decir, un incapaz relativo.

Esa desigualdad jurídica existió hasta el año 1967, con la reforma de Ley N° 17.711, en el Código Civil. Es más, fue hasta después de la ratificación de un convenio en contra de toda discriminación con respecto a la mujer, en el año 1985, que se generaron una serie de reformas jurídicas en las leyes de fondo de la República Argentina, que en cierto modo, disminuyeron esa discriminación jurídica que existía.

De allí es que se modificaron las leyes de familia (entre comillas), dándole posibilidad a la mujer en un plano de igualdad, del ejercicio de la patria potestad; la posibilidad de establecer de común acuerdo el domicilio conyugal. Y es tan así, señora presidenta, que esa discriminación existe, a mi criterio, que hoy, 14 de febrero, existe en nuestro Código Civil argentino, el artículo 3795, que exige, en el caso de un testamento público, la presencia de tres testigos, los cuales únicamente pueden ser varones; por más que decimos por otro lado que las mujeres tienen plena capacidad civil.

Entonces, creo señora presidenta, que no nos podemos dar el lujo de negar que existe discriminación, porque sería negarse a la realidad.

Desde este bloque del Movimiento Popular Fueguino, que integramos en este caso el convencional Garramuño y quien le habla, proponemos un artículo que se refiere específicamente al cupo femenino, porque reconocemos que existe esa discriminación; pero, la redactamos de igual manera a como está en la Ley N° 24.012, sancionada en 1991, y que, en cierto modo, fue la que modificó la realidad que existía en los cuerpos legislativos nacionales. Porque -como bien se dijo aquí-, en el año 1983, en la Cámara de Diputados, de doscientos cincuenta y cuatro diputados, solamente había nueve mujeres, y de cuarenta y seis senadores, solamente seis mujeres. Hoy, son más de setenta en diputados y mucho más de seis senadoras.

Creemos, señora presidenta, que no le estamos regalando nada a la mujer. Simplemente, estamos diciendo que el cupo femenino tiene que respetar un 70% a un género y un 30% a otro género. Y cuando escucho aquí decir que no vendría a ser un "engaña pinchanga", es decir, que estamos diciéndole a la

Solange Yeron Abogada Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL 68 FOLIO TIERRA DEL FUEGO

mujer que tienen un 20% más, y no lo quieren aprovechar y dicen que en la realidad no es así, creo, señora presidenta, con el respeto que me merecen las mujeres, que están reconociendo su propia incapacidad de poder aspirar a ese setenta por ciento.

Y en ese sentido, también quiero dejar asentado lo que dijo algún otro convencional, yo no voto ni defiendo mis ideas aquí para recibir el aplauso de nadie, sino que trabajo para toda una comunidad constituida, no solamente por los que vienen aquí, y pueden estar a favor o en contra de una posición política o personal, sino que trabajo, señora presidenta, como dije, para todos los que viven en esta hermosa y querida ciudad de Ushuaia.

Por ello, me llama la atención, y -reitero- lo digo con el mayor de los respetos, que sean ustedes mismas, las representantes del género femenino, quienes digan que el setenta por ciento no es justo porque en la realidad, en los hechos, nunca podrían conseguirlo. Creo que es reconocer, reitero, y lo digo con toda buena intención, sin querer herir susceptibilidades, porque estoy convencido, pero es reconocer que no tienen las agallas suficientes para ir por ese 70%; que no tienen la capacidad y la idoneidad para ir por ese 70%.

No pude dejar de mencionarlo porque realmente me asombra, pues aquí no decimos que el 70% tiene que ser de hombres y el 30% de mujeres. Estamos estableciendo una cláusula de discriminación positiva para ambos géneros, porque puede suceder que ese 30% sea para los hombres, no para las mujeres. Entonces, no puedo entender, no me resulta razonable, con la trayectoria política que tienen las mujeres que conforman esta Convención, que pudiendo tener el 70%, se queden con un 50%.

Por eso es que, y soy reiterativo, no me resulta razonable el planteo cuando se habla del "cincuenta-cincuenta" ante el ofrecimiento del "setenta".

Señora presidenta, quiero decir que el marco constitucional, como bien se ha dicho, que nos delinea, en cierto modo, el marco jurídico de esta discusión, es lo establecido en el artículo 37 de la Constitución Nacional, en su segundo párrafo, y el ejercicio de esta autonomía municipal, cierta y concreta, que hacemos al establecer nuestro propio sistema electoral para la ciudad de Ushuaia.

Y termino, señora presidenta, parafraseando a Eva Duarte de Perón, cuando al momento de la promulgación de la Ley Nº 13010, el 23 de septiembre del 1947, decía: "Aquí está, mujeres...", y hablo por el proyecto del Movimiento Popular Fueguino, "...resumida en la letra apretada de este artículo, la historia larga de luchas, de tropiezos y de esperanza". El cupo femenino que les proponemos, o el cupo por género que les proponemos, a lo mejor es una herramienta nueva en sus manos, pero sus manos no son nuevas en las luchas, en el trabajo ni en el milagro perpetuo de la creación.

Presidenta (SANTANA): Tiene la palabra la convencional Collavino, pero quiero aclarar que queda otra lista de los que ya hicieron uso de la palabra una vez. Los convencionales Collavino y Tavarone no hablaron todavía, la otra lista, que encabeza Urruty, es de los convencionales que van a hacer uso de la palabra por segunda vez para este tema. Ellos son Urruty, Fadul, Cambas y Zampella.

Sra. COLLAVINO: Señora presidenta, como usted bien dijo en su alocución se dieron muchas estadísticas, se nombró a muchas mujeres famosas, se habló de muchos números, cifras y leyes pero no rescatamos nuestra la historia como mujeres en este país.

En el norte argentino nos educan haciéndonos sentir muy orgullosas de ser mujer, nos educan convenciéndonos que somos dueñas de nuestro destino. La libertad que hoy se vive en nuestro país fue conseguida gracias a la mujer norteña, gracias a las capitanas que frente a las grandes luchas por la libertad fueron reconocidas por los hombres, por su capacidad, vehemencia y valor. No necesitaron ninguna ley escrita para ponerse frente a ejércitos y luchar por este país y por la libertad que hoy todos disfrutamos.

Tal vez esas sean mujeres excepcionales como usted dijo, pero nuestra historia está plagada de ejemplos del valor de la mujer. En el éxodo jujeño, mujeres comunes tal vez sin instrucción no dudaron en quemar todo lo suyo por defender su libertad.

Pensando todo esto es que me pregunto hasta dónde desvalorizamos la lucha de estas mujeres buscando ceñir nuestra libertad en un cupo, hasta dónde estamos siguiendo el ejemplo de estas mujeres.

No voy a entrar a valorar si el cincuenta – cincuenta o setenta – treinta es mejor o peor. Lo que digo es que no nos tenemos que olvidar de nuestra historia.

Si hoy tenemos la posibilidad real de cubrir el 70% de una lista, tenemos que hacer como nuestras capitanas, tenemos que hacer como la mujer jujeña y luchar para cubrir el 70% y no permitir que hombres -como recién el convencional Villegas- cuestionen nuestra idoneidad o nuestra capacidad para cubrir el 70% de una lista.

Como dijo la convencional Fadul, no estamos para hablar de historias personales, pero creo que todos nos formamos y evolucionamos en función a nuestro trabajo y donde nos desenvolvemos. Tal vez tuve la suerte, como muchas mujeres de Ushuaia, de trabajar en la Municipalidad de Ushuaia durante diecinueve años, donde nunca vi discriminación.

En los cuerpos colegiados siempre hubo mujeres, en todos los cargos de secretarías hubo mujeres. Si la memoria no me falla lo único que no tuvimos fue una intendenta, tampoco recuerdo si hubo candidatas a intendenta. Siempre hubo directoras en todas las áreas del Municipio, no la famosa directora de Recursos Humanos y Protocolo solamente. En el Municipio de Ushuaia la mujer tiene una participación permanente y activa. Es verdad, tal vez nos cuesta el doble –como usted dijo- acceder a un cargo, tal vez tenemos que demostrar mucho más nuestra eficiencia, eso es verdad. Pero también es verdad que a los hombres de hoy los criamos las mujeres, entonces, mientras no cambiemos nuestra mentalidad los hombres tampoco van a cambiar la suya.

Esto de ninguna manera pretende ser una crítica a la mujer, simplemente estoy reflexionando, porque no tuve la suerte de poder participar de la discusión en la reunión de comisión, porque no era constituyente.

Creo que en realidad, estamos acá, elegidos por el pueblo, para tratar de sacar la mejor Carta Orgánica, para buscar consenso y con toda esta función participativa que se le dio a la convención. Creo que tenemos la obligación de escuchar a la mayoría de la gente que vaya presente y nos viene a acompañar diariamente en su trabajo.

Pero, realmente estoy convencida que si queríamos ser innovadores y hacer la diferencia con lo que pasó hasta hoy, hubiera tenido que votar por el no cupo, hubiéramos tenido que atrevernos a

Solange Verón
Abogada
Mat. 565 CPAU

PODER JUDICIAL PROV. TIERRA DEL FUEGO FOLIO 69

proponer luchar de igual de igual, luchar a la par y demostrarles que tal vez, alguna vez, podamos cubrir el 100% de una lista y no perder ese 20% que hoy tenemos la posibilidad de cubrir. Muchas gracias.

Presidenta (SANTANA): Tiene la palabra el convencional Tavarone.

Sr. TAVARONE: Señora presidenta, uno cree firmemente desde que empezó a andar en este camino de la política, que la igualdad es entre todos los que componemos una comunidad, es la mejor forma de expresar las relaciones que deben, necesariamente, mantenerse entre quienes integran la misma.

En función de eso, señora presidenta, uno por convicción está en contra de todo tipo de discriminación, aun la discriminación positiva. Pero no podemos negar la realidad. Y la realidad es, que a la mujer le ha costado mucho llegar a ocupar los espacios que en el día de la fecha ocupa.

Por eso y siguiendo estas convicciones y reconociendo esta realidad que no podemos negar y, bien fue referida por otros convencionales preopinantes y siguiendo con la idea que la mujer debe estar a la par del hombre, ni adelante, ni atrás, y viceversa, el hombre no debe estar ni adelante, ni atrás de la mujer. Entiendo, desde lo personal, que la mejor forma de contemplar esa realidad y poder contribuir a esa aspiración de igualdad, es el artículo que hoy se propone como dictamen de mayoría.

Por lo tanto, conjuntamente con los integrantes de mi bloque, voy a votar afirmativamente, porque la Carta Orgánica de la ciudad de Ushuaia tenga un artículo de esta naturaleza, porque entiendo y reconoce la realidad que hoy ocupan las relaciones que existen entre ambos géneros. Nada más, señora presidenta.

- Aplausos.

Presidenta (SANTANA): Tiene la palabra el convencional Urruty.

Sr. URRUTY: Gracias, señora presidenta. Francamente, me parece que todos, doy fe, los convencionales estamos haciendo esta tarea que nos honra, porque se está haciendo con un ahínco y desempeño que quiero destacar. Pensando más en el "que", que en el "como". Estoy seguro que, lo que va a prevalecer en todas las discusiones es de que estamos hablando, y que vamos a lograr, y no tanto como lo estamos haciendo. Pero respecto a esto, quiero decir unas palabras.

No me imagino a ninguna de las mujeres que fueron citadas, en algunos casos alabadas y en otras, puestas como ejemplo, haciendo un desagravio a quienes las mostraron al resto de los convencionales como ejemplo. Muchas de las grandes mujeres mencionadas hoy aquí, están muertas, y dejaron su legado, pero hay otras que permanecen vivas, y no me las imagino haciendo desagravio o pidiendo explicaciones o basando sus discursos o comenzando encendidos discursos en contra del mismo que las muestra como ejemplo.

En ese sentido, creo no haber sido justamente interpretado o, por lo menos, no haber sido bien escuchado. Eso por un lado.

Señora presidenta, como segunda idea quiero recordar que en la lista que me permitió encabezar y llegar a la banca de convencional constituyente, el segundo puesto era de una mujer, el sexto repetía el cargo de una mujer y así se cumplía con el 70% que establece nuestra Constitución para cargos electivos.

Como tercera idea, para ir más al "que", y no detenernos tanto en el "como", quiero decir que en el medio de una franca búsqueda de consensos para este artículo, tan sensible a la opinión pública, tan sensible a los propios convencionales, no creo que a nadie le queden dudas, tal vez a alguien sí, que es cuál de los dictámenes va a acompañar este convencional. Porque así lo exprese claramente en la última parte de mi primer alocución, que parece no haber sido escuchada.

Señor presidente, finalmente digo que esta mañana dije en forma respetuosa, amable y hasta con admiración un piropo. Y siento haber recibido un "carterazo" que no creo merecer, e insisto en haber creído tomar el mejor ejemplo de la Convención y no tener que recurrir a casos de libros, ni a mujeres que por lo inalcanzable hubieran sido ejemplos redundantes. Preferí elegir una mujer de carne y hueso de aquí, a la que podría mirar directamente a los ojos, sin nombrar ponerla como el verdadero ejemplo de lo que la mujer puede lograr en la política de la ciudad de Ushuaia.

Como último tema, voy a someter a consideración una moción de orden, para que cuando se efectúe la votación del dictamen que prevalezca se haga en forma nominal. Gracias.

Presidente (RODRÍGUEZ): Tiene la palabra la convencional Fadul.

Sra. FADUL: Gracias señor presidente.

Quería comentar en realidad y especialmente al convencional Urruty, quizás no lo halla interpretado, y le pido disculpas si en mi vehemencia por defender posturas, quizás se halla sentido herido. Si esto fue así, no ha sido mi intención y si lo interpretó de esta manera, las disculpas están dadas, convencional.

Y dije en mi discurso, que en realidad este artículo que no pone ningún cupo, que entiende que no debe ser discriminado positivamente ni el género femenino ni el género masculino, dije que no servía, y lo expresé vehementemente, porque la historia así lo ha demostraba. Pero de ninguna manera entienda el convencional Urruty, que desconozco sus buenas intenciones al plantearlo. Porque estoy convencida, como ya lo he dicho en otra oportunidad, como persona de bien que es, seguramente cuando lo escribió entendió en su íntimo convencimiento, que en realidad era lo que a él le parecía más favorable.

Simplemente cuando dije que no servía era precisamente porque la historia nos ha llevado a este estado de situación, donde hay mujeres que presiden cámaras legislativas en la provincia, alguna vez. Actualmente en el Concejo Deliberante, porque precisamente el intendente Garramuño hoy es convencional constituyente. Pero más allá de esto, es cierto que estos cuerpos colegiados a los que se han referido los convencionales preopinantes, no tienen el cupo, ni hablemos del 50%.

Miremos cuantos concejales varones y cuantas mujeres hay hoy, y miremos la Legislatura provincial, en cuanto a su composición y nos daremos cuenta, más allá de que circunstancialmente alguna mujer pueda presidir esos cuerpos, no estamos representadas en igualdad de géneros. De ninguna manera. Estamos siendo ampliamente superadas y no voy a coincidir acá con el convencional Villegas de que esto sucede porque no tengamos las agallas suficientes para poder hacerlo. Tampoco voy a coincidir con la convencional Collavino en este sentido; porque la misma historia local, de la República Argentina y también mundial, nos hacer ver que la situación es otra. Que a las mujeres les cuesta muchísimo más llegar, y que realmente, a veces, son necesarias estas cláusulas, que algunos sí pueden considerar como de discriminación positiva.

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL 70 FOLIO PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

Pero, como muy bien dice quien cité, María José Lubertino, a veces son necesarias cláusulas de discriminación positiva como estrategia destinada a establecer igualdad de oportunidades y a partir de un mismo pie. Porque sino, en realidad, la situación es muy diferente.

Pasaron cincuenta años desde que la mujer pudo votar por primera vez. Como dijo la convencional Cambas: Gracias a una mujer, como fue Eva Perón. Pero, también es cierto que hace sólo diez años las mujeres en la República Argentina teníamos sólo el 5% de representación en la Cámara de Diputados. Y coincido con quienes me antecedieron en el uso de la palabra, al decir, que si no hubiese existido la Ley de Cupos N° 24.012, ni soñaríamos hoy con tener casi un 30% de representación en la Cámara Baja de nuestro país.

Volviendo al Ushuaia entonces, el cupo, la igualdad no está totalmente reflejada en la conformación de los cuerpos deliberativos, más allá de quien, circunstancialmente, pueda llegar a presidirlos.

Por eso, señora presidenta, quizás, he sido demasiado vehemente en plantear las cosas; pero, cada uno tiene el carácter que tiene, no lo elige, uno nace así. Y entiendo que si alguien ha pensado que ha vehemencia que una ha empleado fue para arrancar algún aplauso, usted sabe, señora presidenta, que no es así, porque defiendo con la misma vehemencia aquellas cuestiones por las que sé que no voy a ser aplaudida, que en aquellas otras que sé, seguramente, que voy a recibir algún aplauso.

No es el aplauso lo que me moviliza para defender vehementemente las posturas.

Y si no, recordemos que con la misma vehemencia de hoy, defendí, en la sesión del 1 de diciembre, con posturas donde la barra no era, evidentemente, adicta o afecta a las cuestiones que esta planteando.

Quería plantear, fundamentalmente, esto a mis pares. Si no interpreté sus posturas, reitero por última vez, las disculpas del caso. Jamás voy a defender una posición con violencia; sí lo haré con vehemencia, porque éste es mi carácter.

Entonces, simplemente, quiero manifestar que no es mi intención molestar a nadie; todo lo contrario. Porque respeto a todos y cada uno de mis pares, que estamos sentados aquí trabajando -le contesto al convencional Villegas-, para todo el pueblo de Ushuaia. Creo que los catorce, tenemos este sentimiento y hablo ahora por el bloque del Partido Federal Fueguino, estamos trabajando para todo el pueblo de Ushuaia. Pero, creemos que, a veces, cláusulas de estas características, que algunos pueden tildar como de discriminación positiva, son necesarias para comenzar a poner en pie de igualdad, situaciones que son totalmente injustas y discriminatorias. Muchas gracias.

- *Aplausos.*

Presidente (RODRÍGUEZ): Tiene la palabra la convencional Cambas.

Sra. CAMBAS: Señor presidente, ya realicé una extensa fundamentación; pero, hago uso nuevamente de la palabra para responder algunas cosas dichas.

Desde ya, adhiero a lo que acaba de expresar de la convencional Fadul, desde el Partido Federal Fueguino.

Cuando escuchaba hace minutos atrás al convencional Villegas, pensaba que, realmente, las mujeres que estamos en política y algunas que esperan participar, siendo incorporadas en las listas en el futuro cercano, se me ocurría pensar que, realmente, las mujeres políticas tenemos que tener temple de acero, señor vicepresidente.

Hemos escuchado recién al convencional Villegas que nos decía que, quizás, la falta de capacidad de las mujeres es la que nos lleva a no tener una mayor representación. ¡Qué equivocado está el convencional Villegas! Con las disculpas del caso: ¡Qué discriminatorias sus palabras!

Yo no estoy hablando para la tribuna, señor presidente, sino que hablo con la convicción de una mujer militante política que ocupa hoy un lugar en esta banca, y que cree que a través de la defensa de este artículo del dictamen de mayoría, debe existir una mayor representación de la mujer; que quienes estamos en este lugar, debemos defender, para todas las mujeres, la posibilidad de una mayor representación y, desde ya, lo hago como mujer peronista para todas aquellas militantes peronistas que no han podido acceder a cargos de representación. Y sin la incorporación de este artículo, probablemente difícilmente lo logren.

Porque, decía la convencional Collavino por ejemplo, "no nos debemos olvidar de nuestra historia", yo le diría que tampoco de nuestro presente.

Cité datos históricos, y en esto quiero, además, hacer una consideración respecto a un discurso que citó el convencional Villegas sobre Eva Perón. Efectivamente, Eva Perón pronunció un discurso en septiembre de 1947 para enunciar la Ley de Reconocimiento de los Derechos Cívicos de la Mujer, seguramente se referirá a otro porque no están incluidas, en el texto que tengo, las palabras que expresó el convencional Villegas, aludiendo a un discurso de Eva Perón.

Quiero aclarar como dato histórico, como respetuosamente debemos hacer, que cuando se reconoció el derecho a voto y la incorporación por primera vez de mujeres en las listas a cargos del Congreso Nacional, no existía ninguna Ley de Cupo. Culturalmente se aceptó, en el año 1951, que más del 30% de mujeres ocuparan esas listas.

¡Cuánto hemos retrocedido señor presidente!, pasó más de medio siglo y estamos discutiendo el 30% por una Ley de Cupos de hace diez años, que afortunadamente se sancionó. Porque desde el año 1955 y hasta hace diez años, en que se estableció esta Ley de Cupos, las mujeres prácticamente no teníamos representación. La perdimos cuando terminó el Gobierno peronista, en el porcentaje que hablaba, donde se contaba con un 30% sin necesidad de Ley de Cupos.

Por eso me resulta difícil pensar que Eva Perón, quizás habrá sido un pensamiento visionario por lo que pasaría cuarenta años después, ¿no?, en el año 89 creo que fue la Ley de Cupos. En el año 51 no se necesitó Ley de Cupos. Se aceptó social y culturalmente.

Hoy estamos aquí defendiendo el 50%, entendiendo, que sí puede ser tildado de discriminación positiva. Pero no es cierto, cuando dicen, como recién la convencional Collavino, que el cupo "setenta-treinta" permite la incorporación del 70% en las listas de mujeres, cosa que sabemos no se ha cumplido a la fecha. Es más, creo que si se cumpliera mañana, que en alguna lista, de algún estamento, el 70% de las mujeres ocuparan los lugares de representación y quedara solamente una representación del 30% de hombres, al día siguiente los hombres estarían reclamando esta ley del "cincuenta-cincuenta", al darse cuenta que lo logramos.

Solange Valeria Andrada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL 71 FOLIO TIERRA DEL FUEGO

Creo que es necesario como una transición, señor presidente, y que probablemente en los próximos diez años, por un mecanismo de enmienda constitucional a nuestra Carta Orgánica se pueda eliminar porque culturalmente se acepte que, a lo mejor, el 100% de mujeres ocupemos esas listas.

Por eso no perdemos cuando hablamos del cupo "cincuenta-cincuenta" y se compara con los argumentos citados que perderíamos el 70% probable de representación; no estamos perdiendo el 20% de representación cuando defendemos este cupo del 50%. No podemos perder lo que no tenemos. Debemos avanzar y dar un paso más culturalmente para que se acepte una mayor representación de la mujer. No existe en los cargos ejecutivos hoy esa representación. Ya lo decía en los cargos de Obra Pública en el país, hablaba de veinticuatro distritos del país, incluyendo el de Capital, que en el año 2000 ninguno de ellos tenía un ministro de Obras Públicas, solamente una secretaria por esta Provincia, señor presidente.

Quiero llamar a la reflexión en este sentido a quienes desde otro bloque representan al justicialismo, creo que como peronistas, con la historia de representación de la mujer en el peronismo, que se inició hace más de medio siglo no tenemos nada más que defender este cupo del cincuenta–cincuenta, como un paso hacia el reconocimiento de la mujer a una mayor representación.

Tengo que decir que sí creo que hay discriminación -no me refiero a los convencionales que voten de otra manera, respeto la expresión de los que piensan distinto- pero hablo en términos generales, en los ámbitos de representación política ya sea ejecutiva o parlamentaria creo que hay discriminación de algunos hombres y mujeres que defienden posturas a favor de que los hombres mantengan mayor representación. ¿Sabe por qué lo pienso señor presidente? Porque creo que las mujeres que estamos acá -seguramente la convencional Santana lo ha sentido muchas veces con su trayectoria en el Movimiento Popular Fueguino y la doctora Fadul a través de su militancia tanto en el Partido Justicialista como hoy en el Partido Federal Fueguino y quien habla en su militancia desde el Partido Justicialista- nos une el habernos sentido, muchas veces, discriminadas.

Si observamos la conformación de las listas, las mujeres que llegamos a algún cargo ejecutivo hemos tenido que rendir examen constantemente, hemos tenido que demostrar constantemente que éramos alumnas de diez, además de contar con una graduación superior muchas veces a la de los hombres. Más allá que respeto la capacidad autodidacta de muchos hombres y mujeres que por distintas situaciones de vida no han podido acceder a una graduación terciaria o universitaria. Pero la realidad de hoy nos prueba que en las universidades en el mundo y también en nuestro país, cada vez hay mayor cantidad de mujeres y menor cantidad de hombres. Hay estudios que prueban que la mujer está más preocupada por su capacitación.

La representación de los cuerpos colegiados: en el Concejo Deliberante de Ushuaia sobre siete concejales, hay dos que son mujeres. Esta Convención comenzó el 1 de diciembre y sobre catorce miembros solamente cuatro mujeres, se incorporó recientemente la convencional Collavino por la renuncia de un miembro hombre de esta Convención y por la renuncia en la lista de quienes continuaban en el orden de prelación, de dos hombres. Afortunadamente se ha podido incorporar una mujer más, con lo que recién estaríamos cumpliendo con el 30% de representación que al comienzo de esta Convención no se tenía.

Por eso hablo de la necesidad de una transición y quiero llamar a la reflexión en este sentido, porque seguramente en diez años tengamos que cambiar esta norma, de aprobarse con el acompañamiento de mis pares.

Cuando se habla de una consulta popular a las mujeres para ver que opinan, creo que nunca hubo consulta popular para saber si las mujeres aceptábamos lo que en los últimos años hemos visto en cuanto a la escasa representación.

Por eso creo que, especialmente como peronista, desde el bloque de Militancia y Dirigencia, no podemos equivocar el rumbo, no podemos equivocar el camino que desde nuestro partido se abrió hacia todas las mujeres y que se fue perdiendo en gobiernos de facto. Porque, probablemente de haber continuado la democracia, si no se hubiera interrumpido en el año 1955, probablemente no estaría discutiendo un tema de cupos.

Señora presidenta, creo que ya están dados todos los fundamentos, adhiero a la moción del convencional Urruty, a que el voto sea nominal y una vez más, reitero mi apoyo a esta propuesta del cupo de 50%, creyendo que muchas mujeres capaces, al contrario de lo que opinaba el convencional Villegas, no llegan por cuestiones culturales a cargo de representación.

Por eso mismo, y con todo respeto, y fíjese si no es así, que de catorce convencionales, pido por favor no sé mal interprete, porque como decía, no creo que la graduación universitaria o terciaria pueda demostrar una mejor representación. Las cinco mujeres que integramos hoy esta convención, tenemos una capacitación terciaria – universitaria, y esto no va en contra de los demás convencionales hombres. Lo quiero decir, por lo que nos costó a cada una de nosotras el reconocimiento para estar en una lista, desde nuestros partidos, estamos porque nuestra capacitación y nuestra lucha y ese temple de acero, permitió que ocupáramos al menos, esa mínima representación del 30%, a veces, desconociendo por qué, por encima de alguna mujer hay algunos hombres que –a lo mejor- no puedan acreditar iguales títulos. Hablo de títulos en general, no de títulos universitarios.

Para finalizar, creo que ninguna de las mujeres que estamos acá defendiendo esta postura, lo hacemos -y usted lo sabe como defensora de este proyecto- para la tribuna, sino desde nuestras sinceras convicciones y seguramente en defensa de las mujeres de cada uno de nuestros partidos. Gracias.

- Aplausos.

Presidenta (SANTANA): Tiene la palabra el convencional Ponzo.

Sr. PONZO: Es para mocionar un cuarto intermedio, entiendo que hay más oradores, inclusive queda todo el capítulo "Régimen electoral".

En el caso particular, tengo intenciones de acompañar a una familia fueguina que está pasando por un duro transe, un accidente, que algunos de nosotros conocemos, casualmente a las 14.00 está yendo hacia el cementerio.

Quería hacer este pedido, aprovechar el cuarto intermedio como un receso y continuar con este tema, tan interesante, y los otros que restan.

Presidenta (SANTANA): Les informo que están anotados el convencional Zampelis, Vargas y Fadul, pero se va a someter a votación por ser una moción de orden.

Tiene la palabra el convencional Villegas.

Silange Vargas
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL PROV. DE TIERRA DEL FUEGO 72 FOLIO

Sr. VILLEGAS: Lo mío es breve, señora presidenta. Porque si no lo hablo antes del cuarto intermedio va a perder sentido. Son dos cuestiones, nada más. Si me permiten la palabra los demás convencionales.

Presidenta (SANTANA): Lo sometemos a votación porque también está el convencional Zampella, no sé si es mucho lo que tiene para decir.

Sr. VILLEGAS: Por eso. Si no tienen objeción los demás convencionales.

Sr. ZAMPELLA: No, señora presidenta, no habría objeción, siempre y cuando se me permita el uso de la palabra, posteriormente del cuarto intermedio porque creo importante, algunas de las cuestiones que quiero destacar, más que nada, personalmente. Gracias.

Presidenta (SANTANA): En ese caso, si los convencionales están de acuerdo, hace uso de la palabra el convencional Villegas y, luego, votamos el cuarto intermedio.

- Se vota y es afirmativa.

Presidenta (SANTANA): Aprobado.

Tiene la palabra el convencional Villegas.

Sr. VILLEGAS: Es para aclarar lo que se interpreta sobre mis dichos en esta sesión.

Cuando terminaba mi alocución, dije textual palabra "parafraseando" lo dicho por otra persona. No dije textualmente lo que dijo la señora Eva Duarte de Perón aquel 23 de septiembre de 1947. Sino que dije "parafraseando" lo que ella dijo en ese momento. Y si quieren, dejo establecido aquí, para que se incorpore, que dijo esa señora y que dije yo. No repetí o mencione algo que ella no dijo nunca.

En primer lugar, es importante escuchar antes de hacer un juicio de valor sobre lo que dice otro convencional, porque si no escuchamos, no opinamos bien.

En segundo lugar, para dejar en claro que en mi vida nadie me regaló nada. Que soy convencional constituyente municipal, no porque pertenezca al género masculino, lo soy por idoneidad y por capacidad. Porque hace nueve años que vivo en este lugar, que lo tomé como propio, donde tengo mi hijo y pienso vivir para siempre.

A mí nadie me regaló nada en este lugar, lo logré y lo alcancé por esfuerzo propio, no porque sea hombre, sino por mi capacidad, mi idoneidad y mi lucha, y lo que hay que tener para defender lo que uno cree que es justo en los distintos sectores, en los distintos partidos políticos.

Entonces, como a Marita Chacón y a mí nadie nos regaló nada dentro del bloque del Movimiento Popular Fueguino, y ella logró tener el espacio que tuvo. Y como nadie le regaló nada a doña Elena Mingorance y tuvo su espacio dentro del Movimiento es que creo y hago un simple juicio, que si en la vida me ofrecen setenta o cincuenta, siempre voy a optar por el setenta. Sin querer herir susceptibilidades, es un razonamiento propio y se ajusta a un principio de lógica.

Si te ofrecen setenta, y por otra parte cincuenta, decido por setenta. Nada más.

Presidenta (SANTANA): Bien, se va a votar un cuarto intermedio hasta las 15.00.

- Se vota y es afirmativa.

Presidenta (SANTANA): Aprobado por unanimidad.

- Es la hora 14 y05.

- A la hora 16 y 15:

Presidenta (SANTANA): Se levanta el cuarto intermedio.

Tiene la palabra el convencional Zampella.

Sr. ZAMPELLA: Si mis pares me permiten, tal vez ahora perdió sentido, quiero decir que con todo lo hablado a la mañana sobre discriminación y cupo, abundar -como diría un cantante argentino- sería redundar.

Entonces, en estos momentos, lo que voy a hacer es un acto de estricta justicia, para la gente que colabora conmigo, empezando por mi casa, donde convivo con tres mujeres, siendo el único exponente masculino, lo cual quiere decir que el cupo está más que garantizado para las mujeres. Tienen un 70%, donde dos de las cuales ya opinan políticamente.

Está de más decir que año a mi madre, a mi señora, a mis hijas y tengo gran respeto por todas las personas que trabajan conmigo. Y desde la Agrupación Provincial, en este bloque, colaboran ocho mujeres y tres hombres, que me ayudan día a día para que pueda hacer la mejor tarea en este ámbito.

Y muchas de las cosas que nos dicen y pensamientos que exponen, están plasmados en todo lo que se habla acá, y están con la no discriminación y sin cupo.

Voy a acompañar el tema del cupo, de exponer ese cincuenta por ciento que, supuestamente, garantiza; pero, también pienso que prima, por sobre todas las cosas, una cuestión que va a ser electoral posteriormente. No me voy a adelantar a los hechos que van a ocurrir acá, porque no soy el autor de ese proyecto. Pero, creo que es un acto de estricta justicia también reconocerlo.

Y más allá del cupo con que salgan las listas desde los propios partidos políticos, hay una cuestión que está por arriba de todas y es: la soberanía del electorado el día de la elección.

Llegado el momento, si el electorado decide que siete mujeres tienen que ser las concejales de esta ciudad, o siete hombres, o tres hombres y cuatro mujeres, o como decida el electorado, creo que eso es lo que tiene que quedar plasmado acá, en el Diario de Sesión, y para el espíritu de este asunto que tratemos y votemos, que vamos a apoyar esa decisión soberana del electorado municipal de la ciudad de Ushuaia.

Esto es lo que quería expresar, por sobre todas las cosas y adelantar nuevamente este voto. Pero, en cuanto a la incorporación, cuando el autor del proyecto lo haga sobre dicho texto.

Presidenta (SANTANA): Tiene la palabra el convencional Rodríguez.

Sr. RODRÍGUEZ: Señora presidenta, después de más de cuatro horas de exposiciones de cada uno de los bloques, sobre este tema -casi todos los convencionales hicimos uso de la palabra- al no tener todavía definición concreta con la incorporación -aparte del cupo- de una variante en el articulado, es que hago moción concreta, para que el tema de este artículo en particular, vuelva a Comisión para ser debatido como se debe, y para que salga lo mejor posible, con toda la altura y todo el trámite parlamentario, para buscar todos los detalles con relación a la justicia y a todo lo que nos incumbe, y sea canalizado como corresponde, sin cometer error alguno, justamente, en un tema electoral, que después nos puede traer algún inconveniente.

Mi moción concreta es de orden, señora presidenta, para que se vote el asunto vuelva a la comisión.

Solange Veron
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL PROV. DE TIERRA DEL FUEGO 73 FOLIO

Presidenta (SANTANA): Hay una moción de orden, de volver el asunto a comisión, convencional esta moción necesita lo contenido en el inciso 9) que paso a leer: "*Las mociones de orden necesitarán para su aprobación la mayoría absoluta de los votos emitidos.*"

Entonces, someto a votación la moción del convencional Rodríguez, de que el asunto vuelva a comisión.

- Se vota y resulta negativa.

Presidenta (SANTANA): No prospera la moción.

Tiene la palabra el convencional Urruty, ya estaba anotado. Después siguen los demás oradores.

Usted, ¿pide la palabra, convencional?

Sra. CAMBAS: Yo la pedí luego del convencional Rodríguez, no sé si había alguien más en la lista.

Presidenta (SANTANA): Sí, estaba anotado el convencional Urruty antes.

Sr. URRUTY: Pero con gusto le cede el uso de la palabra.

Sra. CAMBAS: Le agradezco al convencional Urruty que me permita hacer uso de la palabra.

Solamente, señora presidenta, es para decir que tengo sobre la mesa, al igual que el resto de los convencionales, una modificación sobre el artículo del cupo del cincuenta por ciento, que debatíamos en esta sesión.

Entiendo que el cuarto intermedio no ha sido suficiente para que, desde cada bloque, analicemos el alcance de esta incorporación que se pretende, por lo cual creo debería extenderse este cuarto intermedio unos veinte minutos más para analizar y saber lo que estamos votando, y que no se altere el principio que defendemos, a través de una incorporación que, a lo mejor, puede ser buena, pero que no pudimos estudiar en este breve tiempo.

Por lo que solicito se extienda media hora más el cuarto intermedio, para que en cada bloque podamos analizar la inclusión que se propone, y el alcance de la misma.

Presidenta (SANTANA): Se va a votar la moción de la convencional Cambas de hacer un cuarto intermedio de veinte minutos.

- Se vota.

Presidenta (SANTANA): No prospera.

Tiene la palabra el convencional Urruty.

Sr. URRUTY: Señores convencionales, vecinos que nos acompañan, señora presidenta: hemos estado toda la mañana girando en torno al tema de los cupos para las listas de candidatos a cargos electivos en la Municipalidad de Ushuaia.

El artículo sobre el cual discutimos toda la mañana, se refiere a las listas de candidatos, titulares y suplentes, a concejales y convencionales.

Con todo respeto, voy a solicitar el permiso a la señora presidenta para, muy rápidamente, ilustrar en forma breve y recordar cómo es el sistema a través del cual los distintos partidos conforman las boletas para los comicios.

Los partidos políticos, hasta hoy, en la presentación de candidatos, van a elecciones internas o no. Si así lo hacen o si evitan la interna, no importa, tienen una Carta Orgánica de su propio partido que establece, en general, un cupo para ambos sexos. Por lo tanto, las listas que llegan a la Justicia Electoral para ser validadas ya están respetando ese mandato del partido.

La Justicia, hasta hoy, en el ámbito municipal, confirma que esas listas de candidatos propuestos por los partidos, cumplan la Ley del Cupo que fija el Código Electoral Nacional y que hoy es, injustamente, del setenta por ciento como máximo para un sexo por sobre el otro.

Quiere decir que las boletas que llegan al acto comicial, ya están depuradas en este sentido y cumplen con esta norma, indefectiblemente.

Lo que aquí se propone, a través de la nutrida discusión, es que ese setenta por ciento de prevalencia de un sexo por sobre el otro, se lleve al cincuenta por ciento y, hemos sido muchos los convencionales que apoyamos o prometimos apoyo a esta iniciativa, porque sin ser lo excelente, nos parece la menos mala de las opciones que se proponían. Incluso, yo, como autor del "no cupo" me inclino por esta cláusula del cincuenta por ciento para cada sexo.

Ahora bien, es de necesaria actualidad, decirle al público presente que siempre nos referimos a ese cupo para la "línea de largada" de una elección, señora presidenta.

Estamos diciendo a la comunidad de Ushuaia, que en este Municipio, a partir de la sanción de la Carta Orgánica, apoyaríamos que "en la línea de largada" sean tanto hombres como mujeres, quienes se sometan al veredicto del electorado y si por el sistema que se opte, sea preferencias o tachas, o como quiera que se determine en el futuro, ellos eligen quienes son los siete concejales o los catorce convencionales, o los miembros de cualquier Cuerpo colegiado, no haya juez que pueda ponerse por encima de la decisión soberana del pueblo en el día del comicio.

Por esa razón creemos que al artículo del dictamen en mayoría, se lo perfecciona sin dudas con un par de párrafos que aclaren en cuatro renglones lo que nosotros estamos explicando en cuatro minutos. Que este principio del cincuenta por ciento para cada sexo, se aplica hasta el momento que el pueblo se define en los comicios. Sería un arrebato del poder de la gente en elegir, pensar que esto va a aplicarse luego.

Queremos garantizar que en la línea de largada haya tantos hombres como mujeres y que lleguen a la meta los mas elegidos, los que mejor hayan sabido interpretar a la gente y los que sepan transmitir mejor sus ideas. Si esto no queda plasmado, estaríamos diciéndole al electorado "realmente importa poco lo que usted vaya a votar porque después un juez va a poner igual cantidad de hombres, que de mujeres".

En ese caso, señora presidente, si no prospera la inclusión de esta enmienda que voy a hacer, voy a proponer que las elecciones de cargos electivos de la Municipalidad de Ushuaia se hagan en días diferentes. Un día para votar cuatro concejales varones y otro día para votar cuatro concejales mujeres, si lo que se pretende es que llegue al Cuerpo colegiado la misma cantidad de un sexo que del otro.

Que se entienda que el principio del cincuenta por ciento que vamos a acompañar, se refiere a la línea de largada, que en la mesa del cuarto oscuro las listas reflejen a la comunidad por igualdad en la composición de sexos, pero que luego sea el electorado el único soberano que con su voto elegirá quienes lo van a representar.

Por lo dicho, señora presidente, estoy solicitando como enmienda de un artículo que se permita la inclusión de este texto que despeja cualquier duda que todavía los convencionales puedan tener y que

Solange Vera
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL
74
FOLIO
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

permita el acompañamiento de esta razonable inquietud de la comunidad, expresada en el dictamen de la mayoría. Gracias.

Presidenta (SANTANA): En consideración la moción del convencional Urruty para presentar una enmienda al dictamen de mayoría.

Sra. FADUL: Señora presidente, había solicitado el uso de la palabra, no me la han concedido. Considero que antes de someter a votación la moción del convencional Urruty, se dé lectura al texto que pretende incluir, porque sino no sabemos...

Sr. VILLEGAS: Eso mismo iba a solicitar yo...

Presidenta (SANTANA): Perdón, pensé que lo había leído el convencional Urruty.

Entonces por Secretaría se dará lectura a la enmienda que propone el convencional Urruty y cuya copia todos los convencionales tienen en su poder.

Secretario (BLANCO): *"Las listas de candidatos titulares y suplentes a concejales y convencionales deben incluir el 50% de cada género. A los efectos de lo prescripto precedentemente, deberán alternarse de a uno a uno por género. Cuando el número resulte impar, el último cargo podrá ser cubierto indistintamente. Este principio se aplica exclusivamente a las listas de candidatos que se presentan a elecciones. No es de aplicación a los resultados de los actos electorales para los cuales prima la decisión preferente del electorado."*

Sr. TAVARONE: Pido la palabra.

Presidenta (SANTANA): ¿Antes de la votación? Estaba la convencional Fadul...

Sra. FADUL: Le cedo el uso de la palabra.

Presidenta (SANTANA): Estaba el convencional Sciurano antes.

- Hablan varios convencionales a la vez.

Presidenta (SANTANA): Hay que votar primero la moción convencional, por eso preguntaba si era por esto, ya lo leímos.

- Se vota.

Presidenta (SANTANA): Aprobado.

Es un texto más, para incluir la enmienda.

Tenía la palabra la convencional Fadul, la cede y usted pasa al turno del convencional Tavarone.

Sr. TAVARONE: Señora presidente, es para preguntarle al autor de la enmienda ¿porqué no se trata esto cuando tratemos el tema relativo a Régimen Electoral?

A nuestro criterio, del texto original del dictamen en mayoría, queda bien claro que la confección de listas con la inclusión del cincuenta por ciento por género se refiere a las listas que confecciona cada uno de los partidos políticos y el agregado por el convencional preopinante, genera más dudas que certeza, señora presidenta, y me refiero al régimen electoral vigente porque hay una ley nacional y una ley provincial de cupos vigente, que establece que tiene que haber, por lo mínimo, para la composición de cuerpos colegiados un treinta por ciento de cargos cubiertos por sexo femenino.

En virtud de ello, este agregado genera más dudas, y merece un estudio más profundo, porque inclusive con esa redacción podríamos ir en contra de las leyes que acabo de mencionar. Nada más, señora presidenta.

Presidenta (SANTANA): Convencional Rodríguez, por favor, me puede reemplazar. Luego están los convencionales Sciurano, Fadul y Villegas.

- Ocupa la presidencia el vicepresidente 1°, convencional Rodríguez.

Sr. URRUTY: Señor presidente. ¿Le puedo contestar a la pregunta que me hizo el convencional Tavarone? Me hizo una pregunta concreta, puede ser ahora mismo.

Presidente (RODRÍGUEZ): Sí, convencional.

Sr. URRUTY: La autonomía que ejerce esta convención municipal en el tema electoral, mientras garantice que el sufragio será universal, y todas las otras que figuran en el artículo 177 de la Constitución nacional, se pone por arriba de la ley provincial que determina los cupos. La idea es, poder apoyar este artículo, pero sin que quede ningún resquicio para la duda, que por lo menos, ocho o nueve convencionales estamos teniendo. Gracias.

Presidente (RODRÍGUEZ): Tiene la palabra la convencional Santana.

Sra. SANTANA: Gracias, señor presidente. Quería aclarar algunos puntos, porque estuvimos discutiendo mucho tiempo y argumentando muchos de nosotros sobre el tema del cupo. Hubo propuestas por el cincuenta y cincuenta, hubo propuestas por el setenta – treinta y, lo que hicimos en ese cuarto intermedio fue conversar varios aspectos de la norma en cuestión. Y nuestra primera obligación creo que es, la búsqueda de consensos. A mi no me gustaría que lleguemos a una votación tan apretada, que haya que ir a un desempate. Creo que lo mejor que podemos hacer es tratar de buscar un consenso, para que los convencionales que desde un principio no estaban de acuerdo con este porcentaje del cincuenta y cincuenta, después de conversar y explicarles las motivaciones y el alcance que tiene nuestra propuesta, nos acompañen. Esta no es una guerra entre sexos. Esto es para todos tratemos de sacar el mejor artículo en este aspecto.

La propuesta que acercó el convencional Urruty, a mí me parece que va en ese sentido. Va en el sentido de acercar las posiciones de todos para lograr esos consensos tan necesarios en la situación que vivimos hoy en día, en todos los aspectos.

Si nosotros dejásemos y esta es la duda que se planteó, por eso se lo quiero aclarar a todos.

Si nosotros dejásemos el artículo tal cual lo presentamos en ese dictamen, que yo defendí antes, donde decíamos el cincuenta y cincuenta, muchos pueden entender que las mujeres –en mi caso- estamos pretendiendo un tratamiento diferente. Y no pretendo un tratamiento diferente. Yo pretendo que se me dé la misma oportunidad que los varones y que cuando se confeccionen las listas de candidatos haya un cincuenta por ciento de hombres y un cincuenta por ciento de mujeres. Y cuando esa lista sea sometida al electorado, por el sistema de preferencia o las tachas, el que surja, sea la gente la que diga, si vale más este lugar o el otro, si voy a poner un hombre o el otro, si voy a poner un hombre o una mujer.

No quiero que se entienda mal, porque éste era el riesgo que corríamos sin la aclaración, al decir de los que estaban en contra de esta postura, de que un Juez iba a decir, no importa cómo votó la gente dentro de una lista, ahora, bajamos estos para poner a estos. Yo no quiero llegar de esa manera. Nosotras tenemos que tratar de llegar por nuestros méritos, por nuestra capacidad, por nuestra lucha y por todo lo que podamos hacer y demostrarle a la gente. No porque en un artículo diga, que vamos a cumplir de tal o

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

304
PODER JUDICIAL
PROV. DE TIERRA DEL F
FOLIO

cual manera, si no que sería realmente discriminatorio. Yo estaría en contra de una discriminación así a la inversa.

Por eso me parece muy bien que todo este tiempo que utilizamos en el cuarto intermedio para tratar de consensuar, se halla plasmado en ese pequeño agregado que el convencional Urruty propuso. Y subsanaría la resistencia de algunos convencionales de acompañar el artículo, porque de esta manera no estamos pasando sobre nadie, nos estamos poniendo a la par de ellos. Nos estamos poniendo en igualdad de condiciones, mujeres y hombres. Y no quiero volver a las fundamentaciones que hacíamos antes, ni a las estadísticas ni a nada. Simplemente recordar que el valor de obtener el consenso, para mí es muy importante, y si muchos de los convencionales están decididos a acompañarnos en este consenso, me siento muy congratulada de que así sea.

Si esta inclusión vale que todos acompañemos el proyecto, me alegro mucho de que así sea. Nada más, señor presidente. Muchas gracias.

Presidente (RODRIGUEZ): No tiene porque. Tiene la palabra el convencional Sciurano.

Sr. SCIURANO: Gracias señor presidente.

A los miembros de la Comisión A, de esta convención les consta que la primer duda que plantee en comisión, y pretendiendo defender desde este bloque, a un futuro sistema de preferencias, para que el Cuerpo Colegiado de nuestro Municipio sea lo más representativo posible, era justamente si este cupo planteado iba a respetar la decisión del electorado, desarrollada a través de una elección por preferencias. A lo que se me contestó que eso debía verse más adelante. Ante este planteo, por parte de un convencional de este cuerpo.

Ante es planteo fue que empecé a plantear dudas con respecto a esto. Porque si se pretende igualdad de oportunidades para todos, no importa solamente el género, sino que importa: ideologías, religiones, formas de vidas, culturas; ésta es la igualdad que debemos preservar.

Lo que planteaba era lo que el electorado realmente quería, entonces si bien podíamos discutir esta situación de igualdad, de ser necesario y de ser planteado de esta manera. En lo personal necesitaba que se iba a respetar la decisión del electorado. Sobre todo planteando un sistema tan democrático y tan puro y transparente como son las preferencias. Donde el elector tiene la posibilidad de no quedar atrapado, atado, preso de una lista pre hecha. Y puede además de esto, decir estos son los que más me gustan.

Evidentemente, el cuarto intermedio ha modificado esta postura claramente, así lo he pedido cuando nos reunimos, que esto fuera taxativamente aclarado en el artículo. Que no quedara ninguna duda de interpretación. Porque no me interesa señor presidente, que estemos discutiendo dentro de unos años con un juez electoral, que es lo que interpreta con lo que quiso decir la Convención Constituyente. Cuando estamos hoy en oportunidad histórica de que quede claramente reflejado en letra fría lo que queremos decir.

Ante esta inclusión y modificación del artículo, y claramente se hace mención a que va ser soberana la decisión del pueblo; es que ante este nuevo planteo realmente sí estamos dispuestos a acompañar el artículo. Porque se garantiza ante todo, la elección de nuestra ciudad.

Entonces, señora presidenta, más allá de que no acostumbra a hacerlo, quiero adelantar por parte, seguramente el convencional Ponzo lo hará cuando le corresponda el uso de la palabra, adelantar el acompañamiento a este artículo como ha quedado modificado. Gracias.

Presidenta (SANTANA): Tiene la palabra la convencional Fadul.

Sra. FADUL: Quiero comentarle al convencional Sciurano, quien seguramente se habría referido en su alocución a la Comisión D, porque fue la que habla a quien le hizo la pregunta concretamente, y quien habla, también le respondió concretamente al convencional.

El artículo que hoy está en discusión y que corresponde al dictamen de la mayoría, textualmente reza: *"Las listas de candidatos titulares y suplentes a concejales y convencionales, deben incluir el 50% ciento de cada género. A los efectos de lo prescripto precedentemente, deberán alternarse de a uno por género. Cuando el número resulte impar, el último cargo podrá ser cubierto indistintamente."*

Este es el texto del dictamen de la mayoría. Y quiero recordar a mis pares, que cuando tratamos este asunto en la respectiva Comisión D, siempre nos referimos a las listas de candidatos. No avanzamos más allá de esto.

Es la pregunta que el convencional Sciurano me hizo, en su momento, y de la misma manera que lo estoy haciendo ahora, le respondí en comisión. Pero, resulta ser que ahora, a través de la moción del convencional Urruty, se incorporan dos párrafos que quiero leer, porque evidentemente, estamos avanzando mucho más allá de la postura original y se está diciendo, a través de esa moción, en el segundo párrafo, que no es de aplicación a los resultados de los actos electorales para los cuales prima la decisión preferente del electorado.

Y en el párrafo anterior, incluye el convencional Urruty que este principio se aplica exclusivamente a las listas de candidatos que se presentan a elecciones.

Ahora bien, esta cuestión, en realidad, no fue debatida en comisión. Debatimos y nos referimos a las listas de candidatos, porque podríamos interpretar que al no ser de aplicación a los resultados de los actos electorales, si luego queremos incorporar en un tratamiento posterior, en la Comisión D, el tema de la integración de los cuerpos propiamente dicho, es decir, si se va a respetar o no el cupo, que es un segundo paso, si votamos este artículo como está es muy probable que ya estemos cercenando esa posibilidad.

Entonces, en ese entendimiento, y porque el convencional Urruty nos alcanzó minutos antes de entrar a sesión, luego del cuarto intermedio, este texto, es que voy a mocionar concretamente, reiterando la postura de la convencional Cambas, para poder hacer un análisis más acabado de esta situación, que no es cuestión menor, ya que el propio artículo estaría -como digo- cercenando la posibilidad de luego poder plantear en la comisión, la propia ley de cupos, cuando hablemos de la conformación de los cuerpos en sí mismos. Ya sea, de los convencionales constituyentes y de los concejales, en su caso.

De modo que voy a peticionar a mis pares, nos permitan, en el mismo orden de ideas y con el mismo espíritu que -creo- lo planteó la convencional Cambas, la posibilidad de contar con un cuarto intermedio de quince minutos, para conversar en nuestro propio bloque y ver si realmente, estamos en condiciones de apoyar esta postura, tal como está planteada, o no lo estamos, por considerar que es inconveniente a lo que venimos planteando desde la mañana temprano de hoy.

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL 76 FOLIO PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

Concretamente, la moción es el pase a cuarto intermedio por quince minutos, por las razones expuestas.

Presidenta (SANTANA): Se pone a consideración de los señores convencionales la moción de la convencional Fadul, de pasar a cuarto intermedio por quince minutos.

- Se vota y resulta negativa.

Presidenta (SANTANA): No prospera el cuarto intermedio.

Tiene la palabra el convencional Villegas. ¿Usted quiere contestar?

Sr. VILLEGAS: No tengo problemas si quiere hacer uso de la palabra el convencional Urruty.

Presidenta (SANTANA): Bueno, usted pasa al turno de Urruty que está último, si se lo cede.

- Risas.

Sr. VILLEGAS. ¿Cómo?

Presidenta (SANTANA): Estamos procediendo de esa forma, si se ceden el turno pasan a último lugar.

Sr. VILLEGAS: Bueno. Está bien. Está bien.

Sr. URRUTY: Gracias, señora presidenta.

Es para una aclaración solamente.

Este texto, vamos a decir la verdad, no lo propongo yo, es un texto que está escrito, lo muestro a todo el mundo.

- El convencional Urruty muestra un papel al público.

Sr. URRUTY: Está escrito en un trozo de papel de envolver sandwich que nos convidaron en el cuarto intermedio. Fue un texto muy preliminar que surgía de la voluntad de hacer una aclaración. De esa forma se presentó a los secretarios que tuvieron la gentileza de imprimir una copia para cada convencional, y que fue entregado al momento de sentarnos o posteriormente; quiero decir que no lo estuve escondiendo ni que lo pensó Urruty solo. Es una cosa muy, muy rápida que aún a mí me extrañó y, que sin dudas, es un texto perfectible, porque es la expresión de una idea a la velocidad en que se piensa, no a la velocidad que se debe escribir.

Por lo tanto es un texto perfectible que se propone como enmienda, que sin dudas puede ser mejorado, que busca aclarar y dejar tranquilidad en este principio: "el cupo se aplica a la conformación de listas y no al resultado de una elección". Gracias, convencional.

Presidenta (SANTANA): Tiene la palabra el convencional Ponzo.

Sr. PONZO: Señora presidenta, es para insistir en una postura.

En vista a las distintas mociones, está claro que este tema de la proporción por género está abriendo otros canales de propuestas que no fueron analizadas oportunamente, por eso nos pareció coherente la propuesta del convencional Rodríguez respecto a que el mismo vuelva a comisión. Prácticamente lo plantean, también, los otros partidos al solicitar un cuarto intermedio de equis minutos. Todos están pidiendo más elaboración o consultas.

No me parece ni serio ni responsable mostrar un papel de sandwich para decir que estamos haciendo la Constitución de Ushuaia en eso. No voy a votar ningún papel de sandwich para que rija los destinos de la comunidad de Ushuaia.

Entonces, voy a insistir, en esta oportunidad, para que el tema, responsablemente, vuelva a comisión. También tiene otras aristas. Nosotros habíamos fundamentado, todos lo hemos hecho, en mayor o menor medida, de acuerdo a las características, condiciones e investigaciones realizadas. A la proporcionalidad en que cada partido político está obligado en la conformación de las listas. Se abre otra posibilidad, inclusive, porque recordemos que hoy en la comunidad se habla que muchos quieren presentarse a elecciones sin representación partidaria. Pero yendo a la conformación de los partidos políticos, aquellos que debamos presentar una lista en un cincuenta por ciento de cada género, respetando el orden de uno a uno, nos significa modificaciones internas. Siempre refiriendome a nuestros ejemplos, tenemos el proceso de internas partidarias, cada uno arma sus listas, las pueden encabezar indistintamente, mujeres u hombres y luego hay una integración de acuerdo a un porcentaje a través del "dos uno". Eso llevaría alguna modificación.

Hay partidos que tienen la preferencia; si en la preferencia de la interna partidaria resultara que los afiliados deciden conformar una lista con más mujeres que hombres o viceversa, no podría ser así porque en la elección general, el partido, debe presentarse con una lista que contemple el cincuenta por ciento respetando el "uno a uno".

Es decir, hay algunas cuestiones que, creo yo, no han sido tratadas a fondo y merecen todavía alguna consideración; no es chicana política ni estamos buscando otra fundamentación. La necesidad es que este tema merece que vuelva a comisión para que llegar a otra instancia, en la próxima sesión, con un texto más ordenado.

Así que, hago nuevamente la moción de orden, si es que se me permite, y pido a todos los convencionales en razón de las fundamentaciones y de lo visto hasta el momento, que se tome esta consideración como moción de orden y que este tema vuelva a la comisión respectiva.

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Presidenta (SANTANA): Tengo que votar la moción, convencional, es una moción de orden.

Se va a votar la moción del convencional Ponzo referida a volver el asunto a la comisión para su análisis.

- Se vota.

Presidenta (SANTANA): Ocho votos, prospera la moción, vuelve a comisión.

157.-MOCIÓN

Presidenta (SANTANA): Pasamos al siguiente tema, asunto 46, dictamen de mayoría, Juez Electoral.

Tiene la palabra el convencional Zampella.

Sr. ZAMPELLA: Previo a la lectura de estos dictámenes, quiero solicitar el retiro del asunto propuesto por la Agrupación Provincial en razón de la comunicación que tuvimos con los distintos estamentos judiciales, como el juez electoral; y por intermedio de esta Convención con el Superior Tribunal. Entendiendo que hay otras propuestas que contemplan lo necesario para tener un Tribunal Electoral sobre este tema.

Quiero dejar asentada una aclaración, porque entiendo que a lo mejor le faltó redacción al texto

Solange Verón Abogada Matrícula 56 CPAU

PODER JUDICIAL 77 FOLIO DE TIERRA DEL FUEGO

que acabamos de leer, puede ser que lo hayamos hecho un tanto apurado y faltaba pulirlo, pero también me permito decirle a mis pares que hoy es 14 de febrero, no podemos estar debatiendo durante seis horas un asunto y volverlo a comisión cuando salió de ella. Entiendo que el texto necesitaba ser perfeccionado coincido con el convencional Ponzo, pero por ese motivo no voté el pase a comisión pero si a un cuarto intermedio, porque si hemos debatido durante tanto tiempo nos podíamos permitir quince minutos para perfeccionar el texto. Incluso hasta había hecho algunas correcciones, entendiendo que había frases donde ya mencionaba un sistema electivo y todavía eso no lo tenemos decidido.

Es un pensamiento que me permito dejarles para que todos reflexionemos y busquemos algún método más rápido para agilizar el tratamiento de los asuntos.

Presidenta (SANTANA): Convencional ¿usted retira el asunto 69 completo?

Sr. ZAMPELLA: Sí, porque todos los temas se relacionan al primer artículo presentado.

Presidenta (SANTANA): Quería confirmarlo, gracias.

158.-PADRÓN CÍVICO (DEL RÉGIMEN ELECTORAL Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS)

Artículo 216

Presidenta (SANTANA): Se va a dar lectura al dictamen consensuado, asunto 46.

Secretario (BLANCO): *"Padrón cívico: se conforma el padrón cívico municipal con los electores argentinos que puedan sufragar de acuerdo a lo prescripto por la presente Carta Orgánica. En caso de no existir se utiliza el padrón provincial vigente para la ciudad de Ushuaia, debidamente actualizado por el juez con competencia electoral. Asimismo se conforma un padrón especial municipal integrado por electores extranjeros que voluntariamente se inscriban de conformidad con lo normado por la presente Carta Orgánica."*

Presidenta (SANTANA): Se encuentra en consideración de los señores convencionales el artículo Padrón Cívico.

Tiene la palabra el convencional Villegas.

Sr. VILLEGAS. Este texto propuesto y acordado con los demás convencionales, guarda relación con el articulado, que hemos discutido en la sesión anterior, y que hacía referencia a quien iba a tener la calidad de electores en el ámbito del Municipio de Ushuaia.

Por un lado, hacemos referencia a los ciudadanos argentinos mayores de 18 años, y que el padrón cívico municipal deberá ser actualizado por el Juez con competencia electoral.

Por otro lado, va estar el padrón especial constituido -de acuerdo lo que se votó en la última sesión- por los extranjeros que voluntariamente se inscriban por lo normado por la presente Carta Orgánica. Nada más, señora presidenta.

Presidenta (SANTANA): Está a consideración de los señores convencionales el artículo "Padrón Cívico", leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Presidenta (SANTANA): Aprobado por trece votos.

Tiene la palabra el convencional Rodríguez.

Sr. RODRÍGUEZ: Ya está aprobado, pero tengo una duda y les quiero preguntar a los abogados. Cuando se habla de "...se reconoce la competencia electoral.", si este padrón cívico como ha sido hasta ahora, al reconocer la competencia del Juez electoral no lo hace como siempre, por más que nosotros tengamos ahora ingerencia electoral en algunos temas, la Justicia Electoral provincial.

Con el tema "Atribuciones", también tengo dudas donde dice "Son atribuciones del juez con competencia electoral", no sé si nosotros podemos darle atribuciones al Juez Electoral provincial que está por arriba de la Convención, hoy, lo consultaba y me decían que sí. Entonces, no sé si tiene que estar todo enumerado desde el inciso 1) al 6), que -a mi entender-, están tácitamente las funciones cuando se conforman Juntas Electorales, ya son funciones de los Jueces electorales cuando ha habido otras elecciones municipales. Si bien nosotros estamos de acuerdo en incorporar más allá de la Justicia a dos vecinos con participación para esta elección municipal.

Son dudas que me quedan, si estoy equivocado, porque no es idea de atrasar nada, pero para que quede más claro en la votación.

Si es así, pido disculpas.

Presidenta (SANTANA): Las dudas suyas, convencional, son sobre Juez Electoral y Atribuciones que van a ser fundamentados ahora cuando los votemos.

Tiene la palabra la convencional Fadul.

Sra. FADUL: Es para clarificar la postura que solicita el convencional Rodríguez, en lo que hace al juez electoral, que seguramente después se va a votar.

Nosotros, estamos reconociendo la competencia electoral, no se la estamos atribuyendo. Pero sí entendemos que como Cuerpo Soberano que somos, tenemos la posibilidad de reconocer la competencia electoral" al Juez de Primera Instancia, electoral de la provincia de Tierra del Fuego.

Que por otra parte, viene hasta ahora siendo competente, y se le ha reconocido competencia, para entender en aquellas cuestiones que se refieren a las elecciones municipales.

Por ser respetuosos no hablamos de atribución, sino de reconocimiento. A efectos de que pueda seguir cumpliendo, como hasta ahora, el rol que le compete.

Sr. RODRIGUEZ: ¿Usted entendió que yo preguntaba con relación a la confección del Padrón Electoral Municipal?. Cuando hasta el momento lo había confeccionado la justicia. Esa era la primera parte de mi pregunta que no entiendo y que lo ignoro, en realidad.

Sra. FADUL: ¿Le puedo responder señora presidenta?

Presidenta (SANTANA): Sí convencional.

Sra. FADUL: Contestando a la pregunta, en el artículo de "Atribuciones", se le sigue reconociendo la misma competencia. El inciso cuarto, dice: "la formación como competencia del juez electoral. La formación y depuración de los padrones Municipales".

Sr. RODRIGUEZ: Gracias convencional Fadul.

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

674
PODER JUDICIAL
78
FOLIO
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

-Es la hora 21 y 37.
-A la hora 22 y 20:
Presidenta (SANTANA): Se levanta el cuarto intermedio.

393.- MÁXIMA PROPORCIÓN POR GÉNERO (DEL RÉGIMEN ELECTORAL Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS)

Artículos 218 y 219

Presidenta (SANTANA): Leemos por Secretaría, así se pueden ir organizando los señores convencionales, el orden de los asuntos pendientes, como los hemos organizado en este cuarto intermedio.
Secretario (BLANCO): En primer lugar el asunto 046, 135, 062, 152 y 116/02.
Presidenta (SANTANA): Comenzamos con el tratamiento del asunto 046/02, dictamen final de mayoría, Comisión D. "Máxima proporción por género".

"Las listas de candidatos titulares y suplentes a concejales y convencionales deben incluir el cincuenta por ciento de candidatos de cada sexo, a los efectos de lo prescrito precedentemente deberán alternarse de a uno por sexo, cuando el número resulte impar, la última candidatura podrá ser cubierta indistintamente. No será oficializada ninguna lista que no cumpla este requisito de cupos.".

"El resultado electoral tras el escrutinio definitivo en las elecciones de concejales y convencionales constituyentes es patrimonio inalterable de la comunidad los sistemas de ponderación de listas por parte del electorado que puede modificar el orden de las candidaturas, define la conformación de los cuerpos, el requisito del artículo anterior, no habilitará discusión respecto a la integración final que resulte en los órganos deliberativos.".

A continuación el dictamen de minoría 135/02 *"Luego del escrutinio, en las elecciones de concejales y convencionales constituyentes, los cuerpos deberán quedar constituidos en un cincuenta por ciento de cada sexo.".*

Asunto 062/02. *"No discriminación por sexo. En materia electoral el Municipio sostendrá una política contraria a cualquier forma de discriminación por razones de sexo. Se garantiza el principio de acceso irrestricto de ambos sexos a las listas de candidatos sin limitación alguna que establezca cupos.".*

Asunto 152/02. *"Máximo y proporción por género. Las listas de candidatos electos a concejales y convencionales, no pueden superar el setenta por ciento de candidatos de un mismo sexo. La proporción debe garantizar la inclusión de un candidato de distinto sexo cada tres.".*

Asunto 116/02. *"Proporción por género. Las listas de candidatos titulares y suplentes a concejales y convencionales debe incluir el cincuenta por ciento de cada género. a los efectos de lo prescripto, deben alternarse de a uno por género. Cuando el número resulte impar, la última candidatura, podrá ser cubierta indistintamente.".*

Sra. FADUL: Pido la palabra, señora presidenta, me imagino que va a fundamentar primero, el presidente de la Comisión D, luego quiero pedir la palabra.
Presidenta (SANTANA): Tiene la palabra el convencional Villegas.
Sr. VILLEGAS: Estamos nuevamente por abrir el debate a un asunto que ha sido objeto de distintas consideraciones, por parte –diría- de cada uno de los convencionales. Recuerdo el trabajo en el ámbito de la comisión D, recuerdo también que en su momento, había tomado estado parlamentario para ser debatido en el seno de esta convención, y posteriormente por distintas posiciones que teníamos fue girado nuevamente a comisión y ahora vuelve este dictamen de mayoría.

En cuanto a la argumentación, creo que por razones de brevedad, al momento que se habían tratado en el seno de esta Convención, cada uno de los bloques había hecho las consideraciones del caso, pero independientemente de ello, como miembro informante tengo que manifestar que el primer artículo traído a través del asunto 046, hace referencia en primer término, al cupo por género en las listas de candidatos a concejales y convencionales, en un cincuenta por ciento para cada sexo.

Establece que cuando el número resulte impar como es el caso del Concejo Deliberante, como ya hemos establecidos que el número es de siete concejales. La última candidatura podrá ser cubierta indistintamente por una persona de uno u otro sexo.

Se establece en forma clara, en forma precisa, que o genere ninguna interpretación dudosa en el futuro, que no deberá ser oficializada ninguna lista que no cumpla con este requisito de cupos, es decir que este confirmada en un cincuenta por ciento perteneciente a un sexo, y el otro cincuenta por ciento perteneciente a otro sexo. Que en la lista de candidatos deberá alternarse de a uno por sexo.

En segundo lugar esta el artículo, que –creo personalmente-, ha generado el mayor debate, que ha sido el que se refiere a que tras el escrutinio definitivo, en el caso de resultar electoral, en las elecciones de concejales y convencionales, en primer lugar se hace referencia a que ese resultado electoral luego del escrutinio definitivo, es patrimonio inalterable en la comunidad, se lo define en ese sentido; y que los sistemas de ponderación de listas por parte del electorado, que pueden modificar el orden de las candidaturas, definen la conformación de los Cuerpos. Y hace referencia, que el requisito del artículo anterior, es decir el cupo por sexo.

No habilitará discusión respecto de la integración final que resulte en los órganos deliberativos. En otras palabras, señora presidenta, se define que en las listas que se van a ofrecer y que van a representar a los distintos partidos políticos, y que se ofrece al electorado, se respete el cupo del cincuenta por ciento por sexo. Pero, en el caso -ya llevado a cabo el proceso electoral- que surja un sistema de preferencia o de tachas, o de ponderación de lista por parte del electorado –como se lo define- se modifique esa alternancia de uno a uno, ese resultado electoral será inalterable, por cuanto se lo considera como patrimonio de la comunidad.

Y en este sentido, más allá de la consideración que hago como miembro informante, tal vez, debería terminarla en este momento y, luego, hacer las consideraciones como representante de un bloque político, porque ya me estoy alentando y dando opinión, al estar a favor o en contra, y no creo que pueda hacerlo como miembro informante. Entonces, digo que hasta aquí está mi alocución. Nada más.
Presidenta (SANTANA): Tiene la palabra la convencional Fadul.
Sr. FADUL: Ya hemos fundamentado, señora presidenta, en otra sesión, cuando este tema estuvo también en tratamiento, abundantemente esta temática.

No quiero ser redundante; simplemente, remarcar algunos conceptos, manifestando que en

Solange Verón
Abogada
Mat 585 CPAU

PODER JUDICIAL FOLIO 78 TIERRA DEL FUEGO

principio y tal como lo dije en aquella oportunidad, para aquellos que consideran que explicitar la igualdad entre géneros es innecesario, porque habría legislación que lo garantiza, debo recordarles que la realidad, de una cultura muchas veces machista, paternalista y discriminatoria es incontrastable.

Es la realidad, señora presidenta, y la historia cotidiana la que nos confronta con la discriminación. Y si bien confiamos que en un futuro, que al menos hoy se ve bastante lejano, pueda desaparecer una especificación como la que proponemos, por resultar obvia o redundante, lamentablemente, creemos que esa, hoy, no es la realidad.

Dije también en la sesión que dio tratamiento a esta normativa, que tras un análisis del índice de potenciación de la mujer, en el informe se pone de manifiesto que en lo concerniente a compartir oportunidades políticas y económicas, es mucho lo que queda por hacer en países tanto ricos como pobres.

De las conclusiones, debería ser obligatorio que los encargados de formular políticas, estimaran esos índices compuestos, a fin de extraer conclusiones de política, acerca de las deficiencias del propio país y de sus prioridades concretas.

Me quiero referir también, a los compromisos internacionales asumidos por nuestro país, como por ejemplo, el que se rubricó en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, durante el gobierno menemista, donde nuestro país se comprometió a llegar al año 2003 avanzando en esta temática y para que en el 2005 haya un verdadero equilibrio de cincuenta y cincuenta.

Es decir, que de acompañar mis pares nuestro proyecto, no estarían más que colaborando con el cumplimiento de un compromiso político internacional.

También digo, señora presidenta, que si bien la igualdad es un valor fundamental de las democracias modernas, en nuestros tiempos no es una realidad plena, ni siquiera de las sociedades que se consideran más democráticas.

Una de las razones más extendidas universalmente para la discriminación es el sexo biológico de las personas y el género, construido culturalmente sobre las diferencias sexuales. Según la OIT, faltarían, señora presidenta, cuatrocientos setenta y tres años al ritmo que marchamos para la equiparación de varones y mujeres en relación al poder económico y político.

Para los que dicen que normas que proponemos podrían considerarse discriminatorias –que nombré en la pasada sesión-, acerca de la utilización de la denominada discriminación positiva, la doctora Lubertino advierte el sustento para que esto sea así. Las acciones positivas o afirmativas o medidas de discriminación positiva o afirmativa, son una estrategia destinada a establecer igualdad de oportunidades, por medio de medidas que permitan contrastar o corregir aquellas discriminaciones que son el resultado de prácticas o sistemas sociales.

Su finalidad es poner en marcha programas concretos para proporcionar a las mujeres ventajas concretas. Es decir, que si en algún momento creemos que el planteo de nuestro proyecto podría ser una medida de discriminación positiva, a pesar del planteo de equidad, debemos reconocer que tal vez lo sea, pero, sólo y como lo remarca la doctora Lubertino, tal vez lo sea como respuesta a una clara discriminación antecedente. Y en este punto, creo que la realidad es tan obvia que sería imposible, señora presidenta, negarla.

En relación al artículo de máxima proporción por género, que acompañamos como primer artículo del Asunto N° 046/02, hemos recibido la adhesión no sólo de la destacada María José Lubertino, de quien he hecho referencia en la pasada sesión, y no voy a abundar en detalles de tan destacada mujer, perteneciente a las filas de la Unión Cívica Radical, sino decirles también, señora presidenta, de una carta de Mabel Gabarra, Secretaria de Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades, de la CTA, Central de Trabajadores Argentinos, donde entre otras cosas, dice, citando palabras de Marcela Lagarde: *"La igualdad real entre varones y mujeres significa tener las mismas oportunidades. En este punto, la igualdad es un piso, a partir del cual las mujeres pueden ser reconocidas como iguales y ser tratadas normativamente como iguales, no en el sentido de identidad, sino en el sentido axiológico. Cada persona vale igual que cualquier otra persona. Cada mujer vale igual que otra mujer y cada hombre, en tanto que cada hombre vale igual que otro hombre y cada mujer. Es el principio de la igual valía de las personas, que es uno de los derechos humanos universales."*.

"La reivindicación" –dice la secretaria de Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades de la CTA- *"como principio normativo y como derecho se sustenta en el principio ético de la justicia. No es justa la convivencia de la desigualdad y tampoco la competencia en la desigualdad. Creemos que establecer la paridad entre varones y mujeres en las listas de candidatos es profundizar la democracia y respetar la justicia como valor ético fundamental"*. Continua diciendo, *"Reiteramos nuestro apoyo a esta reforma y confiamos en que la misma sea aprobada por la Convención Constituyente Municipal"*, y firma Mabel Gabarra secretaria, Central de Trabajadores Argentinos.

Quiero decir también, que recibimos la adhesión por parte de la senadora de la Nación Mabel Müller, del Partido Justicialista, quien conociendo nuestra postura en este sentido ha manifestado que *"Es simplemente la continuidad de la línea de pensamiento histórica que arranca en el siglo pasado con los primeros intentos, por parte de las mujeres, de reclamar los espacios que por justicia les corresponde al lado de los hombres en la construcción de la Nación"*. Dice: *"No nos olvidemos de los famosos debates en las Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación donde se iba postergando, una y otra vez, el tratamiento del proyecto de ley que promovía el voto de las mujeres. No fue sino luego de una larga historia de luchas y tropiezos, como tan bien lo definió Eva Perón, que finalmente las mujeres pudieron tener la ley que consagraba sus derechos cívicos. Desde aquel momento, las mujeres tuvieron la posibilidad de elegir y ser electas, mucho más de lo primero que de lo segundo. En la práctica, la posibilidad de integrar las listas de candidatos se reducía a una pequeñísima cuando no nula representación. En el Congreso de la Nación, también luego de producir un gran debate en la sociedad, pudimos reflejar con la sanción de la Ley 24.012 lo que las mujeres de todas las expresiones políticas venían reclamando: poder garantizar la efectiva participación de las mujeres en las listas. Si bien fue, y sigue siendo discutible el tema de la discriminación en positivo, mientras se siguen generando las condiciones para que las mujeres puedan tener sus espacios, por propia y reconocida capacidad, era necesario que al menos, en esta etapa, pudiéramos contar con una herramienta legal como lo es la Ley de Cupos. Día a día, las mujeres debemos continuar luchando para consolidar los espacios ganados y ampliar, aún más, la base de representación en todos los sitios de planificación y decisión política"*. *"Con orgullo"*, -dice la senadora de la Nación- *"observamos que las mujeres argentinas han ocupando*

Solange Veron
Abogada
Mat. 585 CPMJ

PODER JUDICIAL
FOLIO
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

lugares estratégicos en los tres poderes de la República, aportando transparencia, eficiencia, sensibilidad social e inteligencia".

Quiero decir, señora presidenta, que apoyamos, entonces el primer artículo que corresponde al asunto 046/02, en relación al porcentual de las listas de candidatos, titulares y suplentes, a concejales convencionales, deben incluir el cincuenta por ciento de candidatos de cada sexo; a los efectos de lo prescripto precedentemente deberán alternarse de a uno por sexo; cuando el número resulte impar la última candidatura podrá ser cubierta indistintamente. No será oficializada ninguna lista que no cumpla este requisito de cupos.

No así con el artículo 2° de este dictamen, porque presentamos otro asunto, que es el 135, que está ahora en tratamiento también, que expone el cupo en los cuerpos propiamente dichos.

La norma dice que "luego del escrutinio en las elecciones de concejales y convencionales constituyentes, los cuerpos deberán quedar constituidos en un cincuenta por ciento de cada sexo", y la ordenanza reglará el procedimiento correspondiente.

Esperamos, realmente, señora presidenta, por los fundamentos expuestos y los que ya abundantemente hemos hecho saber en cuanta reunión de comisión y sesión se trataron estos asuntos, es que solicitamos a nuestros pares nos acompañen a aprobarlos.

Presidenta (SANTANA): Tiene la palabra el convencional Urruty.

Sr. URRUTY: Señora presidente, señores convencionales, ha sido suficientemente debatido este tema y me siento satisfecho de llegar al punto de votarlo, con semejante cantidad de información sobre las ideas que tanto los convencionales y la comunidad –que se hizo presente con sus opiniones- nos fueron aportando.

Solicito que se tomen como validados y confirmados los fundamentos que di en defensa del asunto 062, en la pasada sesión cuando se tocó este tema, porque no reniego de ninguno de esos fundamentos que apoyaban la idea de una política contraria a cualquier forma de discriminación por sexo y a garantizar el principio de acceso irrestricto de ambos sexos a las listas de candidatos, no estableciendo ninguna clase de cupos.

Por lo tanto, todo lo que se refiere a las razones que tuve para presentar ese proyecto a la Convención, han sido suficientemente dichas en esa sesión y como la audiencia es bastante similar a la de aquella oportunidad, voy a evitarles el tedio de tener que escuchar nuevamente esa fundamentación de la que estoy completamente convencido.

Aún así, señora presidente, este amplísimo nivel de debate que se dio sobre esta cuestión me ha hecho entender que esta Carta Orgánica puede ofrecer una herramienta coyuntural –quiere decir que se pueda actualizar cuando deje de tener sentido- que facilite o en todo caso, que aporte animo a los candidatos de ambos sexos y aunque sea por obligación, estipule y dé garantías que en las listas de candidatos que vamos a votar para concejales y convencionales en nuestra ciudad, vamos a encontrar la alternancia de candidatos de ambos sexos. Bien sea por el ánimo y entusiasmo que esta norma permitirá o bien por la obligación que establece.

Sin duda, no es lo que creo que va a perdurar por más tiempo en el texto de la Carta Orgánica, lo dije antes y lo repito ahora. Estoy seguro de que muy pronto se irá por más que el cincuenta por ciento de las candidaturas, y se estará pidiendo que empiece a tener vigencia un asunto parecido al 062, que dé absoluta libertad de presentación a los representantes de ambos sexos. Cuando eso ocurra, señora presidenta, me voy a dar por satisfecho, de haber dado el puntapié inicial en este sentido. Pero hoy, ante la necesidad de una solución coyuntural, que va en ayuda de esa duda que se tiene por la capacidad de hombres y mujeres por igual, de presentarse y pelear cada puesto de las listas de candidatos en nuestros partidos políticos, voy apoyar a sabiendas que no es lo mejor, voy apoyar el dictamen final de la mayoría de esta comisión temática, en lo que se refiere a "Máxima proporción por género". Lo voy apoyar en forma total, es decir, en ambos artículos, que garantizan a la comunidad, la posibilidad de que la carrera electoral la alargamos por igual, los candidatos de ambos sexos. Y que vamos hacer honor y vamos a respetar el voto de preferencia que los electores decidan tener, y van a ser ellos en definitiva, los que a través de este sistema de preferencia y –ojalá- preferencia pura, que se va a establecer como régimen electoral para esta comuna, puedan armar sus propias listas, eligiendo las mejores personas sin mirarles el sexo y seguros de estar votando lo mejor para que guíen sus destinos.

En la última sesión, señora presidenta, cuando me tocó fundamentar esto, dije que, a veces, y me alegro haber provocado esta sonrisa, la verdad que no era la intención, dije, que a veces lo bueno es enemigo de lo excelente. Muchas gracias señora presidenta.

Presidenta (SANTANA): Tiene la palabra el convencional Zampella.

Sr. ZAMPELLA: Sinceramente, me dijo una persona, hace un rato, quien aprecio, que debo hacer lo que me dicta el corazón, que eso nos hace auténticos, y que la primera vez, realmente lo hice en gran parte de las fundamentaciones y que algunas las voy a repetir ahora para refrescar la memoria de los convencionales, solicitarle al convencional Urruty, que si bien tomo en cuenta sus palabra, me acompañe, pero por sobre todo lo hago porque creo que se lo debo a aquellas personas que hicieron que yo me pueda encontrar sentado en esta banca para expresar lo que realmente sentimos, a toda la gente de la Agrupación Provincial que me acompañó y se lo debo también a mi señora, que opina de esa forma y es mujer.

Entonces, señora presidenta, para comenzar, retire mi propuesta sobre los cupos de los géneros, cuando lo tocamos hace unas cuantas semanas atrás, más allá que entiendo que el asunto no contempla quién o cuál de los géneros ocupaba el setenta por ciento si lo entendí discriminatorio.

Ante la propuesta de incorporar cupos femeninos, participación equivalente de géneros para la elección de candidatos, no puedo sustraerme a formular ciertas reflexiones que guardan una estrecha relación con temas cotidianos tales como los conceptos de libertad, igualdad e idoneidad entre otros.

En primer lugar observo, señora presidenta, que desde la óptica constitucional actual, a partir de la reforma de 1994 a adquirido rango constitucional la convencional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. La concepción filosófica de la resolución de las Naciones Unidas 34/80 del 18 de agosto de 1979 se orienta a revalorizar la dignidad del ser humano y evitar que cualquier exclusión basada en el sexo, signifique discriminación contra la mujer, sustentando la igualdad del hombre y la mujer frente a las libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, social, cultural, civil o cualquier otra. Concepto que fuera incorporado en la Carta Orgánica en un artículo precedente.

Silvana Gutiérrez
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL 81 FOLIO PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

La introducción en la Constitución nacional en una norma expresa en igual sentido, artículo 37, segunda parte, artículo 75, inciso 23), ha consolidado la admisión de la garantía antidiscriminación femenina.

Luego la lucha por el derecho, el nuevo principio dice: "Está obligado a luchar, debe conquistar su terreno luchando y conseguir su admisión". Frente a este panorama, cabe la pregunta de que si este artículo en análisis se amolda a los principios que surgen de Convención sobre al eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, hoy con rango constitucional, tal cual lo expresa el artículo 75 inciso 22) de la Constitución Nacional, "imponer como se pretende la igualdad numérica a partir del sexo, degrada de alguna manera al rol de la mujer en las tantas actividades que afronta, y toda su historia en la lucha por lograr sus espacios en el mundo. Le impide en definitiva, defender en su derecho, las condiciones éticas de su existencia.

¿Qué sucede con las inclinaciones, aspiraciones o aptitudes?, ¿qué pasa con las otras áreas en donde la participación femenina resulta mayoritaria?

¿Aceptaremos una tendencia estatal a equiparar según los sexos? ¿Cómo reaccionaremos quienes creemos en la igualdad integral del hombre y la mujer que les permite transitar el camino en la búsqueda de libertad de su vocación?

Señora presidente, reconozco que nuestra sociedad participa de manera subyacente, e inconsciente de un concepto discriminatorio con relación al sexo femenino. Pero no es a partir de la imposición a través de los números en las listas como se logra revertirlo. La obligatoriedad impuesta a los partidos políticos y demás entidades, regirá por órganos colegiados, a incorporar el principio de participación equivalente, constituye una lesión al principio de libertad e igualdad tan caro a nuestro sistema constitucional, imponiendo coercitivamente un trato diferente a un grupo de personas, con fundamento o causa exclusiva en sus características personales o naturales. Sin atender a las conductas, méritos o idoneidad. Lo que sí configura una discriminación si razón que la justifique.

En definitiva, no podemos saludar a este artículo como un adelanto, porque el derecho llevado al extremo se vuelve la mayor injusticia.

Separados pero iguales, el cincuenta por ciento de los hombres, y el cincuenta por ciento de las mujeres, los igualan pero los separa.

Se eliminan la segregación del derecho, pero no de facto, o de hecho, prohíbe el trato diferenciado por género, pero no exige un accionar completo para alcanzar un equilibrio entre éstos.

La igualdad por la ley, o a través de la ley, implica reconocer las desigualdades de la naturaleza. Así se ha dicho, "los hombres nacen iguales pero en todos lados son diferentes".

Es falso que la igualdad sea una ley de la naturaleza, al naturaleza no ha hecho nada igual.

La discriminación inversa es presentada como una medida compensatoria o correctiva, que pretende resarcir un daño o prejuicio acaecido, injustificadamente en el pasado, sería una especie de reparación histórica, de intencionada y perniciosa discriminación contra ciertos grupos. Se advierte fácilmente que esta justificación mira el pasado y no el futuro.

Mediante el instrumento en discusión, la sociedad no compensa a cada uno por sus méritos, sino por la mera pertinencia a un grupo.

Personalmente lo confieso, soy bastante egoísta para querer ser operado, y vuelvo a reiterar, cuando deba serlo, por el mejor cirujano, sea mujer o sea hombre. No me parece ninguna consolación entrar en el quirófano, saber que una mujer menos capaz, o un hombre menos capaz, han sido puestos en aquel lugar por un noble principio de justicia. Produce efectos opuestos a los pretendidos, porque las cuotas estigmatizan socialmente a las propias personas o grupos favorecidos como inferiores, incapaces de conseguir por si solos y sin ayuda especial determinado puestos.

Opera sobre los efectos, no sobre las causas, y de este modo no transforma a la sociedad.

La Constitución Nacional, en su artículo 37, segundo párrafo, como ya lo mencionara anteriormente, dice: *"La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos y en el régimen electoral.* Dichas acciones positivas se materializan por ley reglamentaria de ese artículo, el cual establece el cupo que conocemos del setenta por ciento y el treinta por ciento. Esta reglamentación permite hacer flexible dicho porcentaje o, incluso, una nueva acción positiva a los cambios de la realidad que impera en la sociedad, en cuanto a la mayor o menor gravedad de la discriminación.

Por esto, no creo conveniente incluir en esta Carta Orgánica este artículo que establece el cupo por género para el acceso a los cargos electivos o partidarios, ya que tornaría difícil su modificación para adaptarlo a la realidad cambiante.

Señora presidenta, creo que las acciones positivas son paliativos temporales contra la discriminación. Tienen carácter transitorio y deben durar sólo el tiempo necesario para alcanzar la igualdad pretendida.

Desde mi punto de vista y sin haber escuchado argumentos que permitan una más profunda reflexión, creo que nos encontramos frente a una discriminación al revés, que exterioriza un concepto autoritario sobre la temática.

Es por eso, señora presidenta, que adelanto mi voto negativo a cualquier propuesta sobre porcentaje o cupo para el acceso a cargos electivos y partidarios por género, adelantando y solicitando al convencional Urruty, al menos que deje para que pueda votar yo -y que es lo que realmente siento- su propuesta en minoría. Gracias, señora presidenta.

Presidenta (SANTANA): Tiene la palabra el convencional Villegas.

Sr. VILLEGAS: Señora presidenta, es para decir, en primer lugar, que voy a hablar a título personal. No hablo en nombre del bloque, más allá de que creo que vamos a compatibilizar posiciones en ese sentido, entre todos los miembros, aún cuando, como ha pasado en asuntos anteriores, hemos votado en contra.

Creo en primer lugar, que hay que reconocer que la discriminación hacia la mujer en la conducción de la cosa pública, por así definirlo, en la conducción de instituciones públicas, de una u otra manera y en mayor o menor medida, existe, por distintos factores o motivos, entre los cuales, seguramente el más importante es el factor cultural.

Si recordamos lo que había manifestado en su momento cuando se debatió este tema, hacía referencia a que en materia jurídica, esa discriminación se manifestó de distintos modos y se sigue manifestando hasta el día de hoy.

Solange Verón
Abogada
Mat. 586 CPAU

PODER JUDICIAL 82 FOLIO TIERRA DEL FUEGO

Y esto lo digo, porque hasta el año 1949, si mal no recuerdo, la mujer no podía ejercer el derecho electoral activo, es decir, el de poder votar. Hasta el año 1985/86, si mal no recuerdo, el ejercicio de la patria potestad sobre los menores estaba a cargo del padre, no de ambos cónyuges y al día de hoy, señora presidenta, únicamente pueden ser testigos –lo decía en ese momento- cuando se realiza un testamento por ante Escribano Público, el Código Civil exige que haya tres testigos y que los tres testigos sean varones. Hoy en día, está legislado, y necesariamente tienen que ser tres varones. No pueden ser tres mujeres o dos varones y una mujer.

Entonces, esa discriminación cultural, hay que reconocerla y también, reconocer que existen manifestaciones concretas en el vivir de todos los días. Ahora, con reconocer esa discriminación no alcanza, por eso una vez que se conoce el problema hay que actuar en consecuencia.

En su momento, este convencional había propuesto la clásica fórmula de cupo por género que existe en el ámbito nacional, que está recetada, si mal no recuerdo, en la Provincia, que era del setenta y el treinta por ciento, no haciendo referencia a algún sexo en particular, sino que el setenta por ciento podría llegar a pertenecer a uno u otro sexo.

Posteriormente, cuando se incluyen las distintas opiniones de los convencionales, se hizo una sabia diferencia entre respetar esa igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres que prevé nuestra Constitución nacional, como bien decía el convencional Zampella, en su artículo 37. Porque aquí estamos legislando, diciendo que la conformación de las listas que presentarán los partidos políticos al pueblo de Ushuaia para que elijan, entre ellas, a sus futuros convencionales o concejales, cuando decimos que debe ser un cincuenta y cincuenta por ciento perteneciente a cada sexo, y que debe ir alternativamente de a uno en esa lista, creo que se está cumpliendo con el precepto de la Constitución nacional. Pero a la vez se está actuando a los efectos de morigerar esa discriminación que considero, existe.

Es por eso, señora presidenta, que voy a acompañar el dictamen de mayoría.

Pero también es sumamente importante para este convencional, como ya establecimos en algún articulado sancionado en esta Constitución de Ushuaia, considerar que la soberanía reside en el pueblo, que más allá que lo ofrezcamos en igualdad de oportunidades, varones y mujeres, al pueblo de Ushuaia para ser candidatos a concejales, es mucho más importante para este convencional, la manifestación del pueblo a través de un sistema de tachas, preferencias o cualquier otro de sustitución, en el caso que se sancione o no, que se pueda llegar a imponer. Es mucho más importante ese acto manifiesto, expreso, inequívoco, por parte del pueblo de Ushuaia que puede decirnos: "queremos siete varones", "queremos siete mujeres" o "cuatro varones y tres mujeres", y así las distintas posibilidades que se puedan dar.

Esa manifestación es la que merece el mayor de los respetos por parte de este convencional. Por eso digo señora presidenta, que acompaño el dictamen de mayoría, porque creo que la igualdad de oportunidades se garantiza, pero también porque dejaremos a merced de la suprema voluntad del pueblo de Ushuaia la confección, en todo caso, de los miembros de los cuerpos deliberativos de nuestra ciudad. Nada más.

Presidenta (SANTANA): Tiene la palabra la convencional Cambas.

Sra. CAMBAS: Señora presidente, ya en la primera oportunidad del tratamiento del tema del cupo femenino -que fue pasado a comisión para que se tratara en el día de la fecha- hablábamos del porqué este bloque apoya el proyecto de cupo cincuenta y cincuenta, es decir que las listas de candidatos titulares suplentes, se conformen con el cincuenta por ciento de cada género.

En aquella oportunidad terminábamos citando una frase de una resolución de la Unión Interparlamentaria del año 1992 diciendo que *"el concepto de democracia solo asumirá un significado verdadero y dinámico cuando las tácticas políticas y la legislación nacional sean decididas conjuntamente por hombres y mujeres, tomando en cuenta de manera equitativa los intereses y aptitudes de las dos mitades de la población"*.

Quiero hacer referencia a otros aspectos que no cité en aquella oportunidad.

Creemos desde este bloque que uno de los mayores problemas de las actuales democracias en todo el mundo, está definido por la baja participación y representación política femenina en todos los niveles de decisión, tanto política como puestos claves del poder público del Estado; desde cargos representativos de elección popular hasta los de función pública que no son por elección popular, que ya en aquel momento citábamos y que también hoy está a la vista en nuestra sociedad.

Por otro lado, la consecuencia principal de esta escasa representación femenina en los principales centros de decisión política, es la perpetuación de los mecanismos de toma de decisiones públicas desde una óptica masculina. Creemos que ello supone prácticas políticas que generalmente son resultado de una perspectiva y experiencia de vida que tiene muy poco que ver con la de las mujeres.

Desde las Naciones Unidas a través de convenciones internacionales, a través de muchos documentos, se ha contribuido para el reforzamiento y reconocimiento efectivo de los derechos fundamentales de igualdad y participación política de las mujeres en el ámbito interno de los Estados.

Más que nada la convención sobre la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer, es la que aporta el mayor contenido y eficacia a dichos derechos cuando en su artículo 3° establece la obligación de los Estados parte, a tomar medidas en la política e incluso de carácter legislativo para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objetivo de garantizarle el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Esto se refiere en el ámbito de la política al establecimiento de cupos o cuotas femeninas electorales mediante medidas legislativas. Sin embargo esta es una medida que no todos los Estados han utilizado de buena gana y en muchos casos su procedencia ha sido discutida y hasta se ha llevado a la justicia constitucional para enjuiciar la constitucionalidad de tales medidas.

En el documento Introducción, las mujeres en el poder transforman la sociedad, en el Segundo Congreso Internacional sobre Géneros y Políticas de Acción Positiva del año 97, se señala que los obstáculos a nivel política que en práctica impiden que las mujeres estén representadas en el poder político en su justa dimensión, deben estudiarse en el comportamiento de las elite políticas, en los procesos de reclutamiento de esas elite y en la dinámica del sistema político y de sus instituciones. Sistema político que en general, desde su creación y funcionamiento, han mantenido el modelo masculino como ideal e idóneo para la realización de las actividades políticas.

Por otro lado, creemos que la compatibilidad de las medidas de acción afirmativa que incluye en los sistemas de cupos, concebidos para promover la participación de la mujer, con los principios de

Solange Verón
Abogada
Mat 585 CPAU

PODER JUDICIAL 83 FOLIO TIERRA DEL FUEGO

igualdad y no discriminación y de participación del gobierno, reconocido por las legislaciones nacionales y los instrumentos internacionales, hacen que los cupos se conviertan así en un instrumento clave para seguir esa política de presencia, como medio para trasformar los sistemas de representación política actuales, los que consideramos injustos, desde el punto de vista, de la escasa representación de la mujer en estos ámbitos, ya que creemos que no existe equidad real de condiciones en el acceso a los cargos representativos, como principio fundantes de los actuales sistemas.

Finalizando, creemos que los cupos no son ni mucho menos la meta a llegar, que no son la solución al problema de la falta de representación en la política, pero sí, un instrumento efectivo a corto plazo que ayuda a crear las condiciones necesarias, para que las mujeres no sólo tengan una presencia representativa simbólica, si no para que de allí, se pueda transformar y recoger en los valores y quehacer político las necesidades e intereses propios de esa otra mitad de la humanidad.

Por eso, desde este bloque, como decíamos en su oportunidad, apoyamos el proyecto de minoría de este bloque que hablaba del cupo del cincuenta por ciento para cada género, que es coincidente con el primer artículo del dictamen 046 de mayoría, pero sí queremos decir y los fundamentos de todo lo dicho, me lleva a rechazar el segundo artículo del dictamen de mayoría, que creo que limita la efectiva representación de la mujer, sin la cual, creo que no se puede llevar adelante una política de mayor transparencia en la gestión pública, que ya citábamos y está medida por organismos internacionales en aquellos países, donde aumentó la representación femenina, se ha probado que hay menos corrupción y mayor transparencia. Nada más.

Presidenta (SANTANA): Tiene la palabra el convencional Ponzo.

Sr. PONZO: Señora presidenta, no voy a ahondar demasiado en detalle porque este tema fue largamente debatido y tuvimos exposiciones extensas en fundamentos, con respecto a la importancia que la mujer reviste en cuanto a su participación política que fue el eje central, si se quiere, que no se quiso plantear en un comienzo como una Ley de cupos, propiamente dicho, pero de a poco el camino nos fue llevando hacia este tema.

Estamos absolutamente convencido y lo decíamos en aquellos fundamentos, que si bien abonábamos la teoría de que en Ushuaia, en esta ciudad para la cual hoy estamos legislando, no encontrábamos discriminación masiva para ser considerada en los distintos fundamentos, con la fuerza, hasta con cierta agresión, que se mostró en determinado momento, con el lugar que la mujer ocupa en la política de nuestra ciudad.

Cuando decíamos, y sí voy a mencionar, recordando que precisamente son las mujeres en Ushuaia, quienes hoy están a cargo de los Poderes Ejecutivos, Legislativos, Judiciales y Constituyentes.

Las que están en los cargos más importantes, llevando adelante la política en todos estos poderes. Por supuesto, lejos de causar esto algún inconveniente, ha sido viable y factible, y la ciudad no tiene ningún inconveniente en que las mujeres tengan el control de estos Poderes que dije antes, ya sean en el Ejecutivo, en el Concejo Deliberante, en el Juzgado de Faltas, y mucho menos en esta Constituyente.

Por otro lado se también, -y lo manifestábamos-, que no íbamos a ser necios ante el requerimiento y el pedido con razonabilidad, y con fundamentos que se ha seguido haciendo al respecto, y debo reconocer, señora presidenta, que cuando la mujer quiere algo no descansa hasta lograrlo, y esto hay que reconocerlo y valorizar el trabajo de las mujeres constituyentes, y a través de ustedes, seguramente la representación femenina de cupo, y el trabajo incansable de hacernos entender a nosotros, algunas cuestiones que puedan conseguir entender un poco más. Pero ha sido así, reconozco la tarea que la mujer ha llevado adelante en este tema en especial, lo valorizamos, lo reconocemos, y por eso también vamos a acompañar el despacho de mayoría. Y lo vamos a acompañar convencidos de que este despacho no causará ningún inconveniente operativo en la confección de listas, porque la mujer tiene – de hecho-, en nuestra ciudad, una participación muy importante, que no viene de hoy, y tampoco voy a ahondar al respecto, porque hace al conocimiento general. Eso en lo que atañe a la posición del bloque de la Unión Cívica Radical, con respecto al primer artículo que vamos a acompañar.

El segundo artículo, tiene algunas frases que son muy fuertes, y creo que son de muy fácil entendimiento, el resultado electoral, tras el escrutinio definitivo, es patrimonio inalterable de la comunidad, ese resultado no habilitará discusión respecto a la integración final. En esto también estamos plenamente de acuerdo, la decisión popular que se pueda producir en el momento en que algún vecino ingrese al cuarto oscuro, a votar a algunos de los funcionarios municipales, esa decisión que queremos nosotros como bloque sea de preferencia hacia a algunos de los tantos candidatos que se presenten por los distintos partidos, tiene que ser realmente inalterable. Estamos de acuerdo en la conformación inicial de estas listas, con la participación que se ha venido manifestando de un cincuenta por ciento por sexo, pero también coincidimos que posteriormente a la elección popular este resultado debe ser inalterable. Por eso coincidimos en los artículos que el despacho 046 plantea.

Ahora bien, señora presidenta, y finalizando con esto lo que nosotros queríamos manifestar brevemente, porque como dijimos antes, los fundamentos han sido muy extensos en el momento que esto se planteo por primera vez en el seno de esta Convención Constituyente Municipal.

Hemos decidido acompañar este primer artículo, hemos trabajado todos para tratar de que esto salga por consenso, son respetables todas las posiciones que al respecto se tienen, pero parece a nuestro entender, muy importante, y queremos ver cual es la opinión generalizada con respecto al segundo artículo, y por esa razón voy a solicitarle al Cuerpo que en primer lugar votemos el segundo artículo del despacho de mayoría, y posteriormente el primero. Es una moción concreta, señora presidenta.

Presidenta (SANTANA): Se encuentra en consideración de los señores convencionales, la moción del convencional Ponzo.

-Se vota y es afirmativa.

Presidenta (SANTANA): Aprobado.

Presidenta (SANTANA): Se pone a consideración, en primer lugar, el segundo artículo del dictamen, asunto 046/02.

-Se vota y resulta afirmativa.

Presidenta (SANTANA): Aprobado. Son ocho votos.

Se pone a consideración de los señores convencionales el artículo 1°.

-Se vota y resulta afirmativa.

Presidenta (SANTANA): Aprobado. Son trece votos.

Solange Verón
Abogada
Mat 585 CPAU

PODER JUDICIAL 84 FOLIO PROVINCIA DEL FUEGO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Legislación e Interpretación

CONCEJO DELIBERANTE
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 11/12/17 Hs. 14:25
Numero: 1696 Fojas: 10
Expte. N°
Girado:
Recibido:

DICTAMEN FINAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN (En Mayoría)

PRESIDENTE: Juan Carlos PINO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Hugo ROMERO
VOCAL: Tomás BERTOTTO

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 04/12/2017

ASUNTOS Nº: 924/2017, 925/2017, 928/2017 y 1056/2017.-

EXPEDIENTE Nº: 244/2002.-

REFERENTE ASUNTO 924/2017: Vecinas de la ciudad elevan proyecto de ordenanza r/incorporar el artículo 36 bis a la Ordenanza 2578 (régimen electoral-cupo femenino), en el marco establecido por los artículos 246 y 247 de Iniciativa Popular para su tratamiento.

REFERENTE ASUNTO 925/2017: Proyecto de ordenanza r/incorporar el artículo 36 bis a la Ordenanza 2578 (régimen electoral-cupo femenino).

REFERENTE ASUNTO 928/2017: Proyecto de Enmienda de la Carta Orgánica Municipal r/enmendar el articulo 217 y su concordante artículo 219 de la COM, de acuerdo al mecanismo previsto en los artículos 115 y 116 de la carta magna.-

REFERENTE ASUNTO 1056/2017: La señora Liliana Cambas propone una enmienda a la Carta Orgánica modificando el artículo 219 r/igualdad de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a los cargos de concejales o convencionales constituyentes.

SEÑORES CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Legislación e Interpretación ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones, por lo que se aconseja aprobar **DECRETO** que se adjunta.-

Convalidan el presente según Acta 10/2017:

PRESIDENTE: Juan Carlos PINO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL
85
FOLIO
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

Ushuaia, 11 de Diciembre de 2017

I. PROYECTOS PRESENTADOS.

Conforme los proyectos de ordenanza y la nota, presentados ante el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, los cuales paso a enumerar:

- Asunto 924/2017, de fecha 18 de julio de 2017, Iniciativa Popular respecto de la modificación de la Ordenanza Municipal N° 2578 del año 2003, según lo estipulado en los artículos 246 y 247 de la Carta Orgánica Municipal.
- Asuntos 925/2017, de fecha 19 de julio de 2017, proyecto de ordenanza del Concejal Hugo Romero, el mismo es idéntico en el articulado al asunto nombrado utsupra.
- Asunto 928/2017, de fecha 21 de julio de 2017, proyecto de ordenanza del Concejal Silvio Bocchicchio, el mismo si bien adopta los argumentos vertidos en la presentación de "Unión Ciudadana", presenta un proyecto de enmienda de los artículos 127 y 129 de la C.O.M.
- Asunto 1056/2017, de fecha 8 de Agosto de 2017, la nota presentada por la arquitecta Liliana Cambas, carece en principio de las formas propias de un proyecto de ordenanza. Seguidamente se requiere una enmienda del art 219 de la Carta Orgánica Municipal, como garantía de la igualdad de oportunidades entre ambos géneros.

II. OBJETO.

Vengo en carácter de Presidente de la Comision 1 de Legislacion e Interpretacion del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, a fundamentar mi rechazo a todos los asuntos detallados anteriormente en el punto I.

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO
860
FOLIO

III. ANTECEDENTES NORMATIVOS.

A) A partir de la sanción de la ley argentina 24.012 conocida como "ley de género" o de "cupo femenino" se inicia un nuevo camino hacia la conquista de la igualdad entre las mujeres y los varones. De ese modo se sustituyó el artículo 60 del Código Electoral Nacional, y se estableció en su segundo párrafo que las listas a presentarse deben tener mujeres en un mínimo del 30% de los candidatos a los cargos a elegir y en proporciones con posibilidad de resultar electas, bajo apercibimiento de no ser oficializadas.

La ley legisla sobre una materia de orden público, es decir que no puede dejar de aplicarse ni siquiera por la voluntad del electorado libremente expresada, ni por acuerdos interpartidarios, toda vez que no pueden anteponerse al cumplimiento de una disposición de raigambre constitucional (artículo 37 y Cláusula Transitoria Segunda de la Constitución Nacional).

Entonces, en materia electoral y de partidos políticos se observan los principios consagrados en el orden internacional contenidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículos 1.1, 23 y 24), en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos (artículos 2.1, 3, 25 y 26) y en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (artículos 1, 2, 7, 8, 11.1 b).

Es en ese marco y no en otro, que debe interpretarse el concepto de "igualdad real de oportunidades" que nuestra Carta Magna nacional manda, mediante la implementación de "acciones positivas" que garanticen la igualdad real de oportunidades en relación a las mujeres y de trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución y los Tratados Internacionales" en los textos de sus artículos 37° y 75° inciso 23.

B) En el mes de noviembre del corriente año, la Cámara de Diputados aprobó la "ley de paridad de género" en las listas electorales, lo cual modifica el Código Nacional Electoral, la Ley 26.571 de Democratización de la Representación Política y la Ley 23.298 - Orgánica de los Partidos Políticos.Entre otras

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL
87
FOLIO
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

cuestiones, introduce el artículo 60 bis del Cap. III. Oficialización de la lista de candidatos, del tít. III. De los actos preelectorales en el Código Nacional Electoral y fija la obligatoriedad de intercalar candidatos de ambos sexos en las listas de legisladores nacionales.A su vez, modifica los artículos 157°- cap. II. del tít. VII, art. 164° cap. III, del tít. VII, y el 164 octies del cap. IV del tít. VII del Sistema Nacional Electoral del Código Electoral Nacional.Mediante el Art. 5° de la nueva ley se modifica el inciso a) del art. 26° del cap. III Presentación y oficialización de las listas, del tít. II – primarias abiertas, simultáneas y obligatorias, de la ley 26.571.

Asimismo, la ley incorpora la igualdad de género de nivel partidario, modificando el inc. b) del artículo 3° del Tít. I - Principios Generales y el art. 21° del Cap. I. De la carta orgánica y plataforma electoral del título III - De la doctrina y organización.

En esta línea, incorpora el inc. h) al artículo 50° del título VI de la caducidad y extinción de los partidos de la ley 23.298, invitando a los partidos políticos a adecuar sus estatutos o cartas orgánicas a los principios y disposiciones de esta nueva ley, todo con vistas a las elecciones que se avecinan en el año 2019.

IV. FUNDAMENTOS DEL RECHAZO.

A) Visto el espíritu de cada uno de los proyectos enumerados anteriormente, entiendo que los mismos no representan la voluntad del votante, sino una búsqueda de una igualdad o paridad de géneros, que ya está establecida en el artículo 218 de la carta orgánica municipal.

B) Además la Carta Orgánica Municipal no permite las llamadas listas sábanas o bloqueadas, en lo referente a cargos públicos para Concejales, para personalizar más la representación y evitar el monopolio de las cúpulas de los partidos en la conformación de la listas de candidatos. Dado que el sistema de preferencia le permite al elector elegir a un candidato por sobre el orden de la lista de los mismos, lo cual garantiza una forma más democrática de elección.

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL
88
FOLIO
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

C) Recordemos que la Cámara Electoral rechazó la presentación de una lista de mujeres, por entender que La Constitución es "clara y terminante": "igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a los cargos electivos y partidarios". Con esa expresión no se refirió solo a la mujer sino a los representantes de los dos géneros, y mal puede, en la consecución del objetivo o finalidad de resguardar la representación igualitaria, conceder como válida y razonable la conformación de una lista solo integrada por personas de un mismo género –sea hombre o mujer– y mediante el mecanismo de asegurar efectivamente una concreta posibilidad de acceso a los cargos".

D) La reforma constitucional de 1994, avaló el "cupo femenino" al reconocer en el nuevo artículo 37 la adopción de medidas de discriminación positiva, es decir, alteraciones en el principio de igualdad con el objetivo de favorecer a ciertos grupos sociales –que se presumen son discriminados- y asegurar, de este modo, la "igualdad real" de los mismos. El artículo 37 consigna: "Esta constitución garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia. El sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio. ***La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos*** y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral". Como sostiene Bidart Campos, Abogado Constitucionalista, se trata de una norma nueva puesto que el texto constitucional de 1853-1860 no contenía dispositivos explícitos sobre los derechos políticos, más allá de los mínimos referentes al sistema electoral en las partes destinadas a la designación de funcionarios. Esta inclusión elevó el derecho electoral activo y pasivo de las mujeres que, hasta el momento, dimanaba de la ley. ***En este sentido, el artículo 37 obliga a las organizaciones políticas a garantizar mediante acciones positivas, la igualdad real de oportunidades para hombres y mujeres.***

E) Cuando se habla de igualar derechos entre hombre y mujeres, de lo que se trata es de otorgar igualdad de oportunidades en el ejercicio de sus derechos y libertades. Cualquier derecho y cualquier libertad (educación, trabajo, vivienda,

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL
89
FOLIO
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

profesional, etc) y en especial para elegir y ser elegidos. La igualdad de oportunidades debe darse tanto desde la perspectiva DEL CANDIDATO como desde la perspectiva DEL VOTANTE. No se puede condicionar al votante a elegir de una u otra manera, su libertad en la elección es el componente primordial de la soberanía popular. Cuando hablamos de DEMOCRACIA nos referimos a la SOBERANIA POPULAR, es decir nos referimos "al origen del Poder Estatal". El Poder Estatal se subdivide en tres: Legislativo, Ejecutivo y P Judicial. A esto se denomina REPUBLICA. Nuestro sistema de gobierno es REPUBLICANO, FEDERAL y también DEMOCRATICO. Sin embargo, ninguno de los tres poderes que componen la REPUBLICA pueden alterar decisiones que provienen de la DEMOCRACIA. Es más, los tres poderes de la REPUBLICA, entre los que nos encontramos como Poder Legislativo Municipal debemos poner en resguardo las decisiones que provienen del ejercicio de la Soberanía Popular, de la DEMOCRACIA, en la medida que garanticemos la igualdad de oportunidades para elegir y ser elegido. ¿Cómo es posible pensar que el SISTEMA DE PREFERENCIAS, el cual forma parte de la SOBERANIA POPULAR puede ser modificada por una ley, un decreto o una sentencia?. Ningún Juez, Presidente, Gobernador, Legislador o Concejal puede alterar las decisiones democráticas mientras se respeten los principios constitucionales, en este caso la igualdad de oportunidades para acceder al cargo. Más aun si en el ejercicio democrático: 1- EL ELECTOR ha tenido oportunidad de PREFERIR por un candidato femenino o un candidato masculino en igualdad de oportunidades. 2- LOS CANDIDATOS femeninos o masculinos han tenido igualdad de oportunidades para ser elegidos. La igualdad de oportunidades para acceder a cargos electivos (prevista en el art. 37 de la Constitución Nacional) está garantizada por nuestra Carta Orgánica Municipal en el articulo 218.

V. CONCLUSION.

De los proyectos de ordenanza presentados y la nota, que fueron detallados utsupra y de los antecedentes nacionales analizados, entiendo que la Carta Orgánica Municipal

Solange Verón
Abogada
Mat. 535 CPAU

PODER JUDICIAL
FOLIO
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

garantiza ampliamente los parámetros establecidos en la Constitución Nacional, los normativos internacionales y la nueva ley de paridad de género recientemente sancionada en Cámara de Diputados, con las modificaciones al Código Electoral Nacional y las leyes 23298 y 26571, en resguardo de los derechos de las mujeres a gozar de iguales oportunidades que los hombres en la postulación para cargos electivos.

Que de tal modo, se considera que lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°2578 deberá interpretarse de acuerdo al espíritu de la normativa analizada en armonía con lo que disponen los artículos 218 y 219 de la Carta Orgánica Municipal, entendiendo que resultan improcedentes los argumentos vertidos en el proyecto de ordenanza analizado dentro del actual contexto normativo nacional, correspondiendo el rechazo del proyecto en todos sus términos.

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 18/07/17 Hs. 11:55
Numero: 924 Fojas: 43
Expte. Nº
Girado:
Recibido:

PODER JUDICIAL 91 FOLIO PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

Ushuaia, 18 de Julio de 2017

Ref.: Proyecto de modificación Ordenanza 2578
según lo estipulado en los art. 246 y 247 de la
Carta Orgánica Municipal. **INICIATIVA POPULAR**

Al Sr. Presidente del
Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia
Concejal Juan Carlos Pino
C.C. A LOS PRESIDENTES
DE LOS BLOQUES POLÍTICOS
De nuestra consideración :

Nos dirigimos a Ud. y a través suyo a todos los bloques políticos del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en nuestro carácter de vecinas y ciudadanas, con el objeto de elevar para su tratamiento, en el marco establecido por los artículos 246 y 247 de INICIATIVA POPULAR el proyecto de Ordenanza que adjuntamos y que hemos trabajado, discutido, elaborado y consensuado las organizaciones que suscribimos la presente.

La Carta Orgánica Municipal reconoce en su artículo 27 incisos 2,3 y 4 a los vecinos y habitantes de la ciudad los derechos de igualdad de trato y oportunidades, a peticionar ante las autoridades y recibir respuesta fundada, como así también el derecho a la información.

En el artículo 28 establece derechos exclusivos de los vecinos y a través de los incisos 1,3 y 5 enumera : el derecho a participar políticamente en la vida comunitaria, ser elegidos y obtener cargos públicos.

Más adelante , en el Artículo 30 el Municipio garantiza, mediante acciones positivas en el ámbito público, la igualdad real de trato y oportunidades entre hombres y mujeres.

Por tales razones y las explicitadas en los fundamentos que se adjuntan como parte integrante del proyecto de ordenanza presentado, solicitamos a los Sres. Concejales su tratamiento y aprobación.

Quedamos a disposición para participar de cualquier convocatoria que soliciten o responder a las inquietudes que pudieran suscitarse.

Sin otro particular, los saludamos muy atentamente

Abogada
Mat. 585 CPAU

Viviana Florente

Florente Romina

Oyedo Contreras
Periodista /
Los Mirabal

Maure Erica
IPLIDD de la UNHGRA

Madiel Flores
IPLIDD de la UNHGRA

Rodriguez Viviana
UST

Mario Pozo
2.632.944-4

ONG ZA Hogueza
Periodistas c/ Perspectiva de género

Milshin Sonia
CEN

ATEDYC

Facundo Quiroga
Medio Tradicional

Norma Lidia
DNI 16781442
Frente de Mujeres
Nuevo Encuentro

JSP Sec. Académico

PODER JUDICIAL
92
FOLIO
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

Sr. Presidente:

Desde el 11 de noviembre de 1951, fecha en la cual las mujeres fuimos consideradas ciudadanas con derecho a voto en nuestro país, hasta noviembre de 1991, en que se sancionó la ley 24012, la historia de las instituciones políticas argentinas nos ha colocado en el lugar de representadas y excepcionalmente como representantes.

Cuarenta años debieron transcurrir para que las mujeres pudiéramos demostrar que las pautas sociales imperantes nos seguían negando un ejercicio pleno de ciudadanía política a través de prácticas que en los hechos nos excluían de la vida pública y de las discusiones y decisiones en torno a la institucionalidad, así como de la representación de los intereses colectivos.

La sanción de la ley 24012 convirtió a nuestro país en el primero de América Latina en establecer una ley de "cuotas" de participación de género, conocida como la ley de "cupo femenino".

Sin embargo, su implementación no fue fácil ni tuvo la celeridad y claridad que esperábamos. Diversos y complejos fueron los mecanismos que obstaculizaron la efectiva aplicación de ese cupo del 30% de participación femenina, por lo que hubo que transitar caminos judiciales y reformas legislativas aclaratorias de modo tal que el espíritu de la ley no se viera vulnerado en los hechos. Tierra del Fuego no estuvo ajena a esas circunstancias. En 1994, la Legislatura sancionó la ley electoral 201, en consonancia con la ley 24012, que[1] en su artículo 133 establecía un cupo mínimo de cada sexo (sin nombrar a ninguno) en las nóminas electorales. Tampoco mencionaba que ese cupo debía establecerse en lugares de la lista con posibilidades de ser elegidos.

Sobre las 15 (quince) bancas en disputa en la elección a legisladores provinciales de 1995, sólo 2 (dos) fueron ocupadas por mujeres. El porcentaje de participación femenina fue mucho menor que el establecido por la ley.

---

[1]Hasta tanto se sancione la Ley de Partidos Políticos de la Provincia, las Listas de candidatos para cuerpos colegiados deberán estar integradas, para su oficialización, con un mínimo del treinta por ciento (30%) de candidatos de cada sexo. Sustituido por LEY Nº 408.(Sanción: 02 de Julio de 1998.- Promulgación: 31/07/98. (De hecho).- Publicación: B.O.P. 07/08/98.)
De la participación Artículo 133.- Hasta tanto se sancione la Ley de los Partidos Políticos de la Provincia, las listas de candidatos para cuerpos colegiados que se presenten para su oficialización, deberán tener un mínimo de un treinta por ciento (30%) de cada sexo de los cargos a elegir y en proporciones ciertas de ser electas. No será oficializada ninguna lista que no cumpla con este requisito.".

Silange Veron
Abogada
Mat. 585 CPAU

Cuatro años después, la Legislatura modificó el artículo a través de la ley 408 que estableció la obligatoriedad de que varones y mujeres ocuparan de forma proporcional los lugares en las nóminas con expectativas ciertas de ser electas.

Tal modificación hizo que en la elección de 1999, 5 (cinco) de 15 (quince) bancas estuvieran ocupadas por mujeres.

Actualmente, 7 (siete) de las 15 (quince) bancas se encuentran ocupadas por mujeres, estableciéndose en los hechos, y aún sin ley de paridad, una representación equivalente.

Sin embargo, el camino recorrido durante los mismos años por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia ha sido exactamente inverso, al punto de que actualmente no hay ninguna mujer ocupando representación política alguna en ese cuerpo deliberativo.

En el periodo 1995-1999, con la vigencia de la ley de cupos antes citada, 3 (tres) de las 7 (siete) bancas en disputa fueron ocupadas por mujeres, superando el piso porcentual que ésta establecía.

En el periodo 1999 - 2003, ese número se redujo a 2 (dos) mujeres. En este caso, la representación femenina quedó dentro del porcentaje fijado por la ley.

Pero en 2002, se dictó la Carta Orgánica Municipal que estableció en el artículo 218 la paridad en la conformación de las listas.

De la lectura del debate parlamentario se desprende la intención de los Convencionales de avanzar respecto del piso del 30% de cupo femenino determinado en la ley 24012, estableciendo una distribución par (una a uno y viceversa) en la representación política y reconociendo la necesidad de legislar a través de medidas de acción positivas, rompiendo con los estereotipos que nos ubican a las mujeres en el espacio privado, relegadas de los ámbitos de las decisiones públicas, aún cuando de los padrones partidarios puede inferirse la amplia participación política de las mujeres.

Sin embargo, de manera concomitante se votó el artículo 219, que estableció el sistema de preferencias, sin subsumirlo a la discriminación positiva establecida en el artículo anterior.

ES DECIR QUE MISMO ÓRGANO CONSTITUYENTE VOTÓ LA APLICACIÓN

PODER JUDICIAL
93
FOLIO
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

DE UN RÉGIMEN ELECTORAL QUE ES CONTRADICTORIO CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.

CABE EN ESTE PUNTO PREGUNTARSE:

SI CUANDO FUNDAMENTARON EL ARTÍCULO 218 RECONOCÍAN LA NECESIDAD DEL DICTADO DE MEDIDAS DE ACCIÓN POSITIVA PARA PROMOVER LA PARIDAD EN LA SOCIEDAD DE USHUAIA, CÓMO EN EL ARTÍCULO SIGUIENTE, APLICABLE A LA MISMA COMUNIDAD DESCONOCIERON LO PRETENDIDO, permitiendo el desbloqueo absoluto de las listas pares.

Parece que dentro de los análisis realizados no se merituó que en cuanto al manejo del poder partidario, en todos los partidos políticos las prácticas y el ejercicio de poder no es diferente al de la sociedad.

Las listas se armaban como lo dictaba el artículo 218, pero se desarmaban con el manejo de las estructuras partidarias en el 219, generando el cumplimiento de un artículo la anulación absoluta del anterior.

Así también se sostiene el mismo criterio al año siguiente en el dictado de la ordenanza electoral que lleva el número 2578/2003.

Lo cierto es que a partir del dictado de la carta orgánica que pretendió la paridad, la representación de las mujeres ha disminuido sistemáticamente hasta llegar, en el presente período parlamentario, a la anulación absoluta de la representación.

Evolución de la representaciòn de las mujeres en el Concejo deliberante de Ushuaia

PERÍODO	1995/ 1999	1999/ 2003	2003/ 2007	2007 /2011	2011/ 2015	2015 /2019
MUJERES	3	2	1	1	1	0
HOMBRES	4	5	6	6	6	7

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

Hoy hay concejales que ocupan bancas cuya cantidad absoluta de votos obtenidos y preferencias es inferior a los votos y preferencias obtenidos por candidatas mujeres de otras fuerzas políticas; sin embargo, las mujeres más votadas y/o más preferidas no ostentan representación alguna

En la elección de 2015 los resultados fueron los siguientes:

Votos/Partidos	FPV	MPF	PRO	UCR	ECOS (ex PSP)
PREFERENCIAS	5698 (2 BANCAS) Romero 1621 Pino 1346 **Trentino Noelia 1139**	4281 (2 BANCAS) Garramuño 1792 Ayala 783 **Cao Cristina 598**	3115 (1 BANCA) Bertotto 609 **Milstain Sonia 601**	3108 (1 BANCA) Romano 1173 **Lovisolo Natalia 478**	2191 (1 BANCA) Bocchicchio 843 **Yutrovic Carolina 412**

Mucho nos han dicho "los votantes prefieren a los varones, incluso también las votantes" y eso tampoco es estrictamente cierto.

De la lectura de los datos en todos los casos, y en cada uno de los partidos, los varones fueron más preferidos que las mujeres, sin embargo no podemos dejar de mencionar el caso de la candidata del Frente para la Victoria Noelia Trentino que habiendo sacado más votos y más preferencias que 4 (cuatro) de los 7 (siete) concejales con mandato vigente quedó fuera de la representación parlamentaria municipal y esto ha sido posible por un sistema electoral que no conjuga preferencia con paridad.

Párrafo aparte merece el caso de la candidata del Pro Sonia Milstain quien participó de la lista que obtuvo la tercera minoría siendo la segunda candidata

PODER JUDICIAL
94
FOLIO
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

más preferida cuya diferencia con quien hoy ostenta la banca fue de 8 preferencias y a pesar de la exigüidad de la misma se le impidió en dos oportunidades proceder al recuento de preferencias, aún con relatos públicos respecto de la oscura aplicación de criterio de consideración de las mismas por parte de dirigentes del partido al cual pertenecía.

La aplicación del sistema de preferencias, en el presente régimen electoral ha demostrado a lo largo de 15 años que aún siendo votadas y preferidas, las mujeres quedan fuera de la representación pública.

Es claro entonces que hay mujeres que hoy no ostentan representación cuando objetivamente han obtenido más votos que candidatos varones que ejercen esos cargos, otorgados con la anuencia de un sistema que ni siquiera se pregunta por qué. La no formulación de esa pregunta, la no problematización de la situación hace que no exista como cuestión, por lo tanto tampoco se buscó la resolución. Que hoy no haya mujeres en el Concejo Deliberante no es un problema instalado en la agenda pública.

Es que el desbloqueo de listas opera en contra de las mujeres por práctica social.

Como si lo hasta aquí expresado no fuese suficiente, ambas normas no contemplan lo establecido en el artículo 37 de la Constitución Nacional, vigente al momento de su sanción.[2]

Por otro lado, estudios llevados adelante en el Instituto Gino Germani en 2006 citan como el peor ejemplo institucional el caso del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia.Los resultados fueron publicados en 2012 por las investigadoras Nélida Archenti y Laura Albaine[3]:

---

[2] Artículo 37.- Esta Constitución garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia. El sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio. La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral.

[3] Las mujeres en los gobiernos locales. Argentina, 2007-2011 - Revista SAAP (ISSN 1666-7883) Vol. 6, Nº 2, noviembre 2012. NÉLIDA ARCHENTI (Universidad de Buenos Aires, Argentina; Instituto de Investigaciones Gino Germani, Argentina; narchenti@hotmail.com) y LAURA ALBAINE (Universidad de Buenos Aires, Argentina; lauraalbaine@yahoo.com.ar). Una versión de este trabajo fue presentada en el IX Congreso Nacional de Ciencia Política de la Sociedad Argentina de Análisis Político (SAAP), "Centros y Periferias: Equilibrios y Asimetrías en las Relaciones de Poder". La investigación forma parte del Proyecto UBACyT 20020100100128 financiado por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad de Buenos Aires.

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

"La investigación para Naciones Unidas (UN-Instraw) realizada por Massolo (2007) sobre 16 países latinoamericanos concluye que solamente el 5,3 % de los gobiernos locales está encabezado por mujeres.

Los estudios comparativos que intentan dar cuenta de la relación entre los sistemas electorales y la participación política de las mujeres coinciden en que la fórmula de representación proporcional en combinación con una magnitud de distrito grande con listas cerradas y bloqueadas favorecen la elección de este grupo social (Norris, 1985; Rule, 1987; Jones, 1998; Matland, 2002; Archenti y Tula, 2008). Por su parte, los sistemas mayoritarios con circunscripciones uninominales o de magnitud pequeña o con listas desbloqueadas o abiertas tienden a desalentar la elección de mujeres, ya que los partidos políticos prefieren nominar candidatos varones en las primeras posiciones de las listas y el electorado tiende votar por ellos cuando se trata de un sistema de voto preferencial.

Los atributos del sistema electoral que han demostrado un mayor impacto en el acceso de las mujeres a las bancas son la magnitud de distrito (número de bancas que se eligen en determinado territorio) y el tipo de lista (cerrada-bloqueada, cerrada-desbloqueada y abierta). Cuanto más grande sea la magnitud de distrito (MD), mayor es la probabilidad de incluir candidatas mujeres en las listas partidarias en la medida que hay más bancas en juego y, en consecuencia, mayores posibilidades de que éstas resulten electas. Asimismo, las listas cerradas y bloqueadas son más favorables a la elección de las mujeres, en particular cuando existe una normativa de cuotas que establece un mandato de posición estricto (Archenti y Tula, 2007, 2008).

El tipo de lista es el otro elemento del sistema electoral que afecta las oportunidades de las mujeres para acceder a las cámaras legislativas. En todos los municipios argentinos, excepto en Ushuaia, se utilizan listas cerradas y bloqueadas, es decir, los electores no tienen la posibilidad de modificar la boleta electoral y deben respetar la decisión partidaria en el proceso de

PODER JUDICIAL
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO
93
FOLIO

selección de candidaturas y el orden adjudicado a éstas.
Córdoba en 1995, Ushuaia en 2002 y Posadas en 2004 desbloquearon las listas electorales al introducir el voto preferencial a través de sus cartas orgánicas. Sin embargo, el sistema sólo fue aplicado en el municipio de Ushuaia (Archenti y Tula, 2007). En esta ciudad la aplicación del voto preferencial dio como resultado que las preferencias se orientarán hacia los candidatos varones y las mujeres fueran desplazadas de los lugares que ocupaban en las listas.

Muchas de las explicaciones a los límites de la efectividad de las cuotas de género, como ya se ha señalado, resultan de su combinación con sistemas electorales poco favorables para su aplicación. Por ejemplo, el municipio de Río Gallegos se rige por un sistema electoral constitutivo de mayorías, tiene una magnitud de distrito de 6 bancas y esto se combina con una ley de cuotas sin un mandato de posición preciso. Más ejemplificador aún resulta el caso de Ushuaia, donde el voto preferencial se convierte en un obstáculo para el logro de la paridad entre los géneros.

De las cuatro capitales de provincia argentinas que han establecido un régimen político paritario, a través de la exigencia de diseñar las listas de candidatos/as con 50 por ciento de cada sexo en forma secuencial y alternada, con excepción de Ushuaia, todas han alcanzado una composición equitativa en términos de género en sus concejos deliberantes.

Es de destacar que aquellos distritos que han adoptado la paridad política (obligatoriedad de diseñar las listas electorales con 50 por ciento de candidatos de cada sexo en forma alternada y secuencial) presentan los mayores porcentajes de mujeres en sus cuerpos legislativos (superiores al 44 por ciento), con excepción de Ushuaia donde la lista desbloqueada constituye un obstáculo para la efectividad de la lista paritaria.

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

La paridad de género establece una política más efectiva para la consecución de la equidad, en la medida que permite superar algunos obstáculos que se

han presentado para la efectividad de las cuotas, en particular las que se derivan de la arbitrariedad de los porcentajes establecidos por éstas y del tamaño de la magnitud de distrito. No obstante, también encuentra limitaciones en algunos elementos del sistema electoral, por ejemplo, cuando las listas desbloqueadas o abiertas permiten que se desvirtúe el orden paritario como sucede en la ciudad de Ushuaia."...

En 2013, Nélida Archenti y María Inés Tula publicaban:

¿LAS MUJERES AL PODER? CUOTAS Y PARIDAD DE GÉNERO EN AMÉRICA LATINA.[4]

..las leyes de cuotas por sí solas no alcanzan para lograr sus objetivos si no son acompañadas por algunos requisitos mínimos que otorguen mayores garantías para su eficacia. En otras palabras, las cuotas aseguran la presencia de mujeres en las listas partidarias pero no necesariamente su acceso a los cargos, ya que éstos dependen –además del voto popular- de un conjunto de otros condicionamientos. Y es precisamente el sistema electoral, la clave para entender el tipo de impacto que puede ejercer la cuota de género en la representación política (Archenti y Tula, 2006, 2007a y 2008a).

De este modo, los partidos constituyen las instituciones que condicionan en última instancia las posibilidades de los candidatos/as de ocupar lugares expectables o salidores. En este sentido, el rendimiento electoral de las mujeres está fuertemente condicionado por la interpretación y aplicación que los partidos políticos efectúan de la normativa de género. La propuesta de la paridad política como alternativa a las cuotas se orienta a superar ciertos obstáculos. La paridad, entonces, puede considerarse no sólo como un objetivo de igualdad de género sino también como una medida que resuelve

---

[4] Nélida Archenti y María Inés Tula - Universidad de Buenos Aires y CONICET. Incluido en el Seminario de Investigación #9: 22 de febrero de 2013 de Instituto de Iberoamérica, Universidad de Salamanca. Este trabajo fue presentado en el VI Congreso Latinoamericano de Ciencia Política, organizado por la Asociación Latinoamericana de Ciencia Política (ALACIP). Quito, 12 al 14 de junio de 2012.

PODER JUDICIAL
96
FOLIO
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

determinados impedimentos persistentes en las cuotas, como por ejemplo la ausencia de un mandato de posición (con alta efectividad si se combina con listas cerradas y bloqueadas) y la arbitrariedad del porcentaje mínimo instituido en la cuota (que oscila entre el 20% y el 40%). Sin embargo, la paridad en las listas no se traduce en la paridad en los cargos cuando éstas se combinan con sistemas electorales que incluyen circunscripciones uninominales (Bolivia), o bien, se admite el desbloqueo de la lista partidaria pudiéndose alterar el orden paritario fijado por la ley (Ecuador)."

Estas son solo algunas de las investigaciones llevadas adelante que dan cuenta que el sistema electoral elegido no considera la paridad.

Si todo lo aquí explicitado no alcanzara para conmover los cimientos legales que sostienen este despropósito, advertimos a los Sres Concejales que en 2007, en ocasión de desarrollarse la Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe - Naciones Unidas, a través de la CEPAL se estableció entre los puntos del CONSENSO DE QUITO QUE:

17. Reconociendo que la paridad es uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, y en las relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, y que constituye una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres,

Acordamos:

...Adoptar todas las medidas de acción positiva y todos los mecanismos necesarios, incluidas las reformas legislativas necesarias y las asignaciones presupuestarias, para garantizar la plena participación de las mujeres en cargos públicos y de representación política con el fin de alcanzar la paridad en la institucionalidad estatal (poderes ejecutivo, legislativo, judicial y regímenes especiales y autónomos) y en los ámbitos nacional y local, como objetivo de las democracias latinoamericanas y caribeñas

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

Debemos insistir en que Argentina suscribió el Consenso de Quito y además,

en 2010 también adhirió al Consenso de Brasilia, en el marco de la Undécima Conferencia Regional sobre la Mujer en América Latina y el Caribe donde se estableció:

...Reafirmando además que la paridad es una condición determinante de la democracia y una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres en la sociedad, que afecta sobre todo a las mujeres afrodescendientes de los pueblos indígenas y con discapacidad. Reafirmando asimismo que la paridad tiene por objeto alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y de representación social y política, y en las relaciones familiares, sociales, económicas, políticas y culturales...

Incrementar y reforzar los espacios de participación igualitaria de las mujeres en la formulación e implementación de las políticas en todos los ámbitos del poder público;

Adoptar todas las medidas que sean necesarias, incluidos cambios a nivel legislativo y políticas afirmativas, para asegurar la paridad, la inclusión y la alternancia étnica y racial en todos los poderes del Estado, en los regímenes especiales y autónomos, en los ámbitos nacional y local y en las instituciones privadas, a fin de fortalecer las democracias de América Latina y el Caribe, con una perspectiva étnico-racial;

Promover la creación de mecanismos y apoyar los que ya existen para asegurar la participación político-partidaria de las mujeres que, además de la paridad en los registros de candidaturas, aseguren la paridad de resultados, garanticen el acceso igualitario al financiamiento de campañas y a la propaganda electoral, así como su inserción en los espacios de decisión en las estructuras de los partidos políticos. De la misma forma, crear mecanismos para sancionar el incumplimiento de las leyes en este sentido...

Si ensayamos hipótesis sobre las razones probables de las diferencias

PODER JUDICIAL
97
FOLIO
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

indicadas en el mismo lapso de tiempo y si comparamos la creciente representación femenina de la legislatura provincial aún sin ley de paridad y un Concejo Deliberante que a través de los últimos 15 años sólo puede mostrar que aún estando en la ley y en las listas, las mujeres no están en las bancas, no resulta complejo inferir que tal como se aplicó el sistema de preferencias operó como una ley de lemas en contra de la participación femenina de la totalidad de los partidos políticos, anulando absolutamente en los hechos lo que pretendió propiciar.

Por todo lo expuesto, urge establecer las modificaciones correspondientes en la ley electoral, cumpliendo con la paridad y las preferencias, garantizando de este modo el respeto de la normativa legal vigente y restituyendo un derecho que se consagró en 2002 a favor de la participación de las mujeres y viene vulnerándose desde hace 15 años ante un estruendoso silencio que da cuenta de su necesidad.

Ushuaia, 18 de Julio de 2017

Ref.: Proyecto de modificación Ordenanza 2578
según lo estipulado en los art. 246 y 247 de la
Carta Orgánica Municipal. **INICIATIVA POPULAR**

Al Sr. Presidente del
Concejo Deliberante de la ciudad

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

de Ushuaia

Concejal Juan Carlos Pino

CON COPIA A LOS PRESIDENTES

DE TODOS LOS BLOQUES POLITICOS

De nuestra consideración :

Nos dirigimos a Ud. y a través suyo a todos los bloques políticos del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en nuestro carácter de vecinas y ciudadanas, con el objeto de elevar para su tratamiento, en el marco establecido por los artículos 246 y 247 de INICIATIVA POPULAR el proyecto de Ordenanza que adjuntamos y que hemos trabajado, discutido, elaborado y consensuado las organizaciones que suscribimos la presente.

La Carta Orgánica Municipal reconoce en su artículo 27 incisos 2,3 y 4 a los vecinos y habitantes de la ciudad los derechos de igualdad de trato y oportunidades, a peticionar ante las autoridades y recibir respuesta fundada, como así también el derecho a la información.

En el artículo 28 establece derechos exclusivos de los vecinos y a través de los incisos 1,3 y 5 enumera : el derecho a participar políticamente en la vida comunitaria, ser elegidos y obtener cargos públicos.

Más adelante , en el Artículo 30 el Municipio garantiza, mediante acciones positivas en el ámbito público, la igualdad real de trato y oportunidades entre hombres y mujeres.

Por tales razones y las explicitadas en los fundamentos que se adjuntan como parte integrante del proyecto de ordenanza presentado, solicitamos a los Sres. Concejales su tratamiento y aprobación.

Quedamos a disposición para participar de cualquier convocatoria que soliciten o responder a las inquietudes que pudieran suscitarse.

Sin otro particular, los saludamos muy atentamente

PODER JUDICIAL
98
FOLIO
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Incorpórase como artículo 36 bis de la ordenanza 2578, el siguiente:

ARTÍCULO_36.BIS- Determinados el orden de las minorías de las fuerzas políticas que conformarán el cuerpo deliberativo y la cantidad de bancas correspondiente a cada una , se procederá al recuento de preferencias.

Luego del recuento de preferencias y en virtud de los artículos 218 y 219 de la Carta Orgánica Municipal, la asignación de bancas se realizará de la siguiente manera.

a) Si una fuerza política obtuviese más de una banca, se procederá a asignarlas en orden de paridad según las preferencias obtenidas.Si el primer candidato más preferido fuese un hombre, la segunda banca será asignada a la mujer más preferida, y así sucesivamente.
b) Si ninguna fuerza política obtuviese más de una banca, se procederá a asignarlas en el orden establecido de minorías y bancas estableciéndose que :

b.1) si una mujer resultara la candidata más preferida de la primera minoría, la segunda minoría se integrará con el candidato varón más preferido de su lista, la tercera minoría con la mujer más preferida y así sucesivamente manteniendo el principio de paridad hasta completar la totalidad de los cargos a elegir.

b.2)si un varón resultará el candidato más preferido de la primera minoría , la segunda minoría se integrará con la candidata mujer más preferida de su lista ,la tercera minoría con el varón más preferido y así sucesivamente manteniendo la alternancia de género hasta completar la totalidad de los cargos a elegir.

Artículo 2°: Incorpórase como artículo 36 Ter el siguiente:

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

ARTÍCULO 36 TER:La aplicación del sistema D´Hont en el orden de distribución de bancas no modifica el orden combinado de paridad y

preferencias hacia dentro de las listas , especificando que si una minoría obtiene más de una banca independientemente del orden de las mismas , éstas se asignan de acuerdo a lo previsto en el inc . a) del artículo 36 bis.

Artículo 3° : De forma.

FUNDAMENTOS.

PODER JUDICIAL
99
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
CONSEJO DELIBERANTE
MESA DE ENTRADAS LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 16/08/2017 Hs. 13'13.
Numero: 1087 Fojas: 1
Expte. Nº
Girado:
Recibido:

Ushuaia, 16 de agosto de 2017

Al Señor presidente del
Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia
Cjal. Juan Carlos Pino
c.c. a todos los bloques que integran el Concejo Deliberante

De nuestra mayor consideración

Nos dirigimos a Uds. en nuestro de carácter de vecinas y ciudadanas de la ciudad de Ushuaia, firmantes de la Nota registrada con el N° 924 ingresada por mesa de entradas del Concejo Deliberante el día 18/07 del cte.

A través de la misma elevamos para su tratamiento en el marco de lo establecido por los artículos 246 y 247 de INICIATIVA POPULAR, un proyecto de modificación de la Ordenanza electoral.

Dicho proyecto tomó estado parlamentario durante la última sesión y no consta en la documentación de acceso público su giro a la comisión de legislación e interpretación, según lo establecido para su tratamiento según lo establecido en los artículos 40 y 47 incisos 4,7 y 15 del Reglamento Interno de ese cuerpo deliberativo.

Del mismo modo, en la búsqueda del destino del proyecto hemos tomado conocimiento de la presentación por parte del bloque del Frente para la Victoria de un proyecto de Ordenanza en el mismo sentido, el que fue ingresado como asunto 925/17, y un proyecto de enmienda del Bloque Ecos ingresado como asunto 928/17 y por declaraciones públicas del Concejal Romano del bloque de la UCR supimos del proyecto 862/16

En la primera semana del presente mes, los medios daban cuenta de un proyecto de enmienda ingresado por la Convencional Constituyente (MC) Liliana Cambas cuyo número de asunto no hemos podido obtener. (1056)

Por tratarse de iniciativas de nuestro interés, solicitamos poder recibir los archivos de todos los proyectos al mail de referencia, o copias en papel, en cuyo caso las mismas serán a nuestro cargo.

No habiendo recibido a la fecha notificación alguna respecto del curso dado al proyecto 924/17 que desde nuestras organizaciones hemos presentado, es que solicitamos respuesta fehaciente y con tal objeto brindamos mail y teléfonos de contacto.

Sin otro particular y a la espera de una pronta y satisfactoria respuesta, los saludamos con atenta consideración, quedando a disposición ante cualquier inquietud que pudiera plantearse.

Tel de contacto: 02901-15480450, (Dra. Solange Verón)
02901-15406127 (Lic. Laura Lopez Entable)
02901-15489542 (Periodista Constanza Ojeda)

Mail: paridadushuaia@gmail.com

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

Convencional Constituyente (M.C.) Arq. Liliana C. Cambas

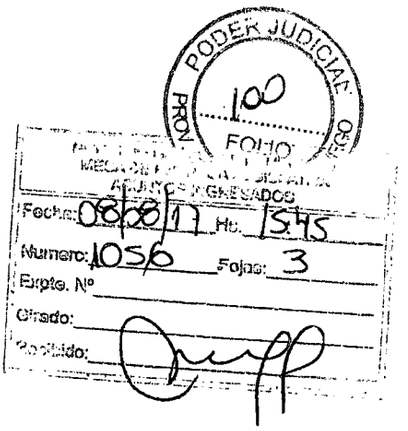

AL SEÑOR PRESIDENTE Y SEÑORES CONCEJALES

DEL CONSEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

S_____D

Como Convencional Constituyente Municipal (M.C) presenté en su oportunidad como es público el proyecto de Carta Orgánica que fuera redactado por el Dr. Federico Rauch, como todos saben mi gran compañero de vida, y cuyos principios fueron el producto de largas charlas y acuerdos con él y que luego defendí intensamente buscando consensos con mis pares, logrando incorporar gran parte de su texto e ideas en la Carta Orgánica de Ushuaia, que ha sido calificada desde el año 2002 de innovadora y un ejemplo en el país, según expertos nacionales.

Como autores de un artículo de proporcionalidad por género, que presenté como bloque unipersonal (Militancia y Dirigencia PJ) en la Comisión D de aquella Convención, el mismo incorporaba por primera vez la representación del 50% para cada género, nunca tratado anteriormente en Ushuaia, ni en nuestra Provincia, ni en el País. El mismo decía ***"Las listas de candidatos titulares y suplentes a concejales y convencionales deben incluir el cincuenta por ciento de cada género. A los efectos de lo prescripto precedentemente deberán alternarse de a uno por género. Cuando el número resulte impar, el último cargo podrá ser cubierto indistintamente"*** *(es el actual art. 218 de la C. Org.)* Reconozco que otro bloque político, también presentó idéntico artículo defendiendo el mismo principio, y que al contar con varios convencionales fue presentado como dictamen de mayoría, lo que me obligó luego en el plenario a adherir a ese dictamen de mayoría por ser idéntico al presentado por mí como bloque unipersonal, ya que mis pares del otro bloque peronista lamentablemente no adhirieron a mi proyecto. En lo personal, celebré que otro bloque y otra convencional propusieran el mismo proyecto de proporción de género que había originalmente surgido como una idea que así expresé y en la búsqueda de los futuros consensos que necesitaría al estar en un bloque unipersonal mi actitud siempre fue la de ir en pos de lograr objetivos y no caer en discusiones estériles.

Sr. Presidente y Sres. Concejales, hoy el Concejo Deliberante de Ushuaia no cuenta con representación femenina, lo que constituye una grave afectación de la representación por la cual las mujeres ushuaienses no contamos con paridad en la toma de decisiones.

Dado que el tiempo me ha dado la razón, y por seguir vigentes, utilizaré para explicitarlo exclusivamente algunas partes de mi fundamentación del año 2002 como Convencional, en la que expuse la problemática de la falta de representación de la mujer y luego las observaciones y firme posición que mantuve para que el artículo se aprobara sin las modificaciones que finalmente lograron incorporar otros convencionales según sus creencias y que se plasmaron en el actual art 219 que voté en contra ya que lamentablemente lejos de mejorar la representación de

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES
101
FOLIO

la mujer ha terminado anulándola.

Cuando se reconoció (en 1947) el derecho a voto, es decir con la Ley 13010 de Igualdad de derechos políticos entre el hombre y la mujer y la incorporación por primera vez de mujeres en las listas a cargos del Congreso Nacional (1951), no existía ninguna ley de cupo ni de proporción por género, sin embargo, culturalmente se aceptó en el año 1951 que más del treinta por ciento de mujeres ocuparan esas listas. A partir de entonces, las mujeres compartimos con los hombres la construcción de una sociedad mejor. Accedimos al derecho al voto, a elegir y a ser elegidas. Luego, tanto la participación y la representación de la mujer disminuyó drásticamente por los distintos gobiernos de facto, hasta que en 1989 se presenta un proyecto que se aprueba recién en 1991 con la ley de cupo que estableció mínimo de 30% de mujeres para la Cámara de Diputados, lo que luego se incorpora a la elección directa de senadores de la Nación a partir de la reforma constitucional de 1994. Claro que establecía sólo un mínimo, pero el máximo del 70 % nunca lo tuvimos, al contrario la representación estuvo siempre alrededor del mínimo 30%, salvo recientemente en el Congreso que fue aumentando hasta cerca del 40%. Por otra parte, son muchos los que han criticado que para cumplir con dicho cupo en muchos casos las listas partidarias se han conformado por esposas o parientes de políticos como una forma que encontraron varios políticos para no perder votos y asegurar las votaciones, vulnerando una real representación femenina.

Las relaciones de género, deben resolverse en igualdad de oportunidades, instaurando medidas positivas concretas, para aumentar sustancialmente, el número de mujeres para alcanzar una representación paritaria en los cargos públicos, es decir estamos hablando de lograr una paridad en la toma de decisiones.

Creo que los cupos por género no son ni mucho menos la meta a llegar, que no son la solución al problema de la falta de representación en la política de la mujer, pero sí, un instrumento efectivo a mediano plazo que ayuda a crear las condiciones necesarias, para que las mujeres no sólo tengamos una presencia representativa simbólica, si no para que a partir de allí, se pueda transformar la realidad con los valores, las necesidades e intereses propios de esa otra mitad de la humanidad.

Actualmente Sr. presidente y Sres. concejales y para entender el problema, la Carta Orgánica cuenta con los arts. 218 y el 219. Recordando el debate del que hoy es el art. 218 en la primera votación lo apoyamos 7 convencionales. Los otros 7 proponían mantener la proporción del 70/30 % o en otro caso no poner ningún cupo de género. Así las cosas, el artículo de proporción de género no podía aprobarse ya que el desempate le correspondía a un convencional que ya lo había rechazado. Así fue que estos últimos convencionales luego de un cuarto intermedio idearon lo que luego se plasmó en otra sesión como el art 219 que en la práctica condiciona la proporcionalidad por género al régimen electoral de preferencias. Fundamentaron que de aprobarse esta incorporación acompañarían

Solange Verón
Abogada
Mat 585 CPAU

PODER JUDICIAL
102
FOLIO
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

el primer artículo (hoy el 218) con la proporcionalidad del 50% pero poniendo como requisito que no se habilitara discusión alguna respecto a la integración que resultara del sistema electoral (de preferencias). El asunto pasó a Comisión y cuando volvió a tratarse en la Asamblea lograron los votos para incorporarlo y así finalmente quedó votado el primer artículo de proporción por género por 14 votos y el otro aprobado por 9 y rechazado por 5 **quienes observamos con razón que reduciría la representación de la mujer y no nos equivocamos.**

Es decir que el art 219 no establece un orden que contemple la alternancia entre hombres y mujeres en la representación, sino que lo deja librado al sistema electoral de preferencias, sin importar ningún piso ni techo para hombres o mujeres. **Es decir que este artículo no respeta el cupo y eso es lo que cercena la representación de la mujer**. De esto hay mucho que decir, pero no quiero extenderme tanto.

No es como dijo un Convencional en el debate de la Carta Orgánica "*que quizá sea la falta de capacidad o idoneidad (de la mujer) para ir por el techo del 70% ...*" Ni como otro que afirmó que para que el Concejo fuera representativo pidió especialmente que se incluyera que el sistema electoral de preferencia condicionara al cupo de género ....

Ahí está la causa de que no haya mujeres en el Concejo o que desde que se aprobó la Carta Orgánica las mujeres concejales fueran escasas. La verdad es que el elector/a elige esas preferencias desconociendo que deja afuera a las mujeres según a quienes elija y muchas veces son las mismas estructuras partidarias que, así como influían en las listas sábanas también influyen en promocionar a ciertos candidatos hombres sobre mujeres generalmente más nuevas en la política o menos promocionadas, y eso incide en el resultado de las preferencias como hoy están planteadas.

Respeto a quienes en su momento sostuvieron otra idea, pero no a quien quiera disfrazarse de defensor de la representación de la mujer cuando en su momento dentro de la Convención Constituyente no hizo nada o utilizó discursos contrarios a la paridad de la mujer.

Y acá estamos. Se cumplió lo que decíamos. En estos años la representación de la mujer fue mínima y hoy directamente no existe representación femenina en el Concejo. Es la prueba que ambos artículos no pueden coexistir si lo que queremos es asegurar la paridad de género. **Existe una igualdad formal ya que por un lado las listas deben contar con el 50% por género, pero no hay igualdad real ya que es un hecho que las mujeres han desaparecido de las bancas del Concejo Deliberante.**

Seguramente se expresarán quienes, como en los debates de la Convención, aseguraban que no debían existir cupos o que con el 50% se quitaba la posibilidad de una mayor participación de la mujer que podría llegar a ocupar el 100% o el 70% de las bancas! (nunca sucedió con el sistema 70/30), lo que ya años atrás

Solange Verón
Abogada
Mat. 535 CPAU

PODER JUDICIAL DE LA PROV. 103 FOLIO

vislumbrábamos como muy lejano si no aplicábamos acciones de discriminación positiva y que no fueran vulneradas por otra norma.

De no haberse incorporado el hoy art. 219, hubiera quedado en manos del Concejo la forma de asegurar una representación de paridad, aún combinándola con el sistema electoral abierto de preferencias y en ese caso veríamos mujeres en el Concejo.

En el caso de los distritos con sistema electoral cerrado (antigua lista sábana) no existe ese problema ya que la proporcionalidad y el orden de la lista es la que se considera según las bancas ganadas por un partido.

Sr. presidente, no se puede mantener una situación donde está sobradamente probado que la paridad no existe y esta última conformación del Concejo Deliberante es una alarma que nos obliga a actuar en forma urgente sobre soluciones concretas.

Hoy hay sectores femeninos que ya han manifestado su preocupación y se han movilizado juntando firmas para que esto no siga así.

La preocupación de tantas mujeres con quienes he conversado y también destacando a tantos hombres que comparten desde hace tiempo estos principios como es el caso del Dr. Federico Rauch, hace necesario plasmar en proyectos concretos la participación femenina y es eso lo que me lleva a realizar este aporte como ex Convencional, además con el compromiso y coherencia desde el 2002 en las defensa de una verdadera igualdad en la participación de la mujer para lograr repensar la política desde el género femenino ya que las mujeres somos la otra mitad de la ciudadanía.

Como cité en la Convención: *"el concepto de democracia solo asumirá un significado verdadero y dinámico cuando las tácticas políticas y la legislación nacional sean decididas conjuntamente por hombres y mujeres, tomando en cuenta de manera equitativa los intereses y aptitudes de las dos mitades de la población".(Res. Unión Interparlamentaria 1992)*

Las mujeres que sostenemos la incorporación efectiva del cincuenta por ciento, **bregamos por obtener una paridad en la toma de decisiones.**

A tal fin, considero y propongo que el Concejo trate en forma urgente y prioritaria esta cuestión, de forma que esta situación quede resuelta en los próximos meses mucho antes que deban conformarse las listas para la elección de Concejales de Ushuaia ya que requiere como primer paso una enmienda de la Carta Orgánica de Ushuaia y luego una Ordenanza.

Por ello, propongo a los Sres. Concejales:

1.- Enmienda de carta Orgánica modificando el art. 219, mediante cualquiera de los mecanismos que sancionáramos en los arts. 114 o 115, es decir por 2/3 y referéndum o por unanimidad; que debería decir: "***Tras el escrutinio, el resultado electoral deberá garantizar la igualdad real de oportunidades entre varones***

Solange Verón
Abogada
Mat 585 CPAU

PODER JUDICIAL
104
FOLIO
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

y mujeres para el acceso a los cargos de Concejales o Convencionales Constituyentes para definir la conformación de los cuerpos. El Concejo Deliberante dictará la ordenanza que garantizará las acciones positivas en la regulación del régimen electoral según lo establecido en el artículo anterior que establece la proporcionalidad por género".

2.- En lo que hace a la ordenanza los Sres. concejales definirán la opción que desean, por ejemplo, si optan porque al listado que surja de las preferencias luego se aplique la alternancia de una mujer y un hombre u otra posibilidad como establecer que las preferencias sean elegidas por separado entre una lista de mujeres y otra de hombres integrando el cuerpo con esa alternancia o lo que surja del debate que tan importante tema acompañará.

Sr. presidente y Sres. concejales, la experiencia en nuestra ciudad y nuestra provincia nos muestra que el antiguo sistema de lista sábana remplazado luego por preferencias o tachas no ha dado mayor representación a la mujer, por lo que creo que al menos en el ámbito de Ushuaia daríamos un paso importante para garantizar con el cambio propuesto el aporte para lograr una igualdad en la representación que va a enriquecer la política integrando a la mujer.

El 21 de agosto de 1946 se aprobó la media sanción del Senado de la Nación de la Ley de Igualdad de derechos políticos que luego aprueba en 1947 la Cámara de Diputados. A 70 años de ese paso tan importante para la participación y representación de la mujer argentina el Concejo Deliberante de Ushuaia se encuentra sin representación femenina por lo que es imprescindible el tratamiento que proponemos en forma urgente para no repetir la historia.

Con el compromiso que asumí defendiendo nuestro proyecto y principios en la Convención Constituyente, ofrezco la colaboración que necesiten para ayudar a lograr el objetivo de una real paridad de género.

Finalmente, me acompañan con sus firmas, otras destacadas mujeres con militancia política, social y gremial a las que no puedo menos que destacar por su permanente compromiso en la lucha por una auténtica y proporcional igualdad de género.

Saludo al señor presidente y los demás concejales muy atentamente.

M. Florencia Villarreal
Apoderada
Iniciativa por la Unión
Tel: 15489060
15600987

Arq. Liliana Cristina Cambas
Convencional Municipal (M.C.)

Marcela Ines

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL
605
FOLIO
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Frente Para La Victoria
Concejal Hugo V. Romero

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 19/07/17 Hs. 11:08
Numero: 925 Fojas: 6
Expte. N°
Girado:
Recibido:

Nota N° 177 / 2017.

Letra B.F.P.V.

Ushuaia, 19 de Julio de 2017

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Dn. .JUAN CARLOS PINO

S_____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitarle la incorporación del presente Proyecto de Ordenanza, para la próxima sesión legislativa.

Sin otro particular le saludo atte.

HUGO VICTORIANO ROMERO
Concejal
Frente para la Victoria
Concejo Deliberante de Ushuaia

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL
106
FOLIO
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque Frente Para La Victoria
Concejal Hugo V. Romero

FUNDAMENTOS

Hasta la aprobación de la Ley N°: 24.012, de "cuotas" o "cupo femenino", en 1991, las mujeres fueron incluidas en el sistema político argentino fundamentalmente en carácter de representadas pero difícilmente como representantes.

La Ley N°: 13.010, de sufragio femenino, no garantizo que las mujeres accedieran a cargos legislativos con facilidad. Así las cosas, desde 1952 hasta 1993, el promedio de diputadas nacionales fue de 6.33% demostrando que, a pesar del derecho a elegir y ser elegidas, operaron poderosas preferencias masculinas a la hora de seleccionar las candidaturas.

La Ley N°: 24.012, de "cuotas" o "cupo femenino", fue sancionada con la expresa finalidad de garantizar la igualdad de derechos entre personas de ambos sexos dentro del ámbito gubernamental, ampliando el espacio correspondiente a la decisión política y promoviendo la participación efectiva de la mujer en las listas de candidatos a cargos electivos(con expectativas de resultar electas).Tal como es sabido, la referida pieza legal modifica el art. 60 del Decreto 2135/83, con las modificaciones introducidas por las leyes: 23247 y 23476, estableciendo que las listas partidarias de candidatos propuestos para la ocupación de cargos públicos electivos, deberán ser integradas por mujeres en un mínimo del 30% de los candidatos a elegir con posibilidad de resultar electas. Así, con la entrada en vigencia de la norma legislativa en cuestión, se inicio un proceso político y jurídico tendiente a la efectivizacion de la participación femenina en los cargos públicos cuya integración se hace a través de elecciones, siendo este, y no otro, el objetivo que determina la dirección y el sentido en que dicho proceso, inaugurado por la Ley N°: 24.012, ha avanzado.

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL
107
FOLIO
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque Frente Para La Victoria
Concejal Hugo V. Romero

Un primer obstáculo con el que colisiono el proceso que nos ocupa, consistió en la falta de uniformidad existente en cuanto a los criterios generales a seguir en la aplicación de la norma citada. A efectos de paliar dicha carencia, el Poder Ejecutivo dicto el Decreto Reglamentario: 379/93, cuyo objeto era unificar normativamente los aludidos criterios. De esta manera se pretendía que en todos los partidos políticos y alianzas electorales, se diera un tratamiento homogéneo al tema tratando de evitar posteriores impugnaciones partidarias o judiciales.

Sin embargo, la entrada en vigencia del citado Decreto no impidió que los partidos políticos y las alianzas electorales aplicaran diferentes criterios, así como que los Tribunales respectivos expidieran fallos discordantes entre si; vicisitudes estas, que fueron provocadas por la falta de claridad y de precisiones de la citada pieza decretal, y que, en la generalidad de los casos, se veían agravadas por la imposibilidad material de recurrir ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a los efectos de que se zanjaran las cuestiones en forma definitiva y se sentara un criterio único, aunque sea por la vía jurisprudencial, dada la brevedad del término que suele correr entre la oportunidad para efectuar una impugnación de lista y la fecha del acto eleccionario respectivo.

Al respecto, cabe aclarar que, entre las cuestiones que generaban mayores divergencias, se encontraba la concerniente a la ubicación de los candidatos de sexo femenino dentro de las listas; ya que en muchos casos, los candidatos varones ocupaban la totalidad de los puestos con reales probabilidades de triunfo en la contienda electoral, relegando a las candidatas a posiciones que carecían de toda posibilidad en tal sentido. Con lo que la expectativa de acceso a los cargos públicos, quedaba de antemano, frustrada, tornándose así ilusoria la finalidad que había inspirado el dictado de la Ley N°: 24.012.

Así las cosas, en las elecciones del año 1993, fueron muy pocas las listas de candidatos a diputados nacionales que representaron efectivamente el cupo femenino. Quienes se oponían sostuvieron que la norma imponía el 30% de los

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL PROV. DE TIERRA DEL FUEGO 108 FOLIO

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque Frente Para La Victoria
Concejal Hugo V. Romero

lugares en las listas y no en las bancas. Tan controversial postura se mantuvo aun hasta las elecciones que tuvieron lugar en el año 1995, llegando a manifestarse en las presentaciones judiciales que se efectuaron al respecto.

Tal como es sabido, en el año 1994, la Reforma de la Constitución Nacional avalo el "cupo femenino", consagrando en el art. 37(segunda parte), la igualdad "real "de oportunidades para hombres y mujeres.

A lo largo de la historia política de nuestro país, las mujeres nunca estuvieron del todo ausentes; y durante el siglo XX, el escenario político argentino permitió la aparición de figuras femeninas que, si bien en diversa medida, por distintas razones y de diferentes maneras, adquirieron todas ellas, gran relevancia (tal vez, el mejor ejemplo de ello este dado por Evita, a quien muchos consideran la personalidad más carismática de la historia política argentina.

Por eso entendemos, que la clausula constitucional es clara, en cuanto a que debe existir una igualdad "real" de oportunidades a tal efecto. Vale decir, efectiva, verificable en el plano de los hechos. Ello significa que el Constituyente no se ha conformado con proclamar una igualdad meramente formal, destinada en la práctica a sucumbir frente al imperio propio de los acontecimientos tal como venían produciéndose, sino que se ocupo de escribir para la historia una de las páginas más avanzadas en el constitucionalismo moderno, porque tiene que ver con el reconocimiento a la capacidad de la mujer en marcar historia, en gestar la vida de una sociedad desde otra perspectiva, y en comprometerse en la construcción de un mundo que nos incluya a todos.

HUGO VICTORIANO ROMERO
Concejal
Frente para la Victoria
Concejo Deliberante de Ushuaia

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL
FOLIO 98
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

"2017, Año del 35ª Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a los Héroes, ayer, hoy y siempre"

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Frente Para La Victoria
Concejal Hugo V. Romero

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°: Incorporase como artículo 36 bis de la OM N°: 2578, el siguiente:

Art. 36 BIS: Determinados el orden de las minorías de las fuerzas políticas que conformaran el cuerpo deliberativo y la cantidad de bancas correspondiente a cada una, se procederá al recuento de preferencias.

Luego del recuento de preferencias y en virtud de los artículos 218 y 219 de la Carta Orgánica Municipal, la asignación de bancas se realizara de la siguiente manera.

a) Si una fuerza política obtuviese más de una banca, se procederá a asignarlas en orden de paridad según las preferencias obtenidas. Si el primer candidato más preferido fuese un hombre, la segunda banca será asignada a la mujer más preferida, y así sucesivamente.
b) Si ninguna fuerza política obtuviese más de una banca, se procederá a asignarlas en el orden establecido de minorías y bancas estableciéndose que:

b.1) Si una mujer resultara la candidata mas preferida de la primera minoría, la segunda minoría se integrara con el candidato varón mas preferido de su lista, la tercera minoría con la mujer más preferida y así sucesivamente manteniendo el principio de paridad hasta completar la totalidad de los cargos a elegir.

b.2) Si un varón resultara el candidato más preferido de la primera minoría, la segunda minoría se integrara con la candidata mujer más preferida de su lista, la tercera minoría con el varón mas preferido y así sucesivamente manteniendo la alternativa de género hasta completar la totalidad de los cargos a elegir.

Art. 2°: Incorporase como articulo 36 Ter el siguiente:

Art. 36 TER: La aplicación del Sistema D'Hont en la determinación de las bancas por asignación de minorías políticas no modifica el orden combinado de paridad y preferencias hacia dentro de

Solange Verón
Abogada
Mat 585 CPAU

PODER JUDICIAL
110
FOLIO
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

"2017, Año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a los Héroes, ayer, hoy y siempre"

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Frente Para La Victoria
Concejal Hugo V. Romero

las listas, especificando que si una minoría obtiene más de una banca independientemente del orden de las mismas, estas se asignan de acuerdo a lo previsto en el inc. a) del artículo 36 bis.

Art. 3°: De forma

HUGO VICTORIANO ROMERO
Concejal
Frente para la Victoria
Concejo Deliberante de Ushuaia

Solange Verón
Abogada
Mat. 595 CPAU

"2017-Año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

PODER JUDICIAL PROV. DE TIERRA DEL FUEGO 111 FOLIO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 21/07/17 Hs. 11:40
Numero: 928 Fojas: 16
Expte. Nº
Girado:
Recibido: 093420

NOTA Nº: 129
LETRA: E.Co.S.

USHUAIA, 21 de Julio de 2017.-

Sr. Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia
Don Juan Carlos PINO
S / D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de poner a consideración y por su intermedio al cuerpo de concejales, el siguiente proyecto de ENMIENDA POR UNANIMIDAD del ARTÍCULO Nº 217 de la Carta Orgánica Municipal y su concordante ARTÍCULO Nº 219, de acuerdo al mecanismo establecido en los artículos 115 y 116 de la COM.

Tomamos, incorporamos y hacemos propios los fundamentos del proyecto de Iniciativa Popular de Modificación de la Ordenanza Municipal Nº 2578 según lo estipulado en los artículos 246 y 247 de la Carta Orgánica Municipal, introducido el pasado 18 de julio como Asunto Nº 924 de registro de este Concejo, constituyendo la presente nuestra propuesta de tratamiento "expreso" del asunto de las vecinas y vecinos tal como prevé la Carta Orgánica para las propuestas ingresadas por el mecanismo de la Iniciativa Popular.

Sin otro particular, esperando la disposición del cuerpo para dar tratamiento al presente proyecto, lo saludo atentamente.

Silvio Bocchicchio
Concejal E.Co.S.
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

PROYECTO DE ENMIENDA DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA ENMIENDA POR UNANIMIDAD LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

ARTICULO 1°.- ENMENDAR el ARTÍCULO 217 y su concordante ARTÍCULO 219 de la Carta Orgánica Municipal, de acuerdo al mecanismo previsto en los artículos 115 y 116 de la carta magna, los que quedan redactados de la siguiente forma:

"**ARTICULO 217.-** Se dicta una Ordenanza Electoral que debe ajustarse a las siguientes pautas:

1. Voto secreto, universal, personal y obligatorio;

2. Voto secreto, universal, personal y voluntario para los electores de entre dieciséis (16) y dieciocho (18) años de edad;

3. Escrutinio público inmediato en cada mesa;

4. Representación efectivamente proporcional para los cuerpos colegiados, debiendo ser electos sus miembros titulares y suplentes respetando la máxima proporción por género;

5. Se sufraga por boleta separada;

6. Se garantiza el derecho electoral de los ciudadanos extranjeros en la forma y condiciones establecidas por esta Carta Orgánica y las ordenanzas pertinentes.

PODER JUDICIAL PROV. TIERRA DEL FUEGO 112 FOLIO

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ARTÍCULO 219.- El resultado electoral, tras el escrutinio definitivo en las elecciones de Concejales y Convencionales Constituyentes, es patrimonio inalterable de la Comunidad."

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

Silvio Bocchicchio
Concejal E.Co.S.
Concejo Deliberante Ushuaia

Solange Verón
Abogada
Mat 585 CPAU

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

FUNDAMENTOS

El ingreso al Concejo Deliberante del asunto Nº 924 por un grupo de vecinxs que impulsan la modificación de la Ordenanza Municipal 2578 por el mecanismo de la Iniciativa popular, puso en agenda pública la imperiosa necesidad de resolver un problema muy sensible para perfeccionar el sistema democrático en nuestra ciudad: la paridad por género en la conformación real del Concejo Deliberante.

La propuesta de reforma por Iniciativa Popular está precedida por una clara fundamentación en la que se hace un repaso de la conquista de derechos políticos y ciudadanos de la mujer a lo largo de la historia, desde el reconocimiento del derecho al voto en 1952, a la sanción de la llamada "ley de cupo femenino" para los cargos legislativos, promulgada en 1991.

Tales fundamentos ponen el acento en las dificultades que hemos tenido en particular los ushuaienses para conformar cuerpos deliberativos en paridad de géneros, tal como lo disponen la Constitución Nacional (artículo 37), la Constitución Provincial (artículo 17), los Tratados Internacionales con rango constitucional (Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer), la Carta Orgánica Municipal (artículo 30, en especial artículo 218) y la legislación vigente conformada por leyes nacionales, provinciales y Ordenanzas municipales.

De acuerdo a nuestra interpretación y coincidiendo en el fondo del problema que nos aleja del cumplimiento de las metas de integración efectiva por paridad de géneros, se pone de manifiesto que el artículo 218 de la Carta Orgánica Municipal de "Máxima Representación por género" queda virtualmente anulado por el artículo 219 que literalmente **"inhabilita la discusión"** de género a la hora de contar las preferencias.

PODER JUDICIAL
113
FOLIO
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ARTÍCULO 218.- MÁXIMA PROPORCIÓN POR GÉNERO. Las listas de candidatos titulares y suplentes a concejales y convencionales constituyentes, deben incluir el CINCUENTA (50%) por ciento de cada sexo. A los efectos de lo prescripto precedentemente deben alternarse de a uno por sexo. Cuando el número resulte impar, la última candidatura puede ser cubierta indistintamente. No será oficializada ninguna lista que no cumpla este requisito de cupos.

ARTÍCULO 219.- El resultado electoral, tras el escrutinio definitivo en las elecciones de Concejales y Convencionales Constituyentes, es patrimonio inalterable de la Comunidad. Los sistemas de ponderación de listas por parte del electorado, que pueden modificar el orden de las candidaturas, definen la conformación de los cuerpos. El requisito del artículo anterior no habilita discusión respecto a la integración final que resulte en los órganos deliberativos.

Esta situación, como bien agrega la presentación en el recorrido normativo y de antecedentes que hacemos propio, contradice no sólo a la propia Carta Orgánica, sino a la Constitución Nacional, en su artículo 37 vigente al momento de su sanción:

Artículo 37.- Esta Constitución garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia. El sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio.

La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones

Solange Verón
Abogada
Mat. 785 CPAU

positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral.

La consecuencia de este entramado normativo se pone en evidencia en el cuadro comparativo de la composición por géneros del Concejo Deliberante antes y después de la entrada en vigencia de la Carta Orgánica, en 2002 al pasar de 3 sobre 7 bancas con concejalas mujeres en los períodos 1991/1995 y en 1995/1999, a 1 sobre 7 en los tres períodos consecutivos post COM, hasta llegar a 0 representantes mujeres en el actual período 2015/2019.

Hay que remontarse hasta 1983 para encontrar una conformación sin mujeres del Concejo Deliberante de Ushuaia. La vecina Ana Ortiz fue en 1985 por la UCR la primera concejala de Ushuaia. A partir de entonces, siempre hubo mujeres representadas: 1987 (1), 1989 (1), 1991 (3), 1995 (3), 1999 (2), 2003 (1), 2007 (1), 2011 (1), 2015 (0). Esta escala cronológica comparando la participación de la mujer en el Concejo antes y después de la entrada en vigencia de la COM, nos obliga a revisar la carta magna de la ciudad, como primera medida para abordar el problema.

El principal inconveniente normativo para satisfacer la búsqueda de la integración plena de bancas por mujeres y hombres en paridad en el Concejo Deliberante de nuestra ciudad es el sistema de Preferencias que introduce la Carta Orgánica (artículo 217, inciso 3 y concordantes).

Como bien se marca en el escrito, de no existir el Sistema de Preferencias, con la sola aplicación del sistema d´Hondt, el Concejo Deliberante de Ushuaia tendría dos mujeres sobre siete en la composición actual. Pero somos enfáticos en la legitimidad irrestricta de la actual composición del Concejo Deliberante, dado que los 7 integrantes fuimos elegidos por voto popular y accedimos a nuestras bancas en estricta concordancia con el sistema vigente, respetando el resultado del sistema electoral que, hasta ahora, Ushuaia se ha dado como

PODER JUDICIAL
114
FOLIO
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

jurisdicción autónoma y sociedad soberana en la materia de sus representantes.

Para generar un próximo Concejo más igualitario legítimamente, hay que cambiar las reglas.

El Espacio de Concertación Social (ECoS) considera que el sistema de Preferencias es tal vez la innovación menos plausible de nuestra Carta Orgánica que es ejemplar en muchos de sus aspectos. Los efectos concretos generados por este sistema electoral, así como el de las tachas que introdujo la Constitución Provincial hasta que sus efectos fueron casi neutralizados por la reglamentación legislativa, son contrarios a los imaginados bienintencionadamente por los convencionales constituyentes.

A nuestro entender, el sistema de preferencias que posee nuestra Carta Orgánica desvirtúa la vida interna y las decisiones democráticas que se adoptan en el seno de los partidos políticos, atenta contra la conformación de consensos y crea internas previas y solapadas que se perfilan en el período de campaña electoral dentro de la lista resultante, lo que se traduce en una atomización de las listas y luego del electorado. Además, la experiencia indica que si dos o más candidatos que compitieron por preferencias resultan electos, aparecen las dificultades para acceder a los acuerdos básicos de gestión y de trabajo conjunto que supone la conformación de un bloque político dentro de un cuerpo colegiado.

Nuestra Carta Orgánica fue gestada en un contexto político y social atravesado por la profunda crisis social, económica y política de 2001, por la deslegitimación de la representación constitucional que acompañó al "que se vayan todos" de los cacerolazos, por la desconfianza y el descreimiento total en las instituciones de gobierno y más aún en los partidos políticos que terminaron identificados como los responsables últimos de la crisis.

Solange Veron
Abogada
M.P. 585 CPAU

El apasionado, serio y comprometido trabajo de nuestros convencionales, como es dable imaginar, no pudo abstraerse del escenario descripto y en respuesta institucional y política han generado e introducido en la Carta Orgánica numerosos mecanismos de democracia directa y semidirecta que han funcionado muy bien, otros nunca se pusieron en marcha y unos pocos, como el sistema electoral, a nuestro juicio, ha producido resultados adversos a los esperados porque lejos de fomentar una democracia más directa o participativa, profundizó el espíritu individualista que se le adjudica a "los políticos", que echa por tierra los proyectos colectivos genuinos e inyectó rivalidades ficticias en el sistema de partidos aún donde se supone que debería actuar la solidaridad de ideas que nuclean a los ciudadanos como afiliados o candidatos.

Esto sin mencionar el crecimiento del voto en blanco en las sucesivas elecciones de candidatos a integrar cuerpos legislativos, particularmente en la ciudad, que se ha convertido en más de un caso, en la primera expresión del electorado. A nuestro entender, esto ocurre, entre otras cosas, por la complejidad del sistema sobre todo cuando las elecciones provinciales y las municipales se realizan en una misma jornada y se mezclan la tacha con la preferencia, generando en muchos casos dudas y desaliento entre los votantes.

Siguiendo con nuestro razonamiento, decimos que coincidimos en un todo con el análisis del debate de la convención constituyente en la que se plasmó la contradicción resultante y los extractos de las investigaciones que desde la academia encuentran lamentablemente a nuestra ciudad como el ejemplo perfecto de lo negativo del sistema de preferencias también llamado de lista "desbloqueada / abierta":

> "El tipo de lista es el otro elemento del sistema electoral que afecta las oportunidades de las mujeres para acceder a las cámaras

PODER JUDICIAL PROV. DE TIERRA DEL FUEGO 115 FOLIO

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

legislativas. En todos los municipios argentinos, excepto en Ushuaia, se utilizan listas cerradas y bloqueadas, es decir, los electores no tienen la posibilidad de modificar la boleta electoral y deben respetar la decisión partidaria en el proceso de selección de candidaturas y el orden adjudicado a éstas. Córdoba en 1995, Ushuaia en 2002 y Posadas en 2004 desbloquearon las listas electorales al introducir el voto preferencial a través de sus cartas orgánicas. Sin embargo, el sistema sólo fue aplicado en el municipio de Ushuaia (Archentí y Tula, 2007). En esta ciudad la aplicación del voto preferencial dio como resultado que las preferencias se orientaran hacia los candidatos varones y las mujeres fueran desplazadas de los lugares que ocupaban en las listas" [1]

Compartimos en la necesidad apremiante de poner este asunto en agenda y en la modificación del sistema electoral que tal como está planteado hoy pone muy remota la posibilidad del acceso de la mujer en condiciones de igualdad en el cuerpo deliberativo de nuestra ciudad.

No obstante ello, planteamos una divergencia legislativa respecto de la iniciativa presentada por lxs vecinxs en el Asunto 924 en cuanto a la herramienta utilizada para corregir el problema. El proyecto de ordenanza que se propone, sería contradictorio con la redacción actual de la Carta Orgánica, lo que lo convierte en un procedimiento inconstitucional. La vía que consideramos como la más consecuente es la modificación por enmienda de la Carta Orgánica y luego sí la adecuación de la Ordenanza Municipal Nº 2578

[1] En Asunto Nº 924/2017 citado de: Las mujeres en los gobiernos locales. Argentina, 2007-2011 - Revista SAAP (ISSN 1666-7883) Vol. 6, N° 2, noviembre 2012. NÉLIDA ARCHENTI (Universidad de Buenos Aires, Argentina; Instituto de Investigaciones Gino Germani, Argentina; narchenti@hotmail.com) y LAURA ALBAINE (Universidad de Buenos Aires, Argentina; lauraalbaine@yahoo.com.ar). Una versión de este trabajo fue presentada en el IX Congreso Nacional de Ciencia Política de la Sociedad Argentina de Análisis Político (SAAP), "Centros y Periferias: Equilibrios y Asimetrías en las Relaciones de Poder". La investigación forma parte del Proyecto UBACyT 20020100100128 financiado por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad de Buenos Aires.

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

para que refleje efectivamente las prescripciones de la Carta Orgánica respetando la máxima proporción por género.

Debemos agregar que la enmienda de la Carta Orgánica es INMEDIATAMENTE OPERATIVA, aun sin la modificación de la Ordenanza 2578, tal como sucedió con la primera enmienda introduciendo el voto optativo para jóvenes desde los 16 años en nuestra jurisdicción. Esta enmienda fue votada el 25 de marzo de 2015 en segunda lectura y resultó operativa en las elecciones de ese mismo año, aun sin haber concretado la modificación de la Ordenanza electoral en ese sentido, puesto que prevalece el derecho consagrado en la Carta Orgánica y expresado en la voluntad de los legisladores aún sin la necesaria, pero posterior reglamentación del artículo constitucional.

Introducido este dato agregamos que el mecanismo previsto en la Carta Orgánica impone que debe transcurrir un plazo de 2 años entre una enmienda por unanimidad y otra, plazo cumplido en marzo de este año y que nos permite una nueva modificación de un artículo y concordantes (artículo 115 y 116 de la COM) para que podamos, lejos de un año electoral municipal, reparar el claro retroceso normativo y derechos al que alude el articulo 219 y permitir a las instituciones políticas de nuestra ciudad adaptar sus procesos de elección de candidatos y conformación de listas, sus propias cartas orgánicas si fuera necesario acompañando desde el fuero interno de la vida partidaria el cambio cultural que muchos estamos pidiendo respecto del rol de la mujer en la sociedad, nos solo, pero especialmente, en la política.

En caso de prosperar la propuesta de enmienda para eliminar el Sistema de Preferencias de la Carta Orgánica Municipal, el debate debe continuar para contribuir a que los partidos políticos mejoren el posicionamiento de las mujeres en el primer lugar de la lista, que será ahora el que indefectiblemente tenga mayores chances de alcanzar el escaño. Así como suscribimos la

PODER JUDICIAL
116
FOLIO
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

denuncia de que es un argumento falaz el hecho de que los electores "no prefieren mujeres", respaldada por los números de preferencias de las candidatas de por lo menos dos partidos políticos integrantes del Concejo, también cabe escuchar otro de los llamados que hacen las investigaciones al respecto:

> "Por su parte, los sistemas mayoritarios con circunscripciones uninominales o de magnitud pequeña o con listas desbloqueadas o abiertas tienden a desalentar la elección de mujeres, *ya que los partidos políticos prefieren nominar candidatos varones en las primeras posiciones de las listas y el electorado tiende votar por ellos cuando se trata de un sistema de voto preferencial*"[2] (la cursiva me pertenece)

En las últimas elecciones legislativas en la ciudad de veinticinco (25) listas de concejales presentadas, sólo cinco (5) pusieron a una mujer en el Nro.1 de sus listas[3]. Sin preferencias, pero también sin cambios en las decisiones internas de los partidos, podría darse un escenario en el que, si ningún partido obtiene el coeficiente necesario para obtener dos bancas y todos los que superan el piso electoral llevan hombres al tope de la lista, otra vez los 7 concejales serían hombres.

> "De este modo los partidos constituyen las instituciones que condicionan en última instancia las posibilidades de los candidatos/as de ocupar lugares expectables o salidores. En este sentido, el rendimiento electoral de las mujeres está fuertemente condicionado por la interpretación y aplicación que los partidos políticos efectúan de la normativa de género."[4]

[2] Idem
[3] Anexo I
[4] Idem

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Desde ECoS consideramos que la cuestión de género- o de géneros- es un eje transversal sobre el cual se debe poner la mirada en todos los asuntos que trabajamos, todas manifestaciones tanto hacia el interior del bloque como del partido político que llevamos adelante, y en las herramientas normativas que generamos que contribuyen a generar una cultura de la igualdad. Entre nuestras iniciativas que abordan particularmente el tema podemos mencionar: adhesión a la Ley Nacional N° 26364 de prevención y sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas y al Artículo 1° del Decreto Nacional N° 936/2011 que promueve la erradicación de la difusión de mensajes e imágenes que estimulen o fomenten la explotación sexual (Asunto Nº 568/2012); eliminación de la libreta sanitaria diferenciada a mujeres que se desempeñaban como "alternadoras", (Asunto Nº 567/2012 sancionado como Ordenanza Municipal Nº 4167); Proyecto de Adhesión a la ley Prov. Nº 911 de Régimen de Licencia Prental y por Paternidad/Maternidad compartida para agentes del Estado (Asunto 210/2013); obligatoriedad de incorporación de agentes mujeres a las tareas de control de admisión y permanencia de público en general de eventos y espectáculos musicales, artísticos y de entretenimiento en general (Asuntos 364/2013 y 165/2017 sancionado como Ordenanza Municipal Nº 4167); obligatoriedad de locales al público de contar con cambiadores de bebes en baños de ambos sexos o en espacios neutros (Asunto 915/2015 sancionado como Ordenanza Municipal Nº 4998); minuta solicitando evaluar una modificación del Convenio Municipal de Empleo previendo la incorporación de personas trans a la planta de agentes municipales, como medida de acción positiva que promueva la igualdad efectiva de oportunidades en el sector público municipal (Asunto Nº 775/2015 sancionado como Minuta de Comunicación Nº 175/2017) entre otras.

Sabemos que estas medidas no son suficientes, pero sí que son necesarias para sumar en la lucha cultural por reducir la histórica brecha patriarcal que puja por mantener un *statu quo* que rezaga a las mujeres y las somete con

PODER JUDICIAL
117
FOLIO
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

violencia, no sólo institucional y política como es este el caso, sino todas las violencias que van desde la más invisible hasta la más conspicua como lo son la violencia física y el femicidio.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento en el siguiente proyecto de enmienda a la Carta Orgánica.

ANEXO I

Candidatos a concejales de Ushuaia, elecciones 2015.

–Unión Cívica Radical (U.C.R.): **Juan Romano,** Natalia Lovisolo, Walter Gambadoro, Rocío Carracedo Bosch, Gonzalo Siracusa, Evangelina Arroyabe y Alejandro Vernet.

–Frente Para la Victoria (F.P.V.): **Hugo Romero**, Noelia Trentino, Carlos Núñez Olivera, Graciela Navarro, Juan Pino, Laura Parra y Patricio Lambert.

–Movimiento Popular Fueguino (M.P.F.): **Ricardo Garramuño**, Cristina Cao, Ramón Cabana, Lorena Godino, Guillermo Díaz, Norberto Ayala y Gissel Bertotto Collazo.

–Partido de la Concertación (FORJA): **Gustavo Grech,** Zunilda Plechuk, Carlos Garelli, María Cremades, César Adrián, María Nakano y Octavio Correa.

–Encuentro Solidario Independiente (E.S.I.): **Mario Llanes**, Yasmin Troncoso, Gabriel de la Vega, Julia Jacod, Juan Maldonado, Elena Páez, José Chávez.

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

–Partido Federal Fueguino (P.F.F.): **MÓNICA CALDERÓN**, Daniel Trabuchi, Graciela Ledesma, Fernando Irianni, María Caimapo, Javier Wilder y Oscar Arce.

–Partido Arraigo y Renovación (P.A.R.): **MARCELA FONTENLA,** Maximiliano Chulver, Lola Barrionuevo, Roy Oliva Fernández, Mirta Landibar, Roberto Aquino y José Lorenzo.

–Propuesta Republicana (PRO)**: Ariel Bertotto**, Zulema Azcurra, Horacio Gómez, Sonia Milstain, Jorge Torres, Lorena Ávalos Solier y José Oyarzo Hueicha.

–Partido Social Patagónico (P.S.P.): **Silvio Bocchicchio**, Carolina Yutrovic, Ignacio Cano, Gianfranco Guardamagna, Sandra Molina, Claudio Blanco y Fabiana Oyarzo.

–Movimiento BaRRIOS (Bases Reformistas para la Reivindicación e Inclusión de las Organizaciones Sociales)**: Luis Torres**, Silvia Paredes, Rodolfo Ledezma, María Soberón, Ricardo Brondino, Mónica Díaz, Lorena Peralta.

–Generación para un Encuentro Nacional (GEN): **Federico Mustapic**, Marta Lesnaberes, Miguel Damota, Elsa Martínez, Aníbal Rodríguez, Griselda Romero y Luis Pardo.

–Partido Obrero: **Fernando Germani**, Ángela Pérez, Lucas Gallo, Gisela Barriga, Diego Romero, Norma González y Luis Villegas.

–Partido Unión y Libertad: **César Mechulan**, Viviana Ibarra, Vicente Molina, Débora Bilchez, Sergio Luna, Mariel Luna Chima y Ariel Hermaliuk.

PODER JUDICIAL 118 FOLIO PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

–Consolidación Comunitaria 1° de Junio: **MARÍA DE LOBASSO**; Germán Spinelli, Susana Navarro, Julio Encina, Juliana Valenzuela, Carlos Cantero y Mariela Antonelli.

–Espacio Democrático por la Victoria: **Alcides Mieres,** Noemí Ciar, Adrián Ayala, Irma Ruiz, Rubén Vera Oyarzo, Paula Paillacar Zúñiga y Víctor Rodríguez.

–Nuevo Movimiento Popular para la Liberación: **Christian Schnack**, Maira Ybañez González, Armando Bacchella, Lorena Olariaga, José Villanueva, Laura Orescovich y Rodolfo Torres.

–Fuerza Justa: **Luis Gómez**, César Escobar, Rosa Ariza, Julio Levinieri, Gabrial Girard, Adriana Sequeira y Soraya Morinigo.

–Inclusión Vecinal Provincial: **Mario Alderete**, Yesica Atayra, Jon Castro Maldonado, Fania Faedda, Lucas Vedia Molina, Andrea Cabanillas y Nicolás Pochelu.

–Partido Tercera Posición: **MARIANA MARIANUCCI BROTZMAN**, Ladislao Rojas Arispe, Catalina Cardozo, Juan Zuñiga Sobarzo, Miriam Cárdenas Alvarado, Elías Fajardo y Erica Maure.

–Juntos por Tierra del Fuego: **Miguel Andrade**, Érica Giménez, Raúl Barrionuevo, Delia Lorenzoni, Pablo Suau, Flavia Cornejo y Cristian Valverde.

–Partido Popular: **CAROLINA ROLERO,** Ricardo Menchaca, Silvia Muñoz, Víctor Salcedo, María Pierucci, Ramón López y María Larraburu.

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

–Frente Renovador: **Gustavo Ventura**, Viviana Arrua, Iván Cejas, Valeria Barria Muñoz, Mariano Matteo, Susana Nenen y Daniel Saavedra.

–Movimiento Solidario Popular: **Marcelo Castronuovo**, Margarita Pobeda, Alberto Ortiz, María Calderón, Orlando Rivas, Cecilia Vargas y Omar Bernhardt.

–Instrumento Electoral por la Unidad Popular: **Federico García**, Hilda Pawluk, Emmanuel Rodríguez, María Garay Quelimpani, Osvaldo Gambino, Cintia Britez y Facundo Bellotto.

–Partido de la Cultura, la Educación y el Trabajo: **Jorge Herrera**, Mirta Ñañez, Sergio Rojo, Facundo Moreno Barrientos, Danilo Cuevas Rodríguez, Aldana Godoy Morales y Dorila Bueno.

Silvio Bocchicchio
Concejal E.Co.S.
Concejo Deliberante Ushuaia

PODER JUDICIAL
PROVINCIA DEL
FOLIO
119

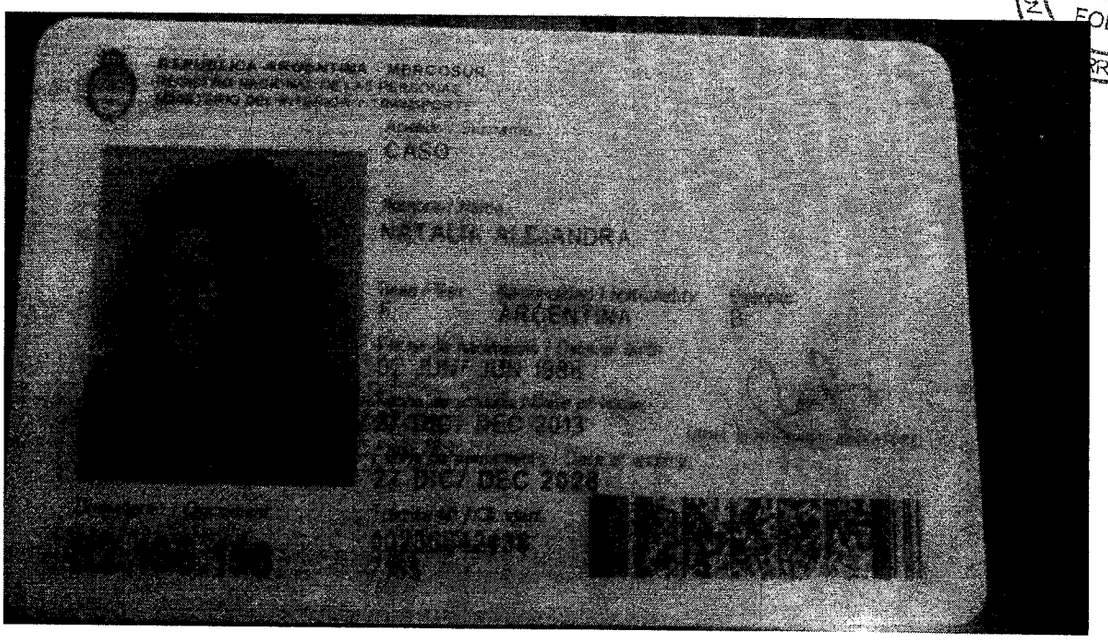

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

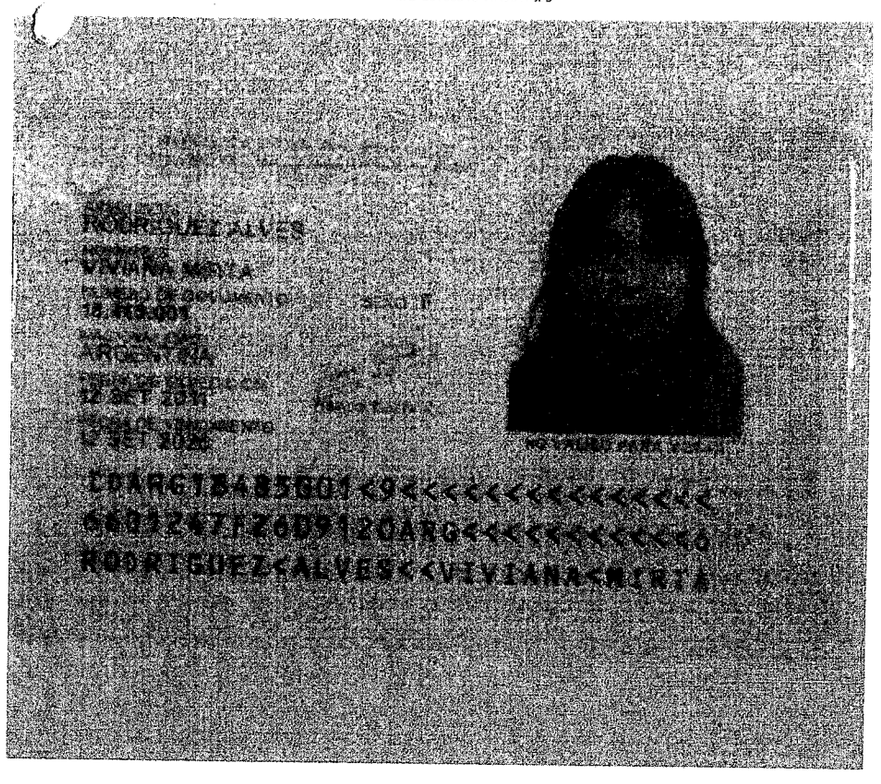

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUD. DE TIERRA DEL F
FOLIO 120

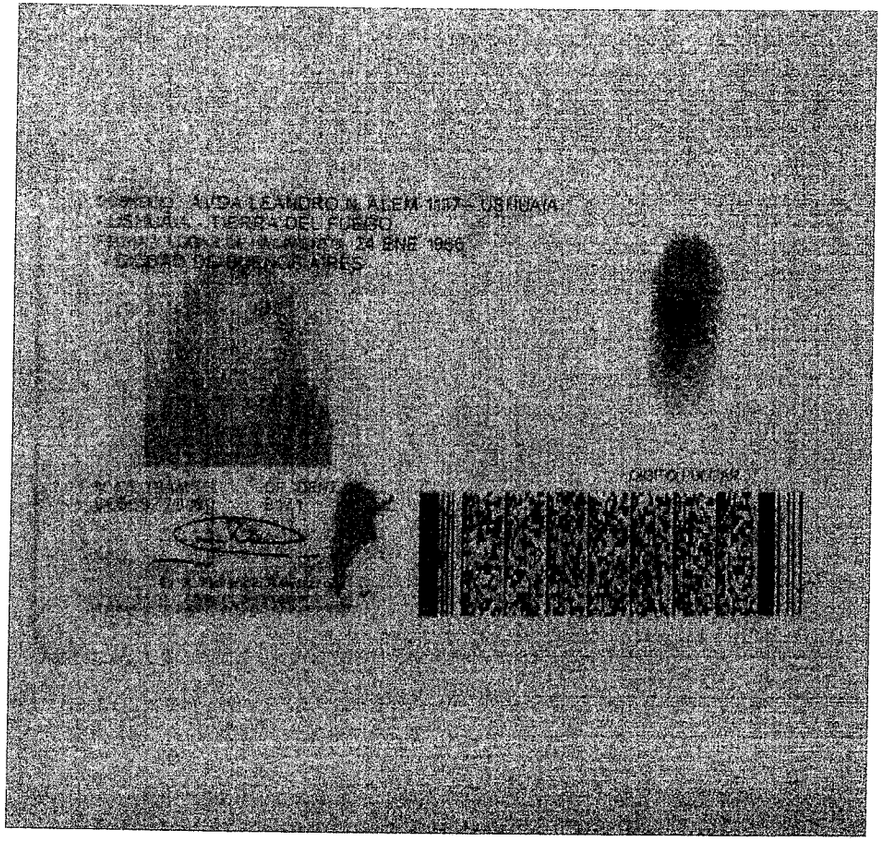

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

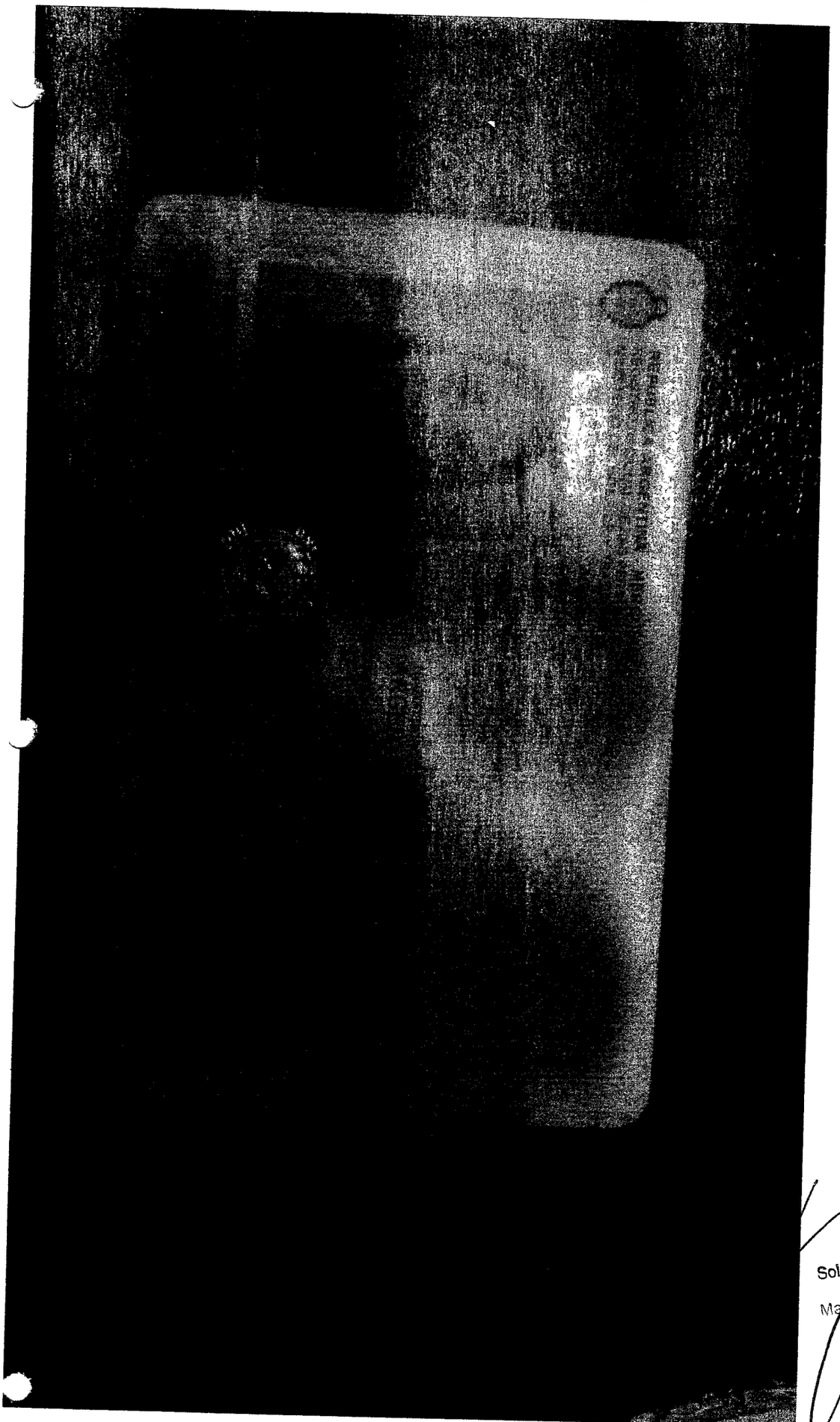

PODER JUDICIAL
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO
12
FOLIO

Solange Verón
Abogada
Mat. 595 CPAU

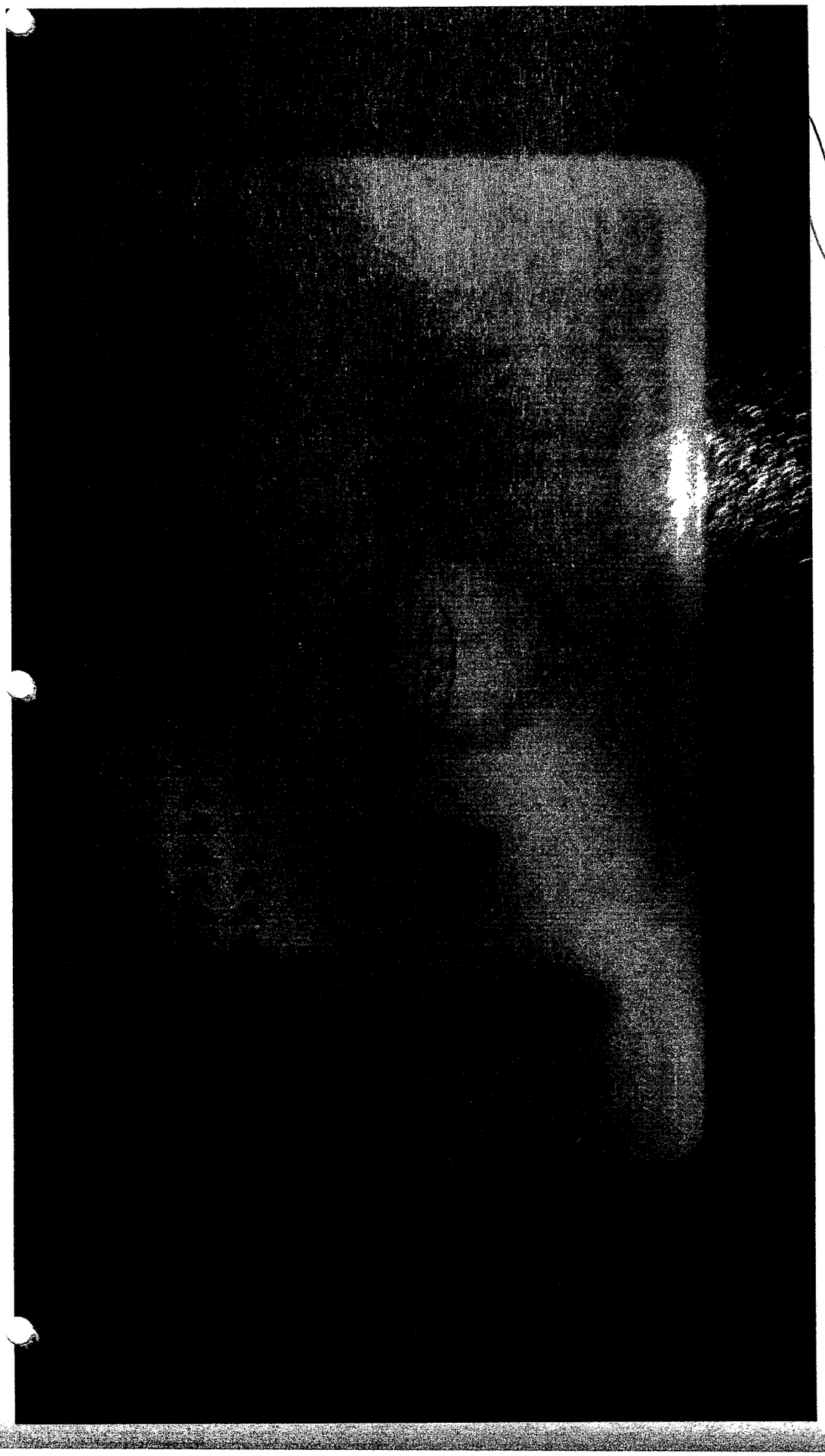
Solange Verón
Abogada
Mat. 385 CPAU

PODER JUDICIAL
122
FOLIO
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

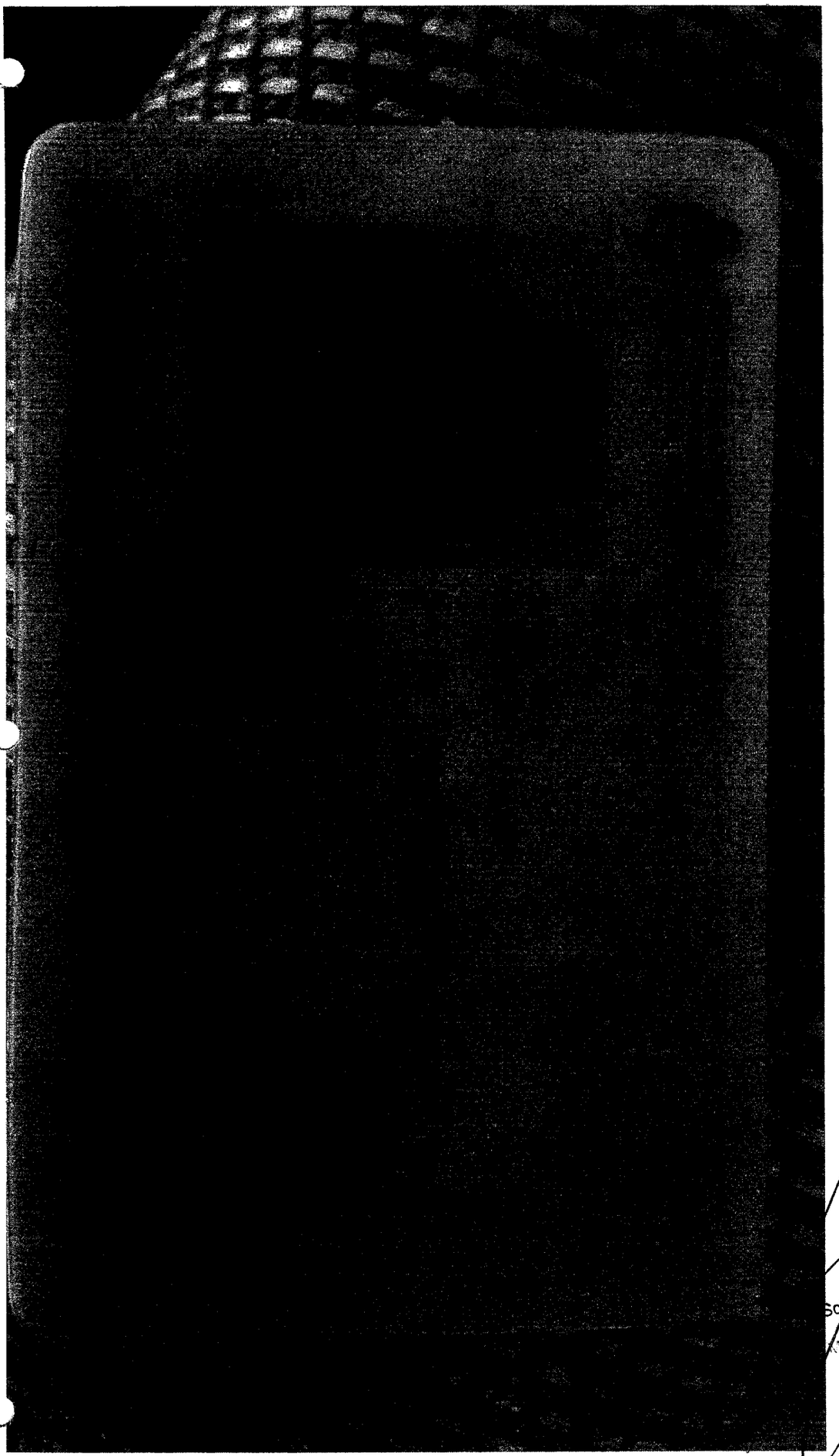

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

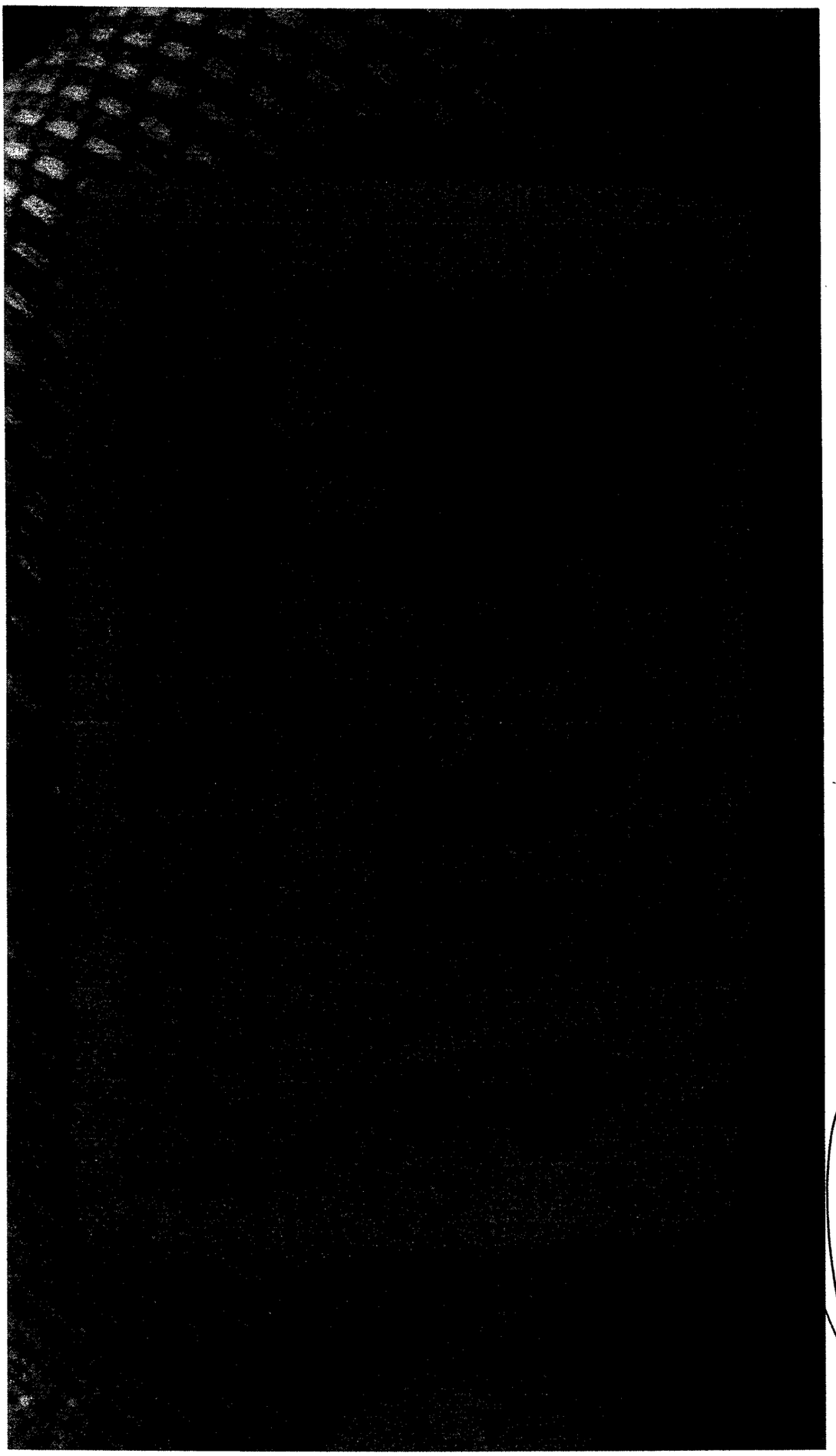

Solange Verón
Abogada
T. 505 CPAU

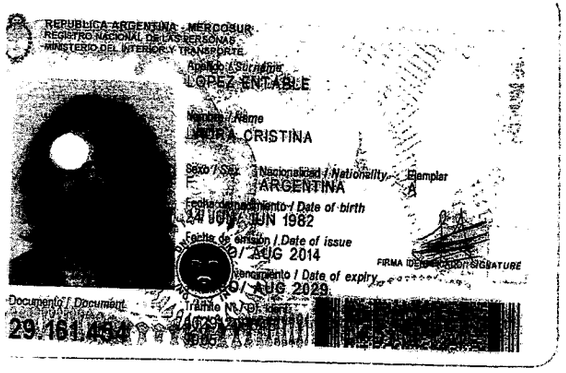
REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Apellido / Surname
LOPEZ ENTABLE

Nombre / Name
LAURA CRISTINA

Sexo / Sex
F

Nacionalidad / Nationality
ARGENTINA

Ejemplar
A

Fecha de nacimiento / Date of birth
24 JUN 1982

Fecha de emisión / Date of issue
20 AUG 2014

FIRMA DEL PORTADOR / SIGNATURE

Fecha de vencimiento / Date of expiry
20 AUG 2029

Documento / Document
29.161.454

Trámite Nº / Nº

PODER JUDICIAL
123
FOLIO
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

DOMICILIO: BAHIA DE LOS ABRIGOS 2825 A S/N B°
LOCALIDAD: USHUAIA - PROVINCIA: TIERRA DEL FUEGO - USHUAIA -
LUGAR DE NACIMIENTO: TIERRA DEL FUEGO

PULGAR

IDARG29161454<8<<<<<<<<<<<<<<<
5244F2908177ARG<<<<<<<<<<<8
IDPEZ<ENTABLE<<LAURA<CRISTINA<

Solange Verón
Abogada
Mat 585 CPAJ

REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA

Apellido / Surname
RIOS

Nombre / Name
MARIA FABIANA

Sexo / Sex
F

Nacionalidad / Nationality
ARGENTINA

Ejemplar
C

Fecha de nacimiento / Date of birth
31 MAR/ MAR 1964

Fecha de emisión / Date of issue
[illegible]E/ JAN 2016

FIRMA IDENTIFICADO/ SIGNATURE

[illegible]vencimiento / Date of expiry
[illegible]E/ JAN 2031

Documento / Document
16.852.601

Trámite Nº / Of. Ident.:
004[illegible]8065
9085

PODER JUDICIAL
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO
124
FOLIO

DOMICILIO: BOUCHARD 352 USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO
USHUAIA - ARGENTINA
LUGAR DE NACIMIENTO: SANTA FE

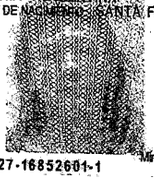

Lic. Rogelio Frigerio
Ministro del Interior, O. Pub. y Vivienda

PULGAR

CUIL: 27-16852601-1

IDARG16852601<3<<<<<<<<<<<<<<
6403315F3101171ARG<<<<<<<<<<<0
RIOS<<MARIA<FABIANA<<<<<<<<<<

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

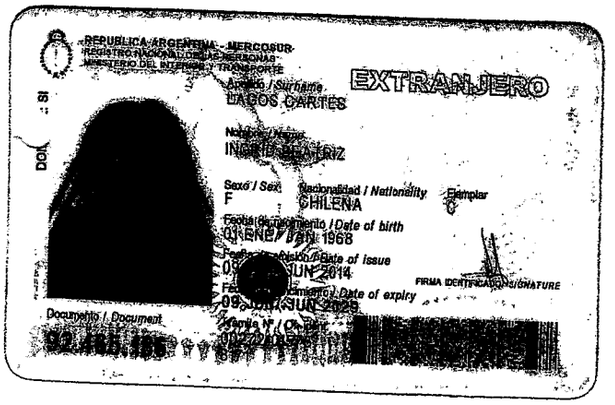

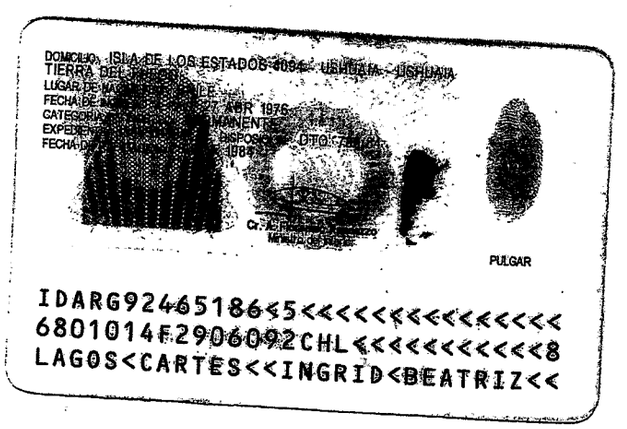

PODER JUDICIAL
125
FOLIO
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

Solange Verón
Abogada
Mat 55 CPAU

PODER JUDICIAL
126

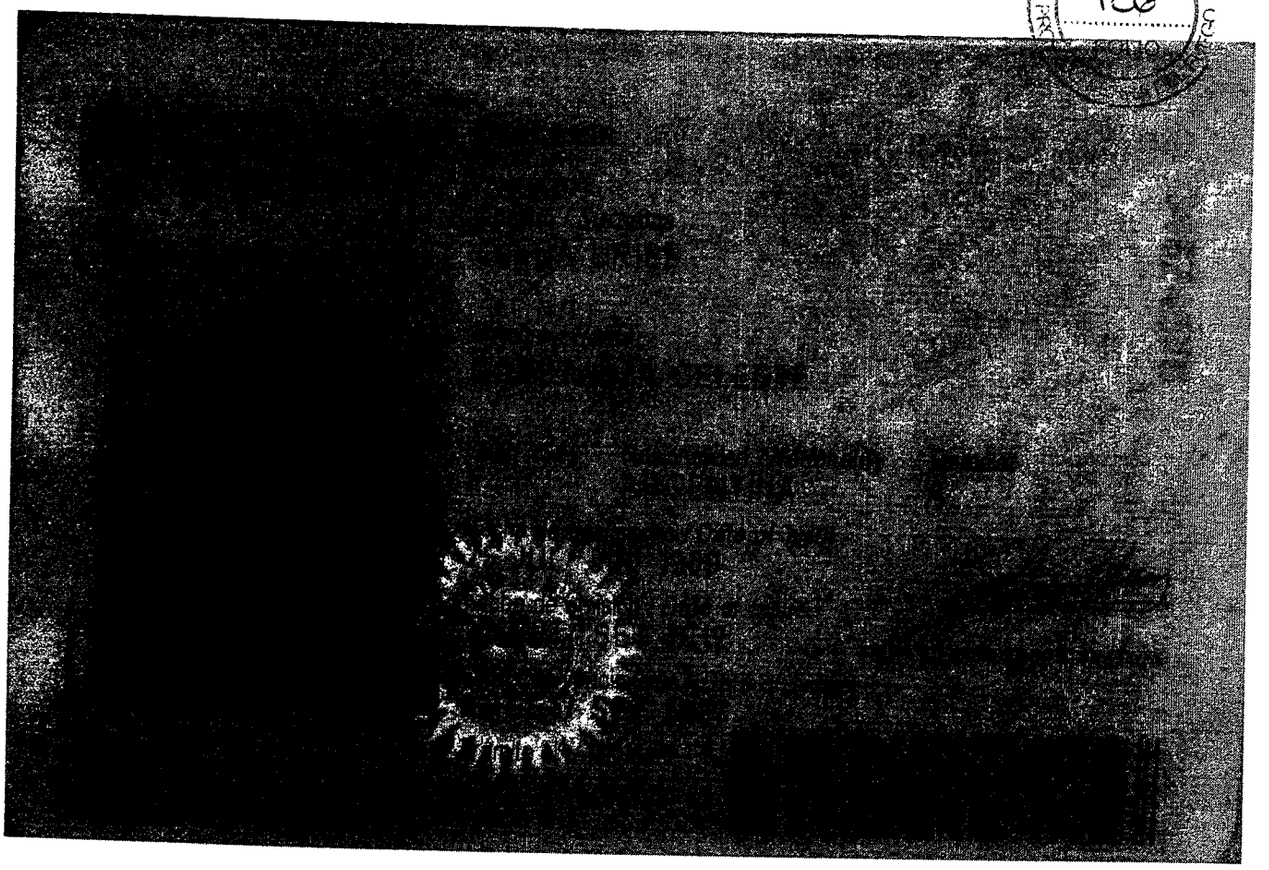

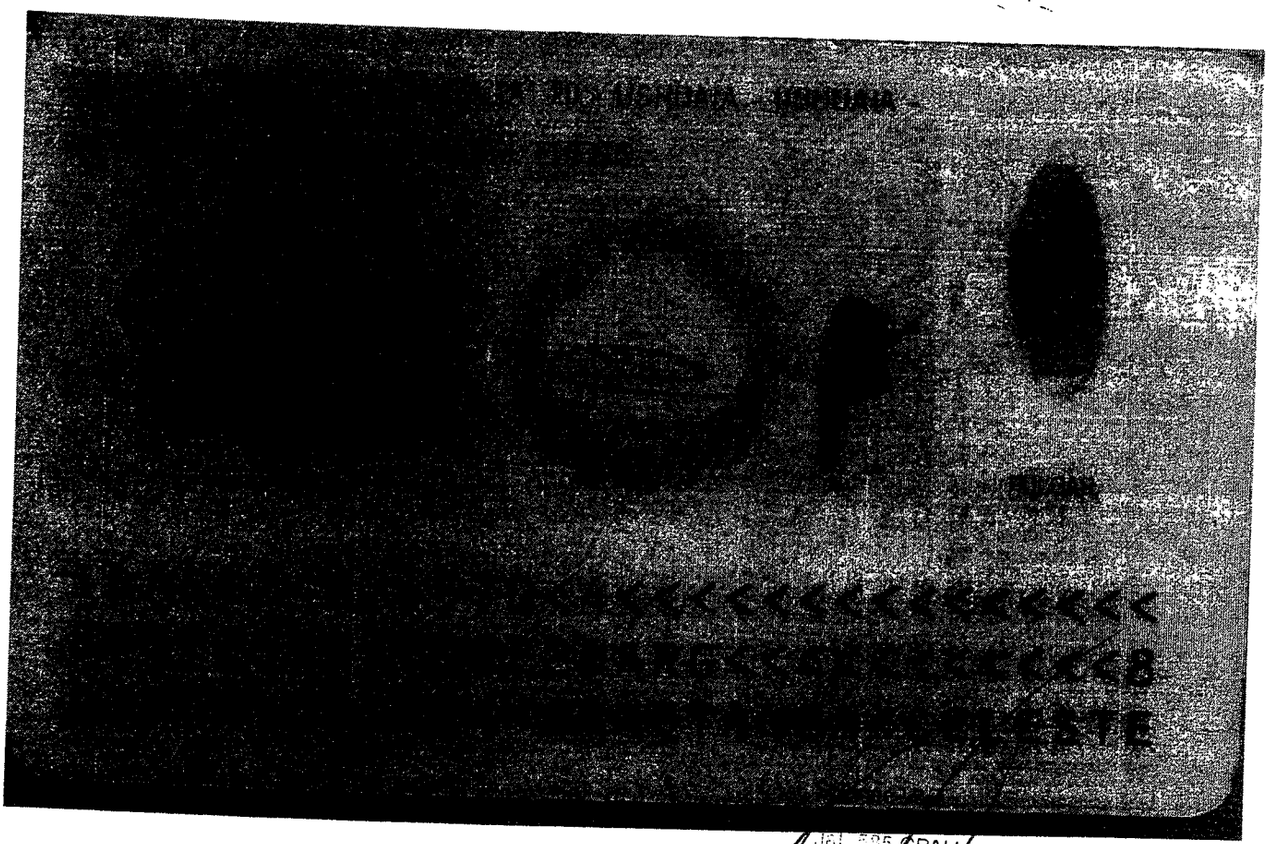

127

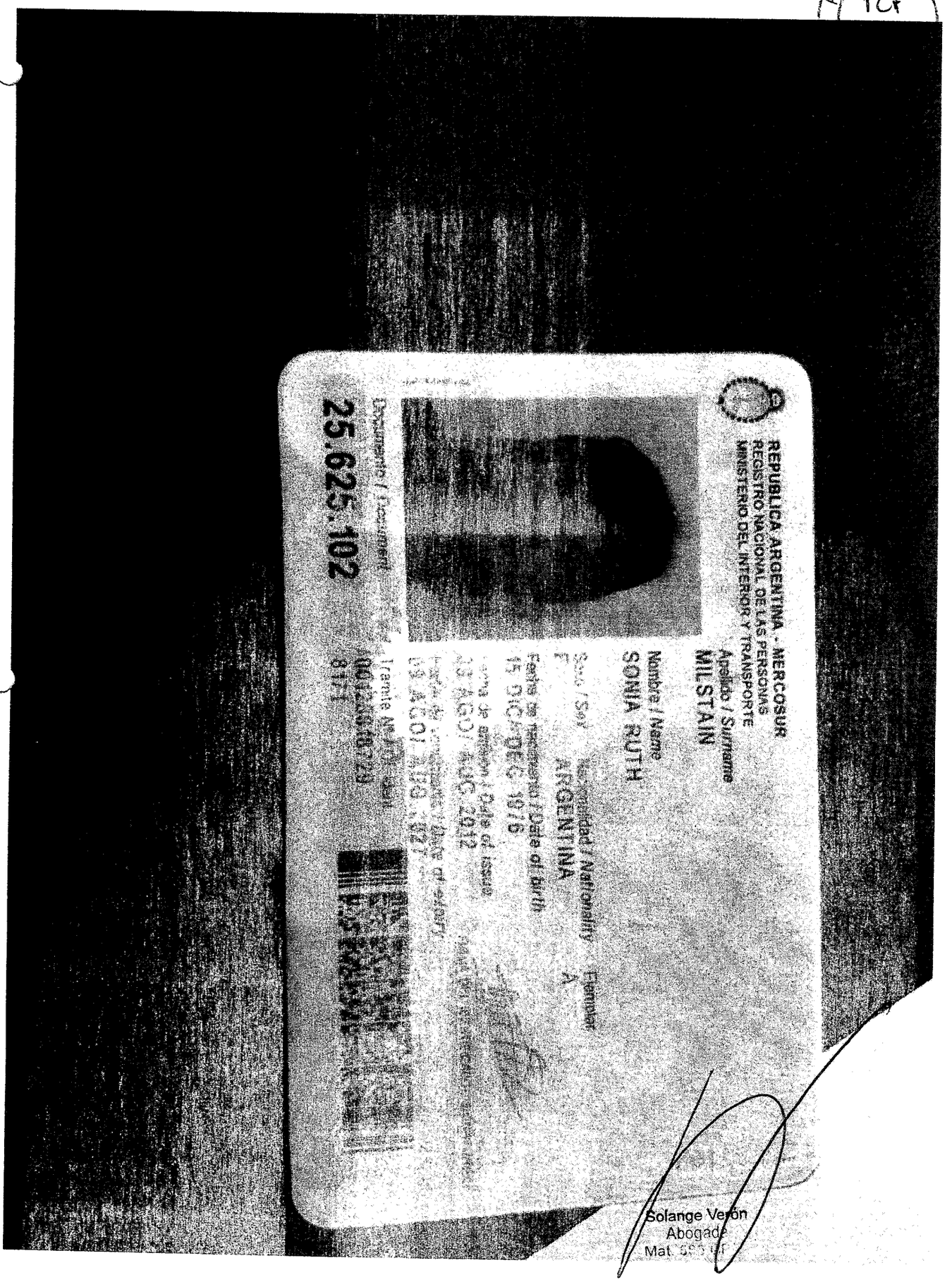

Solange Verón
Abogada
Mat. 583 CF

IDARG2162510Z<1<<<<<<<<<<<<<<
7612150425080900AFG<<<<<<<<<<<C0
MILSTATN<<SONIA<<<<<<<<<<<<<<<
DOMICILIO: B° 243 VDAS TIRA 17 - USHUAIA - USHUAIA -
TIERRA DEL FUEGO
LUGAR DE NACIMIENTO: CORDOBA
Cr. A. Federico Reinhardt
Mat. 5882 Cpn.
Solange Verón
Abogada
Mat. 5882 CPN

PODER JUDICIAL PROV. DE TIERRA DEL FUEGO FOLIO 128

45

20/11/2016 - ACTA Nº 6

María Paula Bassanetti
Prosecretaria Electoral

En la ciudad de Ushuaia siendo las 19 horas se reúne la junta electoral del partido Gen a los efectos de oficializar y proclamar la lista Nº 1 presentada oportunamente compuesta en un todo de acuerdo con el estatuto del partido Gen, el cuerpo se declara en sesión y lo resuelto por esta Junta electoral queda proclamada la lista Nº 1 quedando conformada para el período 2016 - 2018

Scanned by CamScanner

PARTIDO GEN – TIERRA DEL FUEGO

CUERPOS ORGÁNICOS PARTIDARIOS

COMITÉ EJECUTIVO

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	FIRMA
PRESIDENTE	TEMARI, FERNANDO MARCELO	22.297.857	
VICE-PRESIDENTE	MILSTAIN, SONIA RUTH	26.625.102	
SECRETARIO	FERREYRA, LUIS ALBERTO	13.804.350	
TESORERO	PAILLAMANQUE, GABRIELA	26.456.567	
VOCAL TITULAR 1º	FERNANDEZ, NANCY	18.299.387	
VOCAL TITULAR 2º	SANTOS, ALBERTO	31.056.158	
VOCAL TITULAR 3º	RODRIGUEZ, GLORIA	24.489.050	
VOCAL TITULAR 4º	SCARELLA, YOLANDA	27.689.605	
VOCAL SUPLENTE 1º	NERÓN, ROXANA ELIZABETH	23.450.517	
VOCAL SUPLENTE 2º	MACHUCA, MARCELA	21.432.093	
VOCAL SUPLENTE 3º	NOGAR, FLORENCIA	38.785.457	

Nogar Florencia
Solange Abogada
Mat 585 CPAU

CONVENCIÓN PROVINCIAL – TITULARES

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	FIRMA
PRIMERO	VOLPI, CARLOS FEDERICO	28.835.836	
SEGUNDO	FLORES, MARÍA ROSA	5.866.689	
TERCERO	MUSTAPIC, FEDERICO ANTONIO	12.266.505	
CUARTO	ESCUDERO, MARÍA CRISTINA	10.378.786	
QUINTO	RAPOSSI, FELIPE	8.528.396	
SEXTO	BAUTISTA, GLADYS HAYDEE	17.745.975	
SEPTIMO	NOVOA, LUIS MARÍA	31.625.674	
OCTAVO	BALBI, MIRIAM LILIANA	21.455.596	
NOVENO	ROBIO, PABLO DANIEL	21.497.477	
DÉCIMO	CALATAYAUD, SOFÍA ELISA	32.365.984	
DÉCIMO PRIMERO	SANTOS, DANIEL ANDRÉS	31.056.158	
DÉCIMO SEGUNDO	VOLPI, PAULA ANDREA	21.536.137	
DÉCIMO TERCERO	BALACCO, LUCAS DAVID	32.531.384	
DÉCIMO CUARTO	QUILODRASN RIOS, JANET	36.734.320	
DÉCIMO QUINTO	MEDINA, MARIO PEDRO	10.046.218	

CONVENCIÓN PROVINCIAL – SUPLENTES

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	FIRMA
PRIMERO	PAILLAMANQUE, SOLEDAD	39.827.340	Paillamanque Soledad
SEGUNDO	FERNANDEZ, JUAN MARTÍN	24.428.021	
TERCERO	TEMARI, CAMILA SOLEDAD	38.934.439	
CUARTO	TATI, ORIANO REMO	16.757.598	

JUNTA ELECTORAL

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	FIRMA
PRIMERO	DUGATTO, RAQUEL	16.362.282	
SEGUNDO	TEMARI, FEDERICO	41.308.347	
TERCERO	MIRANDA, ANDRÉS	25.629.513	

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N	FIRMA
1	Nogar, Carolina	40.740.072	
2	Temari, Camila Soledad	38.934.439	
3	Paillamanque, Soledad	39.827.340	Paillamanque, Soledad

Scanned by CamScanner

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	FIRMA
PRIMERO	LIMA, FERNANDO ENRIQUE	8.274.285	
SEGUNDO	GOMEZ, NORMA BEATRÍZ	17.543.374	
TERCERO	ÑAMANDÚ, AGUSTINA	37.606.699	

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	FIRMA
APODERADA	LESNABERES, MARTA CRISTINA	6.177.918	

Rafael Ugatto

MIRANDA ANDRES

Federico Tonti

Solange Verón
Abogada
Mat. 5313 CPAU

Scanned by CamScanner

PODER JUDICIAL 129 FOLIO PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

INTERPONE QUEJA POR DENEGACIÓN DE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

EXCELENTISIMA CAMARA

DE APELACIONES:

SONIA RUTH MILSTAIN, D.N.I. Nº 25.625.102, por derecho propio, con domicilio real en la Barrio 245 viviendas Tira 17 Piso 2 Depto. 4 de la ciudad de Ushuaia, con el patrocinio letrado del **Dra. CHIARVETTO PERALTA MARIA EUGENIA,** Abogada, M.P. Nº 735 C.P.A.U., II.BB. Nº 141002/2 y constituyendo domicilio procesal en el ALZADA en calle Güemes N° 617 de la ciudad de Rio Grande, en **autos "S/RECURSO DE RECONSIDERACION DEL ACTA Nº 01/2015 DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL"**, respetuosamente me presento Excelentísima Cámara y **DIGO:**

I.-INTERPONE QUEJA POR DENEGACION DE RECURSO DE RECONSIDERACION:

Que vengo por este acto en tiempo y forma a interponer recurso de queja en los términos del art. 122 de la O.M. 2578 de la ciudad de Ushuaia, atento a la denegatoria del recurso de RECONSIDERACION interpuesto contra el escrutinio de las preferencias según el acta Nº 01/ 2015 de la Junta Electoral Municipal, en base a las siguientes consideraciones de hecho y derecho:

II.- HECHOS:

Los hechos que fundan este recurso de queja se exteriorizaron con el dictado de la ACTA Nº 02/2015 de la Junta Electoral Municipal, notificada el día 10 de julio del 2015 a las 13.15 hs.-

Por medio de dicha Acta, se procede a NO hacer lugar al Recurso de reconsideración presentado contra el escrutinio de preferencias realizado el día 1 de julio del corriente año.-

Interpuse recurso de Reconsideración con base en los siguientes hechos:

Solange Verón
Abogada
Mat 585 CPAU

PODER JUDICIAL 130 FOLIO

El día 6 de julio de 2015, procedí a Interponer Recurso de Reconsideración, sosteniendo mi legitimación procesal, en mi calidad de Candidata a Concejal por la Lista Nº 138 del partido político PRO – PROPUESTA REPUBLICA para los comicios del día 28 de junio del 2015 de la ciudad de Ushuaia, argumentando en cuanto a la oportunidad procesal que no había sido notificada de la resolución del escrutinio, por lo que, no habría comenzado a correr el plazo de impugnación contemplado en el artículo 122 de O.M.

Allí mismo, deje planteada la Nulidad Absoluta del Acta Nº 01/2015 del Escrutinio de las preferencias, por considerarlo violatorio al derecho de defensa del art. 18 C.N. y al art. 26 de la Constitución Provincial en cuanto a mi derecho de ser elegida.

Todo ello, fundado en el hecho, que al momento del escrutinio realizado por dicha Junta se consideraron como preferencias "TACHAS y otros signos" sin que ello tenga que ver con la manifestación de la voluntad del electorado como positiva, o a favor de dichos Candidatos, claramente en contraposición con lo establecido en el art. 37 y 38 de la O.M. 2578.

Oportunidad procesal: "*ARTICULO 122.- Las resoluciones de la Junta Electoral Municipal, pueden ser recurridas por medio de reconsideración. El citado derecho es conferido a los electores, candidatos y representantes de los partidos políticos, debiendo ser interpuesto dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de la notificación del acto recurrido. La resolución que recaiga sobre dichos recursos puede ser apelada ante el tribunal de alzada que le corresponda.*-", habiendo sido notificada del Acta Nº 02/2015 de la Junta Electoral Municipal el día 10 de julio del 2015 a las 13.15hs, procedo en tiempo y forma a efectuar la presente Queja.-

III.- <u>SOBRE LA DENEGATORIA DEL RECURSO DE RECONSIDERACION según ACTA Nº 02/2015 de la Junta Electoral Municipal</u>:

Para mejor comprensión vuestra Excelentísima Cámara, procederé hacer un análisis de las consideraciones en particular sostenidas por él a quo que dan lugar a la Denegatoria:

1.- En cuanto a la "***<u>OPORTUNIDAD PROCESAL</u>***" de Interponer el Recurso de Reconsideración, la Junta hace una consideración de la Oportunidad Procesal para el remedio intentado ha precluido en virtud del plazo transcurrido, en la parte pertinente sostienen: "*...Respecto a la temporaneidad del remedio intentado, debe adelantarse opinión diciendo que el mismo se encuentra*

PODER JUDICIAL 131 FOLIO PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

fuera de cualquier oportunidad válida. Sabido es que el proceso electoral, cuya finalidad es seleccionar mediante los procedimientos preestablecidos las autoridades de base electiva y adjudicarles legitimidad para el ejercicio de sus funciones, se encuentran regidos por una serie de principios específicos que lo distinguen en particular..." Concordante con lo sostenido oportunamente en la interposición del Recurso de Reconsideración, el plazo de 24 horas comienza a correr a partir del momento de la notificación, según el Régimen Electoral, como Candidata nunca fui notificada, ergo no podría vencerse el plazo dado que no se efectuó en realidad el acto necesario para que ocurra dicha consecuencia.

2.- En cuanto a que particularmente se verían afectación actos los actos posteriores, textualmente sostiene la Junta en el Acta Nº 2/2015: "*...Ellos es así toda vez que el proceso electoral es una serie continua y concatenada de actos complejos de efectos preclusión, destinados a instrumentar y facilitar la realización de los comicios y a encauzar por las vías regladas la manifestación de voluntad popular. Cada uno de sus pasos se encuentra íntimamente concatenado tanto con el antecede como con el que le sigue en el tiempo, resultado los unos determinantes de la existencia de los restantes.".* Y por otra parte, la junta electoral entiende*: "... Si no fuera así, el proceso electoral estaría seriamente comprometido en su desarrollo, ya que por tratarse de una sucesión continua de actos concatenados entre sí, la preclusión de unos garantiza la concesión de los que le siguen en la serie temporal, operativa y procesal."*

En esta instancia, dicha preclusión no afectaría como sostienen el proceso eleccionario, ya que la etapa posterior seria asunción por parte de los electos a las Bancas del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, dicho acto eventualmente seria en el mes de diciembre, por lo que, en esta instancia no habría perjuicio al acto posterior e inminente. En cuanto a este argumento es de excesivo rigorismo formal, y basándose el dictado del acta en fundamentos de carácter claramente aparentes, como oportunamente se sostuvo en el Recurso de Reconsideración Interpuesto.

3.- En particular, el Acta Nº 2 sostiene que me encontraba legitimada para efectuar dichas impugnaciones al momento del Conteo de la Preferencias, en la parte pertinente sostienen: "*... No se verifico durante el desarrollo del conteo anormalidad alguna, ni existieron cuestionamientos, planteos u oposiciones por parte de los apoderados de dicha agrupación, o de algunos de sus candidatos...",* precedente argumentó es falaz y contario a la norma, ya que por lo establecido en el régimen: "***ARTICULO 111.-*** *Finalizadas estas tareas, la Junta Electoral Municipal* ***preguntará a los apoderados de los Partidos Políticos si hay protesta que formular contra el escrutinio****...",* ergo, no me encontraba

Soledad Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL
132
FOLIO
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

habilitada para manifestarme, como así tampoco lo estaban los otros candidatos que emplace como testigo que si lo hicieron, pero ya que solo podrían hacer dichos reclamos los apoderados. Por lo que, no dieron lugar a que se manifestasen los candidatos en contra de las consideraciones de preferencias a las "Tachadas", vulnerando lo establecido en el art. 37 y 38 de la O.M. Nº 2578.-

4.- En cuanto a la valoración por parte de la Junta Electoral, *prima facie* de los testigos ofrecidos, sostienen textualmente "... *sin mayores pruebas y únicamente con el ofrecimiento de testigos a todas luces parciales por revestir la calidad de Candidatos a concejales",* es apresurada la Consideración, toda vez que no se procedió abrir prueba por la Denegación del remedio procesal intentado.

Es curioso este apartado, ya que se pidió preservación de Urnas y boletas, siendo estas la MAXIMA PRUEBA dado que ellas constarán lo que sostengo.-

Como así también queda acreditado si se realizará el CONTEO oportunamente solicitado.-

5.- No es real lo sostenido en cuanto estuve presente en gran parte del acto, ni mucho menos como sostiene la JUNTA, parte pertinente "*...al acto la hoy recurrente quien se ubico durante gran parte del mismo en las inmediaciones de la mesa...*", solo fui una hora durante el mediodía por razones de servicio en Hospital de La Base Naval Ushuaia. Y es en dicho momento, que las dos funcionarias judiciales que realizaban el recuento de la mesa me exhiben que se computaban "las tachas como preferencias" con el acuerdo de los APODERADOS, Sr. BERTOTTO ARIEL TOMAS (CANDIDATO A CONCEJAL) Y el Sr. ROMA CARLOS GASTÓN, dado que eran los únicos habilitados para manifestarse, como así también lo declararán los testigos ofrecidos.-

En definitiva, por todo lo mencionado anteriormente, podemos afirmar que:

1.- Existió actividad jurisdiccional el día 1º de julio de 2015 donde se efectuó el escrutinio de preferencias de la Lista Nº 138 y no es real que estuve en todo el acto de recuento, ni mucho menos al cierre del acta Nº1.-

2.- El art. 104 deniega a los candidatos la facultad de ejercer su derecho a protestar por las operaciones realizadas en el acto de Escrutinio de las Preferencias.-

Solange Verón
Abogada
Mat. 545 CPAU

PODER JUDICIAL 133 FOLIO PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

3.- No existió Resolución en los términos jurídicos que haya sido notificada en mi calidad de Candidata.-

4.- No se permitió producir prueba dado la denegatoria, por lo que se ha realizado por parte de la *a quo* una apresurada consideración de la prueba no realiza y ofrecida, bajo la supuesta tacha de parcialidad de los testigos ofrecidos siendo infundada.

La prueba por excelencia de lo sostenido es la Expresión de la Voluntad del Electorado en Las boletas de la Lista Nº 138, debido a esto es de suma Urgencia que se preserven, dado que es la prueba por excelencia, que se encuentra bajo el Poder de la Justicia.-

Por lo expuesto la Resolución "ACTA Nº 2 de la JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL" termina siendo inconstitucional puesto a que vulnera el Art. 26 de la Constitución Provincial, en una pretendida reglamentación del derecho, y siendo una interpretación restrictiva y arbitraria del a quo.-

En el caso que Vuestra Excelentísima Cámara, hiciera lugar al Recurso de Reconsideración, no solo se me garantizaría mi derecho humano "a ser elegida", sino también se garantizaría la efectividad del Sistema Democrático de Preferencias.-

IV.- RESERVA DE CASO FEDERAL:

Ante el hipotético supuesto que, V.S., disponga denegar total o parcialmente lo pretendido, hago expresa reserva de acudir ante las Instancias Superiores y ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a través de la vía del Recurso Extraordinario, en los términos del art. 14 de la Ley 48, como así también en los supuestos de arbitrariedad y gravedad institucional.-

V.- AUTORIZACION:

Solicito se autorice al **Dr. JOSE LUIS ALVAREZ** a examinar la presente causa, solicitar en préstamo el expediente, extraer fotocopias del mismo, efectuar desgloses, diligenciar cédulas, testimonios, mandamientos, oficios, exhortos, etc. y/o realizar todo otro trámite conducente a la normal tramitación de estos actuados.-

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

VI.- <u>MEDIOS DE PRUEBA EN PODER DE LA JUSTICIA. SOLICITA RESGUARDO DE URNAS Y BOLETAS LISTA Nº 138 PRODUCTO DE LA ELECCION POPULAR:</u>

PODER JUDICIAL PROV. DE TIERRA DEL FUEGO
134
FOLIO

Como oportunamente lo solicite en Recurso de Reconsideración, solicito la preservación de las Urnas y Boletas, hasta tanto no se resuelva y se dictamine el Reconteo de Preferencias como medio de Prueba y producto de la Elección de los soberanos, siendo ellas el principal medio de prueba fehaciente que dará lugar o no a mi petición. Que las mismas se encuentran bajo custodia de la Justicia Electoral.-

VII.-<u>PETITORIO</u>:

Por todo lo expuesto, solicito:

1.- Tenga por interpuesto la Queja por denegación del Recurso de Reconsideración, en tiempo y forma.-

2.- Tenga por constituido domicilio ante la alzada.-

3.- Tenga por efectuada la reserva del Caso federal.-

4.- Tenga por conferida la autorización al Dr. JOSE LUIS ALVAREZ.-

5.- Tengo por preservadas las urnas y Boletas.-

6.- Oportunamente se conceda el Recurso de Reconsideración interpuesto contra el Acta Nº 01/2015, el Planteo de Nulidad, la solicitud de Reconteo y la preservación de las Urnas y Boletas.-

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL 135 FOLIO PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

INTERPONE QUEJA POR DENEGACION DE RECURSO DE RECONSIDERACION

EXCELENTISIMA CAMARA

DE APELACIONES:

SONIA RUTH MILSTAIN, D.N.I. Nº 25.625.102, por derecho propio, con domicilio real en la Barrio 245 viviendas Tira 17 Piso 2 Depto. 4 de la ciudad de Ushuaia, con el patrocinio letrado del **Dra. CHIARVETTO PERALTA MARIA EUGENIA,** M.P. Nº 735 C.P.A.U., II.BB. Nº 141002/2 y constituyendo domicilio procesal en el ALZADA en calle Güemes N° 617 de la ciudad de Rio Grande, en **autos "S/RECURSO DE RECONSIDERACION DEL ACTA Nº 01/2015 DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL",** respetuosamente me presento Excelentísima Cámara y **DIGO:**

I.- INTERPONE QUEJA POR DENEGACION DE RECURSO DE RECONSIDERACION:

Que vengo por este acto en tiempo y forma a interponer recurso de queja en los términos del art. 122 de la O.M. 2578 de la ciudad de Ushuaia, atento a la denegatoria del recurso de RECONSIDERACION interpuesto contra el escrutinio de las preferencias según el acta Nº 01/ 2015 de la Junta Electoral Municipal, en base a las siguientes consideraciones de hecho y derecho:

II.- HECHOS:

Los hechos que fundan este recurso de queja se exteriorizaron con el dictado de la ACTA Nº 02/2015 de la Junta Electoral Municipal, notificada el día 10 de julio del 2015 a las 13.15 hs.-

Solange Verón
Abogada
Matrícula C.P.A.U.

Por medio de dicha Acta, se procede a NO hacer lugar al Recurso de reconsideración presentado contra el escrutinio de preferencias realizado el día 1 de julio del corriente año.-

Interpuse recurso de Reconsideración con base en los siguientes hechos:

PODER JUDICIAL
136
FOLIO
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

El día 6 de julio de 2015, procedí a Interponer Recurso de Reconsideración, sosteniendo mi legitimación procesal, en mi calidad de Candidata a Concejal por la Lista Nº 138 del partido político PRO – PROPUESTA REPUBLICA para los comicios del día 28 de junio del 2015 de la ciudad de Ushuaia, argumentando en cuanto a la oportunidad procesal que no había sido notificada de la resolución del escrutinio, por lo que, no habría comenzado a correr el plazo de impugnación contemplado en el artículo 122 de O.M.

Allí mismo, deje planteada la Nulidad Absoluta del Acta Nº 01/2015 del Escrutinio de las preferencias, por considerarlo violatorio al derecho de defensa del art. 18 C.N. y al art. 26 de la Constitución Provincial en cuanto a mi derecho de ser elegida.

Todo ello, fundado en el hecho en que al momento del escrutinio realizado por dicha Junta se consideraron como preferencias "TACHAS y otros signos" sin que ello tenga que ver con la manifestación de la voluntad del electorado como positiva, o a favor de dichos Candidatos, claramente en contraposición con lo establecido en el art. 37 y 38 de la O.M. 2578.

2.- Oportunidad procesal: "*Recursos ARTICULO 122.- Las resoluciones de la Junta Electoral Municipal, pueden ser recurridas por medio de reconsideración. El citado derecho es conferido a los electores, candidatos y representantes de los partidos políticos,* ***debiendo ser interpuesto dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de la notificación del acto recurrido****. La resolución que recaiga sobre dichos recursos puede ser apelada ante el tribunal de alzada que le corresponda.-*", habiendo sido notificada el Acta Nº 02/2015 de la Junta Electoral Municipal el día 10 de julio del 2015 a las 13.15hs.-

III.- SOBRE LA DENEGATORIA DEL RECURSO DE RECONSIDERACION según ACTA Nº 02/2015 de la Junta Electoral Municipal:

Para mejor comprensión vuestra Excelentísima Cámara, procederé hacer un análisis de las consideraciones en particular sostenidas por él a quo que dan lugar a la Denegatoria:

1.- En cuanto a la "***OPORTUNIDAD PROCESAL***" de Interponer el Recurso de Reconsideración, la Junta hace una consideración de la Oportunidad Procesal para el remedio intentado ha precluido en virtud del plazo transcurrido, en la parte pertinente sostienen: "*...Respecto a la temporaneidad del remedio intentado, debe adelantarse opinión diciendo que el mismo se encuentra fuera de cualquier oportunidad validad. Sabido es que el proceso electoral, cuya finalidad es*

Solange Soto
Abogada
Mat. 265 CPAU

PODER JUDICIAL
137
FC
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

seleccionar mediante los procedimientos preestablecidos las autoridades de base electiva y adjudicarles legitimidad para el ejercicio de sus funciones, se encuentran regidos por una serie de principios específicos que lo distinguen en particular..." Concordante con lo sostenido oportunamente en la interposición del Recurso de Reconsideración, el plazo de 24 horas comienza a correr a partir del momento de la notificación, según el Régimen Electoral, como Candidata nunca fui notificada, ergo no podría vencerse el plazo dado que no se efectuó en realidad el acto necesario para que ocurra dicha consecuencias.

2.- En cuanto a que particularmente se verían afectación actos los actos posteriores, textualmente sostiene la Junta en el Acta Nº 2/2015: "*...Ellos es así toda vez que el proceso electoral es una serie continua y concatenada de actos complejos de efectos preclusión, destinados a instrumentar y facilitar la realización de los comicios y a encauzar por las vías regladas la manifestación de voluntad popular. Cada uno de sus pasos se encuentra íntimamente concatenado tanto con el antecede como con el que le sigue en el tiempo, resultado los unos determinantes de la existencia de los restantes.".* Y por otra parte, la junta electoral entiende*: "... Si no fuera así, el proceso electoral estaría seriamente comprometido en su desarrollo, ya que por tratarse de una sucesión continua de actos concatenados entre sí, la preclusión de unos garantiza la concesión de los que le siguen en la serie temporal, operativa y procesal."*

En esta instancia, dicha preclusión no afectaría como sostienen el proceso eleccionario, ya que la etapa posterior seria asunción por parte de los electos a las Bancas del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, dichos acto eventualmente seria en el mes de diciembre, por lo que, en esta instancia no habría perjuicio al acto posterior e inminente. En cuanto a este argumento es de excesivo rigorismo formal, y basándose el dictado del acta en fundamentos de carácter claramente aparentes, como oportunamente se sostuvo en el Recurso de Reconsideración interpuesto.

3.- En particular, el Acta Nº 2 sostiene que me encontraba legitimada para efectuar dichas impugnaciones al momento del Conteo de la Preferencias, en la parte pertinente sostienen: "*... No se verifico durante el desarrollo del conteo anormalidad alguna, ni existieron cuestionamientos, planteos u oposiciones por parte de los apoderados de dicha agrupación, o de algunos de sus candidatos...",* precedente argumentó es falaz y contario a la norma, ya que por lo establecido en el régimen: "***ARTICULO 111.-*** *Finalizadas estas tareas, la Junta Electoral Municipal* ***preguntará a los apoderados de los Partidos Políticos si hay protesta que formular contra el escrutinio****...",* ergo, no me encontraba habilitada para manifestarme, como así tampoco lo estaban los otros candidatos que emplace como testigo que si lo hicieron, pero ya que solo podrían hacer dichos reclamos los apoderados. Por lo que, no dieron lugar a que se manifestasen los candidatos en contra de las consideraciones de preferencias a las "Tachadas", vulnerando lo establecido en el art. 37 y 38 de la O.M. Nº 2578.-

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPALT

PODER JUDICIAL 139 FOLIO PROV. DE TIERRA DEL F. O.

V.- <u>PETITORIO</u>:

Por todo lo expuesto, solicito:

1.- Tenga por interpuesto la Queja por denegación del Recurso de Reconsideración, en tiempo y forma.-

2.- Tenga por constituido domicilio ante la alzada.-

3.- Tenga por efectuada la reserva del Caso federal.-

4.- Oportunamente se conceda el Recurso de Reconsideración interpuesto contra el Acta Nº 01/2015, el Planteo de Nulidad, la solicitud de Reconteo y la preservación de las Urnas y Boletas.-

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA

Solange Veron
Abogada
Mat. 585 CPAU

1095

ANEXO AL ACTA DE ESCRUTINIO DEFINITIVO

PODER JUDICIAL PROV. DE TIERRA DEL FUEGO
140
FOLIO

Según los computos del escrutinio definitivo resultan electos:

Gobernador: Jose Arturo ESTABILLO

Vicegobernador: Miguel Angel CASTRO

Legisladores Titulares:
Por el partido JUSTICIALISTA
Ruben SCIUTTO
Daniel GALLO
Abraham VAZQUEZ
Guillermo LINDL
Juan PEREZ AGUILAR

Por el partido UNION CIVICA RADICAL
Pablo BLANCO
Juan R. BOGADO
Jorge A. BUSTOS

Por el partido MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
Luis ASTESANO
Marcelo ROMERO
Marcela OYARZUN
Maria del C. FEUILLADE
Enrique PACHECO
Marcelo FIGUEROA
Juan ROMANO

Intendente por la ciudad de USHUAIA
Jorge GARRAMUÑO

Concejales por el Partido JUSTICIALISTA
Ricardo WILDER
Angelica GUZMAN
Guillermo TORRE

Concejales por el Partido UNION CIVICA RADICAL
Hugo PONZO

Concejales por el Partido MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
Monica OJEDA
Pablo J. GOMEZ
Monica MENDOZA

Intendente por la ciudad de RIO GRANDE
Jorge COLAZO

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

Concejales por el Partido JUSTICIALISTA
Alejandro NAVARRO
Mabel CAPARROS

Concejales por el partido UNION CIVICA RADICAL
Jorge L. MARTIN
Luis A. TREJO,

Concejales por el Partido MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
Horacio MIRANDA
Ernesto LOFFLER
Sergio RUIZ

Intendente por la Localidad de TOLHUIN
Raul PEREZ

Concejales por el Partido JUSTICIALISTA
Yolanda Nidia FERNANDEZ

Concejales por el Partido UNION CIVICA RADICAL
Silvia S. AVILA
Jose A. CARDOZO

Concejales por el Partido MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
David A. PITTARO
Miguel A. LASSER

Dr. HORACIO R. MAFFEI
Vocal
Junta Electoral Provincial

Dr. NEBLI J. IMPERIALE
Presidente
Junta Electoral Provincial

Dr. CARLOS S. STRATICO
Vocal
Junta Electoral Provincial

Dr. MARCELO MACHADO
PROSECRETARIO DE ACTUACION
JUZGADO ELECTORAL Y DE REGISTRO

Solange Veron
Abogada
Mat. 585 CPAU

1999

Según los cómputos del escrutinio definitivo resultan electos:

GOBERNADOR : Carlos MANFREDOTI
VICEGOBERNADOR: Daniel GALLO

LEGISLADORES TITULARES
Por el Partido JUSTICIALISTA (Lista nº 2)
1) Angelica, GUZMAN
2) Alejandro, "GUATA" NAVARRO
3) Rubén Dario, SCIUTTO
4) Sergio Hugo, CEJAS
5) Nelida "NELLY", LANZARES
6) Rita Graciela, FLEITAS

Por el Partido MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO (Lista nº 54)
1) Damian, LOFFLER
2) Mónica, MENDOZA
3) Horacio, MIRANDA
4) Miguel Angel, PORTELA
5) Luis, ASTESANO

Por el FRENTE CIVICO Y SOCIAL (Lista nº 99)
1) Hugo, PONZO
2) María Fabiana, RIOS
3) Alejandro Daniel, VERNET
4) José Bautista, BARROZO

INTENDENTE DE USHUAIA
Jorge GARRAMUÑO

CONCEJALES TITULARES USHUAIA
Por el Partido JUSTICIALISTA (Lista nº 2)
1) Miriam Liliana, MALDONADO
2) José "COCOL", GOMEZ
3) Ricardo Alberto, WILDER

Por el Partido MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO (Lista nº 54)
1) Mónica, OJEDA
2) Abel Gerardo, SBERNA
3) Pablo, WOLANIUK

Por el FRENTE CIVICO Y SOCIAL (Lista nº 99)
1) Federico, SCIURANO

INTENDENTE DE RIO GRANDE
Jorge MARTIN

CONCEJALES TITULARES DE RIO GRANDE

PODER JUDICIAL PROV. DE TIERRA DEL FUEGO
FOLIO 191

Dr. MARCELO MAGNANO
PROSECRETARIO DE ACTUACION
JUZGADO ELECTORAL Y DE REGISTRO

Dr. Guillermo Macchi
Vocal
Junta Electoral Provincial

Vocal
Electoral Provincial

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

Dr. Francisco De Antuenn
Presidente
Junta Electoral Provincial

José "CACHO", DONATTI

Concejales por el Partido MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO (Lista nº 99)
1) Jorge, CHOCRON
2) Fabian, PEREZ

Concejales por el FRENTE CIVICO Y SOCIAL (Lista nº 99)
1) Juan Carlos, TURDO
2) Patricia Ines, PACHECO
3) Miguel Angel, CATUCCI

INTENDENTE POR TOLHUIN
Jorge PEREZ

CONCEJALES TITULARES DE LA COMUNA DE TOLHUIN
Concejales por el Partido JUSTICIALISTA (Lista nº 2)
1) Angel Lorenzo, LUCERO
2) Gladys Norma, VILLORDO

Concejales por el Partido MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO (Lista nº 54)
1) Jorge Abel, PEREZ
2) Margarita Beatriz, VEGA

Concejales por el FRENTE CIVICO Y SOCIAL (Lista nº 99)
1) Lidia Susana, GAUNA

Dr. Guillermo Massiral
Vocal
Junta Electoral Provincial

Dr. Francisco De Antuena
Presidente
Junta Electoral Provincial

Dr. HORACIO R. MAFFEI
Vocal
Junta Electoral Provincial

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

Dr. MARCELO MAGNANO
PROSECRETARIO DE ACTUACION
JUZGADO ELECTORAL Y DE REGISTRO

PODER JUDICIAL
142
FOLIO
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

ACTA Nº 10

En la ciudad de Ushuaia, a los ~~veintiseis~~ VEINTIUNO días del mes d octubre del año 2003, siendo las diez y cuarenta horas, s reúnen en la Sala de Audiencias del Juzgado Correccional sito en la calle Congreso Nacional nº 502, los miembros de l Junta Electoral Municipal, Dr.Horacio Rubén MAFFEI, en s carácter de Presidente, el Dr.Guillermo Héctor MASSIMI, l Dra. María Rosa AYALA y las vecinas Sra. Graciela RAMACCIOTT y Sra.Silvia Ramona GREINER, en carácter de vocal de l misma, además de la Secretaria de Actuación de la Junta, Dra Susana RICHIERI y los representantes de los partidos: **a** Justicialista, señor Jorge LOPEZ en carácter de Secretari de actas del Consejo Provincial **b**) Movimiento Popula Fueguino, Sr. Marcelo GIORGETTI **c) F.U.P.**, Sr. Carlos PAGE **d) A.R.I.**, sra.Claudia NANINI, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por los Arts.112, 114 y ccs. de Reglamento Electoral Municipal - Decreto Municipal n° 2578 y teniendo presente que ha vencido el plazo establecido po los Arts.102 y 103 del nombrado sin que se hayan recepcionad impugnaciones por parte de los partidos políticos qu participaron en la pasada elección del día 26 de octubre de corriente mes. Abierto el acto, se da comienzo al escrutini definitivo de las elecciones del día 26 de octubre del añ 2003. En primer lugar, se procede a verificar las fajas d las puertas en donde han sido resguardadas las urnas, la cuales se encuentran intactas sin signos de haber sid violentadas, luego de lo cual se procede a romper las mismas, extrayendo las urnas conforme las prescripciones legales y s da comienzo al escrutinio, mediante el cotejo entre las acta impresas por la máquina contenidas en el sobre respectivo y los resultados impresos del servidor que obran en la carpet adjunta.**ESCUELA 16 Mesa nº 1:** lista de Intendente y Concejales, hay coincidencia entre el listado emitido por l impresora y las impresiones efectuadas. **Mesa nº 2** : lista de Intendente y Concejales. Ante la moc[illegible] apoderado del M.P.F respecto a suspender el presente escrutinio dando por

Dra. MARÍA ROSA AYALA
Vocal
Junta Electoral Municipal

Dr. HORACIO R. MAFFEI
Presidente
Junta Electoral Municipal

Sra. GRACIELA [illegible]
Vocal
Junta Electoral Municipal

Sra. SILVIA R. GREINER
Vocal
Junta Electoral Municipal

Dr. GUILLERMO MASSIMI
Vocal
Junta Electoral Municipal

Solange [illegible]
Abogada
Mat. [illegible]

[illegible] RICHIERI
[illegible] Actuación
[illegible] Municipal

válido el conteo efectuado el día 26 de octubre próximo pasado a la noche, lo cual es consensuado por los representantes de los restantes partidos políticos consignados en la presente, la Junta Electoral Municipal RESUELVE: continuar el conteo de la totalidad de las mesas a fin de cotejar la coincidencia de cada boleta emitida por la impresora en los estamentos intendente y concejales con el comprobante emitido por el servidor. En la mesa **nº 35**, en el acta de resultados no se imprimió el total correspondiente a la Lista nº 99 para Concejales. Sin embargo, verificados los totales de cada uno de los candidatos, y siendo estos coincidentes con los que figuran en el acta del servidor respectiva, no surge inconveniente alguno.En la mesa **nº 76**, se ordena reimprimir el acta de resultados atento que en el estamento Concejales estaba el número total de los votos obtenidos por el A.R.I. impresos en forma borrosa, por lo que se procedió a su reimpresión mediante la tarjeta de memoria correspondiente a la urna aludida, obteniéndose un acta legible que se agrega a la presente, confirmatoria de los resultados precedentes. Terminado el acto, siendo las doce cincuenta horas y preguntados los señores apoderados si tienen alguna objeción que formular respecto al escrutinio efectuado, manifiestan que nada tienen que objetar. A consecuencia del acto eleccionario se han producido los resultados mencionados en el anexo A de la presente según el siguiente detalle: **INTENDENTE**: Sr. Jorge GARRAMUÑO (**Lista nº 54**). **CONCEJALES**: **LISTA Nº 2** - 1º ARCANDO, Juan Carlos. 2º LEIVA, Manuel, 3º PINO, Juan Carlos. **LISTA 54**: 1º RECCHIA, Miguel Angel. 2º WOLANIUK, Pablo Alberto. **LISTA Nº 99**. 1º SCIURANO, Federico. 2º CHAPPERON, Adriana Cristina. por lo que la Junta Electoral Municipal **RESUELVE**: 1) Dar por finalizado el escrutinio quedando definitivamente consagrados los electos conforme lo precedentemente expuesto. 2) Fijar como fecha para el acto de proclamación el día 07 de noviembre del corriente a las 20 horas en la Sala Niní MARSHALL de la Casa de la Cultura. 3) Que la elección ha sido plenamente válida en virtud de la corrección de su desarrollo y ajuste a las normas en jurídicas que la rigen, como lo

Dra. MARÍA ROSA AYALA
Vocal
Junta Electoral Municipal

Sra. GRACIELA ...

Dr. HORACIO R. MAFFEI
Presidente
Junta Electoral Municipal

Sra. SILVIA R. GREINER
Vocal
Junta Electoral Municipal

Dr. GUILLERMO MASSINI
Vocal
Junta Electoral Municipal

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

Dra. SUSANA RICHIERI
Prosecretaria de Actuación
Junta Electoral Municipal

PODER JUDICIAL 143 DE TIERRA DEL

ACTA PROCLAMACION- INTENDENTE y CONCEJALES: En la Ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los quince días del mes de Noviembre del año dos mil siete, siendo las diez y seis horas, en el salón de Actos "Dr. Conrado Whittaus" sito en calle Congreso Nacional nº 502, se reúnen los integrantes de la Junta Electoral Municipal, presidida por el Dr. Horacio Rubén MAFFEI, y los vocales Dr. Alberto Edgar BAYGORRIA, el Sr. Fiscal Mayor Dr. Guillermo MASSIMI, el Señor Guillermo Pablo WORMAN, con la ausencia por razones funcionales de la Dra. Josefa Haydee MARTIN y el firmante, en calidad de Secretario. Acto seguido el Señor Presidente pone en conocimiento de los integrantes, que habiendo finalizado el acto eleccionario, y habiéndoseles preguntado a los Señores Apoderados de los Partidos Políticos, si tenían alguna cuestión que plantear o formular, respecto al escrutinio, todos permanecieron en silencio, por lo que se declaró válido el recuento efectuado por haberse cumplido estrictamente, con el procedimiento fijado por el Código Electoral Municipal. En virtud al recuento señalado, se pudo verificar que el candidato de la UCR LISTA 3 Federico SCIURANO, ha resultado vencedor por haber obtenido 8.867, sufragios, de un total de 29.174 votos válidos, equivalente al 30,39%. Habiéndose continuado con el escrutinio, al estamento Concejal, el resultado fue el siguiente: LISTA 3 UCR votos obtenidos: 4.144, (DOS) 2 bancas ; LISTA 92 FRENTE PARA LA VICTORIA, votos obtenidos 3.754, (DOS) 2 bancas; LISTA 125 AFIRMACION PARA UNA REPUBLICA IGUALITARIA, votos obtenidos 3.392, (UNA) banca; LISTA 54 MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO, votos obtenidos 2717, (UNA) banca; LISTA 117, votos obtenidos, 2465, (UNA). Por lo señalado corresponde que se efectúe el recuento de preferencias, respecto a estas cinco listas. Se hace necesario que también sean proclamados los suplentes en la misma cantidad como cargos titulares-Art. 112 del Régimen Electoral del Municipio de Ushuaia-. Concejales LISTA 3 UCR CHAPPERON Adriana, 2415 preferencias, equivalente a un 58,28% y CORIA, Héctor, 923 preferencias, equivalente a un 22,28%, suplentes GUGLIELMI Viviana con 897 preferencias, equivalente al 21,65% y GOMEZ ACOTTO Patricia con 866, equivalente al 20,9%; LISTA 92 FRENTE PARA LA VICTORIA, PIN

Dr. HORACIO R. MAFFEI Presidente Junta Electoral Municipal

GUILLERMO MASSIMI Vocal Junta Electoral Municipal

Guillermo Pablo WORMAN Vocal Junta Electoral Municipal

Dr. Alberto Edgar BAYGORRIA Vocal Junta Electoral Municipal

Solange Verón Abogada Mat. 585 CPAU

Juan Carlos 1560 preferencias, equivalente al 41,56% y LUNA JUAN Ramon, 1336 preferencias equivalente a un 35,59%, suplentes LLANES Mario con 1053, que representan el 28.05% de las preferencias y CABEZAS Gabriela con 925, equivalentes al 24,64%; LISTA 125 ARI-AFIRMACION PARA UNA REPUBLICA IGUALITARIA, VERDILE JOSÉ Luis, 1431 preferencias equivalente al 42,19%, como suplente DURAN Adriana 932 preferencias, representando un 27,48%; LISTA 54 MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO DE MARCO Damián, 1030 preferencias, equivalente a un 37,91%, suplente STEFANI Héctor Antonio 950 preferencias equivalente al 34,97%; LISTA 117 PARTIDO FEDERAL FUEGUINO CARDENAS Luis, 916 preferencias equivalente al 37,16%, suplente LLANES Estela con 680 preferencias, equivalente al 27,59%. Atento a lo expresado la Junta Electoral Municipal RESUELVE:- - - - -

PRIMERO: Proclamar Intendente de la Ciudad de Ushuaia, al Ciudadano Federico SCIURANO titular del DNI N° 18.258.173.- -

SEGUNDO: Proclamar en el orden que se indica, LISTA 3 UCR, Concejales titulares a los Ciudadanos CHAPPERON Adriana y CORIA Héctor, como Primer y Segundo suplente a las Ciudadanas GUGLIELMI, Viviana y GOMEZ ACOTTO Patricia; LISTA 92 FRENTE PARA LA VICTORIA, Concejales titulares PINO Juan Carlos y LUNA, Juan Ramón, suplentes, primero y segundo a los Ciudadanos LLANES Mario y CABEZAS, Gabriela; LISTA 125 ARI-AFIRMACION PARA UNA REPUBLICA IGUALITARIA, Concejal titular VERDILE José Luis y suplente DURAN Adriana; LISTA 54 MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO, Concejal titular DE MARCO Damián y suplente STEFANI Héctor Antonio; LISTA 117 PARTIDO FEDERAL FUEGUINO Concejal titular CARDENAS Luis y suplente LLANES Estela;. Sin otro tema que considerar, siendo las diez y siete horas se levanta la sesión, previa lectura de la presente, por parte de los Señores integrantes de la Junta Electoral Provincial, que firman ante mí doy fe.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ACOMPAÑA – ACREDITA – SOLICITA APROBACION.

PODER JUDICIAL PROV. DE TIERRA DEL FUEGO 144 FOLIO

Ref. Expte. N°: 1142/10 PARTIDO SOCIAL PATAGONICO S/ RECONOCIMIENTO PARTIDO DE DISTRITO

Juzgado Federal Primera Instancia
Secretaria Electoral
Juez Dr. Federico H. Calvete
S_____/_____D

EMILIANO VICTOR FOSSATTO, D.N.I. N°: 33.100.816, con domicilio real en Intevu XIV Casa 47, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, A.e.I.A.S., y constituyendo domicilio legal a los efectos que se pudieren desprender de las actuaciones en Gobernador H. Simesen De Bielke N° 778, de la misma ciudad, es que vengo ante V.S. Y digo:

Que atento al Acta de Asamblea Provincial Extraordinaria que rola a folio 82 del Libro de Actas Nº 01 de la Asamblea Provincial, se da a conocer la decisión por unanimidad determinada en razón de las facultades atribuidas al órgano partidario en el Artículo Nº 17 de la Carta Orgánica del Partido Social Patagónico.

Así mismo se da a conocer el Acta de la Junta Electoral que rola a fojas 8/9/10 del Libro de Junta Electoral Partidaria Nº 02, de la cual se desprende la presentación dentro del cronograma establecido de la Lista Unidad; Acta que rola a fojas 11 donde se solicita aclaratoria a la afiliada que realizó la presentación de la lista y aclaratoria brindada por ella a fojas 12.

Que en virtud de lo mencionado anteriormente se da a conocer el Acta de Junta Electoral que rola a fojas13 donde se toma por oficializada la Lista Unidad, se deja sin efecto el proceso eleccionario para el día 13 de mayo y se dispone el paso de autoridades actuales a las nuevas dentro cinco días hábiles.

A los efectos que por ley corresponda.

09.05.17
08.2045

DIOS GUARDE A USTED.

Solange Verón
Abogada
Mat. Sup. T° XXX F° 000

Emiliano Fossatto
Apoderado
Partido Social Patagónico

ACOMPAÑA – ACREDITA – SOLICITA APROBACION.

PODER JUDICIAL PROV. DE TIERRA DEL FUEGO 145 FOLIO

Ref. Expte. N°: 1142/10 INCIDENTE N° 1 – AGRUPACION POLITICA: PARTIDO SOCIAL PATAGÓNICO – S/ INCIDENTE

Juzgado Federal Primera Instancia
Secretaria Electoral
Juez Dr. Federico H. Calvete
S_____/_____D

EMILIANO VICTOR FOSSATTO, D.N.I. N°: 33.100.816, con domicilio real en Intevu XIV Casa 47, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, A.e.I.A.S., y constituyendo domicilio legal a los efectos que se pudieren desprender de las actuaciones en Gobernador H. Simesen De Bielke N° 778, de la misma ciudad, es que vengo ante V.S. Y digo:

Que atento al proveído de fecha 25 de Abril del corriente año, en los autos de referencia, es que vengo a acompañar nuevo texto ordenado de Carta Orgánica debidamente rubricado por los integrantes de la Asamblea Provincial.

A los efectos que por ley corresponda.

DIOS GUARDE A USTED.

Emiliano Fossatto
Apoderado
Partido Social Patagónico

09-05-17
08:15h.

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL
PROV. TIERRA DEL FUEGO
146
FOLIO

ELECCIONES INTERNAS PARTIDO SOCIAL PATAGÓNICO

Atento al cronograma publicado por la Junta Electoral del Partido Social Patagónico, a los 02 días del mes de mayo del corriente año, siendo las 19:00 horas, MARIA FABIANA RÍOS, D.N.I. Nº: 16.852.601, con domicilio real en calle Bouchard Nº 352 de esta ciudad de Ushuaia, y constituyéndolo a los efectos que se pudieren devenir de la presente en Aldo Motter Nº 2660, departamento 304, vengo ante esta Junta Electoral a realizar la presentación de la ***LISTA UNIDAD*** para los comicios del día 13 de Mayo del corriente año.

ASAMBLEA PROVINCIAL TITULARES

INES CAROLINA YUTROVIC

ADRIANA SILVANA RAFFO

MARIA EVA RIVERA

AURORA OTILIA ACOSTA

D ANDREA EDUARDO HUMBERTO

ABRAHAM DARIO FARIAS

GERARDO RAUL CHEKHERDEMIAN

DANIEL OSCAR RAVAGLIA

SANDRA ISABEL MOLINA

ASAMBLEA PROVINCIAL SUPLENTES

CLAUDIA CAROLA ALARCÓN

AGUSTINA CARDOZO PORTA

SILVIA RITA ZATZ

SAMUEL EMILIO MESA

MARISA EMILSE MONTERO

MESA PROVINCIAL TITULARES

MARIA FABIANA RIOS

JUAN PABLO RUIZ RULLIER

NATALIA TOSELLO

GUILLERMO HORACIO ARAMBURU

FONRRADONA LISANDRO

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

Ingo Emilce

María Fabiana Ríos

PODER JUDICIAL PROV. DE TIERRA DEL FUEGO FOLIO 147

MESA PROVINCIAL SUPLENTES

GRACIELA SILVIA ARGUELLO

ABAT GRACIELA ADRIANA

JOSE ANDRES MUÑOZ PINAUD

MESA LOCAL USHUAIA TITULARES

GABRIELA ADELAIDA ERMINDA ARRIOLA

EMILIANO VICTOR FOSSATTO

ANDREA FABIANA MEDINA

MESA LOCAL USHUAIA SUPLENTES

LUIS ALBERTO OTERO

VALENTÍN SANCHEZ CORDOBA

MESA LOCAL RIO GRANDE TITULARES

HECTOR DANIEL LARROUDE

ANA CARMEN VILLANUEVA

NADIA BELÉN FINCK

MESA LOCAL RIO GRANDE SUPLENTES

GUILLERMO ANDRÉS GONZALES

JOSE LUIS HORMAECHEA

Dejo constancia que a la presente se adjuntan los treinta dos acepta cargo de los ciudadanos que se mencionan anteriormente de los cuales se desprenden los datos filiatorios de cada uno de ellos.

02/05/17

Daniel Leguizamón
Pte. Junta Electoral
Recibido

Solange Verón
Abogada
Mat. 385 CPAU

María Fabiana Medina

ACOMAPAÑA- ACREDITA

PODER JUDICIAL 148 FOLIO PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

Ref. Expte. N°: Ref. Expte. N°: 540/10"PARTIDO SOCIAL PATAGÓNICO"

Juzgado Electoral Primera Instancia Electoral Provincial
Provincia de Tierra del Fuego, A e I.A.S.
Juez Dr. Isidoro Aramburú
S_____/_____D

EMILIANO VICTOR FOSSATTO, D.N.I. N°: 33.100.816, con domicilio real en Intevu XIV Casa 47, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, A.e.I.A.S., y constituyendo domicilio legal a los efectos que se pudieren desprender de las actuaciones en Gobernador H. Simesen De Bielke N° 778, de la misma ciudad, es que vengo ante V.S. Y digo:

Que atento al Acta Junta Electoral del Partido Social Patagónico, se da a conocer la constitución de los órganos partidarios MESA PROVINCIAL; MESA LOCAL USHUAIA y MESA LOCAL RÍO GRANDE, con sus respectivas autoridades; se adjuntan los correspondientes acepta cargos.

Que así también se da a conocer el Acta de Mesa Provincial donde se designan las autoridades SECRETARIO GENERAL; SECRETARIO DE FINANZAS; SECRETARIO DE ACCION POLÍTICA y SECRETARIO DE COMUNICACIÓN; en la misma se ratifica en cargo al APODERADO; se designan dos certificadores de firma y se presentan para el cumplimiento de las formalidades de ley.

Que se da a conocer el Acta de Mesa Local Ushuaia donde se designan las autoridades SECRETARIO GENERAL; SECRETARIO DE FINANZAS y SECRETARIO DE ACCION POLÍTICA; así también se presenta libro para ser rubricado en conformidad a lo determinado por ley como órgano partidario.

Que se da a conocer el Acta de Mesa Local Río Grande donde se designan las autoridades SECRETARIO GENERAL; SECRETARIO DE FINANZAS y SECRETARIO DE ACCION POLÍTICA; así también se presenta libro para ser rubricado en conformidad a lo determinado por ley como órgano partidario.

Que se adjuntan en original y copia para su correspondiente certificación toda vez que los libros se encuentran en el Juzgado.

Sin otro particular que por ley corresponda.

DIOS GUARDE A USTED.

PODER JUDICIAL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ELECTORAL PROVINCIAL PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

17 MAY 2017

Sanchez Anella
Auxiliar 1°
Juzgado Electoral P...

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

Emiliano Fossatto
Apoderado
Partido Social Patagónico

PODER JUDICIAL
149
FOLIO
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

CARTA ORGÁNICA PARTIDO SOCIAL PATAGÓNICO
DISTRITO TIERRA DEL FUEGO

CAPITULO 1
DEL PARTIDO

Art .1.- El Partido Social Patagónico (PSP) Distrito Tierra del Fuego es una unión de ciudadanos provenientes de distintas corrientes políticas y culturales que coinciden en el objetivo de alcanzar una plena igualdad de derechos y la justa distribución de la riqueza, y cuya propuesta está definida en su Declaración de Principio y en su programa.

Art.2. El Partido Social Patagónico Distrito Tierra de Fuego realiza sus actividades a través de la democracia interna y en el marco legal establecido. La sigla partidaria rezará el texto "PSP".

Art.3. Se fija domicilio legal, local partidario y central en la ciudad de Ushuaia.

Art. 4.- Las reglas democráticas de la vida interna del Partido se fundamentan en los siguientes preceptos:

a) Derechos y obligaciones iguales para todos sus miembros
b) Todas las instancias del gobierno serán de carácter colegiado y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, a excepción de aquellas especificadas por esta Carta Orgánica.
c) Respeto a la disidencia y reconocimiento de los derechos de las minorías.
d) Integración de sus órganos de gobierno, representación y resolución, y a la postulación de candidatos y candidatas plurinominales. El Partido garantiza el acceso y la participación de todos los géneros, respetando además las leyes de cupo femenino.
e) La participación será abierta a todos los géneros respetando la pertenecía étnica, preferencia sexual, creencias religiosas y personales, estado civil, condición económica, social o cultural, lugar de residencia u origen, o cualquier otro de carácter semejante. Todos los afiliados deberán ajustar su actuación a lo dispuesto por esta Carta Orgánica, y mantener una actitud pro activa para la inclusión sin discriminación alguna.

CAPITULO 2
DE LOS AFILIADOS

Art . 5.- Constituyen el PSP Distrito Tierra del Fuego los ciudadanos domiciliados y con residencia en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur que habiéndose adherido a su programa, se encuentren inscriptos en los registros oficiales.
Podrán adherir los extranjeros, quienes tendrán los mismos derechos y obligaciones que los afiliados y accederán, para participar en materia electoral, en todas las instancias que la legislación vigente los habilite.

Art. 6. Son requisitos para afiliarse al PSP los establecidos por las disposiciones legales vigentes. Todos los afiliados sin excepción deberán ajustar su actuación a lo dispuesto por esta Carta Orgánica.

Art. 7.- Los afiliados ejercerán el gobierno y la dirección del Partido por intermedio de los organismos creados por esta Carta Orgánica, en cumplimiento de los lineamientos dispuestos por la misma.

Art.8. No podrán ser afiliados, y en caso de serlo perderán su calidad de tales quienes:

a. Los que figurasen como inhabilitados en el padrón electoral nacional o incurriesen en las mismas causas de inhabilitación con posterioridad a su inscripción.
b. Los que no cumplan con lo preceptuado en esta Carta Orgánica, programas y demás disposiciones del Partido.
c. Los que hayan sido condenados por delitos contra la administración y/o el erario público, actos ilegales de represión, corrupción o delincuencia organizada.
d. Los que adulterasen su documento de identidad.
e. Los ciudadanos que hubiesen desempeñado funciones que por su jerarquía, importancia institucional o política o que por sus facultades de decisión importe una directa participación en los gobiernos de facto.
f. Los ciudadanos cuya afiliación haya sido cancelada en virtud de cualquier causal dispuesta por autoridad partidaria competente

Art.9. Todos los afiliados al partido tienen los mismos derechos y deberes, debiendo orientar sus actividades políticas partidarias de acuerdo con lo establecido por esta Carta Orgánica y por los lineamientos fijados por las instancias deliberativas del Partido.

Solange Verón
Abogada
M.P. F° 0241

PODER JUDICIAL
150
FOLIO
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

Art.10. Los registros de afiliados y de adherentes estarán permanentemente abiertos, salvo los períodos de cierre dispuestos con motivo de comicios internos, que no podrán exceder de treinta (30) días corridos.

CAPITULO 3
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PARTIDO

Art. 11. El partido PSP Distrito Tierra del Fuego está sujeto en su funcionamiento a los principios, normas y procedimientos establecidos en esta Carta Orgánica.

Art. 12.- Son órganos del Partido a nivel provincial:

Asamblea Provincial
Mesa Provincial
Mesas Locales, una (1) por jurisdicción.

Art. 13. Salvo otras disposiciones estatutarias, los órganos partidarios sesionarán con por lo menos la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones serán aprobadas por mayoría simple de los presentes.

Art. 14. Los delegados ante la Asamblea Nacional serán elegidos por el voto directo, universal y secreto de los afiliados, siendo la duración de sus mandatos de dos (2) años. La anticipación del término o la prórroga de los mandatos sólo podrá ser autorizada por la decisión de la Asamblea Nacional y de acuerdo al marco legal vigente.

CAPITULO 4
DE LA ASAMBLEA PROVINCIAL

Art. 15. La Asamblea Provincial es el órgano de máxima jerarquía partidaria y está constituida por once (11) delegados titulares y siete (7) suplentes, elegidos por voto directo y secreto de los afiliados, que durarán tres (3) años en sus funciones.

Se integrará por cinco (5) DELEGADOS TITULARES y tres (3) suplentes de la ciudad de USHUAIA, cinco (5) DELEGADOS TITULARES y tres (3) suplentes de la ciudad de RÍO GRANDE, y uno (1) DELEGADO TITULAR y uno (1) suplente por la comuna de Tolhuin.

El número de delegados se incrementará cuando sean superadas las quinientas afiliaciones por ciudad; UNO (1) por cada cien nuevos afiliados por localidad, nuevo delegado se sumará a la representación de la localidad, a partir de la próxima renovación de autoridades.

Los representantes electos del PSP en cargos ejecutivos y legislativos a nivel nacional, provincial, municipal y comunal, de no ser electos a la Asamblea integran misma con voz pero sin voto.

En caso de ser delegados electos, la integran con la totalidad de las facultades previstas en la presente carta orgánica.

No podrán ser delegados a la Asamblea Provincial:

a) Quienes formen parte de la Mesa Provincial o de las Mesas Locales.

Art . 16 .- Art. 16. Son atribuciones de la Asamblea Provincial:

a. Analizar la situación política provincial y municipal y aprobar el plan de acción del partido a nivel provincial y municipal.
b. Definir la plataforma y evaluar la política de alianzas y la estrategia electoral del partido.
c. Evaluar la gestión de la mesa provincial y de las mesas locales y de los representantes del partido en cargos públicos.
d. Sancionar las normas reglamentarias de las elecciones de autoridades provinciales y locales del partido.
e. Aprobar las directrices políticas que orientarán la tarea de los representantes electos del partido.
f. Designar los integrantes de la Junta Electoral y aprobar su reglamento interno de funcionamiento.
g. Reglamentar la formación del tesoro del partido.
h. Reglamentar las infracciones y sanciones para castigar los actos de inconducta partidaria y disponer amnistías o aplicar las sanciones, para lo cual se creará el Comité de Ética correspondiente.
i. Aprobar la Carta Orgánica y la declaración de principios.
j. Confeccionar el Reglamento Interno de funcionamiento de la Asamblea Provincial.
k. Las demás que establezca esta Carta Orgánica.

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

SS

Art.17. La Asamblea Provincial se reunirá ordinariamente trimestralmente, por convocatoria de su propia mesa directiva, y podrá ser convocada con carácter extraordinario por la Mesa Provincial o las Mesas Locales o a solicitud como mínimo de un tercio de los asambleístas.

En caso de ausencia temporal o definitiva de un delegado titular, asumirá en su lugar un delegado suplente de la misma localidad.

La Asamblea Provincial sesionará con un quórum mínimo de dos tercios (2/3) de los delegados; si no se alcanzara el quórum mínimo una vez transcurrida una (1) hora posterior a la de la citación, sesionará con los delegados presentes.

Art. 18. La Asamblea Provincial deberá constituirse en el lugar, día y hora que designa la convocatoria. La Asamblea nombrará como autoridades permanentes un (1) presidente y un (1) secretario. La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria por convocatoria de su propia mesa directiva. Se reunirá en sesión extraordinaria en los casos previstos en el artículo 17. En todos los casos deberá ser convocada con no menos de cinco (5) días de anticipación a la fecha de celebración, determinándose el lugar, día y hora y el orden del día a considerar. Para ser electo representante de la Asamblea Provincial es requisito tener una antigüedad mínima de dos años en la afiliación partidaria.

CAPITULO 5
DE LA MESA PROVINCIAL

Art. 19.- La Mesa Provincial está constituida por tres (3) representantes titulares e igual número de suplentes de cada una de las ciudades de la provincia, un (1) titular y un (1) suplente por la localidad de Tolhuin y un (1) titular y un (1) suplente por los Movimientos Funcionales, elegidos por voto directo de los afiliados, que durarán tres (3) años en sus funciones. Podrán ser reelegidos por un solo periodo consecutivo en dicho estamento.
Para ser electo representante de la Mesa Provincial es requisito tener una antigüedad mínima de dos años en la afiliación partidaria.
No podrán ser miembros de la mesa provincial:
Quienes formen parte de la Asamblea Provincial o de las Mesas Locales

Art.20. Son atribuciones de la Mesa Provincial:

a) Establecer la posición del partido en las cuestiones políticas del ámbito provincial orientadas por el plan de acción aprobado en la Asamblea Provincial.
b) Convocar a sesiones extraordinarias a la Asamblea Provincial.
c) Elaborar el Orden del Día de la Asamblea para su sesión constitutiva y para las extraordinarias cuando ella la convocare. Dicho Orden del Día deberá ser comunicado a los delegados titulares y suplentes y a los órganos que ejercen la dirección en el distrito, diez (10) días antes de la reunión. Garantizar con la correspondiente publicidad del acto la posibilidad de concurrencia de cualquier afiliado.
d) Administrar el tesoro del Partido en el orden provincial.
e) Cobrar las contribuciones financieras de los afiliados y/ o extrapartidarios electos de nivel nacional, provincial, municipal y comunal, y de los afiliados beneficiados con cargos políticos rentados.
f) Garantizar la financiación de todos los niveles partidarios según las normas fijadas por esta Carta Orgánica.
g) Administrar la institución partidaria de acuerdo a las leyes vigentes y a los principios éticos, políticos y programáticos del Partido.
h) Elaborar y aprobar un presupuesto anual, mantener al día la contabilidad y garantizar la elaboración, aprobación y entrega de las cuentas partidarias al órgano correspondiente.
i) Convocar a elecciones internas para cargos partidarios y electivos provinciales, municipales y/ o comunales.
j) Convocar a elecciones internas según lo prescripto por la legislación vigente, para designar candidatos a cargos electivos nacionales.
k) Designar a los apoderados del partido.
l) Orientar, asesorar y apoyar a las demás instancias partidarias en el cumplimiento de esta Carta Orgánica y en lo referido a la integridad política y financiera de la institución.
m) Aplicar sanciones disciplinarias que correspondan de acuerdo al procedimiento dictado por esta Carta Orgánica y sus reglamentaciones.
n) Las demás que establezca esta Carta Orgánica.

Art. 21.- Sin perjuicio de otras Secretarías o Comisiones que determine, la Mesa Provincial elegirá entre sus miembros, una Mesa Ejecutiva compuesta por dos (2) Secretarios Generales, un (1) Secretario General y un (1) Secretario General Adjunto-, un (1) Secretario de Finanzas y un (1) Secretario de Acción Política, los que durarán tres (3) años en sus funciones. El Secretario General es la máxima autoridad de la Mesa Directiva Provincial.

PODER JUDICIAL ... FOLIO 151 ... DE TIERRA DEL FUEGO

Solange Verón
Abogada
Mat. 8 CPAU

PODER JUDICIAL
152
FOLIO
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

CAPITULO 6
DE LAS MESAS LOCALES

Art. 22.- Las Mesas Locales estarán constituidas por cinco (5) representantes titulares, tres (3) suplentes y un (1) representante de los Movimientos Funcionales que serán elegidos por voto directo de los afiliados y durarán tres (3) años en sus funciones. Para ser electo representante de las Mesas Locales es requisito tener una antigüedad mínima de dos años en la afiliación partidaria. No podrán ser miembros de las mesas locales:
Quienes formen parte de la Asamblea Provincial o de la Mesa Provincial
Art. 23.- Sin perjuicio de otras Secretarías o Comisiones que determine, la Mesa Local elegirá entre sus miembros, una Mesa Directiva formada por uno (1) Secretarios Generales y un (1) Secretario General Adjunto-, un (1) Secretario de Finanzas y un (1) Secretario de Acción Política, y un (1) Vocal. El Secretario General es la máxima autoridad de la Mesa Directiva Local.

Art.24. Son atribuciones de la Mesa Local:

a) Analizar la situación política municipal y aprobar el plan de acción del partido a nivel municipal.
b) Establecer la posición del partido en las cuestiones políticas del ámbito municipal o comunal orientadas por el plan de acción aprobado en la Asamblea Provincial.
c) Convocar a la Asamblea Provincial.
d) Elaborar el orden del día de la Asamblea para las sesiones extraordinarias cuando ella las convocare. Dicho orden del día deberá ser comunicado a los delegados titulares y suplentes y a los órganos que ejercen la dirección en el distrito diez (10) días antes de la reunión.
e) Convocar a los afiliados a las Asambleas Provinciales.
f) Administrar la institución partidaria a nivel local de acuerdo a las leyes vigentes y a los principios éticos, políticos y programáticos del Partido.
g) Orientar, asesorar y apoyar a las demás instancias partidarias en el cumplimiento de esta Carta Orgánica y en lo referido a la integridad política y financiera de la institución.
h) Aplicar a los afiliados de su jurisdicción las sanciones disciplinarias que correspondan de acuerdo al procedimiento dictado por esta Carta Orgánica y sus reglamentaciones.
i) Las demás que establezca esta Carta Orgánica.

CAPITULO 7
DE LOS MOVIMIENTOS FUNCIONALES

Art. 25. Los Movimientos Funcionales son canales de participación de estructuras militantes para desarrollar en el ambiente que le es propio, la estrategia global partidaria.
Art. 26. Se le reconoce a los Movimientos Funcionales, la facultad de denominarse Movimiento, Departamento o Secretaría, de acuerdo con los que cada uno de ellos resuelva y que resulte más útil y eficiente para insertarse en su realidad específica.
Art. 27.- Los Movimientos Funcionales actuarán con autonomía dentro de sus campos o sectores donde ejerzan su actividad con sujeción a la doctrina, el programa, la estrategia y la táctica partidaria.
Art. 28. Los Movimientos Funcionales podrán pronunciarse públicamente sobre materia de su competencia específica, en consonancia con la plataforma y la línea política fijada por la autoridad partidaria y cuando se trate de temas de carácter general con previo consentimiento de aquéllos.

Art. 29.- Los Estatutos específicos de cada Movimiento Funcional proveerán:

a) Número mínimo de afiliados partidarios que se adscriban como militantes del sector, sea en todo el país y/o por distrito;

b) Órganos locales y nacionales de funcionamiento;

c) Forma de elección de sus dirigentes ajustable a las normas de esta Carta Orgánica;

d) Existencia de un órgano nacional denominado Congreso y que se integrará con delegados por Distrito con representación igualitaria, y si se considera organizados dentro de cada movimiento.

e) Existencia de un órgano nacional de conducción ejecutiva;

f) No establecerán órganos de conducta o disciplinarios, correspondiendo el juzgamiento de sus militantes, como afiliados partidarios, a los respectivos Tribunales de Conducta.

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

57

Art. 30. Los Movimientos Funcionales para contar con esa representación deberán acreditar haber logrado organizar sus estructuras en la mitad más uno de los distritos.

PODER JUDICIAL 153 FOLIO TIERRA DEL FUEGO

CAPITULO 8
PRINCIPIOS A QUE DEBE AJUSTARSE LA ORGANIZACIÓN PARTIDARIA

Art. 31. Las autoridades partidarias de la provincia aceptarán los preceptos que estimen convenientes para el gobierno y administración del Partido, debiendo, sin embargo, cumplir las siguientes reglas:

a. Dispondrán la amplia publicidad del padrón de afiliados asegurando su fiscalización.
b. Implementarán el voto directo y secreto de los afiliados y la representación de las minorías que alcancen el veinticinco por ciento (25%) de los votos válidos emitidos para la elección de todos los cargos y candidaturas partidarias de carácter legislativo o deliberativo.
c. Establecerán el régimen de funcionamiento de Asamblea de afiliados que asegure su efectiva participación en las deliberaciones y determinaciones partidarias.
d. Organizarán el gobierno del Partido por un organismo deliberativo y un cuerpo ejecutivo.
e. Establecerán el régimen patrimonial del Partido y la publicidad y la fiscalización de sus recursos y egresos y la contribución periódica de los afiliados.
f. Fijarán normas para la adopción de los programas del partido del orden provincial y municipal.
g. Dispondrán la organización de los grupos parlamentarios provinciales o de representantes en las comunas respectivas señalando la correlación de dichos cuerpos y los organismos del Partido.
h. Impondrán a los representantes ante el Congreso de la Nación, Legislaturas Provinciales y Concejos Municipales y Comunales, la obligación de informar a las Asambleas partidarias sobre el incumplimiento de las funciones a su cargo e indicarán qué autoridad juzgará su actuación.
i. Reglamentarán el ejercicio de los derechos de iniciativa, revocatoria y referéndum de los afiliados que aseguren la vigencia de su poder de decisión en los asuntos parlamentarios.
j. Asegurarán representaciones de ambos géneros en cada organismo partidario.
k. Constituirán un organismo electoral superior de distrito independiente de los cuerpos que ejercen la dirección política.
l. Todas las listas a cargos electivos y partidarios, tanto titulares como suplentes deberán estar integradas como máximo por un setenta por ciento (70%) de personas de un mismo sexo.

CAPITULO 9
DE LAS ALIANZAS ELECTORALES

Art. 32. El Partido podrá hacer alianzas electorales con partidos nacionales y/o provinciales, registrados conforme a la ley aplicable y en el marco de la misma. También podrá realizar convergencias electorales con agrupaciones de cualquier género, con o sin personería jurídica, mediante un acuerdo político. En este último caso, los candidatos que se presenten, producto de la convergencia electoral, serán registrados por el Partido a todos los efectos legales y corresponderá a cada organización, nombrar a los candidatos que le correspondan según el acuerdo político.

Art. 33. Corresponde a la Asamblea Provincial concertar alianzas siempre con el voto de dos tercios de sus miembros.

CAPITULO 10
DE LA JUNTA ELECTORAL PARTIDARIA

Art. 34. La Asamblea Provincial designará a los integrantes de la JUNTA ELECTORAL PARTIDARIA.

La Junta Electoral Partidaria estará integrado por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes que reemplazarán por su orden a los titulares en los casos que correspondan, Los miembros de la Junta Electoral Partidaria duraran en su cargo tres (3) años y serán elegidos por voto secreto de la Asamblea Provincial, cuyos miembros podrán votar hasta por tres (3) candidatos. Al realizar la sumatoria se consagrarán titulares a los tres candidatos que hayan obtenido mayor cantidad de votos y como suplentes a los dos candidatos que le sigan.

Solange Verón
Abogada
Mat. 388 CPAU

PODER JUDICIAL
154
FOLIO
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

Los miembros de la Junta Electoral Partidaria, podrán renunciar voluntariamente por causa grave pero sólo podrán ser removidos por resolución aprobada de las dos terceras (2/3) partes de la Asamblea Provincial, previa solicitud debidamente fundada y motivada.

No podrán ser miembros de la Junta Electoral Partidaria quienes ostenten cargos ejecutivos y/ o legislativos, ya sean nacionales, provinciales, municipales y/ o comunales..

Art.35. La Junta Electoral Partidaria deberá constituirse dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la designación de sus miembros, eligiendo en su primer reunión un Presidente

Son atribuciones de la Junta Electoral:

a) Formar el padrón de afiliados, depurarlo periódicamente de los afiliados fallecidos, renunciados, inhabilitados, suspendidos o expulsados.
b) Hacer imprimir el padrón de afiliados.
c) Registrar los cambios de domicilio, actualizando las altas y bajas que se produzcan.
d) Presidir, organizar y fiscalizar las elecciones internas convocadas por la Mesa Provincial y oficializar las listas de candidatos, los que para cargos electivos podrán se afiliados, extra-partidarios o independientes. Verificar la autenticidad de las firmas, hacer el escrutinio definitivo e inapelable de las elecciones.
e) Fijar los lugares y horarios donde se realizarán los comicios.
f) Proclamar a los electos, debiendo comunicarlo a los apoderados del partido para la respectiva oficialización cuando se trate de candidatos a cargos públicos.
g) Custodiar el registro y el fichero de afiliado, compuesto por los duplicados de fichas de afiliación obrante en la Justicia Electoral, siendo sus miembros personalmente responsables de su conservación.

CAPITULO 11
DEL PATRIMONIO Y LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO

Art.36. Los recursos financieros del Partido se originan en:

1. Las contribuciones obligatorias de sus afiliados en la forma que describe esta Carta Orgánica.
2. Contribuciones espontáneas de afiliados y simpatizantes.
3. Aportes estatales nacionales y provinciales para el financiamiento de los partidos políticos en estricta observancia de las leyes vigentes.
4. Aportes provenientes de donaciones o legados de terceros.
5. Otras formas reglamentadas por la Asamblea Provincial.

Art.37. Los afiliados que ocupen cargos electivos, Ejecutivos y/ o Legislativos, deberán efectuar una contribución mensual al Partido correspondiente al cinco por ciento (5 %) de la respectiva remuneración mensual neta, exceptuadas las asignaciones familiares. Esta contribución financiera debe ser hecha por débito automático a favor de la Cuenta Bancaria Partidaria, en consignación de la Secretaría de Finanzas o similar de la instancia correspondiente.

Art. 38. El Partido no podrá aceptar o recibir, directa o indirectamente:

a. Contribuciones o donaciones anónimas. No podrá imponerse a las contribuciones o donaciones el cargo de no divulgación de la identidad del contribuyente o donante.
b. Contribuciones o donaciones de entidades centralizadas o descentralizadas, nacionales, provinciales, municipales y/ o comunales.
c. Contribuciones o donaciones de empresas concesionarias de servicios u obras públicas de la Nación, las provincias, o los municipios y/ o comunas.
d. Contribuciones o donaciones de personas físicas o jurídicas que exploten juegos de azar.
e. Contribuciones o donaciones de gobiernos o entidades públicas extranjeras.
f. Contribuciones o donaciones de personas físicas o jurídicas extranjeras que no tengan residencia o domicilio en el país.
g. Contribuciones o donaciones de personas que hubieran sido obligadas a efectuar la contribución por sus superiores jerárquicos o empleadores.
h. Contribuciones o donaciones de asociaciones sindicales, patronales y profesionales.

Art. 39.- El Partido no podrá recibir por año calendario contribuciones o donaciones que se encuentren por fuera de lo establecido en la Ley 26.215 y Decreto Nº 936/10

Art. 40. Dentro de los noventa (90) días de finalizado cada ejercicio, el Partido deberá presentar ante el Juzgado competente, el Estado de Situación Patrimonial o Balance General, Estado de Resultados y el Estado de Origen y Aplicación de Fondos, certificados por el Secretario General y el Secretario de Finanzas del partido, y por Contador Público Nacional matriculado en el distrito. El informe que efectúe el Contador Público deberá contener un juicio técnico con la certificación correspondiente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción. Deberá poner a disposición del Juzgado con competencia electoral la correspondiente documentación respaldatoria. Asimismo deberá presentar una lista completa de las personas físicas y jurídicas

Solange Verón
Abogada
Mat. 545 CPAU

que hayan realizado aportes económicos en el período, detallando datos de identificación personal, identificación tributaria y monto y fecha del aporte. Esta información tendrá carácter público y podrá ser consultada libremente por cualquier ciudadano.
El cierre del ejercicio contable anual se fija el día 31 de diciembre de cada año.

Art. 41. Los recursos originados por los mecanismos previstos en la presente se aplicarán a:
a. Manutención de las sedes y servicios del Partido.
b. Difusión del pensamiento político y su doctrina.
c. Campañas electorales.
d. Formación política de los afiliados.

Art. 42. Antes de la primera semana de diciembre de cada año los organismos partidarios deben aprobar un presupuesto anual elaborado por la Secretaría de Finanzas con el apoyo del Consejo de Contralor Patrimonial. Dicho presupuesto deberá conformarse con objetivos precisos, para que a partir de los mismos se evalúen permanentemente los logros de los distintos órganos partidarios.

Art. 43. Los resultados del presupuesto ejecutado anualmente por el Partido serán contabilizados y administrados con acuerdo de las prescripciones legales.

Art. 44. Los fondos del Partido deberán depositarse en una única cuenta por distrito, según lo establecido en el artículo 20 de la ley 26215, a nombre del partido y a la orden conjunta o indistinta de hasta cuatro (4) miembros del partido, de los cuales dos (2) deberán ser, el Secretario General representante titular de la Mesa Provincial y el Secretario de Finanzas.
Para efectuar libramientos, deberá contarse con la rúbrica de un mínimo de dos (2) de los titulares de la cuenta, uno de los cuales, necesariamente, deberá ser el secretario general representante titular de la Mesa Provincial o el secretario de finanzas. Las cuentas deberán registrarse en el Juzgado competente.

Art.45. Los órganos nacionales del Partido deberán abrir una cuenta única en el distrito de su fundación, según lo establecido en el artículo 20 de la ley 26215.

Art.46. Los bienes registrables que se adquieran con fondos del partido o que provinieran de contribuciones o donaciones deberán inscribirse a nombre del partido en el registro respectivo.

Art. 47. Es competencia de la Secretaría de Finanzas:
a. El cobro de las contribuciones obligatorias de los afiliados, su contabilización y la emisión de recibos comprobantes.
b. La distribución de los fondos mencionados en las instancias partidarias de acuerdo a lo dictado por esta Carta Orgánica.
c. La organización de campañas de recaudación y colectas con afiliados, simpatizantes y población en general.
d. La creación de formas y mecanismos que amplíen la recaudación, observando el estricto cumplimiento de la legislación vigente.
e. La confección y difusión en forma semestral del Balance.

Art. 48. Son Obligaciones de la Secretaria de Finanzas:
a. Llevar registro contable detallado que permita en todo momento conocer la situación económico-financiera del partido.
b. Elevar en término a los organismos de control la información requerida por la presente Carta Orgánica.
c. Efectuar todos los gastos con cargo a la cuenta principal correspondiente del partido.
d. El Secretario de Finanzas que autorice o consienta la utilización de cuentas distintas de las establecidas por ley para el financiamiento de la actividad del Partido, será pasible, junto con los representantes de la Mesa Provincial y del Consejo de Contralor Patrimonial, de inhabilitación de seis (6) meses a diez (10) años, para el ejercicio de sus derechos de elegir y ser elegido en las elecciones internas a cargos públicos nacionales, provinciales y municipales y en las elecciones de autoridades partidarias.

CAPITULO 12
DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES

Art. 49. Al iniciarse la campaña electoral, si el Partido presenta candidaturas a cargos públicos electivos nacionales, provinciales y municipales deberá designar dos (2) responsables económico-financieros, los cuales serán solidariamente responsables con el Secretario de Finanzas del Partido por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables según artículo 27 de la ley 26215. Las designaciones deberán ser comunicadas al juzgado competente.

Art. 50. Los fondos destinados a financiar la campaña electoral deberán depositarse en una cuenta única que se abrirá en el Banco de la Nación Argentina o en el Banco de Tierra del Fuego, a

Solange Verón
Abogada
Mat 585 CPAU

PODER JUDICIAL
154
FOLIO
TIERRA DEL FUEGO

nombre del Partido y a la orden conjunta del responsable económico-financiero y del responsable político de campaña. La cuenta deberá registrarse en el Juzgado competente y deberá ser cerrada a los treinta (30) días de finalizada la elección.

Art. 51. Todo gasto que se efectúe con motivo de la campaña electoral deberá documentarse, sin perjuicio de la emisión de los instrumentos fiscales ordinarios, a través de una "Constancia de Operación para Campaña Electoral", en la que deberán constar los siguientes datos:

a) identificación tributaria del partido y de la parte cocontratante;
b) importe de la operación;
c) número de la factura correspondiente;
d) número del cheque destinado al pago. Las "Constancias de Operación para Campaña Electoral" serán numeradas correlativamente para cada campaña y deberán registrarse en los libros contables.

Art. 52. La Mesa Provincial y el Secretario de Finanzas del Partido y los responsables de la campaña electoral que autoricen o consientan la utilización de cuentas distintas de las establecidas para el financiamiento de la campaña electoral serán pasibles de inhabilitación de seis (6) meses a diez (10) años, para el ejercicio de sus derechos de elegir y ser elegido en las elecciones internas a cargos públicos nacionales, provinciales y municipales y en las elecciones de autoridades partidarias.

Art. 53. El Partido y sus candidatos en conjunto, con motivo de la campaña electoral, no podrán recibir un total de recursos privados que supere el monto equivalente a la diferencia entre el tope máximo de gastos de campaña fijado por esta Carta Orgánica y el monto del aporte extraordinario para campaña electoral correspondiente al partido.

Art. 54. Las prohibiciones y límites establecidos para los partidos políticos en los artículos precedentes obligan también a los candidatos, debiendo asignar los fondos según lo dispuesto en el artículo 39 de la presente

Art. 55. En las elecciones a cargos legislativos nacionales, los gastos destinados a la campaña electoral que realice el Partido, sus candidatos y cualquier otra persona en su favor, no podrán superar en conjunto, la suma que establezca la legislación vigente.

Art. 56. Diez (10) días antes de la celebración del comicio, la Mesa Provincial y el Secretario de Finanzas del Partido y los responsables económico-financiero y político de la campaña deberán presentar, en forma conjunta, ante el juzgado competente, un informe detallado de los aportes públicos y privados recibidos, con indicación de origen y monto, así como de los gastos incurridos con motivo de la campaña electoral, con indicación de los ingresos y egresos que estén previstos hasta la finalización de la misma.

Art. 57. Sesenta (60) días después de finalizada la elección, la Mesa Provincial y el Secretario de Finanzas del Partido y los responsables económico financiero y político de la campaña deberán presentar, en forma conjunta, ante el juzgado competente, un informe final detallado de los aportes públicos y privados recibidos, con indicación de origen y monto, así como de los gastos incurridos con motivo de la campaña electoral. Deberá indicarse también la fecha de apertura y cierre de la cuenta bancaria abierta para la campaña. Asimismo, deberán poner a disposición la correspondiente documentación respaldatoria.

Art. 58. A partir de los mismos plazos que se establecen en este título, el Partido y los responsables de campaña, deberán facilitar la consulta a través de Internet de todos los datos e informes que, conforme a esta Carta Orgánica, deben presentar. Los sujetos obligados deberán informar a través de los medios masivos de comunicación las direcciones en las cuales podrá encontrarse la información.

CAPÍTULO 13
DE LA ELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS A CARGOS PARTIDARIOS Y ELECTIVOS NACIONALES, PROVINCIALES Y MUNICIPALES

Art. 59. La forma de selección de candidatos a cargos partidarios, que empleará el partido será el de elecciones internas, con la participación de los afiliados del partido mediante el voto directo y secreto.
Para cargos electivos nacionales, provinciales, municipales y/ o comunales se regirá de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente al momento de realizarse la misma.

Art. 60. Finalizado el escrutinio, la Junta Electoral Partidaria confeccionará la conformación final de las listas oficiales de candidatos, para lo cual deberá respetar:

a. El sistema de representación proporcional D´hont entre las listas que obtengan un mínimo del veinticinco (25) por ciento de los votos emitidos y considerados como válidos.

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

61

PODER JUDICIAL
157
FOLIO
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

b. La modalidad y proporcionalidad por género exigidas jurídicamente para cada estamento

CAPÍTULO 14
DE LOS AFILIADOS QUE OCUPEN CARGOS ELECTIVOS EJECUTIVOS, LEGISLATIVOS O POLÍTICOS.

Art. 61. Declaración jurada patrimonial y financiera. Los afiliados que asuman cargos ejecutivos y/ o legislativos, ya sean nacionales, provinciales, municipales, comunales y los afiliados que detenten cargo políticos, de asesores o de personal contratado por los antes mencionados deberán presentar ante la Asamblea Provincial una declaración jurada de su situación patrimonial y financiera.

Las Declaraciones Juradas Patrimoniales y Financieras contendrán una nómina, detallada y completa, de los bienes, créditos, deudas e ingresos del afiliado.

Art. 62. La designación en cargos políticos rentados, cualquiera fuera su modalidad, de parientes directos hasta el tercer (3º) grado de consanguinidad, deberán ser ratificada por Mesa Provincial.

CAPITULO 15
DE LA REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA PARTIDARIA

Art. 63. La presente Carta Orgánica partidaria podrá ser reformada total o parcialmente. La propuesta de reforma será planteada por la Asamblea Provincial cuando lo estime necesario, o cuando lo soliciten el veinticinco (25 %) por ciento de los afiliados como mínimo. En todos los casos se deberá especificar detalladamente los artículos que se pretenden modificar.

Art. 64. Planteada la necesidad de la reforma, la Asamblea Provincial convocará a una Asamblea General de Afiliados del distrito. La reforma quedará aprobada si contara con el voto favorable de los dos tercios (2/3), como mínimo, de los afiliados presentes.

CAPITULO 16
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 65. El Partido sólo podrá disolverse y extinguirse por resolución de la Asamblea Provincial que se adopte por el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros titulares. En el mismo acto deberá destinarse el patrimonio del Partido a instituciones sociales de reconocida trayectoria.

CAPITULO 17
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 66. Hasta tanto no se elijan autoridades partidarias conforme a la presente Carta Orgánica, los miembros de la Junta Promotora, tendrán todas las facultades inherentes a los órganos partidarios, a los fines de constituir la Asamblea Provincial dentro de los ciento ochenta (180) días de obtenido el reconocimiento por la Justicia Electoral.

Art. 67. La antigüedad exigida por esta Carta Orgánica para ocupar cargos partidarios se aplicará hasta dos (2) años posteriores a la obtención del reconocimiento por la Justicia Electoral Provincial.

Art. 68. Los movimientos funcionales se incorporaran a partir de las elecciones de 2013

Art. 69. La Carta Orgánica no podrá ser modificada o revisada hasta que no hayan transcurrido como mínimo un (1) año de la aprobación de la presente.

Solange Verón
Abogada
Mat. 385 CPAU

NACIONES UNIDAS

CEPAL

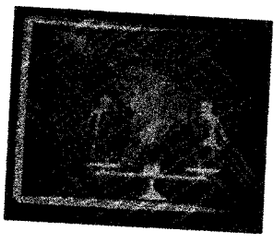

PODER JUDICIAL
158
FOLIO
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

DSC/1

9 de agosto de 2007

ORIGINAL: ESPAÑOL

Décima Conferencia Regional sobre la Mujer
de América Latina y el Caribe

Quito, Ecuador, 6 al 9 de agosto de 2007

CONSENSO DE QUITO

Los gobiernos de los países participantes en la décima Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe, representados por ministras y mecanismos para el adelanto de las mujeres del más alto nivel, reunidos en Quito, Ecuador, del 6 al 9 de agosto de 2007,

1. *Considerando* que la población de América Latina y el Caribe es diversa, multicultural y multilingüe, compuesta por pueblos indígenas, afrodescendientes, mestizos y diversas etnias, entre otros,

2. *Reiterando* la resolución 605(XXX) de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, en la que se toma nota del informe de la novena Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, reafirmando los compromisos emanados del Consenso de México D.F., especialmente la necesidad de evaluar y revertir los efectos negativos de los ajustes estructurales en el trabajo remunerado y no remunerado, la autonomía y las condiciones de vida de las mujeres, y reiterando los acuerdos adoptados en las tres reuniones subregionales preparatorias de la décima Conferencia para el Caribe, Centroamérica y México y Sudamérica, celebradas respectivamente en Saint John's (Antigua y Barbuda, Declaración de Saint John's, anexa), Ciudad de Guatemala y Santiago de Chile durante el primer semestre de 2007,

3. *Teniendo presente* que la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe es un órgano subsidiario de la Comisión Económica para América Latina y Caribe y que su Mesa Directiva, en su trigésima novena reunión, acordó que en la décima Conferencia se analizarían dos temas de importancia estratégica para la región: i) participación política y paridad de género en los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles, y ii) la contribución de las mujeres a la economía y la protección social, especialmente en relación con el trabajo no remunerado,

4. *Reafirmando* nuestro compromiso de cumplimiento y la plena vigencia de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, los convenios de la Organización Internacional del Trabajo relativos a la igualdad, siempre y cuando hayan sido ratificados por los países, la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995), el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (El Cairo, 1994), el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (Copenhague, 1995), el Programa de Acción de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL PROV. DE TIERRA DEL FUEGO 159 FOLIO

de Intolerancia (Durban, 2001), la Declaración del Milenio de la Asamblea General de las Naciones Unidas (Nueva York, 2000), la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (aprobada por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en 2006), y las recomendaciones emitidas por el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas, así como todos los acuerdos posteriores en los que se reitera la adhesión de los gobiernos a la agenda internacional contenida en estos textos,[1]

5. *Reconociendo* la universalidad, la indivisibilidad, la interdependencia y la inalienabilidad de los derechos humanos y los avances hacia la igualdad conquistados a través de la normativa internacional en materia de promoción, protección y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres durante todo su ciclo vital, así como de los derechos colectivos,

6. *Reiterando* el vínculo entre los derechos humanos, la consolidación de la democracia representativa y participativa, y el desarrollo económico y social,

7. *Reafirmando* el deber de los Estados de garantizar los derechos humanos a través de la debida diligencia y mediante la adopción de todas las medidas necesarias para garantizar su plena vigencia,

8. *Reconociendo* que el carácter laico de los Estados contribuye a la eliminación de la discriminación contra las mujeres y garantiza el ejercicio de sus derechos humanos,

9. *Reconociendo* el valor social y económico del trabajo doméstico no remunerado de las mujeres, del cuidado como un asunto público que compete a los Estados, gobiernos locales, organizaciones, empresas y familias, y la necesidad de promover la responsabilidad compartida de mujeres y hombres en el ámbito familiar,

10. *Reconociendo* la importancia del valor económico y social del trabajo agrícola y de subsistencia no remunerado que realizan las mujeres rurales y campesinas, y siendo conscientes de la necesidad de visibilizar este trabajo y contabilizar su aportación a las economías nacionales y a la cohesión de nuestras sociedades,

11. *Reconociendo* la significativa contribución de las mujeres en su diversidad a la economía en sus dimensiones productiva y reproductiva, al desarrollo de múltiples estrategias para enfrentar la pobreza, y a la preservación de los conocimientos y las prácticas fundamentales para el sostenimiento de la vida, especialmente para la seguridad y soberanía alimentaria y la salud,

12. *Reconociendo* que la división sexual del trabajo se mantiene como factor estructural de las desigualdades e injusticias económicas que afectan a las mujeres en los ámbitos familiar, laboral, político y comunitario y que, asimismo, propician la desvalorización y falta de retribución de los aportes económicos de las mujeres,

---

[1] Naciones Unidas, Plataforma y Declaración de Beijing. Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (A/CONF.177/20), Beijing, 1995, Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (A/CONF.171/13/Rev.1), El Cairo, 1994, Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (A/CONF.166/9), Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995, Informe de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la discriminación Racial, la Xenofobia y las formas Conexas de Intolerancia (A/CONF.189/12), Durban, 31 de agosto a 8 de septiembre de 2001, Declaración del Milenio (A/RES/55/2), Nueva York, septiembre de 2000.

Solange Verón
Abogada
Mat 585 CPAU

PODER JUDICIAL 160 FOLIO PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

13. *Reconociendo* la contribución de las mujeres al retorno y al fortalecimiento de la democracia, la igualdad de género, la justicia social, el desarrollo de los países de la región y la inclusión de poblaciones históricamente discriminadas,

14. *Reconociendo* la valiosa aportación de los distintos pueblos y nacionalidades indígenas y afrodescendientes a la gobernabilidad de los Estados, así como a la preservación del patrimonio cultural y la reproducción de los valores socioculturales en sus territorios históricos sobre los cuales se asienta la vida de nuestros pueblos,

15. *Reconociendo* la contribución de los movimientos de mujeres y feministas, en toda su diversidad, al desarrollo de políticas públicas con perspectiva de género en la región, en particular a la profundización de la democracia y al desarrollo de la institucionalidad pública de género,

16. *Reconociendo* la labor de los mecanismos institucionales para el adelanto de las mujeres consistente en la formulación, el diseño y la gestión de políticas públicas para la igualdad entre mujeres y hombres al más alto nivel de los Estados de la región y, a la vez, conscientes de que los Estados son quienes deben asumir los retos que demanda la garantía de los derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes de la región,

17. *Reconociendo* que la paridad es uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, y en las relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, y que constituye una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres,

18. *Condenando* las diversas formas de violencia contra las mujeres, especialmente el homicidio de mujeres, el femicidio y el feminicidio,

19. *Rechazando* la violencia estructural, que es una forma de discriminación contra las mujeres y un obstáculo para el logro de la igualdad y la paridad en las relaciones económicas, laborales, políticas, sociales, familiares y culturales, y que impide la autonomía de las mujeres y su plena participación en la toma de decisiones,

20. *Reconociendo* que el desarrollo económico y social de la región está directamente relacionado con la creación y el establecimiento de sistemas públicos integrales de seguridad social, de acceso y cobertura universales, articulados a un amplio espectro de políticas públicas y capaces de garantizar el bienestar, una vida de calidad y la ciudadanía plena de las mujeres,

21. *Reconociendo* que la pobreza en todas sus manifestaciones y el acceso desigual a los recursos en la región, profundizados por las políticas de ajuste estructural en aquellos países en las que fueron aplicadas, continúan siendo un obstáculo para la promoción y protección de todos los derechos humanos de las mujeres, por lo que la eliminación y reducción de las desigualdades políticas, económicas, sociales y culturales deben figurar entre los principales objetivos de todas las propuestas de desarrollo,

22. *Considerando* que todas las formas de discriminación, particularmente el racismo, la homofobia y la xenofobia, son factores estructurantes que provocan desigualdades y exclusión en la sociedad, especialmente contra las mujeres, y que, por lo tanto, su erradicación es un objetivo común de todos los compromisos asumidos en esta declaración,

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL
161
FOLIO
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

23. *Reconociendo* las inequidades de género como determinantes sociales de la salud conducentes a la precariedad de la salud de las mujeres en la región, en especial en los ámbitos relacionados con los derechos sexuales y reproductivos, lo que se expresa en el avance y la feminización de la epidemia del VIH/SIDA y en las altas tasas de mortalidad materna, en virtud de, entre otros, el aborto en condiciones de riesgo, los embarazos de adolescentes y la provisión insuficiente de servicios de planificación familiar, lo que demuestra las limitaciones aún existentes del Estado y de la sociedad para cumplir con sus responsabilidades relativas al trabajo reproductivo,

24. *Considerando* necesaria la eliminación del lenguaje sexista en todos los documentos, declaraciones, informes nacionales, regionales e internacionales y la necesidad de promover acciones para la eliminación de los estereotipos sexistas de los medios de comunicación,

25. *Habiendo examinado* el documento titulado "El aporte de las mujeres a la igualdad de América Latina y el Caribe",[2]

1. *Acordamos lo siguiente:*

i) *Adoptar* medidas en todos los ámbitos necesarios, incluidas medidas legislativas, presupuestarias y reformas institucionales, para reforzar la capacidad técnica y de incidencia política de los mecanismos gubernamentales para el adelanto de las mujeres, así como garantizar que alcancen el más alto nivel jerárquico en la estructura del Estado y se fortalezca la institucionalidad de género en su conjunto, a fin de que puedan cumplir sus mandatos;

ii) *Adoptar* todas las medidas de acción positiva y todos los mecanismos necesarios, incluidas las reformas legislativas necesarias y las asignaciones presupuestarias, para garantizar la plena participación de las mujeres en cargos públicos y de representación política con el fin de alcanzar la paridad en la institucionalidad estatal (poderes ejecutivo, legislativo, judicial y regímenes especiales y autónomos) y en los ámbitos nacional y local, como objetivo de las democracias latinoamericanas y caribeñas ;

iii) *Fomentar* la cooperación regional e internacional, en particular en materia de género, y trabajar por un orden internacional propicio al ejercicio de la ciudadanía plena y al ejercicio real de todos los derechos humanos, incluidos el derecho al desarrollo, lo que redundará en beneficio de todas las mujeres;

iv) *Ampliar* y fortalecer la democracia participativa y la inclusión igualitaria, plural y multicultural de las mujeres en la región, garantizando y estimulando su participación y valorando su función en el ámbito social y económico y en la definición de las políticas públicas y adoptando medidas y estrategias para su inserción en los espacios de decisión, opinión, información y comunicación.

v) *Fortalecer* e incrementar la participación de las mujeres en los ámbitos internacionales y regionales que definen la agenda de seguridad, paz y desarrollo;

vi) *Promover* acciones que permitan compartir entre los países de la región estrategias, metodologías, indicadores, políticas, acuerdos y experiencias que faciliten el avance hacia el logro de la paridad en cargos públicos y de representación política;

[2] LC/L.2738(CRM.10/3).

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL PROV. DE TIERRA DEL FUEGO 162 FOLIO

vii) *Incentivar* mecanismos regionales de formación y capacitación política para el liderazgo de las mujeres, como el recientemente creado instituto caribeño para el liderazgo de las mujeres;

viii) *Desarrollar* políticas electorales de carácter permanente que conduzcan a los partidos políticos a incorporar las agendas de las mujeres en su diversidad, el enfoque de género en sus contenidos, acciones y estatutos y la participación igualitaria, el empoderamiento y el liderazgo de las mujeres, con el fin de consolidar la paridad de género como política de Estado;

ix) *Propiciar* el compromiso de los partidos políticos para implementar acciones positivas y estrategias de comunicación, financiación, capacitación, formación política, control y reformas organizacionales internas, a fin de lograr la inclusión paritaria de las mujeres, tomando en cuenta su diversidad en su interior y en los espacios de toma de decisiones;

x) *Adoptar* medidas legislativas y reformas institucionales para prevenir, sancionar y erradicar el acoso político y administrativo contra las mujeres que acceden a puestos de decisión por vía electoral o por designación, tanto en el nivel nacional como local, así como en los partidos y movimientos políticos;

xi) *Incentivar y comprometer* a los medios de comunicación a que reconozcan la importancia de la participación paritaria de las mujeres en el proceso político, ofrezcan una cobertura equitativa y equilibrada de todas las candidaturas, y cubran las diversas formas de la participación política de las mujeres y los asuntos que las afectan;[3]

xii) *Adoptar* políticas públicas, incluidas leyes cuando sea posible, para erradicar contenidos sexistas, estereotipados, discriminatorios y racistas en los medios de comunicación y estimular su función como promotores de relaciones y responsabilidades igualitarias entre mujeres y hombres;

xiii) *Adoptar* medidas de corresponsabilidad para la vida familiar y laboral que se apliquen por igual a las mujeres y a los hombres, teniendo presente que al compartir las responsabilidades familiares de manera equitativa y superando estereotipos de género se crean condiciones propicias para la participación política de la mujer en toda su diversidad;

xiv) *Adoptar* medidas en todas las esferas de la vida democrática institucional y, en particular, en los ámbitos económico y social, incluidas medidas legislativas y reformas institucionales, para garantizar el reconocimiento del trabajo no remunerado y su aporte al bienestar de las familias y al desarrollo económico de los países, y promover su inclusión en las cuentas nacionales;

xv) *Implementar* sistemas públicos integrales de seguridad social, con acceso y coberturas universales, articulados a un amplio espectro de políticas públicas y capaces de garantizar el bienestar, la calidad de vida y la ciudadanía plena de las mujeres;

Solange Verón
Abogada
Mat. 586 CPAU

[3] Véase el párrafo 2 m) de la resolución 58/142 de la Asamblea General.

PODER JUDICIAL PROV. DE TIERRA DEL FUEGO 163 FOLIO

xvi) *Formular* políticas y programas de empleo de calidad y seguridad social e incentivos económicos dirigidos a garantizar el trabajo decente remunerado a mujeres sin ingresos propios, en igualdad de condiciones con los hombres, para asegurar en la región su autonomía y el ejercicio pleno de sus derechos;

xvii) *Garantizar* la eliminación de todas las condiciones laborales discriminatorias, precarias e ilegales y alentar la participación de las mujeres en sectores de trabajo creativos, innovadores y que superen la segregación laboral sexista;

xviii) *Formular* e implementar políticas públicas para ampliar el acceso sostenible de las mujeres a la propiedad de la tierra y el acceso al agua, a otros recursos naturales y productivos, al saneamiento y otros servicios, y al financiamiento y tecnologías, valorando el trabajo para el consumo familiar y reconociendo la diversidad de iniciativas económicas y sus aportes con particulares medidas de garantía para las mujeres rurales, indígenas y afrodescendientes en sus territorios históricos cuando sea pertinente;

xix) *Implementar* políticas públicas de acción afirmativa para mujeres afrodescendientes en los países en los que no están plenamente integradas en el desarrollo, y para mujeres indígenas, como medidas de reparación social que garanticen su participación, en igualdad de condiciones, en las esferas políticas, económicas, sociales y culturales de la región;

xx) *Formular* y aplicar políticas de Estado que favorezcan la responsabilidad compartida equitativamente entre mujeres y hombres en el ámbito familiar, superando los estereotipos de género, y reconociendo la importancia del cuidado y del trabajo doméstico para la reproducción económica y el bienestar de la sociedad como una de las formas de superar la división sexual del trabajo;

xxi) *Igualar* las condiciones y los derechos laborales del trabajo doméstico al de los demás trabajos remunerados, de conformidad con los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados y las normas internacionales en materia de derechos de las mujeres, y erradicar todas las formas de explotación del trabajo doméstico de las niñas y los niños;

xxii) *Eliminar* la brecha de ingresos entre mujeres y hombres y la discriminación salarial en todos los ámbitos de trabajo, y proponer derogar los mecanismos legislativos e institucionales que generan discriminación y condiciones de trabajo precarias;

xxiii) *Desarrollar* instrumentos de medición periódica del trabajo no remunerado que realizan las mujeres y hombres, especialmente encuestas de uso del tiempo para hacerlo visible y reconocer su valor, incorporar sus resultados al sistema de cuentas nacionales y diseñar políticas económicas y sociales en consecuencia;

xxiv) *Asegurar* que los derechos sexuales y reproductivos que forman parte de los derechos humanos y el acceso universal a la salud integral, que incluye la salud sexual y reproductiva, se consideren como una condición indispensable para garantizar la participación de las mujeres en la vida política y en el trabajo remunerado y, por ende, en posiciones de toma de decisiones para todas las mujeres, prioritariamente para las mujeres jóvenes, las más pobres, las mujeres indígenas, las afrodescendientes, las mujeres rurales y las mujeres con discapacidad;

Solange Veron
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL PROV. DE TIERRA DEL FUEGO 164 FOLIO

xxv) *Implementar* medidas y políticas que reconozcan los vínculos entre las vulnerabilidades sociales y económicas en relación con la posibilidad de las mujeres de participar en la política y en el trabajo remunerado, especialmente el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, agua y saneamiento, prevención, tratamiento y cuidado en materia de VIH/SIDA, prioritariamente para las mujeres más pobres y sus familias;

xxvi) *Promover* políticas públicas orientadas a fortalecer el acceso y la permanencia de las mujeres adolescentes y jóvenes en la educación, la formación para el trabajo, la salud sexual y reproductiva, el empleo, y la participación política y social para el pleno ejercicio de sus derechos;

xxvii) *Adoptar* las medidas necesarias, especialmente de carácter económico, social y cultural, para que los Estados asuman la reproducción social, el cuidado y el bienestar de la población como objetivo de la economía y responsabilidad pública indelegable;

xxviii) *Adoptar* medidas que contribuyan a la eliminación de todas las formas de violencia y sus manifestaciones contra las mujeres, especialmente el homicidio de mujeres, el femicidio y el feminicidio, así como la eliminación de medidas unilaterales contrarias al derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas, cuyas consecuencias fundamentales recaen sobre las mujeres, niñas y adolescentes;

xxix) *Garantizar* el acceso a la justicia de las mujeres, las adolescentes y las niñas que han sido víctimas de violencia de género, sin ningún tipo de discriminación, mediante la creación de las condiciones jurídicas e institucionales que garanticen transparencia, verdad, justicia y la consiguiente reparación de la violación de sus derechos, fortaleciendo políticas públicas de protección, prevención y atención para la erradicación de todas las formas de violencia;

xxx) *Desarrollar* programas integrales de educación pública no sexista encaminados a enfrentar estereotipos de género, raciales y otros sesgos culturales contra las mujeres y promover relaciones de apoyo mutuo entre mujeres y hombres;

xxxi) *Revisar y armonizar* la normativa a nivel nacional y regional, a fin de tipificar los delitos de tráfico y trata de personas y desarrollar políticas públicas con una perspectiva integral y de género, dirigidas a la prevención y que garanticen la protección de las personas que han sido víctimas;

xxxii) *Erradicar* las causas y los impactos de las redes de crimen organizado y de los nuevos delitos interrelacionados con modalidades de explotación económica que victimizan diferencialmente a las mujeres y niñas y atentan contra el pleno ejercicio de sus derechos humanos;

xxxiii) *Adoptar* leyes, políticas públicas y programas basados en investigaciones de las condiciones e impactos que rigen la migración interregional e intrarregional de las mujeres, con el objeto de cumplir con los compromisos internacionales y garantizar la seguridad plena y la promoción y protección de todos sus derechos humanos incluidos mecanismos para la reunificación de las familias;

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL 165 FOLIO PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

xxxiv) *Promover* el respeto de los derechos humanos integrales de las mujeres indocumentadas y tomar medidas que garanticen el acceso pleno a documentos de identidad y ciudadanía para todas las mujeres, especialmente para quienes han estado excluidas de este derecho, como las mujeres indígenas, afrodescendientes y rurales;

xxxv) *Hacer* esfuerzos encaminados a firmar, ratificar y difundir la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo, a fin de asegurar su aplicación;

xxxvi) *Reafirmar* la decisión de impulsar la adopción del día internacional de las mujeres rurales en el seno de las Naciones Unidas, como un reconocimiento explícito de su contribución económica y al desarrollo de sus comunidades, en particular en lo que concierne al trabajo no remunerado que desempeñan.

2. *Encomendamos* a la Mesa Directiva de la Conferencia que una de sus reuniones anuales se dedique específicamente a evaluar el cumplimiento de los compromisos señalados y acordamos que en la undécima Conferencia Regional, prevista para el año 2010, se realice una evaluación general de mediano plazo de los avances logrados al respecto;

3. *Solicitamos* a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe que, junto con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, colabore con los Estados miembros que así lo soliciten en el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos adoptados mediante la creación de un observatorio de igualdad que contribuya al fortalecimiento de los mecanismos nacionales de género;

4. *Solicitamos* a la Presidencia que someta a la consideración de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, en su trigésimo segundo período de sesiones que se realizará en República Dominicana en el año 2008, los acuerdos contenidos en el presente Consenso y que, en el marco de la celebración de los 60 años de su formación, realice una actividad de alto nivel para evaluar los aportes de la CEPAL en materia de género en el período;

5. *Tomamos nota* con satisfacción de que la mayoría de las delegaciones nacionales acreditadas ante esta décima Conferencia cuenta entre sus integrantes con representantes de la sociedad civil, mujeres indígenas y parlamentarias;

6. *Saludamos y respaldamos* la excelente labor que ha venido realizando a favor de las mujeres de América Latina y el Caribe la Unidad de la Mujer de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

7. *Expresamos* nuestra gratitud a la Presidenta de Chile, Michelle Bachelet; a la Vicepresidenta primera de España, María Teresa Fernández de la Vega, y al Presidente de Ecuador, Rafael Correa y la Canciller de Ecuador, María Fernanda Espinosa, por su participación en esta Conferencia;

8. *Agradecemos* a la CEPAL y a los organismos de las Naciones Unidas por su contribución a la realización de esta Conferencia;

9. *Agradecemos* al pueblo y al Gobierno de Ecuador las facilidades otorgadas para la realización de esta Conferencia y su generosa hospitalidad;

10. *Agradecemos* asimismo el ofrecimiento del Gobierno de Brasil de ser anfitrión de la undécima Conferencia Regional, que acogemos con beneplácito.

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO
166
FOLIO

11. *Agradecemos* al Alcalde de la ciudad de Quito, Paco Moncayo Gallegos, por haber declarado ciudadanas ilustres de esta ciudad a todas las asistentes a esta Conferencia y así contribuir a visualizar la presencia de las mujeres en el espacio público,

12. *Agradecemos* también por su participación a las redes feministas de mujeres.

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO
167
FOLIO

XI CONFERENCIA REGIONAL SOBRE LA MUJER DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Brasilia, 13 a 15 de julio de 2010

16 de julio de 2010

ORIGINAL: ESPAÑOL

CONSENSO DE BRASILIA

Los gobiernos de los países participantes en la undécima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, representados por ministras, delegadas y delegados del más alto nivel dedicados a la promoción y defensa de los derechos de las mujeres, reunidos en Brasilia, del 13 al 16 de julio de 2010, para discutir el tema de los logros y desafíos para alcanzar la igualdad de género con énfasis en la autonomía y el empoderamiento económico de las mujeres,

Ratificando el Consenso de Quito y su plena vigencia, además de los consensos regionales adoptados en las anteriores conferencias sobre la mujer de América Latina y el Caribe. Reafirmando asimismo nuestro compromiso con los tratados internacionales sobre la mujer, principalmente la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo, la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, la Declaración y Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995), el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (1994), el Programa de Acción de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (Durban, 2001) y los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y reafirmando también el compromiso con los demás instrumentos y resoluciones en materia de igualdad de género, empoderamiento y progreso de las mujeres,

Teniendo en cuenta que la región se ha sumado a la Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas "Únete para poner fin a la violencia contra las mujeres",

Teniendo presente la necesidad de multiplicar los esfuerzos para alcanzar efectivamente los objetivos convenidos internacionalmente, incluidos los establecidos en la Declaración del Milenio de la Asamblea General de las Naciones Unidas (Nueva York, 2000),

Teniendo presente asimismo la resolución 54/4 sobre el empoderamiento económico de la mujer, aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (Nueva York, 2010),

NACIONES UNIDAS

CEPAL

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL PROV. DE TIERRA DEL FUEGO 168 FOLIO

Reconociendo que, entre los avances logrados por los países a 15 años de la implementación de la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995), pueden destacarse el incremento del acceso de las mujeres a la educación y la atención de la salud, la adopción de marcos legales igualitarios para la construcción y el fortalecimiento de los mecanismos para el adelanto de la mujer, el diseño de planes y programas para la igualdad de género, la definición y puesta en marcha de planes nacionales de igualdad de oportunidades, la aprobación y el cumplimiento de legislación para prevenir todas las formas de violencia contra la mujer, sancionar a quienes la ejercen y garantizar los derechos humanos de las mujeres, la presencia creciente de las mujeres en puestos de toma de decisiones y las medidas dirigidas a la lucha contra la pobreza,

Reconociendo también que persisten obstáculos que muestran la necesidad de redoblar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer y que limitan o impiden la plena igualdad de género, tales como la feminización de la pobreza, la discriminación en el mercado laboral, la división sexual del trabajo, la falta de protección social y de pleno acceso a la educación y a los servicios de salud, incluida la salud sexual y reproductiva, y el trabajo doméstico no remunerado, la discriminación por raza o etnia, y las medidas unilaterales contrarias al derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas, cuyas consecuencias fundamentales recaen en las mujeres, niñas y adolescentes,

Reiterando la activa y coordinada contribución a estos procesos por parte de los poderes del Estado, de los organismos internacionales dedicados a la promoción y defensa de los derechos de las mujeres y de la sociedad civil, a través del movimiento de mujeres y feminista,

Reiterando la contribución del movimiento de mujeres y feminista de la región en la profundización de la democracia, la construcción de la igualdad real y del desarrollo de la institucionalidad y políticas públicas de género,

Reafirmando que el carácter laico de los Estados contribuye a eliminar la discriminación contra las mujeres y a garantizar el ejercicio pleno de sus derechos humanos,

Reafirmando además que la paridad es una condición determinante de la democracia y una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres en la sociedad, que afecta sobre todo a las mujeres afrodescendientes de los pueblos indígenas y con discapacidad. Reafirmando asimismo que la paridad tiene por objeto alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y de representación social y política, y en las relaciones familiares, sociales, económicas, políticas y culturales,

Considerando también que el trabajo doméstico no remunerado constituye una carga desproporcionada para las mujeres y en la práctica es un subsidio invisible al sistema económico, que perpetúa su subordinación y explotación,

Dado que un efecto del proceso de transición demográfica que atraviesan los países de la región es el envejecimiento de la población, que sobrecarga a las mujeres con la tarea de cuidar a las personas mayores y a las personas enfermas,

Reconociendo que el acceso a la justicia es fundamental para garantizar el carácter indivisible e integral de los derechos humanos, incluido el derecho al cuidado,

Señalando que el derecho al cuidado es universal y requiere medidas sólidas para lograr su efectiva materialización y la corresponsabilidad por parte de toda la sociedad, el Estado y el sector privado,

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL PROV. DE TIERRA DEL FUEGO
169
FOLIO

Resaltando la significativa contribución de las mujeres, en toda su diversidad, a la economía —en las dimensiones productiva y reproductiva— y al desarrollo de múltiples estrategias para enfrentar la pobreza y preservar los conocimientos, incluidos los conocimientos científicos, y las prácticas fundamentales para la supervivencia y el sostenimiento de la vida, especialmente en lo que respecta a la salud integral y a la seguridad alimentaria y nutricional,

Considerando que los avances en materia de igualdad en la región son heterogéneos y que aún persisten desafíos para el logro de la igualdad de género que demandan inversiones permanentes y políticas de Estado en lo relativo a la división sexual del trabajo, el trabajo doméstico no remunerado, la eliminación de la discriminación en el mercado laboral y la protección social de las mujeres, la prevalencia y persistencia de la violencia contra las mujeres, el racismo, el sexismo, la impunidad y la lesbofobia, la paridad en todos los espacios de toma de decisión y el acceso a servicios públicos, universales y de calidad en materia de concientización, educación y salud, incluida la salud sexual y reproductiva,

Considerando también que el derecho a la propiedad de la tierra, así como al acceso al agua, bosques y biodiversidad en general, es más restringido para las mujeres que para los hombres; que el uso de esos recursos naturales está condicionado por la división sexual del trabajo; que la contaminación ambiental tienen impactos específicos sobre las mujeres en la ciudad y el campo, y que es necesario que el Estado reconozca el aporte de las mujeres a la conservación de la biodiversidad, implemente políticas de acción afirmativa y garantice el ejercicio de sus derechos en este ámbito,

Considerando además que las mujeres están marginadas del acceso y control de los medios de comunicación social y de las nuevas tecnologías de la información y que el Estado debe diseñar políticas específicas que, junto con las universales, garanticen su participación en condiciones de igualdad,

Teniendo en cuenta que las crisis alimentaria, energética y financiera ponen en riesgo la sostenibilidad de los logros alcanzados por las mujeres y subrayan la imperiosa necesidad de acelerar los progresos en materia de igualdad de género,

Considerando que las medidas adoptadas para lograr la estabilidad macroeconómica no han reducido las desigualdades de género y persiste la baja carga tributaria e inversión pública,

Reconociendo que, pese a las medidas para prever, prevenir o reducir al mínimo sus causas y mitigar sus efectos adversos, el cambio climático y los desastres naturales pueden afectar en forma negativa el desarrollo productivo, el uso del tiempo por parte de las mujeres, particularmente en las áreas rurales, y su acceso al empleo,

Reafirmando la necesidad de superar la tendencia a la vinculación exclusiva de las políticas de igualdad con el área social,

Poniendo de relieve la importancia y la necesidad de contar con sistemas de seguridad social amplios, inclusivos, sustentables, redistributivos, solidarios y fortalecidos, que funcionen como mecanismos de protección social para la población en situación de vulnerabilidad, promuevan la justicia social y contribuyan a reducir las desigualdades,

Considerando que la salud integral de las mujeres es un derecho fundamental que implica la interacción de factores sociales, culturales y biológicos y que la desigualdad de género forma parte de los determinantes sociales de la salud,

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL PROV. DE TIERRA DEL FUEGO 170 FOLIO

Teniendo en cuenta que América Latina y el Caribe continúa siendo la región más desigual del mundo y que se agudizan las brechas de género, etnia y raza que registra; que es inaplazable cambiar las bases sociales, políticas, culturales y económicas que sostienen la división sexual del trabajo, y que la clave para lograrlo supone una nueva ecuación entre el Estado, la sociedad en su conjunto, el mercado y las familias, en la que el trabajo doméstico no remunerado y las tareas de cuidado se entiendan y traten como asuntos públicos, de responsabilidad compartida entre todas estas esferas,

Resaltando que la autonomía económica de las mujeres es el resultado de una articulación entre independencia económica, derechos sexuales y reproductivos, una vida libre de violencia y paridad en la política,

Reconociendo la importancia del fortalecimiento de las estructuras del Estado y el papel estratégico que han desempeñado los mecanismos para el adelanto de la mujer, así como la necesidad de dotarlos de autonomía y recursos humanos y financieros que les permitan incidir en forma transversal en la estructura del Estado para la construcción de estrategias de promoción de la autonomía de las mujeres y la igualdad de género,

Reconociendo la persistencia del racismo y la consecuente acumulación de desventajas para las mujeres afrodescendientes y de pueblos indígenas,

Considerando que la salud integral de las mujeres depende de medidas concretas para reducir la morbimortalidad materna y el embarazo adolescente y asegurar una mejor calidad de vida y que el quinto Objetivo de Desarrollo del Milenio es el que está más lejos de alcanzarse,

Teniendo presente que el crimen organizado y la presencia de grupos fácticos que amenazan la seguridad y el fortalecimiento de la democracia, y los conflictos armados, con los desplazamientos que provocan, tienen especial impacto en la trata de personas, el comercio sexual y la inseguridad de las mujeres,

Reconociendo que el territorio ocupado milenariamente por las mujeres de los pueblos indígenas es la base para su desarrollo económico y cultural,

Deciden, a fin de enfrentar los desafíos para la promoción de la autonomía de las mujeres y la igualdad de género, adoptar los siguientes acuerdos para la acción,

1. Conquistar una mayor autonomía económica e igualdad en la esfera laboral

a) *Adoptar* todas las medidas de política social y económica necesarias para avanzar en la valorización social y el reconocimiento del valor económico del trabajo no remunerado prestado por las mujeres en la esfera doméstica y del cuidado;
b) *Fomentar* el desarrollo y el fortalecimiento de políticas y servicios universales de cuidado, basados en el reconocimiento del derecho al cuidado para todas las personas y en la noción de prestación compartida entre el Estado, el sector privado, la sociedad civil y los hogares, así como entre hombres y mujeres, y fortalecer el diálogo y la coordinación entre todas las partes involucradas;
c) *Adoptar* políticas que permitan establecer o ampliar las licencias parentales, así como otros permisos de cuidado de los hijos e hijas, a fin de contribuir a la distribución de las tareas de cuidado entre hombres y mujeres, incluidos permisos de paternidad irrenunciables e intransferibles, que permitan avanzar en la corresponsabilidad,

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL 171 FOLIO PROV. DE TIERRA DEL

d) *Impulsar* el establecimiento, en las cuentas nacionales, de una cuenta satélite sobre el trabajo doméstico no remunerado y el trabajo de cuidado que llevan a cabo las mujeres;
e) *Impulsar* cambios en el marco jurídico y programático para el reconocimiento del valor productivo del trabajo no remunerado en las cuentas nacionales, para la formulación y aplicación de políticas transversales;
f) *Desarrollar* políticas activas referidas al mercado laboral y el empleo productivo a fin de estimular la tasa de participación laboral de las mujeres, de la formalización del empleo y de la ocupación de puestos de poder y decisión por parte de las mujeres, así como la reducción de las tasas de desempleo, con particular atención a las mujeres afrodescendientes, de los pueblos indígenas y jóvenes afectadas por la discriminación racial, de sexo y orientación sexual, a fin de asegurar el trabajo digno para todas y garantizar igual salario por trabajo de igual valor;
g) *Impulsar y hacer cumplir* leyes de igualdad laboral que eliminen la discriminación y las asimetrías de género, raza, etnia y orientación sexual en el acceso y permanencia al mercado laboral, en la toma de decisiones y en la distribución de las remuneraciones, establezcan mecanismos de presentación de quejas y determinen sanciones para las prácticas de acoso sexual y otras formas de asedio en el espacio laboral;
h) *Promover e incidir* en la aprobación de una legislación que equipare los derechos de las trabajadoras domésticas[1] con los derechos de los demás trabajadores, reglamentando su protección, promoviendo su valorización social y económica y erradicando el trabajo doméstico infantil;
i) *Promover* la ratificación e implementación del Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo;
j) *Garantizar* igual remuneración por trabajo de igual valor entre hombres y mujeres y entre las propias mujeres, de conformidad con los convenios internacionales ratificados, en particular los convenios 100, 111 y 112 de la Organización Internacional del Trabajo, y las normas internacionales en materia de derechos de las mujeres;
k) *Promover* la adopción de políticas y programas de formación profesional para las mujeres, urbanas y rurales, en áreas competitivas y dinámicas de la economía, para lograr el acceso a las tecnologías y el reconocimiento a las tecnologías tradicionales y una participación femenina más amplia, diversa y calificada en el mercado de trabajo, considerando además las limitaciones impuestas por la doble jornada de trabajo;
l) *Garantizar* el acceso de las mujeres a activos productivos, incluidos la tierra y los recursos naturales, y el acceso al crédito productivo, tanto urbano como rural;
m) *Promover* la valorización y el reconocimiento de la contribución económica de las mujeres en el medio rural y en las comunidades tradicionales y pueblos indígenas, así como en los pueblos afrodescendientes o grupos minoritarios y de las mujeres migrantes a través de las remesas;
n) *Promover asimismo* la autonomía económica y financiera de las mujeres por medio de la asistencia técnica, del fomento a la capacidad empresarial, el asociativismo y el cooperativismo, mediante la integración de las redes de mujeres a procesos económicos, productivos y de mercados locales y regionales;

---

[1] El término se extrae del documento "El trabajo decente para los trabajadores domésticos", presentado por la Comisión de los Trabajadores Domésticos a la 99ª. reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo celebrada en Ginebra en junio de 2010, que en el párrafo 145, inciso b), dice "La expresión [trabajador o trabajadora doméstica] [trabajador o trabajadora del hogar] debería designar a toda persona que realice trabajo doméstico en el marco de una relación de trabajo."

Solange Verón
Abogada
Mat 585 CPAU

PODER JUDICIAL PROV. DE TIERRA DEL FUEGO 172 FOLIO

o) *Impulsar y profundizar*, en el sector público y privado, en la adopción de sistemas de gestión de igualdad de género que promuevan la no discriminación de las mujeres en el empleo, la conciliación de la vida profesional, privada y familiar, y la prevención y erradicación de todas las formas de violencia de género en el ámbito laboral, principalmente el acoso sexual y otras formas de asedio en el espacio laboral;
p) *Establecer* legislación orientada a la acreditación de estudios y programas de educación no formal que habiliten a las mujeres adultas para la productividad y el empleo;
q) *Adoptar* medidas para poner fin a todas las formas de violencia económica ejercida contra las mujeres, particularmente aquellas que atentan contra su dignidad humana o que las excluyen del derecho a recibir recursos financieros con miras a impulsar su autonomía y el respeto a sus derechos en la esfera laboral.

2. Fortalecer la ciudadanía de las mujeres

a) *Promover y fortalecer* políticas de Estado que garanticen el respeto, la protección y el cumplimiento de todos los derechos humanos de las mujeres, de todas las edades y condiciones, como base sustantiva de los procesos democráticos;
b) *Garantizar* la libertad religiosa y de culto, siempre que se respeten los derechos humanos de las mujeres;
c) *Propiciar* que las políticas fiscales combinen criterios de eficacia con criterios de equidad, resaltando su función redistributiva y progresiva, que aseguren la ejecución de políticas que garanticen el desarrollo de las mujeres;
d) *Promover y asegurar* la transversalización del enfoque de género, raza y etnia, en todas las políticas, especialmente en la política económica y cultural, y la articulación entre los poderes del Estado y los actores sociales para garantizar la igualdad de género;
e) *Aumentar* la inversión pública en la seguridad social , de manera que aborde en forma integral las demandas específicas de cuidado y protección social que requieren las mujeres en situaciones relacionadas con la enfermedad, la discapacidad, el desempleo y los ciclos vitales, especialmente la infancia y la vejez;
f) *Fortalecer* la producción de información estadística necesaria desagregada para visibilizar los problemas de desigualdad de género en el ámbito de la autonomía física y económica y de la toma de decisiones;
g) *Adoptar* el enfoque y medidas de igualdad de género, raza y etnia, en relación con la política económica, fiscal y tributaria, la reforma agraria, el acceso a la propiedad de la tierra, la vivienda y otros recursos productivos, para asegurar la redistribución equitativa de la riqueza;
h) *Realizar* estudios sobre los efectos de la crisis económica, financiera, alimentaria, energética y ambiental en las mujeres, en especial en los flujos migratorios internos e internacionales y en la reconfiguración de todas las esferas;
i) *Avanzar* en la adopción de medidas que mejoren la situación de las mujeres migrantes y sus familias, teniendo en cuenta la situación de vulnerabilidad por la que atraviesan, a fin de mejorar su situación laboral y su inclusión social, tanto en su país de origen como de destino;
j) *Desarrollar* políticas que favorezcan el arraigo de las mujeres campesinas y el empleo rural en las áreas afectadas por procesos de reconversión productiva y asegurar los mecanismos necesarios para su efectiva implementación;
k) *Implementar* medidas que tiendan a eliminar las limitaciones específicas que afrontan las mujeres en el acceso a los servicios financieros formales como el ahorro, el crédito, los seguros y las transferencias;

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL PROV. DE TIERRA DEL FUEGO 173 FOLIO

l) *Garantizar* el derecho y acceso de las mujeres a la propiedad de las tierras y las viviendas concedidas mediante los programas habitacionales de los gobiernos, con título de propiedad, respetando el derecho de las mujeres de los pueblos indígenas a su territorio, ya que es la base para el desarrollo económico y cultural;

m) *Promover* la reformulación de los sistemas previsionales nacionales, a fin de incluir en su cobertura a las trabajadoras insertas en el mercado informal, las productoras familiares campesinas, las trabajadoras autónomas y las trabajadoras domésticas[2], las distintas formas de familia, incluyendo las parejas del mismo sexo, y las mujeres que se dediquen a actividades relacionadas con el cuidado;

n) *Impulsar* la revisión de los sistemas previsionales nacionales existentes, para que se garanticen los derechos de las mujeres como beneficiarias, contemplando la situación de su incorporación al mercado laboral;

o) *Implementar* sistemas de gestión de riesgos naturales y antrópicos con enfoque de género, étnico y racial, que permitan atender las causas y consecuencias de los desastres naturales y los impactos diferenciales de estos y del cambio climático en las mujeres, con particular énfasis en la recuperación de medios de vida sustentables, la administración de refugios y albergues, la salud sexual y reproductiva, la prevención de la violencia de género y la superación de las barreras que impiden a las mujeres una rápida inserción o reinserción en el empleo formal, debido a su papel en el proceso de reconstrucción económica y social;

p) *Impulsar* la reforma del sistema y de las prácticas educativas para que se introduzca en su contenido la transmisión del concepto de corresponsabilidad en la vida familiar y pública;

q) *Fomentar* la ruptura de estereotipos de género a través de medidas dirigidas a los sistemas educativos, los medios de comunicación y las empresas;

r) *Incorporar* las variables sexo, etnia y raza, considerando la autoidentificación como criterio básico para el registro de la información en los censos de población y vivienda, encuestas de hogares, encuestas rurales y registros vitales, entre otros;

s) *Elaborar y aplicar* políticas y planes de educación a lo largo de toda la vida con recursos suficientes, con metas medibles, especialmente dirigidos a mujeres jóvenes y adultas, a fin de reforzar el ejercicio pleno de su ciudadanía.

3. Ampliar la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y en las esferas de poder

a) *Incrementar y reforzar* los espacios de participación igualitaria de las mujeres en la formulación e implementación de las políticas en todos los ámbitos del poder público;

b) *Adoptar* todas las medidas que sean necesarias, incluidos cambios a nivel legislativo y políticas afirmativas, para asegurar la paridad, la inclusión y la alternancia étnica y racial en todos los poderes del Estado, en los regímenes especiales y autónomos, en los ámbitos nacional y local y en las instituciones privadas, a fin de fortalecer las democracias de América Latina y el Caribe, con una perspectiva étnico-racial;

---

[2] El término se extrae del documento "El trabajo decente para los trabajadores domésticos", presentado por la Comisión de los Trabajadores Domésticos a la 99ª. reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo celebrada en Ginebra en junio de 2010, que en el párrafo 145, inciso b), dice "La expresión [trabajador o trabajadora doméstica] [trabajador o trabajadora del hogar] debería designar a toda persona que realice trabajo doméstico en el marco de una relación de trabajo."

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL 174 FOLIO PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

c) *Contribuir* al empoderamiento de los liderazgos de mujeres indígenas para eliminar las brechas existentes y garantizar su participación en espacios de decisión, respetando el consentimiento libre, previo e informado para el diseño e implementación de políticas públicas nacionales y regionales;
d) *Promover* la creación de mecanismos y apoyar los que ya existen para asegurar la participación político-partidaria de las mujeres que, además de la paridad en los registros de candidaturas, aseguren la paridad de resultados, garanticen el acceso igualitario al financiamiento de campañas y a la propaganda electoral, así como su inserción en los espacios de decisión en las estructuras de los partidos políticos. De la misma forma, crear mecanismos para sancionar el incumplimiento de las leyes en este sentido;
e) *Estimular* acciones para garantizar el acceso de las mujeres a los espacios de decisión, y fortalecer, entre otros, la sindicalización femenina, tanto en el medio urbano como en el rural, a efectos de avanzar en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en el ámbito laboral;
f) *Impulsar* la creación y el fortalecimiento de los mecanismos gubernamentales de políticas para las mujeres a nivel nacional y subnacional, dotándolos de los recursos necesarios y de la más alta jerarquía gubernamental de acuerdo con los contextos nacionales;
g) *Promover* la representación paritaria en los parlamentos regionales, como por ejemplo el Parlamento del MERCOSUR, el Parlamento Centroamericano, el Parlamento Andino y el Parlamento Latinoamericano;
h) *Impulsar* la creación y fortalecimiento de la observación ciudadana sobre los procesos electorales y el establecimiento de mecanismos institucionales para el cumplimiento de las legislaciones que garantizan la participación política de las mujeres;
i) *Crear* mecanismos de apoyo a la participación pública y política de las mujeres jóvenes, sin discriminación de raza, etnia y orientación sexual, en espacios de toma de decisiones y el respeto a sus expresiones organizativas propias, propiciando condiciones para la prevención de la estigmatización generacional de sus formas propias de organización y expresión;
j) *Promover* medidas para incrementar la participación de las mujeres en los directorios de las empresas.

4. Enfrentar todas las formas de violencia contra las mujeres

a) *Adoptar* medidas preventivas, punitivas, de protección y atención que contribuyan a la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres en los espacios públicos y privados, prestando especial atención a las mujeres afrodescendientes, indígenas, lesbianas, transgénero, del campo, de la selva, migrantes y de las zonas de frontera;
b) *Ampliar y garantizar* el acceso efectivo a la justicia y a la asistencia jurídica gratuita de las mujeres en situación de violencia y capacitar y sensibilizar, desde un enfoque de género, al personal y funcionarios encargados de impartir justicia;
c) *Adoptar* todas las medidas necesarias y efectivas para prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de trata y tráfico de mujeres, jóvenes y niñas, para la explotación sexual y cualquier otro fin;
d) *Formular y aplicar* medidas para combatir la violencia contra las mujeres que ejercen la prostitución;
e) *Garantizar* los derechos humanos de las mujeres privadas de libertad;
f) *Incorporar* en las políticas de seguridad pública medidas específicas para prevenir, investigar, sancionar, penalizar y erradicar el femicidio y el feminicidio, entendidos como la forma más extrema de violencia de género contra las mujeres;

Solange Verón
Abogada

PODER JUDICIAL
175
FOLIO
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

g) *Promover* políticas y programas para prevenir la violencia contra las mujeres dirigidos a los agresores y sus familias para evitar la reincidencia;
h) *Promover* políticas dirigidas al cambio de los patrones socioculturales que reproducen la violencia y la discriminación hacia las mujeres;
i) *Crear* sistemas nacionales de vigilancia de la violencia de género para recopilar, compilar y analizar datos sobre la violencia de género con miras a influir en las políticas y programas nacionales y locales;
j) *Asegurar* que en situaciones de desastres naturales o climáticos las mujeres no sean víctimas ni corran ningún riesgo de cualquier tipo de violencia y la ayuda humanitaria contemple las necesidades de las mujeres, evitando una doble victimización;
k) *Promover y fortalecer* programas de sensibilización y capacitación con perspectiva de género dirigidos a operadores de justicia que aseguren una atención de calidad y eliminen la violencia institucional contra las mujeres;
l) *Adoptar* medidas de seguridad ciudadana dentro de las estrategias regionales y nacionales que incluyan criterios de género y diversidad de las ciudades y/o comunidades como espacios de encuentro de todas las personas, que aseguren un ambiente exento de violencia contra las mujeres;
m) *Garantizar* la atención integral, multiprofesional gratuito para las mujeres víctimas de violencia;
n) *Promover y adoptar* medidas para la asignación presupuestaria para los programas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

5. Facilitar el acceso de las mujeres a las nuevas tecnologías y promover medios de comunicación igualitarios, democráticos y no discriminatorios

a) *Promover* acciones que faciliten el acceso de las mujeres de todas las edades a las comunicaciones y a las nuevas tecnologías de la información, como la educación y la capacitación sobre el uso de tales tecnologías para la creación de redes, la promoción y el intercambio de información, las actividades educativas, y el empleo especializado en las actividades económicas;
b) *Formular* políticas orientadas a eliminar contenidos sexistas y discriminatorios en medios de comunicación y capacitar a los profesionales de la comunicación en tal sentido, valorizando las dimensiones de género, raza, etnia, orientación sexual y generación;
c) *Construir* mecanismos de monitoreo del contenido transmitido en los medios de comunicación social, así como en los espacios de regulación de Internet, asegurando la participación activa y constante de la sociedad con el fin de eliminar contenidos sexistas y discriminatorios;
d) *Promover y garantizar* el acceso de las mujeres, sobre todo las de pueblos indígenas y afrodescendientes, a los medios masivos de comunicación a través de programas que incorporen las lenguas propias y las identidades culturales en espacios comunitarios radiales y audiovisuales;
e) *Promover* el acceso de las mujeres a la ciencia, la tecnología y la innovación, estimulando el interés de las niñas y las jóvenes en estos campos científicos y tecnológicos.

6. Promover la salud integral y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres

a) *Garantizar* las condiciones y los recursos para la protección y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en todas las etapas de su ciclo de vida y en los diversos grupos poblacionales, sin ningún tipo de discriminación, basándose en el enfoque integral promovido en el Programa de Acción de la Conferencia sobre la Población y el Desarrollo;

Solange Verón
Abogada
Mat. 385 CPAU

PODER JUDICIAL PROV. DE TIERRA DEL FUEGO 176 FOLIO

b) *Incluir*, en los presupuestos nacionales y subnacionales, recursos suficientes para la ampliación de la oferta pública de servicios de calidad para la atención integral de la salud de las mujeres, en toda su diversidad, en particular las enfermedades crónicas y no transmisibles;
c) *Fomentar* la reglamentación e implementación de las leyes aprobadas en materia de igualdad de género, incluidas las relativas a la autonomía física, y favorecer el acceso y permanencia de las mujeres en el mercado laboral;
d) *Garantizar* el acceso a la educación sexual implementando programas de educación sexual integral con perspectiva de género y pertinencia cultural;
e) *Garantizar* el acceso universal de las mujeres, en toda su diversidad, a servicios integrales y de calidad en salud sexual y reproductiva, incluyendo la atención al VIH y al SIDA, su prevención, diagnóstico y tratamiento gratuito y en especial promover campañas para el uso de los preservativos masculinos y femeninos;
f) *Revisar* las leyes que prevén medidas punitivas contra las mujeres que se hayan sometido a abortos, conforme a lo recomendado en la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, incluidas las nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, así como en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, y en las observaciones del Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas, y garantizar la realización del aborto en condiciones seguras en los casos autorizados por la ley;
g) *Fortalecer y ampliar* los planes y programas que promuevan la maternidad saludable y prevengan la mortalidad materna, asegurando el acceso universal a los servicios de salud, especialmente para las adolescentes y las mujeres de pueblos indígenas y afrodescendientes;
h) *Promover* la reducción de los embarazos en la adolescencia mediante la educación, información y acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, incluido el acceso a todos los métodos anticonceptivos;
i) *Promover* el acceso de las mujeres de pueblos indígenas y afrodescendientes a servicios de salud, con pertinencia cultural y lingüística, incorporando y valorando los saberes y prácticas de la medicina ancestral y tradicional ejercidos especialmente por las mujeres;
j) *Recomendar* que, en la Reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que se celebrará en septiembre de 2010, se preste especial atención a la meta 5B relativa al acceso universal a la salud reproductiva.

7. **Realizar actividades de capacitación, intercambio y difusión que permitan la formulación de políticas públicas basadas en los datos del Observatorio de igualdad de género de América Latina y el Caribe**

a) *Solicitar* a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe el desarrollo de actividades de formación y creación de capacidades, de intercambio y difusión de experiencias, incluidas aquellas de incidencia política, dirigidas a quienes planean las políticas públicas y a los operadores políticos, con el fin de recoger las prácticas de los países y avanzar en la formulación de políticas públicas basadas en los datos del Observatorio de igualdad de género de América Latina y el Caribe, y que constituyan una fuente general de conocimiento y un complemento del Observatorio.

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL
177
FOLIO
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

8. Promover la cooperación internacional y regional para la equidad de género

a) *Impulsar* programas de cooperación regional, subregional y multilateral, aprovechando los procesos de integración para el desarrollo socioeconómico que tienen lugar en América Latina y el Caribe, particularmente acciones que promuevan la igualdad de género;
b) *Fortalecer* la cooperación Sur-Sur para el logro de la igualdad de género y el avance de las mujeres;
c) *Instar* a los donantes a que cumplan sus compromisos en materia de asistencia oficial para el desarrollo, como un elemento esencial para la promoción de la igualdad de género.

9. Acoger con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno de la República Dominicana de ser anfitrión de la duodécima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

ONU MUJERES

PARLAMENTO LATINOAMERICANO CARIBEÑO
178
FOLIO
PODER JUDICIAL
PROV. DE TIERRA DEL

Norma Marco
para consolidar la Democracia Paritaria

ONU MUJERES

PARLAMENTO LATINOAMERICANO y CARIBEÑO

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO
PODER JUDICIAL
PRVN. DE TIERRA DEL FUEGO
179
FOLIO

PROLOGO

En 2013, la XXIX Asamblea General del Parlamento Latinoamericano, celebrada los días 19 y 20 de octubre, aprobó la Resolución sobre la participación política de las mujeres, en la que resuelven 'reafirmar el compromiso con la igualdad sustantiva de las mujeres y los hombres, promoviendo una Ley Marco que reconozca que la paridad es una de las fuerzas claves de la democracia y su objetivo es lograr la igualdad en el poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de representación social y política para erradicar la exclusión estructural de las mujeres'.

En 2014, y en el marco de los debates promovidos por el PARLATINO con motivo de la conmemoración del Cincuenta Aniversario de su constitución, el Parlamento Latinoamericano, en colaboración con la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) y el Foro Nacional de Mujeres de Partidos Políticos (FONAMUPP), celebró los días 4 y 5 de diciembre de 2014, el 'Encuentro Parlamentario: Mujeres, Democracia Paritaria', en su sede permanente en Panamá, auspiciado por ONU Mujeres, el Tribunal Electoral de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo, con la asistencia técnica de ONU Mujeres en todo el proceso.

El Encuentro contó con 173 participantes, parlamentarias/os, magistradas/os de Tribunales Electorales y representantes de diversas instituciones del Estado, así como mujeres de redes políticas de 16 países de la región (Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Curasao, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, San Martín, Uruguay y Venezuela), representantes de 11 organismos internacionales y/o regionales (Parlamento Latinoamericano, ONU Mujeres, PNUD, UNFPA, el Coordinador Residente del Sistema de Naciones Unidas en Panamá, CIM/OEA, IDEA Internacional, Banco Interamericano de Desarrollo, Secretaría General Iberoamericana, Unión Iberoamericana de Municipalistas, ParlAmericas), expertas académicas politólogas y especialistas en género de la región.

El objetivo del Encuentro Parlamentario era avanzar hacia la Democracia Paritaria y la igualdad de resultados en América Latina y el Caribe, como una meta para transformar las relaciones de género en todas las dimensiones, pública y privada; impulsando y desarrollando los derechos recogidos en el marco internacional y regional de derechos humanos que garantizan la plena participación política de las mujeres, sin discriminación de ningún tipo, en igualdad de condiciones y con las mismas oportunidades que los hombres, en los cargos públicos y en la toma de decisiones en todos los niveles, desde la agenda local hasta la estatal e internacional. El objetivo está en plena consonancia con el posicionamiento regional que surge desde el Consenso de Quito en 2007.

Los debates se centraron en torno a las cinco áreas estratégicas de intervención (identificadas en la 'Guía Empoderamiento Político de las Mujeres: marco para la acción estratégica en América Latina y el Caribe, 2014-17', publicada por ONU Mujeres en 2014):

Solange Verón
Abogada
Mat. [illegible]

PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO
PODER JUDICIAL PROV. DE TIERRA DEL FUEGO
160
FOLIO

i. *Paridad representativa como meta y medida definitiva.*
ii. *La responsabilidad de los poderes públicos con la igualdad de género de resultado.*
iii. *El fortalecimiento de los liderazgos de mujeres.*
iv. *El compromiso de los partidos políticos con la igualdad sustantiva y la paridad.*
v. *Combatir estereotipos y la discriminación, en Medios y TICS, el acoso y violencia política.*

El encuentro concluyó con Recomendaciones en cada área y una Declaración Política con un firme compromiso para avanzar en la elaboración de una Norma Marco sobre la Democracia Paritaria, que incluye varios acuerdos para la acción:

1. *Exhortar a los Estados miembros a que adopten medidas legislativas y cualesquiera otras necesarias para alcanzar la representación paritaria efectiva entre hombres y mujeres en cargos públicos en todos los poderes e instituciones del Estado, a todos los niveles, así como acciones afirmativas que garanticen la participación étnica y racial, de pueblos indígenas y afrodescendientes, de mujeres con discapacidad y de mujeres que sufran otras formas de exclusión social, como condición determinante de la democracia;*
2. *Exhortar a los Estados para que los mecanismos, instituciones, legislación, presupuestos y políticas públicas acompañen la estrategia integral para la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en el marco de los Derechos Humanos;*
3. *Urgir a los partidos políticos, espacios clave para el empoderamiento político de las mujeres, a que garanticen e implementen los principios de la paridad en todas las dimensiones, organizativa, electoral y programática, y a que promuevan la participación política plena y el empoderamiento de las mujeres;*
4. *Dar seguimiento a las Recomendaciones emanadas de este Encuentro Parlamentario dirigidas a iniciar una discusión regional que pueda conducir a un proceso de elaboración de directrices sobre Democracia Paritaria que, eventualmente, sirva para orientar la elaboración de una Norma Marco que se someta a la aprobación del Parlamento Latinoamericano;*

Dando cumplimiento a ese compromiso, con el decidido impulso de la Presidenta del PARLATINO, Senadora Blanca Alcalá (México), y las contribuciones de las y los miembros de la Comisión Equidad, Niñez y Juventud, se ha elaborado la Norma Marco para consolidar la Democracia Paritaria. El PARLATINO reconoce el apoyo técnico y político de la Oficina Regional de ONU Mujeres para las Américas y el Caribe, Irune Aguirrezabal (coordinadora del proyecto), y del grupo de prestigiosas y reconocidas expertas juristas y politólogas de la región, - Line Bareiro, Erika Brockmann Quiroga, Blanca Olivia Peña Molina, Nielsen Pérez y María Inés Tula -.

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO
PODER JUDICIAL
181
FOLIO
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde la adopción de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de 1979, la IV Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en Beijing, China, en 1995 y la adopción de los Objetivos del Desarrollo del Milenio, cuyo objetivo 3 se proponía 'promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer', los países de América Latina y el Caribe, han logrado progresos fundamentales para garantizar los derechos de las mujeres y avanzar hacia la igualdad de género en la esfera político-electoral. Estos adelantos han tenido lugar en un contexto marcado por profundas reformas políticas, económicas, sociales y demográficas.

La región ha sido pionera en establecer acuerdos y un marco normativo para la aceleración de políticas públicas que promuevan los derechos de las mujeres y la igualdad de género. Destacamos la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Para), y las Conferencias Regionales de la Mujer en América Latina y el Caribe, Quito (2007), Brasilia (2010), Republica Dominicana (2014), así como la Conferencia de Población y Desarrollo de Montevideo (2013), que han contribuido a lograr avances normativos muy significativos plasmados en los llamados Consensos regionales. El Consenso de Quito supuso un gran avance en la región al reconocer que *'la paridad es uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, y en las relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, y que constituye una meta para erradicar la exclusión estructural de las de las mujeres'*.

Para alcanzar una Democracia Paritaria en la región, es necesario ahora identificar los desafíos pendientes, con la plena y activa participación de todas las mujeres, en su diversidad, como precondición para la buena gobernanza y para lograr la igualdad sustantiva o de resultados en todas las esferas del desarrollo.

Ahora bien, reconociendo los compromisos normativos asumidos por los Estados miembros del PARLATINO con la igualdad de género y los derechos de las mujeres a la participación política, su aplicación práctica, en la sociedad y en la realidad de las mujeres, sigue lejos de ser satisfactoria.

Contamos con evidencias que ofrecen un diagnóstico de luces, pero también de sombras. Resulta obligado reconocer que cada día más mujeres latinoamericanas y caribeñas ocupan espacios de poder y participan en la toma de decisiones políticas. A enero de 2015, en América Latina y Caribe, cinco mujeres dirigen sus respectivos países en Argentina, Brasil, Chile, Jamaica y Trinidad y Tobado. La región cuenta también con el mayor porcentaje de mujeres ministras, con un 22.9% frente al 16.75% a nivel mundial (exceptuando los países nórdicos). Según información de la Unión Interparlamentaria, en el legislativo, la región de las Américas cuenta con cinco mujeres

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO
182
FOLIO
PODER JUDICIAL PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

que presiden las asambleas legislativas y supera el ranking mundial de mujeres parlamentarias en 4 puntos, con un 26.3% en comparación con la media mundial de 22%.

Diversos estudios reflejan tres factores determinantes para explicar dichos avances en la región:

(1) Los movimientos feministas y las redes de mujeres políticas han sumado fuerzas para influir en sus parlamentos y gobiernos mediante la formación de 'bancadas o mesas' de mujeres parlamentarias, redes de mujeres autoridades municipales y otros movimientos de mujeres políticas que, superando barreras partidistas e ideológicas, han apostado por alcanzar consensos y hacer de la agenda de género una causa común, contribuyendo a concienciar a la opinión pública.

(2) Los marcos normativos e institucionales han sido motores para la aceleración de políticas públicas que promueven los derechos de las mujeres y la igualdad de género, con un fuerte compromiso regional plasmado en la ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y en el impulso de los Consensos de las Conferencias Regionales de la Mujer.

(3) La inclusión de acciones afirmativas -sobre todo mediante la adopción de cuotas de género en las legislaciones de diversos países- y en los últimos años la apuesta por medidas que conduzcan a la paridad (50-50).

No obstante, los avances no son homogéneos; existen grandes disparidades entre países, entre grupos (en particular, las mujeres indígenas y afrodescendientes, las mujeres rurales y las mujeres con algún tipo de discapacidad), así como entre los niveles de gobernanza, con una presencia de mujeres muy desigual y aún deficitaria en el nivel sub-nacional y local. Datos de 2012 reflejan que el porcentaje de mujeres alcaldesas no superaba el 10% y el de concejalas el 25%. Es también preocupante el acoso y la violencia política que sufren muchas mujeres y el hecho de que solo Bolivia se haya dotado de una legislación integral para prevenir y erradicar este fenómeno, cada día más preocupante en la región.

El diagnóstico no puede ser satisfactorio. La participación política de las mujeres está muy alejada del objetivo de la paridad efectiva. Las mujeres no participan de las decisiones sobre el futuro de sus sociedades a la par con los hombres.

Persisten en la región factores estructurales que todavía impiden o limitan el pleno ejercicio de los derechos políticos de las mujeres. Ello se refleja en las actitudes culturales basadas en modelos patriarcales, estereotipos sexistas y roles tradicionales de hombres y mujeres, en el deficitario empoderamiento político y económico de las mujeres o en los dramáticos datos sobre violencia de género. Igualmente, se observa el sesgo machista de los medios de comunicación o los problemas de conciliación entre la vida familiar y profesional (que afectan mayoritariamente a las mujeres), entre otras. Los Estados deben asumir su responsabilidad, pues están jurídicamente exhortados, por sus propios mandatos constitucionales y por los distintos instrumentos internacionales, a respetar, proteger y promover los derechos de las mujeres.

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO
PODER JUDICIAL PROV. DE TIERRA DEL FUEGO
183
FOLIO

Durante años, ante la extremamente deficitaria participación y representación de las mujeres en la vida pública y política, el foco para promover la participación de las mujeres estuvo en incrementar su presencia. Hemos avanzado. Y ello sigue siendo absolutamente necesario. Sin duda, la presencia de las mujeres cuantitativa y cualitativa en espacios de toma de decisión política resulta clave para modificar los mismos factores estructurales que las excluyen contribuyendo a cerrar el círculo de la discriminación y la desigualdad de género. Constituye así una precondición para que la agenda pública -y las políticas públicas- incorpore nuevas dimensiones y perspectivas, de modo que sea más integradora, inclusiva y más legítima, al representar los intereses de toda la sociedad 50/50.

La propuesta de avanzar hacia la Democracia Paritaria supone un paso más. Sitúa al sistema democrático en el centro de las transformaciones. Representa un modelo de democracia en el que la paridad y la igualdad sustantiva encarnan los dos ejes vertebradores del Estado inclusivo. Pero además, su puesta en marcha y consolidación implica la evolución hacia relaciones equitativas de género, así como de etnicidad, status socioeconómico y otras relaciones para igual goce y disfrute de derechos.

Se trata de un concepto integral que trasciende lo meramente político. No estamos ante un asunto de mujeres, ni siquiera de relación entre los géneros, sino ante una oportunidad para decidir sobre el modelo de Estado que queremos para nuestra región.

Por ello, defendemos que la construcción de la igualdad sustantiva, de resultado, y la paridad, implica un compromiso interpartidario e intersectorial, que exige una voluntad política firme y recursos financieros adecuados a dicho objetivo integral y de largo plazo, que impregna a toda la sociedad civil, institucionalidad publica, empresas, medios de comunicación y agentes sociales.

La puesta en marcha de la Democracia Paritaria exige reformas en tres grandes capítulos:

i. En primer lugar, la Norma Marco identifica como elemento vertebrador del cambio un modelo de Estado inclusivo que debe asumir su responsabilidad con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y generar todas las garantías necesarias para que mujeres y hombres disfruten de las mismas oportunidades y condiciones de igualdad en el ámbito político, económico, social, cultural y civil. Atendiendo a la diversidad de los seres humanos y a la discriminación histórica de las mujeres, se dirige a los Estados el exhorto de remover, mediante la adopción de medidas especiales, todos aquellos elementos que se traducen en flagrante desigualdad de hecho a pesar del reconocimiento formal del principio de igualdad.

ii. El segundo eje vertebrador es la Paridad en todos los poderes del Estado, legislativo, judicial y ejecutivo, en toda la estructura del Estado, así como su paulatino traslado a toda la sociedad. La paridad constituye una meta de los Estados inclusivos como reconocimiento expreso del hecho de que la humanidad está integrada por una representación 50/50 de mujeres y hombres.

Solange Veron
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL
184
FOLIO

iii. El tercer eje, es una verdadera transformación hacia un modelo paritario en las relaciones y dinámica del poder de los partidos y organizaciones políticas. Los Partidos Políticos, movimientos políticos y las candidaturas independientes son instrumentos determinantes de un sistema democrático para promover transformaciones en la sociedad, así como para garantizar la paridad representativa y la efectiva consolidación del principio de igualdad sustantiva. Deben establecer condiciones en sus tres dimensiones, organizacional, electoral y programática, pero también en la financiera, para que el entorno político deje de ser el cuello de botella del empoderamiento político de las mujeres y pase a ser la plataforma que lo impulse y defienda.

Bajo estas premisas, el PARLATINO aprueba esta Norma Marco sobre la Democracia Paritaria, estructurada en cinco títulos. Título Preliminar: La Democracia Paritaria como meta de los Estados. Título II: Democracia Paritaria, Estado inclusivo y responsable. Título III. Democracia Paritaria. Representación Paritaria. Título IV. Democracia Paritaria. Partidos Políticos, movimientos políticos y las candidaturas independientes. Titulo V. Disposiciones Finales. El Título Preliminar y las Disposiciones Finales recogen el objetivo, fines y contenido de la Norma Marco, los principios y ejes por los que se rige, su ámbito de aplicación así como las directrices para su implementación.

La adopción de esta Norma Marco coincide oportunamente con la reciente aprobación de una nueva Agenda Global para el Desarrollo, 'Transformando nuestro Mundo: la Agenda de Desarrollo Sostenible de 2030', que ha logrado priorizar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas con la inclusión de un objetivo específico en la Agenda 2030, a la vez que se han incluido las dimensiones de género en todos los demás Objetivos de Desarrollo Sostenible. Los indicadores de género que se incorporen a todos los objetivos serán herramientas precisas y sumamente eficaces para monitorear la implementación de esta norma marco a través de la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La aprobación de esta Norma Marco sitúa al PARLATINO en la vanguardia de las democracias al apostar sólida y decididamente por el logro de la igualdad de género, la paridad y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en América Latina y el Caribe. Aspira a ser el punto de referencia y guía orientadora que ayudará a los Estados hacia una sociedad más justa e inclusiva, una sociedad paritaria en democracia.

Solange Veron
Abogada
Mat. 585 CPAU

ONU MUJERES

PARLAMENTO LATINOAMERICANO CARIBEÑO
PODER JUDICIAL PROV. DE TIERRA DEL FUEGO
185
FOLIO

TITULO PRELIMINAR
LA DEMOCRACIA PARITARIA COMO META DE LOS ESTADOS

Capítulo I
Elementos constitutivos de la Norma Marco

ARTÍCULO 1. Objeto y Finalidad.

a. La presente norma marco tiene por objeto orientar a los Estados miembros del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO) en la adopción de medidas, institucionales y/o políticas, que promuevan y garanticen la consolidación gradual de la Democracia Paritaria como meta en la región. Dicha norma tendrá consonancia con los progresos realizados por los Estados de América Latina y del Caribe para emprender la igualdad sustantiva y el empoderamiento de las mujeres en el marco del derecho internacional y de los Consensos Regionales adoptados por los Estados en la Conferencia Regional de la Mujer.

b. Cumple, además, una función pedagógica y de sensibilización de género en los poderes públicos y en toda la sociedad. Impulsa la Democracia Paritaria como fin al que aspiran los Estados como garantes del estado de derecho y la ciudadanía para su goce y disfrute. Aspira a ser un referente en América Latina y el Caribe, para lo cual su promoción en foros de deliberación política y parlamentaria responderá al compromiso adoptado por los Estados en el ámbito internacional, hemisférico, regional, sub-regional y nacional.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.

a. Comprende a todos los poderes y/o órganos de la institucionalidad pública, según corresponda al ordenamiento constitucional de cada Estado.

b. Será de aplicación en toda la estructura y organización territorial del Estado, incluyendo los niveles nacional y sub nacionales, sin perjuicio del grado de descentralización de la organización político administrativa de los Estados, constitucional y legalmente reconocidos.

Capítulo II
Definición y ejes conceptuales

ARTÍCULO 3. Definición. A los efectos de la presente norma se entiende por Democracia Paritaria al modelo de democracia en el que la igualdad sustantiva y la paridad entre hombres y mujeres son ejes vertebradores de las transformaciones que asume un Estado responsable e inclusivo. Son sus fines:

a. El establecimiento de un nuevo contrato social y forma de organización de la sociedad por el cual se erradique toda exclusión estructural, en particular, hacia las mujeres y las niñas.

b. Un nuevo equilibrio social entre hombres y mujeres en el que ambos contraigan responsabilidades compartidas en todas las esferas de la vida pública y privada.

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO
PODER JUDICIAL 180 FOLIO TIERRA DEL FUEGO

Su puesta en marcha y consolidación implica la evolución hacia relaciones equitativas de género, así como otras relaciones para igual goce y disfrute de derechos, como, etnicidad, (indígenas y afrodescendientes), LGTBI, discapacidad, status socioeconómico, entre otras.

ARTÍCULO 4. Ejes conceptuales que guían esta norma marco.

4.1. Democracia: Régimen político y forma de gobierno cuyos elementos esenciales son la soberanía popular ,un sistema plural de partidos, movimientos y organizaciones políticas, la igualdad entre hombres y mujeres, y que se funda en los principios de inclusión, igualdad, no discriminación y universalidad, así como la separación e independencia de los poderes del Estado. La democracia es también un sistema de convivencia, con tolerancia y respeto a las diferencias.

4.2. Igualdad sustantiva: Es el reconocimiento de condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades. Exige la aplicación de acciones específicas que corrijan las discriminaciones de facto o desventajas y remuevan asimetrías originadas por diferencias, sean éstas de género, de edad, étnicas u otras que producen efectos discriminatorios en derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades, en el ámbito privado o público. Está estrechamente interrelacionada con:

a. El principio de igualdad: significa que diferentes tienen el mismo valor y deben tener los mismos derechos y obligaciones. Su realización implica que puede necesitarse diferentes mecanismos para el acceso a los mismos derechos

b. La Igualdad de oportunidades: Es la ausencia de toda barrera en la participación social, económica, jurídica y política a fin de posicionar a las personas en iguales condiciones de partida.

c. La Igualdad de trato: Es la ausencia de discriminación por cualquier motivo. Se expresa en el ordenamiento jurídico y se observa en la interpretación y aplicación de la legislación.

d. La Igualdad de resultados: Es la culminación de la igualdad legal y la igualdad sustantiva, tanto en lo cualitativo como en lo cuantitativo, haciéndola eficaz en la práctica y no basada en la noción de justicia procedimental. Su obtención se logra a través de un trato desigual, por ello, requiere necesariamente del establecimiento de medidas especiales de carácter temporal para alcanzar la igualdad sustantiva, pilar al que aspira la democracia paritaria en todos los ámbitos de la sociedad.

4.3. Paridad: Medida democratizadora que implica la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los procesos decisorios del ámbito público y privado. Entendida como una meta a la que aspiran los poderes públicos como fundamento de su legitimación democrática, y a través del impuso del Estado, debería igualmente constituir una aspiración del sector privado, academia, sociedad civil, etc.

La paridad en la Representación Política reformula la concepción del poder político concibiéndolo como un espacio que debe ser compartido entre hombres y mujeres como premisa de la condición humana universal, y que se justifica en una presencia demográfica equilibrada, 50% de mujeres y 50% de hombres y, por ello, se la entiende como 50/50. La paridad constituye causa y efecto de la igualdad de género, la cual legitima el orden social y político de la Democracia Paritaria. De tal forma que la diferencia sexual tiene la misma importancia que las diferencias territoriales y las diferencias ideológicas o de asociaciones políticas.

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PARLAMENTO LATINOAMERICANO CARIBEÑO
187
FOLIO
PODER JUDICIAL PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

Capítulo III
Sobre los principios que orientan la Norma Marco

ARTÍCULO 5. Principios rectores:

a. Estado inclusivo y responsable con la Democracia Paritaria.
b. Igualdad de trato y sin discriminación.
c. Cultura paritaria, como superación de la cultura patriarcal, y la eliminación de estereotipos por razón de género.
d. Libertad de acción y autonomía, que implica desterrar todo tipo de violencia, incluido el acoso político y la violencia política.
e. Igualdad de Oportunidades y de Resultados, como culminación lógica de la igualdad sustantiva o de facto.
f. Interculturalidad, a través del reconocimiento, la expresión y la convivencia de la diversidad étnica-cultural (en particular, poblaciones indígenas y afrodescendientes), institucional, religiosa y lingüística en condiciones de igualdad y respeto.
g. Pluralismo político e ideológico.
h. Transversalidad de género tanto en las instituciones públicas como privadas.
i. Empoderamiento de las mujeres como toma de conciencia de las mujeres de sus derechos y de su ejercicio con autonomía y autodeterminación para tomar decisiones sobre su entorno.

TÍTULO II
DEMOCRACIA PARITARIA: ESTADO INCLUSIVO Y RESPONSABLE

Capítulo I
Definición, garantías y directrices

ARTÍCULO 6. El Estado inclusivo y responsable con la Democracia Paritaria es el garante de la eficacia práctica de la igualdad sustantiva y paridad de género junto con los derechos que a ella se circunscriben. Se compromete a adoptar en todas las esferas y, en particular, en la política, social, económica, jurídica y cultural, todas las medidas, de prevención, protección y difusión, conducentes a este propósito, para lo cual está obligado a establecer un marco normativo e institucional que incluya las asignaciones presupuestarias necesarias para garantizar la efectividad de la Democracia Paritaria.

ARTÍCULO 7. El Estado Inclusivo y responsable velará por los principios rectores sobre los que se sustenta una Democracia Paritaria. El Estado es responsable de promover, prevenir, proteger y difundir, a través de sus instituciones y de las regulaciones de planes y políticas integrales, entre otras, las siguientes directrices:

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

a. El Principio de igualdad y no discriminación. El Estado reconoce la universalidad, la indivisibilidad, interdependencia e inalienabilidad de los derechos humanos y los avances hacia la igualdad sustantiva conquistados a través de la normativa internacional en materia de promoción, protección y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, la igualdad y la paridad de género.

b. Eliminar estereotipos y prejuicios por razón de género, raza, etnia, edad, discapacidad, u otro sesgo con impacto en mentalidades, cultura y simbología patriarcal, incluyendo medidas dirigidas a modificar patrones de comportamiento a través de una formación y educación continua en valores basados en la igualdad sustantiva.

c. La prevención y erradicación de la violencia por razón de género tal como se establece en el Art. 5.

d. Fomentar y apoyar políticas públicas que promuevan la conciliación laboral y familiar, así como la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en todas las esferas, pública y privada. La división sexual del trabajo se mantiene como factor estructural de las desigualdades e injusticias económicas que afectan a las mujeres en los ámbitos familiar, laboral, político y comunitario y que, asimismo, propician la desvalorización y falta de retribución de los aportes económicos de las mujeres.

e. El respeto, protección e inclusión de la diversidad étnica-racial. Es necesario implementar políticas públicas y medidas especiales de carácter temporal para mujeres afrodescendientes e indígenas que garanticen su participación, en igualdad de condiciones, en las esferas políticas, económicas, sociales y culturales de la región.

f. Garantizar iguales condiciones de acceso y oportunidades en todos los niveles de educación y formación, a las TICs, al empleo, al desarrollo profesional.

g. Prevenir, proteger y difundir sobre los cuidados y atenciones de la salud sexual y reproductiva para evitar embarazos no deseados, en particular, con políticas integrales dirigidas a adolescentes.

h. Implementar medidas especiales de carácter temporal a favor de las mujeres, como las legislaciones y/o regulaciones de cuotas, que permitan acelerar el objetivo de la igualdad sustantiva en los diferentes ámbitos.

i. La prevención y erradicación del acoso y la violencia política hacia las mujeres, un fenómeno creciente en la región. Requiere de medidas, incluidas las legislativas, planes integrales y reformas institucionales para su prevención, sanción y erradicación, en todos los niveles territoriales y en todos los poderes del Estado. Los partidos y organizaciones políticas deben asumir su responsabilidad para prevenir y erradicar este fenómeno.

j. Reconocer, promover y difundir el papel de las redes de mujeres lideresas, bancadas de mujeres parlamentarias, redes de mujeres de partidos políticos y de autoridades regionales/municipales, magistradas electorales, juezas y fiscalas, movimientos civiles de mujeres y movimientos feministas, inter alia. Impulsar medidas para fortalecer su papel de incidencia, facilitar espacios de diálogo inter-institucional, apoyar la formación continua y promover la participación de mujeres jóvenes en política.

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

ONU MUJERES

PARLAMENTO LATINOAMERICANO CARIBEÑO
PODER JUDICIAL PROV. DE TIERRA DEL
189
FOLIO

Capítulo II.
Articulación de la responsabilidad del Estado Inclusivo con la Democracia Paritaria

ARTÍCULO 8. El compromiso del Estado Inclusivo con la Democracia Paritaria se configura como una política de Estado, que obliga a los poderes ejecutivo, legislativo, judicial y electoral a su aplicación en toda la estructura territorial.

ARTÍCULO 9. Los poderes públicos deben adoptar las medidas necesarias para adecuar la legislación, instituciones, marcos normativos y prestación de servicios al logro de la paridad e igualdad sustantiva. Las acciones dirigidas a desarrollar políticas concretas y específicas se complementan con políticas que incluyan la transversalidad de género. Estos instrumentos son los que definen y orientan las prioridades, articulan actores públicos y privados así como recursos para el logro de las metas propuestas. La política fiscal y el diseño de los presupuestos se adecuarán a los fines de la Democracia Paritaria.

ARTICULO 10. Los poderes públicos deben crear y fortalecer al interior de sus instituciones mecanismos específicos para implementar y cumplir con efectividad y eficacia la política de igualdad de género, cuya denominación debería ser 'Mecanismos para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres'.
Estos mecanismos deben estar fundados en una ley y/o regulación que contemple presupuesto, autonomía funcional y un mandato vinculante. Pueden adoptar la forma de Ministerio, Secretarias o Institutos de la Mujer. El ejecutivo debe coordinar y velar por la elaboración, implementación y cumplimiento de la política de Estado de igualdad de género y para el empoderamiento de las mujeres.

ARTÍCULO 11. Es un deber de los poderes públicos crear y monitorear herramientas de análisis de género con el objeto de identificar temas, sistematizarlos, analizarlos y evaluar su posterior inclusión en planes, acciones y programas. Son herramientas analíticas destacadas:

a. Las estadísticas desagregadas por sexo para el monitoreo y seguimiento de la implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
b. Las encuestas que permitan observar el estado del arte de las relaciones de género y su evolución.
c. El análisis de costo-beneficio sobre las diversas condiciones de vida de mujeres y hombres.
d. La investigación que permita identificar nuevos campos y perspectivas.
e. El monitoreo, seguimiento y evaluación de políticas.
f. La creación de Observatorios para la Igualdad de Género.

ARTÍCULO 12. El poder ejecutivo tendrá una conformación paritaria de sus carteras ministeriales, así como en los demás cargos directivos y en toda la administración de todos los niveles territoriales. La paridad se aplicará tanto con criterio cualitativo como cuantitativo, aspirando a

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

un reparto de carteras en todos los ámbitos del Estado., que implique un reparto paritario en carteras 'productivas o reproductivas'-

ARTÍCULO 13. El poder legislativo a través de sus funciones representativa, legislativa y de control se constituye en un actor clave para el desarrollo de la Democracia Paritaria. Los poderes legislativos adoptarán medidas tendientes a propiciarla, tales como:

a. La creación de una Comisión para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, con igual estructura, funciones, competencias y recursos propios que otras comisiones, orientada a promover proyectos legislativos con perspectiva de género y que impulse el efectivo cumplimiento de la Democracia Paritaria en todo el parlamento.

b. La representación paritaria de la asamblea legislativa, de las presidencias de las comisiones legislativas, como al interior de ellas.

c. La formación de una "bancada de mujeres" interpartidaria.

ARTÍCULO 14. El poder judicial debería:

a. Promover el acceso a la Justicia desde el respeto y garantía de la igualdad de género. El fortalecimiento del Estado de Derecho debe expandirse con recursos hacia el logro de la igualdad de género, ya sea a través de reformas legales específicas, asistencia jurídica direccionada, ventanillas únicas para reducir el abandono de casos en la cadena de justicia y la capacitación de jueces y juezas, fiscales y abogados, junto con el seguimiento de sus sentencias.

b. Garantizar y promover una conformación paritaria en todos los niveles.

ARTÍCULO 15. Los organismos de gestión electoral deben respetar y proteger los derechos político-electorales atendiendo a los conceptos y principios rectores de la Democracia Paritaria. Así, deberán:

a. Garantizar su composición paritaria.

b. Asegurar el cumplimiento efectivo de la paridad y medidas especiales de carácter temporal.

c. Aplicar la justicia electoral desde el respeto al principio de igualdad sustantiva.

d. Difundir la jurisprudencia y sentencias.

Capítulo III
Compromiso de los Medios de Comunicación y TICs con la Democracia Paritaria

ARTÍCULO 16. En una Democracia Paritaria el papel de los medios de comunicación, públicos y privados, y de las redes sociales resulta vital para que se integren y difundan los principios que fundamentan la igualdad sustantiva, en sus contenidos, políticas y estructuras.

ARTÍCULO 17. El Estado debe garantizar:

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

ONU MUJERES
PARLAMENTO LATINOAMERICANO CARIBEÑO
PODER JUDICIAL PROV. DE TIERRA DEL FUEGO
191 FOLIO

a. La participación igualitaria de los ciudadanos en la sociedad de la información y del conocimiento a través del acceso a herramientas informáticas con el objeto de diseñar acciones para la construcción de una cultura tecnológica libre de estereotipos.

b. El respeto de la igualdad de género y la no discriminación en los contenidos informativos y publicitarios que circulan a través de los medios de comunicación y redes sociales.

c. El acceso igualitario de hombres y mujeres a los espacios propagandísticos en los medios masivos durante las campañas electorales.

d. Una Autoridad Audiovisual, regulada por ley, debe velar por el cumplimiento de la igualdad sustantiva garantizando que los medios de comunicación y redes sociales respeten, protejan y difundan la igualdad de género en su programación, contenidos, publicidad, políticas y estructuras. Entre sus funciones estará la de supervisar, controlar y sancionar su incumplimiento.

e. Ejercitar la buena gobernanza y el gobierno abierto mediante la participación inclusiva, la transparencia y la colaboración de la ciudadanía, sin discriminación. Las prácticas de gobierno abierto forman parte de una nueva cultura política basada en los principios de transparencia, rendición de cuentas y diálogo permanente con la ciudadanía, a través de las TIC´s.

TÍTULO III
DEMOCRACIA PARITARIA: REPRESENTACION PARITARIA

Capítulo I
Paridad y sistema electoral

ARTÍCULO 18. La paridad en la representación política responde al principio de igualdad en el derecho político y electoral. Se expresa en disposiciones legales y regulatorias de regímenes y sistemas electorales que incorporan en las listas oficializadas el 50% de candidaturas para cada sexo, tanto en cargos titulares como suplentes. Se expresa en una oferta electoral partidaria y en posibilidades de acceso a la representación en iguales condiciones de oportunidad entre hombres y mujeres. Incorpora dos criterios ordenadores (mandatos de posición) en las listas partidarias: la paridad vertical y la paridad horizontal. Estos criterios son aplicables tanto a listas cerradas como a listas abiertas, cargos uninominales y/o plurinominales.

a. Paridad vertical: En las listas plurinominales la ubicación de las candidaturas de mujeres y hombres debe efectuarse de manera alternada y secuencial (uno a uno) en toda su extensión y de modo descendiente tanto en los cargos titulares como en los cargos suplentes. Si se trata de listas partidarias uninominales, la paridad se cumple con la incorporación de candidaturas suplentes con el sexo opuesto al que detenta el cargo de titular.

b. Paridad horizontal: Participación equivalente de mujeres y hombres en los encabezamientos de las listas partidarias (primeros lugares). Cuando un mismo partido político y/o alianza se presenta en varios distritos electorales simultáneamente debe acordarse encabezamientos de mujeres y hombres por igual.

Solange Verón
Abogada
Mat 585 CPAU

PODER JUDICIAL
192
FOLIO

Tanto en la paridad vertical como en la paridad horizontal se considerará la variable histórica o de rotación para el encabezamiento de las listas plurinominales y uninominales. Se trata de la alternancia inmediata de géneros entre un período electoral y otro. Si la lista fue encabezada por un hombre en el siguiente período deberá encabezarla una mujer y viceversa.

ARTÍCULO 19. Se denomina sistema electoral al proceso mediante el cual los votos se traducen en cargos.

a. Componen el sistema electoral:
   i. La magnitud o tamaño del distrito, se refiere a la cantidad de cargos que hay en juego en una elección en un determinado territorio o circunscripción;
   ii. La estructura de la papeleta de votación o tipo de listas, si se trata de listas cerradas o listas abiertas;
   iii. La fórmula electoral, que puede ser mayoritaria o proporcional.
   iv. La barrera legal o piso a partir del cual los partidos políticos, movimientos sociales y/o candidaturas independientes acceden al reparto de cargos.

b. Todos estos componentes combinados en sus diferentes variantes producen efectos diversos sobre el acceso a la representación. Para una mayor aplicación efectiva de la paridad se requiere:
   i. Que cualquiera sea la magnitud de distrito contemplado en la legislación, se establezca una distribución paritaria (vertical y horizontal) de las candidaturas tanto en cargos titulares como suplentes, aun cuando se combinen distritos de tamaño diferente (sistemas mixtos, segmentados y/o paralelos);
   ii. Que las papeleta de votación o tipo de listas, sean éstas cerradas o abiertas incluyan obligatoriamente el criterio de la paridad vertical para su armado. En ambos casos, la incorporación paritaria de géneros en las listas visibiliza, naturaliza y rutiniza posiciones igualitarias de acceso a la representación frente a la sociedad.

Capítulo II
Paridad y Medidas especiales de carácter temporal. Compatibilidades

ARTÍCULO 20. Medidas especiales de carácter temporal.

a. Compatibilidad y definición de medidas especiales de carácter temporal:
   i. La paridad es una meta y se entiende como una medida definitiva. Es el fin al que deben aspirar los poderes públicos para lograr una representación equilibrada entre hombres y mujeres en todos los procesos decisorios, fin que debe impregnar también al sector privado y la sociedad en su conjunto.
   ii. Las medidas especiales de carácter temporal, como las cuotas de género, buscan eliminar las desventajas existentes incorporando un trato diferencial durante un período definido en las legislaciones y regulaciones. Con la inclusión de un porcentaje mínimo de mujeres se busca incrementar su presencia en todos los ámbitos y acelerar la igualdad entre hombres y mujeres en la toma de decisiones.

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PARLAMENTO LATINOAMERICANO CARIBEÑO
193
FOLIO
PODER JUDICIAL
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

iii. Como se trata de una medida temporal, y la aspiración es alcanzar una representación paritaria, los Estados podrán adoptar cuotas de manera gradual acrecentando progresivamente el porcentaje inicial hasta llegar al 50% de conformación equitativa entre géneros. Desde en que el Estado se comprometa con su aplicación, organizará un cronograma con plazos y seguimientos el cual no podrá ser mayor a los 10 (diez) años.

b. Al igual que la paridad, las cuotas de género alcanzan su mayor efectividad cuando:
   i. Se trata de normas que obligan a los partidos a incorporar un porcentaje mínimo de mujeres en sus listas;
   ii. Poseen un mandato de posición;
   iii. Se combinan con magnitudes de distrito grandes y listas cerradas y bloqueadas
   iv. Existe sanción frente a su incumplimiento. Sólo deben ser reconocidas oficialmente las listas que presenten candidaturas con la cuota establecida por ley. La legislación sancionará con la no oficialización de las listas cuando no se incluyan. El cumplimiento en la confección de una lista es obligatorio cualquiera sea el procedimiento interno de selección de candidatos utilizado por los partidos políticos, movimientos, alianzas y/o candidaturas independientes. Cuando la renuncia o muerte de un/a candidato/a se deba a acciones de carácter fraudulento, de acoso o violencia política, las legislaciones deberán contemplar su reemplazo por otra persona del mismo sexo.

TITULO IV. DEMOCRACIA PARITARIA. PARTIDOS POLÍTICOS, MOVIMIENTOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

ARTICULO 21. Normativa aplicable

a. Los Estados miembros establecerán un marco normativo y regulatorio favorable a la democracia paritaria aplicable a las organizaciones políticas, sean estas partidos políticos, movimientos y/o candidaturas independientes, con base a lo establecido por la Constitución y sus leyes.

b. Los Estatutos partidarios y reglamentos de las organizaciones políticas y candidaturas independientes deben respetar, proteger y difundir los ejes conceptuales y principios de la Democracia Paritaria en todas las dimensiones organizacional, electoral y programática y financiera de su funcionamiento.

Solange Verón
Abogada
Mat 585 CPAU

PARLAMENTO LATINOAMERICANO CARICOM
PODER JUDICIAL PROV. DE TIERRA DEL FUEGO
194
FOLIO

Capítulo I
Dimensión organizacional

ARTICULO 22. Marco estatutario. Los estatutos y reglamentos de las organizaciones políticas jurídicamente habilitadas contemplarán la constitución y composición de estructuras orgánicas que respeten y promuevan la igualdad sustantiva. A ellos les incumbe:

a. Garantizar la libre e igual participación política de hombres y mujeres, así como la composición paritaria (paridad) en todas las instancias de dirección interna, tanto en la estructura de poder como en la toma de decisiones, incluidos los organismos responsables de velar por el desempeño ético, en todos los niveles jerárquicos, funcionales y territoriales.

b. Impulsar la creación de un mecanismo para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, que goce de autonomía funcional y presupuestaria con las siguientes funciones y objetivos:

i. Diseñar y difundir contenidos con enfoque de género, con especial atención a los temas de acoso y violencia política;
ii. Controlar en todas las unidades ejecutoras de la organización la transversalización de género;
iii. Capacidad de denuncia y sanción interna por incumplimiento con las listas paritarias conforme a los criterios ordenadores de verticalidad y horizontalidad.

c. Ofrecer información transparente y rendir cuentas a los organismos electorales sobre sus compromisos en materia de igualdad de género y paridad.

Capítulo II
Dimensión electoral

ARTICULO 23. Régimen y condiciones de competencia electoral. La organizaciones políticas legalmente habilitadas deben asegurar que todos los procesos de selección de candidaturas (por designación o elección) tanto en lo que se refiere a cargos partidarios (instancias de dirección, control y representación) como de cargos públicos representativos utilicen listas paritarias y sus criterios ordenadores. Por tanto será de su incumbencia:

a. Identificar y erradicar las restricciones para la participación política de las mujeres velando por el pleno ejercicio de sus derechos políticos a elegir y a ser elegidas en cargos de representación, en cargos jerárquicos de libre designación y otros de responsabilidad política.

b. Promover y asegurar condiciones igualitarias de competencia electoral de hombres y mujeres en procesos de elección intra partidaria, en primarias y procesos previos a la definición de listas de candidatura a cargos de representación electiva, entre otras:

i. Constituir mecanismos de control ético y de transparencia relativos al uso de recursos materiales y financieros en procesos selectivos y electivos de cargos de responsabilidad tanto interno como externo.
ii. Priorizar el apoyo financiero a mujeres candidatas.
iii. Promover medidas de selección de candidatas que garanticen su elección.

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL PROV. DE TIERRA DEL FUEGO 195 FOLIO

iv. Incluir a mujeres en distritos y circunscripciones donde haya déficit de participación y presencia de mujeres.

v. Promover el liderazgo de mujeres con experiencia política en espacios de decisión y responsabilidad tradicionalmente masculinos.

c. Adoptar medidas para la prevención y sanción de actos de acoso y de violencia política hacia las mujeres, tanto durante las campañas como durante su gestión política.

d. Velar por la probidad de las candidaturas, prohibiendo, entre otras, la presentación de candidaturas de personas condenadas, con sentencia firme, por violencia por razón de género, por acoso o violencia política hacia las mujeres o por incumplimiento de deberes relativo a asistencia familia.

Capítulo III
Dimensión funcional y programática

ARTICULO 24. Plataformas y programas de gobierno. Los contenidos programáticos de partidos, organizaciones políticas y candidaturas independientes deben respetar y garantizar la igualdad de género y la democracia paritaria. A tal fin, adoptarán las siguientes medidas:

a. La construcción, discusión y desarrollo de los programas electorales deben ser objeto de procesos inclusivos, participativos y paritarios.

b. Asegurar la participación institucionalizada del mecanismo partidario para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en los procesos de elaboración, revisión, socialización y validación de las bases paritarias de la propuesta de programa de gobierno indistintamente de los niveles de representación y organización territorial involucrados.

ARTICULO 25. Obligaciones de capacitación y formación política de los partidos, organizaciones políticas y candidaturas independientes:

a. Compromiso ético con la igualdad de género que tenga su plasmación en proceso de formación continua para inculcar a la militancia y cuadros los principios rectores recogidos en el Art. 5.

b. Elaborar un plan anual de capacitación para conocer y reconocer cuáles y cómo son los impactos diferenciados que tienen sobre los hombres y las mujeres los hechos sociales, económicos, jurídicos, electorales, políticos y culturales.

c. Los procesos de formación y capacitación deberán responder a una programación paritaria que asegure beneficios y un acceso igualitario de hombres y mujeres políticas a los mismos, sin perjuicio de medidas especiales de carácter temporal que requieren las mujeres para reducir las brechas existentes. Para ello, las actividades formativas tendrán en consideración:

i. Garantizar la dotación de recursos económicos para favorecer las redes de intercambio de capacidades de mujeres, la financiación de actividades de capacitación y políticas de incentivos vinculados al fortalecimiento de capacidades.

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU

PODER JUDICIAL PROV. DE TIERRA DEL FUEGO FOLIO 186

ii. La capacitación a mujeres contemplará diversas áreas como: gestión pública, presupuestos, oratoria, marketing político, gestión de redes sociales, sistemas electorales, resolución y transformación de conflictos o negociación.

iii. Medidas para prevenir la violencia y acoso político a mujeres, así como una formación específica para que las mujeres puedan enfrentarse al acoso y la violencia política o a cualquier discriminación por razón de género.

ARTICULO 26. Del funcionamiento. Las organizaciones partidarias y candidaturas independientes adoptarán normas de funcionamiento acordes a los fines que persigue la democracia paritaria, incluyendo el calendario y horarios de sesiones y reuniones, los servicios sociales o prestaciones, que garanticen la conciliación laboral y familiar, así como la corresponsabilidad entre hombres y mujeres. Se promoverá la presencia del mecanismo de adelanto de las mujeres en todos los procesos de planificación operativa y facilitar sus tareas de irradiación e incidencia en otras instancias orgánicas y funcionales de la organización.

Capítulo IV
Paridad y Financiamiento de la Política

ARTÍCULO 27. El financiamiento político permite el sostenimiento de los partidos y movimientos políticos y candidaturas independientes tanto en su actividad diaria, ordinaria, como en épocas electorales.

ARTÍCULO 28. Las reglas de distribución interna de los fondos públicos deben ser equitativas y su especificación y detalle transparentes a los efectos de limitar la discrecionalidad de las dirigencias partidarias en la asignación de los fondos de campaña entre los diversos candidatos.

ARTÍCULO 29. Los recursos públicos asignados al sostenimiento institucional y permanente deben garantizar:

a. La capacitación continua de toda la diligencia y militancia en valores y principios fundados en la igualdad de género.

b. La capacitación y formación de lideresas, sin que ello sea considerado un requisito excluyente para la postulación a un cargo;

c. La promoción de la participación activa de las mujeres en política a través de políticas y acciones dirigidas.

Es un deber y responsabilidad de partidos, organizaciones políticas y candidaturas independientes asegurar la equidad en la participación a través de la construcción de las potencialidades necesarias para participar en política.

ARTICULO 30. Los recursos públicos asignados en campañas electorales deben privilegiar un sistema de aportes previos, o bien, con adelantos a cuenta de reembolso a fin de favorecer el acceso equivalente a los recursos necesarios para la competencia. Deben garantizar:

a. Asignaciones directas a mujeres que compensen inequidades respecto de otras formas aceptadas de financiamiento o de recaudación de fondos privados durante la campaña electoral;

Solange Verón
Abogada
Mat 585 CPAU

PODER JUDICIAL
PROV. DE TIERRA DEL FUEGO
197
FOLIO

b. Igual porcentaje de participación entre hombres y mujeres en espacios gratuitos de propaganda en radio y televisión que permitan visibilizar las candidaturas de manera equitativa (especialmente cuando se trata de candidaturas uninominales y de listas abiertas).

ARTÍCULO 31. Las legislaciones sobre financiamiento de la política deben incluir mecanismos efectivos de control y de sanción frente a incumplimiento.

TITULO V. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Implementación, puesta en vigencia de la norma y seguimiento.

a. El PARLATINO y a través del mismo, los parlamentos de los Estados miembros, promoverá un proceso de implementación progresiva de las disposiciones que recoge la presente Norma Marco sobre Democracia Paritaria, con pleno respeto a la soberanía de los Estados.
b. A tal fin, se encomienda a la Junta Directiva del PARLATINO, a través de sus Vicepresidentes y Vicepresidentas, la difusión y sensibilización para su implantación por las estructuras competentes de los Estados miembros. Debiendo desarrollar en cada país un proceso de debates legislativos en diálogo con los agentes nacionales que correspondan en un término no superior a los 10 (diez) años desde que se toma el compromiso de su adopción.
c. El PARLATINO encomienda a la Entidad de las Naciones Unidas para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres (ONU MUJERES) la planificación de actividades dirigidas a la difusión y adaptación legislativa en los Estados miembros, así como la sistematización, monitoreo y evaluación del proceso de implementación de la Norma Marco, en coordinación con otras agencias del SNU así como con otros organismos regionales o nacionales especializados en la materia.

SEGUNDA. Difusión y sensibilización

a. El PARLATINO promoverá medidas para la difusión y sensibilización del contenido, finalidad y alcance de la presente norma marco en otros foros e instancias de deliberación e integración regional o sub regional en las Americas, participando y promoviendo debates y el diálogo horizontal, destacando, entre otros, los siguientes:
b. Foros deliberantes de la región tales como los Parlamentos Centroamericano (PARLACEN), suramericano (PARLASUR), el Parlamento Andino y Amazónico, Parlamento indígena.
c. Organizaciones de la región: OEA/CIM, CELAC, SEGIB, UNASUR, MERCOSUR, CAN, CARICOM.
d. La sociedad civil, priorizando las redes y asociaciones de mujeres políticas a nivel internacional, regional y sub regional, (ParlAmericas, COPA, la Red Iberoamericana de Municipios por la Igualdad de Género), con el fin de difundir y expandir el conocimiento de los objetivos y proyección de la presente norma.

Solange Verón
Abogada
Mat 585 CPALI

PODER JUDICIAL 199 FOLIO T. DE TIERRA DEL F. ESC.

PROMUEVEN ACCIÓN DE AMPARO CONTRA EL CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA POR EL RECHAZO DEL PROYECTO DE ORDENANZA PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN DICHO CUERPO, PRESENTADO POR EL MOVIMIENTO DE MUJERES DE USHUAIA. NULIDAD DE DICTAMEN DE ARCHIVO DE TODOS LOS PROYECTO. OMISIÓN INCONSTITUCIONAL.

> *"...la máxima participación de la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre, en todos los campos, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz."*[1]

Señor Juez:

Laura Cristina Lopez Entable, DNI 29.161.454, con domicilio en Bahía de los Abrigos N° 2825, casa "A", por derecho propio, como firmante del proyecto de Ordenanza, integrante de **"La Ría" Corriente Crítico Feminista**, y afiliada del **Partido Social Patagónico**; **Constanza Celeste Ojeda Uribe**, DNI 34.674.570, con domicilio en INTEVU 18 CASA A 20, por derecho propio, como firmante del proyecto de ordenanza, integrante de la organización de "**Periodistas con visión de género de TDF"** y de la **Organización Feminista "Las Mirabal"**; **María Fabiana Ríos**, DNI 16.852.601, con domicilio en Aldo Motter N° 2660, Departamento N° 304, por derecho propio, como Secretaría General del **Partido Social Patagónico** e integrante de **"La Ría" Corriente Crítico Feminista**; **María José Pazos**, DNI 26.329.414, con domicilio en Las Prímulas Oeste 401, por derecho propio, como firmante del proyecto de Ordenanza; **Ingrid Lagos Cartes**, DNI 92.465.186, con domicilio en Facundo Quiroga N° 1510, PB, por derecho propio e integrante de la **Organización Feminista "La Hoguera"**; **Luz María Scarpati**, DNI 31.615.784, con domicilio en Tekenika N° 364, PB "A", por derecho propio, firmante del proyecto de Ordenanza, integrante de la organización de "**Periodistas con visión de género de TDF"** y de la **Organización Feminista "La Hoguera"**; **Viviana Mirta Rodriguez Alves**, DNI 18.485.001, con domicilio en Guanaco N° 385, por derecho propio, firmante del proyecto de Ordenanza y integrante de la agrupación **"Unidad Solidaria de los Trabajadores"**; **Élida del Valle Rechi,** DNI 25.343.145, con domicilio en 25 de mayo N° 620, por derecho propio,

[1] Preámbulo de la CEDAW

integrante del "**Frente de Mujeres**" del **Partido "Encuentro por la Democracia y la Equidad" (Nuevo Encuentro)**; **Sonia Ruth Milstain**, DNI 25.625.102, con domicilio en Taum 4835, por derecho propio, firmante del proyecto de Ordenanza, **ex candidata a Concejal del Concejo Deliberante de Ushuaia** (elecciones 2015), Vicepresidenta del **Partido Generación para un Encuentro Nacional (GEN)** en Tierra del Fuego, y **Natalia Alejandra Caso**, DNI 32.136.158, con domicilio en Akainik N° 1065, "2", por derecho propio, como firmante del proyecto de ordenanza, integrante de la organización de "**Periodistas con visión de género de TDF**" y de la **Organización Feminista "Las Mirabal"**; todas integrantes del **Movimiento de Mujeres de la Ciudad de Ushuaia**, con los domicilios indicados en dicha ciudad, actuando por derecho propio y en representación de derechos de incidencia colectiva, con el patrocinio de **Solange Verón**, abogada, Mat. N° 585 CPAU, constituyendo domicilio en Aldo Motter N° 2660, Departamento N° 304 de Ushuaia, ante V.S. nos presentamos y decimos:

I. OBJETO:

I. a. En ejercicio de derechos constitucionales y legales, venimos a promover formal **acción de amparo**, a fin de que se garantice ***la paridad de género en el Concejo Deliberante***, con el objeto de hacer efectiva dicha regla constitucional y convencional, en lo sucesivo (la próxima conformación de dicho órgano legislativo); ello, por haberse restringido y lesionado hasta el presente, tanto por acción como por omisión del Concejo Deliberante, el mandato de paridad para el acceso en cargos electivos del Concejo Deliberante de Ushuaia, establecido en la Carta Orgánica Municipal y normativa concordante. Conforme pasaremos a desarrollar en el presente, la interpretación dada por dicho cuerpo tanto en el dictamen de archivo -aprobado en la última sesión ordinaria del 14 de diciembre de 2017 por la mayoría del cuerpo- como las distintas instancias de accionar del Concejo Deliberante, resultan contrarias a derecho.

I. b. El acto lesivo que se constituye tanto por el accionar como por la omisión del Concejo Deliberante, afecta derechos constitucionales a la igualdad y no discriminación de las mujeres en el ejercicio de la democracia deliberativa, siendo evidente la **ausencia de tal garantía en la legislación electoral que debe emanar del Concejo Deliberante, a fin de hacer efectivo el *acceso de mujeres a los cargos electivos* del Concejo Deliberante, con la necesaria representación de mujeres**

PODER JUDICIAL 200 FOLIO PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

en el cuerpo, y en paridad, tal como lo establece el artículo 37 de la Constitución Nacional, negando el debate y tratamiento parlamentario de TODAS las propuestas de medidas de acción positivas a cuyo dictado están obligados por la misma norma.

I. c. Ello se evidencia desde ***la aplicación efectiva de la Carta Orgánica de Ushuaia***, que estableció tanto la paridad en la representación en el Concejo Deliberante como el sistema de preferencias, y desde entonces no se ha cumplido con la paridad en la representación (ejercicio efectivo de cargos). Ello se ve agravado en la actualidad, habiendo una **ausencia absoluta** de representación de mujeres entre sus miembros, lo cual lesiona de forma grave y actual la garantía para la igualdad prevista en la normativa sobre paridad en el ámbito del Concejo Deliberante. También evidencia la necesidad de reglamentar por parte del Concejo Deliberante la cláusula de paridad establecida en la Carta Orgánica (art. 218°, 219° y cctes.), a fin de no restringir derechos a la hora de armonizar dicha cláusula con el sistema de representación proporcional y las preferencias del electorado, tal como ha sido propuesto por el mecanismo de iniciativa popular, presentado por el Movimiento de Mujeres, habiendo recibido un rechazo rotundo por parte del Concejo Deliberante en el tratamiento legislativo dado al proyecto de ordenanza referido.

Lo afirmado resulta de una interpretación acorde y en consonancia con las acciones positivas previstas en normas constitucionales y convencionales, para proteger los derechos de las mujeres a la representación, en los cuerpos parlamentarios. Ahora bien, con anterioridad a la aplicación de la Carta Orgánica Municipal existió de hecho paridad en el Concejo Deliberante (1995/1999), en vigencia de la Ley N° 24.012, llegando la situación actual a un absurdo legal, ya que lo que pretendió establecerse como un avance respecto de lo instituido por la ley de cupo y normas concordantes provinciales sancionadas a lo largo de la década del 90, tuvo como resultado la disminución sistemática de la participación de mujeres en la conformación del Concejo deliberante, llegando en la elección de 2015 a la eliminación total de la misma.

Frente a esta realidad incontrastable de **falta de garantía en el acceso efectivo de mujeres a los cargos**, la **negativa a discutir mecanismos de acción positiva no puede interpretarse más que como una omisión irracional de la actividad legislativa del Concejo Deliberante**; dicho cuerpo omite de forma inminente y actual la correcta reglamentación del régimen electoral a fin de garantizar la

paridad prevista en la norma superior, tanto en la Carta Orgánica Municipal, como la Constitución Nacional, convenciones internacionales de derechos de las mujeres y derechos humanos en tal sentido, y e instrumentos internacionales de DDHH de las mujeres, con la interpretación dada por los organismos internacionales encargados de la aplicación y seguimiento de los derechos reconocidos en los mencionados instrumentos, tales como CEPAL, ONU MUJERES, Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

I. d. Ahora bien, el **Proyecto de ordenanza** presentado por el Movimiento de Mujeres Ushuaia constituye ***la primera iniciativa (efectuada mediante el mecanismo constitucional de iniciativa popular)*** a fin de corregir la omisión inconstitucional señalada, proponiendo **la modificación de la Ordenanza Electoral N° 2578**, garantizando en el marco del sistema electoral vigente, **la paridad en el acceso a las bancas del cuerpo deliberativo**. De este modo, se propuso incorporar un artículo a la ordenanza electoral vigente, a fin de que se conjugue el derecho de representación de minorías y de preferencias, con la paridad (Sistemas D´Hont, Preferencias y Paridad). **En otras palabras, ante la ausencia ABSOLUTA de mujeres en la representación política del Concejo Deliberante desde 2015, ningún Concejal de ningún espacio político propuso NINGUNA medida de acción positiva para subsanar esta circunstancia.** Luego de la iniciativa del Movimiento de Mujeres de Ushuaia, se presentaron otros proyectos ante el Cuerpo, uno del Concejal H. Romero, - en idénticos términos que el del Movimiento de Mujeres-, otro del Concejal S. Bocchicchio, - que proponía una enmienda a la Carta Orgánica, y la eliminación del sistema de preferencias-, y por último una cuarta propuesta presentada a través de una nota de la ex convencional constituyente Liliana Cambas, que fue tomada en tal sentido (ya que proponía una enmienda a la Carta Orgánica, careciendo de iniciativa en tal sentido, conforme al artículo 246° inciso 1° de la misma).

I. e. Sin perjuicio de los proyectos en cuestión, - todos los cuales señalaron la omisión de la falta de representación de mujeres en las bancas del Concejo Deliberante de Ushuaia y el problema de la conjugación del sistema de preferencias con el de paridad, aunque planteando diferentes soluciones legislativas, ***el cuerpo dispuso por pedido del Presidente del Concejo Deliberante -con un controvertido pedido de reconsideración y luego de haber aprobado el pase a comisión de los proyectos en cuestión- el rechazo de todas las iniciativas (aún la que proponía enmendar la Carta Orgánica)***, en una **interpretación restrictiva y lesiva de la democracia deliberativa**, lo que constituye a nuestro juicio un acto

PODER JUDICIAL 201 FOLIO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

discriminatorio hacia las mujeres, contrario a los estándares jurídicos que se encuentran actualmente vigentes, y que señalan que **el contenido del derecho en cuestión, es el <u>derecho al acceso efectivo a las bancas</u> y no la mera posibilidad de ser elegida.**

Como veremos, teniendo en cuenta el estándar que plantea la Carta Orgánica de la Ciudad de Ushuaia, como la ***máxima proporción por género*** (artículos 218° y 219°), dicha proporción no puede más que interpretarse como acceso efectivo a la banca, o sea, ***máxima proporción por género* <u>en la representación</u>**.

Como afirmamos, en el **<u>Consenso de Quito</u>** (2007) los países allí presentes, entre los que participó Argentina, asumieron el compromiso de: "*Promover la creación de mecanismos y apoyar los que ya existen para asegurar la participación político-partidaria de las mujeres que, además de la paridad en los registros de candidaturas,* ***<u>aseguren la paridad de resultados</u>****, garanticen el acceso igualitario al financiamiento de campañas y a la propaganda electoral, así como su inserción en los espacios de decisión en las estructuras de los partidos políticos. De la misma forma, crear mecanismos para sancionar el incumplimiento de las leyes en este sentido...*".

Nuestro país adhirió en 2010 al **<u>Consenso de Brasilia</u>**, en el marco de la Undécima Conferencia Regional sobre la Mujer en América Latina y el Caribe donde se estableció:

...Reafirmando además que la paridad es una condición determinante de la democracia y una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres en la sociedad,....Reafirmando asimismo que ***<u>la paridad tiene por objeto alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder</u>****,* ***<u>en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y de representación social y política</u>****, y en las relaciones familiares, sociales, económicas, políticas y culturales...*

...Incrementar y reforzar los espacios de ***<u>participación igualitaria de las mujeres en la formulación e implementación de las políticas en todos los ámbitos del poder público...</u>***

<u>Adoptar todas las medidas que sean necesarias, incluidos cambios a nivel legislativo y políticas afirmativas, para asegurar la paridad, la inclusión y la alternancia étnica y racial en todos los poderes del Estado, en los regímenes especiales y autónomos, en los ámbitos nacional y</u>

local y en las instituciones privadas, a fin de fortalecer las democracias de América Latina y el Caribe, con una perspectiva étnico-racial;

Promover la creación de mecanismos y apoyar los que ya existen para asegurar la participación político-partidaria de las mujeres que, además de la paridad en los registros de candidaturas, aseguren la paridad de resultados, garanticen el acceso igualitario al financiamiento de campañas y a la propaganda electoral, así como su inserción en los espacios de decisión en las estructuras de los partidos políticos. De la misma forma, crear mecanismos para sancionar el incumplimiento de las leyes en este sentido...

I. f. En la presente acción, analizaremos todo el tratamiento dado al proyecto del Movimiento de Mujeres presentado al cuerpo (trámite de la iniciativa popular), y en particular, el desenlace de su tratamiento con:

1°) En la **Sesión Ordinaria del 14 de diciembre de 2017**., alrededor de las 13:50 hs habiendo transcurrido una hora del inicio de la sesión, la **mayoría del Concejo Deliberante, con los votos de los concejales Tomás Bertotto (PRO), Silvio Bocchicchio (Ecos), Juan Manuel Romano (UCR) y Hugo Romero (FPV) rechazó el dictamen 1696 que determinaba el pase a archivo de la totalidad de los proyectos vinculados a la garantía de paridad**, disponiendo en consecuencia su continuidad para análisis y discusión de los mismos en la Comisión Permanente de Legislación e Interpretación.

2°) La sesión continuó dando tratamiento a diversos temas que conformaban el orden del día y alrededor de las 15:30 hs, - cuando la mayor parte de las integrantes de los grupos feministas que se encontraban en el recinto se habían retirado (atento al resultado de la votación del asunto de su interés)- , **sin expresión de causa, el presidente del Concejo deliberante Concejal Juan Carlos Pino propuso en una confusa reconsideración del tema y dentro de la misma sesión, una nueva votación del Dictamen N° 1696 que había sido rechazado.**

En esta **reconsideración votaron por el pase a archivo de la totalidad de los proyectos los Concejales Juan Carlos Pino (FPV), Ricardo Garramuño (MPF), Mauricio Ayala (MPF), Hugo Romero (FPV) y Silvio**

PODER JUDICIAL 202 FOLIO PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

Bocchicchio(ECOS), cambiando el destino de los proyectos, retirándolos sacándolos de la comisión para pasarlos a archivo.

Fue tan confusa la reconsideración planteada por el Presidente del Concejo Deliberante, que **el Concejal Silvio Bocchicchio pidió la reconsideración de la reconsideración, quedando finalmente aprobado por cuatro votos (Juan Carlos Pino; Hugo Romero; Mauricio Ayala y Ricardo Garramuño) contra tres (Juan Manuel Romano, Silvio Bocchicchio y Tomás Bertotto) el pase a archivo de la totalidad de los proyectos relacionados con paridad.**

Sin perjuicio de ello, abonando tal confusión (y evidente vulneración a la publicidad de los actos de gobierno), la cuenta oficial de Twitter del Concejo Deliberante, surge lo siguiente:

A las 2.12 pm: "Por mayoría devolvieron a comisión todos los asuntos vinculados a la paridad de género y el sistema de preferencia" @concejoush

A las 9.42 pm Por unanimidad se reconsideró el giro de los proy. De paridad de género y sist. De preferencias. Fueron girados al archivo".

Nótese la gran confusión que tiene el propio cuerpo y la ausencia de observaciones de los propios concejales a tal afirmación en la información pública que utilizan para con la comunidad.

Nunca fundamentaron ni las razones de la reconsideración ni el cambio del voto del Concejal Hugo Romero, autor de uno de los proyectos cuyo archivo propició. Véase que el Reglamento del Concejo Deliberante fue dejado de lado, ya que no se fundamenta conforme al 84°, la opinión de la minoría de la Comisión, al votar el Dictamen, teniendo en cuenta que conforme los artículos 68 ° y 69° del Reglamento del Concejo Deliberante establece que la Comisión de Legislación e Interpretación está conformada por todos sus miembros.

Cabe destacar que el único proyecto presentado bajo la figura de iniciativa popular era el del Movimiento de Mujeres de Ushuaia y el trámite que debe darse a este tipo de propuestas está reglado en el **artículo 247 de la Carta Orgánica** el que textualmente indica :

"Artículo 247: Recibido el proyecto de Ordenanza, es anunciado en la primera sesión inmediata y pasa sin más trámite a Comisión. El Concejo Deliberante debe darle expreso tratamiento dentro del término de 6 (seis) meses corridos, contados desde el día de su presentación. Producido el Despacho, el Concejo se expide fundadamente sobre el mismo."

La votación de las reconsideraciones que determinaron el archivo del Asunto Nº 924/17 no fueron fundadas ni notificadas a las firmantes del proyecto. También ello violenta el procedimiento establecido en el artículo 78 del Reglamento del Concejo Deliberante.

El archivo de los proyectos constituye el hecho de la omisión inconstitucional, AGRAVIO que resulta inminente porque ello implica que el proyecto de paridad NO PODRA SER TRATADO EN EL AÑO LEGISLATIVO, (2018) CON LO CUAL ello implicaría la imposibilidad de una reglamentación de paridad en vistas del proceso eleccionario de 2019. Nótese además, que seis de los siete concejales actuales, podrían poner en riesgo su reelección en el próximo período legislativo (2019), conforme a la Carta Orgánica, debiendo tener en cuenta objetivamente V.S. dicho elemento.

A todo lo narrado, se suma el hecho que al día de la fecha, no hemos conseguido la versión taquigráfica de la sesión del 14 de diciembre de 2017, toda vez que la misma no se encuentra disponible; V.S. hemos solicitado en el plazo legal de este amparo, por nota al Concejo Deliberante el acceso a dicha Versión Taquigráfica, sin respuesta alguna. Por tal motivo NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE ACOMPAÑAR LA MISMA OPORTUNAMENTE, ya que estará disponible a partir del 7 de marzo de 2018, fecha en que en la primera Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante la aprobaría.

Por último, cabe destacar que la modalidad de accionar descrita, puso en juego la publicidad de los actos de gobierno, como también consideramos que debe examinarse la existencia de acciones de violencia institucional hacia las mujeres, teniendo en cuenta los hechos narrados.

PODER JUDICIAL 203 FOLIO PROV. DE TIERRA DEL F.

I. g. Por lo expuesto, resumimos que el OBJETO del presente amparo resulta en concreto:

1-Solicitar que se decrete la nulidad del Dictamen Final de la Comisión Permanente de Legislación e Interpretación N° 1696 y la su aprobación por la mayoría del Concejo Deliberante de Ushuaia, en la sesión del 14 de diciembre de 2017; el Dictamen rechaza el proyecto de Ordenanza presentado por Iniciativa Popular, y demás proyectos legislativos que intentan garantizar la paridad en el Concejo Deliberante, mediante modificaciones en el régimen electoral vigente, no pudiendo presentarse un nuevo proyecto de ordenanza en igual sentido, durante el año legislativo actual.

2 - Atento a la conducta desplegada (tanto por acción como por omisión), del Concejo Deliberante de Ushuaia, se solicita se ordenen las acciones que hagan efectiva la paridad para la próxima elección (2019), y las sucesivas, solicitando que V.S. establezca la fórmula propuesta en nuestro proyecto de modificación de Ordenanza Electoral, para el efectivo cumplimiento de la representatividad de mujeres en el Concejo Deliberante, teniendo en cuenta que en la actualidad, la Ordenanza Electoral vigente (N° 2578), condujo a una situación inusual conforme al actual desarrollo de la democracia participativa, encontrándose la totalidad de las bancas del Concejo Deliberante ocupadas por siete (7) hombres. Véase que ni siquiera se cumple con un cupo de bancas, estando lesionada la igualdad, no discriminación, y en definitiva, lo que es más grave, la democracia deliberativa, por las ausencia de mujeres en paridad en el ejercicio de las bancas.

I. h. Ello se peticiona teniendo en cuenta la siguiente normativa: **Carta Orgánica de la Ciudad de Ushuaia:** Preámbulo, artículos 30°, 125° inc. 9°, 218°, 219°, 3°, 4°, 13°, 14°, 25,° 26°, 27° inc. 2°, 126°, 246°; 247°; **Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur:** artículos 17°, 13°, 26°, 43°, 49°, 50°, 153°, 154° inc. 3°, 169°, 177°, 181°; **Constitución de la Nación Argentina**: artículos 16°, 37°, 28°, 33°, 43°, 31°, 75° inc. 22° y 23°; **Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer:** artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 7° inc. b); **Convención Americana de Derechos Humanos**: artículos

1°, 2°, 8°, 23°, 24°; **Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer *"Convención de Belém do Pará"*:** artículos 3°, 4° incisos f), g), h), j); 5°, 6°, 7° inc. a); **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**: artículo 3°y cctes. y los estándares establecidos en los ***Consenso de Quito*** (2007), en la X Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe y ***Consenso de Brasilia*** (2010), en la XI Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe; y demás normativa local e instrumentos internacionales de derechos humanos concordantes.

También es de aplicación la **Ley N° 26.485** de ***Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales***, en sus artículos 1°, 2°, 3°, 4° 6° b y cctes. , así como la reciente **Ley N° 27.412**, la cual establece la Paridad de Género en ámbitos de representación política.

Véase en lo particular las violaciones de todo el procedimiento parlamentario: ***Reglamento Interno del Concejo Deliberante*** (artículos 68°, 69°, 78°, 79°, 84° y cctes); ***Ordenanza N° 2450 y 4555***, de creación y funcionamiento de la ***Comisión de Información y Debate Ciudadano***.

II. COMPETENCIA EN LA ACCIÓN DE AMPARO.

El Señor Juez de grado en lo **Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur**, resulta competente en materia de la presente acción de amparo, respecto de las omisiones y los actos dictados por los poderes públicos del Municipio de Ushuaia. Asimismo, en virtud de la normativa aplicable **verifica la constitucionalidad de las normas que se apliquen al caso.**

En cuanto a **la materia**, la omisión inconstitucional será revisada por dicho magistrado, conforme lo dispuesto por la Ley N° 16.986 (artículo 4°), concordantemente artículo 43° de la Constitución Nacional y artículos 43°, 154° inciso 3° de la Constitución Provincial, y jurisprudencia de la máxima jurisdicción provincial, toda vez que el Superior Tribunal de Justicia tiene dicho que "*...en atención a criterio constante seguido por este Tribunal respecto de la competencia de los órganos llamados a entender en una* ***acción de amparo, cabe expedirnos sobre la competencia de la Sra. Juez de Primera***

PODER JUDICIAL 204 FOLIO TIERRA DEL FUEGO

***Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte para intervenir en la presente acción"*[2].** En sentido similar, dicho tribunal afirmó que: *"...en los asuntos de competencia originaria del Cuerpo establecidos por el artículo 157 de la Constitución de la Provincia no se encuentra el conocimiento en acciones o recursos de amparo (...) ...hasta tanto no se dicte en el orden provincial una legislación específica en materia de procesos de amparo, continúa siendo aplicable la Ley N° 16.986, que regula específicamente la competencia en su artículo 4° atribuyéndose al Juez de Primera Instancia con jurisdicción en el lugar en que el acto se exteriorice..."*.[3]

III. IDENTIFICACIÓN DEL AUTOR DE LA ACCION Y OMISION LESIVAS. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE AMPARO N° 16986

La presente acción de amparo se interpone contra el **Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia**

Ello, por conductas (acciones y omisiones) que en forma actual e inminente lesionan, restringen, alteran y amenazan, con arbitrariedad e ilegalidad manifiestas, en cuanto lesionan el alcance reconocido por la normativa en materia **igualdad de género, a la paridad en el acceso a los cargos públicos, a la no discriminación de las mujeres, al derecho de las mujeres de vivir una vida libre de violencias, entre ellas la violencia institucional.**

En particular, el **Concejo Deliberante**, es el responsable máximo político, quien tiene el deber y la atribución de garantizar mediante el dictado de la reglamentación correspondiente, la paridad del acceso a los cargos representativos, y no lo ha hecho desde su creación (como órgano), ni tampoco durante la conformación vigente; ni siquiera ha acogido el proyecto presentado por el Movimiento de Mujeres, ni los otros proyectos presentados en tal sentido.

En efecto, el artículo 125° inciso 9° de la Carta Orgánica, establece entre los deberes y atribuciones del Concejo*: "Reglamentar el régimen Electoral Municipal";* inciso

---

[2] El resaltado nos pertenece. *"STJ TDF, autos caratulados "Gonzalez A. y otros c/Ministerio de Educación – Provincia de Tierra del Fuego s/Amparo s/Cuestión de Competencia" (Expte. N° 1280/01 de la Secretaría de Demandas Originarias, sentencia del 18/5/01).* Citado en *"La Justicia Administrativa en Tierra del Fuego. Colección Doctrinaria y Jurisprudencia del Sur.* Eduardo R. Olivero. Ediciones De La Lenga. 2017.

[3] ST, Sec. Demandas Orig, Causa: 02139/08, 24-11-08. Caicheo c/DPE s/Amparo. Citado en "La Justicia Administrativa en TDF"; Eduardo Olivero, op.cit.

32: *"Sancionar las ordenanzas necesarias a efectos de dar cumplimiento a la implementación y funcionamiento de los institutos establecidos por la presente Carta Orgánica".*

Culmina el artículo estableciendo que *"Los Deberes y Atribuciones precedentes son enunciativos y no implican exclusión o limitación de otras funciones no enumeradas, pero que directa o indirectamente fueren inherentes a la naturaleza o a las finalidades de la competencia municipal".*

Ahora bien, como dijimos, tanto desde la vigencia de la Carta Orgánica como desde la asunción de los actuales Concejales, **no se ha intentado garantizar la paridad, y recién a raíz del proyecto presentado por iniciativa popular por el Movimiento de Mujeres de Ushuaia identificado como Asunto 924/2017, algunos Concejales han presentado otros proyectos** (ver proyecto de Concejal Silvio Bocchicchio identificado como Asunto 928/2017, reforma de Carta Orgánica; proyecto Concejal Hugo Romero, ingresado como Asunto 925/2017 cuya propuesta de texto normativo es idéntica a la nuestra (confirmado en sesión de comisión por su Asesora y Convencional Constituyente Nacional (MC) Dra. María Teresa Mendez, siendo que en la última sesión el mencionado concejal votó el archivo no tan solo de nuestro proyecto sino del proyecto por él mismo presentado. Insistimos en la absoluta falta de fundamentación de la decisión tomada.

III. a. En virtud de lo expuesto, la presente acción de amparo deberá ser notificada al Concejo Deliberante en el domicilio de Don Bosco 437, Ushuaia, en los términos del artículo 8° de la Ley N° 16.986.

IV. LEGITIMACIÓN ACTIVA

El derecho de las mujeres a la participación política reviste **un carácter colectivo**, en tanto el propio constituyente, y también el legislador, han reconocido a las mujeres como un **grupo postergado**, de manera que los ataques dirigidos contra ese grupo no impactan sobre una única persona sino sobre el grupo en general. En caso, la acción y omisión señaladas con relación a la paridad de género en el acceso a los cargos electivos del Concejo Deliberante, trata de **un acto - por acción y**

<u>omisión-, cometido en perjuicio de un colectivo históricamente relegado, tal como lo reconocieron el constituyente y el legislador.</u>

Por tanto, si el mismo legislador reconoce la necesidad de establecer una medida positiva para lograr la inclusión de un colectivo, a posteriori reconoce que **la acción que derive de su violación será una acción colectiva.**

No obstante, y aún para el caso en que se negara el carácter colectivo de los derechos a la participación política y a la no discriminación de las mujeres, **el carácter colectivo de la acción deriva de la existencia de bienes individuales homogéneos.** En esa línea, si bien cada mujer es titular individual de su derecho a la participación política y a la protección contra la discriminación, lo cierto es que la violación a los mismos se fundan en una causa común -el acto ilegal del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, lo cual otorga incidencia colectiva al caso.

En este sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación sostuvo en el caso Halabi que *"... la Constitución Nacional admite en el segundo párrafo del art. 43 una tercera* ***<u>categoría conformada por derechos de incidencia colectiva referentes a intereses individuales homogéneos</u>***. *Tal sería el caso de los derechos personales o patrimoniales derivados de afectaciones al ambiente y a la competencia, de los derechos de los usuarios y consumidores* ***como de los derechos de sujetos discriminados.*** *En estos casos no hay un bien colectivo, ya que se afectan derechos individuales enteramente divisibles. Sin embargo,* ***hay un hecho, único o continuado, que provoca la lesión a todos ellos y por lo tanto es identificable una causa fáctica homogénea. Ese dato tiene relevancia jurídica porque en tales casos la demostración de los presupuestos de la pretensión es común a todos esos intereses, excepto en lo que concierne al daño que individualmente se sufre. Hay una homogeneidad fáctica y normativa que lleva a considerar razonable la realización de un solo juicio con efectos expansivos de la cosa juzgada que en él se dicte, salvo en lo que hace a la prueba del daño."***

En consecuencia, **en el supuesto en que se desechara el carácter colectivo del derecho vulnerado, la legitimación procede en tanto el carácter colectivo de la acción deriva de que nos encontramos ante derechos individuales homogéneos, que han sido vulnerados por una causa común.**

En este sentido, **"cualquier habitante" se encuentra legitimado para ejercer la acción cuando existe un acto discriminatorio, independientemente de quien provenga**, y la existencia de discriminación es independiente de la existencia de derechos o intereses colectivos afectados.

De lo expuesto en la sección relativa a los hechos y antecedentes del caso se desprende que en el caso de autos se dan todos los casos previstos por el segundo párrafo del art. 14: se produce una discriminación injusta, la cual afecta derechos colectivos (el derecho de las mujeres a la participación política y el derecho a no ser objeto de discriminaciones injustas), razón por la cual las firmantes, por ser personas jurídicas defensoras de tales derechos, se encuentran legitimadas para interponer la presente demanda, y también en caso de desconocer el derecho de las asociaciones de mujeres que lo son de hecho, cada una de sus miembros tiene el derecho como cualquier habitante (mujer) para accionar contra la discriminación denunciada.

Las accionantes de este amparo somos mujeres residentes de Ushuaia, integrantes activas de organizaciones que orientan acciones en pos del ejercicio de derechos de las mujeres, contra las múltiples discriminaciones y violencias hacia las mujeres, entre ellas, la relativa a la participación, y en tal carácter hemos conformado el Movimiento de Mujeres de Ushuaia.

Algunas de estas organizaciones están constituidas formalmente, y otras son colectivos sociales que a pesar de no tener un reconocimiento formal, son el resultado del ejercicio de la libre asociación, el cual tiene raigambre y protección constitucional y convencional.

Así las cosas, describiremos a las organizaciones a las que pertenecen las accionantes de esta acción de amparo:

a. La ***Corriente Crítico Feminista La Ría*** se conforma como una corriente de intercambio, un ambiente de circulación de ideas, problemas y pensamiento genuinos con y en perspectiva de género. La Ría nace en el seno de un partido joven pero no es un partido. Nace como espacio feminista, pero no es estática ni unidireccional sino constructora y en construcción. La Ría piensa, estudia y se apropia de las problemáticas que nos atraviesan como mujeres, trans y travestis y como oprimidas por el género universal. Toma su amplitud como despegue, sus debates como fuente y se posiciona. Trabajamos en concientización y entendemos que los personal es política, entonces

PODER JUDICIAL 200 FOLIO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

nuestras temáticas no son "temas de mujeres" ni menos importantes que cualquier otra temática social.

Laura Cristina Lopez Entable, DNI 29161454, es integrante de la Corriente Crítico Feminista La Ría y del Partido Social Patagónico y también actúa como ciudadana, en ejercicio de derechos individuales en defensa de la discriminación contra las mujeres, y no tan solo eso, sino que además acciona como titular del derecho a la iniciativa popular, en tanto es firmante del proyecto de Ordenanza que ha sido pasado a archivo por la votación mayoritaria del Concejo Deliberante, archivo que constituye el accionar lesivo de los derechos y garantías que motiva la presente acción constitucional. Es decir, toda vez que la ley reconoció el derecho a la iniciativa popular a todos los electores, cabe razonar que dicho derecho se encuentra amparado en una acción rápida y sencilla ante la inminente lesión vinculada a tal derecho.

En tal sentido, tal como se expresa en el encabezado de esta acción, se presentan cada una de las presentantes.

b. La Hoguera

Es un grupo de mujeres de distintas edades, experiencias personales y trayectorias de militancia diversas, con una lucha en común. Entre sus fundamentos de organización expresa: "Nos une la construcción de un espacio para la reflexión y difusión sobre diferentes problemáticas que nos atraviesan a todas por el solo hecho de ser mujer. En este sentido, entendemos que nuestra tarea es hacer un feminismo con el cuerpo que cualquiera pueda entender desde su historia o desde la historia de otra mujer cercana. Nacimos el 8 de marzo de 2015. Estamos juntas alrededor de la hoguera para seguir armando redes, sembrar conciencia dentro de la sociedad en la lucha contra el patriarcado y por la igualdad. Hacemos acciones en la calle, en la casa o en cualquier lugar donde nos encontremos".

Ingrid Lagos Cartes y Luz Scarpatti, son integrantes de esta organización, además de actuar por derecho propio, en ejercicio de derechos individuales en defensa de la discriminación contra las mujeres.

c. *Frente de Mujeres de Nuevo Encuentro*

Es uno de los frentes de militancia de "Encuentro por la democracia y la equidad" (Nuevo Encuentro). Fundado en Septiembre de 2004. La igualdad de oportunidades entre varones y mujeres, la plena garantía de todos los derechos y la erradicación de las distintas formas de violencia hacia las mujeres, tanto en el ámbito publico como en la esfera privada, son ejes centrales de la militancia. Las acciones del frente de mujeres apuntan a promover el libre acceso al aborto legal, seguro, gratuito e informado; el derecho a la salud y a decidir la sexualidad libremente, una distribución equitativa de las responsabilidades familiares, la igualdad en el acceso al trabajo, la inclusión de las identidades de género, la erradicación de la trata de personas y el uso de un lenguaje no sexista.

Elida del Valle Rechi, DNI 25.343.145, es integrante del Frente de Mujeres de Nuevo Encuentro y también actúa como ciudadana, en ejercicio de derechos individuales en defensa de la discriminación contra las mujeres.

d. Periodistas con perspectiva de género

Esta organización surge para dar respuesta a la agenda de las mujeres que ha quedado solapada por los temas que impone el patriarcado. *"Entendemos que la línea editorial que manejan los medios dominantes de la Provincia es de predominio masculino, los roles de las mujeres en los medios radial, audiovisual y gráfico están estereotipados y son estáticos con los que cuesta mucho romper. Son muchas veces esos medios dominantes quienes ejercen violencia simbólica, como ha quedado establecido desde el año 2009 con la sanción de la Ley 26.485".*

Luz María Scarpati, es integrante de la Hoguera y de la agrupación Periodistas con Perspectiva de Género y también actúa como ciudadana, en ejercicio de derechos individuales en defensa de la discriminación contra las mujeres, y no tan solo eso, sino que además acciona como titular del derecho a la iniciativa popular, en tanto es firmante del proyecto de Ordenanza que ha sido pasado a archivo por la votación mayoritaria del Concejo Deliberante, archivo que constituye el accionar lesivo de los derechos y garantías que motiva la presente acción constitucional. Es decir, toda vez que la ley reconoció el derecho a la iniciativa popular a todos los electores, cabe razonar que dicho derecho se encuentra amparado en una acción rápida y sencilla ante la inminente lesión vinculada a tal derecho.

PODER JUDICIAL
FOLIO 207
PCIA. DE TIERRA DEL FUEGO

También son integrantes activas de ***Periodistas..*** Constanza Ojeda y Natalia Alejandra Caso.

e. **Sonia Ruth Milstain**, DNI 25.625.102, es vicepresidenta del partido GEN y también actúa como ciudadana, en ejercicio de derechos individuales en defensa de la discriminación contra las mujeres, y no tan solo eso, sino que además acciona como titular del derecho a la iniciativa popular, en tanto es firmante del proyecto de Ordenanza que ha sido pasado a archivo por la votación mayoritaria del Concejo Deliberante, archivo que constituye el accionar lesivo de los derechos y garantías que motiva la presente acción constitucional. Es decir, toda vez que la ley reconoció el derecho a la iniciativa popular a todos los electores, cabe razonar que dicho derecho se encuentra amparado en una acción rápida y sencilla ante la inminente lesión vinculada a tal derecho.

Asimismo, Sonia Milstain fue candidata a Concejal en las elecciones de 2015, habiendo reclamadoante la Cámara (conforme los antecedentes que se acompañan), el recuento de las preferencias (había solo ocho preferencias de diferencia), siendo que finalmente dicho recuento fue rechazado.

f. **María José Pazos**, DNI 26.329.414, actúa como ciudadana, en ejercicio de derechos individuales en defensa de la discriminación contra las mujeres, y no tan solo eso, sino que además acciona como titular del derecho a la iniciativa popular, en tanto es firmante del proyecto de Ordenanza que ha sido pasado a archivo por la votación mayoritaria del Concejo Deliberante, archivo que constituye el accionar lesivo de los derechos y garantías que motiva la presente acción constitucional. Es decir, toda vez que la ley reconoció el derecho a la iniciativa popular a todos los electores, cabe razonar que dicho derecho se encuentra amparado en una acción rápida y sencilla ante la inminente lesión vinculada a tal derecho.

g. **UST Unidad Solidaria de l@s Trabajador@s:** Es una organización política constituida en la base de la democrática y asambleario como forma y definición de sus políticas. Tanto en su declaración de principios como en sus programas como garantía de una representación plural y consecuencias de referentes y candidat@s. "Convocamos a trabajador@s vecin@s estudiant@s jovenes desemplead@s y tod@s aquell@s quieran que sumarse a la organización. Nuestras herramientas de lucha para la constitución de una sociedad donde la justicia social, la libertad, derechos que vienen sosteniendo desde hace

mucho tiempo y la democracia sean nuestros pilares fundamentales e indispensables. Nos constituimos el dia 4 de marzo del 2017 en tránsito legal".

Viviana Mirta Rodríguez Alves, DNI 18.485.001, es integrante de la agrupación política Unidad Solidaria de los Trabajadores y también actúa como ciudadana, en ejercicio de derechos individuales en defensa de la discriminación contra las mujeres, y no tan solo eso, sino que además acciona como titular del derecho a la iniciativa popular, en tanto es firmante del proyecto de Ordenanza que ha sido pasado a archivo por la votación mayoritaria del Concejo Deliberante, archivo que constituye el accionar lesivo de los derechos y garantías que motiva la presente acción constitucional. Es decir, toda vez que la ley reconoció el derecho a la iniciativa popular a todos los electores, cabe razonar que dicho derecho se encuentra amparado en una acción rápida y sencilla ante la inminente lesión vinculada a tal derecho.

h. **Partido Social Patagónico**: El partido Social Patagónico es una organización política provincial con proyección a la región patagónica en su conjunto. Queremos que nuestra organización sea un instrumento de la sociedad. *"Entendemos como fundamental recuperar el rol que le corresponde a la política como ámbito de expresión, opinión, discusión y resolución de las disyuntivas en el marco de las complejas sociedades modernas en el marco de un sistema democrático. En tal sentido concebimos como necesario el desarrollo de mecanismos para reformas institucionales de fondo, revisando las lógicas de representación política. Promovemos el efectivo ejercicio de los derechos, garantizando el acceso a una ciudadanía plena, donde se debe promover la cultura de difusión permanente de los derechos para todos y todas, atravesando las barreras culturales, etaria, de género, de posición económica o social, de nivel de instrucción y fortaleciendo una construcción de ciudadanía que permita que las personas conozcan y puedan ejercer sus derechos de manera integral".*

María Fabiana Ríos, DNI 16.852.601, es integrante de la Corriente Crítico Feminista La Ría y Secretaria General del Partido Social Patagónico y también actúa como ciudadana, firmante del proyecto y en ejercicio de derechos individuales en defensa de la discriminación contra las mujeres.

PODER JUDICIAL 208 FOLIO RIO DE TIERRA DEL FUEGO

Ahora bien, en el supuesto en que se desechara el carácter colectivo del derecho vulnerado, la legitimación procede en tanto el carácter colectivo de la acción deriva de que nos encontramos ante derechos individuales homogéneos, que han sido vulnerados por una causa común, así como también la legitimación surge de la calidad de electoras presentantes del proyecto de modificación de ordenanza electoral, mediante el mecanismo de iniciativa popular.

En este sentido, "cualquier habitante" se encuentra legitimado para ejercer la acción cuando existe un acto discriminatorio, independientemente de quien provenga, y la existencia de discriminación es independiente de la existencia de derechos o intereses colectivos afectados.

IV. a. Legitimación de las Asociaciones para estar en juicio:

En cuanto a la legitimación de la presente, el **artículo 13 de la Sección Segunda de la Constitución Provincial establece que "*...todas las personas gozan de los derechos y garantías que reconocen la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales ratificados por la República y esta Constitución, conforme las leyes que reglamentan su ejercicio, y están sujetas a los deberes y las restricciones que los mismos imponen*"**

En el capítulo I referido a Derechos personales, en el artículo 14 respecto de los Derechos enumerados establece en sus incisos 4) ,8) y 9) los derechos a la libertad e igualdad de oportunidades, a asociarse y reunirse con fines útiles y pacíficos y a peticionar ante las autoridades y obtener respuesta fehaciente, y acceder a la jurisdicción y a la defensa de sus derechos.

En el Capítulo IV referido a asociaciones y sociedades intermedias artículo 29 de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **reconoce a los miembros de las asociaciones intermedias el derecho a peticionar a las autoridades y recibir respuesta de las mismas.**

Como dijimos, la presente acción de amparo se relaciona directamente con el proyecto de Ordenanza presentado por Iniciativa Popular, así que allí donde la Carta Orgánica consagra el derecho a la iniciativa a todos los electores, todo lo relacionado con su exigibilidad se supone garantizado. Sostener lo contrario, derivaría en una

interpretación irrazonable y arbitraria del derecho constitucional consagrado a la participación ciudadana, institución propia de las llamadas *democracias directas*.

En conclusión, **la legitimación queda debidamente acreditada en la presente y tantos las personas jurídicas como las personas físicas se encuentra íntimamente ligada con la exigibilidad de la paridad de género en el Concejo Deliberante, actuado cada accionante por sí y en representación de derechos colectivos**, ya que la cuestión debatida trasciende un mero interés o derecho subjetivo, sino que se encuentra enmarcado en una acción de intereses colectivos o difusos, siendo a la vez electoras de la Ciudad de Ushuaia, autoras del proyecto presentado mediante iniciativa popular, y cuyo objeto es cesar con la discriminación hacia las mujeres, en la representación en el Concejo Deliberante.

V. RELACIÓN CIRCUNSTANCIADA DE LOS EXTREMOS QUE HAYAN PRODUCIDO Y ESTÉN EN VÍAS DE PRODUCIR LA LESIÓN DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS TUTELADOS

En cumplimiento de lo normado por el artículo 6° inciso c) de la Ley de Amparo N° 16.986, venimos a explicar las razones por las cuales los derechos a la igualdad, no discriminación, a la paridad de género en la representación política, a la equidad y demás derechos de incidencia colectiva con ello relacionados, se encuentran en la actualidad lesionados por acciones y omisiones efectuadas por el Concejo Deliberante de Ushuaia. De no corregir esta omisión legislativa, y el accionar ilegítimo del Concejo Deliberante, se continuará con este agravio, al punto de poner en riesgo la próxima conformación del Concejo Deliberante, pudiendo reiterarse la nula representación de mujeres. Siendo que conforme al Reglamento del CONCEJO DELIBERANTE no podrá presentarse un proyecto del tipo durante el presente año legislativo.

V. a) Introducción.

La ***paridad de género*** en los órganos electivos, constituye un estándar jurídico, de la igualdad de los derechos de las mujeres, el cual ha tenido un reciente desarrollo en la historia de las legislaciones locales, provinciales, nacionales, regionales e internacionales.

209 FOLIO

Analizaremos en primer lugar el caso del Concejo Deliberante de Ushuaia, haremos referencia a otros sistemas, comparando dicho estándar, concluyendo que tanto el contenido del Dictamen de archivo, como la omisión legislativa en otro sentido, constituyen una violación a derechos constitucionales, que debe ser reparada por este medio.

V. b) Paridad de Género en la Carta Orgánica de la Ciudad de Ushuaia

La Carta Orgánica de la Ciudad de Ushuaia establece la regla de derecho en la jurisdicción y define en sus artículos 3° y 4° la supremacía normativa y la organización institucional.

En su texto expresa:

"ARTÍCULO 3° : *Esta Carta Orgánica y las Ordenanzas que en su consecuencia se dicten son normas supremas Y ESTÁN SUJETAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN Y DE LA PROVINCIA*

ARTICULO 4° : *El Municipio de la ciudad de Ushuaia organiza sus instituciones bajo la forma representativa, republicana ,democrática y participativa DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS establecidos en las constituciones nacional, provincial y esta Carta Orgánica.*

Por ello entendemos que se encuentra vulnerada en los hechos, por la insuficiencia de una reglamentación electoral por parte del Concejo Deliberante, así como también por el acto lesivo actual sucedido en la última sesión del 2017, que fue la aprobación por mayoría del pase a archivo del proyecto presentado por el movimiento de mujeres de Ushuaia, en el que se proponía una solución legislativa para la efectiva implementación de la representación de mujeres en las bancas del Concejo y de la totalidad de las iniciativas que pretendían abordar el tema.

V.S., véase que el cuerpo deliberativo nacional (Congreso de la Nación), pudo reglamentar recientemente la paridad de género en el

Congreso de la Nación, modificando *per se* la normativa electoral en tal sentido, en uso de facultades legislativas propias, y sobre la base de derecho constitucional (artículo 37), y convencional (ver desarrollo del contenido del derecho en tal sentido, en capítulos siguientes), con el dictado de la Ley N° 27.412.

Ahora bien, en el ámbito local, la Carta Orgánica de nuestro Municipio establece la **MÁXIMA PROPORCIÓN POR GÉNERO** en los artículos 218° y 219°:

"ARTICULO 218.- Las listas de candidatos titulares y suplentes a concejales y convencionales constituyentes, deben incluir el CINCUENTA (50%) por ciento de cada sexo. A los efectos de lo prescripto precedentemente deben alternarse de a uno por sexo. Cuando el número resulte impar, la última candidatura puede ser cubierta indistintamente. No será oficializada ninguna lista que no cumpla este requisitos de cupos.

ARTÍCULO 219.- El resultado electoral, tras el escrutinio definitivo en las elecciones de Concejales y Convencionales Constituyentes, es patrimonio inalterable de la Comunidad. Los sistemas de ponderación de listas por parte del electorado, que pueden modificar el orden de las candidaturas, definen la conformación de los cuerpos. El requisito del artículo anterior no habilita discusión respecto a la integración final que resulte en los órganos deliberativos."

Acto seguido transcribimos la parte pertinente de la versión taquigráfica de esta norma constitutiva:

***"Sra. CAMBAS**: Señora presidenta, quería dar mi apoyo al dictamen de mayoría, de "Máximo y proporción por género", (...) este artículo permitirá, de ser aprobado, la incorporación del 50% de mujeres en esas listas. (...) En 1951 se logró el primer instrumento para la participación política de la mujer. En lo que hace a los cargos electivos, en aquel tiempo, se logró seis candidaturas a senadoras y veintitrés a diputadas, todas elegidas. (...) un 33,3% de los cargos electorales. Pasó como decía más de medio siglo, y no aumentó el porcentaje de representación de la mujer desde aquel tiempo. Fue necesario hace unos años atrás la creación de una Ley de Cupos, para volver a la ley de 70, 30, que tampoco permitió, porque bien sabemos que se refería a la conformación de las listas y no la efectiva representación y elección de las mujeres. (.)*

PODER JUDICIAL 210 FOLIO PROVINCIA DEL FUEGO

Siguiendo con los datos históricos, en 1989, cuando las senadoras sólo eran tres en un total de cuarenta y nueve, una senadora por radicalismo, Margarita Malarro presentó el proyecto de ley de cuotas, es la ley de cupos, que suscitó un amplio debate nacional en ese año. Mujeres de todos los partidos políticos de diferentes organizaciones se movilizaron por su completa sanción. En noviembre de 1991, en presencia de más de cinco mil mujeres instaladas en el Congreso y con el accionar del Consejo Nacional de la Mujer, se aprobó la ley de cupos, cuyo proyecto había sido presentado en el año 1989, por la senadora Malarro. Esta ley obliga a los partidos políticos a incluir un mínimo del 30% de mujeres en las listas electorales. Se sancionaron normas acordes en la mayoría de las provincias y la asamblea que elaboró la Constitución de la ciudad de Buenos Aires en 1979, contó con veinte mujeres en un total de sesenta integrantes. El porcentaje de mujeres en el Parlamento pasó del 5% en 1991 al 27% cinco años después. Señora presidenta, cuando hablamos de la ley de cupos, tal cual existe hoy, del 30% otros dirán que permitirían el acceso del 70% de las mujeres en esas listas, cuestión que realmente no ha sido practicada, que yo conozca, en esta provincia como en otras ni a nivel nacional a esta fecha, y luego de más de medio siglo del reconocimiento de la mujer y su participación por primera en el año 1951 en listas, no alcanza. De hecho, no podemos perder lo que aún hoy no tenemos, una mayor representación ***(...) más que nunca es necesario aumentar la representación de los cuerpos colegiados de otra manera****. Ni siquiera con una ley de cupos volveríamos a cincuenta años atrás. En las últimas elecciones, por ejemplo de 1946, las listas estaban absolutamente conformadas por hombres. Porque* ***recién a partir de 1951 las mujeres pudimos votar, e incorporarnos en las listas.*** *Por eso digo, no alcanza con las buenas intenciones.* ***Las relaciones de género, señora presidenta, en tanto relaciones de poder, pueden resolverse en título de igualdad. Sin embargo, históricamente, en nuestra cultura se han configurado como relaciones de dominaciones del género masculino sobre el femenino****. La inclusión de las mujeres en la historia, significa ampliar el significado de la política, repensando la política desde el género.* ***Las mujeres que sostenemos la incorporación del cupo del 50%, bregamos por obtener una paridad en la toma de decisiones en los cargos electivos. (...) En 1995, los gobiernos de todo el mundo reunidos en la Conferencia Mundial de la Mujer se comprometieron a lograr un equilibrio de géneros en todos los cargos de la administración pública y del poder judicial y a instaurar medidas positivas concretas, para aumentar sustancialmente, el número de mujeres para alcanzar una representación paritaria en los cargos públicos.***

En países como Austria, Alemania, Bélgica, España y Reino Unido los partidos políticos tienen sistemas de discriminación positiva, pero no alcanzan a garantizar una representación política paritaria entre mujeres y hombres. En los países en los que aumentó la representación en los cargos políticos, es muy notable el cambio cualitativo, en términos de transparencia y humanización de la agenda política. Estuve haciendo lectura de datos que surgen de un trabajo de María José Lubertino, que se titula "Cincuenta y Cincuenta", por el equilibrio de mujeres y varones en los lugares de decisión (...). Señora presidenta, ***cuando hablamos de cupo, nos referimos a lograr una paridad en la toma de decisiones****. Como decía, no alcanza con buenas intenciones. Creo además, como mujer peronista, comprometida con la doctrina de mi partido, por lo cual destacaba los datos históricos, porque cuando hablamos de cupo, y nos remontamos a la historia, vemos que pasaron más de cincuenta años desde el reconocimiento del voto a las mujeres, y aún hoy estamos en una situación donde no hemos aumentado la representación que obtuvimos como género desde el año 1951.* ***No tengo más que apoyar este artículo que permitiría a todas las mujeres de Ushuaia a ocupar la mitad de las listas en los cargos municipales electivos****. (...) Reconozcamos, señora presidenta, en esta Convención, la posibilidad de una mayor participación y representación de las mujeres que contamos con la capacidad, la fuerza y la transparencia para empezar un cambio en la política".(pág. 285 a 287)*

"Sra. FADUL (...) *le quiero decir al convencional Urruty que yo no estoy aquí sentada para defender mis derechos, ni ponerme como ejemplo. Estoy aquí, señora presidenta, precisamente para defender el derecho y la real igualdad de oportunidades de todas las mujeres de la ciudad de Ushuaia, en este caso, que no ha tenido la misma oportunidad y –quizás- el mismo sitial que sí he podido tener yo, porque evidentemente pude participar, pude estar en una lista y efectivamente pude –casi- ganar la elección. (...) Que no me diga el convencional Urruty que si no hay ninguna norma de cupo va a garantizar que haya más de uno, por lo menos, un 50% de mujeres en las listas de candidatos de los distintos partidos políticos. Esto no es así, usted lo sabe, y todos los convencionales que estamos aquí también lo saben, porque la historia es así y nos ha presentado. No vengo acá a dar un discurso de ideales, vengo a poner sobre la mesa la historia pasada y la reciente, la presente, incluso. Más allá del ejemplo que el convencional dio, quiero decir, señor presidente, y a mis pares también, que si vemos las listas de los propios partidos políticos que competimos para la elección a convencionales constituyentes, vemos en la lista de su partido político, dentro de los primeros ocho candidatos, había solamente dos*

PODER JUDICIAL PROV. DE TIERRA DEL FUEGO 21 FOLIO

mujeres en el Movimiento Popular Fueguino, usted que ocupa el tercer lugar, la prosecretaria, señora Magdalena Pincol que, entiendo, ocupa el quinto lugar, en ocho, había dos. Voy al Partido Justicialista, observo la lista de candidatos y veo que el electorado tenía para elegir entre los cinco primeros puestos, solamente una mujer, la convencional Cambas que ocupaba el tercer lugar. De la lista de candidatos de la Unión Cívica Radical y los dos primeros lugares, evidentemente, los ocupaban dos hombres, los que hoy ocupan las bancas de esta convención constituyente, el convencional Sciurano y el convencional Ponzo, ninguna mujer. Y lamento que no esté sentada aquí una mujer radical ¿sabe porqué? porque en comisiones, donde se habló este tema, una afiliada radical de larga data, Ana María Manzur -para quienes no la conocen, la hija de una muy conocida militante radical, la señora Ana Ortiz- dijo expresamente que ella, como afiliada radical y, además, habló en nombre de otras mujeres radicales, ***estaba convencida que era necesaria esta norma del 50 – 50 para lograr una equidad y una efectiva real igualdad de oportunidades. Entonces, habiendo asentado ya posturas -en cuanto a que no vengo a ponerme como ejemplo, sino a defender la postura de todas y cada una de las mujeres que quieren participar activamente en la política- voy a decir que, en principio, para aquellos que consideran que explicitar la igualdad entre géneros es innecesario, porque habría legislación que la garantiza, debo recordarles que la realidad de una cultura tantas veces machista, paternalista y discriminatoria, señora presidenta, es incontrastable****. Entonces, los discursos acerca de que la inclusión de este ítem es un caso de discriminación positiva hacia las mujeres, podría –como dije- considerarse como un discurso muy sólido en boca de un hombre o de una mujer que ha tenido la suerte –como yo- de acceder hoy a este lugar. Pero, seguramente otras mujeres no pensarán lo mismo.* ***Se necesita una norma positiva para que la real igualdad de oportunidades pueda plasmarse en la vida de la ciudad de Ushuaia, en la vida política de esta ciudad. Señora presidenta, la realidad y la historia cotidiana nos confronta con esta discriminación****. (...)* ***ojalá algún día no sea necesaria una especificación positiva como ésta de "cincuenta y cincuenta". Pero hoy, la realidad nos demuestra una cosa diferente.*** *Sin la norma, la real igualdad de oportunidades, puede quedar en un lindo discurso, en un muy buen discurso como el que ha pronunciado el convencional Urruty. Pero con el mayor de los respetos, a nosotras, las mujeres que queremos intervenir en la política, ese discurso no nos sirve, convencional. En otro orden de cosas, quiero decir que todas las estadísticas comparativas acerca de las*

diferencias remunerativas, por igual trabajo, de apreciación de la salud, incremento de la violencia; son indicadores en cuanto que las mujeres de nuestro país no han conseguido disminuir en la medida de lo deseado la amplia brecha que las separa de los indicadores masculinos. Así lo detalla el último relevamiento del grupo de investigación del Banco Mundial, en su informe sobre la situación de la mujer en la Argentina. Allí también se indica como promedio, que las mujeres ganan el 75% menos que los hombres. La diferencia más pronunciada se observa en los profesionales más calificados. Donde la mujer gana el 65% del salario del varón. Así mismo las mujeres tienden a concentrarse en forma abrumadora en el sector de los servicios. Prefiero continuar con la cifra del documento del grupo de investigación del Banco Mundial. Para que se entienda la imparcialidad de un informe, sin ningún sesgo sexista, que a lo mejor alguno podría cargar a esta alocución, por provenir de la voz de una mujer.

(...) En Francia, señora presidenta, ya la enmienda constitucional obliga a que en las sucesivas elecciones municipales nacionales, comunitarias y regionales, hasta el 2003 deba alcanzarse un "50-50", en la representación de ambos géneros.

(...) ***En el año 1994 la Reforma constitucional estipuló que los partidos políticos incluyeran acciones positivas y que el Congreso avanzara en este sentido****. Como a la mayoría de nosotras -dice María José Lubertino- nos parece injusto -continua-, innecesario e incómodo tener que esperar cinco siglos más para ocupar el lugar que nos corresponde, es que* ***hemos organizado una campaña mundial, por el "cincuenta y cincuenta para el 2005", para que nuestras posturas se hagan realidad. Y comentaba algo realmente interesante en el artículo María José Lubertino, dice que "Frente a la multitud de mujeres que adhiere a nuestra campaña -cincuenta y cincuenta- algunos de los políticos nos han dicho: "Con el treinta ya es suficiente", "cuenten con nuestro apoyo moral, pero ni sueñen con que vamos a votar esas leyes". (...) En 1995, durante la Cuarta Conferencia Sobre la Mujer, ciento ochenta y nueve gobiernos se comprometieron a tomar medidas para asegurar el acceso igualitario de todas las mujeres y su plena participación en las estructuras de poder y de toma de decisión, y a incrementar las posibilidades de las mujeres para participar en la toma de decisiones y liderazgo. Para lograr estos objetivos estratégicos se comprometieron a implementar medidas que incrementen sustancialmente el número de mujeres en puestos de toma de decisión con miras a obtener igual representación entre hombres y mujeres, y de ser***

PODER JUDICIAL 212 FOLIO DE TIERRA DEL FUEGO

necesario, por medio de acciones positivas como la que hoy planteamos aquí. *(...) le pido a mis pares convencionales que realmente en un gesto, en una oportunidad que es histórica sin ninguna duda, si es que realmente quieren darnos a las mujeres y obviamente a los hombres – porque* ***hablamos de la igualdad de géneros, hablamos de la real igualdad de oportunidades- que nos acompañen con su voto en este cincuenta y cincuenta. (Pág. 288 a 290)***

Sr. ZAMPELLA:... La introducción en una Constitución Nacional de una norma expresa en igual sentido, que es el artículo 37, segunda parte y artículo 75, inciso 23) ha consolidado la admisión de las garantías antidiscriminatorias femeninas, luego la lucha por el derecho, el nuevo principio dice: "Está obligado a luchar, debe conquistar su terreno luchando y conseguir su admisión". (...) de los males elegiré el menos mal, y será ***acompañar el cupo del cincuenta y cincuenta por ciento para el acceso a los cargos partidarios.*** *Desde ya adelanto mi voto afirmativo.(Pág. 290 a 292)*

Sr. SCIURANO: En primera instancia quiero decir que ésta es una lucha entre hombres y mujeres. Me da la impresión que el planteo está hecho así. Ésta es una lucha entre hombres y mujeres. No estoy de acuerdo. No me quiero poner sensiblero, pero cuatro de los seres de más amo en esta tierra, tres son mujeres.

(...) hay algunas cuestiones que me gustaría consultar a algunos defensores de este dictamen de mayoría, porque quiero tomar la posición que ayude y sirva para que nuestra comunidad y nuestra ciudad sean cada vez mejor.(Pág. 293 a 294)

Sra. SANTANA: Se dieron estadísticas y se habló bastante de las razones por las cuales tenemos que acompañar el cupo del 50% para cada género. Me gustaría simplemente hacer una reseña de lo que sucedió en comisión cuando se trató este tema, porque recuerdo que cuando se leyó el proyecto que proponía un 70% le dije a la convencional Fadul "vamos por el cincuenta" y automáticamente Liliana (Fadul) planteó la misma postura. Ana Lía (Collavino) no estaba incorporada a la comisión en ese momento. Comenzamos a generar una cuestión que al principio irritó un poco, parecía un chiste quizás, lo tomaron como un chiste, pero no era así. ***Con la convencional Fadul pensábamos que era más equitativo hablar de un 50%, que de un setenta – treinta. En la discusión que tuvimos con los hombres en comisión, lo decíamos, no somos feministas, no es una postura feminista, simplemente nos parece que hablar de un setenta – treinta como la ley nacional es***

discriminatorio. A título personal, me parece mal que exista una Ley de Cupos porque no debería existir como dijeron varios convencionales que hicieron uso de la palabra. Lo ideal sería que no exista, pero tiene que existir porque la realidad nos supera. Porque también nos demuestra la realidad que hasta que no hubo una ley de cupos, las mujeres no pudieron acceder a los cuerpos colegiados en el número al que han accedido a partir de esa ley. Fíjense que todavía no acceden las mujeres a los cargos ejecutivos en la misma proporción, no hablemos del 50, no hablamos siquiera del 30%. Entonces, a pesar que no me gusta hablar del tema del cupo o de discriminaciones, me parece que no deberían existir, la sociedad ideal no existe. En estas circunstancias y ante esta disyuntiva, antes que el setenta a treinta, prefiero el cincuenta y cincuenta. ¡No me digan que estoy desperdiciando un setenta que puedo tener por género! (Pág. 295 a 296)*Sr. VILLEGAS:** Señor presidente. Es para manifestar en primer lugar que nuestro partido es sumamente pluralista, que más allá de tener una declaración de principios, y autoridades partidarias, tratamos de consensuar posiciones políticas y un discurso común hacia la comunidad. (...) ***en primer lugar tenemos que reconocer que la discriminación existe.*** Ante esa situación tener la voluntad de eliminarla, y en tercer lugar adoptar las medidas concretas para ir revirtiendo esa situación. (...) ***El cupo femenino que les proponemos, o el cupo por género que les proponemos, a lo mejor es una herramienta nueva en sus manos, pero sus manos no son nuevas en las luchas, en el trabajo ni en el milagro perpetuo de la creación.*** (Pág. 296 a 297)

Sr. TAVARONE: (...) conjuntamente con los integrantes de mi bloque, voy a votar afirmativamente, porque la Carta Orgánica de la ciudad de Ushuaia tenga un artículo de esta naturaleza, porque entiendo y reconoce la realidad que hoy ocupan las relaciones que existen entre ambos géneros. (Pág. 298)

Sr. ZAMPELLA: (...) Voy a acompañar el tema del cupo, de exponer ese cincuenta por ciento que, supuestamente, garantiza; pero, también pienso que prima, por sobre todas las cosas, una cuestión que va a ser electoral posteriormente. No me voy a adelantar a los hechos que van a ocurrir acá, porque no soy el autor de ese proyecto. Pero, creo que es un acto de estricta justicia también reconocerlo. Y más allá del cupo con que salgan las listas desde los propios partidos políticos, hay una cuestión que está por arriba de todas y es: la soberanía del electorado el día de la elección. ***Llegado el momento, si el***

PODER JUDICIAL 213 FOLIO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

electorado decide que siete mujeres tienen que ser las concejales de esta ciudad, o siete hombres, o tres hombres y cuatro mujeres, o como decida el electorado, creo que eso es lo que tiene que quedar plasmado acá, en el Diario de Sesión, y para el espíritu de este asunto que tratemos y votemos, que vamos a apoyar esa decisión soberana del electorado municipal de la ciudad de Ushuaia. *Esto es lo que quería expresar, por sobre todas las cosas y adelantar nuevamente este voto. (Pág. 301)*

Sr. URRUTY: Los partidos políticos, hasta hoy, en la presentación de candidatos, van a elecciones internas o no. Si así lo hacen o si evitan la interna, no importa, tienen una Carta Orgánica de su propio partido que establece, en general, un cupo para ambos sexos. Por lo tanto, las listas que llegan a la Justicia Electoral para ser validadas ya están respetando ese mandato del partido. La Justicia, hasta hoy, en el ámbito municipal, confirma que esas listas de candidatos propuestos por los partidos, cumplan la Ley del Cupo que fija el Código Electoral Nacional y que hoy es, injustamente, del setenta por ciento como máximo para un sexo por sobre el otro. Quiere decir que las boletas que llegan al acto comicial, ya están depuradas en este sentido y cumplen con esta norma, indefectiblemente. ***Lo que aquí se propone, a través de la nutrida discusión, es que ese setenta por ciento de prevalencia de un sexo por sobre el otro, se lleve al cincuenta por ciento y, hemos sido muchos los convencionales que apoyamos o prometimos apoyo a esta iniciativa, porque sin ser lo excelente, nos parece la menos mala de las opciones que se proponían.*** *Incluso, yo, como autor del "no cupo" me inclino por esta cláusula del cincuenta por ciento para cada sexo. Ahora bien, es de necesaria actualidad, decirle al público presente que* ***siempre nos referimos a ese cupo para la "línea de largada" de una elección, señora presidenta. Estamos diciendo a la comunidad de Ushuaia, que en este Municipio, a partir de la sanción de la Carta Orgánica, apoyaríamos que "en la línea de largada" sean tanto hombres como mujeres, quienes se sometan al veredicto del electorado y si por el sistema que se opte, sea preferencias o tachas, o como quiera que se determine en el futuro, ellos eligen quienes son los siete concejales o los catorce convencionales, o los miembros de cualquier Cuerpo colegiado, no haya juez que pueda ponerse por encima de la decisión soberana del pueblo en el día del comicio.*** *Por esa razón creemos que al artículo del dictamen en mayoría, se lo perfecciona sin dudas con un par de párrafos que aclaren en cuatro renglones lo que*

nosotros estamos explicando en cuatro minutos. Que este principio del cincuenta por ciento para cada sexo, se aplica hasta el momento que el pueblo se define en los comicios. Sería un arrebato del poder de la gente en elegir, pensar que esto va a aplicarse luego. Queremos garantizar que en la línea de largada haya tantos hombres como mujeres y que lleguen a la meta los mas elegidos, los que mejor hayan sabido interpretar a la gente y los que sepan transmitir mejor sus ideas. Si esto no queda plasmado, estaríamos diciéndole al electorado "realmente importa poco lo que usted vaya a votar porque después un juez va a poner igual cantidad de hombres, que de mujeres". En ese caso, señora presidente, si no prospera la inclusión de esta enmienda que voy a hacer, voy a proponer que las elecciones de cargos electivos de la Municipalidad de Ushuaia se hagan en días diferentes. Un día para votar cuatro concejales varones y otro día para votar cuatro concejales mujeres, si lo que se pretende es que llegue al Cuerpo colegiado la misma cantidad de un sexo que del otro. ***Que se entienda que el principio del cincuenta por ciento que vamos a acompañar, se refiere a la línea de largada, que en la mesa del cuarto oscuro las listas reflejen a la comunidad por igualdad en la composición de sexos, pero que luego sea el electorado el único soberano que con su voto elija a quienes lo van a representar. Por lo dicho, señora presidente, estoy solicitando como enmienda de un artículo que se permita la inclusión de este texto que despeja cualquier duda que todavía los convencionales puedan tener y que*** *permita el acompañamiento de esta razonable inquietud de la comunidad, expresada en el dictamen de la mayoría. Gracias.(Pág. 302 a 303)*

Véase como en el debate de la Carta Orgánica, luce que esta cuestión introducida por el Convencional URRUTY *no fue debatida en comisión.*

Sra. FADUL: ..."Debatimos y nos referimos a las listas de candidatos, porque podríamos interpretar que al no ser de aplicación a los resultados de los actos electorales, si luego queremos incorporar en un tratamiento posterior, en la Comisión D, el tema de la integración de los cuerpos propiamente dicho, es decir, ***si se va a respetar o no el cupo, que es un segundo paso, si votamos este artículo como está es muy probable que ya estemos cercenando esa posibilidad.*** *Entonces, en ese entendimiento, y* ***porque el convencional Urruty nos alcanzó minutos antes de entrar a sesión, luego del cuarto intermedio, este texto, es que voy a mocionar concretamente, reiterando la postura de la convencional Cambas, para poder hacer un análisis más acabado de esta situación, que no es***

PODER JUDICIAL 214 FOLIO PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

cuestión menor, ya que el propio artículo estaría -como digo- cercenando la posibilidad de luego, poder plantear en la comisión, la propia ley de cupos cuando hablemos de la conformación de los cuerpos en sí mismos. Ya sea, de los convencionales constituyentes y de los concejales, en su caso. De modo que voy a peticionar a mis pares, nos permitan, en el mismo orden de ideas y con el mismo espíritu que -creo- lo planteó la convencional Cambas, la posibilidad de contar con un cuarto intermedio de quince minutos, para conversar en nuestro propio bloque y ver si realmente, estamos en condiciones de apoyar esta postura, tal como está planteada, o no lo estamos, por considerar que es inconveniente a lo que venimos planteando desde la mañana temprano de hoy. (Pág. 304)

"Sr. URRUTY: no lo propongo yo, es un texto que está escrito, lo muestro a todo el mundo. - El convencional Urruty muestra un papel al público. Sr. URRUTY: <u>Está escrito en un trozo de papel de envolver sandwich que nos convidaron en el cuarto intermedio.</u> Fue un texto muy preliminar que surgía de la voluntad de hacer una aclaración. De esa forma se presentó a los secretarios que tuvieron la gentileza de imprimir una copia para cada convencional, y que fue entregado al momento de sentarnos o posteriormente; quiero decir que no lo estuve escondiendo ni que lo pensó Urruty solo. <u>Es una cosa muy, muy rápida que aún a mí me extrañó y, que sin dudas, es un texto perfectible, porque es la expresión de una idea a la velocidad en que se piensa, no a la velocidad que se debe escribir</u>. Por lo tanto es un texto perfectible que se propone como enmienda, que sin dudas puede ser mejorado, que busca aclarar y dejar tranquilidad en este principio: "el cupo se aplica a la conformación de listas y no al resultado de una elección". *(Pág. 305)*

Sr. PONZO: (...) ***<u>No me parece ni serio ni responsable mostrar un papel de sandwich para decir que estamos haciendo la Constitución de Ushuaia en eso. No voy a votar ningún papel de sandwich para que rija los destinos de la comunidad de Ushuaia. Entonces, voy a insistir, en esta oportunidad, para que el tema, responsablemente, vuelva a comisión.</u> ((Pág. 305)***

Sra. FADUL: ... No quiero ser redundante, simplemente, remarcar algunos conceptos, manifestando que en principio, y tal como lo dije en aquella oportunidad, para aquellos

que consideran que explicitar la igualdad entre géneros es innecesario, porque habría legislación que lo garantiza, debo recordarles que la realidad de una cultura muchas veces machista, paternalista y discriminatoria es incontrastable.

...Me quiero referir también a los compromisos internacionales asumidos por nuestro país, como por ejemplo el que se rubricó en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer , durante el gobierno menemista, donde nuestro país se comprometió a llegar al año 2003 avanzando en esta temática y para que en 2005 haya un verdadero equilibrio de cincuenta y cincuenta.

Es decir, que de acompañar mis pares nuestro proyecto, no estarían más que colaborando con el cumplimiento de un compromiso político internacional.

También digo señora presidenta, que si bien la igualdad es un valor fundamental de las democracias modernas, en nuestros tiempos no es una realidad plena, ni siquiera en sociedades que se consideran más democráticas...las acciones positivas o afirmativas o medidas de discriminación positiva o afirmativa, son una estrategia destinada a establecer igualdad de oportunidades, por medio de medidas que permitan contrastar o corregir aquellas discriminaciones que son el resultado de prácticas o sistemas sociales.

...Quiero decir señora presidenta que apoyamos, entonces el primer artículo que corresponde al asunto 046/02,en relación al porcentual de las listas de candidatos de cada sexo...

....No así con el artículo 2ª de ese dictamen, por que presentamos otro asunto , que es el 135, que està ahora en tratamiento también que expone el cupo en los cuerpos propiamente dichos....(Pág.694 a 696)

Sr.ZAMPELLA:...Ante la propuesta de incorporar cupos femeninos, participación equivalente de géneros para la elección de candidatos ,no puedo sustraerme a formular ciertas reflexiones que guardan una estrecha relación con temas cotidianos tales como los conceptos de libertad, igualdad e idoneidad entre otros.

...desde la óptica constitucional actual, a partir de la reforma de 1994 a (sic) adquirido rango constitucional la convencional(sic)sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer...

PODER JUDICIAL 215 FOLIO TIERRA DEL FUEGO

...la introducción en la Constitución Nacional en una norma expresa en igual sentido, artículo 37, segunda parte, artículo 75 inc 23) ha consolidado la admisión de la garantía antidiscriminación femenina...

...Señora Presidenta, creo que las acciones positivas son paliativos temporales contra la discriminación . Tiene carácter transitorio y deben durar sólo el tiempo necesario para alcanzar la igualdad pretendida...(Pág.696 y 697)

Sr VILLEGAS: ...Creo en primer lugar, que hay que reconocer que la discriminación hacia la mujer en la conducción de la cosa pública, por así definirlo, en la conducción de las instituciones públicas,de una u otra manera y en mayor o menor medida existe, por distintos factores o motivos, entre los cuales, seguramente, el más importante es el factor cultural.

....porque hasta el año 1949,si mal no recuerdo, la mujer no podía ejercer el derecho electoral activo, es decir el de poder votar. Hasta el año 1985/86,si mal no recuerdo, el ejercicio de la patria potestad sobre los menores estaba a cargo del padre ,no de ambos cónyuges ...

...entonces, esa discriminación cultural, hay que reconocerla y también reconocer que existen manifestaciones concretas en el vivir de todos los días. Ahora, con reconocer esa discriminación no alcanza, por eso una vez que se conoce el problema hay que actuar en consecuencia...

... acompaño el dictamen de mayoria, porque creo que la igualdad de oportunidades se garantiza, pero también por que dejaremos a merced de la suprema voluntad del pueblo de Ushuaia la confección, en todo caso, de los miembros de los cuerpos deliberativos de nuestra ciudad...(Pág. 697 y 698)

Sra. CAMBAS: ... se señala que los obstáculos a nivel política que en práctica impiden que las mujeres estén representadas en el poder político en su justa dimensión,deben estudiarse en el comportamiento de las elites políticas , en los procesos de reclutamiento de esas elite (sic) y en la dinámica del sistema político y de sus instituciones.Sistema político que en general,desde su creación y funcionamiento,han mantenido un modelo masculino como ideal e idóneo para la realización de las actividades políticas.

...me lleva a rechazar el segundo artículo del dictamen de mayoría que creo que limita la efectiva representación de la mujer...(Pág.698 y 699

Ya vemos que en el debate de los constituyentes, algunos convencionales introdujeron el tema de paridad en las listas, escindido de la ocupación de cargos.

Mas los artículos citados, en consonancia con otras normas contenidas en la Carta Orgánica Municipal, no pueden avasallar el derecho reconocido a la máxima representación por género.

El Concejo Deliberante no puede justificar su omisión en esta lectura histórica de la carta constitutiva, sino que es su deber como cuerpo que tiene a cargo la reglamentación electoral, avanzar sobre la efectivización de los derechos en consonancia con la interpretación dinámica del derecho. Véase que por lo contrario, la mayoría de dicho cuerpo omitió todo tipo de accionar en tal sentido, ya que veremos que el dictamen de mayoría, pretende justificar el rechazo en la supuesta ausencia de violación del derecho a la igualdad, formulando una afirmación temeraria desmentida en los hechos: **afirman en el dictamen de rechazo que el acceso igualitario a cargos electivos para hombres y mujeres está garantizado en la nominación paritaria de candidatos, pero nada dice respecto de una realidad donde esta garantía no se expresa: NINGUNA MUJER OCUPA BANCAS EN EL CONCEJO DELIBERANTE HOY.**

Así, ni una línea del dictamen analiza la incidencia del régimen electoral establecido por Ordenanza que establece resultados tan desiguales. Basta mirar la conformación par que tienen los Concejos Deliberantes de las ciudades de Tolhuin y Río Grande, o la misma Legislatura Provincial

Ante tales evidencias cabe preguntarse ¿qué diferencia la conformación de cada uno de esos cuerpos deliberativos?

La respuesta es EL RÉGIMEN ELECTORAL.

¿QUIEN o QUIENES LO DEFINEN? EL CONCEJO DELIBERANTE.

Pero también está claro que para plantear una solución, previamente debe visualizarse un problema y el Concejo Deliberante en su actual conformación no ve como

PODER JUDICIAL 216 FOLIO PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

un problema la ausencia de representación de las mujeres, por lo que mayoritariamente decidió RECHAZAR Y ARCHIVAR la totalidad de proyectos tendientes a analizar tal problema, tal como analizaremos en particular al revisar críticamente -solicitando su nulidad del dictamen de mayoría.

Es decir, la omisión que se reprocha es la lesiva inactividad del cuerpo deliberativo que tiene a su cargo el dictado de leyes electorales que deben ser acordes al derecho vigente.

Aun en el hipotético caso que V.S. entienda que el artículo 219 C.O. veda al cuerpo el dictado de una normativa electoral acorde a la paridad de género, s**olicitamos que declare la inconstitucionalidad del art. 219 *in fine "El requisito del artículo anterior no habilita discusión respecto a la integración final que resulte en los órganos deliberativos"***, debiendo garantizarse el derecho a la representación equitativa de género (paridad), en la integración del cuerpo. De no interpretarse de ese modo, se continuarían vulnerando derechos reconocidos por el ordenamiento vigente, para lo cual resulta necesario relatar los hechos que demuestran las múltiples discriminaciones que se han sucedido a través de los años en el Concejo Deliberante, en el sentido señalado.

V. c) Concejo Deliberante de Ushuaia: paridad en la ley, paridad en las boletas, pero no en las bancas.

Como dijimos, la Carta Orgánica de Ushuaia en sus artículos 218° y 219°, establece la regla de ***máxima proporción por género***, la cual si bien tuvo un origen polémico (ver versión taquigráfica), y veremos que en los hechos la lesión a la paridad resulta evidente.

A tal fin, señalaremos como fue la participación de las mujeres en el Concejo Deliberante de Ushuaia, desde la vigencia de la Ley N° 24.012

El cuadro siguiente da cuenta de la involución producida en cuanto a la participación efectiva de las mujeres en la conformación del Concejo Deliberante

PERIODO	1995/ 1999	1999/ 2003	2003/ 2007	2007/ 2011	2011/ 2015	2015/ 2019
MUJERES	3	2	1	1	1	0

HOMBRES	4	5	6	6	6	7

En el cuadro construido a partir de los datos disponibles en los archivos de la Justicia Electoral quedó claro que si la incorporación del principio de paridad en la carta orgánica municipal pretendió mejorar la participación de las mujeres en el espacio público, el dictado de la ordenanza electoral logró el efecto contrario, violando en los hechos normativa vigente.

Desde la implementación en 2003 del régimen electoral, propuesto la participación de las mujeres se redujo a su mínima expresión (1 mujer) llegando en el presente período a su ausencia absoluta.

Al analizar los datos de la última elección pueden observarse claramente los efectos de un sistema electoral que excluye a las mujeres de los cuerpos parlamentarios.

La conjunción de elementos y circunstancias como: los lugares que las mujeres ocuparon en las listas (en ningún caso las encabezaron), la integración proporcional y el sistema de preferencias sin tener en cuenta la paridad, produjo que hombres menos votados puedan ocupar cargos antes que candidatas mujeres que objetivamente obtuvieron una mayor cantidad de votos, dando por tierra con el argumento que asegura que a las mujeres no se las vota. El sistema electoral elegido hace decir algo que la "voluntad popular" no expresó.

Queda evidenciado que el sistema electoral elegido opera como un cerrojo impidiendo la integración de mujeres en el cuerpo parlamentario, hecho que el Concejo Deliberante tiene la obligación legal de reparar, y que como venimos demostrando lo ha omitido desde su inicio, y aún después de habérsele presentado el proyecto de Iniciativa popular del Movimiento de Mujeres de Ushuaia, culminando con la votación mayoritaria de pase a archivo de ese proyecto y de los otros antes mencionados.

Cuadro Conformación Concejo Deliberante periodo 2015/2019

cantidad de votos/preferencias/integración

PODER JUDICIAL 217 FOLIO PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

Partidos	FPV	MPF	PRO	UCR	ECOS (EX PSP)
votos obtenidos	5698 (2 BANCAS)	4281) (2 BANCAS)	3115 (1 BANCA)	3108(1 BANCA)	2191 (1 BANCA)
PREFERENCIAS	Romero 1621 Pino 1346 Trentino Noelia 1139	Garramuño 1792 Ayala 783 Cao Cristina 598	Bertotto 609 Milstain Sonia 601	Romano 1173 Lovisolo Natalia 478	Bocchicchio 843 Carolina Yutrovic 412
INTEGRACION	2 hombres	2 hombres	1 hombre	1 hombre	1 hombre

Además del resultado electoral con la nula ocupación de bancas por mujeres, la experiencia de la última elección tuvo notorias desigualdades en el seno de los partidos políticos.

Sólo por citar dos casos:

La candidata del FPV **Noelia Trentino** obtuvo más votos que cinco de los 7 concejales que hoy ocupan sus bancas y más preferencias que 3 de ellos.

El caso de la candidata del PRO Sonia Milstain quien participó de la lista que obtuvo la tercera minoría quedando a escasos ocho (8) preferencias de diferencia con quien hoy ostenta el cargo de Concejal no se le concedió la oportunidad de acceder al recuento de preferencias, a pesar de haberse dado a conocer grabaciones de referentes partidarios en la que reconocían haber manipulado la voluntad popular.

Cuadro comparativo evolución paridad en la Pcia y Municipalidad

VI. d) El proyecto de paridad de género presentado por el Movimiento de Mujeres

En el entendimiento de que las múltiples violaciones a equidad en la conformación del Concejo Deliberante, no eran acordes a la igualdad reglada por la Carta Orgánica municipal, ni tampoco a los estándares sobre la efectiva representación política de las mujeres en los cargos deliberativos, siendo el Estado responsable por las omisiones legislativas en tal sentido, surgió dentro del movimiento de mujeres de Ushuaia, una profunda preocupación por el tema. La construcción colectiva de diversas organizaciones de mujeres de nuestra ciudad, con el múltiple apoyo de organizaciones locales y nacionales, así como de personalidades destacadas en el tema nos dio impulso para presentar mediante el mecanismo constitucional de Iniciativa Popular un proyecto de Ordenanza con una solución legislativa acorde a los estándares enunciados.

Reiteramos, **la situación del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en el que actualmente la totalidad de las siete (7) bancas están ocupadas por varones, daba cuenta de la efectiva violación del derecho a la**

PODER JUDICIAL 218 FOLIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

igualdad, a la no discriminación, y a la vulneración de las medidas de acción positivas establecidas en la propia Carta Orgánica para lograr la "máxima representación por género".

En este sentido, como vecinas de nuestra ciudad y además, como militantes en organizaciones que conforman el movimiento feminista local, que luchamos contra las múltiples discriminaciones y violencias hacia las mujeres hemos analizado esta situación y elaborado un proyecto para garantizar la presencia de mujeres en el órgano legislativo municipal.

Nuestra ciudad es el único caso en nuestro país, donde el principio de paridad está establecido en su Carta Orgánica Municipal y a la vez vulnerado en la asignación de bancas, ya que el sistema electoral elegido opera como un veto a la efectiva participación de las mujeres cuando se conjuga con el sistema de preferencias que también está determinado en la Carta Magna. Tenemos paridad en la normativa, en la conformación de las listas electorales, pero ninguna en los resultados de los comicios.

Esta incidencia del sistema electoral en el impedimento de ingreso de mujeres a ocupar el cargo de concejala puede verse claramente al analizar la conformación del órgano municipal, ya que previo a la sanción de nuestra Carta Orgánica en el año 2002, la paridad se había podido lograr y a partir de allí se fueron perdiendo bancas, con una sola banca ocupada por mujeres en prácticamente los últimos quince (15) años, y ninguna en los últimos dos (2).

De esta manera, y entendiendo que se está violando nuestro derecho constitucional y convencional a la paridad en el acceso a los cargos deliberativos, es que de manera colectiva construimos un proyecto que modifica la Ordenanza Electoral N°2578 de nuestra ciudad, agregando un artículo que propone una manera de respetar tanto el principio de paridad como el sistema de preferencias, garantizando una democracia de calidad con nuestras voces presentes en la discusión de la reglamentación de nuestra ciudad.

Como dijimos, el proyecto fue presentado a través de la herramienta de iniciativa popular, lo que determina que el mismo debía ser discutido en comisión y debía haber una respuesta a esta solicitud dentro de los próximos 6 meses.

En efecto, el proyecto se presentó con fecha 18 de julio de 2017, y consta como **Nota registrada con el N° 924** ingresada por Mesa de Entradas del Concejo Deliberante. A través de la misma elevamos para su tratamiento en el marco de lo establecido por los artículos 246° y 247° de la Carta Orgánica Municipal de INICIATIVA POPULAR, dicho proyecto de modificación de la Ordenanza electoral vigente, el que en su propuesta de texto normativo establece lo siguiente:

"EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Incorpórase como artículo 36 bis de la ordenanza 2578, el siguiente:

ARTÍCULO 36.BIS- Determinados el orden de las minorías de las fuerzas políticas que conformarán el cuerpo deliberativo y la cantidad de bancas correspondiente a cada una , se procederá al recuento de preferencias.

Luego del recuento de preferencias y en virtud de los artículos 218 y 219 de la Carta Orgánica Municipal, la asignación de bancas se realizará de la siguiente manera.

1. ***Si una fuerza política obtuviese más de una banca, se procederá a asignarlas en orden de paridad según las preferencias obtenidas.Si el primer candidato más preferido fuese un hombre, la segunda banca será asignada a la mujer más preferida, y así sucesivamente.***
2. ***Si ninguna fuerza política obtuviese más de una banca, se procederá a asignarlas en el orden establecido de minorías y bancas estableciéndose que :***

PODER JUDICIAL 219 FOLIO PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

b.1) si una mujer resultara la candidata más preferida de la primera minoría, la segunda minoría se integrará con el candidato varón más preferido de su lista, la tercera minoría con la mujer más preferida y así sucesivamente manteniendo el principio de paridad hasta completar la totalidad de los cargos a elegir.

b.2)si un varón resultará el candidato más preferido de la primera minoría , la segunda minoría se integrará con la candidata mujer más preferida de su lista ,la tercera minoría con el varón más preferido y así sucesivamente manteniendo la alternancia de género hasta completar la totalidad de los cargos a elegir.

Artículo 2°: Incorpórase como artículo 36 Ter el siguiente:

ARTÍCULO 36 TER:La aplicación del sistema D´Hont en el orden de distribución de bancas no modifica el orden combinado de paridad y preferencias hacia dentro de las listas , especificando que si una minoría obtiene más de una banca independientemente del orden de las mismas , éstas se asignan de acuerdo a lo previsto en el inc . a) del artículo 36 bis.

Artículo 3° : De forma".

A ese texto normativo le se lo antecedió de fundamentos estudiados y analizados por el Movimiento de Mujeres de Ushuaia en los que se expresaba textualmente lo siguiente:

<u>"Sr. Presidente:</u>

Desde el 11 de noviembre de 1951, fecha en la cual las mujeres fuimos consideradas ciudadanas con derecho a voto en nuestro país, hasta noviembre de 1991, en que se sancionó la ley 24012, la historia de las instituciones políticas argentinas nos ha colocado en el lugar de representadas y excepcionalmente como representantes.

Cuarenta años debieron transcurrir para que las mujeres pudiéramos demostrar que las pautas sociales imperantes nos seguían negando un ejercicio pleno de ciudadanía política a través de prácticas que en los hechos nos excluían de la vida pública y de las discusiones y decisiones en torno a la institucionalidad, así como de la representación de los intereses colectivos.

La sanción de la ley 24012 convirtió a nuestro país en el primero de América Latina en establecer una ley de "cuotas" de participación de género, conocida como la ley de "cupo femenino".

Sin embargo, su implementación no fue fácil ni tuvo la celeridad y claridad que esperábamos. Diversos y complejos fueron los mecanismos que obstaculizaron la efectiva aplicación de ese cupo del 30% de participación femenina, por lo que hubo que transitar caminos judiciales y reformas legislativas aclaratorias de modo tal que el espíritu de la ley no se viera vulnerado en los hechos. Tierra del Fuego no estuvo ajena a esas circunstancias. En 1994, la Legislatura sancionó la ley electoral 201, en consonancia con la ley 24012, que en su artículo 133 establecía un cupo mínimo de cada sexo (sin nombrar a ninguno) en las nóminas electorales. Tampoco mencionaba que ese cupo debía establecerse en lugares de la lista con posibilidades de ser elegidos.

Sobre las 15 (quince) bancas en disputa en la elección a legisladores provinciales de 1995, sólo 2 (dos) fueron ocupadas por mujeres. El porcentaje de participación femenina fue mucho menor que el establecido por la ley.

Cuatro años después, la Legislatura modificó el artículo a través de la ley 408 que estableció la obligatoriedad de que varones y mujeres ocuparan de forma proporcional los lugares en las nóminas con expectativas ciertas de ser electas.

Tal modificación hizo que en la elección de 1999, 5 (cinco) de 15 (quince) bancas estuvieran ocupadas por mujeres.

Actualmente, 7 (siete) de las 15 (quince) bancas se encuentran ocupadas por mujeres, estableciéndose en los hechos, y aún sin ley de paridad, una representación equivalente.

PODER JUDICIAL 220 FOLIO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Sin embargo, el camino recorrido durante los mismos años por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia ha sido exactamente inverso, al punto de que actualmente no hay ninguna mujer ocupando representación política alguna en ese cuerpo deliberativo.

En el periodo 1995-1999, con la vigencia de la ley de cupos antes citada, 3 (tres) de las 7 (siete) bancas en disputa fueron ocupadas por mujeres, superando el piso porcentual que ésta establecía.

En el periodo 1999 - 2003, ese número se redujo a 2 (dos) mujeres. En este caso, la representación femenina quedó dentro del porcentaje fijado por la ley.

Pero en 2002, se dictó la Carta Orgánica Municipal que estableció en el artículo 218 la paridad en la conformación de las listas.

De la lectura del debate parlamentario se desprende la intención de los Convencionales de avanzar respecto del piso del 30% de cupo femenino determinado en la ley 24012, estableciendo una distribución par (una a uno y viceversa) en la representación política y reconociendo la necesidad de legislar a través de medidas de acción positivas, rompiendo con los estereotipos que nos ubican a las mujeres en el espacio privado, relegadas de los ámbitos de las decisiones públicas, aún cuando de los padrones partidarios puede inferirse la amplia participación política de las mujeres.

Sin embargo, de manera concomitante se votó el artículo 219, qué estableció el sistema de preferencias, sin subsumirlo a la discriminación positiva establecida en el artículo anterior.

ES DECIR QUE MISMO ÓRGANO CONSTITUYENTE VOTÓ LA APLICACIÓN DE UN RÉGIMEN ELECTORAL QUE ES CONTRADICTORIO CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.

CABE EN ESTE PUNTO PREGUNTARSE:

SI CUANDO FUNDAMENTARON EL ARTÍCULO 218 RECONOCÍAN LA NECESIDAD DEL DICTADO DE MEDIDAS DE ACCIÓN POSITIVA PARA PROMOVER LA PARIDAD EN LA SOCIEDAD DE USHUAIA, CÓMO EN EL ARTÍCULO SIGUIENTE, APLICABLE A

LA MISMA COMUNIDAD DESCONOCIERON LO PRETENDIDO, permitiendo el desbloqueo absoluto de las listas pares.

Parece que dentro de los análisis realizados no se merituó que en cuanto al manejo del poder partidario, en todos los partidos políticos las prácticas y el ejercicio de poder no es diferente al de la sociedad.

Las listas se armaban como lo dictaba el artículo 218, pero se desarmaban con el manejo de las estructuras partidarias en el 219, generando el cumplimiento de un artículo la anulación absoluta del anterior.

Así también se sostiene el mismo criterio al año siguiente en el dictado de la ordenanza electoral que lleva el número 2578/2003.

Lo cierto es que a partir del dictado de la carta orgánica que pretendió la paridad, la representación de las mujeres ha disminuido sistemáticamente hasta llegar, en el presente período parlamentario, a la anulación absoluta de la representación.

Evolución de la representaciòn de las mujeres en el Concejo deliberante de Ushuaia

PERÍODO	1995/ 1999	1999/ 2003	2003/ 2007	2007 /2011	2011/ 2015	2015 /2019
MUJERES	3	2	1	1	1	0
HOMBRES	4	5	6	6	6	7

Hoy hay concejales que ocupan bancas cuya cantidad absoluta de votos obtenidos y preferencias es inferior a los votos y preferencias obtenidos por candidatas mujeres de

PODER JUDICIAL 224 FOLIO PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

otras fuerzas políticas; sin embargo, las mujeres más votadas y/o más preferidas no ostentan representación alguna

En la elección de 2015 los resultados fueron los siguientes:

Votos/Partidos	*FPV*	*MPF*	*PRO*	*UCR*	*ECOS (ex PSP)*
PREFERENCIAS	*5698 (2 BANCAS) Romero 1621 Pino 1346* ***Trentino Noelia 1139***	*4281 (2 BANCAS) Garramuño 1792 Ayala 783* ***Cao Cristina 598***	*3115 (1 BANCA) Bertotto 609* ***Milstain Sonia 601***	*3108 (1 BANCA) Romano 1173* ***Lovisolo Natalia 478***	*2191 (1 BANCA) Bocchicchio 843* ***Yutrovic Carolina 412***

Mucho nos han dicho "los votantes prefieren a los varones, incluso también las votantes" y eso tampoco es estrictamente cierto.

De la lectura de los datos en todos los casos, y en cada uno de los partidos, los varones fueron más preferidos que las mujeres, sin embargo no podemos dejar de mencionar el caso de la candidata del Frente para la Victoria Noelia Trentino que habiendo sacado más votos y más preferencias que 4 (cuatro) de los 7 (siete) concejales con mandato vigente quedó fuera de la representación parlamentaria municipal y esto ha sido posible por un sistema electoral que no conjuga preferencia con paridad.

Párrafo aparte merece el caso de la candidata del Pro Sonia Milstain quien participó de la lista que obtuvo la tercera minoría siendo la segunda candidata más preferida cuya diferencia con quien hoy ostenta la banca fue de 8 preferencias y a pesar de la exigüidad de la misma se le impidió en dos oportunidades proceder al recuento de preferencias, aún con relatos públicos respecto de la oscura aplicación de criterio de consideración de las mismas por parte de dirigentes del partido al cual pertenecía.

La aplicación del sistema de preferencias, en el presente régimen electoral ha demostrado a lo largo de 15 años que aún siendo votadas y preferidas, las mujeres quedan fuera de la representación pública.

Es claro entonces que hay mujeres que hoy no ostentan representación cuando objetivamente han obtenido más votos que candidatos varones que ejercen esos cargos, otorgados con la anuencia de un sistema que ni siquiera se pregunta por qué. La no formulación de esa pregunta, la no problematización de la situación hace que no exista como cuestión, por lo tanto tampoco se buscó la resolución. Que hoy no haya mujeres en el Concejo Deliberante no es un problema instalado en la agenda pública.

Es que el desbloqueo de listas opera en contra de las mujeres por práctica social.

Como si lo hasta aquí expresado no fuese suficiente, ambas normas no contemplan lo establecido en el artículo 37 de la Constitución Nacional, vigente al momento de su sanción.

Por otro lado, estudios llevados adelante en el Instituto Gino Germani en 2006 citan como el peor ejemplo institucional el caso del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia.Los resultados fueron publicados en 2012 por las investigadoras Nélida Archenti y Laura Albaine:

"La investigación para Naciones Unidas (UN-Instraw) realizada por Massolo (2007) sobre 16 países latinoamericanos concluye que solamente el 5,3 % de los gobiernos locales está encabezado por mujeres.

Los estudios comparativos que intentan dar cuenta de la relación entre los sistemas electorales y la participación política de las mujeres coinciden en que la fórmula de representación proporcional en combinación con una magnitud de distrito grande con listas cerradas y bloqueadas favorecen la elección de este grupo social (Norris, 1985; Rule, 1987; Jones, 1998; Matland, 2002; Archenti y Tula, 2008). Por su parte, los sistemas mayoritarios con circunscripciones uninominales o de magnitud pequeña o con listas desbloqueadas o abiertas tienden a desalentar la elección de mujeres, ya que los partidos políticos prefieren nominar candidatos varones en las primeras posiciones de

PODER JUDICIAL 222 FOLIO PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

las listas y el electorado tiende votar por ellos cuando se trata de un sistema de voto preferencial.

Los atributos del sistema electoral que han demostrado un mayor impacto en el acceso de las mujeres a las bancas son la magnitud de distrito (número de bancas que se eligen en determinado territorio) y el tipo de lista (cerrada-bloqueada, cerrada-desbloqueada y abierta). Cuanto más grande sea la magnitud de distrito (MD), mayor es la probabilidad de incluir candidatas mujeres en las listas partidarias en la medida que hay más bancas en juego y, en consecuencia, mayores posibilidades de que éstas resulten electas. Asimismo, las listas cerradas y bloqueadas son más favorables a la elección de las mujeres, en particular cuando existe una normativa de cuotas que establece un mandato de posición estricto (Archenti y Tula, 2007, 2008).

El tipo de lista es el otro elemento del sistema electoral que afecta las oportunidades de las mujeres para acceder a las cámaras legislativas. En todos los municipios argentinos, excepto en Ushuaia, se utilizan listas cerradas y bloqueadas, es decir, los electores no tienen la posibilidad de modificar la boleta electoral y deben respetar la decisión partidaria en el proceso de selección de candidaturas y el orden adjudicado a éstas.

Córdoba en 1995, Ushuaia en 2002 y Posadas en 2004 desbloquearon las listas electorales al introducir el voto preferencial a través de sus cartas orgánicas. Sin embargo, el sistema sólo fue aplicado en el municipio de Ushuaia (Archenti y Tula, 2007). En esta ciudad la aplicación del voto preferencial dio como resultado que las preferencias se orientarán hacia los candidatos varones y las mujeres fueran desplazadas de los lugares que ocupaban en las listas.

Muchas de las explicaciones a los límites de la efectividad de las cuotas de género, como ya se ha señalado, resultan de su combinación con sistemas electorales poco favorables para su aplicación. Por ejemplo, el municipio de Río Gallegos se rige por un sistema electoral constitutivo de mayorías, tiene una magnitud de distrito de 6 bancas y esto se combina con una ley de cuotas sin un mandato de posición preciso. Más ejemplificador aún resulta el caso de Ushuaia, donde el voto preferencial se convierte en un obstáculo para el logro de la paridad entre los géneros.

De las cuatro capitales de provincia argentinas que han establecido un régimen político paritario, a través de la exigencia de diseñar las listas de candidatos/as con 50 por ciento de cada sexo en forma secuencial y alternada, con excepción de Ushuaia, todas han alcanzado una composición equitativa en términos de género en sus concejos deliberantes.

Es de destacar que aquellos distritos que han adoptado la paridad política (obligatoriedad de diseñar las listas electorales con 50 por ciento de candidatos de cada sexo en forma alternada y secuencial) presentan los mayores porcentajes de mujeres en sus cuerpos legislativos (superiores al 44 ppor ciento), con excepción de Ushuaia donde la lista desbloqueada constituye un obstáculo para la efectividad de la lista paritaria.

La paridad de género establece una política más efectiva para la consecución de la equidad, en la medida que permite superar algunos obstáculos que se han presentado para la efectividad de las cuotas, en particular las que se derivan de la arbitrariedad de los porcentajes establecidos por éstas y del tamaño de la magnitud de distrito. No obstante, también encuentra limitaciones en algunos elementos del sistema electoral, por ejemplo, cuando las listas desbloqueadas o abiertas permiten que se desvirtúe el orden paritario como sucede en la ciudad de Ushuaia."...

En 2013, Nélida Archenti y María Inés Tula publicaban:

¿LAS MUJERES AL PODER? CUOTAS Y PARIDAD DE GÉNERO EN AMÉRICA LATINA.

...las leyes de cuotas por sí solas no alcanzan para lograr sus objetivos si no son acompañadas por algunos requisitos mínimos que otorguen mayores garantías para su eficacia. En otras palabras, las cuotas aseguran la presencia de mujeres en las listas partidarias pero no necesariamente su acceso a los cargos, ya que éstos dependen – además del voto popular- de un conjunto de otros condicionamientos. Y es precisamente el sistema electoral, la clave para entender el tipo de impacto que puede ejercer la cuota de género en la representación política (Archenti y Tula, 2006, 2007a y 2008a).

PODER JUDICIAL 223 FOLIO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

De este modo, los partidos constituyen las instituciones que condicionan en última instancia las posibilidades de los candidatos/as de ocupar lugares expectables o salidores. En este sentido, el rendimiento electoral de las mujeres está fuertemente condicionado por la interpretación y aplicación que los partidos políticos efectúan de la normativa de género. La propuesta de la paridad política como alternativa a las cuotas se orienta a superar ciertos obstáculos. La paridad, entonces, puede considerarse no sólo como un objetivo de igualdad de género sino también como una medida que resuelve determinados impedimentos persistentes en las cuotas, como por ejemplo, la ausencia de un mandato de posición (con alta efectividad si se combina con listas cerradas y bloqueadas) y la arbitrariedad del porcentaje mínimo instituido en la cuota (que oscila entre el 20% y el 40%). Sin embargo, la paridad en las listas no se traduce en la paridad en los cargos cuando éstas se combinan con sistemas electorales que incluyen circunscripciones uninominales (Bolivia), o bien, se admite el desbloqueo de la lista partidaria pudiéndose alterar el orden paritario fijado por la ley (Ecuador)."

Estas son solo algunas de las investigaciones llevadas adelante que dan cuenta que el sistema electoral elegido no considera la paridad.

Si todo lo aquí explicitado no alcanzara para conmover los cimientos legales que sostienen este despropósito, advertimos a los Sres Concejales que en 2007, en ocasión de desarrollarse la Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe - Naciones Unidas, a través de la CEPAL se estableció entre los puntos del CONSENSO DE QUITO QUE:

17. Reconociendo que la paridad es uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, y en las relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, y que constituye una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres,

Acordamos:

...Adoptar todas las medidas de acción positiva y todos los mecanismos necesarios, incluidas las reformas legislativas necesarias y las asignaciones presupuestarias, para garantizar la plena participación de las mujeres en cargos públicos y de representación política con el fin de alcanzar la paridad en la institucionalidad estatal (poderes ejecutivo, legislativo, judicial y regímenes especiales y autónomos) y en los ámbitos nacional y local, como objetivo de las democracias latinoamericanas y caribeñas

Debemos insistir en que Argentina suscribió el Consenso de Quito y además, en 2010 también adhirió al Consenso de Brasilia, en el marco de la Undécima Conferencia Regional sobre la Mujer en América Latina y el Caribe donde se estableció:

...Reafirmando además que la paridad es una condición determinante de la democracia y una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres en la sociedad, que afecta sobre todo a las mujeres afrodescendientes de los pueblos indígenas y con discapacidad. Reafirmando asimismo que la paridad tiene por objeto alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y de representación social y política, y en las relaciones familiares, sociales, económicas, políticas y culturales...

Incrementar y reforzar los espacios de participación igualitaria de las mujeres en la formulación e implementación de las políticas en todos los ámbitos del poder público;

Adoptar todas las medidas que sean necesarias, incluidos cambios a nivel legislativo y políticas afirmativas, para asegurar la paridad, la inclusión y la alternancia étnica y racial en todos los poderes del Estado, en los regímenes especiales y autónomos, en los ámbitos nacional y local y en las instituciones privadas, a fin de fortalecer las democracias de América Latina y el Caribe, con una perspectiva étnico-racial;

Promover la creación de mecanismos y apoyar los que ya existen para asegurar la participación político-partidaria de las mujeres que, además de la paridad en los registros de candidaturas, aseguren la paridad de resultados, garanticen el acceso igualitario al financiamiento de campañas y a la propaganda electoral, así como su inserción en los espacios de decisión en las estructuras de los partidos políticos. De la

PODER JUDICIAL 224 FOLIO PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

misma forma, crear mecanismos para sancionar el incumplimiento de las leyes en este sentido...

Si ensayamos hipótesis sobre las razones probables de las diferencias indicadas en el mismo lapso de tiempo y si comparamos la creciente representación femenina de la legislatura provincial aún sin ley de paridad y un Concejo Deliberante que a través de los últimos 15 años sólo puede mostrar que aún estando en la ley y en las listas, las mujeres no están en las bancas, no resulta complejo inferir que tal como se aplicó el sistema de preferencias operó como una ley de lemas en contra de la participación femenina de la totalidad de los partidos políticos, anulando absolutamente en los hechos lo que pretendió propiciar.

Por todo lo expuesto, urge establecer las modificaciones correspondientes en la ley electoral, cumpliendo con la paridad y las preferencias, garantizando de este modo el respeto de la normativa legal vigente y restituyendo un derecho que se consagró en 2002 a favor de la participación de las mujeres y viene vulnerándose desde hace 15 años ante un estruendoso silencio que da cuenta de su necesidad.

El proyecto se acompañó con la firma de:

- ***Natalia Caso (Periodista con Perspectiva de género e integrante del Colectivo Las Mirabal)***

- ***Constanza Ojeda(Periodista con Perspectiva de género e integrante del Colectivo Las Mirabal)***

- ***Laura Lopez Entable (integrante del Colectivo La Ría Corriente Crítico Feminista)***

- ***Andrea Medina(integrante del Colectivo La Ría Corriente Crítico Feminista)***

- ***Adriana Chapperon (Concejal (MC) integrante del Colectivo La Ría Corriente Crítico Feminista)rma de CITAR todas las que firmaron o x mujeres y organizaciones***

- ***Fabiana Ríos (Legisladora (MC), Diputada Nacional (MC) Convencional Constituyente (MC)Gobernadora (MC) integrante del Colectivo La Ría Corriente Crítico Feminista***

- ***Erica Maure (integrante de IPLIDO, INSTITUTO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE UTHGRA)***

- ***Mariel Flores(integrante de IPLIDO, INSTITUTO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE UTHGRA)***

- ***Noelia Trentino (UTEDYC e integrante de la agrupación Facundo Quiroga)***

- ***Luz Scarpati (Periodista con Perspectiva de género e integrante del Colectivo La Hoguera)***

- ***Noemi Ciar (Frente de Mujeres de Nuevo Encuentro)***

- ***Sonia Milstain (PARTIDO GEN)***

- ***Viviana Lorente (docente e investigadora)***

- ***Romina Lorente (docente)***

- ***María José Pazos***

- ***Viviana Rodriguez Alves UST***

Como dijimos, el Concejo Deliberante de Ushuaia tiene la totalidad de sus bancas ocupadas por varones en su conformación actual. Desde que el Concejo Deliberante llegó a su composición actual en los últimos comicios legislativos municipales, las organizaciones del feminismo local venimos denunciando la ausencia de mujeres en las bancas.

Esta preocupación puede verse manifiesta en documentos que leyeron las organizaciones participantes de la jornada Ni Una Menos del año 2016. Ejemplo: Ver documento leído por La Ría Corriente Crítico Feminista (miembro de Movimiento de Mujeres Ushuaia):

PODER JUDICIAL 25 FOLIO PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

La Ria
3 de Junio
#NiUnaMenos

Desde la Corriente Crítico Feminista La Ría venimos a decir presente en una nueva marcha que nos convoca a denunciar los sistemas de sometimiento y opresión vigentes contra las mujeres.
Venimos a hablar en primera persona, venimos a poner el cuerpo y la palabra para decir que no aceptamos los múltiples modos de violencia ejercidos sobre nosotras y que cuya consecuencia más brutal son los femicidios.
Venimos a decir que el sistema judicial está imbuido de discursos y prácticas patriarcales que silencian nuestras voces, relativizan nuestros testimonios, revictimizan nuestras vidas y las de nuestros hijos, decidiendo sobre nuestros cuerpos y en muchos casos garantizan la impunidad de los agresores por falta de sanción o por ausencia de diligencia en las investigaciones.
Venimos a decir que los derechos de las mujeres a vivir una vida libre de violencia debe permitirnos acceder a trabajos dignos, en condiciones salariales igualitarias, asegurando que la posibilidad de ejercer la maternidad no sea un impedimento para trabajar.
Venimos a denunciar que la violencia económica que se ejerce sobre nosotras nos ubica como las principales víctimas de la pobreza porque tenemos mayores dificultades para acceder al trabajo digno y formal, la vivienda y la tierra, por la falta de múltiples oportunidades en educación, trabajo y derechos. Tenemos que enfrentar dobles o triples dominaciones, porque no es lo mismo la discriminación sufrida por ser mujer, que por ser mujer-y-pobre o mujer-pobre-y-de pueblos originarios o mujer-pobre-y-lesbiana, como tampoco es lo mismo ser mujer trans-y-pobre.
Venimos a exponer que nuestro acceso a la toma de decisiones es muy pobre si tenemos en cuenta la actual composición de los gabinetes de gobierno, del concejo deliberante de Ushuaia, de las conducciones de los partidos políticos, los sindicatos y las asociaciones civiles o el poder judicial. Esto tiene consecuencias sobre nuestras vidas porque se excluyen los intereses específicos de género de las agendas políticas, económicas y gremiales. Esta falta de representatividad es pleno reflejo de las barreras estructurales impuestas a nuestro género.
No nos convoca un nuevo caso de femicidio, lo que nos convoca es la muerte de otra mujer una vez más como consecuencia de lo que nos pasa a TODAS todos los días, la violencia machista que nos considera objetos, que nos anula, nos ridiculiza y nos violenta cuando alzamos la voz en protesta y exigimos iguales derechos, que nos lastima cuando no permitimos que nuestra voluntad sea subordinada a la del hombre, que nos encadena y esclaviza para explotarnos para su placer y servicio.
Desde La Ría requerimos acciones que aborden las desigualdades de género en todas sus formas como una cuestión de derechos humanos básicos.

Hoy Volvemos a Gritar
Vivas nos Queremos
Ni una Menos
https://www.youtube.com/watch?v=OqX_NIs9Rqs

También hubo mujeres de la organización La Ría (miembro de Movimiento de Mujeres Ushuaia) que se sumaron a la campaña #MujeresALaPolítica a nivel nacional, expresando la preocupación local por la aplicación del principio de paridad a la participación política. Ver videos: https://www.facebook.com/mujeresalapolitica/videos/389322331455500/?hc_ref=ARRZHizVXDYwKA5ckhW5ikTRtoQxeskvXMP2ZfqNJvEflVZDQ33Ewl8Jgdp4wf8QfjY

https://www.facebook.com/mujeresalapolitica/videos/389313671456366/

A su vez, las organizaciones participantes de la Jornada de Paro Internacional de Mujeres #8M que contó con la presencia de al menos 400 personas el 8 de marzo de 2017, incluyeron el reclamo de paridad en el documento elaborado colectivamente y que fue leído al cierre de la jornada, y que se comparte a continuación:

PLIEGO NACIONAL:

Este 8 de marzo la tierra tiembla.
Las mujeres del mundo nos unimos y organizamos una medida de fuerza y un grito común: Paro Internacional de Mujeres. Nosotras Paramos. Hacemos huelga, nos organizamos y nos encontramos entre nosotras. Ponemos en práctica el mundo en el que queremos vivir.

#NosotrasParamos
Paramos para denunciar:
Que el capital explota nuestras economías informales, precarias e intermitentes.
Que los Estados nacionales y el mercado nos explotan cuando nos endeudan.
Que los Estados criminalizan nuestros movimientos migratorios.
Que cobramos menos que los varones y que la brecha salarial llega, en promedio, al 27%.
Que no se reconoce que las tareas domésticas y de cuidado son trabajo que no se remunera y suma tres horas a nuestras jornadas laborales.
Que estas violencias económicas aumentan nuestra vulnerabilidad frente a la violencia machista, cuyo extremo más aberrante son los femicidios.
Paramos para reclamar el derecho al aborto libre y para que no se obligue a ninguna niña a la maternidad.
Paramos para hacer visible que mientras las tareas de cuidado no sean una responsabilidad de toda la sociedad nos vemos obligadas a reproducir la explotación clasista y colonial entre mujeres. Para salir a trabajar dependemos de otras mujeres. Para migrar dependemos de otras mujeres.
Paramos para valorizar el trabajo invisibilizado que hacemos, que construye red, apoyo y estrategias vitales en contextos difíciles y de crisis.

#NoEstamosTodas
Paramos porque nos faltan las víctimas de femicidio, voces que se apagan violentamente al ritmo escalofriante de una por día sólo en la Argentina.
Nos faltan las lesbianas y travestis asesinadas por crímenes de odio.
Nos faltan las presas políticas, las perseguidas, las asesinadas en nuestro territorio latinoamericano por defender la tierra y sus recursos.
Nos faltan las mujeres encarceladas por delitos menores que criminalizan formas de supervivencia, mientras los crímenes de las corporaciones y el narcotráfico quedan impunes porque benefician al capital.
Nos faltan las muertas y las presas por abortos inseguros.
Nos faltan las desaparecidas.
Frente a los hogares que se convierten en infiernos, nos organizamos para defendernos y cuidarnos entre nosotras.
Frente al crimen machista y su pedagogía de la crueldad, frente al intento de los medios de comunicación de victimizarnos y aterrorizarnos, hacemos del duelo individual consuelo colectivo, y de la rabia lucha compartida.
Frente a la crueldad, más feminismo.

#NosotrasNosOrganizamos
Nos apropiamos de la herramienta del paro porque nuestras demandas son urgentes. Hacemos del paro de mujeres una medida amplia y actualizada, capaz de cobijar a las ocupadas y desocupadas, a las asalariadas y a las que cobran subsidios, a las cuentapropistas y a las estudiantes, porque todas somos trabajadoras. Nosotras paramos.
Nos organizamos contra el confinamiento doméstico, contra la maternidad obligatoria y contra la competencia entre mujeres, todas formas impulsadas por el mercado y el modelo de familia patriarcal.
Nos organizamos en todas partes: en las casas, en las calles, en los trabajos, en las escuelas, en las ferias, en los barrios. La fuerza de nuestro movimiento está en los lazos que creamos entre nosotras.
Nos organizamos para cambiarlo todo.

#LaInternacionalFeminista
Tejemos un nuevo internacionalismo. Desde las situaciones concretas en las que estamos interpretamos la coyuntura.
Vemos que frente al giro neo-conservador, en la región y el mundo, el movimiento de mujeres emerge como potencia de alternativa.
Que la nueva "caza de brujas" que ahora persigue lo que nombra como "ideología de género" intenta justamente combatir y neutralizar nuestra fuerza y quebrar nuestra voluntad.
Frente a los despojos múltiples, las expropiaciones, y las guerras contemporáneas que tienen a la tierra y al cuerpo de las mujeres como territorios predilectos de conquista, nosotras nos acuerpamos política y espiritualmente.

#NosMueveElDeseo
Porque #VivasYLibresNosQueremos nos arriesgamos en alianzas insólitas.
Porque nos apropiamos del tiempo y construimos disponibilidad para nosotras, hacemos del estar juntas alivio y conversación entre aliadas, de las asambleas manifestaciones, de las manifestaciones una fiesta, de la fiesta un futuro común.
Porque #EstamosParaNosotras, este 8 de marzo es el primer día de nuestra nueva vida.
Porque #NosMueveElDeseo, 2017 es el tiempo de nuestra revolución.

PODER JUDICIAL 226 FOLIO PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

#NiUnaMenos #VivasNosQueremos

Consignas Provinciales:

- *Justicia por los femicidios acaecidos en nuestra provincia y por qué Nilda Nuñez, Mabel Almada, Nicole Ojeda, Marianela Rago, Tita Cardenas, Sofia Herrera, Laura Aixa Xuxu Aguilar, Agustina Varela, a Saravia, Rosa Analía Barra Garcés, Norma Tello, María de los Ángeles Cañete Vega, Magdalena Vilte, Marta Trabuchi, Nicolasa Sanchez Posleman, Natalia Cardenas, ya no están entre nosotrxs y porque no queremos que falte ninguna más.*
- *Cárcel efectiva para los proxenetas juzgados en los juicios por trata en los casos Morales y Montoya.*
- *No a la trata de personas para explotación sexual y todas formas de explotación. Por un Estado responsable en la lucha contra la trata y sin complicidad en las redes de explotación.*
- *Repudiamos las políticas de ajuste y represión de Bertone y Macri que trae el costo de la feminización de la pobreza.*
- *Nulidad a la exoneración de la compañera Verónica Alfonso primera mujer en 33 años de democracia despedida por protestar.*
- *Implementar políticas públicas que impida la triple opresión que sufren las mujeres de los pueblos originarios.*
- *Derogación de las leyes que quitan derechos a las mujeres con discapacidad e implementación de políticas públicas que protejan a las mismas.*
- *Exigimos justicia para lxs niñxs de Nilda Nuñez y la asistencia psicológica y económica para sus hijos.*
- *Exigimos un estado laico.*
- *Absolución a la condena de Belén.*
- *Rechazamos el DNU anti inmigrante, basta de persecución por raza, nacionalidad, género y clase.*
- *Liberación a las presas políticas: Milagro Sala, y las hermanas Elsa, María y Adriana Condori de la agrupación Túpac Amaru.*
- *Re incorporación a su puesto de trabajo a la compañera Alveré Lepez quien fuera despedida durante su licencia por maternidad.*
- *Re incorporación a su puesto de trabajo a la compañera Erika Morena militante trans.*
- *Expresamos nuestra solidaridad con las compañeras que están perdiendo sus puestos de trabajo producto del ajuste que se impone en la provincia.*
- *Denunciamos la ausencia del estado en políticas públicas en salud y educación.*
- *Implementar un subsidio para las víctimas de violencia de género.*
- *Solidaridad con las compañeras de la Armada por acoso en sus puestos de trabajo y amenazas.*
- *Repudio al despido de las compañeras del puerto, persecución y amenazas.*
- *Exigir a los Estados, Nacional, Provincial y Municipales el aumento del presupuesto destinado a erradicar la violencia de género.*
- *Solicitar a los Estados Nacionales, provinciales y municipales presupuesto para difundir y promocionar la problemática de la violencia de género tanto en lo instructivo como en lo informativo.*
- *Cumplimiento de la Educación Sexual Integral para niños niñas y adolescentes en todas las escuelas de la provincia y en todos los niveles escolares.*
- *Efectivo cumplimiento del protocolo del Aborto No Punible en la Provincia y la disponibilidad de la pastilla del día después y su acceso gratuito.*
- *Denunciamos que el estado re victimiza y castiga a las victimas de violencia de género institucionalizando y quitándoles a sus hijos.*
- *Exigimos subsidios y creación de jardines de Primera infancia o maternales.*
- *Exigimos la formación con perspectiva de género a todos los agentes del Estado para poder abordar el tratamiento con las víctimas.*
- *Implementación del asesoramiento jurídico gratuito a las víctimas.*
- *Implementación efectiva de la Ley Nacional Nº 27 210 que aún no ha sido reglamentada por el Gobierno Nacional.*
- *Reglamentación de la Ley de Derechos Laborales frente a la violencia de género.*
- *Urgente creación de la Secretaría de la Mujer en las ciudades de Tolhuin y Río Grande. Real funcionamiento de la Secretaría de la Mujer, con incorporación profesional acorde a las problemáticas.*
- *Creación del Concejo Autónomo de la mujer con cargos revocables y presupuesto propio.*
- *Exigir el tratamiento del proyecto de la Ley Brisa y del proyecto que plantea la pérdida de la responsabilidad parental de los femicidas.*
- *Derogación de las ordenanzas de tarifaria de cabaret y bares en Tolhuin.*
- *Inmediata intervención del Estado en la ciudad de Rio Grande con las mujeres, niños y niñas en la margen sur.*
- *Cumplimiento efectivo de la Ley Nacional 26 485 de "Protección Integral hacia las Mujeres".*
- *Cumplimiento efectivo de la ordenanza 3217/13 de creación del Programa de contención y asistencia a las víctimas de violencia, aprobada en la ciudad de Río Grande.*
- *Cumplimiento efectivo de la ordenanza 1941/2004 de creación del Concejo Municipalidad de la Mujer y área municipal aprobada en la ciudad de Río Grande.*
- *Adhesión del sector privado del trabajo a la ley Provincial 911 "Régimen de Licencia por Maternidad, Paternidad, Nacimiento, Lactancia y Adopción para agentes del Estado Provincial".*
- *Denunciamos la falta de refugios transitorios para mujeres en situación de violencia en las 3 ciudades.*

- *Propender la creación de espacios y charlas informativas sobre la problemática en forma constante en todos los espacios sociales de la comunidad. Trasladar abiertamente la problemática a todos los estratos sociales fundamentalmente en el ámbito educativo.*
- *Exigimos que la participación de la mujer en la política se de en pie de igualdad a la de los varones, promoviendo que la evaluación y crítica de la gestión no sea colonizada por los estereotipos de género.*
- *Modificación del sistema de preferencias en las elecciones porque no garantizan el cupo femenino. En la ciudad de Ushuaia no hay concejalas por este motivo.*
- *Extensión de los beneficios de maternidad tanto para las trabajadoras del sector público como privado. Licencia acercamiento al recién nacido.*
- *Denunciar el vaciamiento de los programas de salud sexual y reproductiva.*
- *Solidarias con las mujeres trabajadoras que sufren la precarización laboral y por lo tanto se les dificultaría dejar sus lugares de trabajo durante el paro.*
- *Terminar con todo tipo de violencia explícita y simbólica contra la mujer y el acoso callejero.*
- *Pedimos Libertad Sexual, en contra de los estereotipos y el patriarcado reproducido por hombres y mujeres sobre lo cultural que es político.*
- *Denunciamos la violencia simbólica en los medios locales. Promover el debate sobre la publicidad que contribuye a la creación de estereotipos. La manipulación de imágenes y conductas asociativas que tienden la distorsión de la realidad y la sumisión de lo impuesto a través de lo propagandístico.*

¡¡¡¡¡¡POR TODO ESTO HOY PARAMOS Y DECIMOS BASTA DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES!!!!!

NIUNAMENOS
VIVASYLIBRESNOSQUEREMOS.

UNTDF
FEUF centro de estudiantes universidad
La Cámpora
Unidas y Organizadas
Nuevo Encuentro frente de mujeres
ATE
La Hoguera
P.O Plenario de Trabajadoras
Unidad Solidaria de los Trabajadores
Feministas Independientes
La Ria
Resilientes de Tierra del Fuego
ASOEM
SOEM
Periodistas con Perspectiva de Genero
CTA Autónoma TDF
SUTEF

http://www.eldiariodelfindelmundo.com/noticias/2017/03/09/71046-unas-400-personas-se-movilizaron-por-el-paro-internacional-de-mujeres

La preocupación por la inacción del Concejo Deliberante en el tema paridad fue manifestada una vez más en la radio abierta que se llevó a cabo el 3 de junio en la jornada Ni Una Menos.

https://www.facebook.com/LaRiaCorriente/videos/1855844471405342/

http://www.tiempofueguino.com/noticia_1887_Ushuaia-volvio-a-decir-Ni-una-menos.html

https://banderafueguina.com.ar/galeria/2867/ni-una-menos-en-ushuaia

Para el mes de julio de 2017, el tema ya estaba instalado en la agenda pública y mediática de la ciudad, y los comentarios llevados a cabo por

PODER JUDICIAL 227 FOLIO PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

algunos referentes del periodismo y política de nuestra ciudad llevaron al colectivo de mujeres a publicar una solicitada plasmando la preocupación en esta cuestión. La misma llevó la firma de casi 30 organizaciones sociales, sindicatos, partidos políticos y vecinas de Ushuaia y fue reproducida en algunos de los diarios de mayor tirada de Ushuaia. El texto se reproduce a continuación:

Las abajo firmantes, integrantes del movimiento de mujeres de Ushuaia, queremos expresar nuestra preocupación respecto a la trivialización que han realizado algunos medios de comunicación y actores políticos y sociales de la ciudad de la discusión respecto de la ausencia de mujeres en las bancas del Concejo Deliberante.
En ocasión de haberse lanzado la campaña "Mujeres al Concejo" por parte de la Secretaría de la Mujer, la inclusión de esta cuestión en la agenda pública nos llevó a ser testigos de todo un despliegue de apreciaciones misóginas propias de sociedades patriarcales.
La ausencia absoluta de mujeres en las bancas refleja la desigualdad que es el patrón sobre el cual está construida nuestra sociedad, donde la voz dominante en la esfera de los asuntos públicos por parte de los varones nos excluye, dejando fuera nuestras diversas perspectivas y aportes, y un debate donde estemos todxs presentes para una democracia de calidad con perspectiva de género en su agenda.
Lo que más nos preocupó al ver el cariz que tomaba el debate de la indignante ausencia de mujeres concejalas, fue la liviandad y profundo desconocimiento de la normativa que garantiza el derecho a la igualdad y no discriminación a las mujeres.
¿Es que acaso ignoran que nuestra mismísima Constitución Nacional con su reforma de 1994 incorporó en su artículo 37 el texto que reza: "La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral."?
Cabe destacar aquí que la Constitución Nacional reformada hacía ya 8 años estaba vigente al momento de la sanción de la Carta Orgánica Municipal. Y esta indica "acceso a cargos" no "incorporación en las listas ". Esto no es materia opinable. Es legislación vigente violada.
Y también han sido vulnerados todos los tratados y consensos internacionales a los que nuestro país suscribió, desde la CEDAW hasta el Consenso de Quito y el Consenso de Brasilia, que a través de CEPAL se trabajaron en las Conferencias Regionales sobre la Mujer de América Latina y el Caribe - Naciones Unidas y que detentan jerarquía constitucional.
Invitamos a toda la sociedad ushuaiense a reflexionar sobre esta cuestión prioritaria para que logremos una sociedad verdaderamente igualitaria. La convención constituyente municipal tuvo la intención explícita de lograr este objetivo y lo dejó plasmado en el artículo 218 de nuestra Carta Orgánica, pero luego dejamos que un sistema electoral atropelle este derecho a lograr una representatividad equitativa.
Firmantes:
Organizaciones feministas:
Colectivo Ni Una Menos Ushuaia
La Hoguera
Las Mirabal
La Ría Corriente Crítico Feminista
Organización Trans, transgénero y travesti:
Red Diversa Positiva Tierra del Fuego
Organizaciones de la sociedad civil:
Asociación Civil La Mateada
Asociación Civil Resilientes
CEUNTDF
Movimiento Ocupantes e Inquilinos (MOI)
Sindicatos:
APUNTDF
IPLIDO de UTHGRA
Secretaría de Género CTA Autónoma TDF
SUTEF
Comisiones:
Comisión de Discapacidad CTA Autónoma de TDF
Comisión de Género - Centro de Estudiantes de IPES Ushuaia
Partidos y organizaciones políticas:
Agrupación Facundo Quiroga
Agrupación Nestor Kirchner
Frente de Mujeres de Peronismo Militante
Frente de Mujeres de Nuevo Encuentro TDF
GEN

Iniciativa por la Unión
Nuevo Encuentro
Partido Social Patagónico
Unidad Solidaria de l@s Trabajador@s
Comunicadoras:
Colores Complementarios
Periodistas con perspectiva de género
Viviana Lorente - Lic. en Comunicación
http://www.notitdf.com/noticias/leer/25396-mujeres-concejo-preocupa-trivializacio-del-tema.html#.WWRRcjt5zx8.facebook

En atención a esta cuestión, en el colectivo Movimiento de Mujeres de Ushuaia (conformado por un grupo de organizaciones sociales y políticas de la ciudad) pusimos manos a la obra y generamos un proyecto que propone modificar la ordenanza electoral, agregando un bis al artículo 36 que reglamenta el sistema de preferencias, donde se conjugue este derecho con el de paridad permitiendo una distribución equitativa de las bancas a mujeres y varones y el pasado 18 de julio se ingresó al Concejo Deliberante a través de la herramienta de iniciativa popular y con la firma de mujeres de La Hoguera, Corriente Crítico Feminista La Ría, Las Mirabal, Gen, Unidad Solidaria de lxs trabajadorxs, Frente de Mujeres de Nuevo Encuentro, Periodistas con perspectiva de género, IPLIDO de UTHGRA y otras vecinas de nuestras ciudad.

http://www.eldiariodelfindelmundo.com/noticias/2017/07/19/73029-organizaciones-de-mujeres-impulsan-modificaciones-al-regimen-electoral-para-la-paridad-de-genero

https://www.pagina12.com.ar/53614-donde-la-paridad-es-impar

En día 16 de agosto se presentó una nota en el Concejo Deliberante solicitando información de la fecha de tratamiento del proyecto presentado por Movimiento de Mujeres y además pidiendo copias de los otros proyectos informados. A pesar de estar amparadas por la normativa en nuestro pedido, no hubo respuesta de ningún tipo y evasivas a nuestras consultas telefónicas.

El proyecto fue avalado también por el "Programa de Géneros y sexualidades" de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, la cual además prestó sus instalaciones para una charla de difusión del proyecto presentado por el Movimiento de Mujeres de Ushuaia llevada a cabo el 19 de agosto en Ushuaia y Río Grande simultáneamente por videoconferencia.

PODER JUDICIAL 228 FOLIO PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

https://banderafueguina.com.ar/noticia/3429/paridad-en-el-concejo-de-ushuaia-desenterrando-mitos-del-proyecto

http://www.eldiariodelfindelmundo.com/noticias/2017/08/23/73510-la-untdf-acompana-el-proyecto-paridad-en-el-concejo-deliberante-de-ushuaia

Asimismo, sin tener novedades del tratamiento del proyecto del Movimiento, ni de los otros presentados, en el mes de septiembre, el día 30 se llevó a cabo el 3° Encuentro Provincial de Mujeres en la ciudad de Ushuaia, con presencia de mujeres de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande y la paridad fue un tema de preocupación según quedó manifestado en las conclusiones elaboradas de manera conjunta por las participantes del taller Mujer y Política y que se copia a continuación:

Taller Nº 4 "Mujeres y política"
En el taller se discutieron todos los temas que integraban la nómina. Hemos hablado de la existencia de normas que en los hechos se incumplen o con cumplimiento parcial, incompleto o no satisfactorio. Lo vemos en relación a la violencia ejercida sobre las mujeres.
Vemos que hay mayor cantidad de normas, mayor conocimiento y compromiso y nos preguntamos los que a pesar de ello ¿qué impide que avancemos? Aportamos, como elementos posibles:
La variable de la educación debe estar en la discusión, tanto en el ámbito intrafamiliar como institucional, nos enseñó que es socialmente aceptable la subordinación y la violencia.
Una de las estrategias de abordaje es la unión entre mujeres en el mismo ámbito, la necesidad de sororidad y de las propias mujeres como testigos.
La lucha feminista debe ser verdad respecto de la sociedad y respecto de la construcción de la propia subjetividad femenina.
La necesidad imperiosa para revertir estas situaciones es la de organizarnos, militar y resistir.
Si bien la representación femenina no significa una representación feminista, son tan pocos los ejemplos de representación publica de mujeres, que incluso es imposible la generalización, ya que no hay suficientes casos como para comprobar esa afirmación con alguna validación científica posible.
El problema de la violencia y de la subordinación debe abordarse desde distintos ámbitos.
Los sistemas institucionales replican modos subordinados de atender o mirar la problemática de las mujeres.
Los ámbitos sindicales y políticos reproducen los estereotipos y el machismo, cosifican a la mujer: la reducen a sus características físicas, sus condiciones personales, su posición familiar, su rol en la vida privada en detrimento de la vida pública, su función reproductiva por encima de la productiva, sus especificidades biológicas y sus estados hormonales, o sencillamente a una ausencia de falo.
La imposibilidad de traducir el capital social de las mujeres en capital político a la hora de ocupar posiciones efectivas de poder público, en todos los ámbitos en los que se desenvuelven: política, sindicalismo, sistema educativo, etc. Nos preguntamos e invitamos a preguntar cuáles estrategias nos permiten avanzar hacia esa capitalización.
Muchas veces la competencia entre las propias mujeres es un obstáculo para el logro de los objetivos. Esa competencia se da respecto de parámetros masculinos. Tenemos que orientar la mirada entre mujeres desde esos parámetros masculinos hacia estrategias feministas de organización.
Nos negamos a tomar la excepción como regla, en relación a las mujeres tanto pública como sindical. No se puede desnaturalizar la obvia desigualdad de oportunidades y la dificultad de acceso que son exponencialmente mayores para las mujeres que para los hombres, fruto de años de exclusión y subordinación.
La responsabilidad del Estado, en todos sus niveles, es innegable en relación a la violencia de género y la desigualdad de derechos. Los estados debe asumir los compromisos no solo al interior de sus administrados, sino respecto de los compromisos suscriptos en el sistema internacional.
Cuando el estado está ausente, surgen los reclamos sociales y las protestas sociales, dejando al Estado en un rol de administrador del conflicto, mediante desactivación o represión, en vez de rol de garante de derechos que le corresponde.
El sistema electoral de la Ciudad Ushuaia atenta contra la representación efectiva de las mujeres en su Concejo Deliberante, que tiene la lamentable particularidad de carecer de representación femenina. Esta situación es ilegal, inconstitucional y viola acuerdos internacionales al respecto, suscriptos por nuestro país.
Esta situación condensa en gran medida todas las disparidades e injusticia que fueron expresadas durante la jornada.

Como medidas de acción afirmativa para revertirlo, proponemos:
-Apoyar y fomentar la discusión pública e institucional de las iniciativas presentadas en el seno del Concejo Deliberante tanto por el colectivo de mujeres como por los concejales.
- Apoyar y fomentar los proyectos de paridad en los órdenes nacional y provincial.
En el mismo orden, deben trasladarse en practicas que garanticen la igualdad de la representación de los cargos electivos a la vida interna de los partidos políticos y generen opciones partidarias igualitarias.

https://www.facebook.com/notes/3encuentro-provincial-de-mujeres-tdf/tercer-encuentro-provincial-de-mujeres-de-tierra-del-fuego-ushuaia-2017/1982300708706160/

http://www.eldiariodelfindelmundo.com/noticias/2017/09/29/74095-se-realizara-en-ushuaia-el-tercer-encuentro-provincial-de-mujeres

https://www.infofueguina.com/social/2017/9/21/tercer-encuentro-provincial-mujeres-tierra-fuego-24635.html

También el proyecto de PARIDAD EN EL CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA, fue llevado al 32° Encuentro Nacional de Mujeres, que tuvo lugar en Resistencia Chaco durante el mes de octubre de 2017.

Asimismo, a raíz de una campaña iniciada desde el Movimiento de Mujeres, logramos el apoyo de organizaciones y personalidades del movimiento feminista de Argentina quienes enviaron su apoyo mediante correos electrónicos enviados a las casillas de correo de los Concejales el día 16 de octubre de 2017.

Entre las Organizaciones e instituciones que explicitaron su apoyo al proyecto presentado por el Movimiento de Mujeres de Ushuaia se encuentran:

El Foro de Mujeres del Mercosur, Fundación Mujeres en Igualdad, Red Internacional de Periodistas con Visión de Género, Observatorio de Género de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Centro Municipal de la Mujer de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, Asociación Civil Avanzar por el Desarrollo Humano, el Instituto Nacional de la Mujer, la ONG Raquel Liberman y la Asociación Mujeres en Acción (consta en anexo documental)

PODER JUDICIAL 229 FOLIO PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

La paridad de género, fue tomando terreno en los medios, en charlas, en radios, en diarios. Acompañamos notas periodísticas y grabaciones de audios en tal sentido, considerando que la problemática comenzó a ser señalada como una omisión inconstitucional (con la evidencia de la conformación actual del Concejo Deliberante), a raíz del proyecto de Ordenanza presentado por el movimiento de mujeres.(consta en anexo documental).

V. e) Otros proyectos de paridad en el Concejo Deliberante

Como dijimos, desde el Movimiento de Mujeres presentamos un proyecto de Ordenanza (Asunto N° 924/17), con fecha 18 de julio de 2017.

Al día siguiente, 19 de julio de 2017, ingresó el Asunto 925/17, del bloque del Frente para la Victoria de un proyecto de Ordenanza idéntico al nuestro. Cabe destacar que entre los fundamentos de dicho proyecto, el Concejal Hugo V. Romero afirma que "***debe existir una igualdad real de oportunidades a tal efecto. Vale decir, efectiva, verificable en el plano de los hechos. Ello significa que el Constituyente no se ha conformado CON PROCLAMAR LA IGUALDAD MERAMENTE FORMAL DESTINADA EN LA PRACTICA A SUCUMBIR FRENTE AL IMPERIO PROPIO DE LOS ACONTECIMIENTOS TAL COMO VENIAS PRODUCIENDOSE, SINO QUE SE OCUPO DE ESCRIBIR PARA LA HISTORIA UNA DE LAS PAGINAS MAS AVANZADAS EN ELCONTITUCIONALISMO MODERNO, PORQUE TIENE QUE VER CON EL RECONOCIMENTO A LA CAPACIDAD DE LA MUJER EN MARCAR LA HISTORIA, EN GESTAR LA VIDA DE UNA SOCIEDAD DESDE OTRA PERSPECTIVA Y N COMPROMETERS EN LA CONTRUCCION DE UN MUNDO QUE NOS INCLUYA A TODOS".*** **nza en el mismo sentido, el que fue ingresado como asunto 925/17**

Véase el fundamento del proyecto, y el proyecto en si (reiteramos, idéntico al nuestro), luego se contradice con la propia conducta del autor del mismo, y de los votos de su bloque, ya que el Dictamen que fundamenta el rechazo, se escuda en la igualdad formal

y no en el real acceso a los derechos, por medio de acciones afirmativas que ayuden a superar los obstáculos de este grupo históricamente postergado.

Luego, el **21 de julio de 2017, mediante el Asunto 928/17** el Bloque Ecos presentó el Proyecto de Enmienda de la Carta Orgánica, a fin de ***"resolver un problema muy sensible para perfeccionar el sistema democrático en nuestra ciudad: la paridad de género en la conformación real del Concejo Deliberante"***. Señala asimismo que ***"El principal inconveniente normativo para satisfacer la búsqueda de la integración plena de bancas por mujeres y hombres en paridad en el Concejo Deliberante en nuestra ciudad en el sistema de preferencias que introduce la Carta Orgánica (artículo 127°, inciso 3° y concordantes)" (...) "Para generar un próximo Concejo más igualitario legítimamente, hay que cambiar las reglas". (...) "Compartimos en la necesidad apremiante de poner este asunto en agenda y en la modificación del sistema electoral que tal como está planteado hoy pone muy remota la posibilidad del acceso de la mujer en condiciones de igualdad en el cuerpo deliberativo de nuestra ciudad".***

Por último, el ***Asunto 1056/2017*** fue presentado por la Convencional Constituyente (MC) Arq Liliana Cambas solicitando enmienda a la Carta Orgánica Municipal/ igualdad de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a los cargos de concejales o convencionales constituyentes. Sin perjuicio de dicha presentación, cabe destacar que los electores carecen de iniciativa para formular proyectos de modificación de la Carta Orgánica, de conformidad con el artículo 246° inciso 1° de la Carta.

En esta presentación, la Convencional Constituyente (MC) afirma haber sido la autora del artículo de proporcionalidad de género en la Comisión de aquella convención, ya que se incorporaba *"por primera vez la representación del 50% para cada género nunca tratado anteriormente en Ushuaia ni en nuestra provincia ni en el país" (...) "En lo personal celebré que otro bloque y otra convencional propusieran el mismo proyecto de proporción de genero que había originalmente surgido como una idea, que así expresé y en la búsqueda de futuros consensos que necesitaría al estar en un bloque unipersonal(...): Utilizaré para explicitarlo exclusivamente algunas partes de mi fundamentación del año 2002 como convencional, en la que expuse la problemática de la falta de representación de la mujer y luego las observaciones y firme posición qu mantuve para el artículo se aprobara* ***sin las modificaciones que finalmente***

PODER JUDICIAL 230 FOLIO PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

lograron incorporar otros convencionales según sus creencias y que se plasmaron en el actual artículo 219° ya que lamentable lejos de mejorar la representación de la mujer ha terminado anulándola".

"El elector/elector elige esas preferencias desconociendo que deja afuera a las mujeres según a quienes elija y muchas veces son las mismas estructuras partidarias que así como influían en las listas sabana, también influyen en promocionar a CIERTOS CANDIDATOS HOMBRES SOBRE MUJEES GENERALMENTE MAS NUEVAS EN LA POLITICA O MENOS PROMOCIONADAS Y ESO INCIDE EN EL RESULTADO DE LAS PREFERENCIAS COMO HOY ESTAN PLANTEADAS".

"En estos años la representación de la mujer fue mínima y HOY DIRECTAMENTE NO EXISTE REPRESENTACION FEMENINA EN EL CONCEJO. Es la prueba que ambos artículos no pueden coexistir si lo que queremos es asegurar la paridad de género. Existe una igualdad formal ya que por un lado las listas deben contar con el 50% por género pero NO HAY IGUALDAD REAL YA QUE ES UN HECHO QUE LAS MUJERES HAN DESAPARECIDO DE LAS BANCAS DEL CONCEJO DELIBERANTE".

Todos los proyectos constan como prueba documental.

V. f) Tratamiento dado al proyecto presentado por el Movimiento de Mujeres por iniciativa popular

Como dijimos, el mecanismo para el tratamiento de los asuntos presentados por iniciativa popular ante el Concejo Deliberante está reglado por el artículo 247 de la Carta Orgánica y le exige 6 meses para dar tratamiento con resultados fundados en relación a su aceptación o rechazo, más allá de la emisión de un dictamen.

El Movimiento de Mujeres para pedir respuesta sobre proyecto, la presentamos con fecha 16 de agosto de 2017; ingresó la nota registrada con el número 1087 en el que solicitábamos copia de los proyectos que en relación al tema se habían presentado con posterioridad e informábamos que hasta la fecha no habíamos recibido respuesta ni convocatoria en razón de nuestro proyecto, estableciendo mail de contacto y teléfonos de referentes de las organizaciones.

No obtuvimos respuesta ni comunicación alguna, reiteramos, a pesar de ser una iniciativa popular.

Luego, asistimos a las dos reuniones de Comisión de Legislación e Interpretación:

1° reunión comisión: El día 4 de diciembre, a las 12:27 del mediodía Laura López Entable recibe llamada de área administrativa del Concejo Deliberante de Ushuaia comunicándole que en esa fecha, a las 14 horas (hora y media después) el proyecto presentado por Movimiento de Mujeres de Ushuaia sería tratado en la Comisión de Legislación e Interpretación. Con tan poca antelación, a pesar de dar aviso a todas las compañeras del movimiento, sólo fue posible para 3 de ellas acercarse a presenciar la reunión de comisión, donde rápidamente y sin mediar debate alguno, se determinó el dictamen de mayoría ***para el pase a archivo de los 4 proyectos presentados en este sentido***. Los concejales presentes eran Pino, Garramuño, Ayala y Romano, este último quien se opuso a dicho dictamen pero no hubo dictamen en minoría, tal como establece el Reglamento. No estaban presentes los concejales Bertotto, Romero y Bocchicchio, estos dos últimos firmantes de otros dos proyectos presentados. Una vez finalizada la reunión, las mujeres presentes solicitamos encarecidamente la posibilidad de ser convocadas nuevamente, antes de la votación en sesión ordinaria, para poder presentar los fundamentos y argumentar nuestro proyecto, ya que no habíamos tenido la oportunidad hasta la fecha. Luego de debatirlo se pudo lograr una nueva convocatoria para el día 11 de diciembre.

2° sesión comisión: El día lunes 11 de diciembre se llevó a cabo esta nueva instancia de encuentro con gran participación de las mujeres del Movimiento de Mujeres de Ushuaia y en esta ocasión estuvieron presentes los Concejales Pino, Ayala, Garramuño, Romero, Bocchicchio y Romano. Las presentes procedimos a plantear la situación de ausencia de mujeres en el Concejo Deliberante, la normativa que nos protege de esta situación que no debería suceder y la solución propuesta por el trabajo del movimiento. El Concejal Romano sostuvo su posición de que hacía falta realizar un debate profundo en comisión de este tema y continuó oponiéndose al archivo de los proyectos, y tanto el Concejal Bocchicchio como el concejal Romero se sumaron a esta moción. Terminada la reunión se determinó que la siguiente sesión ordinaria se realizaría el día **viernes 15 de diciembre.**

PODER JUDICIAL 231 FOLIO PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

Ahora bien, Durante los días posteriores se decidió adelantar un día la sesión ordinaria al jueves 14 de diciembre y nunca nos comunicaron nada de esto.

Durante la última sesión de 2017, el día jueves 14 de diciembre de 2017, convocada a las 10 de la mañana, numerosas representantes del movimiento de mujeres de Ushuaia nos hicimos presentes en el recinto de sesiones y aguardamos el momento en que se trataría el dictamen de comisión en relación a nuestro proyecto.

El orden del día (acompañado en formato digital) daba a entender que dicho dictamen sería el primero en tratarse. La sesión arrancó pasadas las 12:30 horas y en primer lugar se entregó reconocimiento al artista Walter Oropel al cumplirse 15 años de su carrera artística en nuestra ciudad. Acto seguido se procedió a leer el **Dictamen de mayoría** perteneciente a los asuntos correspondientes a los 4 proyectos presentados en virtud de la ausencia de mujeres en las bancas del Concejo Deliberante. **A continuación se procedió a la votación, donde se descartó el pase a archivo, enviando los proyecto nuevamente a su tratamiento en comisión con 4 votos correspondientes a los concejales Bocchicchio, Romano, Romero y Bertotto, contra tres votos afirmativos de los concejales Pino, Ayala y Garramuño. (ver audios del momento de la votación, y audios entrecortados de la lectura de fundamentos)**

Tal como ello fue explicado más arriba, el tratamiento del proyecto fue confuso, vergonzoso y claramente plagado de nulidades. Y su resultado final, tal como será desarrollado, nulo por su contenido inconstitucional e inconvencional.

V. g) Dictamen Final de la Comisión Permanente de Legislación e Interpretación (en mayoría)

Este Dictamen trató los asuntos N° 924/2017 (el proyecto de Modificación propuesto por el Movimiento de Mujeres); N° 925/2017 (Proyecto idéntico al nuestro, presentado por Concejal Hugo Romero), N° 928/2017 (Proyecto de enmienda de C.O. , de Concejal Bocchicchio) y N° 1056/2017 (Nota presentada por Liliana Cambas, propone enmienda de C.O.)

En términos generales, hay dos cuestiones centrales que motivan la nulidad del Dictamen y la aprobación en mayoría:

i) **El <u>procedimiento o forma</u> en que el mismo fue puesto a consideración en el cuerpo y su votación por mayoría, o sea luego de haberse retirado autoras del proyecto del Movimiento de Mujeres, del recinto, ya que por mayoría los concejales anteriormente ya había votado el pase a comisión. También se violaron otras normativas del Reglamento del Concejo Deliberante, tal como la intervención de la Comisión de participación ciudadana (no existió, ni se cumplió el procedimiento fijado en las Ordenanzas N° 2450 "creación de la Comisión de Información y Debate Ciudadano" y su modificación, Ordenanza N° 4555), el predictamen de minoría, y la forma (esencial) de "decreto".**

ii) **En otro sentido, el Dictamen que fue aprobado por mayoría y dispone el archivo de los cuatro asuntos, carece de razonabilidad, y la misma calificación merece su votación; toda vez que la argumentación principal reside en sostener que el estándar jurídico en resguardo de los derechos de las mujeres es gozar IGUALDAD DE OPORTUNIDADES QUE LOS HOMBRES EN LA POSTULACIÓN para los cargos electivos. Nuestro movimiento considera que ello no es así,- basadas en la normativa constitucional y convencional vigente- y en eso coincidimos los tres proyectos y la presentación de la Convencional Constituyente MC Cambas, ya que todos cuestionan la actual conformación del Concejo Deliberante, y su integración huérfana de paridad en la representación femenina desde el año 2003. Es importante destacar que las cuatro iniciativas han coincidido en que la realidad es "la única verdad", y la ausencia de mujeres de la verdad fundada en derecho. Si el artículo 219° resultara un obstáculo debe ser tachado de inconstitucional en esta instancia, bien podría haber el Concejo haber dado tratamiento a un proyecto y archivar otros. Por ejemplo, dar tratamiento al que proponía la**

PODER JUDICIAL 232 FOLIO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

enmienda. Pero no. Las declaraciones del Sr. Presidente Cial. Pino (ver archivo digital, entrevista en Radio Nacional, periodista Fernandez Pezzano y otros) al día siguiente de la sesión demuestran las contradicciones y falencias de su voto, teniendo en cuenta que insistió en "ir a una nueva convencional constituyente para reformar la Carta Orgánica", aún cuando el dictamen votado indica que la Carta ya garantiza la paridad (en el entendimiento del derecho a la postulación en paridad y no a la banca). Todo ello evidencia una sucesión (interminable) de contradicciones.

Pero el derecho progresa, en los años desde que se ha dictado la carta orgánica, que tiene en su espíritu la paridad en la representación (máxima representación por género), se han logrado compromisos internacionales, legislaciones nacionales y comparadas, que han entendido que la única posibilidad de garantizar la igualdad real es mediante acciones positivas que garanticen el acceso en paridad, teniendo en cuenta que los obstáculos para revertir a los grupos históricamente relegados no han llegado a un consenso social.

i. Nulidad del dictamen: su votación

Como venimos relatando, el dictamen fue votado en la sesión 14dic2017, luego de ya haber votado el cuerpo el pase a comisión del proyecto de Ordenanza presentado por el Mov. De Mujeres. En una escandalosa sesión (ver notas periodísticas, Página 12, Bandera Fueguina), el CD reconsideró el tratamiento de los proyectos y finalmente votó el Dictamen de Comisión que proponía el pase a archivo de nuestro proyecto y de los similares presentados y tratados en conjunto. Ello, reiteramos, sucedió de manera escandalosa, sin dar cumplimiento al reglamento (no hubo dictamen en minoría ni pase a Comisión de debate y participación ciudadana) puesto quienes tuvimos la iniciativa legislativa y popular de presentar un proyecto de ordenanza, respecto del cual, fuimos a presenciar su tratamiento, nos retiramos luego de su tratamiento (se había decidido el pase a comisión); y luego se reconsideró el asunto.

El absurdo llega a tal punto que el propio C. Romero, autor de un proyecto idéntico y posterior al nuestro, votó no tan solo el archivo de nuestro proyecto, sino

también el archivo de su proyecto, reiteramos, idéntico y de presentación posterior al nuestro (lo presentó un día después que el del movimiento de mujeres).

Queda evidenciada la nulidad del procedimiento, ya que la reconsideración votada fue "a espaldas" nuestras, y entendemos que puede colegirse una manera intencionada de silenciar al colectivo de mujeres que reclamaba el tratamiento, siendo ello una accionar que deb enmarcase en violencia institucional hacia las mujeres.

El vicio en el procedimiento se agrava asimismo por las garantías constitucionales que refieren a la democracia participativa de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Carta Orgánica Municipal y todas las violaciones señaladas de procedimiento particular legislativo, que afectan los principios republicanos.

Agregando que *"....una de las formas en que la moral se expresa o traduce es la pureza de las intenciones y de las actuaciones de las partes (en general, comportamiento de las partes), lo cual integra la buena fe. No hay buena fe civil y buena fe administrativa: una sola y única buena fe rige todo el ámbito jurídico. (...) De antaño acéptase que la buena fe es el alma de los contratos (y, correlativamente, de todo acto jurídico). De modo que el concepto de moral incluye el de buenas costumbres y el de buena fe. (...) La recta conducta, el respeto absoluto al orden jurídico, los procederes e intenciones acordes con las máximas exigencia de la dignidad, han de constituir la esencia de todo acto, es decir unilateral o bilateral, o sea constituye un imperativo para la Administración Pública y para el administrado. (...)".* (Cf. Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo).

"La exigencia de que la validez de todo acto jurídico (...) tenga inexcusablemente un substrato ético, una base moral, constituye un verdadero principio general de derecho." (Marienhoff).

II. En otro orden, pasaremos a analizar la nulidad del Dictamen por su contenido, fundamentación ilegal, inconstitucional y contrario a los estándares convencionales de DDHH en materia de igualdad de género.

Véase que la conclusión del Dictamen es contundente, en cuanto a considerar que la normativa prevé la igualdad de oportunidades y no en las

PODER JUDICIAL 233 FOLIO PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

bancas, aunque además es irrazonable en sus fundamentos. Por empezar, no analiza proyecto por proyecto, por lo que su análisis no resulta un razonamiento lógico, pretendiendo archivar los proyectos en bloque, cuando existen diferenncias en las soluciones legislativas propuestas. Como dijimos, tampoco existe un Dictamen en minoría.

En los fundamentos del rechazo se expone lo siguiente:

- **A partir de la Ley de Cupo 24.012 se inicia un nuevo camino en la conquista por la igualdad entre las mujeres y los varones. Explica que las leyes de orden público, no podría dejarse de lado por acuerdos intrapartidarios ni por voluntad de las partes, reconociendo que la misma reglamenta el artículo 37 de la Constitución Nacional, y su cláusula transitoria segunda.**

- **Afirma que el concepto real de *igualdad real de oportunidades* debe interpretarse en los términos de los artículos 1.1., 23 y 24 de la CADH., PIDCP (arts. 2.1, 3, 25 y 26), CEDAW (1,2, 7,8, 11.1 b).**

En este aspecto, no resulta razonable su conclusión, ya que los estandares de los organismos internacionales han sido concluyentes en que la igualdad no es meramente formal sino de real acceso.

Continua el Dictamen mencionando que efectivamente se aprobó en Noviembre de 2017 la *ley de paridad de género en las listas electorales, lo cual modifica el Código nacional electoral, la* Ley 26.571 de Democratización en la Representación Política y Ley 23.298, Orgánica de los Partidos Políticos.

- Explica que dicha normativa fija la obligatoriedad de intercalar candidatos de ambos sexos en las listas e incorpora la *igualdad de género a nivel partidario.*

Fundamentos del rechazo:

- Como fundamento, sostiene que la igualdad o paridad ya está establecida en el artículo 218 de la Carta Orgánica, y los proyectos no representan la voluntad del votante.

Esto no es cierto. La igualdad está prevista y la misma debe interpretarse en su sentido más favorable; así, la igualdad de oportunidades que no se traduce en una igualdad de acceso. Tal razonamiento no puede tacharse más que de arbitrario. Su interpretación debe ser a favor de la realización del derecho, es decir, existiendo un obstáculo como se da en el presente con las preferencias, es deber del legislador, como del juez que garantiza el derecho, otorgar la armónica solución al caso. **Ello lo intentamos realizar con nuestro proyecto, lo propio hizo el Cjal. Romero desde el bloque del FPV. Lamentablemente, el propio autor votó el archivo de su proyecto, el del proyecto que tomó como inspiración, y el de su colega Cjal Bocchicchio, que traía una solución distinta, pero compartía el diagnóstico del problema en términos generales: hay un problema con el acceso real a las bancas en paridad en el Concejo Deliberante de Ushuaia.**

Asimismo, otro de los sustentos del Dictamen se relaciona con el hecho de que la C.O. *"no permite las listas bloqueadas para los cargos de Concejales, y las preferencias garantizan de una forma más democrática la elección"*. En este punto, en necesario señalar que no se han analizado en el dictamen de rechazo, los fundamentos del proyecto del Movimiento de Mujeres, en el cual hemos analizado, con fundamento en normativa, doctrina especializada basada en estudios electorales, el problema del desbloqueo de las listas mediante el mecanismo de preferencias. No se viola la voluntad popular con nuestro proyecto, ni con otros. Es más, tal como señala Cambas en su nota, *el elector/electora elige esas preferencias desconociendo que deja afuera a las mujeres según a quienes elija y muchas veces son las mismas estructuras partidarias que así como influían en las listas sábana, también incluyen en promocionar a CIERTOS CANDIDATOS HOMBRES SOBRE MUJERES GENERALMENTE MAS NUEVAS EN LA POLÍTICA O MENOS PROMOCIONADAS Y ESO INCIDE EN EL RESULTADO DE LAS PREFERENCIAS COMO HOY ESTÁN PLANTEADAS.*

- En otro orden, señala que la Cámara Nacional Electoral rechazó la lista de mujeres por entender que la CN es *clara y terminante*, en el entendimiento que la igualdad real de oportunidades se da en el acceso a los cargos electivos y partidarios. Es paradójico el ejemplo citado, e irrelevante para nuestro reclamo. Citan a un fallo judicial repudiable desde la lógica de las acciones positivas, argumentando que quienes requieren acciones afirmativas son los hombres. En definitiva, distrae con ello el verdadero razonamiento, ya que las acciones afirmativas del artículo 37°, al hablar de real oportunidad entre hombres y mujeres, debe entenderse en el contexto de la historia del cercenamiento de

PODER JUDICIAL 234 FOLIO PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO

derechos a este grupo históricamente discriminado. Es decir, no solo no queremos retroceder en lo que la Carta Orgánica ya prevé, máxima proporción de género en las listas, y también hemos reclamado que se interprete dicha carta de forma armónica: máxima igualdad de acceso a los cargos, ya que la fórmula general de intercalar mujeres y hombres, en la gran mayoría sirve para aproximar la paridad en la representación. Lo dijimos en el proyecto presentado: el caso del CD de Ushuaia constituye un caso aislado, ya que mediante el mecanismo de las preferencias, se desbloquea la lista, por ello es necesario restaurar dicha inequidad (dada por la "trampa" del sistema electoral, y no necesariamente por la "voluntad popular"), a través de un proyecto como el nuestro presentado, replicado un día más tarde por el Cjal. Romero (FPV).

En sentido similar, continúan los fundamentos del Dictamen: "la reforma constitucional avaló el cupo femenino, con medidas de discriminación positiva (art. 37°), obligando a los partidos políticos a garantizar mediante acciones positivas la igualdad real de oportunidades. Reiteramos, la igualdad real de oportunidades debe entenderse en contexto, las oportunidades no son sólo de estar en una lista que luego no se traduce en un acceso real, por los motivos ya desarrollados.

El texto del dictamen insiste en sostener que cuando se habla de igualdad de derechos entre hombres y mujeres se trata de otorgar *"igualdad de* oportunidades en el ejercicio de sus derechos y libertades". La igualdad debe darse para el candidato y para el votante, y *"no se puede condicionar al votante a elegir de una u otra manera, su libertad en la elección es el componente primordial de la soberanía popular".*

Ya dijimos, este argumento encuentra un vicio en su motivación ya que se aparta tanto de los fundamentos de nuestro proyecto, señalando los problemas existentes con los desbloqueos de las listas, mediante las preferencias. El Dictamen que es de la Comisión Permanente de Legislación e Interpretación, no interpreta los hechos, los datos estadísticos, las fuentes de doctrina, los estudios comparativos, no busca otros datos, ni otras explicaciones a la escasa y luego nula representación de mujeres en el CD. No solo se aparta de nuestro proyecto, sino que también se aparta de los demás proyectos que señalan, inclusive la nota de Cambas, que indica el problema del elector que por el contrario a lo que sostiene el dictamen (insinúa que dejar las cosas como están resguardan

la voluntad popular), mediante la elección por preferencias, desconoce que deja afuera mujeres.

Otra de las afirmaciones dogmáticas e inciertas contenidas acto seguido en el dictamen, refiere a la igualdad de oportunidades. "*Los candidatos femeninos o masculinos han tenido igualdad de oportunidades para ser elegidos*". Sobran pruebas que no han sido interpretadas por la Comisión de legislación e interpretación, respecto a los problemas señalados en la última elección, no solo con la falta de reglamentación de la paridad en el acceso, sino también el caso concreto de las candidatas mujeres elegidas y que no han accedido a los cargos, por múltiples motivos que se circunscriben a las desigualdad de trato dentro de los partidos políticos y en el propio sistema electoral. Tal fue el caso señalado de la candidata Sonia Milstain, quien con tan solo ocho preferencias de diferencia con su par hombre no pudo acceder al recuento que reclamó, en un contexto de desigualdad notorio, por las históricas y múltiples violencias sufridas por las mujeres, como colectivo social históricamente discriminado. Ni la Comisión, ni el propio cuerpo toman esos hechos, estadísticas, casos, a fin de analizar cómo se da la supuesta igualdad de oportunidades que pregonan, evidenciando que dicha afirmación no es más que una afirmación retórica carente de todo sustento fáctico y legal.

Por último, el Dictamen concluye que todo se subsume a una igualdad de oportunidades, y que la Ordenanza 2578 se debe interpretar de acuerdo a la normativa analizada en armonía con lo que disponen los artículos 218 y 219 de la Carta Orgánica Municipal, entendido que resultan improcedentes "los argumentos vertidos en el proyecto de ordenanza analizado, dentro del actual contexto normativo nacional, correspondiendo el rechazo del proyecto". A las palabras finales nos remitimos. Resulta preocupante que los tres proyectos y la nota (cuya iniciativa podría haberla tomado alguno de los concejales), han sido archivados, con un dictamen que afirma en su conclusión que analiza solo uno de los proyectos, y por ello lo rechaza.

No podemos más que concluir que el íntegro análisis del seguimiento de nuestro proyecto por parte del Concejo Deliberante ha sido a todas luces infundado. Desde su inicio, la falta de respuestas certeras, la falta de tratamiento correcto hasta su dictamen que funda el archivo.

PODER JUDICIAL 235 FOLIO PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

V. h) Ausencia de perspectiva de género en el Concejo Deliberante

Otro análisis no menos relevante lo constituye la materia regulada en materia de derechos de las mujeres por el Concejo Deliberante de Ushuaia

Tal como señalan los estudios comparativos, los informes del Estado Argentino a CEPAL (con referencia a los cumplimientos del acuerdo del Consenso de Quito), y demás informes de organismos especializados, la presencia de las mujeres en los cargos representativos y deliberativos, han sido fundamentales en la historia de la conquista por los derechos de las mujeres, no solo para garantizar la igualdad en el acceso a los cargos, sino para lograr una verdadera perspectiva de género en los órganos deliberativos, en cuanto al tratamiento de los proyectos y consecuentes legislaciones.

En el Concejo Deliberante de Ushuaia, consultando las ordenanzas aprobadas durante el periodo 2015 a la actualidad, las únicas ordenanzas aprobadas en materia de género han sido:

- Obligatoriedad de contar con cambiadores de bebés en baños de ambos sexos o en espacios neutros de lugares públicos. Ordenanza Municipal N°4998. Ver http://www.notitdf.com/noticias/leer/19182-concejo-tratara-proyectos-cambiadores-bebe-incentivos-comercios-que-recarguen-tarjetas-colectivos.html

En la nota periodística "De tampones y machos" publicada el 29 de noviembre de 2017 en el portal EL Rmpehielos, la periodista Luz Scarpati expone la dificultad de avanzar en normativa con perspectiva de género cuando no hay bancas ocupadas por las mujeres, citando el caso del proyecto de ordenanza para adherir al proyecto MenstruAcción. *"El colmo de la situación ocurrió la semana pasada, cuando los 7 ediles varones comenzaron a debatir sobre la implementación del programa de provisión gratuita de elementos para la gestión menstrual. No es casual que la información sobre la iniciativa -también presentada por el concejal Bocchicchio- haya sido, cuanto menos, insuficiente. El proyecto surge de la campaña nacional #MenstruAcción y combate el ausentismo escolar, los problemas de salud y el deterioro ambiental. Nada de esto se dijo, y en el imaginario colectivo quedó resonando que el Ejecutivo Municipal gastará 70 millones de pesos en la compra de tampones. La implementación de programas de estas características busca que el Estado reconozca estos productos como artículos de primera necesidad, ya que la falta de los mismos*

impide trabajar o estudiar y expone a las mujeres a enfermedades evitables. Además, difunden los diferentes métodos de gestión menstrual que existen para que cada mujer pueda elegir qué producto usar. Los métodos reutilizables, como "la copita", contribuyen a la preservación de los bosques." http://www.elrompehielos.com.ar/de-tampones-y-machos

VI. El estándar previsto en la Constitución Nacional y sistema internacional de protección

VI. a) *"El cupo femenino"*

En Latinoamérica, nuestro país estuvo oportunamente a la vanguardia al introducir el **cupo femenino en 1991**, con el dictado de la Ley 24.012. ***"Artículo 1°: Las listas que se presenten deberán tener mujeres en un mínimo del 30 % de los candidatos a los cargos a elegir y en proporciones con posibilidad de resultar electas.*** *No será oficializada ninguna lista que no cumpla estos requisitos".*

Conforme señala CIPPEC en un informe: *"No obstante, la ley era insuficiente para garantizar el acceso de las mujeres a espacios de poder.* ***Los partidos resistieron desde el comienzo su implementación reinterpretando la norma a conveniencia, pero los modos de hacerlo variaron a lo largo de los años.*** *En respuesta, fueron adoptándose distintas disposiciones legales (**Decreto reglamentario 379/93; Decreto reglamentario 1246/2000**) tendientes a hacer efectiva la implementación del cupo".*

El 28 de diciembre de 2000, en el marco de una serie de denuncias presentadas contra el Estado Argentino por la violación del cupo femenino establecido en la legislación (Ley 24.012 y Constitución Nacional art. 37°) ante la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos**, el ejecutivo nacional dictó el Decreto N° 1246, por el que reglamenta la ley N° 24.012 y deroga el decreto reglamentario N° 379/93, en los siguientes términos:

"3. El Estado argentino entiende que de esta forma contribuye a garantizar de manera concreta y eficaz ***la participación efectiva de las mujeres en las listas de candidatos/as a cargos electivos nacionales, afianzando los derechos***

PODER JUDICIAL 236 FOLIO TIERRA DEL FUEGO

reconocidos en la ley 24.012 así como en el artículo 37 de la Constitución Nacional y en las normas concordantes de los tratados internacionales de derechos humanos *de los que la República Argentina es parte".*

Véase que la solución de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en **Caso Moroni**, se afirma la necesidad de establecer el cupo (en este caso, de hace casi 20 años), de manera de garantizar **la integración efectiva de las mujeres en la actividad política:**

"Que, oportunamente, se adujo que la finalidad de la Ley Nº 24.012 era lograr ***la integración efectiva de las mujeres en la actividad política evitando la postergación que conllevaba el excluir candidatas femeninas en las listas de candidatos con expectativa de resultar electos.***

Que, al dictarse el Decreto Nº 379/93, se tuvo en cuenta la necesidad de unificar por la vía de la reglamentación, los criterios generales en la aplicación de la norma citada, a fin de que en todos los Partidos Políticos y Alianzas se dé un tratamiento homogéneo al tema tratando de evitar posteriores impugnaciones partidarias o judiciales.

Que, a pesar de esta intención, el diferente criterio aplicado por los distintos partidos políticos y los fallos también discordantes de los respectivos tribunales, hacen indispensable dictar una norma que tenga en cuenta las más claras y garantizadoras interpretaciones judiciales.

Que son significativos los casos que no han podido llegar al más alto Tribunal de la Nación dado el escaso tiempo que corre desde la impugnación de la lista y el día de la elección.

Que ***esta situación no se ha modificado a pesar de la clara disposición del artículo 37 de la Constitución Nacional, en vigencia desde 1994, ni de lo dispuesto por el artículo 4.1 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer –que posee jerarquía constitucional conforme al artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional reformada en 1994.***

Que se torna indispensable la derogación del Decreto Reglamentario Nº 379/93 y ***el dictado de una norma que garantice efectivamente el cumplimiento de las***

disposiciones de la Ley Nº 24.012, la Constitución Nacional y los tratados internacionales de derechos humanos, que poseen jerarquía constitucional.

"Como la Comisión ha señalado en otras ocasiones, la consecución de ***la participación libre y plena de la mujer en la vida política es una prioridad para nuestro hemisferio****. En este sentido,* ***la Ley Nº 24.012 tiene el propósito de lograr la integración efectiva de la mujer en la actividad política****, y el Decreto Nº 1246 dictado como producto de la solución lograda tiene el objetivo complementario de garantizar el cumplimiento eficaz de dicha Ley".*

Ahora bien, aún luego de la intervención de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la solución del *leading case* señalado, con el dictado de la reglamentación de la nueva reglamentación de la Ley de Cupo, han continuado **en todos los órdenes las resistencias a la efectiva integración de distintos órganos por parte de mujeres**, y tal como se señala desde distintos ámbitos *"Los partidos políticos continúan siendo reticentes y los controles y sanciones no parecen ser del todo eficaces. En efecto, durante la elección general 2015, en al menos 4 provincias (Misiones, Santa Fe, Buenos Aires, y Salta) hubo listas que incumplieron con alguno de los requisitos establecidos en la ley de cupo: presencia de mujeres, alternancia, suplencias (ELA, 2015)*

VI. b) Constitución Nacional de 1994: art. 37 y otras normas de equidad de mujeres

La última reforma a la Constitución Nacional consagró normas directamente referidas a la participación política de las mujeres: los Arts. 37 y 75 inc. 23 y la Disposición Transitoria Segunda. Además, el Art. 75 inc. 22 incorporó con idéntica jerarquía a la Constitución Nacional una serie de Tratados Internacionales de Derechos Humanos, que consagran asimismo principios y normas en favor de la participación igualitaria y de las acciones positivas. Entre estas normas, podemos mencionar la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), especialmente los artículos 23 y 24; el Pacto de Derechos Civiles y Políticos (PDCyP), especialmente los artículos 3, 25 y 26 y la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por su sigla en inglés), especialmente los artículos 2, 3, 4, 7 y 8.

Las llamadas acciones positivas o afirmativas constituyen un mecanismo para alcanzar la igualdad de oportunidades. Han sido expresamente introducidas en el

PODER JUDICIAL 237 FOLIO TIERRA DEL FUEGO

texto de la Constitución Nacional con la reforma de 1994 (Art. 37, Art. 75 inc. 23). Estas acciones tienen por objetivo fundamental garantizar **la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios**. Esta clase de herramientas se hace necesaria como un medio para lograr **una igualdad real**, en contraposición a una igualdad que podría considerarse más abstracta como la ya contenida en el Art. 16 de la Constitución, referida a la igualdad ante la ley. Véase que el análisis de la Comisión Permanente de Legislación e Interpretación omite esta perspectiva de análisis de la igualdad de oportunidades en los términos del artículo 37 y concordantes de la norma constitucional.

Como señala Marcela Rodríguez, *"el objetivo final de las acciones positivas es generar una sociedad en la cual, cada sujeto reciba igual respeto y en la cual se reduzcan las consecuencias de la discriminación. Esta sociedad igualitaria demanda la comprensión de que, el punto de partida es asimétrico y que, la aplicación de reglas neutrales conduce a resultados desiguales"*.

VI. c) Del "cupo femenino" a la "paridad de género"

Del *estándar* de cupo femenino a nivel nacional (Ley N° 24.012), se ha avanzado hacia el criterio de paridad de género, con el dictado de la Ley N° 27.412 (2017), la cual introduce una nueva modificación al Código Nacional Electoral, garantizando para el año 2019 la representación de mujeres en el Congreso de la Nación en paridad (50/50) de los cargos.

Este logro en la lucha de los derechos de las mujeres, no se produjo mágicamente, sino que fue una conquista a lo largo de muchos años de resistencias que persisten al día de la fecha. En efecto, el retraso legislativo del país en este aspecto, ha sido criticado oportunamente: *"...la regulación sobre la representación de las mujeres en la cámara de diputados vigente en Argentina se encuentra rezagada respecto de otros países de la región (Bolivia, Ecuador, Costa Rica, México, entre otros) y europeos (Francia y España) que ya han introducido una regla de equidad en la representación legislativa (paridad). Incluso se encuentra rezagada respecto de algunas provincias argentinas que han adoptado el mismo criterio: Córdoba (2000), Santiago del Estero (2000) y Río Negro (2002)"*. De modo que *"...el principio de paridad, concebido como*

un nuevo paradigma de igualdad entre hombres y mujeres (y no como una cuota más amplia), debe ser incorporado al sistema de representación política. La adopción de este principio implica trascender la naturaleza afirmativa del cupo y avanzar en dirección hacia una representación que se sustente en el principio de igualdad de oportunidades para ser elegidas y para ocupar cargos políticos. "Se trata de una expresión más amplia de universalidad de derechos políticos, es decir, de pluralismo que significa igualdad para la diversidad. [...] Es una medida definitiva que busca compartir el poder político y transforma la idea misma de democracia." (IIDH: 2009)

El *Documento: Norma Marco para Consolidar la Democracia Paritaria (2014) de ONU Mujeres y Parlamento Latinomaericano y Caribeño* afirma: *"En 2014, y en el marco de los debates promovidos por el PARLATINO con motivo de la conmemoración del Cincuenta Aniversario de su constitución, el Parlamento Latinoamericano, en colaboración con la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) y el Foro Nacional de Mujeres de Partidos Políticos (FONAMUPP), celebró los días 4 y 5 de diciembre de 2014, el 'Encuentro Parlamentario: Mujeres, Democracia Paritaria', en su sede permanente en Panamá, auspiciado por ONU Mujeres, el Tribunal Electoral de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo, con la asistencia técnica de ONU Mujeres en todo el proceso. El Encuentro contó con 173 participantes, parlamentarias/os, magistradas/os de Tribunales Electorales y representantes de diversas instituciones del Estado, así como mujeres de redes políticas de 16 países de la región (Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Curasao, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, San Martín, Uruguay y Venezuela), representantes de 11 organismos internacionales y/o regionales (Parlamento Latinoamericano, ONU Mujeres, PNUD, UNFPA, el Coordinador Residente del Sistema de Naciones Unidas en Panamá, CIM/OEA, IDEA Internacional, Banco Interamericano de Desarrollo, Secretaría General Iberoamericana, Unión Iberoamericana de Municipalistas, ParlAmericas), expertas académicas politólogas y especialistas en género de la región.*

El objetivo del Encuentro Parlamentario era avanzar hacia la Democracia Paritaria y la igualdad de resultados en América Latina y el Caribe, como una ***meta para transformar las relaciones de género en todas las dimensiones, pública y privada; impulsando y desarrollando los derechos recogidos en el marco internacional y regional de derechos humanos que garantizan la plena participación política de las mujeres, sin discriminación de ningún tipo, en***

PODER JUDICIAL 238 FOLIO TIERRA DEL FUEGO

igualdad de condiciones y con las mismas oportunidades que los hombres, en los cargos públicos y en la toma de decisiones en todos los niveles, desde la agenda local hasta la estatal e internacional. *El objetivo está en plena consonancia con el posicionamiento regional que surge desde el Consenso de Quito en 2007.*

El encuentro concluyó con ***Recomendaciones*** *en cada área y una Declaración Política con un firme compromiso para avanzar en la elaboración de una Norma Marco sobre la Democracia Paritaria, que incluye varios acuerdos para la acción:* ***1. Exhortar a los Estados miembros a que adopten medidas legislativas y cualesquiera otras necesarias para alcanzar la representación paritaria efectiva entre hombres y mujeres en cargos públicos en todos los poderes e instituciones del Estado****, a todos los niveles, así como acciones afirmativas que garanticen la participación étnica y racial, de pueblos indígenas y afrodescendientes, de mujeres con discapacidad y de mujeres que sufran otras formas de exclusión social, como condición determinante de la democracia; 2. Exhortar a los Estados para que los mecanismos, instituciones, legislación, presupuestos y políticas públicas acompañen la estrategia integral para la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en el marco de los Derechos Humanos; 3. Urgir a los partidos políticos, espacios clave para el empoderamiento político de las mujeres, a que garanticen e implementen los principios de la paridad en todas las dimensiones, organizativa, electoral y programática, y a que promuevan la participación política plena y el empoderamiento de las mujeres; 4. Dar seguimiento a las Recomendaciones emanadas de este Encuentro Parlamentario dirigidas a iniciar una discusión regional que pueda conducir a un proceso de elaboración de directrices sobre Democracia Paritaria que, eventualmente, sirva para orientar la elaboración de una Norma Marco que se someta a la aprobación del Parlamento Latinoamericano.*

Para alcanzar una Democracia Paritaria en la región, es necesario ahora identificar los desafíos pendientes, con ***la plena y activa participación de todas las mujeres, en su diversidad, como precondición para la buena gobernanza y para lograr la igualdad sustantiva o de resultados en todas las esferas del desarrollo.*** *Ahora bien, reconociendo los compromisos normativos asumidos por los Estados miembros del PARLATINO con la igualdad de género y los derechos de las mujeres a la participación política, su aplicación práctica, en la sociedad y en la realidad de las mujeres, sigue lejos de ser satisfactoria.*

Resulta obligado reconocer que cada día más mujeres latinoamericanas y caribeñas ocupan espacios de poder y participan en la toma de decisiones políticas. *A enero de 2015, en América Latina y Caribe, cinco mujeres dirigen sus respectivos países en Argentina, Brasil, Chile, Jamaica y Trinidad y Tobado. La región cuenta también con el mayor porcentaje de mujeres ministras, con un 22.9% frente al 16.75% a nivel mundial (exceptuando los países nórdicos). Según información de la Unión Interparlamentaria, en el legislativo, la región de las Américas cuenta con cinco mujeres 5 que presiden las asambleas legislativas y supera el ranking mundial de mujeres parlamentarias en 4 puntos, con un 26.3% en comparación con la media mundial de 22%.* ***Diversos estudios reflejan tres factores determinantes para explicar dichos avances en la región: (1) Los movimientos feministas y las redes de mujeres políticas han sumado fuerzas para influir en sus parlamentos y gobiernos mediante la formación de 'bancadas o mesas' de mujeres parlamentarias, redes de mujeres*** *autoridades municipales y otros movimientos de mujeres políticas que, superando barreras partidistas e ideológicas, han apostado por alcanzar consensos y hacer de la agenda de género una causa común, contribuyendo a concienciar a la opinión pública. (2) Los marcos normativos e institucionales han sido motores para la aceleración de políticas públicas que promueven los derechos de las mujeres y la igualdad de género, con un fuerte compromiso regional plasmado en la ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y en el impulso de los Consensos de las Conferencias Regionales de la Mujer. (3)* ***La inclusión de acciones afirmativas - sobre todo mediante la adopción de cuotas de género en las legislaciones de diversos países- y en los últimos años la apuesta por medidas que conduzcan a la paridad (50-50).***

Constituye así una precondición para que la agenda pública -y las políticas públicas- incorpore nuevas dimensiones y perspectivas, de modo que sea más integradora, inclusiva y más legítima, al representar los intereses de toda la sociedad 50/50. ***La propuesta de avanzar hacia la Democracia Paritaria supone un paso más****. Sitúa al sistema democrático en el centro de las transformaciones. Representa un modelo de democracia en el que la paridad y la igualdad sustantiva encarnan los dos ejes vertebradores del Estado inclusivo. Pero además,* ***su puesta en marcha y consolidación implica la evolución hacia relaciones equitativas de género****, así como de etnicidad, status socioeconómico y otras relaciones para igual goce*

PODER JUDICIAL 239 FOLIO PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

y disfrute de derechos. Se trata de un concepto integral que trasciende lo meramente político. No estamos ante un asunto de mujeres, ni siquiera de relación entre los géneros, sino ante una oportunidad para decidir sobre el modelo de Estado que queremos para nuestra región. Por ello, defendemos que la construcción de la igualdad sustantiva, de resultado, y la paridad, implica un compromiso interpartidario e intersectorial, que exige una voluntad política firme y recursos financieros adecuados a dicho objetivo integral y de largo plazo, que impregna a toda la sociedad civil, institucionalidad publica, empresas, medios de comunicación y agentes sociales".

Consenso de Quito Agosto 2007, en la 10° Conferencia sobre la Mujer en América Latina y el Caribe

La ***Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe*** es un órgano subsidiario de la Comisión Económica para América Latina y Caribe y que su Mesa Directiva, en su trigésima novena reunión, acordó que en la décima Conferencia se analizarían dos temas de importancia estratégica para la región: **i) participación política y paridad de género en los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles**:

"15. Reconociendo la contribución de los movimientos de mujeres y feministas, en toda su diversidad, al desarrollo de políticas públicas con perspectiva de género en la región, en particular a la profundización de la democracia y al desarrollo de la institucionalidad pública de género

(...) *17. Reconociendo que* ***la paridad es uno de los propulsores determinantes de la democracia****, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, y en las relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, y que constituye una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres,*

19. Rechazando la violencia estructural, que es una forma de discriminación contra las mujeres y un obstáculo para el logro de la igualdad y la paridad en las relaciones económicas, laborales, políticas, sociales, familiares y culturales, y que impide la autonomía de las mujeres y su plena participación en la toma de decisiones,

1. Acordamos lo siguiente: ***i) Adoptar medidas en todos los ámbitos necesarios, incluidas medidas legislativas, presupuestarias y reformas institucionales, para reforzar la capacidad técnica y de incidencia política de los mecanismos gubernamentales para el adelanto de las mujeres, así como garantizar que alcancen el más alto nivel jerárquico en la estructura del Estado y se fortalezca la institucionalidad de género en su conjunto, a fin de que puedan cumplir sus mandatos;***

ii) Adoptar todas las medidas de acción positiva y todos los mecanismos necesarios, incluidas las reformas legislativas necesarias y las asignaciones presupuestarias, para garantizar la plena participación de las mujeres en cargos públicos y de representación política ***con el fin de alcanzar la paridad en la institucionalidad estatal (poderes ejecutivo, legislativo, judicial y regímenes especiales y autónomos) y en los ámbitos nacional y local, como objetivo de las democracias latinoamericanas y caribeñas.***

Con posterioridad, el Estado **argentino** presentó su informe de evaluación a la CEPAL, en 2010, describiendo los logros alcanzados **en relación con los compromisos asumidos en Quito.**

En cuanto a la "PARTICIPACION POLITICA DE LAS MUJERES", se afirma en dicho informe lo siguiente: *"La desigualdad de género en el ámbito público, una de cuyas manifestaciones persistentes viene dada por la baja presencia de mujeres en cargos de decisión y representación en la gran mayoría de las democracias electorales, es un rasgo estructural de nuestra sociedad. En las últimas décadas, frente a esta problemática, cobró impulso la adopción de mecanismos de acción afirmativa en pos de establecer criterios de equidad de género en los procesos de selección de candidatos en los partidos políticos. El empleo de cuotas electorales se ha difundido extraordinariamente en una gran diversidad de países y regiones, siendo Argentina el primer país en adoptarlas en América Latina y en el mundo.*

(...) En el Poder Legislativo Nacional, mientras en 1984, con el retorno a la democracia en nuestro país, las mujeres representaban el 4,3% de los miembros de Cámara de Diputados y el 6,3% del Senado, en la actualidad su representación se incrementó exponencialmente. La Ley de Cupo sancionada en el año 1991 —con sus decretos reglamentarios 379/93 y 146/2000— ***exige un mínimo de 30% de mujeres en las listas de candidatos de todos los partidos políticos como requisito***

PODER JUDICIAL 240 FOLIO TIERRA DEL FUEGO

para su oficialización lo que la constituyó en una clara y necesaria medida política afirmativa que permitió garantizar el acceso masivo de las mujeres al Parlamento Nacional. La reglamentación y el seguimiento del proceso eleccionario, así como <u>la presentación de recursos de amparo</u> cuando resultó necesario, permitieron superar el piso previsto por la ley en todas las últimas elecciones legislativas nacionales*. En la actualidad, la República Argentina cuenta con casi 39% de presencia femenina en la Cámara de Diputados y 36% en la Cámara de Senadores.*

*En términos comparativos, **<u>en 2009 el Congreso argentino era uno de los diez Parlamentos con mayor participación femenina</u>**, superando tanto el promedio mundial (18%) como el de las Américas (21%) y asemejándose al evidenciado en los países nórdicos (41%). Según el Banco Interamericano de Desarrollo, con casi 40% de diputadas y senadoras nacionales **en 2009 el país ocupaba el 6° puesto en el ranking de mujeres en los Parlamentos del mundo**. A nivel provincial, en términos generales, se registran disparidades en cuanto a los niveles de participación logrados por las mujeres. A modo de ejemplo, pueden mencionarse los siguientes datos por jurisdicción a abril de 2010: • Corrientes: Senado (38,46%) y Diputados (38,46%) Provincia de Buenos Aires: Senado (23,91%) y Diputados (23,91%) • Mendoza: Senado (23,68%) y Diputados (16,67%) • Catamarca: Senado (12,5%) y Diputados (31%) • Santa Fe: Senado (5,26%) y Diputados (32%) • Entre Ríos: Senado (0%) y Diputados (14,29%) • Formosa: Diputados (36,67%) • Ciudad de Buenos Aires: Legisladores Porteños (35%) • Chaco: Diputados (34,38%) • Córdoba: Diputados (32,86%) • Chubut: Diputados (29,62%) • La Rioja: Diputados (22,22%) Incremento cualitativo de la participación femenina.*

El incremento numérico de la participación femenina a lo largo de los años, permitió además un crecimiento cualitativo de la participación política femenina y el acceso de las mujeres a puestos dirigenciales y decisorios y en áreas y temáticas tradicionalmente reservadas a los varones. Todo ello fue fruto del progresivo fortalecimiento de las mujeres en la democracia participativa y la inclusión igualitaria y plural y de diversas medidas y estrategias que favorecieron la inserción de las mujeres en espacios de decisión. En la actual conformación del Senado, mujeres ejercen las presidencias de las comisiones de Economía Nacional e Inversión, Economías Regionales, Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Justicia y Asuntos Penales, Legislación General, entre otras. En la Cámara de Diputados, a su vez, son ejercidas por mujeres las

presidencias de las comisiones de Asuntos Constitucionales; Legislación General; Educación; Ciencia y Tecnología; Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia; Tercera Edad; Comunicaciones e Informática; Transportes; Población y Desarrollo Humano; Deportes; Derechos Humanos y Garantías; Asuntos Cooperativos, Mutuales y de ONGs; MERCOSUR; Pequeñas y Medianas Empresas; Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia; Seguridad Interior; Libertad de Expresión; y Discapacidad. Esto es 40% de las presidencias corresponden a mujeres (18/45 comisiones).

Incidencia en el proceso de toma de decisiones: ***La presencia femenina resulta fundamental para la prosecución y promoción de los derechos de las mujeres, tal y como queda de manifiesto****, por ejemplo,* ***en la sanción de proyectos de ley con perspectiva de género en el Congreso Nacional:*** *entre otros,* ***ley N°25.673/02 de creación del Programa de Salud Sexual y Reproductiva, ley N° 25.674/02 de cupo sindical femenino, ley N° 25.929/04 de "parto humanizado", ley N°26.130/06 de ligadura de trompas de Falopio y vasectomía, ley N°26.150 de educación sexual, ley N°26.171/06 de aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, ley N°26.364/08 de sanción de la trata de personas para fines de explotación sexual y laboral y ley N°26.485/09 de violencia de género. En la actualidad, cuenta con media sanción en el Senado y espera tratamiento en Diputados un proyecto de ley sobre lenguaje no sexista y esperan tratamiento un proyecto de ley sobre interrupción voluntaria del embarazo (Expediente 0998-D-2010), sobre extensión de licencia por paternidad (Expediente 1355-D-2010) y sobre asistencia psicológica a la mujer durante la esterilidad, infertilidad, embarazo, parto, puerperio y/o hasta el primer año de vida del hijo e incorporación al Programa Médico Obligatorio —PMO— (Expediente 0753-D-2010). Entre las firmantes de estos proyectos, es abrumadora la presencia de mujeres.***

Comisión Especial del Senado: *Banca de la Mujer Creada en abril de 2008 e integrada por las 55 Senadoras de la Nación, la Banca de la Mujer tiene entre sus facultades y atribuciones —inspiradas en los incisos 19 y 23 del artículo 75 de la Constitución Nacional—la inclusión de la dimensión de género en la elaboración y sanción de los proyectos legislativos, el seguimiento del cumplimiento de la normativa*

PODER JUDICIAL 241 FOLIO PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

vigente en materia de género y la provisión de medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y trato entre hombres y mujeres.

Consenso Brasilia**, Undécima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe (2010): "Reiterando la contribución del movimiento de mujeres y feminista de la región en la profundización de la democracia, la construcción de la igualdad real y del desarrollo de la institucionalidad y políticas públicas de género, Reafirmando asimismo que la paridad tiene por objeto alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y de representación social y política, y en las relaciones familiares, sociales, económicas, políticas y culturales (...) **3. Ampliar la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y en las esferas de poder** a) Incrementar y reforzar los espacios de participación igualitaria de las mujeres en la formulación e implementación de las políticas en todos los ámbitos del poder público; b) Adoptar todas las medidas que sean necesarias, incluidos cambios a nivel legislativo y políticas afirmativas, para asegurar la paridad, la inclusión y la alternancia étnica y racial en todos los poderes del Estado, en los regímenes especiales y autónomos, en los ámbitos nacional y local y en las instituciones privadas, a fin de fortalecer las democracias de América Latina y el Caribe, con una perspectiva étnico-racial; d) Promover la creación de mecanismos y apoyar los que ya existen para asegurar la participación político-partidaria de las mujeres que, además de la paridad en los registros de candidaturas, **aseguren la paridad de resultados, garanticen el acceso igualitario al financiamiento de campañas y a la propaganda electoral, así como su inserción en los espacios de decisión en las estructuras de los partidos políticos. De la misma forma, crear mecanismos para sancionar el incumplimiento de las leyes en este sentido;

El estándar fijado por la Comisión Interamericana de Derechos humanos

"...la CIDH estableció que las medidas de acción afirmativa se encuentran en pleno cumplimiento con el principio de no discriminación y con los estándares de derechos humanos, y pueden ser requeridas para lograr la igualdad sustantiva de las mujeres con los hombres en esta esfera" (CIDH. Informe Anual 1999, Consideraciones sobre la compatibilidad de las medidas de acción afirmativa concebidas para promover la participación política de la mujer con los principios de igualdad y no discriminación, capítulo V).

"156. La CIDH asimismo ha avanzado estos principios en sus informes de país sobre Guatemala, en donde ha destacado como "modalidades históricas de discriminación han hecho que las mujeres guatemaltecas se vean excluidas del pleno goce de los beneficios del desarrollo nacional, así como de una participación plena en los correspondientes espacios de adopción de decisiones".

CASOS DE LA CIDH. DERECHO POLITICOS: ***"Participación en condiciones de igualdad:*** (Tribunal de Casación Penal de Catargo, Resolución 0282002-TC, 22 de noviembre de 2002, Ecuador). *Esta sentencia versa sobre una demanda de inconstitucionalidad por el fondo contra el artículo 40 del Reglamento a la Ley de Elecciones. Las demandantes sostienen que dicho artículo viola los derechos políticos de las mujeres, en particular, en las áreas de la participación equitativa y el derecho a la elegibilidad en igualdad de condiciones, no respetando la participación alternada y secuencial de las mujeres. Sus reclamos están basados en normas internacionales, en particular, en los artículos 4 y 5 de la Convención de Belém do Pará, y en los artículos 1 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. El Tribunal declaró la* ***inconstitucionalidad por el fondo del artículo 40 del Reglamento de la Ley General de Elecciones****, pronunciándose en los siguientes términos: "Que, el artículo impugnado realiza una definición de lo que es la alternabilidad y la secuencia, definiciones cuyo contenido no garantizan la participación equitativa entre varones y mujeres; mucho menos cuando al referirse a la secuencia regula la forma en que deben realizarse las combinaciones en serie, atentando a la igualdad de condiciones al establecer que una mujer podría ser ubicada en la papeleta electoral luego de haber sido ubicados dos o tres varones; (...) Que, en la comprensión de que* ***el Estado ha asumido el deber de eliminar las condiciones de desigualdad en la participación electoral entre hombres y mujeres, es necesario evitar los efectos de toda disposición que menoscaben este objetivo por cuanto resultarían inconstitucionales, y por el contrario, resulta una obligación de toda autoridad u órgano administrativo regular en beneficio de lo que se conoce como acciones positivas...".*** (Cuotas y los partidos políticos: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, Expediente No. ST-JDC86/2010,10 de diciembre de 2010, México).

"En resumen, a pesar de que en México, desde 1974 se consagró a nivel constitucional la referencia explícita de que el varón y la mujer son iguales ante la ley, lo

PODER JUDICIAL 242 FOLIO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

cierto es que, en el plano fáctico existen discriminaciones y desigualdades que no se pueden soslayar ni minimizar. ***En materia electoral es claro que a pesar de que las mujeres mexicanas son mayoría en el padrón electoral, representan un posición minoritaria en los puestos del ejercicio del poder público, lo cual es combatido a través de cláusulas de género como la que hoy nos ocupa, que al permitir una mejor participación de las mujeres en la vida pública, no solo no vulnera el principio de igualdad constitucional, sino que es acorde con las disposiciones constitucionales que prohíben la discriminación y con los tratados internacionales, la jurisprudencia internacional y doctrina jurídica contemporánea. Por tanto, mientras existan desigualdades en el plano fáctico es necesario que la legislación y la normatividad interna de los partidos políticos mantengan y operen las premisas que sustentan el establecimiento de cuotas de genero para los partidos políticos, con la finalidad de disminuir los efectos perniciosos de esta tradición".***

En orden a lo expuesto, afirmamos que el **dictamen contiene una interpretación forzada y malintencionada sobre el criterio de género en la conformación de este tipo de cuerpos colegiados podría dar lugar a suponer que el mismo sólo debe cumplirse al momento de la presentación de las listas**

La norma (art 218, art 37 CN) refieren claramente a la "integración" de los órganos colegiados, y no a las candidaturas o postulaciones a dichos cargos. El proyecto presentado por el Mov. Mujeres viene a poner una propuesta de regla electoral para dar claridad a la forma en que debe producirse dicha integración.

Integrar, conforme lo dispone el Diccionario de la Real Academia Española, significa: *"1. tr. Dicho de las partes: Constituir un todo. 2. tr. Completar un todo con las partes que faltaban. 3. tr. Hacer que alguien o algo pase a formar parte de un todo. U. t. c. prnl. 4. tr. comprender (‖ contener). La coalición ganadora integraba liberales y socialistas. 5. tr. Aunar, fusionar dos o más conceptos, corrientes, etc., divergentes entre sí, en una sola que las sintetice. El nuevo enfoque integra las dos teorías anteriores. 6. tr. Mat. Determinar por el cálculo una expresión a partir de otra que representa su derivada."*

Así, la integración se refiere a la composición constante, a la "constitución del todo", no sólo en su etapa inicial, sino a lo largo de su vida, y en este caso particular, de su vida institucional.

En síntesis, la obligación de respetar la paridad no es sólo primigenia, al presentarse las listas de candidatos, sino que es permanente, y hace a la integración del mismo durante toda su vida institucional. Hecho que claramente no se está cumpliendo en el Concejo Deliberante, ya que se encuentra en la actualidad integrado por siete miembros de sexo masculino.

Esta interpretación, es la que surge de los estándares de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos que obligan a nuestro país, pues la protección de los derechos de la mujer no puede ser meramente formalista, agotándose en la presentación de "candidatas" para cumplir meramente un requisito legal, sino que **debe apuntar al problema estructural del acceso de las mujeres a la función pública.**

No es **sólo una obligación de medios por parte del Estado en su conjunto, sino una obligación de resultado: es deber del Estado (aquí, a través del Concejo Deliberante de Ushuaia), el eliminar todas las formas de discriminación, y asegurar que los grupos postergados históricamente, en este caso las mujeres, accedan realmente a ocupar cargos dentro del aparato estatal.**

Véase que se trata de cargos electivos, lo cual implica un particular análisis en el ejercicio de la democracia y las prácticas deliberativas, conforme será explicado.

En este sentido, y siguiendo este estándar superior, la justicia santafesina en autos "LÓPEZ, Julio Roberto c/ HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE s/ AMPARO", convalidó la interpretación que la Cámara de Diputados le dio a la norma electoral al entender que la interpretación bajo éste estándar superior realizada por la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe era coherente con la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, estableciendo así una decisión histórica en materia de políticas activas contra la discriminación por razones género.

VI. d) Gravedad institucional. ***Consecuencias institucionales de la situación actual***

Es necesario analizar en este apartado las consecuencias que repercuten desde la institucionalidad si se mantiene la situación fáctica de incompatibilidad con la paridad y por tanto, con la integración misma del cuerpo.

Como corolario de la votación del archivo (en la sesión del 14dic17) y las múltiples omisiones inconstitucionales señaladas, contrarias a la ley y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, se produce una situación de gravedad institucional.

La primera y más evidente consecuencia se deriva del hecho de que una Institución Pública, cuya integración y funciones son previstas por la ley, se encuentre en violación de la misma; más aún cuando ésta violación es continua y sostenida en el tiempo.

Asimismo, en un segundo orden, es dable analizar el impacto que produce ésta situación en el marco de la legitimidad y credibilidad del cuerpo colegiado, cuya integración es ahora discutida, el cual carece de representación de mujeres.

Es evidente entonces que para que su función de órgano deliberativo sean efectivos y cuenten con legitimidad, se le impone al Concejo Deliberante un estándar aún más alto en el cumplimiento de las normas jurídicas que forman el plexo normativo, garantizando no ya para la gestión actual (cuestión que no hemos rebatido, aun cuando asume una grado de injusticia e inequidad inusitados), sino garantizar para el próximo y futuros ejercicios la paridad en la representación del Consejo Deliberante. Tal como lo ha realizado el Congreso de la Nación, mediante el dictado de la Ley de Paridad de género.

Excusarse en una supuesta igualdad de oportunidades (y no de acceso), o en una supuesta prohibición legal, no disminuyen la responsabilidad legal y política del cuerpo, sino que la agravan, dándose un supuesto de gravedad institucional que V.S. debe considerar.

Además del perjuicio causado por la violación de la paridad, y la omisión en darle a tal situación un tratamiento legislativo serio y acorde a los estándares jurídicos, erosiona la credibilidad del cuerpo.

Es deber de la legislatura local corregir éste desfasaje que prefiere resguardar acuerdos entre fuerzas políticas a proteger los derechos constitucionales en cuestión, de un colectivo determinado y claramente discriminado.

Por último, es necesario señalar que el agravio por la omisión de la paridad en el Concejo, atañe específicamente a instalar una política de Estado que propende a la efectivización del derecho de un grupo históricamente postergado. El hecho de que la iniciativa haya sido propiciada por el movimiento de mujeres de Ushuaia, mediante el mecanismo de Iniciativa Popular, y que hayan transcurrido tantos meses sin que el Concejo se pronuncie, y solo lo hiciera sobre la fecha de vencimiento de dicho proyecto (reunión de Comisión 4dic2017), y disponiendo el archivo el Proyecto de ordenanza en la última sesión legislativa, junto con el archivo de tres proyectos que trataron con posterioridad al nuestro la materia en cuestión, no hace más que sumar a la demostración de la gravedad de la situación.

Cuando las violaciones de derechos se institucionalizan y perpetúan, los derechos violados se invisibilizan, y la situación de desigualdad pasa a ser algo así como "las reglas del juego".

Es por ello que consideramos que es deber de la Justicia hacer cesar en forma urgente la situación de violación de la paridad establecida por ley, y la consiguiente gravedad institucional derivada de la violación actual y continua de una ley.

Más aún teniendo en cuenta los antecedentes de la nefasta sesión en la que se había aprobado el pase a comisión de los cuatro proyectos (con huérfana discusión y flagrantes violaciones a todo el procedimiento normado en el Reglamento Interno del Concejo deliberante y Ordenanzas vigentes), y al retirarse el movimiento de mujeres del recinto, se votó su archivo, de forma escandalosa.

VII. DERECHO

PODER JUDICIAL 244 FOLIO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

La **Carta Orgánica de la Ciudad de Ushuaia** en su **preámbulo**, *"resguarda y fortalece la* ***democracia*** *como forma de vida"*, y *"exalta la dignidad humana protegiendo los derechos individuales y sociales* ***sin ningún tipo de discriminación"*** y por último *"genera la* ***participación de los vecinos*** *en el funcionamiento del Municipio";* el **artículo 3°** consagra la **supremacía normativa** de la Carta Orgánica y las ordenanzas, y su sujeción a la Constitución de la Nación y de la Provincia; el **artículo 4°** establece que las instituciones del Municipio serán ***democráticas*** y ***participativas.***

Cabe destacar que la ***operatividad de los derechos y garantías reconocidos en la Carta*** se consagra en el **artículo 13°**, y ***"Su ejercicio, aplicación o cumplimiento no pueden ser menoscabados por ausencia o insuficiencia de reglamentación".*** Completa dicha norma interpretativa el **artículo 14°**, en cuanto dispone que *"Las declaraciones, derechos, garantías y disposiciones de esta Carta Orgánica no son alterados, modificados o restringidos so pretexto de las normas que reglamenten su ejercicio ni son entendidas como negación de otros no enumerados que implícitamente se deduzcan."*

Por su parte, los vecinos y habitantes tienen derecho a la igualdad de trato y oportunidades (artículos 25°, 26° y 27° inc. 2°).

La ***igualdad entre géneros*** es consagrada en el **artículo 30°:** *"El Municipio,* ***mediante acciones positivas****, garantiza en el ámbito público y promueve en el privado* ***la igualdad real de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, en el acceso y goce de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales****. Estimula la* ***modificación de los patrones socioculturales*** *con el objeto de eliminar las prácticas y prejuicios basados en la idea de superioridad o inferioridad de cualquiera de los géneros por sobre el otro. Fomenta la plena integración de ambos géneros a la actividad productiva,* ***las acciones positivas que garanticen la paridad en el trabajo remunerado****, la eliminación de la segregación y toda forma de discriminación por estado civil o de familia".*

ARTÍCULO 125.- El Concejo Deliberante tiene los siguientes deberes y atribuciones: (...) 9. Reglamentar el Régimen Electoral Municipal;

ARTÍCULO 126.- Los proyectos de ordenanzas, pueden ser presentados por los integrantes del Concejo, por el Departamento Ejecutivo y por los funcionarios a los que esta Carta Orgánica les confiere la iniciativa legislativa o por Iniciativa popular.

MÁXIMA PROPORCIÓN POR GÉNERO

"ARTICULO 218.- Las listas de candidatos titulares y suplentes a concejales y convencionales constituyentes, deben incluir el CINCUENTA (50%) por ciento de cada sexo. A los efectos de lo prescripto precedentemente deben alternarse de a uno por sexo. Cuando el número resulte impar, la última candidatura puede ser cubierta indistintamente. No será oficializada ninguna lista que no cumpla este requisitos de cupos.-

ARTÍCULO 219.- El resultado electoral, tras el escrutinio definitivo en las elecciones de Concejales y Convencionales Constituyentes, es patrimonio inalterable de la Comunidad. Los sistemas de ponderación de listas por parte del electorado, que pueden modificar el orden de las candidaturas, definen la conformación de los cuerpos. El requisito del artículo anterior no habilita discusión respecto a la integración final que resulte en los órganos deliberativos.-

ARTÍCULO 246.- Todo elector tiene el derecho de presentar proyectos de ordenanza. No pueden ser objeto de Iniciativa Popular: 1. La reforma de esta Carta Orgánica;

ARTÍCULO 247.- Recibido el proyecto de ordenanza, es anunciado en la primera sesión inmediata y pasa sin más trámite a comisión. El Concejo Deliberante debe darle expreso tratamiento dentro del término de SEIS (6) meses corridos, contados desde el día de su presentación. Producido el despacho, el Concejo Deliberante se expide fundadamente sobre el mismo.-

Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego , Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Artículo 13.- Todas las personas en la Provincia gozan de los derechos y garantías que reconocen la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales ratificados por la

PODER JUDICIAL 245 FOLIO PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

República y esta Constitución, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio, y estan sujetas a los deberes y restricciones que los mismos imponen".

"Artículo 17.- La mujer y el hombre tienen iguales derechos en lo cultural, laboral, económico, político, social y familiar, respetando sus respectivas características sociobiológicas. La madre goza de adecuada protección desde su embarazo. Las condiciones laborales deben permitirle el cumplimiento de su esencial función familiar."

"Artículo 26.- El sufragio es un derecho inherente a la calidad de ciudadano argentino sin distinción de sexo. Todos los ciudadanos tienen el derecho de elegir y ser elegidos como representantes del Pueblo, con arreglo a las prescripciones de esta Constitución y de la ley".

"Artículo 43.- Siempre que en forma actual o inminente se restrinjan, alteren, amenacen o lesionen, con arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, derechos o garantías reconocidos en la Constitución Nacional y en esta Constitución, y no exista otra vía pronta y eficaz para evitar un grave daño, la persona afectada podrá pedir el amparo a los jueces en la forma sumarísima que determine la ley".

"Artículo 49.- La ley otorga y garantiza a toda persona, sin perjuicio de la responsabilidad del Estado Provincial, la legitimación para obtener de las autoridades la protección de los intereses difusos, ecológicos o de cualquier índole, reconocidos explícita o implícitamente en esta Constitución.

Artículo 50.- Los derechos y garantías que enumera esta Constitución no podrán ser alterados o restringidos por las leyes que reglamenten su ejercicio, ni serán entendidos como negación de otros no enumerados, pero que nacen de la forma republicana, representativa y democrática de gobierno y de la condición natural del Hombre.

Artículo 153.- Los tribunales de la Provincia, cualquiera sea su jerarquía, resolverán siempre de acuerdo con la ley y aplicarán esta Constitución y los tratados interjurisdiccionales como ley suprema de la Provincia, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución Nacional sobre la prelación de las leyes.

Artículo 154.- Corresponde el Poder Judicial el conocimiento y decisión de las causas: 3 - Regidas por el derecho común, según que las personas o las cosas caigan bajo la jurisdicción provincial. A pedido de parte o de oficio verificará la constitucionalidad de las

normas que aplique. Será de su exclusiva competencia todo lo relativo al registro de la propiedad inmueble, hipotecas y medidas cautelares.

Artículo 169.- Esta Constitución reconoce al municipio como una comunidad socio política natural y esencial con vida propia sostenida en un desarrollo socio cultural y socio económico suficiente en la que, unidas por lazos de vecindad y arraigo, las familias concurren en la búsqueda del bien común. Asegura el régimen municipal basado en la autonomía política, administrativa y económico financiera de las comunidedes. Aquellos municipios a los cuales se reconoce autonomía institucional podrán establecer su propio orden normativo mediante el dictado de cartas orgánicas, gobernándose conforme al mismo y con arreglo a esta Constitución.

Artículo 177.- Las cartas orgánicas deben asegurar:
1 - El sistema representativo con elección directa de las autoridades municipales por el voto universal, igual, secreto y obligatorio.
2 - Representación efectivamente proporcional.

Artículo 188.- Los funcionarios de los tres poderes del Estado Provincial, aun el Interventor Federal, de los entes autárquicos y descentralizados y de las municipalidades y comunas, son personalmente responsables por los daños que resulten de las violaciones a sus deberes y a los derechos que se enuncian en la Constitución Nacional, en la presente y en las leyes y demás normas jurídicas que en su consecuencia se dicten. El Estado Provincial será responsable por los actos de sus agentes realizados con motivo o en ejercicio de sus funciones y estará obligado a promover acción de repetición contra los que resultaren responsables.

Constitución de la Nación Argentina

Artículo 16.- La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas.

Artículo 28.- Los principios, garantías y derechos reconocidos en los anteriores artículos, no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio.

PODER JUDICIAL 246 FOLIO PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

Artículo 31.- Esta Constitución, las leyes de la Nación que en su consecuencia se dicten por el Congreso y los tratados con las potencias extranjeras son la ley suprema de la Nación y las autoridades de cada provincia están obligadas a conformarse a ellas

Artículo 33.- Las declaraciones, derechos y garantías que enumera la Constitución, no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados; pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno.

Artículo 37. Esta Constitución garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia. El sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio. La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral.

Artículo 43. Toda persona puede interponer acción expedita y rápida de amparo, siempre que no exista otro medio judicial más idóneo, contra todo acto u omisión de autoridades públicas o de particulares, que en forma actual o inminente lesione, restrinja, altere o amenace, con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, derechos y garantías reconocidos por esta Constitución, un tratado o una ley. En el caso, el juez podrá declarar la inconstitucionalidad de la norma en que se funde el acto u omisión lesiva. Podrán interponer esta acción contra cualquier forma de discriminación y en lo relativo a los derechos que protegen al ambiente, a la competencia, al usuario y al consumidor, así como a los derechos de incidencia colectiva en general, el afectado, el defensor del pueblo y las asociaciones que propendan a esos fines, registradas conforme a la ley, la que determinará los requisitos y formas de su organización.

Artículo 75.- Corresponde al Congreso

Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas

Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño; en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos. Sólo podrán ser denunciados, en su caso, por el Poder Ejecutivo nacional, previa aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara. Los demás tratados y convenciones sobre derechos humanos, luego de ser aprobados por el Congreso, requerirán del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara para gozar de la jerarquía constitucional.

23. Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.

VII. a. Jerarquía de los Tratados de Derechos Humanos

Es un principio jurisprudencial y doctrinariamente aceptado en el derecho argentino que, una vez ratificados, los tratados internacionales se constituyen en fuente autónoma del ordenamiento jurídico. Incluso, nuestro ordenamiento jurídico nacional ha incorporado con jerarquía constitucional los Tratados de Derechos Humanos ratificados enumerados en el artículo 75 inciso 22, entre los que se encuentran la CEDAW Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), entre otros.

La ratificación de los Tratados de Derechos Humanos no está destinada solamente a servir de complemento a la parte dogmática de la Constitución, sino que necesariamente implica condicionar el ejercicio de todo el poder público, incluido el que ejerce el Poder Judicial, al pleno respeto y garantía de estos instrumentos. Dada su jerarquía como leyes internas, otorgada a los Tratados de Derechos Humanos, su violación constituye, además de un supuesto de responsabilidad internacional del Estado, la violación de la constitución misma, como también de las leyes internas que regulan su ejercicio.

En el plano interno, la no aplicación de estos tratados por parte de los tribunales argentinos podría llegar a significar la adopción de una decisión arbitraria por

PODER JUDICIAL 247 FOLIO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

prescindir de normas internacionales cuyo incumplimiento implica responsabilidad internacional.

En efecto, Los estándares del sistema interamericano de derechos humanos sirven de guía para los Estados Miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA) sobre cómo cumplir con diversas obligaciones relacionadas a la igualdad de género,

Los derechos en juego en el presente, se encuentran consagrados normativamente en diferentes tratados internacionales.

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer

Artículo 1: A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión a restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Artículo 2 Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;

b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;

c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una basede igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;

d) Abstenerse de incurrir en todo acto a práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;

e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;

f) Adaptar todos las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;

g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

Articulo 3 Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Articulo 4: 1. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

Artículo 7: Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a:

a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;

b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;

PODER JUDICIAL 248 FOLIO TIERRA DEL

c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

Convención Americana de Derechos Humanos:

Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. 2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.

Artículo 2. Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.

Debido proceso (artículo 8°)

Derechos políticos (artículo 23): 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país. 2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.

Artículo 24. Igualdad ante la Ley

Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

Artículo 25. Protección Judicial 1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

Artículo 29. Normas de Interpretación. Ninguna disposición de la presente Convención puede ser interpretada en el sentido de: a) permitir a alguno de los Estados Partes, grupo o persona, suprimir el goce y ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Convención o limitarlos en mayor medida que la prevista en ella; b) limitar el goce y ejercicio de cualquier derecho o libertad que pueda estar reconocido de acuerdo con las leyes de cualquiera de los Estados Partes o de acuerdo con otra convención en que sea parte uno de dichos Estados;c) excluir otros derechos y garantías que son inherentes al ser humano o que se derivan de la forma democrática representativa de gobierno, y d) excluir o limitar el efecto que puedan producir la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y otros actos internacionales de la misma naturaleza.

Artículo 30. Alcance de las Restricciones 1. Las restricciones permitidas, de acuerdo con esta Convención, al goce y ejercicio de los derechos y libertades reconocidas en la misma, no pueden ser aplicadas sino conforme a leyes que se dictaren por razones de interés general y con el propósito para el cual han sido establecidas.

Artículo 31. Reconocimiento de Otros Derechos

Podrán ser incluidos en el régimen de protección de esta Convención otros derechos y libertades que sean reconocidos de acuerdo con los procedimientos establecidos en los artículos 76 y 77.

Artículo 32. Correlación entre Deberes y Derechos1. Toda persona tiene deberes para con la familia, la comunidad y la humanidad. 2. Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática.

PODER JUDICIAL 249 FOLIO DE TIERRA DEL

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer *"Convención de Belém do Pará"*

Artículo 3: Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4. Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;

g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;

j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Artículo 5

Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

Artículo 6

El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

a. el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y

Artículo 7

Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación.

VIII. CONFIGURACION DE LA OMISION

Tal como afirma el constitucionalista Bidart Campos, "...la Constitución obliga y vincula porque tiene vigor normativo", en el presente nos encontramos frente a un incumplimiento por acción y por omisión, en violación a lo que en derecho impone el estatuto constitucional, lo cual debe, sin más, ser reparado.

Asimismo, Roberto Saba explica que el clásico principio de igualdad contenido en el Art. 16 (igualdad como no discriminación) debe leerse conjuntamente con el Art. 75 inc. 23 en un nuevo significado, en tanto principio de igualdad como no sometimiento de los grupos sociales históricamente discriminados, como las mujeres[4]. Es este principio, que se desprende de la reforma constitucional y de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el que daría un marco las acciones afirmativas. La distribución desigual de instrumentos (en el sentido de acceso a recursos, espacios y cargos) constituye una condición necesaria para el cumplimiento de la igualdad. Explica Rodriguez: *"cuando la desigualdad social es la norma imperante en el contexto inicial previo a la distribución de herramientas, no podemos esperar que la mera igualdad abstracta de oportunidades sea capaz de asegurar la igualdad de resultados. Esto es especialmente relevante a los efectos de evaluar la legitimidad del sistema de cuotas para mujeres en un contexto donde la discriminación de género y la jerarquía social son norma".*

De acuerdo con la reconocida politóloga Nélida Archenti, las normas que establecen cuotas se consideran medidas correctoras tendientes a lograr una mayor democratización de la sociedad a través de la ampliación de los márgenes de representación, modificando la composición de los órganos de gobierno y garantizando por lo tanto, el derecho de las mujeres a ser representantes[5].

---

[4] Saba Roberto "Igualdad, clases y clasificaciones: ¿qué es lo sospechoso de las categorías sospechosas?" en Teoría y Crítica del Derecho Constitucional, Roberto Gargarella (coordinador), Lexis Nexis. Pág. 700 y ss.

[5] Archenti, Nélida "Los caminos de la inclusión política. Acciones afirmativas de género", en Hombres públicos, mujeres públicas, Silvia Vázquez (compiladora). Fundación Friedrich Ebert y Fundación Sergio Karakachoff. Buenos Aires. 2002. Pág. 31.

PODER JUDICIAL 29 FOLIO PROV. DE TIERRA DEL

Aunque una mayor cantidad de mujeres en puestos de decisión (ya sea en ámbitos legislativos, judiciales o ejecutivos) no asegura una mayor representación de las mujeres como grupo en dichos órganos, la presencia de mujeres (lo que Anne Phillips denomina una política de la presencia) en los parlamentos (y otros espacios de decisión) resulta hoy a todas luces esencial para la vida democrática.

De hecho, uno de los pilares que definen al sistema democrático es el pluralismo y la discusión libre de ideas, a fin de que el principio de autogobierno -inherente a la idea de democracia- pueda cumplirse cabalmente.

Pues bien, garantizar la participación de aquellos grupos sociales que, como las mujeres, han sido histórica y arbitrariamente excluidos de la toma de decisiones, constituye un pre-requisito democrático contemporáneo de cualquier sociedad que desee seguir manteniendo este sistema, por sobre uno autocrático.

Por lo tanto, si como sociedad preferimos la democracia por sobre otras formas de toma de decisiones, el Estado debe garantizar la inclusión de la mayor cantidad de interesados en las discusiones que les competen.

Más allá de estos mandatos e interpretaciones constitucionales, dentro del ámbito estrictamente legal contamos con diversas herramientas para asegurar la plena aplicación de este mandato de garantizar la igualdad.

Como dijimos, la República Argentina se convirtió en el primer país latinoamericano en aplicar un sistema de cuotas que garantice la participación política de las mujeres en el Congreso de la Nación. Este hecho sirvió de impulso para que varios países de la región[6] aceleraran la presentación y sanción de leyes similares. En el ámbito provincial, a lo largo de 10 años la gran mayoría de las legislaturas provinciales sancionaron normas similares, generando un impacto fundamental en la composición de los poderes legislativos locales, que consideradas en su conjunto reúnen una masa crítica de 27.4% de mujeres[7].

---

[6] Entre ellos: Bolivia (1997), Brasil (1996), Costa Rica (1999), Ecuador (1997).

[7] Esta cifra resulta del promedio de las mujeres senadoras y diputadas en el Poder Legislativo nacional y provinciales, al 2008. Conforme Yanilda González y Natalia Gherardi, "Participación de las mujeres en cargos públicos", en Informe sobre género y derechos humanos. Vigencia y respeto de los derechos de las mujeres en Argentina (2005-2008), ELA – Equipo Latinoamericano de Justicia y Género y Editorial Biblos, Buenos Aires. 2009. Pág. 82.
Se ha observado el bajo nivel de cumplimiento de esta ley, que no ha logrado establecer más de un 5% de participación de las mujeres en los principales sindicatos. Véase "Sexo & Poder. ¿Quién manda en Argentina?", ELA-

En los últimos años se han sancionado otras normas dirigidas a garantizar la participación de mujeres en espacios de decisión, como la Ley 25.674 conocida como "Ley de cupo sindical femenino" aprobada en el 2002.

En el ámbito legislativo, la experiencia indica que fue gracias a esa participación que se logró avanzar en la conquista de derechos en relación con la violencia de género, los derechos sexuales y reproductivos, los derechos civiles. Pero más allá de los efectos concretos de la participación de las mujeres en lugares de decisión, asegurar la participación plena de las éstas en ámbitos políticos tiene un valor en sí mismo por el fortalecimeinto del debate democrático en un debate más plural y diverso.

Estas medidas responden a una historia de exclusión de las mujeres de la esfera pública/política que tiene sus raíces en la cultura de las sociedades capitalistas occidentales y en la forma en que éstas construyeron las democracias liberales. Es ante esta realidad que el derecho internacional de los derechos humanos consideró que el principio de igualdad no es suficiente para revertir esta tradición, frente a lo cual surgió la necesidad de plantear medidas especiales denominadas 'acciones afirmativas'. Como una forma de aspirar a una sociedad en la cual disminuya la discriminación, es decir, para lograr la igualdad sustantiva de las mujeres con los hombres. (ver artículo 4.1 de la CEDAW).

Por su parte, el **Comité CEDAW señaló en la Recomendación General No. 25,** referida específicamente al párrafo 1 del artículo 4 que la aplicación de medidas especiales de carácter temporal es un medio de hacer realidad la igualdad sustantiva o de facto de la mujer y no una excepción a las normas de no discriminación e igualdad (párr. 14). En este sentido el Comité también ha señalado que *"La eliminación oficial de barreras y la introducción de medidas especiales de carácter temporal para alentar la participación, en pie de igualdad, tanto de hombres como de mujeres en la vida pública de sus sociedades son condiciones previas indispensables de la verdadera igualdad en la vida política"* (Recomendación General No. 23).

El derecho de participar en la vida política y pública consagrado en el artículo 23 de la CADH debe ejercerse en base al principio de igualdad real de

---

Equipo Latinoamericano de Justicia y Género 2011. Disponible en http://www.ela.org.ar/a2/index.cfm?aplicacion=app187&cnl=15&opc=10.

PODER JUDICIAL 251 FOLIO PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

oportunidades. Principio que implica que el Estado debe generar las condiciones y mecanismos óptimos para que los derechos políticos puedan ser ejercidos de forma efectiva.

Más allá de los efectos concretos de la participación de las mujeres, asegurar la participación plena de las mujeres en ámbitos políticos tiene un valor en sí mismo por el fortalecimiento del debate democrático en un debate más plural y diverso. Es una medida íntimamente comprometida con los valores democráticos y con la igualdad en sentido sustantivo (Recomendación General 25, párr.6) ya que busca que con la presencia de las mujeres en cargos públicos se desafíen los estereotipos construidos y aumenten su legitimidad no sólo como ciudadanas, sino como sujetos políticos. En efecto, fortalece la democracia porque promueve el pluralismo político mediante la integración de las voces y demandas de las mujeres (CIDH, El camino hacia una democracia sustantiva, párr.6).

Sin embargo, las medidas de acción afirmativa no se vieron libres de resistencia, de las que la tramitación de esta causa es una expresión más.

En sus últimas observaciones al Estado argentino en 2010, el Comité CEDAW, advirtió que si bien existen medidas especiales, éstas tienen una aplicabilidad muy limitada (párr. 21). Asimismo, sobre este punto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos advirtió que la implementación efectiva de estas medidas es un desafío y que esto se debe a la falta de establecimiento de sanciones en caso de incumplimiento (CIDH, El camino hacia una democracia sustantiva, párr. 15). Así como también observa las resistencias de la aplicación efectiva de estas medidas en todos los niveles de gobierno, a través del establecimiento de mecanismos efectivos de supervisión del cumplimiento de estas medidas (CIDH, El camino hacia una democracia sustantiva, párr. 89).

Vemos que estas dificultades son las que se presentan en el caso en cuestión ya que nos encontramos con una medida de acción positiva que en la práctica no cuenta con un mecanismo eficiente de supervisión, toda vez que el órgano encargado de aquella, el Concejo Deliberante de Ushuaia, se ha mostrado ineficaz (y poco interesado) para llevar esta tarea. Es mas, surge con ello una gravedad institucional, puesto que seis de los siete concejales que tienen el deber de legislar, son posibles candidatos para renovar bancas en 2019.

La teleología evidente del legislador y del constituyente **fue asegurar la participación del género femenino no sólo en la posibilidad de competir por un cargo, sino en la conformación misma del cuerpo, estableciendo un estándar superior**. Esta previsión legal viene a proteger la participación de las mujeres en el cuerpo colegiado, siendo por tanto un **derecho que es reconocido a una colectividad**, en vista de que el legislador observa la necesidad de protección de un grupo desfavorecido, y por consiguiente, promueve una medida positiva para revertir tal situación fáctica de desigualdad. Es así que, entonces, el **derecho de las mujeres a la participación política reviste un carácter subjetivo, pero a la vez de incidencia colectiva.**

Por su parte, la COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS , publicó los *"Estándares jurídicos vinculados a la igualdad de género y a los derechos de las mujeres en el sistema interamericano de derechos"* (2011), *"...La noción de igualdad se desprende directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona, frente a la cual es incompatible toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con privilegio; o que, a la inversa, por considerarlo inferior, lo trate con hostilidad o de cualquier forma lo discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se consideran incursos en tal situación de inferioridad. No es admisible crear diferencias de tratamiento entre seres humanos que no se correspondan con su única e idéntica naturaleza"* [8]

IX. Lesión Inminente

La lesión al derecho señalado posee el grado de inminencia a que hacen referencia el artículo 43 de la Constitución Provincial y al artículo 43 de la Constitución Nacional.

---

[8] **Corte IDH. Propuesta de Modificación a la Constitución Política de Costa Rica Relacionada con la Naturalización. Opinión Consultiva OC-4/84 del 19 de enero de 1984. Serie A No. 4, párr. 55.**

PODER JUDICIAL 252 FOLIO PROV. TIERRA DEL FUEGO

De no reparar la garantía de paridad, los derechos en juego se verían gravemente avasallados, de forma irreparable. Véase que la decisión del Concejo Deliberante de archivar la totalidad de los proyectos vinculados a paridad impide durante el año 2018 el tratamiento de este tema, por lo cual la elección de 2019 encontrará a las mujeres fuera de la posibilidad de ocupar las bancas efectivamente, por un sistema electoral que perjudica y no garantiza la posibilidad concreta de cargos.

Es directa la relación del accionar del Concejo Deliberante y el agravio actual, por la caducidad de los proyectos archivados, ello en orden a la normativa de procedimiento parlamentario vigente originada en la Ley N° 13.640 y sus concordantes normativas locales, que forman parte de la tradición parlamentaria.

X. Arbitrariedad e ilegalidad manifiestas

La arbitrariedad de la acción por parte del Concejo Deliberante surge palmariamente, ya que la total indiferencia con la que nos ha tratado la demandada da cuenta de una arbitrariedad manifiesta en el accionar de la misma.

La indiferencia frente al proyecto de paridad, a disponer el archivo de nuestro proyecto y de todos los presentados, se vio agravado por el tratamiento dado al dictamen de archivo.

La arbitrariedad es evidente de la lectura del dictamen y de toda la prueba acompañada.

XI. Inexistencia de otro medio más idóneo

No es óbice a la procedencia de esta acción el hecho de que existan otros medios que permitan dar remedio a la situación aquí planteada.

La redacción del artículo 43 de la Constitución Nacional y el artículo43 de la Constitución local establecen como requisito que el otro medio posible sea **"más idóneo"**, no alcanzando que tenga la misma utilidad que el amparo.

Entonces, queda claro que no puede pretenderse que quienes nos presentamos nos veamos obligados a atravesar un proceso ordinario para obtener solución

favorable a la afectación de nuestros derechos, que por otro lado no resolvería en forma urgente el caso de autos, teniendo en cuenta la caducidad parlamentaria que provoca la actuación del Concejo Deliberante.

Por ello, no resulta idónea la vía ordinaria para dar solución al caso traído ante el Tribunal.

XII. Presentación oportuna

El hecho lesivo es actual e inminente, encontrándose la presente acción en el plazo legal para su interposición, esto es, dentro de los 15 días hábiles desde la producción del agravio constitucional.

Por su parte, cabe recordar que *"...la acción para obtener la declaración de nulidad del acto administrativo nulo, nulidad absoluta, es imprescriptible."* (Marienhoff, Trat. Derecho Administ. Tomo II, p. 500).

XIII. Violación de la obligación de no regresividad en materia de derechos económicos, sociales y culturales

Ahora bien: todo lo expuesto no sólo viola la normativa de paridad, sino que a la vez se enmarca en una política pública regresiva del Concejo Deliberante de Ushuaia en materia de derechos sociales.

En este sentido, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *"...desagregó la obligación de progresividad en varias obligaciones: obligación de adoptar medidas inmediatas (...), obligación de garantizar niveles esenciales de los derechos, obligación de proteger con carácter prioritario a los grupos desaventajados o vulnerables* ***y obligación de no regresividad***"[9].

En cuanto a la última obligación enunciada, formulada como ***prohibición de regresividad*** es un principio constitucional vigente en nuestro ordenamiento

[9] "La obligación de no regresividad en la jurisprudencia del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales". Julieta Rossi, en "Ni un paso atrás. La prohibición de regresividad en materia de derechos sociales" Christian Courtis (compilador), Editores del Puerto. 2006.

PODER JUDICIAL 83 FOLIO TIERRA DEL FUEGO

jurídico, aplicable tanto a las normas (*prohibición de regresividad normativa),* como a los *resultados de una política pública (regresividad de resultados).* En este sentido, la política pública es regresiva cuando sus resultados hayan empeorado en relación con los de un punto de partida temporalmente anterior elegido como parámetro."[10]

En efecto, el archivo de todos los proyectos presentados empeora la situación de las mujeres con su cuota de representación en el Concejo Deliberante, además teniendo en cuenta que en 2019 se renuevan las bancas, siendo preciso garantiza la paridad a partir de las próximas elecciones en dicho cuerpo, a fin de que exista ocupación efectiva de bancas. Como dijimos, el archivo provoca la caducidad del tratamiento parlamentario durante 2018, lo cual implica un retroceso que debe ser frenado, a fin de no generar responsabilidad del Estado en materia de prohibición de regresividad.

Asimismo, en palabras de un reconocido autor en la materia de análisis, *"...puede afirmarse que la consagración de la prohibición de regresividad agrega un nuevo criterio al control de razonabilidad de las leyes y reglamentos cuando se examina judicialmente la adopción de normas que reglamentan derechos económicos, sociales y culturales. En efecto, la obligación de no regresividad agrega un control "agravado" del debido proceso sustantivo."*[11]

En conclusión, la acción del Concejo Deliberante local no es solo violatoria de toda la normativa aplicable al presente, sino que su conducta ha sido, además de arbitraria, regresiva, ya que queda demostrado del relato de los hechos que no se tomaron los recaudos exigidos por el ordenamiento jurídico para respetar progresivamente los derechos sociales y culturales.

En este sentido, puede afirmarse que la política es regresiva porque no intenta de forma progresiva una mayor protección de derechos sociales, sino que surte efecto en el avasallamiento de derechos humanos como los narrados, poniendo al colectivo de habitantes de Ushuaia como titulares de sus derechos, en un estado regresivo respecto de la situación anterior al inicio de toda actuación de las obras.

---

[10] "La prohibición de regresividad en materia de derechos sociales: apuntes introductorias" Christian Courtis, en "Ni un paso atrás. La prohibición de regresividad en materia de derechos sociales" Christian Courtis (compilador), Editores del Puerto. 2006.

[11] La prohibición de regresividad en materia de derechos sociales: apuntes introductorias" Christian Courtis, en "NI un paso atrás. La prohibición de regresividad en materia de derechos sociales" Christian Courtis (compilador), Editores del Puerto. 2006.

IX. PRUEBA:

Ofrecemos la siguiente prueba que hace a nuestro derecho:

a) Documental

Se acompaña la siguiente prueba documental:

1. Copia de DNI de cada de una de las diez presentantes.
2. Copia de Dictamen Final de la Comisión Permanente de Legislación e Interpretación en mayoría.
3. Copia Proyecto de Modificación Ordenanza N° 2578 del Movimiento de Mujeres, Asuntos N° 924.
4. Copia Nota N° 1087
5. Copia Nota de CC MC Liliana Cambas
6. Copia de Asunto N° 925
7. Copia de Asunto N° 928
8. Impresiones de versiones taquigráficas artículos 218 y 219 de Carta Orgánica.
9. Copia de Consenso de Quito
10. Copia de Consenso de Brasilia
11. Copia de *Norma Marco para Consolidar la Democracia Paritaria*
12. Antecedentes de presentaciones de ex candidata a Concejala Sonia Milstain (Recurso de queja por denegación de recurso).
13. Copia Reglamento interno del Concejo
14. Copia Ordenanza N° 2450 y N° 4555.
15. Notas periodistas varias (Página 12, Aire Libre, El Rompehielos, El Diario del Fin del Mundo, Sur 54, Colores Complementarios, entre otros)
16. Copia de Solicitada del Movimiento de Mujeres
17. Comunicado del Programa de Géneros y Sexualidades de la UNTDF
18. En soporte digital (pen drive): Audios, videos, imágenes, de extractos de comisiones, trabajo parlamentario, y otros.
19. Correos electrónicos de apoyos al Proyecto del Movimiento de Mujeres (Diana Maffia, Mujeres en Igualdad, ONG Raquel Liberman, Mujeres del Mercosur, entre otras.
20. Copia de Acta del Gen, constancia de autoridad partidaria de Viceprsidenta TDF Sonia Milstain.

PODER JUDICIAL 254 FOLIO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

21. Copia de Carta Orgánica del Partido Social Patagónicoy notificación de autoridades partidarias.
22. Copia de Anexos de Actas de escrutinios definitivos año 1995, 1999, 2003 y 2007.

b) <u>Informativa</u>

Se agreguen todas las actuaciones existentes en el Concejo Deliberante referidas a

- Versión taquigráfica (14dic).
- Actas de comisión respectiva.
- Orden del Día del 14Dic.
- Reglamento de Concejo Deliberante.

Informativa supletoria: *Para el caso de desconocimiento de la prueba documental ofrecida, se libren oficios a las dependencias correspondientes para que informen sobre la autenticidad y veracidad de la misma.*

<u>X. CUESTIÓN FEDERAL</u>

Toda vez que se encuentran en juego los artículos artículos 14, 14 *bis*, 16, 28, 33, 41, 43, 75 incisos 19 y 22 de la Constitución Nacional; Convención Interamericana de Derechos Humanos: debido proceso (artículo 8°), a los derechos políticos (artículo 23), a la igualdad ante la ley (artículo 24) y a los recursos efectivos (artículo 25). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Protocolo de San Salvador a la Convención Interamericana de Derechos Humanos; y demás normativa local e instrumentos internacionales de derechos humanos concordantes, todo lo cual constituye **cuestión federal** suficiente en los términos del artículo 14 de la ley 48, queda planteado el caso de modo de recurrir al Superior Tribunal de Justicia por cuestiones constitucionales y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación por la vía del Recurso Extraordinario Federal, en caso de no encontrar favorable acogida en las

instancias que correspondan, así como tambien a las instancias supranacionales que fueran pertinentes.

XI. AUTORIZACIONES

Se autoriza a compulsar el expediente, retirar copias, notificarse, dejar nota en el libro de asistencia del juzgado, diligenciar cédulas oficios y en general cualquier acto de impulso del procedimiento a **Andrea Fabiana Medina, DNI 17.743.509, y/o Ayelén Martinez,** todos de manera indistinta.

XII. PETITORIO

Por todo lo expuesto, de V.S., solicitamos:

1. Se nos tenga por presentadas, por parte y constituido el domicilio procesal, con la representación indicada.
2. Se tengan por acreditados los extremos de procedencia de la acción de amparo.
3. Se resuelva favorablemente.
4. Se tenga por ofrecida la prueba y se ordene la producción de la misma.
5. Se tenga presente la reserva del caso constitucional y federal efectuada.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA

SONIA MILSTAIN

Solange Verón
Abogada
Mat. 585 CPAU